



III LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 1

México D. F., a 29 de abril de 2004.

No. 17

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pag. 8
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pag. 8
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2004.	Pag. 11
COMUNICADO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	Pag. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.	Pag. 16
COMUNICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 16
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 121, 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.	Pag. 19

Continúa en la pag. 2

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.

Pag. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º, 5º BIS, 6º, 9º, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 66, 69, 71, 75, 77, 83, 86, 87, 132, 142, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147.1, 147K, 147L, 147M, 147N, 147O, 147P, 147Q, 157, 158, 160, 164, 166, 188, 218, 227A, 227.13, 227C, 228A, 229A, 230A, 230.13, 231A, 232A, 232.13, 232C Y 248A DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.

Pag. 22

INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.

Pag. 49

INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE HELIPUERTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.

Pag. 51

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Pag. 85

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA AL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.

Pag. 79

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZALEZ.

Pag. 83

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 85

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORMA GUTIERREZ DE LA TORRE, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 87

Continúa en la pag. 3

INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLAS.	Pag. 90
INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTAN DIVERSO DIPUTADOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.	Pag. 91
INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 147, 152, 158, 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ADICIÓN DE ARTÍCULO 360 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.	Pag. 94
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.	Pag. 100
INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.	Pag. 103
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL DESAHOGO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL JEFE DE GOBIERNO DE JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN.	Pag. 105
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA DESIGNACIÓN DEL C. ELISEO MOYAO MORALES, COMO JEFE DELEGACIONAL SUSTITUTO EN TLALPAN.	Pag. 107
POSICIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 108
PROTESTA CONSTITUCIONAL DEL LICENCIADO ELISEO MOYAO MORALES, COMO JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN.	Pag. 114
ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL DESAHOGO DEL ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 114

ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN TORNO A LA REELECCIÓN DE LA CONTADORA MAYOR DE HACIENDA, DOCTORA MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA.	Pag. 115
POSICIONAMIENTO DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 118
TOMA DE PROTESTA DE LEY DE LA DOCTORA MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA, COMO CONTADORA MAYOR DE HACIENDA.	Pag. 122
DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.	Pag. 123
DICTAMEN DE LAS INICIATIVAS DE DECRETO, ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.	Pag. 130
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DE ESTA COMISIÓN SE PROMUEVA Y REALICE A LA BREVEDAD UNA REUNIÓN CON EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD, UNA COMISIÓN PLURAL DE DIPUTADOS Y LA SECRETARÍA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES.	Pag. 135
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FÉ.	Pag. 138
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EDUCACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 141
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES TENDIENTES A ENRIQUECER LA INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EX SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 145

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, RELATIVO A LA INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 152
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXPLICAR LAS PROBABLES IRREGULARIDADES RESPECTO A LA APERTURA DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LOMAS DE TARANGO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN LA PLANTA DE ASFALTO DE AVENIDA DEL IMAN, UBICADA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN.	Pag. 188
MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pag. 201
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y DERECHOS HUMANOS AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 214
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO A LA INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 256
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, TERMINACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.	Pag. 275
MOCIÓN SUSPENSIVA AL DICTAMEN RELATIVO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE PRESENTAN DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DE LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.	Pag. 249
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLITICO-ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELATIVO A CUATRO INICIATIVAS DE LEY, UNA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE ABROGA LA LEY VIGENTE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; UNA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE	

PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVA BARRÓN, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; UNA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y UNA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 297

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA, SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN DE LOS ACTOS PRESUNTAMENTE DE CORRUPCIÓN QUE SE HAN DETECTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN EL QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y UN LEGISLADOR DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS COORDINADORES DE LOS DIVERSOS GRUPOS PARLAMENTARIOS, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.

Pag. 336

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA, SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN SOBRE HECHOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN EN LA ESFERA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 338

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO EN EL CUAL SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ORDENE EL DESISTIMIENTO, POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, DE LA DEMANDA DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADA POR EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN, QUE PRESENTA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DEL DIPUTADO JOSÉ MEDEL IBARRA.

Pag. 340

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE SOLICITE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUMENTE UN PROGRAMA CON UNA NUEVA FLOTILLA DE TAXIS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, CONDUCTORES Y UNIDADES DE LOS MISMOS, EN COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 342

Continúa en la pag. 5

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL CITE A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS INGENIERO ANTONIO DOVALÍ RAMOS EN LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA CON EL OBJETO DE QUE EXPLIQUE LA PROBLEMÁTICA DEL GRAN CANAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EXPONGA LAS SOLUCIONES CONDUCENTES, ASÍ COMO PARA QUE EXPLIQUE POR QUE NO SE HAN CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE ENTUBAMIENTO DEL GRAN CANAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 344

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL SE DESTINEN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DESTAQUE LA IMPORTANCIA DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LA PREVENCIÓN DE DIVERSAS ENFERMEDADES, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 346

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE ALAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE ESTABLEZCA UNA PLACA CONMEMORATIVA EN RECONOCIMIENTO DE LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE PERECIERON EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER, QUE PRESENTA EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

Pag. 347

DENUNCIA RESPECTO DEL FUERO CON EL QUE CUENTAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Pag. 349

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SESIONARÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 349

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 352

A las 15:05 horas.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

¿Faltó laguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Diputado Presidente, tenemos quórum, 49 diputados.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lectura al

ORDEN DEL DÍA

Sesión ordinaria. 29 de abril de 2004.

- 1.- Lista de Asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

Comunicados

- 4.- De las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública
- 5.- De la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.
- 6.- Del Contralor General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Leonardo Álvarez Lerma.

Iniciativas

- 7.- De reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 8.- De reformas al Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, en materia de Delitos Electorales, que presenta la diputada Lorena Villavicencio Ayala, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 9.- Sobre Helipuertos, que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 10.- De reformas a la Ley de los Niños y las Niñas en el Distrito Federal, que presenta la diputada Maricela

Contreras Julián, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- 11.- De decreto que reforma el Artículo 321 del Código Financiero del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge García Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 12.- De reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta el diputado Arturo Escobar y Vega, del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.
- 13.- De reforma a la Ley de Las y Los Niños, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 14.- De reforma a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 15.- De Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Distrito Federal, que presenta la diputada Gabriela Cuevas Barrón, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 16.- De adición al Código Electoral del Distrito Federal, que presenta el diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 17.- De reformas a la Ley de Residuos Sólidos del distrito federal, que presenta la diputada Aleida Alavez Ruíz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 18.- De reforma a los Artículos 147, 152, 158, 159 del Código Electoral del Distrito Federal y adición del Artículo 360 bis al Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 19.- De reformas a la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal, que presenta la diputada Sofía Figueroa Torres, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 20.- De ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Acuerdos

- 21.- De la Comisión de Gobierno, mediante el cual se Determina la Participación de los grupos parlamentarios en el desahogo del Acuerdo de la Comisión de Gobierno relativo a la propuesta del Jefe de Gobierno de Jefe Delegacional en Tlalpan.

22.- De la Comisión de Gobierno, por el que se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la designación del C. Eliseo Moyao Morales, como Jefe Delegacional sustituto en Tlalpan.

23.- De la Comisión de Gobierno, mediante el cual se determina la Participación de los grupos parlamentarios en el desahogo del Acuerdo relativo a la designación de un integrante del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

24.- De la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, en torno a la Reección de la Contadora Mayor de Hacienda, Dra. María de la Luz Mijangos Borja.

Dictámenes

25.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la iniciativa de Ley de Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

26.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con Proyecto de Decreto por el que se Modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco.

27.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la propuesta de Punto de Acuerdo para que por conducto de esa Comisión se promueva y realice a la brevedad, una reunión con Ejecutivos y Personal de la Industria de la Publicidad, una Comisión Plural de Diputados y la Secretaria y demás funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, para analizar la problemática que presentan los Anuncios Espectaculares.

28.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, a la solicitud de Aclaración de Incongruencias e Imprecisiones indicadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano zona Santa Fe.

29.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal.

30.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, en relación a la propuesta con Punto de Acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de la Contralora General del Distrito Federal y del Procurador de Justicia del Distrito Federal, así como otras acciones tendientes a enriquecer la

investigación de la situación patrimonial del ex Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

31.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local, con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

32.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia de los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Distrito Federal.

33.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; de Seguridad Pública y de Derechos Humanos, con proyecto de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

34.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo, con Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley de Turismo.

35.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles, en materia de Adopción.

36.- Discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Participación Ciudadana, con proyecto de Decreto de Ley de Participación Ciudadana.

Propuestas

37.- Con Punto de Acuerdo para la conformación de una Comisión Especial encargada de investigar los actos de corrupción, que presenta los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

38.- Con Punto de Acuerdo para la conformación de una Comisión Especial encargada de investigar los actos de corrupción, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

39.- Con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López obrador, el respeto absoluto a la vida sindical de la Policía Bancaria e Industrial y ordene el desistimiento por notoriamente improcedente, de la demanda de cancelación del Registro de la organización de los trabajadores, que presenta el diputado José Medel Ibarra, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

40.- Con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, se destinen recursos para la implementación de un Programa que destaque la importancia de una Alimentación balanceada para la Prevención de diversas enfermedades, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

41.- Con Punto de Acuerdo para que se coloque una placa en el edificio de Donceles y Allende, en reconocimiento a la labor de los Policías de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

42.- Con Punto de Acuerdo por el que se solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que se elabore un Plan que contemple una Política Integral de Protección de los Derechos de las Niñas y los Niños, que presenta la diputada Silvia Oliva Frago, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

43.- Con Punto de Acuerdo para citar a comparecer al Ingeniero Antonio Dovalí ante la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, para que explique sobre la problemática del Gran Canal, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

44.- Con Punto de Acuerdo para solicitar a las autoridades correspondientes implementen un Programa de Seguridad en los Taxis de la Ciudad de México, que presenta el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

45.- Con Punto de Acuerdo sobre la simulación de actividades no propias del Uso de Suelo en la Delegación Miguel Hidalgo, que presenta la diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

46.- Con Punto de Acuerdo para exhortar al Gobierno Federal, para que implemente subsidios y un Esquema de Pagos del Servicio de Energía Eléctrica en las zonas altamente marginadas del Distrito Federal, que presenta el diputado Víctor Gabriel Varela López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

47.- Con Punto de Acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal, firme con el Gobierno Federal un Convenio de Colaboración en materia de Desarrollo Social Humano, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

48.- Con Punto de Acuerdo para que la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instrumente los mecanismos necesarios para que se instalen Sistemas de Recuperación y Almacenamiento de Aguas Pluviales y Sistemas para el Ahorro de Agua en la Asamblea Legislativa, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

49.- Con Punto de Acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal implemente Programas Tecnológicos que efficienten la Prestación de Servicios Públicos, que presenta el diputado Juan Antonio Arévalo López, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

50.- Con Punto de Acuerdo sobre la Modernización del Sindicalismo, que presenta la diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

51.- Con Punto de Acuerdo para citar a comparecer a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos en las Demarcaciones de Álvaro Obregón y Tláhuac, que presenta el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

52.- Con Punto de Acuerdo para pedir a las Secretarías del Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, revise el caso de algunos asentamientos irregulares en las Delegaciones de Álvaro Obregón y Tlalpan, que presenta la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

53.- Con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno y a los 16 Jefes Delegacionales del Distrito Federal, realicen las Acciones Necesarias para que los Adultos Mayores de 70 años, las Madres Solteras y las Personas con Discapacidad que reciben Apoyos Mensuales del Gobierno de la Ciudad de México, puedan realizar la compra de los productos de la Canasta Básica en los Mercados Públicos mediante las Tarjetas con que se brinda la ayuda económica, que presenta el diputado Francisco Chiguil Figueroa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54.- Con Punto de Acuerdo para exhortar al Ejecutivo Federal, cumpla el Acuerdo Nacional para el Campo, que presenta el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55.- Con Punto de Acuerdo para exhortar al titular del Ejecutivo Federal, a que asuma con actitud republicana el Acuerdo del H. Congreso de la Unión, que no lo autoriza a recibir la Medalla Agrícola otorgada por la FAO-ONU, que presenta el diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56.- Propuesta con Punto de Acuerdo, acerca del Videoescándalo que ha imperado a nivel nacional en los dos últimos meses, que presenta el diputado Adrián Pedrozo Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57.- Con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, haga un exhorto a la Secretaría de Finanzas para que mejore la Calidad de la Atención a los Contribuyentes que asisten a realizar su Pagos a la Tesorería,

que presenta el diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

58.- Con Punto de Acuerdo para la Profesionalización de la Capacitación a los Conductores del Transporte Público de Pasajeros y del Transporte de Carga, que presenta el Diputado Alfredo Carrasco Baza, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Denuncia

59.- Respecto del Fuero con el que cuentan los Diputados integrantes de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta la diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Pronunciamientos

60.- Sobre el Parlamento de la Niñez del H. Congreso de la Unión, que presenta la diputada Alejandra Barrales Magdalena, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61.- Sobre Trabajo y Agenda Legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Mauricio López Velásquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

62.- Sobre el Transporte en el Distrito Federal, que presenta el diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efeméride

63.- Sobre el Primero de Mayo, Día del Trabajo, que presenta el diputado Emilio Fernández Allende, en su calidad de Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Asuntos generales.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputado.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta.

No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta diputado Presidente.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las doce horas con quince minutos del día miércoles veintiocho de abril del año dos mil cuatro, con una asistencia de 48 diputadas y diputados, la presidencia declaró abierta la sesión. Se procedió a dar lectura al orden del día. En votación económica se aprobó el acta de la sesión anterior.

Enseguida la secretaría dio cuenta con dos comunicados que remitió la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública en los que se solicita ampliación del término para dictaminar una proposición con Punto de Acuerdo por el que se requiere a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa practique una auditoria de los recursos de deuda aplicados en los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales y para dictaminar un comunicado de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión por el que notifica la proposición con Punto de Acuerdo para ordenar a la Auditoria Superior de la Federación se practique una auditoria de desempeño a los recursos federalizados y de deuda del Distrito Federal. En votación económica se aprobó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento del titular de la presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos legislativos a que haya lugar.

Continuando con los asuntos del orden del día se concedió la palabra hasta por treinta minutos al Diputado Obdulio Ávila Mayo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa de Ley que regula el Comercio en Vía Pública y el Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos. Se turnó a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Abasto y Distribución de Alimentos y de Fomento Económico.

En otro punto del orden del día se otorgó la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Gabriela González Martínez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa con proyecto de Ley Orgánica de la Universidad de la Ciudad de México. Se turnó a las Comisiones Unidas de Educación y de

Administración Pública Local con opinión de la Comisión de Cultura.

La presidencia otorgó la palabra hasta por treinta minutos al Diputado José Espina Von Roehrich, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa con proyecto de reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de Reglamento para Entrega de Preseas y Reconocimientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Se ordenó integrar el texto en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

En el siguiente punto del orden del día se presentó una iniciativa de reformas al Código Financiero del Distrito Federal, cediéndole la palabra hasta por treinta minutos al Diputado José María Rivera Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Se ordenó integrar el texto en el Diario de los Debates y se turnó a la Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública

Posteriormente la presidencia otorgó el uso de la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Justicia Cívica del Distrito Federal. Se ordenó insertar el texto de la iniciativa de manera integra en el Diario de Los Debates, se turnó a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Derechos Humanos y de Seguridad Pública.

La presidencia confirió la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa de reformas a la Ley del Deporte y al Código Financiero. Se ordenó integrar el texto en el Diario de los Debates y se turnó a las Comisiones Unidas de Deporte, de Juventud y de Hacienda.

Continuando con el orden del día establecido se dio la palabra hasta por treinta minutos a la Diputada Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una iniciativa de reformas al artículo 67 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles. Se turnó a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Acto seguido se dio lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno, por el que se establece el procedimiento para la designación del Jefe Delegacional sustituto en la Delegación Tlalpan del Distrito Federal. En votación económica se aprobó el Acuerdo. La Asamblea quedó debidamente enterada.

Acto continuo se dio la palabra a la Diputada Silvia Lorena Villavicencio Ayala a nombre de la Comisión de

Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para fundamentar un dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que en coordinación con la Procuraduría General de la República dentro de las investigaciones que se están realizando por los presuntos actos de corrupción derivados de los video escándalos, se investigue y determine cuál fue la participación del Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN). En votación económica se dispensó el procedimiento del artículo 115 y la lectura. Para hablar en contra del dictamen se concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Héctor Mauricio López Velásquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para argumentar en pro hizo uso de la tribuna la Diputada María Araceli Vázquez Camacho, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hasta por diez minutos; El Diputado Héctor Mauricio López Velásquez hizo uso de la palabra hasta por cinco minutos por alusiones y la Diputada María Araceli Vázquez Camacho para rectificación de hechos se le concedió la palabra hasta por diez minutos al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para razonar su voto. En votación nominal con 50 votos a favor, 7 votos en contra y 2 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó exhortar a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y a la Procuraduría General de la República para que en el ámbito de sus facultades investiguen si dentro de las acciones realizadas por servidores públicos adscritos al Centro de Investigación y Seguridad Nacional, existen hechos constitutivos de delito y actúen en consecuencia, así mismo informen el resultado que arrojen las investigaciones.

Posteriormente la presidencia concedió la tribuna al Diputado Jorge Alberto Lara Rivera a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para fundamentar un dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se establece la presidencia rotativa de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO

En votación económica se dispensó el procedimiento referido en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal se aprobó el dictamen con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 6 abstenciones, se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente.

A continuación se otorgó la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, para fundamentar el dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar se

practique una auditoria a la Deuda Pública del Gobierno del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento referido en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal se aprobó el dictamen con votos 42 a favor, 13 votos en contra y 1 abstención, se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente Jorge Alberto Lara.

Como siguiente punto se concedió el uso de la palabra al Diputado Francisco Chiguil Figueroa a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, para fundamentar el dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo para que la Contraloría General del Distrito Federal revise el ejercicio del gasto en materia de obra pública por contrato del órgano político administrativo de Milpa Alta durante el ejercicio 2003. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal con 42 votos a favor 0 votos en contra y 8 abstenciones se aprobó el dictamen. Se ordenó hacerlo del conocimiento de la Contraloría General del Distrito Federal y del titular del órgano político administrativo en Milpa Alta, por conducto del Secretario de Gobierno para los efectos conducentes y remitirlo a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa para que se lleve a cabo una revisión del ejercicio presupuestal 2003 en la obra pública de la Delegación Milpa Alta una vez que se presente la cuenta pública de ese año.

En otro punto del orden del día, la presidencia confirió la palabra al Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa a nombre de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos para fundamentar el dictamen en relación a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar información con respecto al cierre de la Planta de Asfalto del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal con 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a efecto de que remita un informe respecto al cierre de operaciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

Posteriormente la presidencia concedió la palabra a la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y de Asistencia Social y de la Juventud para fundamentar un dictamen a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las Comisiones de la Juventud y de Salud de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para que se realice un Foro abierto de discusión y análisis sobre el alcoholismo de jóvenes y el marco jurídico del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento contenido en el artículo 115 y

la lectura. En votación nominal con 45 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen, se ordenó hacerlo del conocimiento de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de la Juventud, se instruyó a las áreas administrativas brindar las facilidades para la realización del foro a celebrarse el día 2 de junio del presente año.

En desahogo de los puntos del orden del día se dio la palabra al Diputado Juan Manuel González Maltos a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para fundamentar el dictamen a la proposición con punto de acuerdo para que el Gobierno del Distrito Federal, informe sobre los acuerdos de cooperación realizados con la iniciativa privada referentes al intercambio de predios en Santa Fe. En votación económica se dispuso el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura, en votación nominal con 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y. se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como del titular del Comité de Patrimonio Inmobiliario para los efectos legales a que haya lugar.

Se otorgó la palabra al Diputado Christian Martín Lujano Nicolás a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica para argumentar el dictamen a la propuesta con punto de acuerdo para que se solicite al Jefe Delegacional en Xochimilco y a la Secretaría de Turismo, Doctora Julia Rita Campos de la Torre, un informe pormenorizado de la situación en la que se encuentra actualmente el centro Histórico y la zona Chinampas de Xochimilco, así como el Plan de Rehabilitación Integral del Patrimonio de Xochimilco. En votación económica se dispensó el procedimiento y la lectura, en votación nominal con 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen; se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe Delegacional en Xochimilco y de las titulares de la Secretaría del Medio Ambiente y Turismo, a efecto de que rindan un informe pormenorizado a más tardar el 31 de mayo del año en curso.

En otro asunto del orden del día se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Aleida Alavez Ruíz a nombre de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para fundamentar el dictamen sobre el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal. En votación económica se dispensó el procedimiento que marca el artículo 115 y la lectura. En la discusión del dictamen la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, diputada independiente y el Diputado Arturo Escobar y Vega del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México se reservaron el artículo 88 bis dos. En votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados

en lo particular con 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y en lo particular en los artículos no reservados. En el desahogo de los reservados la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta hizo uso de la tribuna para referirse al artículo 88 bis 2. En económica se aprobó la propuesta de modificación del artículo reservado, en votación nominal del artículo reservado con las modificaciones realizadas por la Diputada Martha Teresa Delgado Peralta, con 25 votos a favor, 36 votos en contra y 0 abstenciones se desechó la modificación del artículo 88 Bis - 2, la Diputada María Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional realizó una moción de orden, en votación económica se consideró firme el texto del artículo 88 bis 2 contenido en el dictamen quedando firme. Se aprobó el dictamen original y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Como siguiente punto del orden del día se presentó el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Transporte y Vialidad a la propuesta con punto de acuerdo para hacer un llamado a las autoridades correspondientes respecto de los hechos producidos el 6 de enero del presente año en las instalaciones de la línea 7 del Sistema de Transporte Colectivo Metro de esta ciudad; en votación económica se dispuso el procedimiento marcado en el artículo 115 y la lectura. Para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al diputado Andrés Lozano Lozano.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO

En votación nominal con 52 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del titular de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Secretario de Seguridad Pública y del titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro para los efectos a que haya lugar.

En otro asunto, se presentó el dictamen de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la iniciativa de decreto por el que se deroga el párrafo primero del artículo 100 del Código Penal del Distrito Federal, la presidencia confirió la palabra al Diputado Alfredo Hernández Raigosa para fundamentar el dictamen. En votación económica se dispuso el procedimiento marcado en el artículo 115 y la lectura, la presidencia concedió la palabra hasta por diez minutos a los Diputados José de Jesús López Sandoval, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra del dictamen y al Diputado Julio César Moreno

Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para hablar a favor. En votación nominal con 43 votos a favor, 12 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado promovente Jesús López Sandoval.

Continuando con los asuntos en cartera se presentó el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a las propuestas con Punto de Acuerdo sobre el Secuestro en la Ciudad de México, para fundamentar el dictamen se concedió la palabra al Diputado Alfredo Hernández Raigosa. En votación económica se dispuso el procedimiento marcado en el artículo 115 y la lectura. En votación nominal con 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento del titular de la Procuraduría General de Justicia y de la Secretaría de Seguridad Pública ambos del Distrito Federal, para los efectos legales a que haya lugar

La presidencia confirió el uso de la tribuna a la Diputada Silvia Oliva Fragoso a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública para fundamentar el dictamen a la iniciativa de decreto de reformas y adiciones al Nuevo Código Penal, al Código de Procedimientos Penales y a la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal. En votación económica se dispuso el procedimiento que marca el artículo 115 y la lectura. Se concedió la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Irma Islas León, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar en contra del dictamen, el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática hizo uso de la palabra hasta por cinco minutos para rectificación de hechos. La Diputada Claudia Esqueda Llanes, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional para solicitó una moción de orden. El Diputado Alfredo Hernández Raigosa hizo uso de la palabra hasta por cinco minutos por alusiones personales, la Diputada Irma Islas León hizo uso de la tribuna hasta por cinco minutos para rectificación de hechos, la Diputada María Claudia Esqueda Llanes hizo uso de la palabra hasta por cinco minutos para realizar una moción. En votación nominal con 36 votos a favor, 13 votos en contra y 7 abstenciones se aprobó el dictamen y se ordenó hacerlo del conocimiento a la Diputada promovente Norma Gutiérrez de la Torre.

En el siguiente punto del orden del día se sometió a discusión y aprobación el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales

para el Distrito Federal, del Nuevo Código Penal para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Con fundamento en el artículo 132 la Diputada María Claudia Esqueda Llanes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitó realizar votación nominal para dispensar el procedimiento contenido en el artículo 115 y la lectura del dictamen el resultado fue el siguiente: 35 votos a favor 20 votos en contra y 0 abstenciones; por lo que se dispensó el procedimiento y la lectura. Se dio la palabra hasta por diez minutos a la Diputada Claudia Esqueda Llanes quien presentó por escrito una de moción suspensiva, el Diputado Alfredo Hernández Raigosa del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hizo uso de la palabra hasta por diez minutos para hablar en contra de la moción, la diputada Irma Islas León del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para hablar a favor de la moción suspensiva; en votación económica no se aprobó la moción suspensiva. Se confirió el uso de la tribuna al Diputado Gerardo Villanueva Albarrán para fundamentar el dictamen. Se concedió la palabra hasta por diez minutos para razonar su voto al Diputado Arturo Escobar y Vega del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a la Diputada Maria Claudia Esqueda Llanes.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA**

Posteriormente conforme la lista de oradores se concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León y al Diputado Alfredo Hernández Raigosa; para razonar su voto. La Diputada Maria Claudia Esqueda Llanes hizo uso de la palabra hasta por cinco minutos por alusiones personales, se le concedió la palabra a la Diputada Irma Islas León para rectificación de hechos hasta por cinco minutos. El Diputado Héctor Guijosa Mora, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se reservó el artículo 286 bis y 425 ambos del Código de Procedimientos Penales, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se reservó los artículos 9 y 264 del Código de Procedimientos penales y el artículo 13 en su segundo párrafo de la Ley de Ejecución y Sanciones. En votación nominal con 35 votos a favor, 19 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular. Se concedió la palabra al Diputado Héctor Guijosa Mora para referirse a los artículos que se reservó; en votación económica se aprobó la propuesta de modificación. El Diputado Julio César Moreno Rivera hizo uso de la tribuna para referirse al artículo 264 y 9 del Código de Procedimientos Penales y artículo 13 en su segundo párrafo de la Ley de Ejecución y Sanciones en votación económica se aprobaron las modificaciones propuestas. En votación nominal con 35 votos a favor, 6 votos en

contra y 0 abstenciones se aprobaron los artículos reservados en lo particular con las modificaciones aprobadas. Se aprobó el dictamen con las modificaciones aprobadas y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

La presidencia instruyó a la secretaría para continuar con el orden del día, informando la secretaría que se habían agotado los asuntos en cartera, procediendo a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

A las diecinueve horas con cincuenta minutos del día al inicio señalado la presidencia levantó la sesión y citó para la sesión solemne que tendrá lugar el día jueves veintinueve de abril del año dos mil cuatro, a las once horas, rogando a todos su puntual asistencia.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la Secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que recibió un comunicado de las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública. Se va proceder a darle lectura.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA**

**COMISIONES UNIDAS HACIENDA Y DE PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA**

México, Distrito Federal a 27 de abril de 2004.

DIP. ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO
VICEPRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE:

En virtud de que fue turnadas a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública dos Iniciativas De Decreto, una que adiciona un párrafo al artículo 307 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Víctor Gabriel Varela López, y otra, que deroga la Fracción II del Artículo 149 del Código Financiero del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, y toda vez que se acredita la hipótesis establecida en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitamos nos sea concedida la prórroga establecida en el anterior numeral, para proveernos de más elementos en la elaboración de los Dictámenes respectivos.

Sin otro particular, reciba nuestra más distinguida y atenta consideración.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA GUADALUPÉ CHAVIRA DE LA ROSA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

*DIP. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y
CUENTA PÚBLICA*

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si es de autorizarse la prórroga que solicitan las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los titulares de las presidencias de las Comisiones Unidas de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública para los efectos legislativos a que haya lugar.

Continúe la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Esta secretaría le informa que se recibió un comunicado de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana. Se va proceder a dar lectura al oficio mencionado.

*COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA
URBANA.*

*México, Distrito Federal, a 28 de abril de 2004
Número de oficio: CDIU/086/2004*

*Diputado Francisco Chiguil Figueroa
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
P r e s e n t e.*

Con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica, y los artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito solicitarle ampliación del término o prórroga para dictaminar tanto la propuesta con punto de Acuerdo para que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la construcción urgente y conexión de los pozos ubicados en los linderos de Tláhuac e Iztapalapa, que fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Vivienda como la proposición con punto de Acuerdo para

que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para que en forma inmediata procedan a revisar el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y del Programa General del Desarrollo Urbano, respectivamente, para eliminar la duplicidad de zonificación prevaleciente actual en el suelo de conservación y se proceda a definir en la forma definitiva los usos y destinos para esta zona; de tal forma que se cuente con una sola zonificación que se incorpore en ambos programas, que fue turnada a las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica. Lo anterior, en virtud de la carga de trabajo que esta Comisión ha tenido.

Segura de la atención brindada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

*Dip. María Elena Torres Baltazar
Presidente de la Comisión de Desarrollo e
Infraestructura Urbana*

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de autorizarse la prórroga que solicita la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se consulta a la Asamblea si es de aprobarse la prórroga que solicita la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de los titulares de las Comisiones Unidas de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de Vivienda y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, para los efectos legislativos a que haya lugar.

Continúe la secretaría.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta secretaría hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado del Contralor General de este Órgano Legislativo. Se va a dar lectura al oficio de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

CONTRALORÍA GENERAL
SUBCONTRALORÍA DE LEGALIDAD Y
RESPONSABILIDADES

OFICIO: CG/SLR/IIIL/387/2004

EXPEDIENTE: CIAL/033/04-D

ASUNTO: Informe.

México, D.F., a 27 de abril de 2004.

DIP. LORENA VILLAVICENCIO AYALA
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EN
FUNCIONES DE PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY
PRESENTE.

Me refiero a su oficio número SCG/500-02/2004 de fecha cinco de abril del año dos mil cuatro, recibido en esta Contraloría General el día seis de ese mismo mes y año, por medio del cual hace de! conocimiento el contenido del oficio CSP/MD/753/2004 de fecha primero de abril del año en curso, firmado por el Diputado Francisco Chíquil Figueroa, Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa, en el que se informa la aprobación por parte del Pleno del Órgano Legislativo, el Punto de Acuerdo en el que se ordena se investigue, aclare y de haberse incurrido en irregularidades, se proceda conforme a la norma, en relación, entre otras cosas, con la contratación y ejecución del contrato de mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de cómputo de este Órgano Legislativo.

Al respecto y en cumplimiento a lo anterior, me permito informarle que se realizaron las investigaciones conducentes, de las cuales se desprende que no existen irregularidades administrativas, en razón de que la Oficialía Mayor acreditó documentalmente que la adjudicación y contratación de los referidos servicios de mantenimiento se realizaron en los términos de la normatividad aplicable y en base a las necesidades y requerimientos de la Asamblea, sin embargo, a solicitud del Comité de Administración, se propuso a esta Contraloría, realizar un cruzamiento físico de los servicios proporcionados a los equipos asignados a los Diputados, en conjunto con personal de ese Comité, por lo que actualmente se están programando las visitas respectivas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL CONTRALOR GENERAL
LEONARDO ÁLVAREZ LERMA

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Esta Asamblea ha quedado debidamente enterada.

Remítase copia del comunicado a la diputada Claudia Esqueda Llanes.

En otro asunto del orden del día, para presentar una iniciativa de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y al Código Electoral del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos al diputado Jorge Alberto Lara Rivera, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias. Con su permiso, señor Presidente.

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL
QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS
UNIDOS MEXICANOS**

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
III LEGISLATURA.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C. Base Primera, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción V, y 84 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de el H. Congreso de la Unión, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dicha reforma tiene su origen en el artículo 122 BASE PRIMERA fracción II en donde la Constitución Federal establece entre los requisitos para ser diputado de la Asamblea señala que no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Así mismo nos remite a los artículos 51, 59, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de la Constitución los cuales serán aplicables a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a sus miembros en lo que sean compatibles.

El artículo 59 de la Constitución Federal establece: "los senadores y diputados al Congreso de la Unión no podrán ser reelectos para el período inmediato.

Los senadores y diputados suplentes podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de propietarios, siempre que no hubieren estado en ejercicio; pero los senadores y diputados propietarios no podrán ser electos para el periodo inmediato con el carácter de suplentes”.

Por lo tanto, como el artículo 122 nos remite en la fracción II al anteriormente citado artículo 59, deja a los Asambleaístas sin la posibilidad de acceder a la reelección a menos que se de una reforma constitucional. Por lo cual se propone suprimir como uno de los requisitos para ser diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal lo estipulado en el artículo 59.

El fin fundamental que debe perseguir toda comunidad política, es la gestión del bien común. El bien del cual todos y cada uno tenemos derecho a participar en la producción, conservación y perfeccionamiento de todo el conjunto de condiciones institucionales públicas, mediante las cuales todos los miembros del Estado se hallen en posibilidad de alcanzar libremente y por su propio esfuerzo su verdadero bienestar.

Una de las causas que ha provocado la debilidad de las instituciones es la falta de profesionalización de los diputados, desde los de mayoría relativa hasta los de representación proporcional. Dicha inconsistencia se da a consecuencia de la imposibilidad constitucional de la reelección.

Por tal motivo se propone la posibilidad de reelección de los diputados de la Asamblea Legislativa, consideramos representa más ventajas que desventajas. Las ventajas de la reelección, son las siguientes: profesionalización del Poder Legislativo; mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública y una relación más estrecha entre legisladores y ciudadanos.

Por lo que hace a las desventajas, hay quien hace referencia, al mantenimiento permanente de algunos grupos en el poder y a la amenaza de cacicazgos regionales, no obstante, estas desventajas son infundadas.

El contexto actual es muy diferente, pues si bien todavía hay camino que recorrer, se puede decir que hay mejores condiciones en la garantía del sufragio y la alternancia política en las legislaturas locales y la federal.

En este sentido, consideramos la oportunidad para valorar la reelección de los miembros de la Asamblea Legislativa como un reconocimiento a su desempeño y eficacia. La reelección inmediata rompería el círculo vicioso de alterar la representación política forzosamente cada tres años; con esta propuesta se permitiría disminuir el costo de aprendizaje y capitalizar la experiencia no sólo en el circuito de la representación política, sino

también en el ámbito de la administración o servicio civil de carrera.

Esta propuesta, permitiría contribuir al impulso y fortalecimiento del Poder Legislativo, a una acción permanente y experta de sus legislaturas, que le permita ser un verdadero orden de gobierno en el que sus integrantes sean profesionales y capaces en su desempeño; siempre sancionados, vía sufragio, por la comunidad a la que desean representar, que es la que en última instancia dará vigencia o no a la reelección en la Asamblea Legislativa, en los términos en que aquí se ha expuesto.

La presente iniciativa en concordancia con el criterio del máximo tribunal del país sustentado en la tesis 69/98, busca adecuar los marcos de una representación más equilibrada en la Asamblea legislativa del Distrito Federal. En efecto, en la tesis en comento. El Máximo tribunal resolvió en esencia que las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados son las siguientes:

- a) Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de Distritos uninominales que la ley le señale.
- b) Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados.
- c) Asignación de diputados independientes y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación.
- d) Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.
- e) El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales.
- f) Establecimiento de un límite a la sobre-representación; y
- g) Establecimiento de la reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 122 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Artículo único: Se reforma y el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 122.- ...

(...)

(. .)

(...)

(...)

(...)

A...

I a V...

B...

I a V...

C...

BASE PRIMERA....

I.-

II.- Los requisitos para ser diputado a la Asamblea no podrán ser menores a los que se exigen para ser diputado federal. Serán aplicables a la Asamblea Legislativa y a sus miembros en lo que sean compatibles, las disposiciones contenidas en los artículos 51, 61, 62, 64 y 77, fracción IV de esta Constitución;

III.- Ningún Partido Político o Coalición podrá contar con más de 40 Diputados electos mediante ambos principios.

Asimismo, ningún partido político o coalición podrá contar con un número de diputados por ambos principios, cuyo porcentaje del total de la Asamblea Legislativa exceda en tres puntos a su porcentaje de votación efectiva, salvo que esto último resulte de sus triunfos de mayoría relativa.

IV a V...

a) a o)...

BASE SEGUNDA...

I a II...

a) a f)...

BASE TERCERA...

I a II...

BASE CUARTA...

I a VI...

BASE QUINTA...

(...)

D...

E...

F...

G...

a) a c)...

H...

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- La posibilidad de reelección consecutiva para los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrará en vigor hasta la elección del 2009.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

Firman las y los diputados: María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez Del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez, Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

— O —

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 121, 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA.

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con

fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso ñ) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V, y 84 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 121, 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia es la organización racional de libertades con base en la ley. Es distribución equitativa del saber, del tener y del poder. Es institucionalización del diálogo. Es confianza en la palabra razonable y veraz. Es voluntad de convivencia con quienes piensan de manera diferente. Es decisión de fundar la autoridad en razón, para que la autoridad tenga la razón que la sociedad le dé. Estamos convencidos que el progreso humano y, por lo tanto el progreso de la nación y de la Ciudad de México, depende de la capacidad que las y los mexicanos tengamos para edificar un Estado de libertad en el que nuestras acciones estén motivadas por la responsabilidad social y se dirijan al bien común.

Ahora bien, un elemento fundamental del buen desempeño de la democracia es regular a los actores políticos y su interrelación con la sociedad. Parte fundamental de este proceso implica la regulación de las precampañas. Ya que este vacío legal genera abusos e inequidad por parte de algunos actores.

Es por eso que se propone facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que a través del respectivo ordenamiento se clarifiquen y regulen los procedimientos de las precampañas.

La presente iniciativa de reforma busca adecuar de manera sustancial lo relativo al principio de representación proporcional al modificar el artículo 37 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Con la finalidad de homologar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con los Congresos Locales, lo que implica la derogación de la cláusula de gobernabilidad.

La presente iniciativa en concordancia con el criterio del máximo tribunal del país sustentado en la tesis 69/98. En donde resolvió en esencia que las bases generales que tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del

principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados son las siguientes:

a) Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de Distritos uninominales que la ley le señale.

b) Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados.

c) Asignación de diputados independientes y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación.

d) Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.

e) El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales.

f) Establecimiento de un límite a la sobre-representación; y

g) Establecimiento de la reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación.

La no reelección tiene una larga tradición histórica, y su más sólida fundamentación es la propia experiencia histórico- política de México, En nuestro pasado era recurrente la tentación de los presidentes de perpetuarse en el poder. Cabe destacar el caso de Porfirio Díaz, reelecto siete veces seguidas y gobernando 27 años continuos.

Es importante preguntarse si la no reelección, resultado de circunstancias históricas y de un imaginario colectivo puede tener el mismo grado de legitimidad cuando las circunstancias son diferentes, cuando las elecciones son libres, cuando la alternancia no se excluye por fraude y por el contrario la alternancia es garantizada por el juego libre de las fuerzas políticas.

Ahora bien, la realidad política de nuestro país se ha modernizado, lo que implica que se generen nuevos consensos y una mayor rendición de cuentas por parte de los gobernantes hacia los gobernados, lo que implica en este rubro la posibilidad de que el ciudadano premie o castigue a quienes han elegido a través del sufragio. Por lo anterior, se hace imperiosa y necesaria la posibilidad de poder reelegir a quienes han desarrollado una buena labor en el ámbito legislativo de esta ciudad. Por lo que se propone la posibilidad de la reelección de los Diputados a la Asamblea Legislativa por un periodo inmediato.

Asimismo, la presente iniciativa tiene como finalidad salvaguardar las funciones que realizan los integrantes

de los órganos autónomos electorales del Distrito Federal: el Tribunal Electoral y el Instituto Electoral del Distrito Federal. Por lo que se propone la inamovilidad de los Magistrados Electorales del Tribunal Electoral del Distrito Federal y de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las causas de destitución únicamente se darán por acciones u omisiones graves en el ejercicio de sus funciones. Estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo en la presente reforma se propone que El Consejero Presidente, los seis Consejeros Electorales y tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación, serán nombrados sucesivamente por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas recibidas por medio de una convocatoria pública, la cual debe ser emitida con dos meses de anticipación al nombramiento.

En el mismo sentido, el presente proyecto propone elevar el umbral de votos que se requiere para ser elegido Magistrado del Tribunal Electoral del Distrito Federal a las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 121, 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 37, 121, 125 Y 132 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 37.- ...

(...)

(...)

(...)

I a IX

(...)

a) a b)...

(...)

a).- Ningún partido político o coalición podrá contar con más de cuarenta diputados electos por ambos principios.

b).- Ningún partido político o coalición podrá contar con un número de diputados por ambos principios cuyo porcentaje del total de la Asamblea Legislativa exceda en tres puntos a su porcentaje de votación efectiva, salvo que esto último resulte de sus triunfos de mayoría relativa.

c).-

Los Diputados a la Asamblea Legislativa podrán ser reelectos por un período inmediato. Se deroga

(...)

Artículo 121.- En las elecciones locales del Distrito Federal sólo podrán participar los partidos políticos con registro nacional. De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos recibirán, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y contarán durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal. La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos, sus precampañas y campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

Artículo 125.- El Consejero Presidente y los consejeros electorales, serán elegidos sucesivamente por el voto de las tres cuartas partes de la Asamblea Legislativa. La Asamblea emitirá una convocatoria pública con dos meses de anticipación a los nombramientos. Conforme al mismo procedimiento se designaran tres consejeros suplentes generales. El Consejero Presidente y los consejeros electorales durarán en su cargo siete años improrrogables y serán inamovibles, serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 132.- Los magistrados electorales serán elegidos por las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. La ley señalará las reglas y el procedimiento correspondiente. Los magistrados electorales serán responsables de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones, de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

Firman las y los diputados: María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez Del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez, Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

— O —

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 5° Bis, 6°, 9°, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 66, 69, 71, 75, 77, 83, 86, 87, 132, 142, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147O, 147P, 147Q, 157, 158, 160, 164, 166, 188, 218, 227A, 227I3, 227C, 228A, 229A, 230A, 230I3, 231A, 232A, 232I3, 232C y 248A DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
III LEGISLATURA.

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122, Apartado C. Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, y 84 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y el artículo 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 5° Bis, 6°, 9°, 13, 15, 17, 20,

21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 66, 69, 71, 75, 77, 83, 86, 87, 132, 142, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147O, 147P, 147Q, 157, 158, 160, 164, 166, 188, 218, 227A, 227I3, 227C, 228A, 229A, 230A, 230I3, 231A, 232A, 232I3, 232C y 248A DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Muchas de las reformas electorales que se han llevado a cabo en los últimos años en la actualidad se encuentran caducas puesto que la realidad política de nuestra ciudad ha superado de forma evidente a la norma.

Uno de los temas que no han sido contemplados en el Código que se pretende reformar, por todos los vacíos legales que tiene y los abusos que se dan por parte de algunos actores es el de las precampañas. Además de las implicaciones que comprende, que lo hacen un tema intrincado para su regulación.

Por lo anterior se propone especificar y asentar reglas básicas para las precampañas; clarificar los procedimientos para la entrega de los informes por parte de las asociaciones políticas; fortalecer la capacidad de fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal y de los órganos electorales que lo integran, así como de regular la publicidad y la propaganda electoral durante los procesos electorales.

La regulación idónea para las precampañas es limitar el tiempo de estas sólo al tiempo que contemplen los procesos internos de selección de candidatos y que su duración no se extienda más allá de la mitad del plazo que se contempla para el desarrollo de las campañas. También se definen los mecanismos para que los partidos políticos rindan cuentas a la autoridad electoral, siguiendo de algún modo los establecidos para las campañas.

El Instituto Electoral del Distrito Federal hará cumplir la normatividad en la materia, para garantizar que estos actos se conduzcan de manera transparente y dentro de los cauces legales. Por ello, se pretende que la ley sancione a los partidos políticos y a los ciudadanos que rebasen los límites fijados para el gasto de sus precampañas con la negación de su registro como candidatos a puestos de elección popular.

Otro de los temas relevantes que apuntan al mejoramiento, ahorro y eficiencia de los procedimientos electorales es el del voto electrónico

Los antecedentes en este tema han dado experiencias muy enriquecedoras. En algunos lugares como es el caso de Brasil que realizó la primera elección presidencial con

la totalidad de sus mesas receptoras de votos equipadas con urnas electrónicas, y de la elección de Paraguay, donde el 46% del electorado utilizó este sistema. En los últimos procesos electorales se han ido incorporando pruebas de tecnologías aplicadas a los mismos, destinadas a determinar la viabilidad y adecuación de los electores y actores político institucionales de cada país, al voto electrónico.

Uno de los primeros usos de la computadora fue el conteo de los resultados de la elección presidencial estadounidense de 1952. Las primeras máquinas de votación mecánicas utilizaban palancas para hacer girar ruedas de conteo. El primer uso oficial de una máquina para votación de este tipo fue en Lockport en Nueva York en 1892. Para 1960 cerca de la mitad de los votos en los Estados Unidos eran emitidos a través de máquinas de palanca.

Otro tipo de máquina de votación mecánica fue la perforadora de tarjetas, desarrollada durante las décadas de 1950 y 1960. Los electores utilizaban un pequeño artefacto para indicar su preferencia perforando hoyos situados frente al nombre de los candidatos en tarjetas de votación. Al cerrarse la votación, los resultados eran tabulados mediante máquinas contadoras de tarjetas.

Los sistemas de votación basados en lectores ópticos fueron desarrollados en la década de 1970. En la década de 1990, los avances en la tecnología computacional llevaron a la incorporación de los sistemas de votación basados en un registro electrónico directo (RED). Estos sistemas permiten que el elector registre directamente sus votos utilizando una papeleta computarizada que se despliega en la pantalla utilizando dispositivos mecánicos o electro-ópticos. Una vez que el elector ha hecho su selección, el dispositivo procesa la información a través de un programa de cómputo y la graba en un mecanismo de memoria interno, que es utilizado para tabular los resultados.

Hacia 1996, alrededor del 98% de los votos en las elecciones presidenciales y locales de los Estados Unidos fueron emitidos utilizando algún método mecánico o electrónico.

A principios de la década de 1990, el teléfono también empieza a ser utilizado como un sistema de votación de tipo RED. Los electores eran capaces de registrar sus votos en sistemas de cómputo utilizando el marcado de tonos en su teléfono. Pueden identificarse mediante números de identificación personal (NIP'S) y grabar sus preferencias siguiendo mensajes grabados.

En Estados Unidos se utilizó internet para las elecciones primarias presidenciales en el año 2000.

En Europa se han registrado algunos intentos, como la introducción de maquinas de lectura óptica de papeletas

de votación, que se dio a partir de 1993 en la ciudad de Oslo en Noruega. La Comunidad Autónoma del país Vasco en España tiene desde 1998 una legislación electoral que permitiría instrumentar el voto electrónico, En Holanda se **esta reformando la legislación para poder implementar un sistema de votación mediante el uso de tarjetas magnéticas, que ya se ha puesto en marcha** en Bélgica.

El Voto Electrónico es un instrumento, que permite la incorporación de tecnologías de la información y la comunicación a distintas actividades de la organización electoral.

Debemos tomar en cuenta que se discutirán las posibilidades, considerando a los partidos políticos y autoridades electorales, su conformación político institucional, las demandas de la sociedad respecto de las elecciones, las particularidades y complejidades que al efecto comprenda nuestro sistema electoral. Una decisión que se adopte sin tener en cuenta estos factores esta destinada al fracaso, más allá de la calidad de la tecnología involucrada.

El consenso político social debe regir el proceso de decisión política y la adopción de nuevas tecnologías al aspecto más sensible de la vida constitucional: el voto popular; y la expresión de ese consenso debe transcribirse en normas que determinen elementos fundamentales y deleguen en la autoridad correspondiente, los aspectos instrumentales.

Obviamente distinguir cuales son los aspectos fundamentales y cuales instrumentales no es fácil, pero en realidad una ley que admita el uso de las nuevas tecnologías debe contener condiciones y garantías de transparencia, aplicables a cualquiera de las soluciones tecnológicas disponibles.

Con los sistemas electrónicos, la transparencia tiene que ser brindada de manera totalmente distinta a como se hace con los sistemas manuales. Esto puede implicar auditorías a los programas de cómputo o códigos de verificación. Asimismo, Los sistemas de cómputo utilizados para las elecciones deben contar con altos niveles de seguridad. Se debe impedir que personas no autorizadas acceden, alteren o descarguen información electoral sensible. Todas las personas deben tener derecho a su privacidad, si esta es invadida por el uso indebido de información electoral, tanto esa persona como el respeto acordado al proceso electoral resulta dañado. Consecuentemente, los mecanismos de seguridad integrados en los sistemas de cómputo electoral deben tomar en cuenta la necesidad de proteger la privacidad de los datos personales incluidos en ellos.

Además se deben tomar en cuenta consideraciones de acceso e igualdad cuando se adopte nueva tecnología

para asegurarse de incorporar a personas con necesidades especiales.

Es importante tener presente, que independientemente del sistema que se elija, debe existir un respaldo físico verificable del voto de cada elector, y en su caso, reglamentar los mecanismos de verificación de los mismos y validación de resultado electrónico.

Por lo tanto se considera que la instrumentación de avances tecnológicos en los procesos electorales y de participación ciudadana por parte del Instituto Electoral puede tener un impacto significativo en la organización electoral, tales como la accesibilidad, la transparencia, la garantía en el secreto del voto, la rapidez de la operación electoral y la obtención de resultados electorales, así como el mejor aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros, entre otros.

El Instituto Electoral del Distrito Federal deberá reglamentar el tipo de tecnología, el equipamiento, los sistemas de seguridad lógica y de comunicaciones, la cobertura del plan de implementación, los contenidos de identificación del software, la forma de presentación de candidaturas, las características físicas de las actas y certificados de escrutinio de mesa, la forma de transmisión y difusión de resultados, etc. y determinar la participación de los partidos políticos y agrupaciones que se presenten a las elecciones en cada etapa de la planificación y desarrollo del proceso.

Más allá de la regulación de toda actividad relacionada con los procesos electorales, es imprescindible que las normas sean claras, sencillas y reflejen las aspiraciones de profundización democrática del Distrito Federal.

La aplicación de nuevas tecnologías no es un progreso en si mismo si estas no son comprendidas como un paso en el acercamiento entre gobernantes y gobernados, dotando de transparencia, legalidad, celeridad y eficiencia a costos razonables, medidos en perspectiva. Una legislación que permita combinar estos factores será la clave del éxito para la implementación de cualquier sistema bajo el régimen tecnológico que fuera.

Por otra parte, cabe destacar la imperiosa necesidad de fortalecer al Poder Legislativo, es por eso que uno de los caminos que se propone en la presente iniciativa es la de la posibilidad de la reelección de los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, la no reelección, que tuvo su justificación histórica, actualmente genera más problemas que beneficios. Esta situación obstaculiza la profesionalización de los legisladores, lo cual debilita la tarea parlamentaria, así como una adecuada rendición de cuentas por parte de los propios legisladores a quienes los eligieron.

Es necesario permitir que el elector pueda elegir o reelegir, esta será su decisión, es un sistema adecuado para calificar la labor de su representante.

La reelección genera otras ventajas, independientemente de la de una adecuada rendición de cuentas. Se logra que el cuerpo legislativo adquiera fuerza y tradición parlamentaria; se adquiere una mayor experiencia legislativa; se logra una profesionalización de la propia función legislativa; se fortalece la relación entre el legislador y sus electores y se logra un mayor conocimiento del legislador acerca de la problemática de la Ciudad en temas de alta complejidad técnica.

La presente iniciativa también propone reformar de manera sustancial lo relativo al principio de representación proporcional al modificar el artículo 13 del Código Electoral del Distrito Federal con la finalidad de homologar a la Asamblea legislativa del Distrito Federal con los Congresos Locales. En efecto, el máximo tribunal del país en la tesis 69/98 resolvió en esencia que las bases generales que y tienen que observar las Legislaturas de los Estados para cumplir con el establecimiento del principio de proporcionalidad electoral tratándose de diputados son las siguientes:

a) Condicionamiento del registro de la lista de candidatos plurinominales a que el partido participe con candidatos a diputados por mayoría relativa en el número de Distritos uninominales que la ley le señale.

b) Establecimiento de un mínimo porcentaje de la votación estatal para la asignación de diputados.

c) Asignación de diputados independientes y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido los candidatos del partido de acuerdo con su votación.

d) Precisión del orden de asignación de los candidatos que aparezcan en las listas correspondientes.

e) El tope máximo de diputados por ambos principios que puede alcanzar un partido, debe ser igual al número de distritos electorales.

f) Establecimiento de un límite a la sobre-representación; y

g) Establecimiento de la reglas para la asignación de diputados conforme a los resultados de la votación.

En el mismo tenor y toda vez de la trascendencia de las funciones que realizan los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal Y los Magistrados Electorales del Distrito Federal, se pretenden dotarlos de inamovilidad. Únicamente serán destituidos por causas graves. Estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores

públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Asimismo, en la presente iniciativa se propone que el Consejero Presidente, los seis Consejeros Electorales y tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación, serán nombrados sucesivamente por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas recibidas por medio de una convocatoria pública, la cual debe ser emitida con dos meses de anticipación al nombramiento. Asimismo, se propone aumentar a cinco años el período en que no debieron haber sido registrados como candidatos a cargo alguno de elección popular o haber desempeñado cargos en órgano de dirección en partido alguno así como de sus fundaciones culturales o académicas.

Es cierto que la autoridad electoral no cuenta con facultades suficientes para cumplir con sus funciones fiscalizadoras o para asegurar la transparencia y legalidad en el manejo de los recursos. Por lo tanto en la presente iniciativa se dota de mayores atribuciones para que solicite informes mucho más precisos y detallados a las asociaciones políticas. De esta manera, la autoridad electoral estará en aptitud de conocer los montos y el destino final de los recursos erogados por las instituciones políticas. En consecuencia, se propone establecer la obligación de las autoridades e instituciones financieras, así como de personas físicas y morales, de proporcionar toda la información y documentación que tengan en su poder y que les sea requerida por el Instituto en su carácter de autoridad fiscalizadora, contando con el aval del Consejo General del Instituto Electoral.

En el mismo sentido también se precisa que en materia de fiscalización, los servidores públicos del Instituto Electoral deberán guardar reserva sobre la información que reciban. El Instituto únicamente dará a conocer la resolución respectiva.

Ahora bien, por lo que respecta a las Asociaciones Políticas, en la iniciativa que se somete al Pleno se establece que las mismas estarán obligadas a mantener registros actualizados de sus aportantes, con indicación precisa de los montos y la periodicidad de las contribuciones, así como de sus ejercicios presupuestales, mismos que contendrán mención expresa del origen de los recursos y el detalle del propósito del gasto que se presupuesta. Esta información se considera de interés público, por lo cual será de acceso irrestricto para las autoridades y para toda persona interesada en tenerla, por lo tanto se presume su derecho legítimo de hacerlo.

Asimismo, se establece que los dirigentes y los representantes de las asociaciones políticas son

responsables civil y penalmente, por los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

En el ánimo de resguardar que las aportaciones que las Asociaciones Políticas reciban se dispone que las contribuciones se regirán bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, publicidad a la contabilidad y en el origen de los fondos, austeridad y legalidad.

Para efectos de un mayor control se prohíbe el financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos a cualquier cargo de elección popular oficializados por los Partidos Políticos o Coaliciones. Toda contribución deberá canalizarse a través del Órgano de Administración del Partido Político. Sin embargo, si estas aportaciones tienen como fin específico apoyar a algún candidato o precandidato oficializado, el órgano de Administración ordenará a su favor, el traslado inmediato de tales recursos, pero estará obligado a incluirlo en sus informes. Estas contribuciones estarán sometidas a las mismas reglas y sanciones previstas en este Código, en relación con las donaciones privadas de las Asociaciones Políticas.

Una de las carencias del Código es la falta de exigencia y obligatoriedad de las asociaciones políticas que pierdan su registro, para rendir cuentas de los bienes y recursos que poseen. Por lo tanto, se establece la obligación de las mismas para informar a la autoridad sobre este supuesto. Lo cual aclara la razón jurídica que imposibilita la liquidación.

En el mismo tenor se propone que en el informe anual, los Partidos Políticos deberán presentar un inventario de los bienes e inmuebles que adquirieron con el financiamiento con que cuente, así como las adquisiciones y enajenaciones de dichos bienes durante el ejercicio anual.

La presente iniciativa también tiene por objeto proteger a un amplio sector que aunque formalmente le estén reconocidos sus derechos, la verdad es que en la práctica les es difícil ejercer un derecho fundamental como lo es el derecho del voto. Este sector básicamente esta comprendido por personas con capacidades diferentes y por los adultos mayores.

En efecto en el Distrito Federal según datos del propio INEGI recabados durante el censo del año 2000, se tiene que en el Distrito Federal habitan 159,754 personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales tiene discapacidad motriz 80392, auditiva 25900, de lenguaje 4986, visual 31576, mental 27528 y en el rango de otras u no especificada 1507 y 560, respectivamente. Cabe destacar que 82399 de estos habitantes del Distrito Federal están comprendidos entre los rangos de edad de 15 a 64 años y 59772 habitantes tiene más de 65 años.

En el mismo tenor cabe destacar la situación de los Adultos Mayores en el Distrito Federal al respecto la Dra. Verónica Montes de Oca Zavala señala de una manera precisa: El envejecimiento de la estructura por edad de la población en el Distrito Federal es un proceso que muestra un ritmo muy acelerado, nunca antes observado en la historia ni en el territorio mexicano. Según el Conapo, en el 2003, en el Distrito Federal residen 8 millones 813 mil personas, se estima una población con 60 años y más de poco más de 800 mil personas, los mismos que representan 9.4 por ciento del conjunto de la población residente en esta entidad federativa y el 21 por ciento para el 2030 (Montes de Oca Zavala Verónica; “Demografía electoral y envejecimiento; La participación de los adultos mayores en la ciudad de México. En Memorias participación electoral y ejercicio del voto de las personas con discapacidad y de los adultos mayores.” Instituto Electoral del Distrito Federal. México, 2003.)

Población/año 2003 2010 2015 2020 2025 2030
 Total 8 813 276 8 814 867 8 801 630 8 766 429 8700 021
 8595 188
 60 y +830 3651 016 549 1 195 8361406 2431 623 633 1
 832 054
 AS% 60 y +9.42 11.53 13.59 16.04 18.66 21.31

Ahora bien, el propio Instituto Electoral del Distrito Federal en las elecciones del año 2000 realizó un interesante ejercicio con el uso de la máscara braille, que permitió a las personas con discapacidad visual, emitir su voto de manera personal. Sin embargo, es necesario realizar un mayor esfuerzo de la sociedad para garantizar el pleno ejercicio del voto de estos importantísimos sectores de la población. Para que a través de acciones concretas se pueda llevar a cabo por lo que se propone una serie de reformas a fin de considerarse las circunstancias que favorezcan a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores debiendo prever las condiciones necesarias, a efecto de que puedan hacer uso de este derecho y obligación.

Esta situación se remarca en cuanto a los programas de estudio del voto electrónico en donde de manera especial se hace énfasis en que se diseñen métodos de votación en donde las personas con discapacidad o los adultos Mayores puedan ejercer el derecho al voto. No obstante lo anterior también es necesario que los espacios físicos en donde se ubican las casillas reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio del sufragio, para lo cual en el caso de las personas con discapacidad se deben considerar circunstancias especiales como lo son el buscar que los espacios tengan rampas para sillas de ruedas por ejemplo, etc.

Es necesario que los Partidos Políticos realicen labores de investigación serias y en oportunidad con el fin de mejorar las condiciones de vida de los habitantes del

Distrito Federal para lo cual se propone aumentar de 2% al 4% anual del financiamiento público que reciba para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación.

Del mismo modo la abstención en los procesos electorales demuestra un cansancio de los ciudadanos respecto a las verdaderas guerras propagandistas de los partidos políticos durante las campañas electorales. Por lo anterior es necesario que los partidos políticos mantengan una de sus vocaciones fundamentales: la de propiciar la participación ciudadana para elegir a quienes los habrán de representar en los distintos ámbitos de gobierno. Es necesario recalcar el valor de la participación ciudadana en las cuestiones comunitarias y de la ciudad de manera informada y responsable así, como de la importancia de los valores de un régimen democrático. Por lo anterior se propone que los Partidos Políticos durante las campañas electorales designen el 5% de sus gastos totales en radio y televisión a la promoción de los valores democráticos y a la importancia de ejercer el derecho del sufragio y la participación ciudadana

Asimismo la presente iniciativa también establece como obligación que los candidatos Jefes Delegacionales postulados por los Partidos Políticos o Coaliciones presenten su plataforma electoral

Ahora bien, las encuestas y sondeos de opinión se constituyen como una parte medular de todo proceso electoral, sin embargo, es necesario restablecer ciertos mecanismos a efecto de que no se presten para realizar absurdas maniobras electoreras y por el contrario se impone proteger el interés y el derecho a estar informado. Esto implica no solo recibir una serie de datos, sino que se tengan las facultades de saber quién contrató la encuesta, con qué recursos se financió la misma y sobre todo conocer el diseño y tamaño de la muestra. Esto es con la finalidad de proteger al consumidor final de la encuesta, es decir al elector contra manipulaciones y de esta manera transparentar el proceso de formación de lo que se conoce como opinión pública.

Asimismo, toda encuesta o sondeo de opinión de carácter electoral al ser publicado o difundido, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona física o jurídica que la realiza, la fuente de financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas a los que se refiere, el área geográfica, la fecha o período de tiempo en el que se efectuó y el margen de error calculado.

Respecto al Tribunal Electoral del Distrito Federal La propuesta de reforma propone que la designación de los Magistrados Electorales sea por las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con el objeto de garantizar la legitimidad en el

nombramiento del cargo. Los magistrados duraran en su cargo ocho años improrrogables y sólo podrán ser destituidos por acciones u omisiones graves en el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

El pleno del tribunal tendrá las facultades para nombrar a los nuevos funcionarios del Tribunal Electoral, como son el Secretario General del Pleno y el Secretario General de Acuerdos, así como los titulares de sus áreas de apoyo.

La facultad de nombrar a los secretarios de estudio y cuenta, secretarios instructores, secretarios auxiliares, la aprobación del reglamento interior la designación de los Magistrados integrantes de la comisión instructora tramitar las renunciaciones, cubrir las ausencias y otorgar las licencias de los magistrados y conocer de los impedimentos y excusas de los magistrados en un asunto que sea turnado por el presidente la substanciación y resolución. Con el objeto de garantizar la imparcialidad en todas las resoluciones del tribunal.

El pleno del tribunal podrá llevar a cabo sesiones públicas y reuniones privadas cuando se traten de asuntos de su competencia sujetándose a lo establecido en el reglamento interior del tribunal.

Asimismo, se faculta al Tribunal Electoral del Distrito Federal a que presente propuestas de reforma en materia electoral, disposición similar a la contenida en el actual artículo 60 fracción XXV del propio ordenamiento electoral. En la que se dan estas facultades al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo que se traducirá en el perfeccionamiento de los medios de impugnación y en la posibilidad de que este órgano Colegiado tenga la oportunidad de escuchar opiniones fundadas de quienes tienen a su cargo la aplicación diaria del Ordenamiento electoral. Experiencia que ha resultado muy positiva con el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Las determinaciones de las comisiones del tribunal se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos; dichas determinaciones deberán ser aprobados por el pleno. Las comisiones deberán sujetarse a la regulación del Código y del Reglamento Interior del tribunal.

En la imperiosa necesidad de otorgar mayores atribuciones a los magistrados electorales, para garantizar su eficaz desempeño e imparcialidad, se propone que puedan realizar todos los actos y diligencias necesarias, proveer las pruebas ofrecidas durante las controversias que conozcan, además formular en sesiones públicas sus proyectos de resolución, discutirlos, formular voto particular y razonado, requerir en casos extraordinarios informes o documentos al Instituto

Electoral del Distrito Federal, de las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales, para la substanciación y resolución de todos los medios de impugnación que le sean turnados por el presidente con el objeto de reunir todos los elementos probatorios y poder resolver en forma motivada y fundada.

La reforma propone que la elección del Presidente del Tribunal se realizará conforme a lo establecido en el Código y el reglamento interior; el presidente tendrá las siguientes atribuciones convocar al pleno, presidir las sesiones y reuniones, proponer el nombramiento del Secretario General del Pleno y acordar con los demás magistrados las propuestas del Secretario General de Acuerdos, de Estudio y Cuenta, Instructores y Auxiliares y de la Secretaría Administrativa.

El Presidente del Tribunal vigilará que se cumplan con las resoluciones del pleno, propondrá el anteproyecto de presupuesto, requerirá la información o documentos al Instituto Electoral del Distrito Federal, autoridades federales, estatales y municipales para la substanciación y resolución de todos los expedientes, procurando con esto que las resoluciones sean conforme a derecho.

El Presidente tomara las medidas necesarias para el funcionamiento de un centro de capacitación judicial electoral y vigilara los centros del tribunal, con el objeto de capacitar y actualizar a todos los servidores que ahí laboraran, para lograr un mejor desempeño en sus funciones.

La presente reforma cambia el nombre del Secretario General del Tribunal, por el de Secretario General del Pleno el cual conserva las mismas atribuciones en el ejercicio de su cargo y con el propósito de adecuarlo al funcionamiento actual del Tribunal se le otorgan otras atribuciones. Su nombramiento se hará a propuesta del Presidente del Tribunal con la aprobación de los integrantes del pleno.

El secretario General de Acuerdos es una figura que se incorpora al Tribunal, con el propósito de garantizar que todos los medios de impugnación se resuelvan conforme a derecho y entre sus atribuciones se encuentran supervisar el archivo jurisdiccional, llevar el registro de las tesis de jurisprudencia y cubrir las ausencias del secretario General del Pleno.

El Secretario General del Pleno y el Secretario General de acuerdos para su eficaz desempeño contarán con el apoyo de las áreas que establezca el reglamento interior.

Para el mejor desempeño del Tribunal Electoral, contará con una Secretaría Administrativa y sus áreas de apoyo, sus atribuciones y áreas serán establecidas en el reglamento interior.

La propuesta de reforma establece la contraloría interna como un órgano de vigilancia interna del tribunal, tendrá como atribuciones un control de las normas establecidas

por el pleno, comprobar el cumplimiento de las áreas administrativas, revisar las operaciones, informes contables y estados financieros, instrumentará los procedimientos relacionados con la responsabilidad administrativa en que incurran los servidores públicos del tribunal.

La comisión de administración es una nueva figura que se incorpora como un órgano permanente del tribunal, que tiene como atribuciones coadyuvar en el correcto ejercicio presupuestario y de la gestión administrativa.

El tribunal deberá contar con un personal capacitado y actualizado en materia jurídica electoral para garantizar el buen desempeño de los servidores que ahí laboran y que las resoluciones sean apegadas a derecho. Por tal motivo los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares Actuarios, deberán ser capacitados y actualizados en materia electoral.

Todos los servidores del Tribunal Electoral serán de confianza y quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y estarán sujetos al Régimen de Responsabilidades, en los términos de la materia.

La reforma propone que las notificaciones podrán ser realizadas a través de los medios previamente establecidos, incorporándose la notificación a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la de correo que se hará por pieza certificada la de telegrama se hará enviándola por duplicado. Salvo en casos urgentes se podrá realizar por fax.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS LOS ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º, 5º Bis, 6, 91, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 66, 69, 71, 75, 77, 83, 86, 87, 132, 142, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147Ñ, 147O, 147P, 147Q, 157, 158, 160, 164, 166, 188, 218, 227A, 227B, 227C, 228A, 229A, 230A, 230B, 231A, 232A, 232B, 232C y 248A DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman y adicionan los siguientes artículos 3º, 4º, 5º, 5º Bis, 6º, 9º, 13, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 30, 32, 33, 37, 38, 40, 44, 47, 55, 56, 57, 60, 66, 69, 71, 75, 77, 83, 86, 87, 132, 142, 147A, 147B, 147C, 147D, 147E, 147F, 147G, 147H, 147I, 147J, 147K, 147L, 147M, 147N, 147Ñ, 147O,

147P, 147Q, 157, 158, 160, 164, 166, 188, 218, 227A, 227I3, 227C, 228A, 229A, 230A, 230B, 231A, 232A, 232I3, 232C y 248A del Código Electoral del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 30.- ...

(...)

La interpretación y aplicación del presente Código se hará conforme a la letra, o interpretación jurídica de la misma, y a falta de ésta se fundará en los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal. De igual manera, la interpretación de las autoridades electorales procurará una aplicación legal favorable a la tutela de los derechos políticos del ciudadano. Las Autoridades Electorales y las Asociaciones Políticas fomentarán los principios de transparencia y de rendición de cuentas.

Artículo 4º.- ...

a) a c)...

d) Ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal, en los términos que establece el Estatuto de Gobierno y este Código; y

e)...

Asimismo, deberán considerarse las circunstancias que favorezcan a las personas con capacidades diferentes y a los adultos mayores debiendo prever las condiciones necesarias. A efecto de que puedan hacer uso de este derecho y obligación.

(...)

a)...

b) Contar con credencial para votar con fotografía, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal y exhibirla;

c) Aparecer en la lista nominal de electores correspondiente a la sección electoral de su domicilio;

d) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.

(...)

Artículo 5º.-

a)...

- b) *Desempeñar en forma gratuita las funciones electorales para las que sean designados, salvo las que sean consecuencia de una relación de trabajo con el Instituto;*
- c) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y dar aviso a éste de su cambio de domicilio;*
- d) *Desempeñar los cargos de elección popular en el Distrito Federal; y*
- e) *Las demás que establezcan las Leyes.*

Artículo 5 bis. *Los ciudadanos designados para desempeñar una función electoral, podrán ser excusados de su cumplimiento, únicamente por causa justificada o de fuerza mayor. Presentando dicha excusa por escrito ante el organismo que lo designo.*

Artículo 60. *Son requisitos para ser postulado y ocupar un cargo de elección popular, además de los señalados por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes:*

- a) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;*
- b) *No desempeñarse como Magistrado Electoral, Consejero Electoral u ocupar cargo de dirección o del servicio profesional de carrera en los órganos electorales, en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe del cargo cinco años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y*

c)...

Artículo 9°.- ...

Los Diputados podrán ser reelectos en el periodo inmediato posterior por una sola ocasión consecutiva.

Por cada candidato propietario se elegirá un suplente. Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos por el principio de mayoría relativa que postulen no excedan del 50% del mismo género, y en ningún caso podrán registrar más del 70% de candidatos propietarios del mismo género.

(...)

(...)

Artículo 13.- ...

- a) *Ningún Partido Político o Coalición podrá contar con más de cuarenta diputados electos mediante ambos principios.*
- b) *Se deroga*

- c) *Se deroga*

- d) *Ningún Partido Político o Coalición podrá contar con un número de diputados por ambos principios, cuyo porcentaje del total de la Asamblea Legislativa exceda en tres puntos a su porcentaje de votación efectiva, salvo que esto último resulte de sus triunfos de mayoría relativa.*

- e) *Con base en las veintiséis diputaciones de representación proporcional se calculará el cociente natural y se determinará el número de diputaciones que corresponderían a cada*

Partido Político o Coalición con derecho, conforme al número de veces que su votación se contenga en dicho cociente, aplicando en su caso, el resto mayor.

f) a j)...

Artículo 15.- ...

a)...

- b) *Los diputados de mayoría relativa serán electos en los 40 distritos locales uninominales;*

- c) *Los 26 diputados de representación proporcional serán electos mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal, que abarcará todo el territorio del Distrito Federal;*

d)...

Artículo 17.- *La sección electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores del Registro Federal de Electores.*

(...)

(...)

Artículo 20.- ...

(...)

a)...

- b) *Contar con un mínimo de 3,000 afiliados inscritos en el Padrón Electoral del Distrito Federal, en por lo menos la mitad de las Delegaciones, debiendo contar en cada una de ellas con un mínimo de 100 afiliados inscritos en el Padrón Electoral de las Delegaciones que correspondan.*

- c) *Representar una corriente de opinión con sustento social, que le de carácter propio;*

- d) *Cumplir los acuerdos que en materia de Agrupaciones Políticas Locales tome el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 21.- ...

I.- ...

a) a b)...

c) *Los derechos y obligaciones de los afiliados, que se regirán bajo el principio de igualdad. Asimismo, tendrán entre otros derechos el de acceder a la información de la Agrupación Política Local y el de libertad de expresión.*

d) *Los procedimientos para integrar y renovar periódicamente los órganos directivos, así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos; los cuales deberán ser de conocimiento público.*

e)...

(...)

1 a 3...

4. *Un órgano de Administración y control interno; y*

5...

6...

g) *Los militantes y simpatizantes de las Asociaciones Políticas tendrán derecho a la información sobre el manejo transparente de los recursos públicos y privados, destinados para financiamiento*

h) *La obligación de publicar en una página de Internet la conformación de sus estados financieros, sus ejercicios presupuestarios detallando el origen de los recursos y el propósito del gasto que se presupuesta, los registros actualizados de sus contribuyentes, con indicación de los montos y la periodicidad de sus contribuciones, la conformación de sus órganos de dirección, así como el tabulador de sueldos de sus empleados.*

II...

a) a b)...

c) *La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que la subordine a cualquier organización internacional, así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a las Asociaciones Políticas; y*

d)...

III...

a) a c)...

(...)

(...)

Artículo 23.- ...

(...)

El Consejo General del Instituto, podrá verificar de manera debidamente fundada y motivada cuando así lo determine, que una Agrupación Política Local mantenga el número mínimo de afiliados para la conservación de su registro.

Cuando no se cumpla con los requisitos y procedimientos señalados en este capítulo, el Consejo General del Instituto, se abstendrá de autorizar el registro, suspender o suprimir las ministraciones, indicando a los interesados las omisiones para que puedan ser subsanadas dentro de un plazo no mayor de treinta días contados a partir de que realice las observaciones correspondientes.

Artículo 24.- ...

I...

a) *Participar en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y en este Código;*

b) *Gozar de las garantías que este Código les otorga para realizar libremente sus actividades, respetando los derechos de terceros;*

c)...

d) *Formar Coaliciones en los términos de este Código;*

e) *Ejercer el derecho de réplica en los medios masivos de comunicación del Distrito Federal;*

f) *Los demás que les otorgue este Código.*

II...

a) a d)...

e) *Ser propietarios, poseedores o administradores de los bienes muebles e inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento directo e inmediato de sus fines;*

f) a g)...

Artículo 25.- ...

- a) *Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de los ciudadanos.*

Fomentando la transparencia y la rendición de cuentas hacia el interior de la asociación y permitir el acceso a la información que obre en su poder.

b) a d)...

- e) *Acreditar ante Notario Público que cuenta con domicilio social para sus órganos directivos y, en su caso, comunicar en un plazo no mayor a los treinta días siguientes, los cambios del mismo, a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

- g) *Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral en materia de financiamiento, así como entregar la documentación que la Comisión de Fiscalización del Consejo General del Instituto les solicite respecto a sus ingresos y egresos. Asimismo tendrán que implementar normas y procedimientos transparentes en sus procesos de adquisiciones de bienes, servicios y arrendamientos. Deberán presentar cada año un inventario de los bienes muebles o inmuebles que adquirieron con el financiamiento público y privado.*

Asimismo, tendrán la obligación de publicar en una página de Internet la conformación de sus estados financieros, sus ejercicios presupuestarios detallando el origen de los recursos y el propósito del gasto que se presupuesta, los registros actualizados de sus contribuyentes, con indicación de los montos y la periodicidad de sus contribuciones, la conformación de sus órganos de dirección, así como el tabulador de sueldos de sus empleados.

h) a n)...

- ñ) *En el caso de los Partidos Políticos o Coaliciones, difundir en las demarcaciones electorales en que participe, una plataforma electoral que sus candidatos a Jefes Delegacionales sostendrán en el proceso electoral, misma que deberá registrarse ante el Consejo General, a más tardar cinco días del inicio del registro de candidatos a la elección respectiva; y*

- o) *Las demás que establezca este Código.*

(...)

(...)

Los dirigentes y los representantes de las asociaciones políticas son responsables civil y penalmente, por los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 26.- ...

I...

a) a d)...

- e).- *Utilizar los locales cerrados de propiedad pública, de acuerdo a las bases establecidas en el artículo 150 de este Código.*

II...

a) a c)...

Artículo 30.- ...

I...

a) a c)...

(...)

II...

a) a b)...

(...)

III...

a)...

b)...

- c) *Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el 4% del financiamiento público que reciba, para el desarrollo de sus fundaciones o instituciones de investigación.*

IV...

a) a b)...

V...

Artículo 32.- ...

Las contribuciones se regirán bajo los principios de transparencia, rendición de cuentas, publicidad a la contabilidad y en el origen de los fondos, austeridad y legalidad.

a) a f)...

Las asociaciones políticas están obligadas a mantener registros actualizados de sus donantes, con indicación

precisa de los montos y la periodicidad de las contribuciones, así como de sus ejercicios presupuestales, que contendrán mención expresa del origen de los recursos y el detalle del propósito del gasto que se presupuesta. Esta información se considera de interés público, por lo cual será de acceso irrestricto para las autoridades y para toda persona interesada en tenerla, por lo tanto se presume su derecho legítimo de hacerlo.

Artículo 33.- En el Distrito Federal no podrán realizar aportaciones o donativos a las Asociaciones Políticas reguladas por este Código, en dinero o en especie, por sí o por interpósita persona y bajo ninguna circunstancia:

a) a f)...

Se prohíbe el financiamiento privado directamente a los candidatos o precandidatos a cualquier cargo de elección popular oficializados por los Partidos Políticos o Coaliciones. Toda aportación deberá canalizarse a través del Órgano de Administración del Partido Político. Sin embargo, si estas aportaciones tienen como fin específico apoyar a algún candidato o precandidato oficializado, el órgano de Administración ordenará a su favor, el traslado inmediato de tales recursos, pero estará obligado a incluirlo en sus informes. Estas contribuciones estarán sometidas a las mismas reglas y sanciones previstas en este Código, en relación con las donaciones privadas de las Asociaciones Políticas.

Artículo 37.- ...

I...

a) a b)...

c) En el informe anual los Partidos Políticos deberán presentar un inventario de los bienes e inmuebles que adquirieron con el financiamiento con que cuente, así como las adquisiciones y enajenaciones de dichos bienes durante el ejercicio anual.

a) a d)...

III. Informes de precampañas:

a) Deberán presentarse por los Partidos Políticos o Coaliciones que participen en el proceso electoral, ante la Comisión de Fiscalización un informe sobre el origen y monto de los ingresos que sus precandidatos hayan recibido en la modalidad de financiamiento, así como su uso y aplicación durante las precampañas.

Los gastos presentados por el precandidato ganador, serán incluidos en el tope de gastos de campaña del Partido Político o Coalición correspondiente.

b) Los informes de gastos de precampañas serán presentados a más tardar 10 días hábiles después

del registro de candidatos a las campañas correspondientes.

Las Asociaciones Políticas incluyendo a aquellas que perdieron su registro, están obligadas a llevar su contabilidad.

Las Asociaciones Políticas deberán presentar en dichos informes, un balance general, el cual se integrará con un estado de ingresos y egresos, un estado de origen y aplicación de los recursos y con las relaciones analíticas de cada uno de los periodos, en los formatos indicados en el Catalogo de Cuentas y Formatos vigente. Al informe deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto, conforme a los objetivos planteados con anterioridad.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere este artículo, será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al Partido Político o Coalición infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.

Artículo 38.- ...

I. La Comisión de Fiscalización contara con sesenta días para revisar los informes anuales de las Asociaciones Políticas; y con noventa días para revisar los informes de campaña y con treinta días para revisar los informes de precampañas presentados por los Partidos Políticos o Coaliciones.

II a IV...

a) a c)...

V a VII...

Artículo 40.- Un Partido Político o Coalición aportando elementos de prueba podrá solicitar se investiguen los gastos de precampaña y campaña de otro Partido Político o Coalición por posible violación a los topes de gastos de campaña, situación que deberá resolverse antes de la toma de posesión de los candidatos afectados. En este caso, la Comisión de Fiscalización podrá ejercer las facultades que le otorga el presente Título sin necesidad de sujetarse a los plazos del mismo.

Artículo 44.- ...

(...)

(...)

a) a d)...

e) Deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada Partido Político coaligado para el desarrollo

de las precampañas y campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

Artículo 47.- La coalición actuará como un solo partido y, por lo tanto, la representación de la misma sustituye para todos los efectos a que haya lugar a la de los Partidos Políticos coaligados, asimismo se considerará por cada una de las precampañas y campañas como si fuera un solo partido en lo relativo a topes de gastos de campaña, contratación y difusión de propaganda y en lo relativo a informes de gastos de precampañas y campaña.

[...]

[...]

[...]

[...]

Artículo 55.- ...

I. El Consejero Presidente, los seis Consejeros Electorales y tres Consejeros Electorales suplentes generales en orden de prelación, serán nombrados sucesivamente por el voto de las tres cuartas partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, de entre las propuestas recibidas por medio de una convocatoria pública, la cual debe ser emitida con dos meses de anticipación al nombramiento.

La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal detallará dicho procedimiento.

II a IV...

(...)

Artículo 56.- ...

a)...

b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal.

c) Tener por lo menos treinta años de edad, al día de la designación;

d) al e)...

f) Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los tres años anteriores al momento del nombramiento;

g) No desempeñar ni haber desempeñado cargo en órganos de dirección de Partido Político alguno, así como en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos

anteriores a la designación;

h) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;

i) ...

j) ...

Artículo 57.-...

a) a c)...

En materia de fiscalización, los servidores públicos del Instituto deberán guardar reserva sobre la información que reciban. El Instituto únicamente dará a conocer la resolución respectiva.

d) El Consejero presidente, los Consejeros Electorales son inamovibles, únicamente serán destituidos por causas graves. Estarán sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 60...

I...

a) a c)...

II a XVIII...

XIX. Aprobar el modelo y los formatos de la documentación, papelería electoral y medios electrónicos para el proceso electoral. Los sistemas de votación electrónica deberán sujetarse a los siguientes lineamientos:

a).- Garantizar el carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible del voto, así como su autenticidad y efectividad.

b).- Garantizar la seguridad del ejercicio del voto.

c).- Evitar intentos de falsificación del voto

d).- Permitir la comparación de los resultados impresos con los guardados en los dispositivos de la urna.

e).- Garantizar que todos los mecanismos de seguridad sean auditables, para que puedan ser analizados en caso de controversia.

f).- Incluir mecanismos para facilitar el ejercicio del voto a las personas con discapacidad.

XX. Determinar los topes máximos de gastos de precampaña y campaña que se puedan erogar en las

elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y Jefes Delegacionales, de conformidad con este Código;

XXI a XXVI...; y

XXVII. Requerir al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral que solicite a cualquier persona física o moral con actividades empresariales; autoridades federales, estatales o municipales y organismos autónomos la información relativa a sus operaciones con Asociaciones Políticas, esta determinación deberá ser aprobada por el voto de las dos terceras partes.

Artículo 66.- ...

I a IV...

V. Revisar los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos de precampaña y campaña de los Partidos Políticos, según corresponda;

VI a IX...

X. Someter a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen que elabore la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, respecto de la revisión de los informes que las Asociaciones Políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de precampañas y de campaña;

XI. a XII...

XIII. Solicitar con la aprobación del Consejo General al Instituto Federal Electoral el envío de la información de cualquier persona física o moral con actividades empresariales, autoridades federales, estatales o municipales y organismos autónomos información relativa a sus operaciones con Asociaciones Políticas.

XIV. Las demás que le confiera este Código.

Artículo 69.- ...

I a III...

IV. Proponer al Consejo General los procedimientos en materia de organización electoral así como los relacionados con la implementación de los programas de voto electrónico.

V a VII...

Artículo 71.- ...

a) a q)...

r) Requerir de manera fundada y motivada, y con aprobación de las dos terceras partes de los

integrantes del Consejo del Instituto, al Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral, el envío de la información de cualquier persona física o moral con actividades empresariales; autoridades federales, estatales o municipales y organismos autónomos información relativa a sus operaciones con Asociaciones Políticas.

s) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 75.- Al frente de cada una de las Direcciones Ejecutivas habrá un Director, quien será nombrado en los términos de este Código. Para ser Director Ejecutivo se deberán satisfacer los requisitos para ser Consejero Electoral, además de tener título profesional expedido al menos con tres años de anterioridad al nombramiento, en áreas o disciplinas vinculadas a las funciones del cargo y contar con experiencia en el área correspondiente.

(...)

I a IV...

Artículo 77.- La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene las atribuciones siguientes:

a) a g)...

h) Realizar los dictámenes correspondientes a los informes de precampañas y campañas que realicen los Partidos Políticos o Coaliciones;

i) Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General; y

j) Las demás que le confiera este Código.

Artículo 83.- ...

a) a c)...

d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación;

e) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección en órganos de Dirección de Partido Político alguno en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;

f) No haber desempeñado cargo de dirección de mando medio o superior en el Gobierno del Distrito Federal, durante los cinco años anteriores a la designación; y

g)...

(...)

Artículo 86.- ...

Los Consejos de los Distritos Cabecera de Delegación, además de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán las atribuciones de registrar a los candidatos a Jefes Delegacionales, recibir las plataformas electorales que registren los partidos políticos o coaliciones de los candidatos a este cargo, así como realizar el cómputo total de dicha elección. Asimismo, entregarán las constancias de mayoría y declaración de validez y por conducto del Consejero Presidente remitirán al Tribunal Electoral del Distrito Federal los medios de impugnación que al efecto se interpongan, en los casos de nulidad previstos en este Código.

Artículo 87.- ...

a) a k)...

- l) Recibir las plataformas electorales que presenten los partidos políticos o coaliciones de los candidatos a elección para Jefes Delegacionales.
- m) Las demás que les señale este Código.

Artículo 132.- ...

(...)

El personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal, con motivo de la carga laboral que representa el proceso electoral al ser todos los días y horas hábiles, tendrá derecho a recibir una compensación derivada de las labores extraordinarias que realice, de acuerdo con el presupuesto autorizado. Dicha compensación será aprobada por el Consejo General en sesión ordinaria y consistirá en una determinada proporción de la remuneración mensual, que será la misma para quienes tienen derecho a ella. Los integrantes del Consejo General y la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Distrito Federal no gozarán del otorgamiento de esta remuneración. De igual modo en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, no gozarán de esta compensación los Magistrados Electorales, ni directores generales o equiparables.

Artículo 142.- ...

(...)

(...)

(...)

La plataforma electoral deberá presentarse para su registro ante el Consejo General en el caso de candidatos a Jefe de Gobierno, en un plazo de 15 días que concluirá cinco días antes del inicio del registro de candidatos. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

En el caso de Jefes Delegacionales, la plataforma electoral que deberán presentar los partidos políticos o coaliciones se podrá presentar ante el Consejo General del Instituto o ante el Consejo Distrital de la Demarcación Territorial que corresponda. Del registro de dicha plataforma se expedirá constancia.

(...)

TÍTULO TERCERO**De las precampañas y las campañas electorales****Capítulo I****Disposiciones generales**

Artículo 147 A. Para los fines de este Código, se entiende como:

I. Precampaña Electoral: Es cualquier actividad llevada a cabo por ciudadanos o Partidos Políticos realizada para obtener el voto o apoyo de los miembros o simpatizantes del Partido Político, Coalición o ciudadanía en general por el que se contienda para llegar a ser candidato u obtener un puesto de elección popular, ya sea que la realicen los precandidatos o las personas que los apoyan.

II. Actos de Precampaña Electoral: Son las acciones que tienen por objeto promover la imagen de los aspirantes a candidato, con el fin de obtener la nominación como candidato del Partido Político o Coalición, y que se realizan de acuerdo a los Estatutos y procesos internos correspondientes, para contender en una elección constitucional. Entre otras, quedan comprendidas las siguientes:

- a) Reuniones públicas o privadas;
- b) Asambleas;
- c) Debates;
- d) Marchas;
- e) Visitas domiciliarias, y

En general cualquier actividad de proselitismo en que los ciudadanos participantes en los procesos internos de selección, así como los candidatos registrados o los voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus precandidaturas.

III. Propaganda de precampaña electoral: El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la precampaña electoral produzcan y difundan los Partidos Políticos o Coaliciones, los ciudadanos que participen en los procesos internos de selección, los precandidatos registrados y sus simpatizantes.

IV. Precandidato: Los ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado Partido Político o Coalición, con el fin de alcanzar su nominación como candidato a un puesto de elección popular.

Artículo 147 B. Corresponde exclusivamente a los Partidos Políticos o Coaliciones conforme a sus disposiciones estatutarias internas, determinar el período de inicio de los procesos de selección interna de candidatos, mismo que será dentro de la última semana del mes de enero en que hagan entrega de lo establecido en el artículo 147I3 y el registro de candidatos. El tiempo de precampaña no podrá exceder de más de la mitad del periodo de campaña.

Artículo 147 C. El Partido Político o Coalición deberá comunicar por escrito al Consejo General, sobre el inicio de los procesos de selección interna por lo menos cinco días anteriores a éste; el escrito de aviso se presentará firmado en original por el o los representantes del Partido Político o Coalición promovente y anexando copia de la Convocatoria en los términos del artículo 144 del presente Código.

Artículo 147 D. Informar públicamente y notificar por escrito al Instituto Electoral del Distrito Federal las normas que habrán de regir sus precampañas para cada elección, debiendo contener las reglas de participación, organización y calificación, el tope máximo de gastos, establecer el procedimiento de sustitución de candidatos, así como las sanciones que cada partido político de manera interna aplicará a quienes incumplan con dichas normas. Este informe se deberá presentar durante la última semana del mes de enero del año de la elección;

Artículo 147 E. Los actos y la propaganda electoral para las precampañas que realicen los Partidos Políticos o Coaliciones para elegir a sus candidatos, se regirán en todo momento por las disposiciones que sobre el particular establece el presente ordenamiento legal para las campañas electorales.

Los precandidatos no podrán promover o difundir sus candidaturas en radio y televisión, salvo las entrevistas o debates no pagados en que llegaran a participar en esos medios de comunicación.

Artículo 147 F. La propaganda electoral impresa que los precandidatos utilicen durante la precampaña deberá contener una identificación precisa del Partido Político o Coalición, previa autorización del mismo. Siempre especificando en toda la propaganda que se es precandidato. Asimismo, no se podrá usar el logotipo electoral, escudos, ni colores que se identifiquen con el Partido Político o Coalición.

La propaganda electoral deberá estar fabricada con materiales reciclables o de reúso y que no contengan

sustancias tóxicas ni materiales que representen un daño directo para la salud. El incumplimiento de esta disposición por parte de los partidos políticos o coaliciones será sancionado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147O de este Código.

Al interior de las oficinas, edificios y locales ocupados por los órganos de Gobierno del Distrito Federal y los poderes públicos no podrá fijarse ni distribuirse propaganda electoral de ningún tipo.

En la colocación de propaganda electoral los precandidatos observarán las reglas siguientes:

Podrá colgarse o adherirse en inmuebles de propiedad privada, siempre que medie permiso escrito del propietario, al Partido Político o precandidato.

No podrá colgarse, fijarse, adherirse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico; y no podrá colgarse, fijarse, adherirse o pintarse en monumentos históricos, arqueológicos, artísticos y construcciones de valor cultural, ni en el exterior de edificios públicos.

Tampoco se podrá hacer espacio de los espacios de uso común a los que se refiere el artículo 155 del presente ordenamiento.

El incumplimiento a esta disposición tendrá como sanciones, independientemente, de las que contempla el artículo 147O la negación o la cancelación, en su caso, del registro como candidato al precandidato que hubiere violado esta disposición.

Artículo 147 G. La propaganda electoral, una vez terminadas las precampañas que realicen los Partidos Políticos o Coaliciones para elegir a sus candidatos, deberá ser retirada por cada Partido Político o Coalición a más tardar el día del registro de candidatos; en caso de no hacerlo se ordenará a las autoridades el retiro aplicando el costo de dichos trabajos a las prerrogativas del Partido Político o Coalición infractor, mediante oficio que comunicara la autoridad correspondiente. Previa resolución que emita el Consejo general del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En el caso de que algún Partido Político o Coalición o sus candidatos no hubiere retirado su propaganda en el término señalado, el Instituto podrá imponer una multa al Partido Político o Coalición y/o a sus precandidatos, de hasta mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal y podrá tomar las medidas conducentes.

Capítulo II De los Precandidatos

Artículo 147 H. Son obligaciones de los precandidatos:

- a. *Cumplir, los estatutos, reglamento, normas complementarias y lineamientos o acuerdos del Partido Político o Coalición, así como lo prescrito en el presente Código.*
- b. *Informar por escrito al Partido Político o coalición de su aspiración, acompañándolo con una exposición de motivos y el programa de trabajo que se propone llevar a cabo, como posible representante de elección popular.*
- c. *Coordinar la realización de sus actividades de precampaña en los ámbitos y con las reglas que emita el Partido Político o Coalición.*
- d. *Abstenerse de hacer declaraciones de descalificación y realizar acciones ofensivas hacia otros precandidatos.*
- e. *Respetar los límites de gastos de precampaña que el Partido Político o Coalición fije de acuerdo a los lineamientos y topes que previamente y para este efecto determine el Instituto.*
- f. *Presentar ante el Partido Político o Coalición un informe final de los gastos que en el periodo de la precampaña se hayan efectuado, detallando ingresos y egresos, a efecto de que el Partido Político o Coalición informe al Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 147 I. *En el caso de que se trate de aspirantes que sean servidores públicos, además de cumplir con lo que establece el Estatuto de Gobierno y este código, se abstendrán de promover la recaudación de recursos para destinarlos a la realización de actos proselitistas a favor de su candidatura o la de otros aspirantes.*

Asimismo no podrán realizar labores de proselitismo, en horarios y días hábiles, en este caso se hará acreedor de una sanción independientemente de la índole administrativo o civil en que pudiera incurrir.

Artículo 147 J. *Queda prohibido a los precandidatos lo siguiente:*

- I. *Recibir cualquiera de las aportaciones a que se refiere el artículo 33 de este Código;*
- II. *Utilizar para fines personales los recursos recabados al amparo de actos proselitistas de precampaña, salvo viáticos, alimentos y transportación, relacionados de manera directa;*
- III. *Utilizar los emblemas, logotipo electoral, colores y lemas del partido político o coalición.*
- IV. *Hacer uso de la infraestructura pública, incluidos, entre otros, teléfonos, faxes y herramientas de*

Internet, para la obtención de financiamiento o en apoyo a la realización de cualquier otro acto de precampaña.

Artículo 147 K.- *Una vez cerrado el registro de precandidatos, los Partidos Políticos o Coaliciones deberán presentar al Consejo General la relación de sus aspirantes a precandidatos, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos:*

- I. *El Partido Político o Coalición que lo presenta;*
- II. *Nombre completo del precandidato;*
- III. *Lugar y fecha de nacimiento;*
- IV. *Ocupación;*
- V. *Cargo de elección popular para el que aspira a ser nominado;*
- VI. *Domicilio para oír y recibir notificaciones del partido político o coalición a que pertenezca el precandidato; y*
- VII. *La firma del Representante del partido político o coalición.*

CAPÍTULO III

Del Financiamiento y Fiscalización de las Precampañas

Artículo 147 L. *El Consejo General es el órgano competente para conocer y resolver sobre los procesos de precampaña.*

La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas realizará los Dictámenes correspondientes y necesarios respecto al proceso de precampaña. Dicha Dirección será el órgano responsable de revisar la documentación correspondiente a los informes financieros de precampaña, los cuales someterá al Consejo General del Instituto a través de la Comisión de Fiscalización.

En materia de precampañas se aplicarán, en lo conducente, las disposiciones establecidas en esta ley para las campañas políticas y la propaganda electoral.

Artículo 147 M. *El financiamiento de las precampañas tendrá las siguientes modalidades:*

- a) *Sólo puede provenir de financiamiento privado;*
- b) *Las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos aporten para sus precampañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido;*
- c) *Las aportaciones de militantes y simpatizantes estarán conformadas por donativos en dinero o*

en especie, las cuales deberán ser reportadas y entregadas a la dirigencia delegacional de las asociaciones políticas, para que estas entreguen al precandidato correspondiente el monto de la aportación.

Las dirigencias de los partidos que sean omisos o que deliberadamente retarden o nieguen estos recursos a los precandidatos serán sancionados en términos de la normatividad de las Asociaciones Políticas.

Los Partidos Políticos o Coaliciones con motivo de los procesos internos para elegir sus candidatos a cargos de elección popular, podrán realizar erogaciones de su financiamiento hasta por la cantidad equivalente al 15% del monto del tope de gastos de campaña para la elección de que se trate.

Las erogaciones que con motivo de estos procesos internos se realicen, deberán ser circunstanciadas por los partidos políticos o coaliciones, en el apartado especial del primer informe de gastos ordinarios que presenten al Instituto.

Los gastos erogados por el precandidato ganador del proceso de elección interna del partido político o coalición, serán contemplados dentro del tope de gastos de campaña para efectos de contabilidad.

Para los efectos de este artículo quedaran comprendidos dentro de los topes de gasto los siguientes conceptos:

- I. Gastos operativos de precampaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares;*
- II Gastos de propaganda: Comprenden los gastos realizados en pinta de bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos llevados a cabo en lugares alquilados, propaganda utilitaria y otros similares;*
- III. Gastos de propaganda en prensa: Comprenden los realizados en medios impresos como mensajes, notas informativas, anuncios publicitarios.*

Artículo 147 N. Los aspirantes a candidatos podrán financiar sus precampañas con recursos provenientes de fuentes distintas al financiamiento público, salvo las prohibiciones establecidas en este Código.

Artículo 147 Ñ. Los Partidos Políticos o Coaliciones integrarán los informes por cada precandidato a los cargos de elección popular de Jefe de Gobierno del Distrito Federal,

Diputados de Mayoría Relativa y de la Elección de Jefes Delegacionales, a más tardar 10 días después del registro

de candidatos a las campañas correspondientes. En cada informe será reportado el origen y destino de los recursos que se hayan utilizado.

El procedimiento para la revisión, fiscalización y dictamen de los informes de gastos de precampaña, será el siguiente:

- I. La Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas revisará los informes en un plazo de treinta días contados a partir de su recepción;*
- II. Concluida la revisión de los informes de precampaña, y en caso de que la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas advierta la existencia de observaciones, y éstas no hubieren sido subsanadas en el período de revisión, notificará al Partido Político o Coalición para que en un plazo de tres días, a partir de la notificación formule las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;*
- III. Una vez transcurridos los plazos que se señalan en las fracciones anteriores, en su caso, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dispondrá de seis días para elaborar el dictamen correspondiente, que deberá ser turnado a la Comisión de Fiscalización a fin de que la someta al Consejo General para los efectos legales a que haya lugar.*

CAPÍTULO IV

De las sanciones

Artículo 147 O. Los Partidos Políticos, Coaliciones o precandidatos serán sancionados por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Código, de la manera siguiente:

- I. Apercibimiento;*
- II. Multa de 50 hasta 5,000 veces el salario mínimo vigente en la entidad; o*
- III. Negación o revocación del registro como candidato*

Artículo 147 P. Los, Partidos Políticos o Coaliciones, se harán acreedores de multa en los siguientes casos:

- I. Cuando violen las reglas de la propaganda y la fijación de la misma durante la precampaña;*
- II. Cuando no presenten el comunicado de inicio del proceso interno de selección de precandidatos, en los términos previstos en los artículos 147 C y D de éste Código; o*
- III. Cuando omitan remitir a la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas los informes financieros de precampañas.*

Artículo 147 Q. *El Instituto a través de sus órganos competentes, en el momento procesal oportuno, podrá negar el registro como candidatos a aquellos precandidatos que no hayan ajustado sus actividades propagandísticas a los plazos y disposiciones establecidas en el presente Código.*

Artículo 157. *Las autoridades del Distrito Federal deberán suspender las campañas publicitarias de todos aquellos programas, acciones o lemas de programas gubernamentales durante los 60 días previos a la jornada electoral y durante el desarrollo de ésta. Lo anterior no incluye a los programas de ayuda a la comunidad derivados de emergencias sociales, programas de seguridad pública y protección civil por la eventualidad o presencia de condiciones de riesgo para la población, o a los programas cuya difusión sea obligatoria por disposición de ley, en los cuales por ninguna razón se podrá usar la imagen del Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales, titulares de las Secretarías o cualquier otra autoridad administrativa del Distrito Federal. La violación a lo anterior, será causa de responsabilidad en los términos de la Ley de la materia.*

(...)

(...)

Ningún candidato podrá hacer uso de medios gráficos, visuales o auditivos relacionados con obras de gobierno, como lemas o señas.

Artículo 158.- ...

Asimismo, los Partidos Políticos durante las campañas electorales designaran el 5% de sus gastos totales en radio y televisión a la promoción de los valores democráticos y a la importancia de ejercer el derecho y obligación del sufragio y la participación ciudadana en los asuntos públicos.

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

Artículo 160.- ...

(...)

a) a d)...

e) **Los gastos erogados por el precandidato ganador del proceso de elección interna del**

partido político o coalición, que serán contemplados dentro del tope de gastos de campaña.

(...)

Artículo 164.- ...

Asimismo, toda encuesta o sondeo de opinión de carácter electoral al ser publicada o difundida, tendrá que serlo en su totalidad y deberá indicar expresamente la persona física o jurídica que la realiza, la fuente de financiación, el tipo y tamaño de la muestra, el tema o temas a los que se refiere, el área geográfica, la fecha o periodo de tiempo en el que se efectuó y el margen de error calculado.

(...)

(...)

(...)

a) a c)

Artículo 166.- ...

a) a e)...

Para la ubicación de las casillas se preferirán, en caso de reunir los requisitos señalados por los incisos a) y b) de este artículo, los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas y aquellos lugares que faciliten el acceso a las personas con capacidades diferentes así como para adultos mayores.

Artículo 188.- ...

a) a c)...

d) *Las condiciones del local no permitan asegurar la libertad o el secreto del voto o el fácil y libre acceso de los electores, **de personas con capacidades diferentes o adultos mayores**, o bien, no garanticen la realización de las operaciones electorales, en forma normal. En estos casos, será necesario que los funcionarios y representantes presentes tomen la determinación de común acuerdo; y*

e) ...

(...)

Artículo 218. *La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite alguna de las siguientes causas:*

a) a h)...

i) *Existir irregularidades graves, no reparables durante la jornada electoral o en el cómputo*

distrital, que en forma evidente hayan afectado las garantías al sufragio, siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

Artículo 219.- ...

a) a e)...

- f) Cuando el Partido Político o Coalición con mayoría de los votos sobrepase los topes de gastos **de precampaña** o de campaña en la elección que corresponda y tal determinación se realice en los términos del artículo 40 de este Código. En este caso, el candidato o candidatos y el Partido Político o Coalición responsable no podrán participar en la elección extraordinaria respectiva.

En caso de elección extraordinaria podrá haber precampañas, sujetándose a lo dispuesto en este Código

- g) Cuando el candidato o formula de candidatos que hubieren obtenido la constancia de **mayoría hubiesen recibido aportaciones o donativos prohibidos por la ley durante su precampañas. En este caso el candidato o candidatos y el partido político o coalición responsables no podrán participar en la elección extraordinaria.**
- h) Cuando se hubieren recibido aportaciones o donativos prohibidos por la ley el candidato o la formula de candidatos que hubieren obtenido la constancia de mayoría. En este caso el candidato o candidatos y el partido político o coalición responsables no podrán participar en la elección extraordinaria.

La procedencia de la nulidad a que se hace referencia en los incisos f), g) y h) será sin perjuicio de las demás responsabilidades en que incurran los candidatos y el partido político o coalición correspondiente.

Artículo 222.- El presente libro tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, administración y responsabilidades del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, que tiene a su cargo garantizar que todos los actos y resoluciones de las autoridades electorales y asociaciones políticas del Distrito Federal se sujeten al principio de legalidad.

Artículo 223.- El patrimonio del Tribunal Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa, en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal.

El Tribunal Electoral del Distrito Federal se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las de este Código y las de su Reglamento Interior.

Artículo 224.- ...

*Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal serán nombrados por las **tres cuartas partes** de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a propuesta del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.*

(...)

a) a e)...

Los Magistrados serán electos para ejercer sus funciones para un período de ocho años, improrrogables, y sólo podrán ser sustituidos de su cargo, por causa grave, en los términos del título IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 225.- ...

a)...

- b) **Estar inscrito en el Registro Federal de Electores cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;**

c) a f)...

Artículo 227. El Tribunal Electoral del Distrito Federal, tiene a su cargo sustanciar y resolver en forma definitiva e inatacable, **los procedimientos sometidos a su competencia:**

I...

a) a c)...

- d) **Los conflictos laborales o los derivados de sanciones administrativas entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores; y**
- e) **Los conflictos laborales o administrativos entre el Tribunal Electoral y sus servidores; y**
- f) *Los demás medios de impugnación por actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, incluyendo aquellos por los que se determinen la imposición de sanciones.*

En este último caso, ejercerá el control de legalidad respecto de actos y resoluciones del Instituto Electoral local.

II. Además el Pleno del Tribunal Electoral tendrá las atribuciones siguientes:

I. Elegir, de entre los Magistrados Electorales, al que fungirá como Presidente; y la incorporación de los magistrados Supernumerarios al Pleno

II. Designar o remover, al Secretario General del Pleno, al Secretario General de Acuerdos, así como a los titulares de sus áreas de apoyo;

III. Designar al Secretario Administrativo, a los titulares y personal de las coordinaciones del Tribunal a al personal administrativo de servicios;

IV. Designar al Contralor Interno, de entre la terna que se proponga para tal efecto;

V. Nombrar a propuesta de los Magistrados Electorales, a los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Instructores y a Secretarios Auxiliares;

VI. Aprobar y, en su caso, modificar el Reglamento Interior del Tribunal con base en el proyecto que le presente una Comisión de tres Magistrados que a ese efecto se integre;

VII. Designar cada cuatro años a los tres magistrados que integrarán la Comisión Instructora para la solución de conflictos laborales entre el Tribunal y sus servidores;

VIII. Designar, en la forma y términos previstos por este Código, a las comisiones de Magistrados que se consideren pertinentes para el adecuado ejercicio de sus funciones;

XIX. Determinar, durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral o un procedimiento de participación ciudadana, el horario de labores, los periodos vacacionales del personal del Tribunal y los días que se considerarán inhábiles;

XX. Tramitar las renunciaciones, cubrir las ausencias y otorgar las licencias de los Magistrados, conformidad con lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

XXI. Aplicar los descuentos correspondientes en caso de ausencias injustificadas de los Magistrados a sus labores.

XXII. Proveer lo necesario a fin de cubrir las ausencias temporales o definitivas del Secretario General del Pleno del Tribunal, en la forma y términos previstos por este Código.

XXIII. Tramitar las renunciaciones y otorgar, cuando proceda, las licencias de los servidores del Tribunal;

XXIV. Emitir la declaración del Jefe de Gobierno electo y notificarla a la Oficialía Mayor de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto del Distrito Federal;

XVI Ordenar, en casos extraordinarios, el diferimiento de la resolución de un asunto listado;

XVII. Aprobar los manuales e instructivos para la operación de las áreas de apoyo del Secretario General del Pleno y del Secretario General de Acuerdos, así como los de la organización y funcionamiento de la Secretaría Administrativa, Contraloría Interna y las coordinaciones del Tribunal cuando, en su caso sean sometidos a su consideración por el Presidente;

XVIII. Calificar y resolver sobre las excusas e impedimentos que presenten los Magistrados;

XIX. Encomendar a los Secretarios de Estudio y Cuenta, Instructores y actuarios, la realización de diligencias que deban practicarse fuera del Tribunal;

XX. Determinar la fecha y hora de sus sesiones públicas y reuniones privadas;

XXI. Acordar, cuando proceda, el inicio del procedimiento por responsabilidad administrativa del Secretario General del Pleno, Secretario General de Acuerdos, Secretario Administrativo. Por lo que hace al régimen de responsabilidad del Contralor Interno, éste se regulará en el Reglamento;

XXII. Aprobar el presupuesto anual de egresos del Tribunal Electoral del Distrito Federal y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal del año correspondiente;

XXIII. Vigilar el correcto ejercicio presupuestario y la gestión administrativa del Tribunal;

XXIV. Fijar los lineamientos para la selección, capacitación, designación y promoción del personal del Tribunal, tomando en cuenta los principios de imparcialidad, objetividad y profesionalismo;

XXV. Emitir el acuerdo relativo a las reglas para la elaboración y publicación de las tesis de jurisprudencia y relevantes;

XXVI. Definir los criterios de jurisprudencia conforme a lo establecido este Código;

XXVII. Realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral;

XXVIII. Presentar a la Asamblea legislativa del Distrito Federal propuestas de reforma en materia electoral;

XXIX. Celebrar convenios de colaboración con otros Tribunales, organismos y autoridades para su mejor

desempeño y conducir las relaciones con dichas instituciones, sean nacionales o internacionales; y

XXX. Las demás que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento, dictando, en su caso, los acuerdos correspondientes.

Artículo 227 A. *El Pleno llevará a cabo sesiones públicas para la resolución de los asuntos, salvo cuando determine que la sesión sea privada, en términos de lo establecido en este Código.*

Serán públicas las sesiones en que se conozcan los asuntos siguientes:

- a) *Instalación formal del Tribunal;*
- b) *Elección del Presidente;*
- c) *Resolución de los medios de impugnación que se interpongan en los términos de este Código;*
- d) *Resolución de los conflictos o diferencias entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y sus servidores o entre el propio Tribunal y de sus servidores, salvo cuando a juicio del Pleno el tema amerite que la sesión sea en privado;*
- e) *Presentación del informe que el Presidente rinda anualmente al Pleno sobre el estado general que guarda el Tribunal; y*
- f) *En los demás casos en que, por la naturaleza del asunto, el Pleno así lo considere pertinente.*

Las sesiones se ajustarán a las disposiciones que establezca el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 227 B. *El Pleno también podrá celebrar reuniones privadas para la atención de los asuntos de su competencia, las cuales deberán verificarse por lo menos una vez a la semana, cuando no tenga lugar un proceso electoral o de participación ciudadana.*

Las reuniones privadas se sujetarán a la regulación que se establezca en el Reglamento Interior del Tribunal.

Artículo 227 C. *Para sesionar, las comisiones deberán contar con la asistencia de sus tres integrantes. Sus determinaciones se tomarán por unanimidad o por mayorías de votos, las cuales en todos los casos deberán ser aprobadas por el Pleno para que produzcan sus efectos.*

Las comisiones se sujetarán a la regulación que se establezca en este Código y en el Reglamento interior del Tribunal.

Artículo 228...

a) a b)...

- c) *Llevar a cabo todos los actos y diligencias que sean necesarias para la substanciación de los expedientes; de los medios de impugnación que les sean turnados, hasta la resolución definitiva;*
- d) *Formular los proyectos de resolución de los expedientes que les sean turnados para tal efecto;*
- e) *Exponer en sesión pública, personalmente o por conducto de un Secretario de Estudio y Cuenta, sus proyectos de resolución, señalando las consideraciones jurídicas y los preceptos en que se funden;*
- f) *Discutir y votar los proyectos de resolución que sean sometidos a su consideración en las sesiones públicas;*
- g) *Formular voto particular razonado, en caso de disentir de un proyecto de resolución aprobado por la mayoría y solicitar que se agregue al expediente;*
- h) a j)...
- k) *Proveer sobre las pruebas que se ofrezcan por las partes en los medios de impugnación que le sean turnados, e inclusive, presidir las audiencias que sean necesarias para su desahogo;*
- l) *Requerir en casos extraordinarios, cualquier informe o documento que pueda ser tomado en cuenta para la substanciación o resolución de los expedientes, siempre que obren en poder del Instituto Electoral del Distrito Federal o de las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales o municipales, y ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos por este Código;*
- m) *Ordenar que se notifiquen los autos que dicten durante la substanciación de un medio de impugnación, en forma y términos previstos por este Código y el Reglamento Interior;*
- n) *Solicitar a la Secretaría General del Pleno o a la Secretaría General de Acuerdos la información y el apoyo necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones;*
- o) *Solicitar a la Secretaría Administrativa la información y el apoyo necesarios para el correcto ejercicio de sus funciones;*
- p) *Solicitar a cualquier servidor público del Tribunal, los informes apoyos técnicos y logísticos necesarios para la adecuada substanciación y resolución de los medios de impugnación que les sean turnados;*
- q) *Proponer la integración de las comisiones de Magistrados,*

- r) **Proponer candidatos para ocupar la Contraloría Interna del Tribunal;**
- s) **Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.**

Los Magistrados del Tribunal Electoral del Distrito Federal deberán excusarse de conocer algún asunto en el que tengan interés personal por relaciones de parentesco, negocios, amistad estrecha o enemistad que pueda afectar su imparcialidad. El Pleno calificará y resolverá de inmediato la excusa, de conformidad con el procedimiento que establezca el Reglamento interior.

Artículo 228 A. El Reglamento Interior regulará lo relativo a las licencias de los magistrados.

Las licencias podrán ser autorizadas por el Pleno, tomando en consideración las causas que las motiven. En todo caso se concederán por un máximo de quince días, hasta en dos ocasiones en un mismo año, sin goce de sueldo. En ningún caso se concederán por más de dos años.

No podrán otorgarse licencias a los Magistrados, durante los procesos electorales o de participación ciudadana, salvo por causa grave que lo justifique, a juicio del Pleno.

Los Magistrados Electorales para el adecuado ejercicio de sus funciones, gozarán de los siguientes derechos:

- a) **Actuarán con libertad de criterio respecto del órgano que los designó;**
- b) **Durarán en su encargo ocho años improrrogables, y no podrán ser destituidos sino por causa grave y con los procedimientos que establezca la ley; y**
- c) **La retribución que reciban, será igual a la que perciban los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.**

Artículo 229...

Para la elección del Presidente del Tribunal, se seguirá el procedimiento que establezca éste Código y el Reglamento Interior.

El Presidente del Tribunal Electoral del Distrito Federal tendrá además de las que le corresponden como Magistrado Electoral, las siguientes atribuciones:

- a)...
- b) **Convocar a los Magistrados integrantes del Pleno a sesiones Públicas y a reuniones privadas;**

- c) **Presidir las sesiones y reuniones del Pleno, así como dirigir los debates y conservar el orden durante las mismas. En las sesiones públicas, cuando los asistentes no guarden la compostura debida, podrá ordenar el desalojo de los presentes y la continuación de la sesión en privado;**
- d) **Proponer al Pleno el nombramiento del Secretario General del Pleno y acordar con los demás Magistrados las propuestas de Secretarios General de Acuerdos, Instructores, de Estudio y Cuenta y Auxiliares;**
- e) **Proponer al Pleno el nombramiento del titular de la Secretaría Administrativa, a los titulares y personal de las coordinaciones del Tribunal, al personal administrativo de servicios;**
- f) **Vigilar que se cumplan, según corresponda, las determinaciones del Pleno, y de los Magistrados;**
- g) **Proponer al Pleno el anteproyecto de presupuesto anual del Tribunal Electoral del Distrito Federal y, una vez aprobado, remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal del año correspondiente;**
- h) **Turnar a los Magistrados, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior del Tribunal, los expedientes de los medios de impugnación y de los conflictos laborales y administrativos entre el Instituto Electoral local sus servidores, para su examen, substanciación y formulación de los proyectos de resolución;**
- i) **Asimismo ordenar, en casos extraordinarios, que se realice alguna diligencia o perfeccione alguna prueba, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en este Código;**
- j) **Requerir de manera fundada y motivada cualquier informe o documento que, obrando en poder de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal o de las autoridades federales, estatales, de los órganos de Gobierno del Distrito Federal, pueda servir para la substanciación o resolución de los expedientes, siempre que ello no sea obstáculo para resolver dentro de los plazos establecidos en este Código;**
- k) **Rendir ante el Pleno, un informe al término de cada proceso electoral, dando cuenta de la marcha del Tribunal, de los principales criterios adoptados en sus resoluciones y ordenar su publicación y supervisar la adecuada distribución y difusión de aquellos;**

- d) Tomar las medidas necesarias para la instalación y funcionamiento de un Centro de Capacitación Judicial Electoral;**
- m) Vigilar el adecuado funcionamiento tanto de las coordinaciones como de los centros del Tribunal;**
- n) Ordenar la publicación de los criterios jurisprudenciales y relevantes del Pleno, dentro de los seis meses posteriores a la conclusión de los procesos electorales o de participación ciudadana; y llevar a cabo todas las tareas que sean necesarias para la adecuada distribución y difusión de las tesis y jurisprudencias que se hubieran emitido;**
- o) Acordar con el Secretario Administrativo y los titulares de las coordinaciones y centro, los asuntos de su competencia;**
- p) Vigilar que se cumplan las disposiciones de este Código y del Reglamento Interior del Tribunal;**
- q) Informar al Pleno sobre el cumplimiento de las sentencias del Tribunal, a fin de que se determine lo procedente;**
- r) Llevar la correspondencia del Tribunal;**
- s) Dictar y ejecutar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos propios del Tribunal;**
- t) Rendir anualmente ante el Pleno, un informe de actividades donde se exponga el estado general del Tribunal; y**
- u) Las demás que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal;**

Artículo 229 A. Las ausencias temporales del Presidente del Tribunal, serán cubiertas mediante acuerdo del Pleno, por el Magistrado Electoral que corresponde en atención al orden alfabético del primer apellido.

En caso de ausencia definitiva, el Magistrado Electoral que corresponda de acuerdo con la regla anterior, se encargará provisionalmente de las funciones de aquél y convocará de inmediato a los Magistrados, con la finalidad de que en sesión pública se designe al nuevo Presidente.

Capítulo V

Del Secretario General del Pleno y del Secretario General de Acuerdos del Tribunal

Artículo 230. Corresponde al Pleno designar tanto al Secretario General del Pleno como al Secretario General de Acuerdos del Tribunal.

El Presidente propondrá al Pleno los candidatos a ocupar el cargo de Secretario General del Pleno, mientras

que cualquier Magistrado Electoral puede proponer candidatos a ocupar la Secretaría General de Acuerdos.

En los casos de nombramientos, de Secretario General del Pleno y del Secretario General de Acuerdos serán electos por el pleno del Tribunal.

Para ocupar el cargo de Secretario General del Pleno, se deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Magistrado Electoral.

Para el caso del Secretario General de Acuerdos, se requerirán los mismos requisitos que se exijan para el Secretario General del Pleno, con excepción del de la antigüedad del título profesional de licenciado en derecho, el cual será de por lo menos cinco años al día de su designación.

Las ausencias del Secretario General del Pleno y del Secretario General del Pleno y del Secretario General de Acuerdos serán reguladas en el Reglamento Interior.

Artículo 230 A. El Secretario General del Pleno tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- a) Apoyar al Presidente y a los integrantes del Pleno en las tareas que le encomienden;**
- b) Dar cuenta, tomar las votaciones y formular el acta respectiva en las sesiones del Pleno;**
- c) Revisar los engroses de las resoluciones;**
- d) Llevar el control del turno de los Magistrados;**
- e) Llevar el registro de las sustituciones de los Magistrados;**
- f) Supervisar el debido funcionamiento de la Oficialía de Partes, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Interior;**
- g) Dictar, previo acuerdo con el Pleno del Tribunal, los lineamientos generales para la identificación e integración de los expedientes;**
- h) Autorizar con su firma las actuaciones del Pleno;**
- i) Expedir los certificados de constancia del Tribunal, que se requieran;**
- j) Dar cuenta con los expedientes de los medios de impugnación a los que recaiga una sentencia que no sea de fondo, y de aquellos asuntos en que el Pleno así lo determine;**
- k) Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo y someterlos, por conducto del Presidente a la aprobación del Pleno;**
- l) Informar al Pleno respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del estado que guarden los asuntos de su competencia;**

- m) *Rendir los informes que en el área de su competencia le sean requeridos por el Pleno o el Presidente;*
- n) *Publicar oportunamente en los estrados del Tribunal, la lista de los asuntos a resolver en la sesión pública correspondiente;*
- o) *Preparar los elementos necesarios para la debida celebración de las sesiones públicas y las reuniones privadas del Pleno;*
- p) *Elaborar las versiones estenográficas de las sesiones públicas y reunidas privadas del Pleno;*
Autenticar, con la autorización del Presidente, la firma de cualquier servidor público del Tribunal en los casos que la ley lo exija;
- q) *Realizar los trámites para que se publiquen en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los actos o resoluciones que determine el Pleno y el Presidente del Tribunal.*

Artículo 230 B. *El Secretario General de Acuerdos tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:*

- a) *Apoyar al Pleno del Tribunal en las tareas que le encomiende;*
- b) *Supervisar que se hagan en tiempo y forma las notificaciones;*
- c) *Supervisar el debido funcionamiento del archivo jurisdiccional concentración y preservación; y en su momento, su*
- d) *Llevar el registro de las tesis de jurisprudencia que se adopten;*
- e) *Certificar y dar fe de las actuaciones, de la Comisión Instructora para la solución de conflictos laborales entre el Tribunal y sus servidores;*
- f) *Elaborar los proyectos de manuales e instructivos de sus áreas de apoyo y someterlos, por conducto del Presidente a la aprobación del Pleno;*
- g) *Informar al Pleno respecto del funcionamiento de las áreas a su cargo y del estado que guarden los asuntos de su competencia;*
- h) *Rendir los informes que en el área de su competencia le sean requeridos por el Pleno o el Presidente;*
- i) *Elaborar el proyecto de acuerdo relativo a las reglas para la elaboración y publicación de los criterios de jurisprudencia y relevantes, para*

someterlo, por conducto del Presidente a la aprobación del Pleno;

- j) *Dictar, previo acuerdo con el Pleno, las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del archivo jurisdiccional;*
- k) *Llevar a cabo, con la previa autorización del Presidente, todas las actuaciones que sean necesarias, en los procedimientos en que el Tribunal sea señalado como autoridad responsable;*
- l) *Coordinar los trabajos de las Comisiones de Secretarios que se integren por disposición del Pleno;*
- m) *Cubrir las ausencias temporales del Secretario General del Pleno;*
- n) *Coadyuvar con el Secretario General del Pleno en el cumplimiento de las atribuciones que tiene encomendadas; y*

Las demás que le encomiende el Pleno y el Presidente del Tribunal.

Artículo 231. *Para el eficaz y debido desempeño de las funciones del Secretario General del Pleno y Secretario General de Acuerdos, contarán con el apoyo de las áreas que establezca el Reglamento Interior y de acuerdo con las disponibilidades presupuestales*

Las facultades y requisitos para ocupar los cargos de los titulares y demás personal quedarán normados en el Reglamento Interior.

Artículo 231 A.- *El Secretario General del Pleno y el Secretario General de Acuerdos percibirán la remuneración prevista en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

Ambos funcionarios tendrán la obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal.

Capítulo VI

De la Secretaría Administrativa y sus áreas de apoyo

Artículo 232. *El Tribunal contará con una Secretaría Administrativa, cuyo titular dependerá directamente del Presidente y tendrá a su cargo la atención de todo lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal. Para lo cual percibirá la remuneración fijada en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.*

Los requisitos para su designación, sus atribuciones y áreas de apoyo quedarán establecidos en el Reglamento interior del Tribunal.

Capítulo VII

De la Contraloría Interna

Artículo 232 A. El Tribunal contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por el Pleno a propuesta hecha por cualquiera de los Magistrados con excepción del Presidente. Percibirá la remuneración que quede fijada en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

El Contralor Interno dependerá directamente del Pleno, y los requisitos que deberán cumplirse para su designación, atribuciones y áreas de apoyo quedarán fijados en el Reglamento Interior.

Artículo 232 B. La Contraloría Interna tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las normas de control establecidas por el Pleno;
- b) Comprobar el cumplimiento, por parte de las áreas administrativas, de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos;
- c) Revisar que las operaciones, informes contables y estados financieros, estén basados en los registros contables que lleve el área correspondiente;
- d) Supervisar permanentemente el ejercicio del presupuesto de egresos del tribunal;
- e) Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales,
- f) Revisar el cumplimiento de objetivos y metas fijados en los programas presupuestales a cargo del Tribunal, con el propósito de recomendar las medidas pertinentes;
- g) Informar al Pleno de las deficiencias o desviaciones que detecte con motivo del ejercicio de sus atribuciones para que se determine las medidas legales y administrativas conducentes;
- h) Instrumentar los procedimientos relacionados con las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores del Tribunal;
- i) Analizar y evaluar los sistemas de procedimientos y control interno;
- j) Realizar auditorías contables y operacionales y de resultados del Tribunal;
- k) Revisar que las adquisiciones de bienes y prestación de servicios, obra pública y servicios de obra pública, se ajusten a los procedimientos normativos y los montos autorizados;
- l) Elaborar el instructivo para la creación y manejo de fondos revolventes,

- m) Instrumentar los procedimientos administrativos necesarios para que los servidores del Tribunal presenten ante él, sus declaraciones inicial, anual y de conclusión, de situación patrimonial y llevar el registro y seguimiento respectivo;
- n) Proponer al Pleno la estructura administrativa de su área; y
- o) Las demás que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Pleno.

Capítulo VIII

De la Comisión de Administración

Artículo 232 C. La Comisión de Administración es el órgano permanente del Tribunal que tiene a su cargo coadyuvar en la vigilancia del correcto ejercicio presupuestario y de la gestión administrativa, así como la instrumentación y desarrollo de la carrera judicial electoral.

La Comisión de Administración será nombrada por el pleno, sin que en ningún caso el Presidente del Tribunal pueda formar parte de ella. Por tres Magistrados Electorales electos por la mayoría de los integrantes del Pleno. Los Magistrados que integran la Comisión durarán en su gestión un año.

La Secretaría Administrativa y la Contraloría Interna participarán en los trabajos de la Comisión con voz, pero sin voto.

Su organización, atribuciones y funcionamiento, se normará en el Reglamento Interior.

Capítulo IX

De las Coordinaciones

Artículo 233. El Tribunal contará con las coordinaciones de capacitación, investigación y documentación y difusión, además de las que estime conveniente crear para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 234.- ...

Los Magistrados, Secretarios Generales del Pleno y de Acuerdos, de Estudio y Cuenta, Instructores, Coordinadores y demás personal jurídico deberán participar en las actividades del Centro de Capacitación Judicial Electoral, sin detrimento de sus funciones.

Capítulo XI

Del personal jurídico y administrativo

Artículo 235.- Los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Instructores, Secretarios Auxiliares, así como el personal que labore en las Secretarías Generales del Pleno y de Acuerdos y los Actuarios tendrán las atribuciones que les señale el Reglamento Interior del Tribunal Electoral del

Distrito Federal y percibirán la remuneración prevista en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

(...)

*Los Secretario de Estudio y Cuenta y Secretario Instructores deberán ser ciudadanos del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos, gozar de buena reputación y contar con título profesional expedido por lo menos con **tres años** de antigüedad al día de la designación.*

(...)

(...)

*Todos los servidores del Tribunal Electoral del Distrito Federal serán considerados de confianza y **quedarán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución, así como a las disposiciones particulares del Reglamento Interior. En caso de instaurarse un procedimiento por responsabilidad administrativa, el servidor será oído en su defensa con anterioridad a la imposición de la sanción que corresponda, en los términos de este Código. Decretada ésta, el servidor podrá inconformarse.***

Los nombramientos que se hagan para servidores públicos del Tribunal, no podrán recaer en ascendientes, descendientes, cónyuges o colaterales, dentro del cuarto grado por consanguinidad y segundo por afinidad del servidor público que haga la designación.

Los servidores públicos del Tribunal, no podrán ser Corredores, Comisionistas, Apoderados, Judiciales, Tutores, Curadores, Albaceas, Depositarios, Síndicos, Administradores, Interventores, Árbitros, Peritos, ni ejercer la abogacía, sino en causa propia.

Artículo 236.- Las diligencias que deban practicarse fuera del Tribunal Electoral del Distrito Federal podrán ser realizadas por los Secretarios de Estudio y Cuenta, Secretarios Instructores, y Actuarios del propio Tribunal.

(...)

Artículo 237. Todos los servidores del Tribunal Electoral del Distrito Federal, estarán sujetos al Régimen de Responsabilidades, en los términos de la ley de la materia.

Artículo 239.- ...

*Durante el tiempo que transcurra entre los procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente días hábiles debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles que determinen las leyes. **Esto también deberá observarse tratándose de los procedimientos especiales, los de fiscalización, los de imposición de sanciones, y aquellos en los que aún cuando se***

desarrollen durante un proceso electoral o de participación ciudadana, no se justifique lo dispuesto en el párrafo anterior.

*En ningún caso la interposición de los recursos suspenderá los efectos de los actos o resoluciones impugnados, **salvo los casos de excepción que expresamente determine la ley.***

Artículo 240.- Las autoridades del Distrito Federal, así como los ciudadanos, asociaciones políticas, candidatos, organizaciones políticas o de ciudadanos, y todas aquellas personas físicas o morales, que con motivo del trámite, substanciación y resolución de los medios de impugnación a que se refiere el presente Libro, no cumplan las disposiciones de este Código o desacaten las resoluciones que dicte el Tribunal Electoral del Distrito Federal, serán sancionados en los términos del presente ordenamiento.

*Artículo 248.- Las notificaciones se podrán hacer personalmente, por estrados, por oficio, por correo certificado o por telegrama, **o mediante publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposición expresa de este Código.***

*Los estrados son los lugares **públicos** destinados en las oficinas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal e instalaciones del Tribunal Electoral del Distrito Federal, para que sean colocadas para su notificación, copias del escrito de interposición del recurso y de los autos y resoluciones que le recaigan.*

Las partes que actúen en los medios de impugnación señalados por este Código deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, de no hacerlo las notificaciones se realizarán por estrados.

*Artículo 248 A. La notificación por correo se hará en **pieza certificada agregándose al expediente el acuse del recibo postal. La notificación por telegrama se hará enviándola por duplicado para que la oficina que la transmita devuelva el ejemplar sellado que se agregara al expediente. Exclusivamente en casos urgentes o extraordinarios y a juicio de quienes presidan los órganos competentes, las notificaciones que se ordenen podrán hacerse a través de fax y surtirán sus efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción o se acuse de recibo.***

Artículo 273.- ...

a) El servidor sancionado se podrá inconformar ante el Pleno del Tribunal, por escrito, dentro de los **quince días hábiles** siguientes al en que se le notifique la sanción, remoción o cese;

b) Se formará una Comisión instructora, integrada con **tres Magistrados Electorales** que serán nombrados cada tres años por el Pleno, la cual realizará todas las **actuaciones** y diligencias necesarias para poner el asunto en estado de resolución, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día en que se le turne la documentación correspondiente;

c) a d)...

Artículo 275.- ...

a) a f) ...

Tratándose de Partidos Políticos, no presentar los informes **de precampañas** y de campañas electorales o sobrepasar los topes a los gastos fijados conforme a este Código durante las mismas.

Artículos Transitorios

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y del Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El personal jurídico y administrativo que a la entrada en vigor del presente Decreto esté prestando sus servicios en el Tribunal Electoral del Distrito Federal, continuará en el ejercicio de sus cargos y quedará sujeto al régimen que se prevé en este propio Decreto. Los servidores que se encuentren adscritos a las ponencias que se suprimen, podrán ser readscritos a otras áreas del Tribunal, sin perjuicio de sus derechos laborales.

TERCERO.- Hasta en tanto se expide un nuevo Reglamento Interior, continuará en vigor el que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 5 de enero del 2000, en lo que no se oponga al presente Decreto.

CUARTO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal deberá realizar las investigaciones necesarias para implementar el sistema de votación electrónica. Las informaciones deberán ofrecer la información necesaria para el diseño de un modelo de urna electrónica para el propio Instituto. El sistema deberá ser operativo para las elecciones constitucionales del 2006.

Asimismo, el Instituto Electoral del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal preverán una partida presupuestal en el ejercicio del 2004. Con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias para la implementación del voto electrónico.

QUINTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral programará dentro de sus actividades, el diseño de una urna electrónica la cual deberá cumplir, mínimo, con los siguientes requisitos:

1. Garantizar el carácter universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible del voto, su autenticidad y efectividad;
2. Garantizar la seguridad del ejercicio del voto durante la jornada electoral.
3. Permitir al elector la emisión del voto en forma rápida y sencilla.
4. Utilizar un mecanismo para la identificación del elector, a fin de evitar intentos de falsificación del voto;
5. Ser de fácil instalación y mantenimiento;
6. Dar seguridad que la jornada electoral se realice de forma continua;
7. Permitir que el ciudadano emita sucesivamente su voto en las diferentes elecciones previstas por este Código;
8. Permitir al votante corregir su preferencia antes de confirmar el sentido de su voto;
9. Permitir la emisión de comprobantes de instalación y apertura de la casilla, del cierre de la votación, de los resultados del cómputo y de la clausura de la casilla;
10. Prever los mecanismos necesarios para recuperar los datos de la votación, en caso de falla o avería del equipo
11. Permitir que el ciudadano, al marcar su opción, visualice los elementos de identificación de su preferencia;
12. Permitir al votante corregir su preferencia antes de confirmar el sentido de su voto

SEXTO.- El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá realizar convenios de colaboración con instituciones académicas y electorales nacionales e internacionales para la realización de las actividades previstas en los artículos cuarto y quinto transitorios del presente decreto

SÉPTIMO.- Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo previsto en el presente Decreto.

Firman las y los diputados: María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres, Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez Del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez, Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Christian Martín Lujano Nicolás, José Benjamín Muciño Pérez, José María Rivera Cabello y Mónica Leticia Serrano Peña.

Por su atención, gracias. Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Lara Rivera.

Insértese de manera íntegra el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Asuntos Político-Electorales.

En otro asunto del orden del día, para presentar una iniciativa de reformas al nuevo Código Penal para el Distrito Federal en materia de delitos electorales, se concede el uso de la tribuna, por un tiempo máximo de treinta minutos, a la diputada Lorena Villavicencio Ayala, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias, diputado Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los numerales 42, fracción XII y 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Local; en los artículos 17 fracción IV, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Local, fracción I del artículo 82 y artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a consideración del pleno la presente **“Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Nuevo Código Penal Para el Distrito Federal”** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La crisis política del país, agudizada por los recientes escándalos de corrupción en los que desgraciadamente se encuentran involucrados casi todos los partidos políticos, ha provocado una falta de credibilidad en las instituciones y un desdén hacia todo lo que suene a política. Por ello, alejados de las lamentaciones debemos provocar cambios de fondo en nuestro sistema político y en nuestra forma de hacer política.

La importancia del tema económico en la forma de hacer política en nuestro país, es causa de gran preocupación, en todos los sectores de nuestra sociedad.

Acontecimientos como los casos de Amigos de Fox, el Pemexgate, el caso de Fernando Aboitiz en Miguel Hidalgo y recientemente el apoyo financiero de Carlos Ahumada en algunas campañas del PRD y de otros partidos políticos, han dejado claro que **sin un respaldo financiero fuerte** no hay posibilidad de triunfo en una contienda electoral.

Situación que no debemos permitir más, tenemos que endurecer los criterios en contra de quienes fomentan este tipo de conductas, ya sea para quien ofrece una suma importante de dinero a cambio de favores políticos o de quienes lo reciben.

Tenemos la obligación de proponer reformas que prohíban la comisión de cualquier hecho ilícito que tenga como finalidad aspirar a cualquier cargo público.

Si bien es cierto que la legislación ya contempla la posibilidad de sancionar a quien obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su campaña electoral, también es cierto que nuestra legislación no precisa con claridad a que se refiere con “fondos de procedencia ilícita”, por ello, para evitar -como ocurrió en el caso “Amigos de Fox”-, interpretaciones arbitrarias que consideran que solo los fondos ilícitos se refieren al narcotráfico y al lavado de dinero, resulta total agregar una fracción VI al artículo 351, en la cual proponemos una definición que no deje lugar a dudas sobre el término “ilícito”, con base en los diferentes criterios tanto doctrinarios como jurisprudenciales.

De acuerdo con nuestra legislación se considera como ilícito el hecho que es contrario a las leyes de orden público o a las buenas costumbres.

La Suprema Corte ha sostenido como criterio, que para que una persona cometa un hecho ilícito, es necesario, que infrinja una Ley, decreto ó resolución dictada por una entidad pública con base a las facultades otorgadas por la Constitución y las leyes.

En el Derecho, y en el Derecho Nacional en lo particular, la ilicitud siempre se entiende como una contravención a las normas jurídicas. En el diccionario de Derecho Penal, de Francisco Pavón Vasconcelos, define que lo ilícito es lo contrario a derecho y lo que pugnan con el.

A decir de Soler, la ilicitud no es patrimonio del derecho penal, pues un hecho ilícito no es contrario al derecho penal sino a todo el derecho; el hecho ilícito supone una norma preexistente que lo prohíbe, la ley penal regula conductas humanas conforme a valoraciones determinadas en el tiempo y lugar, la ilicitud está determinada por un conjunto de valoraciones tendientes a sancionar actos lesivos a la juridicidad y cuando un ilícito está tipificado en la ley se convierte en hecho punible que da lugar a una pena.

Con la idea de fortalecer la transparencia de los recursos que utilizan los partidos políticos agregamos la fracción VII al artículo 356 en donde sancionamos la conducta de aquel **funcionario partidista, precandidato, candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas** que se niegue a proporcionar o proporcione información falsa cuando sea fiscalizado por la autoridad electoral, por lo cual en este artículo proponemos ser más severos en la impartición de penas por lo que se sugiere aumentar la penalidad prevista en este artículo duplicándola es decir que sea de dos a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa.

Asimismo, proponemos la adición del artículo 356 bis en donde se castiga no sólo a aquellos que reciben fondos provenientes de hechos ilícitos si no también aquellos que los proporcionan.

Como ya hemos establecido anteriormente la falta de control de las actividades previas a la contienda electoral es preocupante, pues la autoridad no ha tenido facultades para revisar los actos de los precandidatos, ni el financiamiento que reciben para sus acciones.

Las precampañas son formas de participación en el proceso electoral pues se trata de actos que buscan definir a los candidatos que serán electos para los comicios. No se trata de sucesos internos o privados de las asociaciones políticas o sus candidatos sino de actos que conducirán a la integración de órganos del Estado, por ello debemos de ser enérgicos con quienes cometen conductas delictivas durante la realización de estos procesos.

En concordancia con las reformas presentadas al Código Electoral del Distrito Federal en materia de precampañas, hoy ponemos a consideración de esta Asamblea modificaciones a los artículos 356, 357, 359 y 360, consistentes en agregar el término precampañas para que toda actividad delictiva durante estos procesos sea sancionada y así transparentar más los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos.

En esta reforma se contempla por ejemplo, la prohibición expresa a servidores públicos de destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político, **precandidato, candidato o planilla**.

En este mismo tenor se prevé el castigo para aquellos **precandidatos** que obtengan o utilicen fondos provenientes de actividades ilícitas para su **precampaña**.

Por todo lo anteriormente expuesto pongo a consideración de ustedes la siguiente:

“Iniciativa de Ley que Reforma y Adiciona Diversas Disposiciones del Nuevo Código Penal del Distrito Federal”

Artículo Primero.- Se agrega una fracción VI (romano) al artículo 351 para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 351. Para los efectos de este Capítulo, se entiende por:

I a V (...)

VI. fondos provenientes de actividades ilícitas.- Todos aquellos recursos que contravengan las disposiciones relativas al financiamiento tanto público como privado establecidas en la ley electoral.

Artículo Segundo.- Se modifica el contenido del artículo 356 adicionándole las fracciones VI, VII y VIII (romano) para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 356. Se impondrán de uno a seis años de prisión y de cien a quinientos días multa, al funcionario partidista, al **precandidato**, candidato o al funcionario de las agrupaciones políticas, que:

I a VI (...)

VII. Obtenga o utilice fondos provenientes de actividades ilícitas para su precampaña o campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia; o

VIII. Se exceda en el monto de los topes para gastos de **precampaña** o campaña establecidos de acuerdo con los criterios legalmente autorizados, con anterioridad a la elección.

VIII.- Se niegue a proporcionar o proporcione información falsa cuando sea fiscalizado por la autoridad electoral

Artículo Tercero.- Se adiciona el artículo 356 Bis para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 356 Bis. Se impondrán de dos a diez años de prisión y de quinientos a mil quinientos días de multa, al o las personas que provean a favor de un partido político, agrupación política, precandidato o candidato, fondos provenientes de actividades ilícitas para su precampaña o campaña electoral, a sabiendas de esta circunstancia.

Artículo Cuarto.- Se modifica el contenido del artículo 357 agregando a las fracciones I, II y III (romano) la palabra precandidato y a la fracción V la palabra precampañas para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 357. Se impondrán de uno a nueve años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa, al servidor público que, en los procesos electorales de carácter local:

I. Obligue a sus subordinados a emitir sus votos a favor de un partido político, **precandidato**, candidato o planilla, o a la abstención;

II. Condicione la prestación de un servicio público, el cumplimiento de programas, el otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, a la emisión del sufragio a favor de un partido político, **precandidato**, candidato o planilla;

III. Destine, sin causa justificada fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición en virtud de su cargo, al apoyo de un partido político, **precandidato**, candidato o planilla;

IV.(...)

V. Realice o permita cualquier acto de **precampaña** o campaña electoral fuera de los casos permitidos por la ley, o instale, pegue, cuelgue, fije o pinte propaganda electoral en el interior o exterior de muebles o inmuebles pertenecientes o arrendados por los órganos de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo Quinto.- Se modifica el contenido del artículo 359 agregando la palabra precandidato para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 359. Se impondrán de seis meses a un año de prisión o cien a trescientos días multa y, en su caso, destitución e inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión, al servidor público que se apodere, destruya, retire, borre, suprima, oculte o distorsione la propaganda de algún precandidato, candidato, partido o planilla, en contravención a las normas de la materia durante el proceso electoral y hasta la jornada electoral.

Artículo Sexto.- Se modifica el contenido del artículo 360 agregando las palabras precandidato y precampaña para quedar de la siguiente forma:

ARTÍCULO 360. Se impondrán de dos a nueve años de prisión y de cien a seiscientos días multa, al funcionario partidista, funcionario de las agrupaciones políticas locales, integrantes de asociaciones civiles, o a los organizadores de actos de **precampaña** o campaña que, para apoyar a un partido político, un **precandidato** o un candidato, aprovechen ilícitamente fondos, bienes o servicios públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

Firman las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala; Miguel Ángel Solares Chávez; Gerardo Villanueva

Albarrán; Guadalupe Chavira de la Rosa; Rodolfo Covarrubias Gutiérrez; María Elena Torres Baltazar; Alfredo Carrasco Baza; Lourdes Alonso Flores; Higinio Chávez García; Efraín Morales Sánchez.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Lorena Villavicencio.

Insértese de manera íntegra el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político-Electorales.

Para presentar una Iniciativa sobre Helipuertos, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Sofía Figueroa Torres, integrante del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- Con su permiso, diputado Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE HELIPUERTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. FRANCISCO CHÍGUIL FIGUEROA
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 122 apartado C, Base primera, fracción V, Inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción VIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción II, 17 fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 82 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la:

INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE HELIPUERTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el transcurrir del tiempo los accidentes aéreos han estado presentes dentro de la vida cotidiana, en los últimos tiempos, los accidentes aéreos en los que se han visto involucrados Helicópteros se han incrementado por diversas causas, en específico los que han ocurrido en la Ciudad de México, en los últimos 10 años, cuatro helicópteros han caído en la ciudad.

El 10 de julio de 1995, un helicóptero de la Empresa Televisa, se desplomó en la Colonia Anáhuac, falleciendo sus cuatro tripulantes. El 18 de marzo de 1996 un helicóptero del Grupo Cóndor de la Secretaría de Seguridad Pública, cayó en la Colonia Viaducto Piedad, falleciendo sus tres tripulantes; el 25 de febrero de 1998 un helicóptero de la Secretaría de Seguridad Pública se desplomo en la Colonia Olivar de los Padres resultando tres tripulantes muertos y tres lesionados; y el más reciente ocurrido el año pasado el 29 de octubre del 2003 una nave Bell de la empresa Transportes Aéreos Alfa que cayó en el estacionamiento de un restaurante en la Colonia Lomas de Chapultepec minutos después de haber despegado de un inmueble localizado en la calle de Montes Urales, el saldo del accidente fue una persona muerta y cuatro lesionados.

Estos accidentes han generado víctimas y cuantiosos daños materiales, además que han evidenciado la falta de regulación en la materia por parte de las autoridades federales y locales en el otorgamiento de permisos de construcción, licencias de operación, así como la falta de un censo confiable del número de Helipuertos que se encuentran ubicados en la ciudad de México, y la ausencia de convenios en los que participen ambas autoridades.

Los habitantes de la ciudad han sido testigos del incremento de la construcción y operación de Helipuertos en edificios que no cuentan con las condiciones mínimas indispensables tanto estructurales como de seguridad y el intenso tráfico aéreo que en ocasiones se presenta en ciertos rumbos de la Ciudad.

De igual forma estos edificios se encuentran ubicados en zonas residenciales y algunos de ellos se ubican en edificios habitacionales y no de oficinas como se podría suponer para que fueran congruentes con el uso de los helicópteros por pasajeros en proceso de algún negocio, o por motivos de seguridad como se tiene conocimiento, por lo que han ido perdiendo la tranquilidad y la calma de su hogar, de la misma manera ven amenazada la seguridad de su patrimonio familiar como su propia vida ya que se encuentran en riesgo de que pueda presentarse un accidente en el cual una de estas aeronaves se vea involucrada.

Es innegable que dichas aeronaves al igual que la existencia de helipuertos en grandes ciudades han venido a facilitar la forma de vida y las necesidades de traslado

de personas sea en tiempos mucho menores que en ocasiones se vuelve indispensable para ciertos sectores económicos en el caso específico de la ciudad de México este se ha ido incrementando a partir de 1998 y no ha cesado debido a que la inseguridad y el tráfico de la capital los han obligado a que hagan uso de estas aeronaves y de las instalaciones construidas para ser usadas como helipuertos.

De igual manera otro sector que se ha visto notablemente beneficiado son los hospitales ya que dichas instalaciones y aeronaves han facilitado el traslado de pacientes con alguna enfermedad grave, personas accidentadas, así como órganos que serán utilizados en trasplantes y medicamentos urgentes.

Así mismo son un apoyo indispensable para las labores de organismos y dependencias de protección civil para que estas se desempeñen de la mejor manera y con esto beneficiar a todos los habitantes que se encuentren en situación de emergencia acortando los tiempos de atención y resolución de emergencias.

Y no podemos olvidar el papel fundamental que juegan en las labores de la Secretaría de Seguridad Pública, quien las usa en la persecución de delincuentes y que en tierra se ha vuelto muy complicado, o para supervisar alguna actividad relacionadas con delitos o como apoyo de rescate, etc.

Por lo anterior surge la necesidad de crear una iniciativa que ayuda a establecer los lineamientos para el control del espacio aéreo que conlleva a la necesidad de controlar el número, ubicación, características físicas, medidas de seguridad, la autorización de inspecciones y verificación por parte de las autoridades locales, que establezcan la obligatoriedad de contar con un seguro que cubra la indemnizaciones que sean necesarias; establecer claramente las prohibiciones y sanciones a las que se harán acreedores por faltas a las disposiciones legales. En suma dar seguridad a los usuarios, permissionarios de helipuertos y a los ciudadanos en general y llenar el vacío jurídico existente con respecto a este tema que tanto preocupa y que tanto se necesita en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, los firmantes proponemos la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA CUAL SE CREA LA LEY DE HELIPUERTOS CIVILES DEL DISTRITO FEDERAL.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público y tiene por objeto regular el funcionamiento, operación y establecimiento de los helipuertos, que son parte integrante de las Vías Generales de Comunicación.*

Artículo 2. Quedan excluidas de la aplicación de la presente Ley las superficies utilizadas ocasionalmente para tareas de salvamento, atención de accidentes y situaciones análogas de emergencias.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

Aeródromo: Área definida de tierra o agua adecuada para el despegue, aterrizaje, acuatizaje o movimiento de aeronaves, con instalaciones o servicios mínimos para garantizar la seguridad de su operación;

Aeronave: Vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga o correo;

Certificado de matrícula: documento que identifica y determina la nacionalidad de la aeronave;

Secretaría: La Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

Dirección General: La Dirección General de Aviación Civil de la Secretaría;

Helipuerto: Aeródromo o área definida sobre una estructura destinada a ser utilizada, total o parcialmente, para el despegue, aterrizaje o movimiento de helicópteros;

Manual de Funcionamiento: Documento aprobado por la Dirección General, que define los términos en que ha de operar un helipuerto abierto al uso público;

Permisionario: Persona física o moral a la cuál la Secretaría le otorga el permiso para operar un helipuerto;

Artículo 4. Los helipuertos se rigen por lo estipulado en la presente Ley, por los Tratados Internacionales y, a falta de disposición expresa, se aplicara:

- I.- La Ley de aeropuertos.
- II.- La Ley de Vías Generales de Comunicación.
- III.- La Ley General de Bienes Nacionales.
- IV.- La Ley de Aviación Civil.
- V.- La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- VI.- La Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
- VII.- Los Códigos de Comercio; Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la Republica en Materia Federal, y Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 5. Los titulares deberán cumplir con las Disposiciones Federales y Locales en materia de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Ambiental, que correspondan.

Artículo 6. Los Helipuertos de la Ciudad de México se clasifican en:

I.- Helipuertos de uso público

Son aquellos en los que cualquier helicóptero, está autorizado a usarlo, dentro del horario de operación y acatando las restricciones vigentes.

Los helipuertos abiertos al uso público podrán soportar actividades comerciales, tales como transporte aéreo, taxi aéreo, vuelos panorámicos, trabajos aéreos o escuela.

II.- Helipuertos de uso privado

Son los que sólo admiten los helicópteros designados por su titular, sin fines de lucro y sin que puedan desarrollar allí actividades abiertas al público en general.

Artículo 7. Corresponde a la Secretaría todo lo referente a las tarifas.

Artículo 8. Cuando se adquiera, venda, arrendé o se de en comodato un helicóptero, las partes deberán dar aviso a la Dirección General.

Capítulo II Del Permiso

Artículo 9. Corresponde a la Dirección General, el otorgamiento del permiso para el funcionamiento y establecimiento de los helipuertos, así como el Manual de Funcionamiento, mismos que no podrán tener una vigencia mayor a veinte años, pudiendo ser prorrogados por tiempo determinado.

Artículo 10. La Dirección General establecerá los requisitos para la obtención del permiso que hace referencia el artículo anterior y las causas por las cuales se revocara.

Para obtener el permiso es obligatorio estar inscrito en el Registro Aeronáutico Mexicano.

Artículo 11. La solicitud para la obtención del permiso se dirigirá a la Dirección General y contendrá como mínimo la siguiente información:

- I.- Información de la persona física o moral solicitante (Nombre, nacionalidad, dirección, teléfono, fax).
- II.- Actividades previstas para el helipuerto;
- III.- Estimación de los volúmenes de tráfico;
- IV.- Coordenadas geográficas del emplazamiento;
- V.- Acreditación de que se observan y cumplen con las disposiciones en materia ambiental.
- VI.- Dimensiones de la(s) área(s) de aproximación final y despegue (FATO) y de toma de contacto y elevación inicial (TLOR tipo de superficie).
- VII.- Acreditación suficiente de que el solicitante está facultado, para eliminar e impedir la presencia de

obstáculos, fijos o móviles, en un círculo de 300 m de radio, concéntrico con la FATO.

VIII.- Análisis de vientos.

IX.- Información del seguro a contratar.

X.- Direcciones preferentes de operación.

XI.- Estudio de la señalización y otras ayudas visuales, así como la descripción de las características y dimensiones de los elementos utilizados.

XII.- Diseño de la aeronave.

XIII.- Medios de salvamento y extinción de incendios a emplear.

XIV.- Medios de comunicación a utilizar para la transmisión de los planes de vuelo.

XV.- Tipo de helipuerto.

XVI.- Un plano a escala 1:50.000 en el que se indique el emplazamiento.

XVII.- Contar con una constancia de aviso de la instalación, a la organización vecinal.

Artículo 12. El titular deberá entregar a la Dirección General para su aprobación el Manual de Funcionamiento junto con la solicitud para la obtención del permiso, mismo que le será regresado en cuarenta y cinco días para corregir las observaciones hechas (cuando proceda), teniendo la obligación de corregirlo y regresarlo en quince días para su aprobación.

Artículo 13. En el caso de que la solicitud se refiera a un helipuerto de uso público, deberá acompañarse también:

I.- Propuesta de cobro de tarifas.

Artículo 14. En el caso de que la solicitud se refiera a un helipuerto de uso privado, deberá acompañarse también:

I.- El (los) certificado(s) de la(s) matrícula(s) de la(s) aeronave(s) que hará(n) uso del mismo.

Artículo 15. Una vez que la Dirección General reciba debidamente integrada la solicitud, comunicará al solicitante la resolución recaída en un plazo máximo de noventa días; en caso de que sea denegada deberá fundarse y motivarse.

Artículo 16. Ante la negativa de la Dirección General se procederá conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 17. El helipuerto podrá entrar en servicio después de que la Dirección General lo haya inspeccionado y se actualice lo estipulado en el artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 18. La Dirección General podrá autorizar la utilización de helipuertos eventuales, en el caso de trabajos aéreos asociados a eventos de corta duración o de temporada. La solicitud de esta autorización deberá de hacerse con setenta días de antelación a la fecha prevista para el inicio del período de utilización, y deberá ir acompañada del documento acreditativo de la conformidad del propietario del terreno con dicha utilización.

La autorización tendrá en todo caso, carácter técnico-aeronáutico, y no libera a su titular de las restricciones de uso que pudieran imponer otras autoridades competentes en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 19. La Dirección General determinará la procedencia o improcedencia cuando se quiera cambiar el tamaño, las construcciones, las instalaciones, las medidas de seguridad, el tipo de servicio que presta, la fusión, la cesión de derechos o la operación del helipuerto, debiendo el titular dar aviso noventa días antes de la fecha propuesta para dichas modificaciones, .

Artículo 20. El permiso se anulará cuando no se cumplan las condiciones establecidas por la Dirección General.

Artículo 21. La Dirección General no podrá negar el permiso a los helipuertos que se ubiquen en hospitales, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley.

Capítulo III **Manual de Funcionamiento**

Artículo 22. Ningún helipuerto de uso público podrá operar sin la previa aprobación de su Manual de Funcionamiento por la Dirección General.

Artículo 23. El helipuerto contará con el personal capacitado, calificado y suficiente para operar de acuerdo con su Manual de Funcionamiento aprobado y con los niveles de calidad exigidos por la Secretaría.

Artículo 24. El Manual de Funcionamiento deberá incluir:

I.- Copia de identificación oficial de la persona física, en caso de persona moral deberá entregar copia certificada de la escritura constitutiva;

II.- La línea jerárquica de responsabilidad operativa del helipuerto y la correspondiente asignación de responsabilidades;

III.- Las limitaciones impuestas por la Dirección General por razones de interés general;

IV.- Plan de Emergencia;

- V.- Los Procedimientos de Operación;
- VI.- Las descripciones de Instalaciones, Equipos, Obstáculos, etc. que se requieran;
- VII.- Las que la Dirección General juzgue necesarias para su adecuado funcionamiento.

Artículo 25. Las modificaciones al Manual de Funcionamiento serán autorizadas por la Dirección General pudiendo solicitarlas:

- 1.- El permisionario;
- II.- La Dirección General, cuando estime que ello se hace necesario para la seguridad del tráfico aéreo o por razón de interés público.

Artículo 26. La solicitud de modificación presentada por el permisionario se cursará con una antelación mínima de cuarenta y cinco días respecto de la fecha de entrada en vigor que se proponga.

Artículo 27. En caso de negación de la solicitud de modificación, el permisionario dispondrá de un plazo de treinta días, contado a partir de la recepción de la notificación de negación, para solicitar a la Dirección General que reconsidere su decisión.

Artículo 28. Cuando la modificación sea por iniciativa de la Dirección General, se le notificará al permisionario el contenido de la enmienda y la fecha de entrada en vigor (no antes de treinta días después de la recepción de la notificación) y se le fijará un plazo de quince días para oponerse total o parcialmente a la modificación y presentar alegaciones y documentación de soporte.

En caso de producirse esta oposición, se suspenderá la fecha de entrada en vigor en tanto no haya decisión final de la Dirección General y la notifique al titular del helipuerto expresando la forma final de la modificación adoptada o su anulación.

Capítulo IV Del Mantenimiento

Artículo 29. En cada helipuerto, se establecerá un Programa de Mantenimiento, incluyendo cuando sea apropiado un Programa de Mantenimiento Preventivo, para asegurar que las instalaciones se conserven en condiciones tales que no afecten a la seguridad, regularidad o eficiencia de la navegación aérea.

Artículo 30. El pavimento de toda la zona de movimiento del helipuerto se conservará, y, en su caso, se reparará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1.- La diferencia de altura entre los bordes de zonas pavimentadas contiguas y entre una superficie

pavimentada y el terreno sin pavimentar adyacente no superará los 7 centímetros;

- II.- El pavimento no tendrá hoyos que superen los 7 centímetros de profundidad ni baches cuya inclinación desde cualquier punto del mismo al punto mas cercano del borde sea de 45 grados o más, medidos desde el plano de la superficie del pavimento, salvo, en ambos casos, que la superficie total del bache se pueda inscribir en un círculo de 13 centímetros de diámetro;
- III.- El pavimento no tendrá ni grietas ni irregularidades en la superficie que puedan interferir el control direccional de las aeronaves;
- IV.- El pavimento tendrá un sistema de drenaje adecuado y estará libre de depresiones para impedir con ello la formación de charcos que oculten las señales o reduzcan la seguridad de los vuelos de las aeronaves.

Artículo 31. Se conservarán, y repararán rápidamente, las superficies del área de movimiento, en el caso de que no estén pavimentadas, se realizará como sigue:

- I.- Las pendientes que bajan desde los bordes de las superficies compactadas hasta el terreno existente no superarán la relación 2:1;
- II.- Las superficies compactadas tendrán la inclinación o caída adecuada para garantizar un buen drenaje que impida la formación de charcos;
- III.- Las superficies compactadas tendrán la suficiente compactación y estabilidad para permitir que rueden las aeronaves, así como para impedir el desprendimiento o acumulación de materiales de la superficie que pudieran interferir con el control direccional de las aeronaves o con el drenaje;
- IV.- Las superficies compactadas deberán estar libres de baches o depresiones de más de 7 centímetros de profundidad o de una anchura que pueda interferir con el control direccional de las aeronaves o causar daños a las mismas;
- V.- Cualquier escombros o materia extraña será eliminado rápidamente de la superficie.

Capítulo V De la Seguridad

Artículo 32. En cada helipuerto se establecerán áreas de seguridad las cuales:

- I.- Se mantendrán limpias y libres de baches, resaltes, depresiones y otras irregularidades de la superficie que supongan un riesgo potencial;

II.- Se drenarán por pendientes o mediante una red de sumideros para tormentas;

III.- Se mantendrán libres de objetos, excepto aquellos que sean necesarios por sus funciones. En la medida de lo posible, estos objetos se construirán sobre estructuras frangibles de la menor altura posible con el punto frangible a una altura no superior a 7 centímetros sobre la rasante.

Artículo 33. Es obligación del permisionario colocar Señalización e iluminación suficientes para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y que cada elemento proporcione al usuario una exacta y precisa referencia.

Artículo 34. Todas las señales y sistemas de iluminación instaladas en el helipuerto, tanto las obligatorias como las opcionales, se mantendrán en estado operativo.

Artículo 35. Se garantizará que toda la iluminación del helipuerto, incluida la de las plataformas, zonas de estacionamiento de vehículos, carreteras, áreas de almacenamiento de combustible y edificios esté debidamente regulada o apantallada para no interferir con las operaciones de las aeronaves y el control del tráfico aéreo.

Artículo 36. Es obligación del permisionario contar con una fuente secundaria de energía eléctrica capaz de satisfacer, por lo menos, los requisitos de las siguientes instalaciones de helipuerto:

I.- Todas las luces de obstáculos salvo aquellas que hayan sido declaradas no indispensables para garantizar la seguridad de las operaciones de las aeronaves;

II.- Las luces de aproximación, indicador de pendiente visual, FATO y TLOF, cuando se instalen;

III.- La iluminación indispensable para fines de seguridad;

IV.- Iluminación con proyectores de los puestos aislados que hayan sido designados para estacionamiento de aeronaves, (si se proveen);

V.- Las radio ayudas para la navegación y los elementos terrestres de los sistemas de comunicaciones.

Artículo 37. En los helipuertos ubicados en lugares donde normalmente se produzcan precipitaciones de nieve y heladas, se dispondrá y aplicará un plan de control de nieve e hielo.

Artículo 38. Será obligación del permisionario elaborar un Programa de salvamento y extinción de incendios.

Artículo 39. Por lo menos una vez al año se realizará un simulacro de incendio en coordinación con la Dirección General, las Unidades de Protección Civil tanto estatal como municipal.

Artículo 40. En los helipuertos donde haya manejo de carga aérea, se establecerán y aplicarán procedimientos para la protección de personas y bienes durante la manipulación y almacenamiento de cualquier material, residuo o sustancia considerado peligroso regulado por la Ley o reglamento en la materia, que vaya a ser, o esté destinado a ser, transportado por vía aérea, o proceda de un transporte de esta naturaleza.

Estos procedimientos se basarán en el mencionado Reglamento

Artículo 41. Se instalarán Vallas u otras barreras adecuadas para evitar el acceso inadvertido o premeditado de personas o vehículos no autorizados en una zona del helipuerto vedada al público. Esto incluye la instalación de dispositivos adecuados en las cloacas, conductos, túneles, etc., cuando sea necesario para evitar el acceso.

Artículo 42. La valla o barrera deberá colocarse de forma que separe las zonas abiertas al público del área de movimiento y otras instalaciones o zonas del helipuerto vitales para la operación segura de las aeronaves.

Capítulo VI Del Seguro

Artículo 43. Los permisionarios serán responsables por los daños ocasionados, que resulten por causas que les sean imputables, por lo que deberán contar con un seguro que cubra las indemnizaciones correspondientes.

Capítulo VII De las Inspecciones

Artículo 44. Es obligación de la Secretaría la realización de inspecciones, estas pueden ser:

I.- Por iniciativa de la Dirección General;

II.- Por petición vecinal.

A) La secretaria será la encargada de fijar las condiciones a cumplir para solicitar la inspección por esta vía.

Artículo 45. Los permisionarios están obligados a permitir el acceso, a entregar la información que les sea requerida y a transportar en sus equipos a los verificadores de la Secretaría cuando se realice alguna inspección.

Artículo 46. Las Unidades Estatales y Municipales de Protección Civil, previa autorización de la Dirección

General, podrán realizar inspecciones para verificar las condiciones estructurales y de seguridad y para verificar la documentación de los helipuertos, debiendo entregar un informe a la Dirección General.

Artículo 47. Las inspecciones se efectuarán cuando la Dirección General lo considere conveniente.

Capítulo VIII De las Prohibiciones

Artículo 48. En los helipuertos se prohíbe:

- I.- Fumar o encender fuego cerca de las aeronaves o en los sitios donde expresamente se anuncia dicha prohibición;
- II.- Introducir sin la autorización correspondiente artículos prohibidos o peligrosos como explosivos, materiales fácilmente flamables, drogas, estupefacientes, armas, municiones u otras sustancias irritantes dañinas para la salud;
- III.- Cometer actos que dañen a los edificios, muebles enseres o instalaciones del helipuerto;
- IV.- Realizar conductas que alteren el orden público susciten alarma, escándalo o pánico entre las demás personas presentes;
- V.- Realizar actos de comercio no autorizado;
- VI.- Negar el uso prioritario de las instalaciones a las aeronaves militares, policiales, a aquellas que apoyen en casos de desastres y a las que se encuentren en condiciones de emergencia.

Capítulo IX De Las Sanciones

Artículo 49. La Dirección General vigilará el cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso correspondiente, y podrá determinar la clausura temporal de la instalación hasta que se cumplan los requisitos exigidos.

Artículo 50. En el caso que la instalación esté clausurada durante más de ciento ochenta días o se constate la imposibilidad de cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría, se puede acordar la revocación del permiso.

Artículo 51. Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ley, serán sancionadas por la Secretaría de acuerdo con lo siguiente:

- I.- No cumplir con las condiciones de construcción, operación y explotación de los helipuertos, con multa de cinco mil a ciento veinte mil días de salario;

- II.- Construir u operar un helipuerto sin el permiso correspondiente, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario;
- III.- Ceder los derechos y obligaciones del permiso en contravención a lo dispuesto en esta Ley, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario;
- IV.- No cumplir con las disposiciones en materia de Protección Ambiental con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario mínimo;
- V.- No hacer del conocimiento de la Secretaría de manera negligente, los accidentes o incidentes ocurridos en los helipuertos, relativos a la seguridad de sus operaciones, salvo causa de fuerza mayor, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VI.- No cumplir con lo solicitado en el dictamen correspondiente conforme a las facultades de verificación de la autoridad, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VII.- Negar el aterrizaje de aeronaves, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- VIII.- Aplicar tarifas y precios que excedan a los registrados o, en su caso, sujetos a regulación, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- IX.- No prestar los servicios en la forma en que fueron ofrecidos, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- X.- No dar aviso a la Secretaría de las modificaciones realizadas a estatutos, con multa de mil a cinco mil días de salario;
- XI.- No apoyar en operaciones de búsqueda y salvamento de aeronaves, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XII.- Obstruir o interferir la radiocomunicación aeronáutica o los lugares de tránsito de un aeródromo civil, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XIII.- Inundar o por negligencia permitir que se inunde un helipuerto, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XIV.- Contravenir las disposiciones en materia de seguridad en los helipuertos civiles, establecidas en esta Ley y otros ordenamientos aplicables, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;
- XV.- Interrumpir, total o parcialmente, la operación del helipuerto, sin causa justificada, con multa de mil a cincuenta mil días de salario;

- XVI.- No cumplir con las obligaciones de conservación y mantenimiento del helipuerto, con multa de mil a treinta mil días de salario;
- XVII.- No cubrir oportunamente las indemnizaciones por daños que se originen con motivo de la prestación de los servicios, con multa de mil a cinco mil días de salario, y
- XVIII.- Ejecutar u omitir actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros prestadores de servicios que tengan derecho a ello, así como la de autoridades que ejerzan atribuciones dentro del helipuerto, con multa de cinco mil a doscientos mil días de salario.
- XIX.- Cualquier otra infracción a esta Ley o a sus reglamentos que no esté expresamente prevista en este capítulo, será sancionada por la Secretaría con multa de hasta cincuenta mil días de salario.
- XX.- En caso de reincidencia, la Secretaría podrá imponer una sanción equivalente hasta por el doble de la cuantía señalada.
- XXI.- Para los efectos del presente capítulo, se entiende por salario, el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometerse la infracción.

Artículo 52. En el caso de terceros autorizados por esta Secretaría para llevar a cabo verificaciones técnicas en los términos de esta Ley, se les aplicará por violación a las condiciones que se establezcan en las autorizaciones respectivas, multa hasta de cincuenta mil días de salario.

Artículo 53. Cuando sin haber previamente obtenido permiso, se construyan u operen helipuertos, la Secretaría podrá solicitar a las autoridades competentes el desalojo de los infractores y, en su caso, que se realice a cargo de los mismos, la demolición de las obras y la reparación de los daños causados.

Una vez que la Secretaría tenga conocimiento de lo anterior, y en tanto se dicta la resolución definitiva, solicitará a la autoridad correspondiente el aseguramiento de las obras ejecutadas y de las instalaciones establecidas.

Artículo 54. Las sanciones que se señalan en este capítulo se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que, en su caso resulte, ni de la revocación que proceda.

Artículo 55. Para declarar la revocación de permisos, la imposición de las sanciones previstas en esta Ley, así como la interposición del recurso administrativo de revisión, se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A más tardar ciento ochenta días el Ejecutivo Federal deberá publicar el reglamento de la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 29 días de abril del año dos mil cuatro.

Signan, por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional: José Espina Von Roehrich; Sofía Figueroa Torres; Ma. Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez del Campo Gurza; Gabriela González Martínez; Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera; José de Jesús López Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Figueroa Torres.

Insértese la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de los Niños y las Niñas en el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, del Partido de la Revolución Democrática, por un tiempo máximo de treinta minutos.

LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con el permiso de la presidencia.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

Honorable Asamblea:

Con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 11 y 17 fracción IV de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I, someto a su consideración la **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL**

DISTRITO FEDERAL, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto de marginalidad mundial de la infancia surge, en 1979, la iniciativa para crear un acuerdo internacional para dar protección diferencialmente a las niñas y los niños. Después de diez años de debate se logra aprobar en 1989, la Convención de los Derechos del Niño, que por primera vez en la historia tienen un carácter coercitivo para los países que lo suscriben o ratifiquen y que estipula mecanismos de control y verificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los Estados. Se acuña un nuevo término para referirse a los niños no sólo como sujetos de derecho, sin como “sujetos sociales” que pueden tener una voz para expresar ellos mismos sus intereses y exigir sus derechos.

La expansión de los campos del saber orientados a la infancia nos hace ver que las condiciones en que la niñez se desarrolla actualmente es muy diferente a las del siglo pasado. Los niños víctimas de la guerra, las condiciones de pobreza extrema y miseria, la prostitución y el tráfico de niñas y niños, la discriminación de la niñez indígena y la vida migratoria, son algunos de los efectos de los procesos de transformación tan vertiginosos que están ocurriendo en nuestro tiempo.

En la actualidad la pobreza tiende a conceptualizarse no sólo como el bajo nivel de ingresos y consumo, sino también como la falta de educación, la mala nutrición y salud, y, más recientemente, como la impotencia, la falta de “voz”, la vulnerabilidad y el temor.

En el presente, existen cada vez menos posibilidades para que niñas y niños puedan dedicarse a una de las actividades que desde tiempo inmemorial está vinculada con ese periodo de la vida humana y que obsesivamente defienden, aun dentro de las condiciones más adversas: el juego.

Por un lado, las condiciones económicas de marginalidad y de exclusión han incrementado el número de niñas y niños trabajadores, provocando cambios en la organización familiar, donde cada vez es mayor el número de niñas o niños ‘jefes de casa’, que tienen que encargarse de cuidar y proveer sustento a sus hermanos porque los padres los abandonan o los desprotegen generalmente cuando, por ejemplo, emigran en busca de mejores condiciones de sobrevivencia.

El tipo de trabajo que realizan niñas y niños, generalmente es peligroso para su desarrollo físico y mental. Las actividades tienen una remuneración

económica baja e irregular, sin contrato ni prestaciones de acuerdo con la ley y sin el cuidado necesario a su salud y a su propia seguridad.

Por otro lado, en las niñas y niños que tienen una situación estable se puede observar una imposición creciente de regímenes intensos de preparación y estudio para los niños desde la edad maternal, las horas dedicadas a la recreación y al juego van disminuyendo dramáticamente en la medida que aumentan los horarios escolares y las clases extra-curriculum con la finalidad de que las niñas y niños estudien y se preparen para la competencia laboral a la que se enfrentarán en su edad adulta, y ante la falta de espacios seguros y tiempos comunes, esta el tiempo pasado frente a la televisión como uno de los principales entretenimientos infantiles en los reducidos espacios domésticos.

La infancia vive una situación difícil, pues la violencia familiar sigue siendo el telón de fondo de la mayoría de la niñez. Al respecto, la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM señaló que 29 por ciento de los estudiantes de primer ingreso a la educación básica refiere violencia familiar, y que entre el cuarenta y cincuenta por ciento de los padres beben o abusan del alcohol.

La modernización y neoliberalismo ha representado para la población infantil una gran dosis de violencia, ha desmantelado y lo sigue haciendo, al Estado benefactor e interventor, llevándolo hacia un continuo abandono de los rubros de asistencia infantil, al permitir que el mercado ordene y organice a la sociedad en función de la sobrevivencia del más apto.

La modernización ha significado utilitarismo, individualismo y violencia, de cara a la ausencia de perspectiva ante la incertidumbre económica creciente y la profunda soledad en que se debate la población.

En un ámbito acotado, en México los niños comparten muchos de los problemas de la pobreza. Por eso requieren una atención educativa de calidad. Es necesario que adquieran conocimientos, competencias y habilidades que les permitan acceder a una vida mejor. La educación debe comprender contenidos escolares, de salud y derechos cívicos. Son los niños quienes deben ganar autonomía y conocimiento para su propio cuidado, para el ejercicio responsable de sus derechos y para salir de la pobreza.

El niño, antes que ser comparado con el adulto, debe ser conceptualizado por lo que es, en tanto un sujeto humano con su propia especificidad, un sistema vital desde el porque los padres los abandonan o los desprotegen generalmente cuando, por ejemplo,

emigran en busca de mejores condiciones de sobrevivencia.

El tipo de trabajo que realizan niñas y niños, generalmente es peligroso para su desarrollo físico y mental. Las actividades tienen una remuneración económica baja e irregular, sin contrato ni prestaciones de acuerdo con la ley y sin el cuidado necesario a su salud y a su propia seguridad.

Por otro lado, en las niñas y niños que tienen una situación estable se puede observar una imposición creciente de regímenes intensos de preparación y estudio para los niños desde la edad maternal, las horas dedicadas a la recreación y al juego van disminuyendo dramáticamente en la medida que aumentan los horarios escolares y las clases extra-currículo con la finalidad de que las niñas y niños estudien y se preparen para la competencia laboral a la que se enfrentarán en su edad adulta, y ante la falta de espacios seguros y tiempos comunes, esta el tiempo pasado frente a la televisión como uno de los principales entretenimientos infantiles en los reducidos espacios domésticos.

La infancia vive una situación difícil, pues la violencia familiar sigue siendo el telón de fondo de la mayoría de la niñez. Al respecto, la Dirección General de Servicios Médicos de la UNAM señaló que 29 por ciento de los estudiantes de primer ingreso a la educación básica refiere violencia familiar, y que entre el cuarenta y cincuenta por ciento de los padres beben o abusan del alcohol.

La modernización y neoliberalismo ha representado para la población infantil una gran dosis de violencia, ha desmantelado y lo sigue haciendo, al Estado benefactor e interventor, llevándolo hacia un continuo abandono de los rubros de asistencia infantil, al permitir que el mercado ordene y organice a la sociedad en función de la sobrevivencia del más apto.

La modernización ha significado utilitarismo, individualismo y violencia, de cara a la ausencia de perspectiva ante la incertidumbre económica creciente y la profunda soledad en que se debate la población.

En un ámbito acotado, en México los niños comparten muchos de los problemas de la pobreza. Por eso requieren una atención educativa de calidad. Es necesario que adquieran conocimientos, competencias y habilidades que les permitan acceder a una vida mejor. La educación debe comprender contenidos escolares, de salud y derechos cívicos. Son los niños quienes deben ganar autonomía y conocimiento para su propio cuidado, para el ejercicio responsable de sus derechos y para salir de la pobreza.

El niño, antes que ser comparado con el adulto, debe ser conceptualizado por lo que es, en tanto un sujeto humano con su propia especificidad, un sistema vital desde el cual se ubica en un entorno social en función de sus necesidades y derechos como persona. El grado de responsabilidad que asuma y el tipo de participación que tenga en las estructuras políticas económicas y sociales de una determinada comunidad dependerán no de sus "carencias" o "incapacidades", son de sus potencialidades y ubicación en el sistema social en su conjunto.

En nuestro sistema social las niñas y niños, deben ser protegidos legalmente por las instituciones existentes con el fin de preservar sus derechos como sujetos humanos y asegurar la cobertura de sus necesidades de vida en función de su especificidad y diferencias frente a otros grupos. El principio de igualdad frente a la ley no puede sostenerse sin el reconocimiento de las diferencias, que son condiciones de existencia.

Ante esta situación surge un interés creciente en crear espacios para escuchar lo que los propios niños y niñas tienen que decir, de manera que pueda existir una mejor comprensión de sus necesidades, de las formas particulares que ellos tienen de apropiarse de la realidad y de construir sentidos dentro de los contextos sociales y culturales que les toca vivir, lo que se vincula con un movimiento global que promueve la visión de los niños como sujetos sociales, capaces de pensar, proponer y actuar con un perfil propio y por lo tanto con la capacidad de participar en los asuntos que les conciernen.

A través de la participación en actividades culturalmente organizadas, las nuevas generaciones progresan en su destreza y comprensión y logran poco a poco, una participación más responsable en las actividades de su entorno sociocultural. Al comprometerse en una actividad y al participar en su significado, las personas hacen contribuciones continuas y aprenden, logrando participar en otras actividades semejantes y asumiendo cada vez más responsabilidades en el desarrollo de una práctica comunitaria.

Una concepción de la infancia que parta del reconocimiento de los derechos de la niñez, conlleva la necesaria transformación de una visión de las niñas y niños como objetos sociales hacia una que los reconozca como sujetos. Asumir esta perspectiva también implica modificar la idea que nos forjamos de la infancia como una etapa del desarrollo. Para pensar en la niñez como sujeto social es necesario partir de una concepción de desarrollo humano diferente, desde la cual el niño y el adulto se resignifiquen mutuamente.

La problemática de la infancia o niñez, se ha revisado ya desde diferentes teorías y en diferentes momentos

históricos, en muchas encontraremos el análisis que fundamenta la estructura nuclear como única definición de familia, y a la madre como base y eje organizador primordial del desarrollo de la niña y el niño, otras más consideran situaciones que enfrentamos en la actualidad: la diversidad de datos del entorno familiar, escolar y transformaciones culturales derivadas de los diferentes contextos económicos, políticos y sociales, que permite observar a las niñas y niños como fuentes potenciales de desarrollo, de transformaciones y cambios, en los que se debe apreciar el valor de su participación dentro del grupo social que somos todas y todos.

Los actuales enfoques de análisis sobre la problemática de la niñez que se debaten a nivel mundial no evaden la realidad al considerar principalmente los cambios y recomposiciones de las estructuras familiares, donde una misma niña o niño pueden ser miembros de dos familias y tener complejas ligas de parentesco, derivados principalmente de las recurrentes crisis económicas, así como la creciente necesidad más que derecho, de la participación de las mujeres en los mercados de trabajo, los cambios en las tasas de mortalidad, fecundidad y el aumento de la esperanza de vida entre otros.

En cuanto a la educación como requisito indispensable para garantizar la equidad en el acceso a oportunidades de desarrollo social, persiste un alto índice de niñas y niños que están en desventaja, al no tener la posibilidad de cursar los ciclos de educación inicial y preescolar. De acuerdo a información de la Comisión Nacional a favor de la Infancia, en 1998 la cobertura institucional en educación inicial alcanzaba tan sólo el 5.6 por ciento a nivel nacional.

Para el Distrito Federal, de acuerdo a datos de la Secretaría de Desarrollo Social, a fines de junio del 2003 se tenía una matrícula de 199,484 alumnos en el nivel preescolar; 779, 663 a nivel de primaria y de 406, 027, haciendo un total de 1,385, 174 alumnos; el porcentaje de deserción en el ciclo escolar 1999-2000, en el nivel de primaria fue de 1.8 por ciento, en tanto que para el nivel secundaria fue de 8.1 por ciento.

En cuanto a los derechos más elementales, como el de la identidad, la salud, la protección contra la violencia hacia niñas y niños dentro de la familia, la escuela, estos derechos no están garantizados en amplios sectores de la sociedad, existiendo un alto índice de violencia.

La asistencia social a la infancia no es una dádiva, ni un obsequio, ni un favor del Estado. Es el cumplimiento del mandato Constitucional en la materia, tanto a nivel federal como local, a los que deben sumarse los

compromisos asumidos por México en convenios internacionales, tales como los Acuerdos de la Convención sobre los Derechos del Niño y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia que, al ser ratificados por el H. Senado de la República, adquieren un carácter obligatorio que será sancionado por la comunidad internacional.

Uno de los objetivos de estos acuerdos fue la atención de menores en circunstancias especialmente difíciles, entre los que se encuentran: menores trabajadores; menores de y en la calle; menores maltratados y víctimas de abuso; fármacodependientes; institucionalizados; infractores; discapacitados; hijos de trabajadores migrantes; menores indígenas; repatriados y menores refugiados.

El Gobierno del Distrito Federal viene implementando programas dirigidos a niñas y niños en la Ciudad, como lo son: las becas para hijos e hijas de madres solteras; becas para discapacitados; el beneficio para dotar de paquetes de útiles escolares a niñas y niños en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, que se ha conformado en derecho al haberse aprobado por esta Asamblea la ley correspondiente. Sin embargo la difícil realidad por la que atraviesa el país, con la creciente demanda de empleo, el empobrecimiento de la población y la compleja situación de violencia e inseguridad nos lleva, a que de manera responsable acudamos a la protección y asistencia de los más desprotegidos.

La formulación de leyes necesariamente tiene que determinarse en la consecución de responder a las necesidades que la realidad plantea, para dotar al Estado de los elementos jurídicos que permitan resolver las necesidades sociales, así mismo identificar en un proceso proyectivo los futuros requerimientos que permitan un adecuado funcionamiento de la actividad pública.

En cuanto a los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal, la necesaria evaluación de las políticas y programas orientados a la defensa de estos derechos, implica una revisión de la normatividad jurídica en cuanto a la aplicabilidad de la propia Ley y la efectividad que la misma tiene en la resolución de la situación de la niñez y de la problemática específica de las personas menores de 18 años.

En la complejidad del nuevo milenio, en el que los medios de comunicación masiva constituyen un referente para la sociedad en su conjunto; en el que se pone de manifiesto la transformación del papel que juega la mujer, el varón, o la pareja; en el que se constituyen nuevas formas de familias; en el que muchas familias se encuentran en situaciones de migración forzada; en un milenio en el que cada vez más mexicanos se enfrentan a la pobreza, la migración y la enfermedad; encontramos también una diversidad de infancias.

La Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal se aprobó 21 de diciembre de 1999, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la Primera Legislatura, significando un gran avance para la atención de la niñez. Del análisis integral de la misma se pudieron identificar diferentes aspectos que permitirán con la propuesta que se presenta, hacer efectivos los derechos de la niñez, así como escuchar a los niños y niñas en los asuntos que les conciernen haciendo vinculatoria su voz a los programas y políticas públicas y ampliar los campos de acción de la actividad pública para atender las necesidades de las niñas y los niños en su diversidad.

En el Título Primero, se establece el objetivo de la ley que es el de orientar las políticas públicas a favor de las niñas y los niños. Asimismo, se conceptualizan algunos referentes nuevos como lo es El Consejo para la atención de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; el Parlamento de las Niñas y Niños en el Distrito Federal; las Asambleas Delegacionales de Niñas y Niños; se amplía el campo de acción hacia los órganos Locales de Gobierno, involucrando a los poderes legislativo, ejecutivo y judicial en la defensa de los derechos de niñas y niños.

Para el Título Segundo se establecen los principios rectores para la protección de los derechos de las niñas y los niños, a fin de orientar la actuación de los órganos Locales de Gobierno, encargados a las acciones de defensa, representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de la niñez del Distrito Federal.

Se enuncian los derechos de las niñas y los niños, mencionando también que estos derechos no son limitados, y considera el derecho a la vida, integridad y dignidad; el derecho a la identidad, certeza jurídica y familia; el derecho a la salud y alimentación; el derecho a la educación, recreación, información y participación, así como el derecho a la asistencia social.

En el Título Tercero, se establecen aquellas obligaciones del padre, la madre, tutores, miembros de la familia y personas responsables del cuidado de las niñas y los niños, que garanticen lo necesario para su subsistencia, su salud, su educación y su desarrollo integral.

El Título Cuarto, contiene ocho capítulos, donde se hace mención de las obligaciones y atribuciones correspondientes a los órganos Locales de Gobierno y de la Administración pública, a fin de que exista una coordinación interinstitucional en la operación de políticas públicas con relación a la atención de las niñas y los niños del Distrito Federal.

El Capítulo X de éste Título, establece la creación del Consejo para la Atención de la Niñez en el Distrito

Federal el cual tiene como objeto el ser un órgano honorario, de análisis, seguimiento y evaluación de todas aquellas acciones que se emprendan a favor de la niñez en la Ciudad de México, al incluir además de las dependencias públicas correspondientes, a las organizaciones sociales y privadas, con trabajo en la materia.

Se incluye la creación de Consejos Delegacionales y el Parlamento de la Niñez, como mecanismos que vinculen las necesidades dichas por las niñas y niños con los programas y políticas públicas que se desarrollen por los órganos locales de gobierno.

El Título Quinto referente a las acciones del gobierno, se conforma con tres Capítulos referentes a la educación y cultura; la recreación y el deporte y la participación de la niñez, los cuales establecen las acciones que las dependencias correspondientes deben implementar.

El Título Sexto se estructura con tres Capítulos que enumeran de manera puntual, las acciones de protección que las dependencias de la Administración Pública deberán realizar a favor de las niñas y los niños que viven en condiciones de desventaja social o circunstancias especialmente difíciles, así como de las otras situaciones que impidan el desarrollo integral de la niñez en el Distrito Federal.

El último Título se refiere a la procuración, defensa y protección de los Derechos de las Niñas y Niños, establece la creación de una Defensoría cuya función vital será vigilar la observancia de las garantías constitucionales, de las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país y demás ordenamientos jurídicos, así como representar legalmente, en su momento, a las niñas y niños, y aplicar sanciones a quienes incumplan la Ley.

En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 122, apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42, fracciones XII y XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 11 y 17 fracción IV de la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 82 fracción I, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO DEL ÁMBITO Y DEL OBJETO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal. Los

beneficios que se deriven de esta Ley, serán aplicables a todas las niñas y niños que se encuentren en el Distrito Federal.

La aplicación de la presente Ley corresponde a los órganos Locales de Gobierno y a la Administración Pública centralizada y descentralizada del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.- *La presente Ley tiene por objeto:*

- I. *Garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;*
- II. *Establecer los principios que orienten las políticas públicas a favor de las niñas y niños;*
- III. *Fijar los lineamientos y establecer las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación, para dotarlos de mecanismos de vigilancia y exigibilidad que asegure la vigencia de los derechos de las niñas y niños a fin de:*
 - a) *Garantizar la atención integral e igualdad de oportunidades a las niñas y niños;*
 - b) *Establecer los mecanismos que faciliten el ejercicio de los derechos de las niñas y niños;*
 - c) *Promover la cultura de respeto hacia las niñas y niños en los ámbitos familiar, comunitario y social, así como en cualquier espacio público o privado;*
 - d) *Establecer las facultades y obligaciones de los órganos Locales de Gobierno para el cumplimiento de la presente Ley*

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

- I. *Abandono: La situación de desamparo que vive una niña o niño cuando los, el padre, la madre, los tutores o responsables de su cuidado dejan de proporcionales los medios básicos de subsistencia y los cuidados necesarios para su desarrollo integral, sin perjuicio de lo que prevengan otras leyes;*
- II. *Acciones de Participación: Aquéllas que deben realizarse por los órganos Locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de que las niñas y niños estén informados, se formen una opinión propia, que la expresen y puedan participar y organizarse en tomo a sus intereses;*
- III. *Acciones de Prevención: Aquéllas que deben realizarse por los órganos Locales de Gobierno,*

familia y sociedad a fin de evitar el deterioro de las condiciones de vida de la niñez y las situaciones que pongan en riesgo su supervivencia y desarrollo;

- IV. *Acciones de Protección: Aquéllas que deben realizarse por los órganos Locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de proporcionar bienes o servicios a las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, o cuyas condiciones de vida estén deterioradas, a efecto de restituirlas y protegerlas;*
- V. *Acciones de Provisión: Aquéllas que deben realizarse por los órganos Locales de Gobierno, familia y sociedad a fin de garantizar la sobrevivencia, bienestar y desarrollo pleno de las niñas y niños para dar satisfacción a sus derechos;*
- VI. *Actividades Marginales: A todas aquellas actividades que realizan las niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social con el fin de obtener recursos económicos, al margen de las normas jurídicas que regulan el trabajo;*
- VII. *Administración Pública: Al conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública descentralizada, centralizada, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal;*
- VIII. *Asambleas: Las Asambleas Delegacionales de las Niñas y Niños;*
- IX. *Asistencia Social: Al conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;*
- X. *Atención Integral: Conjunto de acciones que deben realizar los órganos Locales de Gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas, propiciar su desarrollo integral y garantizar sus derechos;*
- XI. *Atención y Protección Integral Especial: Al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos Locales de Gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y niños que se encuentran en condiciones de desventaja social, y que tienen*

	<i>por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;</i>		<i>especialmente difíciles: Aquellos que dentro o fuera del ámbito familiar, estén temporal o permanentemente sujetos a:</i>
XII.	<i>Consejo: Al Consejo para la Atención de la Niñez en el Distrito Federal;</i>	A.	<i>Circunstancias de Desventaja Social:</i>
XIII.	<i>Consejo Delegacional: Al Consejo Delegacional para la Atención de la Niñez en cada una de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;</i>	1.	<i>Pobreza o pobreza extrema;</i>
XIV.	<i>Delegaciones: A los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;</i>	2.	<i>Abandono;</i>
XV.	<i>Defensoría: La Defensoría de los Derechos de los Niños y las Niñas en el Distrito Federal;</i>	3.	<i>Maltrato físico;</i>
XVI.	<i>Familia: Al grupo social que hace vida en común, que habita bajo un mismo techo y comparte los mismos recursos;</i>	4.	<i>Maltrato psicoemocional;</i>
XVII.	<i>Hogar Provisional: El núcleo familiar que proporciona alojamiento temporal, cuidados y atenciones a una niña o niño en situación de desamparo con el objeto de brindarle un ambiente propicio para su atención integral;</i>	5.	<i>Desintegración familiar;</i>
XVIII.	<i>Ley: A la presente Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal;</i>	6.	<i>Enfermedades crónicas o incurables;</i>
XIX.	<i>Maltrato Físico: Todo acto de agresión en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma, sustancia o elemento para sujetar, inmovilizar, atemorizar, amenazar o causar daño a la integridad física de la niña o niño, encaminado a su sometimiento y control, independientemente de que pueda producir o no lesiones;</i>	7.	<i>Discapacidad de naturaleza física, mental o sensorial;</i>
XX.	<i>Maltrato Psicoemocional: A los actos u omisiones cuya formas de expresión pueden ser silencios, prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, insultos, actitudes de descuido, devaluatorias o de abandono que provoquen en la niña o niño daño en cualquiera de sus esferas cognoscitiva, conductual, afectiva y social;</i>	8.	<i>Víctimas de cualquier abuso sexual o explotación laboral;</i>
XXI.	<i>Niña o Niño: A toda persona menor de 18 años de edad;</i>	9.	<i>Cualquier otra situación, contingencia o actividad que ponga en riesgo o impida su desarrollo integral.</i>
XXII.	<i>Niña, o Niño con Discapacidad: A quien padece temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que les impiden el desarrollo normal de sus actividades;</i>	B.	<i>Circunstancias Especialmente Difíciles:</i>
XXIII.	<i>Niñas y niños que se encuentran o viven en circunstancias de desventaja social o circunstancias</i>	1.	<i>Explotación sexual, comercial de la niñez, en sus modalidades de: tráfico, trata, prostitución, pornografía y turismo sexual;</i>
		2.	<i>Secuestro, tráfico o adopción ilegal, sustracción o venta de niñas o niños o actividades relacionadas con el tráfico de órganos.</i>
		3.	<i>Riesgo de desastres naturales o la exposición a radiaciones o productos químicos peligrosos;</i>
		4.	<i>Exposición a información en los medios de comunicación masiva y a objetos materiales que sean perjudiciales para su desarrollo psicosocial;</i>
		5.	<i>Embarazo antes de los 18 años;</i>
		6.	<i>Condición de refugiados, desplazados o víctimas de conflictos armados o terrorismo;</i>
		7.	<i>Padre, madre o tutor privados de la libertad;</i>
		8.	<i>Cuando está en riesgo el patrimonio familiar.</i>
		XXIV.	<i>Organizaciones Sociales y Privadas: A todas aquellas instituciones y asociaciones, que realicen acciones en favor de las niñas y niños en el Distrito Federal;</i>
		XXV.	<i>Órganos Locales de Gobierno: A las autoridades locales siendo la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Jefatura de Gobierno del</i>

Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

XXVI. Parlamento: Al Parlamento de la Niñez del Distrito Federal;

XXVII. Progenitores: A la madre y el padre;

XXVIII. Sistema: Al Sistema de Registro de Información y Estadística sobre la Atención a la Niñez en el Distrito Federal;

XXIX. Tutor: A la persona encargada de velar por los intereses de las Niñas y Niños no sujetos a la patria potestad.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4.- Son principios rectores de la protección de los derechos de las niñas y niños; en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

I. El Interés Superior de Niñez. Este principio significa siempre y en cualquier circunstancia dar prioridad al bienestar de las niñas y niños frente a cualquier otro interés que vaya en su perjuicio.

Este principio orientará la actuación de los órganos Locales de Gobierno encargados de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección especial y participación de las niñas y niños, y deberá verse reflejado en las siguientes acciones:

- a) En la asignación de recursos públicos para programas sociales relacionados con las niñas y niños;*
- b) En la atención a las niñas y niños en los servicios públicos;*
- c) En la formulación y ejecución de políticas públicas relacionadas con las niñas y niños;*
- d) En las decisiones judiciales y en todo acto tendiente a procurar y administrar justicia; y*
- e) En la elaboración de leyes y presupuestos públicos, así como en acciones de fiscalización y vigilancia.*

Atendiendo a este principio, el ejercicio de los derechos de las personas adultas no podrá, en ningún momento ni en ninguna circunstancia, condicionar el ejercicio de los derechos de las Niñas y Niños.

La aplicación de ésta Ley atenderá al respecto de éste principio, así como al de las garantías y los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconociéndoles a las niñas y niños su carácter de sujetos de derecho, los que ejercerán de conformidad con su grado de desarrollo biopsicosocial.

II. La corresponsabilidad o concurrencia, que asegura la participación y responsabilidad de la familia, órganos Locales de Gobierno y sociedad en la atención de las niñas y niños;

III. La no discriminación por ninguna razón ni circunstancia;

IV. La igualdad sin distinción de raza, edad, sexo, religión, idioma o lengua, opinión política o de cualquier otra índole, origen étnico, nacional o social, posición económica, discapacidad, circunstancias de nacimiento o cualquier otra condición suya o de sus ascendientes, tutores, representantes legales o personas encargadas de su cuidado.

V. La tutela plena e igualitaria de los derechos humanos y de las garantías constitucionales;

VI. La familia como espacio preferente para el desarrollo de las niñas y niños.

VII. El reconocimiento de las diversas etapas de desarrollo y diversidad de necesidades de las niñas y niños al elaborar leyes y políticas públicas específicas y/o especiales; en los procesos de administración y procuración de justicia, como una respuesta gubernamental en los ámbitos administrativo, legislativo y jurisdiccional, de manera que todas las niñas y niños ejerzan sus derechos con equidad.

VIII. Vivir en un ambiente libre de violencia; y

IX El respeto universal a la diversidad cultural, étnica y de creencia.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley, las niñas y niños tienen los siguientes derechos:

A) A la Vida, Integridad y Dignidad:

I. A la vida, con calidad, siendo obligación del padre, la madre, del tutor, de la familia, de los órganos Locales de Gobierno del Distrito Federal y de la sociedad, garantizar a las niñas y niños, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello;

II. A la no discriminación, por lo que la observancia a sus derechos se hará sin distinción alguna, independientemente

del fenotipo, color, sexo, idioma, religión, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición de la niña y niño, de su padre, madre o tutores;

III. A una vida libre de violencia;

IV. Al respeto a su persona, en su integridad física, psicoemocional y sexual;

V. A la protección contra toda forma de explotación;

VI. A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, tutores, órganos Locales de Gobierno y sociedad; y

VII. A recibir información respecto de cuestiones de seguridad pública y de protección civil.

B) A la Identidad, Certeza Jurídica y Familia:

I. A la identidad, tomando como base el conjunto de atributos y derechos de la personalidad conforme a lo previsto en la legislación civil;

II. A ser registrados después de su nacimiento, con un nombre y apellidos propios, de conformidad con lo establecido en la legislación civil;

III. A solicitar y recibir información sobre su origen, sobre la identidad de su madre y padre, y a conocer su origen genético;

IV. A vivir y crecer en el seno de una familia, conocer a sus progenitores y a mantener relaciones personales y contacto directo con ellos, aún en el caso de estar separados, salvo si ello es contrario al interés superior de la niña y niño.

V. A integrarse libremente y sin presión de ninguna autoridad, institución u organización, a un hogar provisional y a recibir los beneficios de la adopción llegado el caso;

VI. A emitir su opinión en todos los asuntos que les afecten y a ser escuchados tomando en cuenta su edad y madurez en todo procedimiento judicial o administrativo, ya sea directamente o por medio de representante;

VII. A no ser sujeto de responsabilidad penal hasta alcanzar la mayoría de edad o contar con dieciocho años cumplidos y a recibir un trato digno y especializado cuando sean víctimas de cualquier ilícito, o cuando se encuentren en conflicto con la Ley Penal por alguna infracción cometida por las niñas y niños mayores de doce, pero menores de dieciocho años;

VIII. A recibir el apoyo de los órganos Locales de Gobierno, en lo relativo al ejercicio y respeto de sus

derechos a través de las instituciones creadas para tal efecto como son: Instituto de Asistencia e Integración Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Procuradurías competentes y Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

C) A la Salud y Alimentación:

I. A poseer, recibir o tener acceso a los satisfactores básicos esenciales, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales, que posibiliten su desarrollo armónico e integral en el ámbito físico, intelectual, social y cultural;

II. A tener acceso a los servicios médicos necesarios, para la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades y enfermedades, de acuerdo con las bases y modalidades que establecen las disposiciones jurídicas de la materia;

III. A recibir orientación y capacitación para obtener conocimientos básicos en materia de salud, nutrición, higiene, saneamiento comunitario y ambiental, así como todo aquello que favorezca su cuidado personal;

IV. A la protección y orientación contra el consumo de drogas, estupefacientes, uso de tecnologías o cualquier otra cosa que les genere estado de dependencia o adicción;

D) A la Educación, Recreación, Información y Participación:

I. A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a ser escuchados en los ámbitos familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, que afecte sus esferas personal, familiar y social;

II. A ser tomados en cuenta para cualquier acto relacionado con su vida personal y social;

III. De asociarse y reunirse;

IV. A recibir información adecuada a sus etapas de crecimiento, que promueva su bienestar social, así como su salud biopsicosocial y sexual, enalteciendo los valores de paz, equidad, democracia, solidaridad, libertad, justicia, respeto y tolerancia;

V. A recibir educación de calidad, conforme lo señala el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

VI. A participar en la vida cultural de su comunidad, así como al desarrollo de la creación artística, a la recreación, esparcimiento, actividad deportiva, a los juegos y actividades propias de su edad;

E) *A la Asistencia Social:*

I. A ser sujetos de programas de asistencia social cuando se encuentren o vivan circunstancias de desventaja social o circunstancias especialmente difíciles, que garanticen la protección integral de sus derechos humanos en tanto puedan valerse por sí mismos y que le auxilien a recuperar su salud y equilibrio personal, en caso de daño físico, mental o material;

II. A la satisfacción de las necesidades especiales por encontrarse privados de sus derechos fundamentales, vivir en circunstancias de desventaja social o circunstancias especialmente difíciles, debiendo lo órganos Locales de Gobierno atender y adoptar las medidas de protección que den respuesta a sus necesidades especiales;

III. A recibir el apoyo de la Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, cuando se vea privado de su familia, la institución deberán brindarle asistencia social, atención integral y en- su caso, procurarle un hogar provisional; y

IV. Los demás que les reconozcan otros ordenamientos legales.

Artículo 6.- *Cuando se suscite un conflicto entre dos derechos de satisfacción incompatible, la autoridad aplicará los principios contemplados en la presente Ley, allegándose de los medios probatorios que acrediten la necesidad de ponderar la supremacía de un derecho respecto del otro, aplicando en forma armónica las normas concurrentes al caso concreto, prevaleciendo siempre el interés superior de la niñez.*

Artículo 7.- *Los órganos Locales de Gobierno están obligados a otorgar y garantizar de la mejor forma posible, los servicios de defensa y representación jurídica para preservar los intereses de las niñas y niños, mismos que deberán ser gratuitos a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, la Defensoría de Oficio, la Procuraduría Social, el Instituto de Asistencia e Integración Social y todas aquellas creadas para este fin.*

**TÍTULO TERCERO
DE LA FAMILIA**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS OBLIGACIONES**

Artículo 8.- *La madre y el padre son igualmente responsables del desarrollo sano e integral de sus hijos, debiendo garantizar lo necesario para su subsistencia, salud, educación y los elementos que favorezcan su*

incorporación al medio social, independientemente que la madre y el padre vivan o no en el mismo hogar.

Artículo 9.- *Son obligaciones del padre, de la madre, tutores y miembros de la familia para con las niñas y niños:*

I. Asegurar el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la presente Ley, así como garantizarles que no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación o violación a sus derechos, en el seno de sus familias, en los centros de enseñanza, en los espacios de recreación o en cualquier otro lugar en que se encuentren;

II. Prevenir las situaciones, acciones o hechos que amenacen o violen sus derechos previstos en el presente ordenamiento y en las demás leyes;

III. Proporcionar apoyo, cuidados, educación, protección a la salud, alimentación suficiente y adecuada;

IV. Cumplir con el trámite de inscripción en el Registro Civil;

V. Realizar los trámites de inscripción para que reciban la educación obligatoria;

VI. Incentivarlos para que realicen actividades culturales, recreativas, deportivas y de esparcimiento, que les ayuden a su desarrollo integral;

VII. Respetar y tener en cuenta el carácter de sujeto de derecho; y

VIII. Darles a conocer sus derechos, así como brindarles orientación y dirección para su ejercicio y debida observancia.

Artículo 10.- *Es obligación de la madre, del padre, tutores, miembros de la familia y las personas responsables del cuidado de las niñas y niños, que éstos reciban atención médica acudiendo a las instituciones de salud públicas o privadas.*

Artículo 11.- *Es obligación de la madre, el padre, tutores, miembros de la familia y responsables del cuidado de las niñas y niños, el que estos reciban la aplicación de las vacunas que comprenden el esquema básico; acudiendo para ello a las clínicas, centros de salud o centros temporales de vacunación.*

**TÍTULO CUARTO
DE LAS AUTORIDADES**

**CAPÍTULO I
DE LA JEFATURA DE GOBIERNO**

Artículo 12.- *Corresponde a la Jefatura de Gobierno, con relación a los derechos de las niñas y niños:*

I. Ejecutar el Programa Operativo Anual de Defensa y Promoción de los Derechos de la Niñez, con la asignación presupuestaria necesaria para su ejecución, que deberá contener acciones de defensa y representación jurídica; asistencia, protección, provisión, prevención y atención, que le será propuesto por el Consejo para la Atención de la Niñez;

II. Concertar con la Federación, Estados y Municipios, los convenios que se requieran, para la realización de programas de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención;

III. Concertar la participación de los sectores social y privado en la planeación y ejecución de programas;

IV. Coordinar las acciones y promover medidas de financiamiento para la creación y funcionamiento de instituciones y servicios para garantizar sus derechos;

V. Fomentar, impulsar y garantizar la atención integral;

VI. Promover, fomentar, difundir y defender el ejercicio de sus derechos, así como las obligaciones de los responsables de estos;

VII. Fomentar y promocionar la estabilidad y el bienestar familiar;

VIII. Implementar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas de seguridad pública y de protección civil en los centros educativos, culturales y recreativos; así como programas de educación vial y acciones preventivas con la participación de la comunidad;

IX. Presidir el Consejo;

X. Crear los mecanismos o instancias correspondientes para el cumplimiento de esta Ley; y

XI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO II

DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 13.- *Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal con relación a las niñas y niños:*

I. Formular, fomentar, coordinar, instrumentar y difundir, salvo que de forma expresa las leyes atribuyan a otras dependencias, las políticas públicas, programas y acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, protección y participación para el mejoramiento general de sus condiciones de vida, en el Distrito Federal, promoviendo la equidad y la igualdad de oportunidades, tendientes a disminuir la exclusión social;

II. Gestionar, coordinar y evaluar la cooperación técnica internacional en el Distrito Federal;

III. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad, de las instituciones públicas y privadas, en el diseño e instrumentación de las políticas y programas relacionados con ellos;

IV. Establecer instrumentos que posibiliten la concurrencia de instancias gubernamentales y de los distintos sectores sociales en el diseño, elaboración, ejecución y evaluación de las acciones a favor de la niñez;

V. Fomentar la investigación de las diversas metodologías y modelos de atención con las niñas y niños que carecen de habitación cierta y viven en la calle, elaborando una evaluación de los resultados que permitan identificar a los más efectivos;

VI. Detectar las necesidades y definir los objetivos de las políticas sociales de cobertura, calidad y equidad, encaminadas a ampliar y coordinar esfuerzos, para apoyar su desarrollo integral;

VII. Establecer acciones y líneas estratégicas de gestión social en su beneficio;

VIII. Establecer, fomentar, coordinar y ejecutar programas dirigidos al fortalecimiento de la familia en el Distrito Federal, en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal;

IX. Promover los servicios integrales en las diferentes unidades con las que cuenta la Administración Pública, así como optimizar el funcionamiento de los ya existentes;

X. Integrar el Consejo para la Atención de la Niñez en el Distrito Federal y actuar como Secretaría Técnica del mismo;

XI. Establecer a través del Consejo, el Sistema de Registro de Información y Estadística Sobre la Atención a la Niñez en el Distrito Federal con la finalidad de:

- a) Llevar un registro de instituciones gubernamentales, organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada que trabajan a favor de la niñez en la Ciudad de México.*
- b) Establecer vínculos de colaboración con instituciones gubernamentales, organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada, a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Registro y generar un directorio.*
- c) Desarrollar información estadística e indicadores que posibiliten la generación de diagnósticos sobre*

la situación de las niñas y niños en condiciones de desventaja social y circunstancias especialmente difíciles, para ampliar la cobertura y pertinencia de los servicios.

- d) *Garantizar un sistema de canalización y seguimiento de los casos de niña y niños sujetos a tutela dativa definitiva y de las demás figuras que prevé el Código Civil, para que éstos sean enviados a instituciones que ofrezcan servicios adecuados a sus circunstancias y necesidades.*
- e) *Propiciar los apoyos que requieran los programas de atención de las instituciones y organizaciones que integren el Sistema de Registro.*

XII. Promover la difusión y defensa de sus derechos, así como las disposiciones legales que se relacionan con ellos, con el fin de propiciar su efectiva aplicación;

XIII. Elaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones, lineamientos generales para la prestación de servicios sociales, así como proponer a las instituciones encargadas de su aplicación las normas técnicas necesarias; y

XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 14.- *La Secretaría de Desarrollo Social vigilará que las organizaciones sociales e instituciones de asistencia privada que se integren al Sistema de Registro a que se refiere el artículo anterior cumplan los siguientes requisitos:*

I. Estar legalmente constituidas;

II. Tener como objetivo social o fundacional, la protección a niñas y niños en abandono y desventaja social;

III. Observar las normas para la atención a niñas y niños, emitidas por las autoridades correspondientes;

IV. Llevar un registro desagregado por sexo y edad de los ingresos y egresos de las niñas y niños atendidos;

V. Llevar el seguimiento y evaluación de los casos atendidos.

Artículo 15.- *Las Secretaría de Desarrollo Social, de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal y el Instituto de Asistencia e Integración social se coordinarán a fin de promover y vigilar el cumplimiento del derecho a la alimentación de las niñas y niños, estableciendo las medidas y mecanismos necesarios para coadyuvar a que reciban la alimentación de calidad que necesitan para su desarrollo integral.*

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Artículo 16.- *Corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal con relación a las niñas y niños:*

I. Realizar las acciones necesarias de prevención y provisión, para garantizarles la salud;

II. Concertar convenios con instituciones públicas y privadas, federales o estatales, para la prestación de servicios gratuitos a niñas y niños en circunstancias de desventaja social o especialmente difíciles, en cuanto a su hospitalización, tratamiento y rehabilitación; para recuperar tanto su integridad física como su salud mental;

III. Garantizar que su hospitalización se haga con respeto a sus derechos;

IV. Participar activamente en los programas de políticas compensatorias para niñas y niños en circunstancias de desventaja social y especialmente difíciles garantizándoles el acceso a los Centros de Salud y hospitalarios para que reciban los servicios que requieran de forma prioritaria;

V. Organizar campañas de difusión de los servicios que brindan las instituciones públicas, privadas y sociales;

VI. Promover campañas de atención médica preventiva y participar en las campañas de vacunación universal;

VII. Promover campañas para brindar atención odontológica, detectar problemas visuales y auditivos;

VIII. Diseñar programas de información y prevención de enfermedades infecto contagiosas;

IX. Promover programas de educación sexual, respetando en todo momento su integridad;

X. Diseñar programas para garantizar a las niñas y niños que no cuentan con los servicios de seguridad social, la atención gratuita de los servicios integrales de salud con los que cuenta la Administración Pública;

XI. Orientar a la comunidad sobre el significado de la maternidad y paternidad responsables, del parto y de los cuidados personales de la madre y de la niña o niño; y

XII. Las demás que le confieran la Ley de Salud para el Distrito Federal y otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 17.- *La Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñará, en concordancia con el Programa Nacional de Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y niños, tendientes a prevenir enfermedades endémicas y epidémicas; la*

desnutrición; accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social.

Estas políticas tendrán por objeto:

I. Reducir la mortalidad infantil;

II. Asegurar la prestación oportuna de la asistencia médica necesaria;

III. Asegurar que todos los sectores de la sociedad, y en particular los padres, madres, niñas y niños conozcan los principios básicos de la salud y la nutrición, así como las ventajas de la lactancia materna, la higiene y las medidas de prevención de accidentes;

IV. Desarrollar campañas en materia de educación sexual, encaminadas a la prevención de embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual; y

V. Desarrollar campañas en materia de prevención de las adicciones.

CAPÍTULO IV DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 18.- *Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:*

I. Fomentar y promover la estabilidad y el bienestar familiar; así como operar programas de asistencia social de apoyo comunitario y familiar a favor de las niñas y niños;

II. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas y niños, a su padre, a su madre, a sus familiares, a sus tutores o a quienes los tengan bajo su cuidado;

III. Patrocinar y representar a las niñas y niños ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con estos;

IV. Promover la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados por el Código Penal o infracciones previstas en la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar para el Distrito Federal;

V. Recibir quejas, denuncias e informes en relación de quienes ejerzan la patria potestad, la tutela, curatela o guarda y custodia o quienes los tengan bajo su cuidado, sobre la violación de los derechos de las niñas o niños, haciéndolo del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes;

VI. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, abandono, descuido o negligencia, explotación, y en general cualquier acción que perjudique a la niña o niño;

VII. Poner a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional los elementos a su alcance para la protección de las niñas y niños y proporcionar a aquellos la información que les requieran sobre el particular;

VIII. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de las niñas y niños;

IX. Promover la filiación de las niñas y niños, para efectos de su identidad;

X. Recabar los informes y datos estadísticos, desagregados por sexo y edad, que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia;

XI. Instrumentar en coordinación con el Instituto de Asistencia e Integración Social, los mecanismos conforme a los cuales las autoridades y las instituciones apoyen a las familias y las asistan en el cumplimiento de sus responsabilidades; y

XII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO V DEL INSTITUTO DE ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL

Artículo 19.- *Corresponde al Instituto de Asistencia e Integración Social del Gobierno del Distrito Federal en materia de niñas y niños:*

I. Realizar actividades de asistencia e integración social a favor de las niñas y niños que vivan en circunstancias de desventaja social o especialmente difíciles en el Distrito Federal;

II. Proporcionar en forma gratuita los servicios de asistencia jurídica y orientación a las niñas y niños que vivan en condiciones de desventaja social o especialmente difíciles, así como patrocinar y representar a las niñas y niños privados de sus derechos fundamentales ante los órganos jurisdiccionales en los trámites o procedimientos relacionados con éstos;

III. Realizar acciones de prevención y protección a niñas y niños maltratados, en desamparo o con problemas sociales para incorporarlos al núcleo familiar o albergarlos en instituciones' adecuadas para

su custodia, formación e instrucción, así como garantizar en todo momento su situación jurídica conforme a lo previsto en el Código Civil;

IV. Coadyuvar con la Procuraduría en la atención y tratamiento de las niñas y niños víctimas de delito, abandono o explotación;

V. Impulsar y promover el reconocimiento, restitución y ejercicio de los derechos humanos de las niñas y niños en condiciones de desventaja social y especialmente difíciles, así como establecer centros de información y denuncia que permitan canalizar y gestionar la atención de las niñas y niños;

VI. Ejecutar acciones y programas de protección especial para las niñas y niños en condiciones de desventaja social y especialmente difícil;

VII. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psicológico, sexual, explotación laboral o sexual, abandono, descuido o negligencia, desastre natural o provocado, y en general, cualquier acción o evento que perjudique a la niña o niño;

VIII. Poner a disposición del Ministerio Público o de cualquier órgano jurisdiccional correspondiente los elementos a su alcance para la protección de las niñas y niños, proporcionándoles la información que requieran sobre el particular;

IX. Procurar que las niñas y niños que se encuentren o vivan en circunstancias de desventaja social o especialmente difíciles, cuenten con un lugar donde vivir, que tengan los espacios suficientes para cubrir sus necesidades básicas, dentro de una familia y hogar provisional o en instituciones de asistencia pública o privada;

X. Vigilar que las instituciones y los hogares provisionales presten el cuidado y atención adecuados a las niñas y niños, respetando sus derechos, a través de mecanismos de seguimiento y supervisión y la entrega de la pensión alimenticia por cada niña o niño atendidos;

XI. Gestionar ante el Registro Civil la inscripción en las partidas registrales de las niñas y niños privados del derecho a la identidad, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de instituciones privadas y sociales;

XII. Supervisar y vigilar que en cada institución que atienda a las niñas y niños se lleve un registro personalizado de los mismos;

XIII. Promover la filiación de las niñas y niños en condiciones de desventaja social y especialmente difícil para efectos de su identidad;

XIV. Comparecer ante las autoridades o instituciones competentes, en los casos en que corresponda o se le designe para ejercer la guarda y custodia provisional y, en su caso, la tutela de las niñas y niños en los términos de las disposiciones legales aplicables.

XV. Recabar los informes y datos estadísticos que requiera para el debido cumplimiento de sus atribuciones y solicitar el auxilio de las demás autoridades en el ámbito de su competencia;

XVI. Establecerá en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, los mecanismos para lograr que las niñas y niños que lo requieran ejerzan plenamente sus derechos, propiciando:

- a) La participación de hogares provisionales en su cuidado y protección cuando se encuentren privados de su familia de origen, como una de las opciones temporales garantizando la determinación de su certeza jurídica ante la autoridad;
- b) La adopción de conformidad con el Código Civil.

XVII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO VI DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 20.- Corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de niñas y niños:

X. Garantizar y Promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en todas las Leyes que se emitan para el Distrito Federal;

XI. Emitir leyes que doten de mecanismos de exigibilidad y que aseguren la vigencia de los derechos de las niñas y niños, tomando en consideración el interés superior de la niñez;

XII. Vigilar la asignación de recursos públicos en los presupuestos anuales para programas sociales relacionados con las niñas y niños así como la formulación y ejecución de políticas públicas tendientes a garantizarles sus derechos;

XIII. Garantizar en todo tiempo y en cualquier ordenamiento jurídico que cuando sean víctimas de cualquier ilícito o cuando se encuentren en conflicto con las leyes, por alguna infracción cometida, recibirán un trato digno y especializado.

XIV. Promover y aprobar leyes para adoptar las medidas de protección especial que requieran las niñas y niños

que vivan carentes o privados de sus derechos fundamentales;

XV. Impulsar en todos los ordenamientos jurídicos en el Distrito Federal, que las niñas y niños sean escuchados y torrados en cuenta en los asuntos que les afecten; y

XVI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO VII DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21.- Corresponde al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en materia de niñas y niños:

I. Garantizar en todas sus actuaciones y resoluciones jurisdiccionales el respeto irrestricto a los derechos de las niñas y niños;

II. Garantizar que todas sus actuaciones y resoluciones judiciales tomarán en cuenta los principios rectores de la presente Ley, y muy especialmente del interés superior de la niñez;

III. Garantizar en todas sus actuaciones y resoluciones judiciales la reparación del daño que se hubiera perpetrado contra una niña o niño, inclusive haciendo vales la suplencia de la queja, o bien, por la vía oficiosa;

IV. Emitir a petición del Ministerio Público Especializado las medidas de protección que le sean requeridas, en un término perentorio de 24 horas a favor de las niñas y los niños que se encuentren en cualquier tipo de riesgo o peligro.

CAPÍTULO VIII DE LOS JEFES DELEGACIONALES

Artículo 22.- Corresponde a los Jefes Delegacionales con relación a las niñas y niños:

I. Participar en la elaboración y ejecución de los programas dirigidos a solucionar la problemática que les afecte en su respectiva demarcación territorial;

II. Impulsar dentro de su demarcación las actividades de defensa y representación jurídica, protección, provisión, prevención, participación y atención en coordinación con las Secretarías del ramo;

III. Promover la concertación entre los sectores público, privado y social, para mejorar su calidad de vida en la demarcación territorial;

IV. Impulsar la participación de las niñas y niños por colonia, barrio, pueblo, unidad habitacional, escuela, Delegación y en todo el Distrito Federal, de conformidad con las previsiones de la presente Ley;

V. Instalar y presidir el Consejo Delegacional para la Atención de la Niñez; y

VI. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO PARA LA ATENCIÓN DE LA NIÑEZ EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.- Se crea el Consejo para la atención de la Niñez en el Distrito Federal, como órgano honorario, de análisis, seguimiento y evaluación, constituido por dieciocho miembros, presidido por la persona que ocupe la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, quien tendrá voto de calidad, e integrado por las y los titulares de: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Seguridad Pública, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el Instituto de Asistencia e Integración Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, quienes podrán nombrar un representante con capacidad de decisión; tres Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que la misma designe y cinco representantes de organizaciones sociales, civiles, académicas y privadas que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia.

Artículo 24.- El Consejo tiene por objeto la vinculación y el cumplimiento de la presente ley, de las resoluciones de los Parlamentos de la Niñez, de los tratados internacionales firmados por México en materia de derechos de niñas y niños, a los programas y políticas públicas de los órganos Locales de Gobierno.

Artículo 25.- Al Consejo le corresponde:

I. Sesionar cada seis meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria siempre que resulte necesario para sus fines, debiendo convocar para tale efecto la Secretaría Técnica;

II. Elaborar el Programa Operativo Anual de Defensa y Promoción de los Derechos de las niñas y niños;

III. Formular programas de concertación de acciones entre las distintas dependencias de la Administración Pública y los órganos Locales de Gobierno, que fije lineamientos generales para unificar los criterios en el ejercicio de los recursos financieros destinados a la atención de las niñas y niños;

IV. Fomentar y fortalecer la colaboración, concertación, coordinación, y participación

corresponsable de instituciones públicas, sociales, académicas y privadas en la realización de acciones para garantizar el ejercicio de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal;

V. Evaluar semestralmente los logros y avances del Programa Operativo Anual;

VI. Crear mecanismos e instrumentos tendientes a la consecución de aportaciones y donaciones que realicen las personas físicas y morales, públicas sociales o privadas, de carácter local, nacional o internacional, con el propósito de coadyuvar con el cumplimiento, respeto y ejecución de los planes y programas dirigidos en beneficio de las niñas y niños en el Distrito Federal;

VII. Evaluar y dar seguimiento a los programas y políticas públicas de la administración centralizada y descentralizadas y de los órganos Locales de Gobierno dirigidos a niñas y niños y proponer medidas para su optimización;

VIII. Analizar y proponer a las instancias competentes, modelos de atención para las niñas y niños;

IX. Contribuir a la difusión de los principios, derechos y deberes de las niñas y niños; en el Distrito Federal;

X. Generar un sistema de información que permita identificar la situación de las niñas y niños en la ciudad, generando diagnósticos que incidan en los programas y políticas públicas a desarrollar en el Programa Operativo Anual de Defensa y Promoción de los Derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

XI. Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

XII. Coordinar los Consejos Delegacionales para la Niñez;

XIII. Organizar los Parlamentos de Niñas y Niños del Distrito Federal.

XIV. Elaborar su Reglamento Interno.

Artículo 26.- La Secretaría Técnica del Consejo recaerá en la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Social, y tendrá las siguientes facultades:

I. Convocar e invitar a las reuniones del Consejo;

II. Coordinar los trabajos del Consejo;

III. Dar seguimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo;

IV. Elaborar informes;

V. Las demás inherentes a su cargo.

Artículo 27.- Para el eficaz cumplimiento de sus funciones y actividades el Consejo podrá establecer los grupos de trabajo necesarios, los cuales estarán bajo la coordinación de la Secretaría Técnica.

Artículo 28.- Se crean los Consejos Delegacionales para la Atención de la Niñez en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, los cuales funcionarán con las mismas características del Consejo y que estarán presididos por la o el titular de la demarcación correspondiente; recayendo la titularidad de la Secretaría Técnica en quien ocupe la Dirección General Desarrollo Social y serán integrantes las personas que ocupen las direcciones Generales de Jurídico y Gobierno, el Fiscal Desconcentrado de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, el titular de la región correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública, la coordinación del área de educación correspondiente y el titular de la jurisdicción sanitaria, tres representantes de organizaciones sociales, civiles, académicas y privadas, tres representantes de asociaciones vecinales convocados por el o la jefa delegacional y las o los Diputados de la Asamblea Legislativa, correspondientes a los Distritos Electorales que se encuentren comprendidos en la demarcación de que se trate.

Artículo 29.- En los meses de abril y noviembre de cada año, se realizará en el Recinto Legislativo del Distrito Federal el Parlamento de la Niñez, que estará integrado por una niña y un niño por cada una de las Delegaciones, un niño y una niña representando al Instituto de Asistencia e Integración Social, un niño y una niña representando al Sistema de Desarrollo Integral para la Familia del Distrito Federal y una niña y un niño con discapacidad.

Teniendo las siguientes características:

I. Al Parlamento de la Niñez deberá asistir el Consejo para la Atención de la Niñez en el Distrito Federal en pleno;

II. Las resoluciones del Parlamento de la Niñez serán vinculatorias para los trabajos del Consejo para la atención de la Niñez en el Distrito Federal.

Artículo 30.- La representación de las niñas y niños en las delegaciones estará al cuidado y organización de los Consejos Delegacionales en cada una de las demarcaciones territoriales, debiendo realizar Asambleas Delegacionales de las niñas y niños, que serán convocados por colonia, unidad habitacional, barrio, pueblo, escuela, actividad deportiva, propiciando que las niñas y niños discutan sus necesidades, opiniones y demandas para ser transmitidas en el Parlamento.

Artículo 31.- A las Asambleas a que se refiere el artículo anterior deberán:

I. Realizarse por lo menos un mes antes de la celebración de los Parlamentos;

II. Designar a una niña y un niño de cada Asamblea Delegacional para participar en los Parlamentos;

III. Asistir en pleno los Consejos Delegacionales;

IV. Emitir resoluciones las cuales tendrán carácter vinculatorio a los programas que en el ámbito delegacional se implementen para su atención;

V. Las resoluciones acordadas por las Asambleas Delegacionales serán expuestas en los Parlamentos de la Niñez del Distrito Federal por medio de su representación.

TÍTULO QUINTO DE LAS ACCIONES DE GOBIERNO

CAPÍTULO I DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA

Artículo 32.- En materia de educación y cultura las niñas y niños tienen el derecho irrenunciable a las mismas oportunidades de acceso y permanencia a la educación obligatoria; el derecho a ser respetado por el personal docente y administrativo de las escuelas; y el derecho a acceder a la educación básica de manera gratuita.

Artículo 33.- La Secretaría del Medio Ambiente promoverá, entre otras acciones, las siguientes:

I. El respeto y conocimiento de la naturaleza, por parte de las niñas y niños, informándoles sobre la importancia de un medio ambiente saludable y capacitándoles para el aprovechamiento positivo de éste;

II. Programas formativos, de divulgación y de concientización sobre el reciclaje de residuos y materiales, el uso responsable de recursos naturales y, específicamente, de energías no contaminantes y, en general, sobre la necesidad de adquirir hábitos saludables para la conservación del medio ambiente;

Artículo 34.- La Administración Pública fomentará y ejecutará políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles de vida y propiciara las condiciones para favorecer la educación de las niñas y niños del Distrito Federal.

Artículo 35.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal celebrará convenios de coordinación con la Federación e instituciones privadas, con el objeto de:

I. Garantizar el acceso a todas las niñas y niños a escuelas dignas, seguras y cercanas;

II. Propiciar la integración de las niñas y niños discapacitados a planteles de educación básica;

III. Fomentar el otorgamiento de becas a fin de apoyar a las familias de escasos recursos para que sus hijos continúen con su formación educativa; e

IV. Impulsar programas de fomento educativo para las niñas y niños, conjuntamente con las madres, los padres, tutores, maestros y maestras.

Artículo 36.- La Secretaría de Desarrollo Social propiciará, fomentará y promoverá programas para incluir a las niñas y niños excluidos de la educación básica obligatoria.

Artículo 37.- La Secretaría de Desarrollo Social en coordinación con la Administración Pública y entidades competentes establecerán programas alternativos de atención y educación extraescolar a través de actividades lúdicas, culturales y científicas.

Artículo 38.- La Secretaría de Desarrollo Social, en coordinación con los Administración Pública y entidades competentes, fomentará:

I. El acceso a los espacios culturales del Distrito Federal, favoreciendo la expresión conocimiento de sus valores, historia y tradiciones;

II. El conocimiento y la participación de las niñas y niños en la cultura y las artes, propiciando su acercamiento y adaptación de las mismas a las diferentes etapas de desarrollo; y

III. El acceso de las niñas y niños a los servicios de información, documentación, bibliotecas y demás servicios culturales.

Artículo 39.- El Gobierno del Distrito Federal hará las gestiones necesarias, para que las niñas y niños acudan a eventos culturales y recreativos; gozando de descuentos especiales.

Artículo 40.- El Instituto de Cultura fomentará la participación social relativa a manifestaciones culturales y artísticas dirigidas a las niñas y niños.

CAPÍTULO II DE LA RECREACIÓN Y DEPORTE

Artículo 41.- El Consejo promoverá que los medios de comunicación, impresos y electrónicos, protejan a las niñas y niños de toda información que resulte perjudicial para su formación integral.

Artículo 42.- En materia de deporte y recreación, la Administración Pública, a través de las dependencias competentes propiciará:

I. La inclusión en los programas, actividades, convenios, bases de colaboración, intercambios, apoyos, permisos, estímulos y demás actos similares o equivalentes que suscriba el Instituto del Deporte en ejercicio de sus atribuciones, la participación y presencia de niñas y niños, cuidando que no se afecte, menoscabe, excluya o restrinja el goce de sus derechos;

II. La admisión gratuita de niñas y niños de escasos recursos en:

- a) Establecimientos de la Administración Pública y privados que presten servicios de talleres, cursos o enseñanza deportiva.
- b) Espectáculos Públicos Deportivos a los que se refiere la Ley de Espectáculos Públicos del Distrito Federal;

III. La elaboración de programas deportivos, actividades físicas y recreativas, para niñas y niños preferentemente de escasos recursos, para ser aplicados en espacios públicos y privados, poniendo dichos programas a disposición de instituciones gubernamentales y privadas.

IV. Las actividades de recreación dirigidas a las niñas y niños en las Delegaciones gestionadas por grupos vecinales o asociaciones;

V. El deporte y las actividades de tiempo libre, tanto en el medio escolar como a través de la acción comunitaria; y

VI. El desarrollo de las asociaciones infantiles para la recreación.

Artículo 43.- La Secretaría de Turismo fomentará acciones dentro del ámbito de su competencia para las niñas y niños dentro del Distrito Federal, bien en grupos escolares, asociaciones o con sus familias.

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN

Artículo 44.- El derecho de participación, como prerrogativa de las niñas y niños, constituye un deber que observarán el padre, la madre, tutores, familiares y personas encargadas de su cuidado, así como las instituciones públicas, privadas y sociales.

Artículo 45.- Los órganos Locales del Gobierno del Distrito Federal, en especial la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, fomentarán la creación de espacios de participación en todos los ámbitos para que las niñas y niños:

I. Se organicen de conformidad con sus intereses y en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Opinen, analicen, y en general, puedan expresar sus puntos de vista y propuestas, de forma individual o colectiva, en todos aquellos asuntos de su interés, -

III. Participen en procesos de apropiación y de responsabilidad, individual y colectiva, del entorno que les rodea; y

IV. Participen en el fomento a la cultura de respeto a sus derechos.

TÍTULO SEXTO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN O VIVEN CONDICIONES DE DESVENTAJA SOCIAL O CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES

CAPÍTULO I DE LAS ACCIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 46.- Toda persona que tenga conocimiento de alguna niña o niño que se encuentre en condiciones de desventaja social o en circunstancias especialmente difíciles, deberá pedir la intervención de las autoridades competentes, para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección, cuidado y atención.

Artículo 47.- Tendrán la obligación de hacer del conocimiento del Agente del Ministerio Público correspondiente; cualquier persona, servidor público, autoridad o dependencia que tenga conocimiento de que alguna niña o niño se encuentren en riesgo o hayan sufrido cualquiera de los siguientes tipos de maltrato:

I. Físico;

II. Emocional;

III. Abandono; o

IV. Abuso Sexual.

A efecto de que se inicien las averiguaciones previas correspondientes y se proceda conforme a derecho.

Artículo 48.- Aun cuando la niña o niño se encuentre bajo la custodia de su padre, madre, tutor o de cualquier, persona que lo tenga legalmente o en acogimiento, el Ministerio Público estará facultado para intervenir de oficio en los casos en que su integridad física o psicológica este en peligro, a fin de proceder siempre en atención a su interés superior.

Artículo 49.- Las niñas y niños adictos a sustancias que producen dependencia, tendrán derecho a recibir tratamiento médico tendiente a su rehabilitación, tomándose las medidas necesarias a fin de apoyar su salud física y psicológica, para tal fin la Secretaría de

Salud reforzará y creará programas integrales enfocados a la problemática particular asociada a los distintos tipos de drogas y a las formas de dependencia física y/o emocional.

Artículo 50.- Las niñas y niños que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema son sujetos de atención de los Programas gubernamentales de la Administración Pública, correspondiendo a la Secretaría de Desarrollo Social la coordinación interinstitucional de dichos programas, a fin de atender de manera inmediata el deterioro de su salud, calidad de vida, educación, alimentación e integración social. Deberán ser incorporados a los niveles de educación que les corresponda.

Artículo 51.- Las niñas y niños que se encuentren en estado de abandono por parte de su padre o madre, de sus tutores o las personas responsables de su cuidado, tendrán derecho a que se les provean los medios básicos de subsistencia y de que se les incorpore a programas de atención especializada del Instituto de Asistencia e Integración Social.

Artículo 52.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, desarrollará programas de prevención y atención que coadyuven a la integración familiar y proporcionará servicios de atención psicológica a las niñas y niños y sus familias que presenten alteraciones provocadas por los problemas de desintegración familiar para contribuir a su desarrollo biopsicosocial.

Artículo 53.- La Secretaría de Salud en coordinación con las dependencias e instituciones especializadas implementará acciones encaminadas a la protección y cuidado de las niñas y niños con enfermedades crónicas e incurables, que contribuyan a su integración familiar educativa y social para el mejoramiento, en la medida de lo posible, de sus condiciones de salud y calidad de vida. Los servicios inherentes a éstas medidas se proporcionarán gratuitamente, cuando las condiciones de las niñas y niños afectados así lo requieran.

Artículo 54.- Las Secretarías de Desarrollo Social y de Salud en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las dependencias e instituciones especializadas implementarán acciones encaminadas a la protección, atención y cuidado de las niñas y niños con cualquier tipo de discapacidad que contribuyan a la rehabilitación para su integración familiar, educativa y social y a la creación de talleres para su capacitación para el trabajo, recreación y participación en el deporte y demás medios dirigidos a su rehabilitación integral. Los servicios inherentes a éstas medidas se proporcionarán gratuitamente cuando

las condiciones económicas de los afectados así lo requieran.

Artículo 55.- Las Secretarías de Desarrollo Social y Salud y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal, propiciarán con la participación de los organismos públicos e instituciones privadas y sociales, los programas dirigidos a las niñas y niños para la prevención de accidentes o enfermedades que puedan ocasionar cualquier tipo de discapacidad.

Artículo 56.- La Secretaría de Desarrollo Social y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en coordinación con las instancias correspondientes diseñarán programas para prevenir y combatir cualquier tipo de abuso sexual, proporcionando atención de emergencia, orientación psicológica y terapias especializadas.

Se establecerán procedimientos y mecanismos para apoyar la denuncia y proporcionar un rápido acceso a la justicia.

Artículo 57.- En materia de niñas y niños trabajadores, la Jefatura de Gobierno a través de las instancias competentes, promoverá los mecanismos de colaboración a fin de fomentar programas de protección laboral y el respeto a los derechos que otorga la Ley Federal del Trabajo, para las niñas y niños mayores de 14 años que trabajen.

Artículo 58.- La Administración Pública impulsará proyectos de empleo y capacitación, en coordinación con los sectores social y privado, para la creación de empleos y bolsas de trabajo dirigidas a las niñas y niños mayores de 14 años.

Artículo 59.- Las instituciones públicas, sociales, y privadas que alberguen o den alojamiento a las niñas y niños sujetos a tutela tienen la obligación de:

I. Brindar la atención sin ningún tipo de discriminación;

II. Otorgar un trato digno tanto por el personal del centro, como por las otras personas beneficiarias;

III. Mantener el secreto profesional y utilización reservada de su historial y de los datos que en el mismo consten, pudiendo ser solicitado únicamente por el Ministerio Público o la autoridad judicial competente, a efecto de determinar su situación jurídica;

IV. Propiciar las relaciones con sus familiares y sus visitas en el centro, salvo que exista mandamiento judicial en contra;

V. Satisfacer las necesidades fundamentales de su vida cotidiana que les permitan el adecuado desarrollo personal;

VI. Canalizar a los servicios de salud, educación y los necesarios para atender todas las necesidades que demanda el adecuado desarrollo de su personalidad, y que no le sean satisfechas en el propio centro;

VII. Garantizar el respeto a su intimidad personal y de sus pertenencias individuales;

VIII. Favorecer el disfrute en su vida cotidiana, del descanso, recreación y actividades que favorezcan a su desarrollo integral;

IX. Propiciar la participación activa de las niñas y niños en la elaboración normativa y programática de actividades del centro y en el desarrollo de éstas, sean internas o externas;

X. Informales de su situación legal en todo momento; y

XI. Tomar en cuenta sus puntos de vista para las decisiones que les afecten.

CAPÍTULO II

CUALQUIER OTRA SITUACIÓN, CONTINGENCIA O ACTIVIDAD QUE PONGA EN RIESGO O IMPIDA SU DESARROLLO INTEGRAL

Artículo 60.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, en coordinación con las Delegaciones, tendrá la obligación de establecer un programa específico y prioritario para brindar a las niñas y niños en situación de calle, las medidas de defensa jurídica, de provisión, prevención, protección y asistencia.

Artículo 61.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social establecerá la coordinación y concertación, con organismos, instituciones e instancias competentes para generar la participación efectiva de la comunidad y de las organizaciones sociales en las políticas en beneficio de las niñas y niños en situación de calle.

Artículo 62.- La Secretaría de Desarrollo Social y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal impulsarán e implementarán medidas tendientes a prevenir y evitar que las niñas y niños realicen actividades marginales o de sobrevivencia, procurando integrarlos a programas compensatorios, como los de becas, desayunos escolares, despensas, útiles escolares, entre otros; realizando las acciones que se requieran para protegerlos y evitar su explotación.

Artículo 63.- La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, reconociendo que la calle no es un lugar para que vivan las niñas y niños, y siempre que tengan de 1 día de nacidos y hasta 12 años de edad, en ejercicio de la

tutela legítima, procederá a protegerlos y albergarlos para proporcionarles los cuidados y atención que por su condición de desarrollo necesitan, servicios de salud física y mental, albergue, alimentación, nutrición, educación, desintoxicación y rehabilitación de adicciones y capacitación para el desarrollo de habilidades.

Una vez que la niña o niño protegido cumpla los 12 años, se escuchará su opinión para continuar bajo la tutela legítima del Instituto de Asistencia e Integración Social.

CAPÍTULO III

DE LAS NIÑAS Y NIÑOS EN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALMENTE DIFÍCILES

Artículo 64.- El Instituto de Asistencia e Integración Social en coordinación con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las instancias federales competentes, establecerá medidas para coadyuvar a impedir el secuestro, adopción ilegal, el tráfico, la venta, sustracción ilegal o trata de niñas y niños para cualquier fin, servicio forzado o tráfico de órganos, debiendo proporcionarle servicios de asistencia integral a las víctimas de dichas actividades ilícitas.

Artículo 65.- La Secretaría de Salud protegerá a las niñas y niños que se encuentren expuestos a radiaciones o al contacto y exposición de productos químicos peligrosos, desarrollando Programas de Atención y Rehabilitación a los efectos nocivos que les produce dicha exposición.

Artículo 66.- El Instituto de Asistencia e Integración Social deberá desarrollar programas temporales para la protección especial de las niñas y niños en situación de emergencia, desastres naturales o provocados, mediante los cuales se les brinde protección y atención integral.

Artículo 67.- La Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Salud y el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, coordinarán acciones para realizar campañas de prevención y atención del embarazo antes de los 18 años, sin perjuicio de sus derechos sexuales y reproductivos.

Artículo 68.- El Instituto de Asistencia e Integración Social pondrá en marcha un Programa de Atención y Apoyo a madres menores de 18 años, tanto para su albergue, cuidado y atención de ella y de su hija o hijo; así como becas escolares y guarderías o centros de día para que no abandonen sus estudios.

Artículo 69.- Cuando las niñas y niños se encuentran temporalmente privados de su medio social o familiar,

como resultado de conflictos armados o terrorismo, la Secretaría De Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, garantizará acciones de atención y cuidado especializado, como su integración en hogares provisionales o en instituciones adecuadas para su albergue y protección, prestando particular atención a sus necesidades y condiciones como origen étnico o cultural, idioma, etc., respetando las Normas del Derecho Internacional Humanitario.

Artículo 70.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, establecerá medidas para proporcionar apoyo, atención integral y de ser necesario procedimientos de integración en hogares provisionales a las niñas y niños cuando su padre, madre, tutor, o personas que tengan la guarda y custodia estén privados de la libertad.

I. En los casos en los que el padre o la madre se encuentre privado o privada de la libertad, se apoyará a sus hijas e hijos con una beca especial para cubrir las necesidades básicas. Cuando exista imposibilidad para atenderlos debidamente, se integrará con su consentimiento a sus hijas e hijos a hogares provisionales o a instituciones públicas o privadas para sus cuidados y atención.

II. Cuando los progenitores se encuentren privados de la libertad se buscará mediante una beca especial que las niñas y niños se integren con algún familiar, para que este ejerza la custodia sobre los mismos, de no ser posible se les integrará en hogares provisionales o en instituciones adecuadas de protección y atención a la niñez.

En caso de que la niña o niño dependan de un tutor o de quienes tengan la guardia y custodia, operarán los mismos términos del presente artículo.

Artículo 71.- La Secretaría de Desarrollo Social a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, adoptará medidas para apoyar a las niñas y niños que se encuentren en una situación que ponga en riesgo el patrimonio familiar, proporcionando orientación, asistencia material y psicológica, particularmente en la alimentación, vestuario y vivienda.

Artículo 72.- Para efectos del presente título, la Administración Pública y los órganos Locales de Gobierno establecerán programas interinstitucionales para proteger a las niñas y niños que se encuentren en circunstancias de desventaja social o especialmente difíciles.

TÍTULO SÉPTIMO

CAPÍTULO I

DE LA PROCURACIÓN, DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS

Artículo 73.- Para una mejor defensa y protección de los derechos de las niñas y niños el Gobierno del Distrito Federal establecerá la Defensoría de los Derechos de las niñas y niños, la que dependerá de la Secretaría General de Gobierno y contará con el personal especializado y capacitado necesario, tanto en las Oficinas Centrales como en las Defensorías Delegacionales en cada Demarcación Territorial, mismas que serán instancias especializadas, con funciones de autoridad para la efectiva procuración del respeto de los derechos de las niñas y niños, las cuales contarán con el personal técnico y administrativo que determine el presupuesto que para tal efecto se designe, y sus funciones estarán señaladas en el Manual que al efecto se expida.

Artículo 74.- La Defensoría de los Derechos de las Niñas y Niños así como las dieciséis Defensorías Delegacionales tendrán las siguientes facultades:

I. Vigilar la observancia de las garantías constitucionales que salvaguardan los derechos de las niñas y niños, las disposiciones contenidas en los tratados internacionales suscritos por nuestro país, en los términos de lo dispuesto por el artículo 133 constitucional y las previstas en la legislación aplicable.

II. Representar legalmente los intereses de las niñas y niños ante las autoridades judiciales o administrativas, sin contravenir las disposiciones legales aplicables.

III. Conciliar en casos de conflicto en el núcleo familiar cuando se vulneren los derechos y garantías de las niñas y niños.

IV. Denunciar ante el Ministerio Público todos aquellos hechos que se presuman constitutivos de delito, en donde las niñas y niños sean víctimas, coadyuvando en la integración de la averiguación previa.

V. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores social y privado en lo relativo a la protección y respeto de los derechos de las niñas y niños.

VI. Brindar servicios psicológicos, psiquiátricos, médicos, pedagógicos, de trabajo social, de referencia y contrarreferencia, de nutrición y legales a favor de la atención, defensa y protección de los derechos de las niñas y niños en el Distrito Federal.

VII. Definir, instrumentar y ejecutar políticas y mecanismos que garanticen la protección de los derechos de las niñas y niños, así como aplicar las sanciones establecidas en ésta Ley, debiendo elaborar su Reglamento el que deberá incluir el procedimiento para la aplicación de la sanción.

VIII. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

Artículo 75.- Se considera infracción el incumplimiento a b dispuesto en ésta Ley, misma que será sancionada por la Defensoría de las niñas y niños, con multa por el equivalente de hasta quinientas veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

Artículo 76.- En casos de reincidencia o particularmente graves, las multas podrán aplicarse hasta por el doble de lo previsto en el artículo anterior, e inclusive arresto administrativo hasta por treinta y seis horas.

Se entiende por reincidencia que el mismo infractor incurra en dos o más violaciones del mismo precepto legal durante el transcurso de un año, contado a partir de la fecha de la primera infracción.

Artículo 77.- Las sanciones por infracciones a ésta Ley y disposiciones derivadas de ella, se impondrán con base, en:

I. Las actas levantadas por la autoridad.

II. Las indagaciones efectuadas por el personal propio o adscrito de la Defensoría de las Niñas y Niños; o

III. Cualquier otro elemento o circunstancia que aporte datos de convicción para aplicar la sanción correspondiente.

Artículo 78.- Para la determinación de la sanción, la Defensoría de las Niñas y Niños estará a lo dispuesto por ésta Ley y las disposiciones derivadas de ella, considerando, las siguientes circunstancias:

I. La gravedad de la infracción;

II. El carácter intencional de la infracción;

III. La situación de reincidencia, y

IV. La condición económica del infractor.

CAPÍTULO III DEL RECURSO ADMINISTRATIVO

Artículo 79.- Las resoluciones dictadas por la Defensoría de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y demás derivadas de ella, podrán recurrirse de acuerdo a lo previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Después de su publicación se establece un período de cuatro meses para instalar el Consejo para la Atención de la Niñez en el Distrito Federal y los Consejos Delegacionales en los términos que esta nueva disposición establece.

CUARTO.- La Defensoría de los Derechos de las Niñas y Niños, así como sus Delegaciones territoriales empezarán a funcionar ocho meses después de la publicación de la presente Ley.

QUINTO.- El Reglamento de Funcionamiento y Sanción, así como los procedimientos de la Defensoría de las Niñas y Niños en el Distrito Federal se elaborará en los seis meses siguientes a la publicación de la presente Ley, debiendo publicarse en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Se abroga la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. 29 de abril de 2004.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Maricela Contreras.

Insértese de manera íntegra la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 321 del Código Financiero del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna por un tiempo máximo de treinta minutos, al diputado Jorge García Rodríguez, del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JORGE GARCÍA RODRÍGUEZ.- Con su venia, diputado Presidente Francisco Chiguil Figueroa.

INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, 2004.

DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

EL QUE SUSCRIBE, DIPUTADO JORGE GARCÍA
RODRÍGUEZ Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, INICIATIVA DE DECRETO, QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES RELATIVAS A TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES, CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 321 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, 2004.

Lo anterior con fundamento en lo que disponen los Artículos 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Base Primera, Fracción V, Incisos b) y j); 42, fracciones XI, XIV y XV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, Fracción I, II y III, 17, Fracción III, IV y VI; 18, Fracciones IV, VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 29, 82, Fracción I, 83, 84, 90 y 129, Fracciones I y II, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Sistema Alimentario del Distrito Federal, como expresión económica y cultural, está sustentado en la práctica de métodos comerciales, arraigados en los usos y costumbres de nuestra Ciudad; que encuentran su más antigua y moderna expresión comercial, en la modalidad del tianguis.

Los orígenes históricos, de este sistema de comercialización, de raigambre popular, son centenarios y a pesar del desarrollo y de la evolución urbana, permanecen vigentes y se expresan en la actualidad, en todas las zonas de la Ciudad, por su identificación con nuestra cultura, desarrollo económico y como expresión de identidad nacional.

Durante las décadas de los años sesentas y setentas, se construyeron la mayor parte de los mercados públicos, que hoy después de 50 años, continúan funcionando, con carencias y limitaciones, soportando una política gubernamental de abandono, enmarcada en un proyecto privatizador, con preferencia a la inversión trasnacional.

El Distrito Federal, como centro comercial y ciudad mercado, conserva vigente, todas las modalidades del comercio del abasto popular; tan es así, que en múltiples mercados, por citar algunos ejemplos, como Azcapotzalco, Iztapalapa, y aún el de Arcos de Belem y López, al ser construidos, destinaron una zona, para el ejercicio del comercio en la modalidad de tianguis.

La función económica de tianguis, tiene un fuerte sustento social, en un doble aspecto; que es facilitar la oferta directa de productos alimenticios, a la población a precios accesibles, más baratos que los que formalmente, se expenden en establecimientos fijos; y por otra parte, también significa un apoyo al auto empleo, mediante la

aplicación de simplificaciones administrativas, que permiten, la permanencia de estas fuentes de trabajo.

Otra característica positiva, de la modalidad del comercio efectuado a través de tianguis y mercados sobre ruedas; se refiere a su operatividad, que permite llevar el servicio de venta de alimentos y productos de primera necesidad, a diversas zonas de la Ciudad, que carecen de mercados públicos, en días y horarios preestablecidos, durante todo el año.

En la Ciudad existen, trescientos doce mercados públicos, cuya zona de influencia es limitada, por lo que muchas colonias, especialmente populares, no son cubiertas, en materia alimentaria; por los mercados y las tiendas departamentales; siendo suplida la oferta de alimentos por tianguis y mercados sobre ruedas, a través de mil puntos de venta, sin ningún día de descanso a lo largo del año.

Resulta procedente señalar, que los tianguis, en su mayoría fueron autorizados por la Secretaría de Desarrollo Económico, a través de una entidad pública denominada COABASTO, que les expidió sus respectivas autorizaciones, que actualmente conservan- y que desempeñan además, una labor social fundamental, para dar respuesta a la creciente demanda alimentaria del Distrito Federal.

Además los tianguis, generan más de treinta mil empleos directos y quince mil indirectos, dando respuesta concreta, a una permanente demanda popular.

Que en 1951, se expidió el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal, que pretendió regular el funcionamiento de estos Centros de Abasto y en el cual se le asigna una consideración especial a los tianguis, por la función económica y social, que realiza.

Se reconocen y contemplan a los tianguis, como entidades de un alto valor para la población, otorgándoles consideraciones y facilidades de carácter administrativo para su funcionamiento, entre los cuales sobresale la disposición contenida en el Artículo 5°. Fracción VIII, que establece textualmente: "fijar los lugares y días, en que deban celebrarse los tianguis, en cada mercado público".

Lo anterior nos explica y fija con toda claridad, que a través de las Administraciones Públicas, desde hace 50 años, los tianguis han tenido un trato especial y excepcional, en función de su importancia social como proveedores de abasto popular.

Los cambios que han operado, en nuestro desarrollo y realidad económica, han trascendido y modificado en algunos aspectos, la operación de estas formas de abasto; adaptándose alas actuales circunstancias, de una

población, en constante crecimiento en cuyos usos y costumbres alimentarios, está operando una gran transformación; sin embargo los tianguis continúan operando en función y sus usos y tradiciones centenarias.

Actualmente en el Distrito Federal, existen más de mil puntos de venta, que dan servicio y atención de Abasto Alimentario a cientos de colonias populares y unidades habitacionales, que carecen del servicio público de mercados.

Los mercados sobre ruedas, también son otra modalidad, que suple con eficiencia la ausencia del servicio de mercados públicos, en determinadas áreas de la Ciudad, aún aquellas en las que funcionan mercados públicos y tiendas departamentales; toda vez que la oferta variada de satisfactores alimentarios y de artículos para el hogar, se expresa a través de nuevos productos y generalmente a precios más reducidos, que los que se cotizan en mercados públicos y tiendas de autoservicio.

Los bazares, son expresiones del comercio popular, que expenden generalmente productos relacionados al vestuario, calzado, regalos, libros, antigüedades y no ofertan al público, productos alimenticios como frutas, verduras o legumbres; actualmente, la mayoría de los bazares que funcionan en el Distrito Federal, se encuentran establecidos en predios particulares; por lo que resulta inadecuado e improcedente que estén contemplados como causantes en el Artículo 321 del Código Financiero, del Distrito Federal, 2004.

La actual redacción del Artículo 321, del Código Financiero, en su primer párrafo incluye como causantes de aprovechamientos a los comerciantes, que expenden en tianguis, mercados sobre ruedas y bazares.

La presente Iniciativa propone, eliminar del primer párrafo el texto siguiente:

“así mismo los comerciantes en las modalidades de tianguis, mercados sobre ruedas y bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados”.

El texto que se propone eliminar, del primer párrafo, del Artículo 321, pasaría íntegro como segundo párrafo, en el Grupo 2 de Exentos, sustentado el cambio en las razones expuestas.

Se propone además, eliminar definitivamente, del primer párrafo a los bazares, toda vez que resulta improcedente, el aplicar el pago de un aprovechamiento a una actividad que se realiza en un predio particular y no en la vía pública.

El nuevo texto, permite la adecuación a la realidad del comercio popular en vía pública, que se realiza en las modalidades de tianguis y mercados sobre ruedas,

exentándolos del pago, va a permitir fortalecer esta expresión del Abasto Popular, adecuándolo a la realidad, toda vez que a lo largo de la historia de los tianguis, nunca se les ha impuesto ningún cobro, tomando en consideración, que realizan un importante función social, en el Sistema de Abasto Alimentario de la Capital.

Por otra parte, los mercados sobre ruedas, que son una variante de los tianguis, surgen en la Ciudad, como una expresión y política económica del Gobierno Federal, a efecto de permitir y alentar a los productores para que expendan en forma directa sus productos a los consumidores; coincidiendo con el propósito social de los tianguis.

Es procedente señalar, que actualmente los tianguistas, a través de sus organizaciones, se hacen cargo del pago de la vigilancia, limpieza, recolección de basura y en múltiples puntos de venta, realizan inversiones en el equipamiento urbano, en beneficio de las comunidades a las que sirven.

Existen diversas manifestaciones, por parte de los propios tianguistas y de sus organizaciones, para suscribir convenios de colaboración y participación, con las Jefaturas Delegacionales; con el propósito de implementar acciones y programas, destinados al mejoramiento de las zonas de trabajo y a los servicios inherentes, en beneficio de los clientes y habitantes de las zonas populares.

En consecuencia, se propone reformar y modificar el texto actual del Artículo 321 del actual Código Financiero del Distrito Federal, 2004, para consolidar su función social de Abasto y Distribución de Alimentos, eminentemente popular, para quedar como sigue:

Artículo 321: Los comerciantes en Vía Pública, con puestos Semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 metros cuadrados por 1.20 metros o menos, siempre que cuenten con permiso vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales, de cualquier tipo o concesión otorgada por la Autoridad competente; pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones, los aprovechamientos por el uso y explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos:

GRUPO I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos _____ \$4.57.

Para efecto de b dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes:

Alimentos y Bebidas preparadas

Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles

Accesorios para automóviles.

Discos y cassettes de audio y video Joyería y relojería

Ropa y calzado

Artículos de ferretería y tlapalería

Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores

Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares.

Telas y mercería

Accesorios para el hogar

Juguetes

Dulces y refrescos Artículos deportivos Productos naturistas Artículos esotéricos y religiosos Alimentos naturales

Abarrotes

Artículos de papelería y escritorio Artesanías

Instrumentos musicales

Alimento y accesorios para animales Plantas de ornato y accesorios

Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.

Grupo

2:.....Exentos

Se integra por las personas con capacidades diferentes, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

Así mismo, los comerciantes en las modalidades de tianguis y mercados sobre ruedas, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados siempre que cuenten con permiso vigente, expedido por las demarcaciones territoriales para llevar a cabo, actividades comerciales de cualquier tipo o concesión, otorgada por autoridad competente, quedarán exentos de pago.

La autoridad está obligada, a expedir el correspondiente permiso y gafete, en forma gratuita.

Las personas a que se refiere esta exención de pago de contribuciones, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que se encuentran en la situación prevista en el grupo 2, de exentos.

El Jefe Delegacional, está obligado a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de quince días naturales, así como a emitir y expedir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos, a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.

Cuando los contribuyentes, que estén obligados al pago de estos aprovechamientos, que cumplan con la obligación de pagar la cuota establecida en este Artículo, en forma anticipada tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:

I.- Del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero, del mismo ejercicio; y

II.- Del 20% cuando se efectúe el pago, del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio,

Los Comerciantes que hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación.

Los Comerciantes que se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y mantengan adeudos, bastará que presenten su último recibo de pago ante las cajas recaudadoras de la Tesorería, enterando el importe correspondiente, para quedar regularizados en sus pagos.

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados. No podrán ser superiores a \$30.65 por día, ni inferiores a \$15.25 por día de ocupación, dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente Artículo, deberán cubrirlas a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo, se destinarán a la Delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

DECRETO

Artículo Primero: INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DISPOSICIONES

RELATIVAS A TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES; CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 321, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, 2004.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO: Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para su debida observancia y aplicación.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil cuatro.

Firman las y los diputados: Jorge García Rodríguez; Manuel Jiménez Guzmán; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa; María Claudia Esqueda Llanes; Norma Gutiérrez de la Torre; Héctor Mauricio López Velázquez; José Medel Ibarra.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Gracias, diputado.

Como lo solicitó, insértese la iniciativa de manera íntegra al Diario de los Debates, y tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Salud del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con la venia de la presidencia.

Señoras y señores legisladores:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
PRESENTE.

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los

artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 42, fracciones XIII y XXX, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 10, fracciones I, XXX, 17, fracción IV, y 83, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículos 82, fracción I, 83 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Pleno, la presente iniciativa de decreto por el cual se adiciona un artículo 12 bis a la Ley de Salud del Distrito Federal, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuando se reflexiona sobre la salud de las poblaciones es indispensable tener presente los factores que condicionan ese equilibrio dinámico entre salud y enfermedad, como lo es el crecimiento y transformaciones demográficos.

Así, en los últimos diez años se ha podido observar un mínimo descenso de la población capitalina, así como también cambios en la estructura de edades debido a la disminución de las tasas de mortalidad y natalidad, de manera que se ha abatido el crecimiento de la población joven pero ha aumentado el envejecimiento demográfico, lo que implica que aunque por algunos años se contará con una gran población en edad productiva, a medida que esta envejezca, los adultos mayores y ancianos serán cada vez más numerosos, y con ello, también aumentará la demanda por servicios de salud.

De igual forma, aunque haya disminuido la población que radica en el Distrito Federal, persiste una demanda flotante por una gran cantidad de servicios, y entre ellos están los de salud. Esta población procede en su mayor porcentaje del Estado de México y transita al Distrito Federal por motivos de trabajo, de escuela y de comercio.

Sin embargo, la infraestructura de salud de nuestra ciudad es insuficiente y aún presenta graves deficiencias, pues continuamente observamos que los hospitales y centros de salud del Distrito Federal no cuentan con el equipo necesario para hacer frente a la gran demanda de usuarios que exigen y merecen la satisfacción de uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, el derecho a la salud y a la vida.

Es así que la Secretaría de Salud del Distrito Federal en sus 26 hospitales, 210 centros de salud y 10 clínicas de especialidades ofrece una serie de servicios de salud para atender a una población potencial de tan solo 4 millones de personas. Sin embargo, los habitantes de nuestra ciudad ascienden a más de 8 millones de personas más la afluencia de otros Estados que vienen al Distrito Federal a tratar sus padecimientos en la salud.

Adicionalmente, cabe señalar que en el primer nivel de atención, donde se supone que es el escenario en donde por primera vez el paciente toma contacto con el medio para la solución de su problema y es en donde deben resolverse el 75% de los casos, se cuenta con 210 centros distribuidos inequitativamente en las 16 Delegaciones. Así en la Gustavo A. Madero hay 32, en la Benito Juárez 4 y en la Cuauhtémoc 6. Probablemente el indicador que se usó para establecerlos fue la densidad de población. Sin embargo, Iztapalapa, que es una de las delegaciones más poblada tiene 20 centros de salud que resultan insuficientes.

En el segundo nivel hay 8 hospitales generales, 3 psiquiátricos y 3 institutos. La distribución es irregular. Por ejemplo, en Iztacalco solamente hay un hospital pediátrico, en Cuajimalpa una unidad de atención materno infantil, al igual que en Magdalena Contreras, Tlalpan y Tláhuac.

Ante todo lo anterior la pregunta resulta evidente ¿Con qué recursos en salud cuenta el sector público del Distrito Federal para enfrentar una situación, en la que la demanda por servicios de salud de calidad incrementa, y la infraestructura sigue siendo insuficiente y distribuida discrecionalmente?.

Si estamos convencidos que el lograr salud para todos implica equidad, calidad, eficiencia y universalidad de los servicios, falta mucho por hacer. Si lo que se quiere es brindar servicios de salud a toda la población, bajo criterios de calidad básica uniforme, otorgando además prioridad a los grupos más desfavorecidos, alcanzando los mejores niveles de salud al menor costo, resulta urgente reorganizar los servicios para que, además, sean accesibles, es decir, lo más cercano posible al lugar donde se demanden o requieran a fin de propiciar su utilización racional y oportuna por la población.

Aunque en el Distrito Federal se decide la política nacional en salud, los programas son a escala nacional, olvidando mejorar la salud y los factores condicionantes en su entorno inmediato. No se identifica que en el Distrito Federal también hay población en extrema pobreza y que a diario se incrementa, que también se requieren esfuerzos por parte del gobierno local para mitigar el grave rezago en materia de salud que tiene la ciudad.

En este sentido, de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud, en el año 2001, nuestro país a nivel Federal destinaba 6.1% del Producto Interno Bruto a Salud, colocándonos por debajo de países como El Salvador, Argentina, Nicaragua y Jamaica que destinan entre 8 y 10 por ciento de su Producto Interno Bruto a salud.

En el Distrito Federal se destina al gasto en salud tan solo el 0.8% del Producto Interno Bruto de la ciudad, lo que representa 9 mil 300 millones de pesos distribuidos a través de tres grandes rubros: la Secretaría de Salud del Distrito Federal que tiene un presupuesto de 5 mil 763 millones de pesos, los servicios de salud pública que tienen un

presupuesto de 2 mil 88 millones de pesos y del DIF del Distrito Federal con un presupuesto de mil 501 millones de pesos.

Lo anterior es alarmante, pues si bien el Distrito Federal es la ciudad con la mayor población y Producto Interno Bruto, también es la entidad con mayores problemas, rezagos y deficiencias en materia de desarrollo social.

Sabemos que no es posible que el 6% del Producto Interno Bruto del Distrito Federal se destine a gasto en salud, debido a que el presupuesto total del Distrito Federal asciende a un poco más de esa cantidad, por lo que sería incosteable para nuestra ciudad tener un gasto que equipare la relación que guarda la Federación en cuanto al gasto en salud y el PIB nacional.

Sin embargo, a nivel nacional se destina el 25% del presupuesto total a salud, de manera que si en el Distrito Federal se asignara la misma proporción del presupuesto local a salud, se lograrían otorgar a este sector alrededor de 23 mil millones de pesos, lo que representa el 2% del Producto Interno Bruto local.

Es por lo cual, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presenta el día de hoy esta iniciativa que busca que por ley se destine el 2% del Producto Interno Bruto del Distrito Federal a salud.

Este porcentaje si bien podría parecer alto, está por debajo de los estándares internacionales y apenas logra igualar el gasto que a nivel nacional, nuestro país destina a este rubro.

No buscamos en ningún momento que la suficiencia presupuestaria de nuestra ciudad se vea amenazada por esta medida, sin embargo, si bien la seguridad, la educación y otros temas son importantes para nuestra capital, también lo es la salud y no es posible que el Distrito Federal siga destinando un porcentaje menor que lo que el gobierno Federal y otros estados a nivel local destinan a este derecho humano indispensable. Es por ello, que proponemos en un artículo transitorio que el presupuesto destinado a la Secretaría de Salud incremente 25% de forma anual hasta alcanzar el 2% del Producto Interno Bruto.

Es necesario hacer efectivo el derecho a la salud de una vez por todas, pues aunque teóricamente no debieran existir grupos poblacionales sin atención médica, la realidad se aferra a no cumplir lo programado, de manera que sigue habiendo desigualdad en el acceso a los servicios de salud y el gasto que se destina a este rubro.

Por todo lo anterior, presentamos a la consideración de este pleno la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 12 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo único.- Se adiciona un artículo 12 bis a la Ley de Salud para el Distrito Federal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12 BIS.- *El gobierno del Distrito Federal destinará el 2% del Producto Interno Bruto del Distrito Federal al gasto en salud, el cual deberá presupuestarse para su ejercicio en el Presupuesto de Egresos de cada año.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presupuesto de la Secretaría de Salud incrementará 25% de forma anual hasta alcanzar el 2% del Producto Interno Bruto del Distrito Federal, en un plazo no menor de 6 años a partir de la publicación de este decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días del mes de Abril de 2004.

Firman la y los diputados: Bernardo de la Garza Herrera; Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Insértese el texto de la iniciativa de manera íntegra en el Diario de los Debates y túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de las y los Niños, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Partido Revolucionario Institucional.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA DE DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LA NIÑAS Y DE LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

*La que suscribe, Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción 1V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto ha consideración de este Pleno la presente **iniciativa de decreto de reformas y adiciones a la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal** bajo los siguientes antecedentes:*

ANTECEDENTES

La familia es el núcleo fundamental de la sociedad, en ella residen los valores del individuo y es ahí donde se forjan los futuros ciudadanos del mundo.

De tal forma que parte fundamental de una familia y de cualquier sociedad son las niñas y los niños, tan es así

que independientemente de los derechos que cada nación les otorga en sus leyes, la Organización de las Naciones Unidas, ha mostrado su preocupación por proporcionar mayor protección a los niños, situación que en primer momento fue considerada en la Declaración de Ginebra en 1924 sobre los Derechos del Niño y en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General el 20 de noviembre de 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos y que en 1990 por medio de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Con respecto a nuestro país los párrafos el artículo cuarto de nuestra carta magna, señala, cito: “Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar esos derechos.

El estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.” Termina la cita.

De tal forma que no existe pretexto alguno para cualquier padre de familia dejar a un lado las responsabilidades que tengan con sus hijos.

Cualquiera que sea la condición en la que se encuentre la relación entre los padres.

Es así que como parte de la preocupación que existe por crear en los menores el mejor clima que les permita desarrollarse adecuadamente día con día y al mismo tiempo fortalecer sus derechos en nuestra ciudad en diciembre de 1999, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura decreta la creación de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de enero del 2000.

A pesar de las distintas disposiciones que aseguran los derechos de los menores, aun estos están expuestos a situaciones que al ser espontáneas no se encuentran preparados para afrontarlas y a veces nuestras leyes son poco claras.

El divorcio en nuestro país ya es una realidad más común y en el caso del Distrito Federal hay aproximadamente 7 mil divorcios al año, mientras que a nivel nacional para el año 2000 había 1.1. Millones de menores con padres separados.

Situación que inevitablemente afectara el desarrollo emocional, intelectual y social de los menores, primordialmente por que la pareja al separarse en muchas ocasiones se preocupara mas por remediar su propia situación sin observar el daño que se les provoqua a los menores.

Es así que el pasado 20 de abril presente ante esta tribuna la iniciativa de reforma al Código Civil para el Distrito Federal y al Código de procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para implementar la convivencia de calidad entre padres separados y sus hijos.

Por lo que es necesario prever en Ley de los derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, la necesidad de que los padres separados tengan una convivencia de calidad con sus hijos. Bajo la siguiente exposición de motivos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

En nuestro país ante la dinámica que sigue en la actualidad el desarrollo de las sociedades, cada vez son más las parejas que deciden tomar rumbos distintos.

Pero eso no significa que con la disolución del contrato matrimonial o el término del concubinato sea igual que también se dejen de tener obligaciones hacia los hijos que se hayan procreado de la relación.

Si bien, La Constitución Política, el Código Civil para el Distrito Federal y la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal garantizan los derechos fundamentales, como por ejemplo el que se cubran las necesidades más elementales de los niños después de que se separen sus padres; pero ello no garantiza el fortalecer los lazos afectivos, ni mucho menos que los padres separados se preocupen por construir una relación armoniosa y de calidad.

Por lo que la presente iniciativa de decreto pretende sumarse a todos esos esfuerzos que se hagan por mejorar la calidad de vida de las y los niños del Distrito Federal.

De igual manera influir para que el padre o la madre que no tenga la patria potestad de los menores, busquen que los encuentros que tengan con sus hijos sean armoniosos y que siempre se preocupen por su bienestar emocional y afectivo.

Los hijos no son un instrumento de revancha, ni una razón de diferencia, deben ser un motivo de unión.

Al mismo tiempo, los menores deben percibir de sus progenitores un clima de apoyo, solidaridad y ayuda siempre que lo requieran, sin importar que sus padres estén separados.

Se debe considerar fundamentalmente que los menores serán los futuros ciudadanos de nuestro país y en ellos residirá que se continúe construyendo una nación donde impere el respeto a las leyes, a la dignidad de las personas y a la libertad.

Para aspirar a una mejor sociedad, es indispensable fortalecer una convivencia de calidad, donde la falta

de la unión de los padres, se sustituya, por diversos momentos y hechos.

Tampoco hay que dejar a un lado que para el pleno y armonioso desarrollo de un menor, debe crecer en medio de un ambiente felicidad y comprensión.

Para sensibilizar a los menores, primero es necesario crearles un ambiente propicio, con las mínimas condiciones de lo que puede ser una familia.

Por lo que en base a lo anterior pongo a consideración la siguiente Iniciativa de Decreto que reforma la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal, que se conforma de la siguiente manera:

Se adiciona la fracción XII al artículo 3 y se recorre la numeración.

Al inciso A del Artículo 5, se le adiciona la fracción VII y se recorre la numeración. Mientras que el inciso B, se le adiciona la fracción V y se recorre la numeración.

Al artículo 8 se le adiciona un segundo párrafo; en el artículo 23 se modifica la fracción I y se adiciona la fracción V, recorriéndose la numeración.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de éste Pleno la iniciativa de decreto que reforma y adiciona la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

ÚNICO.- Iniciativa de decreto que reforma el artículo 23, fracción I y Adiciona los artículos 3, 5 y 8 de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal:

Artículo 3.- *Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*

I a XI. ...

XII. *Convivencia de Calidad: donde existe un clima de respeto, afecto, cariño, atención, cuidado y tolerancia de los padres separados hacia sus hijos.*

XIII a XXI

Artículo 5.-

De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las Niñas y Niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) *A la vida, Integridad y Dignidad:*

I a VI. ...

VII. *A tener una convivencia de calidad.*

VIII. ...

B) *A la identidad, Certeza Jurídica y Familia:*

I a IV. ...

V. *A que sus progenitores mantengan y fortalezcan en todo momento una convivencia de calidad.*

VI a IX. ...

Artículo 8.-

Y cuando las circunstancias así lo ameriten, deben de tener una convivencia de calidad con sus hijos.

Artículo 23.-

Corresponde al Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en el Distrito Federal en materia de niñas y niños:

I. *Realizar las actividades de Asistencia Social, así como fomentar, promover la estabilidad, el bienestar familiar y la convivencia de calidad;*

II a IV. ...

V. *Llevar a cabo acciones con el fin de promover entre los padres una mayor convivencia de calidad;*

VI a XX. ...

TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión. Segundo: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

FIRMA

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE

México, D.F. 27 de abril del 2004.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

Insértese el texto de la iniciativa en el Diario de los Debates y tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

Dado que ha transcurrido el tiempo de sesión al que se refiere el reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se prorroga la sesión hasta concluir los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Por instrucciones de la presidencia y en

votación económica, se consulta a la Asamblea si es de prorrogarse la sesión hasta la conclusión de los asuntos en cartera.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Por tanto, para presentar una iniciativa de reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, nuevamente se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Norma Gutiérrez de la Torre.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Gracias, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículos 122 BASE PRIMERA, fracción V incisos g) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XI y XV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y de los artículos 10 fracción f, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la suscrita Dip. Norma Gutiérrez de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, someto a consideración del Pleno de ésta H. Asamblea, la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, así como a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La discriminación es una de las acciones más lacerantes que se pueden ejercer en contra de un ser humano y continua siendo parte de las vastas desigualdades que se viven en México. Es una conducta de desprecio hacia quienes son considerados no solo diferentes; sino inferiores y hasta indeseables.

A diferencia de otras conductas lesivas para las personas y su dignidad, las prácticas discriminatorias son

frecuentemente invisibles para nuestro orden legal e institucional, pues estos agravios por lo general carecen de una codificación jurídica y procedimental que lo sancionen. Pese a su invisibilidad legal, la discriminación es abrumadoramente real y su presencia contundente nos muestra la gran distancia que nos separa de esa sociedad de iguales que deseamos en este país.

No obstante que la discriminación en México está prohibida por nuestra Carta Magna en el artículo primero, persisten muchas actitudes que la promueven basadas en prejuicios, convicciones u, omisiones relacionadas con el sexo, la pertenencia étnica, la raza, el color de la piel, creencias políticas, orígenes y posición social o económica, trabajo, estado civil; edad, preferencia sexual, discapacidad y toda una gama de atributos que generan injustamente la anulación, el menoscabo o la restricción del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, de las libertades fundamentales y la igualdad real de oportunidades. Los actos discriminatorios pueden tener lugar tanto en la esfera política, económica, social, cultural y civil; o en cualquiera otra actividad de la vida pública o privada impidiendo el desarrollo pleno de la persona humana.

De esta manera se puede considerar que incurre en discriminación quien arbitrariamente distinga restrinja o excluya el pleno ejercicio de los derechos y las libertades de las personas. La lucha contra la discriminación implica entonces acciones legislativas sociales, culturales y de políticas públicas orientadas a promover la igualdad real de oportunidades así como la coexistencia de la diversidad: social y cultural en tanto premisa de relaciones sociales igualitarias.

La Ciudad de México no está exenta de estas actitudes discriminatorias, un ejemplo de ello es que a pesar de que en la última reforma a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; quedó establecido:

- El derecho de todo usuario que así lo solicite a acceder al lugar conforme vaya llegando,
- Prestar el servicio del que se trate a toda persona que lo solicite sin discriminación alguna;
- Que los establecimientos con licencia de funcionamiento tipo "B" deben colocar en el exterior un letrero visible que señale que en dicho establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión orientación sexual, condición física o socioeconómica, ni por ningún otro motivo, incluyendo para quejas los teléfonos de emergencia y dirección de la Procuraduría General de Justicia del D. F.;
- La prohibición del maltrato o discriminación a las personas que reciban el servicio por parte del personal del establecimiento.

- La prohibición de condicionar la asignación de una mesa o el ingreso del público asistente al pago de un consumo mínimo.
- La prohibición de ser "clubes privados" a los establecimientos que funcionen con licencia tipo "B" es decir cervecerías, pulquerías, bares, cantinas, discotecas, salones de baile peñas, cabarets y salas de cine que permitan en consumo de bebidas alcohólicas y en el caso de aquellos que operen como restaurantes bares, en el caso de ser privados, en ningún caso la relación de los invitados asistentes con la de los miembros o asociados, en ningún caso rebasara el 30%.

Lo cierto es que los capitalinos clientes de bares, restaurantes, discotecas, cabarets etcétera, siguen teniendo problemas para ingresar a determinados lugares por motivos intangibles discriminatorios. Salgamos diputadas y diputados a las calles a preguntar a cuantas personas se les ha negado el acceso a un servicio argumentado, que el lugar está lleno, que sólo se accede con reservación, que el consumo mínimo es de una botella o en el mejor de los casos les dicen permítame un minuto y éste se convierte en una hora, optando por retirarse a otro lugar sin que nadie coadyuve a evitar que padezcan estos actos.

La Ley entonces, no es la que pone en igualdad de condiciones y oportunidades a las personas, sino el ser "cuate" del encargado del acceso; de contar con características físicas anglosajonas o al gusto de quien despache en la entrada e, incluso de mostrar credenciales que coaccionen de alguna manera. La tarea a nivel tipificación del delito de discriminación, así como sancionar lo antes mencionado, ya está hecha, pues las multas pecuniarias llegan hasta los 2,500 días de salario mínimo e incluso a la clausura permanente e inmediata. Ahora, dadas las circunstancias prevaecientes propongo realizar algunas adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y una reforma a Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D. F. para que las autoridades correspondientes establezcan un operativo que genere incentivos o coaccionen en su caso, para evitar la discriminación en dichos establecimientos.

CONSIDERANDOS

- 1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en Apartado de Garantías Individuales en el Artículo Primero Párrafo Tercero, que esta prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el genero, la edad, las capacidades diferentes la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 2.- Que en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal Artículo 57 Fracción XXV se faculta al Jefe de Gobierno

para celebrar convenios de coordinación con el sector privado.

3.- Que las Delegaciones tendrán competencia dentro de sus respectivas jurisdicciones en las materias de... asuntos jurídicos, servicios y las demás que señalen las leyes, así como imponer sanciones administrativas por infracciones a las leyes y reglamentos; de acuerdo con el Estatuto de Gobierno del 15. F. Artículo 117.

4.- Que corresponde a la Secretaría de Gobierno del D.F. el despacho de materias relativas al seguimiento de funciones desconcentradas de las delegaciones del D.F. y vigilar en el ámbito administrativo, el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del D.F., especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera para su cumplimiento y supervisar el cumplimiento de las funciones desconcentradas de las Delegaciones; según el artículo 23 Párrafo Primero y Fracciones XIV y XX respectivamente de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

5.- Que el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal tipifica el delito de Discriminación en el Artículo 206.

6.- Que la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal establece la prohibición de negarse prestar algún servicio, o negar el acceso al público respetando el orden de llegada, por motivos discriminatorios a cualquier persona y lo sanciona incluso con multas pecuniarias de hasta 2500 salarios mínimos y con la clausura temporal. De acuerdo con los artículos 74, 75, 76 y 77 de dicho ordenamiento.

7.- Que los capitalinos a pesar de contar con leyes más severas que sancionan la acción discriminatoria en los establecimientos mercantiles, siguen padeciéndola, en gran parte por una ausencia de procedimientos para hacer cumplir la Ley; por ejemplo la falta de personal en las Direcciones de Verificaciones y Reglamentos de las Delegaciones ya que cada una tiene un número asignado de plazas de acuerdo a las características de la demarcación, autorizados por la Oficialía Mayor de la Jefatura de Gobierno. Sin embargo, a pesar de que en algunos casos existen hasta tres turnos e incluso por Ley su horario para realizar verificaciones es de las 00:01 a las 24:00 horas, no hay un Programa del Gobierno del Distrito Federal que se comprometa a realizar acciones afirmativas para desincentivar la discriminación.

8.- Si bien existen teléfonos de emergencia así como de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que orientan a los ciudadanos para presentar una denuncia o queja ante el juez cívico o la Procuraduría General de Justicia del DF; la realidad es que nadie acude a estos lugares a las once de la noche debido a tiempo

que se pierde y la dificultad de probar que se cometió un agravio de discriminación; por ello propongo a éste Honorable órgano de Gobierno el siguiente Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se reforma un artículo de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del D.F.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un Párrafo Segundo a la Fracción XIV del Artículo 23 y un Párrafo Segundo a la Fracción XII del Artículo 39, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal. Se reforma el Artículo 9 Fracción XI de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23.-

I...XIII

XIV.- Vigilar en el ámbito administrativo el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del Distrito Federal, especialmente en lo que se refiere a garantías individuales y derechos humanos, así como dictar las medidas administrativas que requiera su cumplimiento.

De conformidad con lo anterior, creará un convenio de coordinación con el sector privado para impulsar un programa de acciones afirmativas que combata la discriminación en los Establecimientos Mercantiles, especialmente con un Acuerdo al Programa de Actividades de Verificadores para promover operativos nocturnos permanentes en los lugares que generen mayor vulnerabilidad a los habitantes de la Ciudad.

Artículo 39.-

I...XI

XII.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de los giros mercantiles que funcionen en su jurisdicción y otorgar licencias y autorizaciones de funcionamiento de los giros, sujetos a leyes y reglamentos aplicables. Así como ejercer las funciones de vigilancia y verificación administrativa sobre la observancia de la legislación aplicable en materia de discriminación en los mismos, para lo cual promoverá un programa nocturno de verificación de acuerdo con las características de la demarcación con el objetivo de desincentivar dicha práctica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Estas Reformas y Adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

— O —

**DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS
ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES EN EL
DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO 9

XI. Los titulares de las Licencias de Funcionamiento Tipo S deberán colocar en el exterior del Establecimiento Mercantil, un letrero visible que señale “en este establecimiento no se discrimina por motivos de raza, religión, orientación sexual; condición física o socioeconómica ni por ningún otro motivo” incluyendo para quejas, los teléfonos de emergencia y las direcciones de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y del Juzgado Cívico más cercano, indicando que funcionan las 24 horas del día para cualquier queja.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- Estas Reformas y Adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SALÓN DE SESIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A 27 DE ABRIL DE 2004.

DIP. NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.

Es cuanto, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Diputada.

Insértese el texto de la iniciativa íntegramente en el Diario de los Debates, y tórnese para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Julio.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente, para solicitar el turno a Derechos Humanos.

EL C. PRESIDENTE.- Se amplía entonces el turno a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Fomento Económico y Derechos Humanos.

Se informa que el punto número 12 del orden del día ha sido retirado, por lo cual pasamos al número 13, una iniciativa de adición al Código Electoral del Distrito Federal.

Se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos al diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Con permiso, señor Presidente.

**INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA EL INCISO
D) A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO
ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

**DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, III Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera inciso j de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 inciso I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 83 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 82 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa de Decreto que adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La grave situación ambiental que enfrenta la zona metropolitana del Valle de México se traduce en una precaria calidad de vida para amplios grupos de población y pone en riesgo la viabilidad de la propia urbe. Un conjunto de factores geográficos, históricos, económicos, políticos y culturales generan condiciones de enorme presión.

El crecimiento acelerado de la zona metropolitana en las últimas 4 décadas, obliga a impulsar estrategias específicas y diferenciadas de las políticas públicas. El carácter caótico de este crecimiento, generó una serie de problemas ambientales que se manifiestan en la pérdida de la biodiversidad, deterioro o escasez de los recursos naturales, acumulación de desechos, desaparición y deterioro de la cobertura vegetal y mala calidad del aire, con el consecuente efecto negativo en la salud de sus habitantes.

Aunque muchos de estos habitantes, ya están concientes de que los problemas ambientales son muy graves no

conocen sus causas, características y alcances, ni ubican claramente de que manera sus acciones cotidianas contribuyen a mejorarlos o empeorarlos.

La educación y la comunicación son estrategias centrales para la incidencia en los patrones de vida de la población que permiten generar paulatinamente procesos de corresponsabilidad social. Hasta ahora los esfuerzos encaminados a cambiar valores, actitudes y hábitos, para el mejoramiento del ambiente, han tenido un cambio restringido y focalizado.

Nuestro sistema político-electoral, no es la excepción, ya que nuestras leyes electorales, no se han preocupado por exigir a los partidos políticos una educación de protección al medio al medio ambiente, dándonos como resultado, en cada elección local o federal, un derroche de recursos materiales, que van en detrimento y contaminación a nuestro entorno social, ya que no se utilizan materiales propagandísticos reciclados.

Una política donde su sistema de participación se considera democrático, y sobre todo donde sus actores políticos deben ser más concientes, de que la ciudadanía reciba la información y la educación ambiental apropiadas para que pueda desarrollar una conciencia crítica de su relación con el ambiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Asamblea legislativa, la siguiente:

Iniciativa de Decreto que adiciona el inciso d) a la fracción III del artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal.

ARTÍCULO ÚNICO:

Se adiciona el inciso d) fracción III del artículo 21 del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

I a II...

III...

a) a c)

d) Concientizar y promover las acciones en materia ambiental y el respeto al medio ambiente entre sus afiliados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, Distrito Federal a los 29 días del mes abril del 2004.

Signan por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich; Christian Martín Lujano Nicolás; María Teresita Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez del Campo Gurza; María Gabriela González Martínez; Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera; Jesús López Sandoval; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

Térnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una iniciativa de reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna, hasta por treinta minutos, a la diputada Aleida Alavez Ruíz, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA
PRESENTE

Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Democrático en esta H. Asamblea Legislativa con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, base primera, Fracción V Inciso J) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 Fracción XIV y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 Fracción I, 17 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 82 Fracción I del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno legislativo la presente Iniciativa de Reformas a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 22 de abril de 2003 entró en vigor la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, sin embargo las condiciones para su instrumentación no fueron favorables para las autoridades responsables de su aplicación, ni para los sujetos para quien fue elaborada esta ley.

Un imperativo de los legisladores de la Asamblea Legislativa es la revisión constante de las leyes con el

objeto de hacerlas útiles, de efectiva aplicación y acorde al contexto social y a las necesidades de la población.

En ese sentido, los diputados de esta III legislatura iniciaron un proceso de revisión de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que es un instrumento fundamental para el manejo de las doce mil toneladas de residuos no peligrosos que se generan al día en la Ciudad de México, para la prestación del servicio público de limpia, pero sobre todo para la formación de una cultura cívica que permita el manejo adecuado de dichos residuos por parte de los habitantes y las autoridades del Distrito Federal.

Una correcta aplicación de la ley de la materia requiere de varios presupuestos a saber: una aplicación paulatina, la difusión de la ley, la educación de los generadores en el manejo adecuado de los residuos, capacitación del personal operativo, crear las condiciones de infraestructura necesaria para la recolección, destino final y aprovechamiento de los residuos.

Para hacer posible la materialización de estos presupuestos, los diputados de los diversos grupos parlamentarios consideraron necesario crear un órgano interinstitucional que diera seguimiento puntual a las obligaciones establecidas en la ley de la materia, por lo que se tuvo ha bien aprobar a través del artículo tercero transitorio la constitución del Comité Técnico conformado por representantes de la Asamblea Legislativa, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Salud y la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial.

El 14 de enero del 2004 se instauró el Comité Técnico de Residuos Sólidos en cumplimiento al dictamen de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal publicado el 10 de febrero del 2004 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal como decreto y por el que se reforman los artículos tercero, cuarto, séptimo y octavo transitorios de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

Como resultado de los trabajos realizados referentes a la aplicación de la Ley de Residuos Sólidos en materia de separación de los residuos sólidos, recolección selectiva de dichos residuos y la instrumentación de planes de manejo, así como las sanciones previstas a este respecto en el artículo 69 de la mencionada ley; así como derivado del análisis de los avances y problemas identificados por las delegaciones políticas y por el ejecutivo, se considera conveniente el proponer a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura una serie de modificaciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal con base en los siguientes argumentos:

El Gobierno Federal a través del Diario Oficial de la Federación ha publicado con fecha 8 de octubre del 2003

la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en la cual existen diferencias con relación a la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal y que es necesario modificar con el objeto de hacer compatibles ambas leyes.

La principal diferencia se encuentra en relación con la generación por día o anual para considerar a un generador como de alto volumen o gran generador, donde la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, considera 10 toneladas en peso bruto de residuos al año, condición que equivale a generar 27 kilogramos por persona al día; y donde la Ley Residuos Sólidos para el Distrito Federal, considera una generación equivalente a 50 kilogramos de residuos por persona por día, lo que equivale a generar 18.2 toneladas de residuos al año, aspecto que representa el 80% más que el considerado por la Federación.

Asimismo, existen una serie de condiciones que es necesario modificar en la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal que permitan incrementar las posibilidades de aplicación de la ley, y cuyos argumentos se encuentran sustentados principalmente en la redefinición de facultades para las Delegaciones.

Las Delegaciones llevan a cabo las actividades de recolección en toda la ciudad, no estando claramente definida actualmente en la ley en comento las atribuciones correspondientes, pudiéndose presentar eventualmente indefiniciones operativas que ocasionen un vacío de actuación en algunas zonas de la ciudad.

Asimismo, las experiencias acumuladas por las delegaciones a través del desarrollo de los proyectos piloto para la aplicación de la Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal ha permitido identificar una serie de características de equipamiento e infraestructura que resultan inadecuadas para la operación actual del Sistema de Limpia.

Un ejemplo claro de estos aspectos es el relacionado con los vehículos recolectores. Dichos vehículos es deseable que sean renovados totalmente y que deben sustituirse los actuales vehículos con un solo compartimento a vehículos con compartimentos separados que le permitan al Sistema de Limpia proporcionar un servicio de recolección de las dos fracciones como lo especifica la actual ley de manera simultánea, reduciendo al máximo la posible afectación que la ciudadanía tenga por tener que disponer de sus residuos de forma terciada, tal y como lo establecen algunas delegaciones en la actualidad por falta de camiones con compartimentos separados.

Sin embargo, no se cuenta presupuestalmente con los recursos suficientes para llevar a cabo una renovación

del parque vehicular destinado a la recolección de los residuos y por el monto elevado que esta sustitución implica, habrá de esperarse que ésta se demore varios años, motivo por el cual se ha diseñado un esquema de aplicación de la ley basado en la utilización de las actuales unidades del Sistema de Limpia, condición que entra en contradicción con el artículo 39 de la actual Ley de Residuos para el Distrito Federal.

En este sentido la infraestructura que actualmente se encuentra instalada en países avanzados no responde a una separación de las fracciones como se establece en México, si se hace una separación pero solamente de las fracciones de los residuos que tienen un claro valor como el papel, cartón, vidrio y metal y en algunos casos de los plásticos.

La condición que se pretende alcanzar en el Distrito Federal de contar de manera obligatoria con papeleras o contenedores separados en vía pública debe responder principalmente a argumentos relacionados con el costo y la efectividad de la estrategia, toda vez que no se puede garantizar al 100% que la población que regularmente transita por la calle en la ciudad, separe los residuos y los deposite de forma separada en la vía pública y si representa un costo elevado de operación su instalación.

Finalmente, dentro de las experiencias obtenidas de la aplicación de los proyectos piloto se encuentran los aspectos relativos a las sanciones, en donde se encuentran se han identificado sanciones que pudieran considerarse como injustas para algunos sectores de la sociedad, tal es el caso de las sanciones relacionadas con el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 25 fracciones I, II, V y VI, 26 segundo y tercer párrafos, 40 segundo y tercer párrafos, 33 y 42, donde se establece un monto de 10 a 150 días de salario mínimo vigente para quién por segunda ocasión infrinjan los preceptos señalados sin hacer una distinción entre los diversos sectores de la sociedad y donde se puede dar el caso de aplicar una sanción de igual monto a un pepenador que al que se pudiera aplicar a una persona moral generadora de alto volumen de condiciones económicas totalmente diferentes. Por ello, se propone reformar el artículo 69 de la actual Ley de Residuos Sólidos para el Distrito Federal.

En merito de lo antes expuesto, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 3º. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

XIV. Generadores de alto volumen: Las personas físicas o morales que generen una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos sólidos al año o su equivalente en otra unidad de medida;

Artículo 7º Corresponde a la Secretaría de Obras y Servicios el ejercicio de las siguientes facultades:

I. Planear, organizar, normar, controlar, vigilar y prestar el servicio público de limpia en su etapa de barrido en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

II.- Prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias preferentemente, la recolección de los residuos sólidos en vías primarias y secundarias, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales en la materia y los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría de Obras y Servicios.

VI.- Instalar el equipamiento para el depósito de los residuos sólidos en la vía pública y áreas comunes y supervisar periódicamente su buen estado y funcionamiento;

Artículo 34. La Secretaría de Obras y Servicios y las delegaciones, en el marco de sus respectivas competencias, instrumentarán los sistemas de depósito y recolección separada de los residuos sólidos, así como de aprovechamiento, tratamiento y disposición final, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Los recipientes y contenedores que las autoridades dispongan en la vía pública podrán ser diferenciados para residuos urbanos en orgánicos e inorgánicos.

Artículo 39. Los camiones recolectores de los residuos sólidos, así como los destinados para la transferencia de dichos residuos a las plantas de selección y tratamiento o a los sitios de disposición final, deberán disponer de contenedores seleccionados conforme a la separación selectiva que esta Ley establece o destinar la totalidad de la capacidad de carga a una sola fracción de residuos.

Artículo 41. Las delegaciones deberán colocar en las vías y áreas públicas los contenedores para el depósito de residuos sólidos producidos por los transeúntes o usuarios de los sitios citados, en número y capacidad acordes a las necesidades que se estimen pertinentes. Asimismo, se obliga a las delegaciones a dar mantenimiento a los contenedores y proceder a la recolección de dichos residuos en forma constante y permanente, conforme a lo que establezca el Reglamento y el Programa de Prestación del Servicio Público de Limpia de las delegaciones.

Artículo 69. Las sanciones cometidas por la violación de las disposiciones de la presente Ley, se aplicarán conforme a lo siguiente:

I. Amonestación cuando por primera vez se incumplan con las disposiciones contenidas en los artículos 25 fracción V y 33 de esta Ley;

II. Multa de 1 a 10 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a quien no siendo generador de alto volumen incumpla reincidentemente con las disposiciones contenidas en el artículo 33 de esta Ley.

III. Multa de 10 a 150 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal al generador de alto volumen que en forma reincidente incumpla con las disposiciones contenidas en el artículo 33 de esta Ley; a quien por segunda o sucesivas ocasiones incumpla con lo dispuesto en el artículo 25 fracción V de esta Ley o a quien viole lo dispuesto por los artículos 25 fracciones I, II y VI; 26 segundo y tercer párrafos; 40 segundo y tercer párrafos; y 42 de la presente Ley;

IV. Multa de 150 a mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal a quien viole lo dispuesto por los artículos 22, 23 fracción I, 25 fracciones III, IV, VII y VIII; 32, 38 tercer párrafo; 55 y 59 de la presente Ley.

V. Arresto inmutable de 36 horas y multa por mil a veinte mil días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por violaciones a lo dispuesto por el artículo 25 fracciones IX a la XIII de la presente Ley.

La presente iniciativa la suscriben los siguientes diputados: Aleida Alavez Ruíz, Higinio Chávez García y Emilio Fernández Allende.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputada.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

A continuación para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 147, 152, 158, 159 del Código Electoral del Distrito Federal y adición del artículo 360 bis al Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos al diputado Pablo Trejo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 147, 152, 158, 159 DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 360 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Los que suscribimos, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

ante la III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción X y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como el artículo 19 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, sometemos a la consideración de la misma, la presente iniciativa de reforma a los artículos 147, 152, 158, y 159 del Código Electoral del Distrito Federal y adición del Artículo 360 Bis al Código Penal para el Distrito Federal mediante la cual únicamente se podrán difundir las imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones de los partidos políticos, candidatos registrados y simpatizantes en los tiempos gratuitos que por ley proporcionan las televisoras.

Ante las nuevas realidades políticas que hoy se viven en nuestro país, y particularmente ante las transformaciones y circunstancias que se han experimentado en el Distrito Federal, producto de una larga lucha por contar con un sistema de partidos plural y competitivo, y con procesos electorales transparentes, resulta indispensable generar acciones y modificaciones legales destinadas a contrarrestar el escenario de desconfianza, incredulidad y falta de legitimidad que hoy enfrenta el ámbito político.

Para lograr lo anterior, en los últimos meses se han colocado en la mesa del debate local; diversas opiniones y propuestas vertidas por actores y partidos políticos distintos que giran en torno a la manera de consolidar el sistema de representación política en nuestra Ciudad.

Sin duda alguna, múltiples son los temas que al respecto se deben abordar, sin embargo sobresalen los esfuerzos - de los cuales somos testigos y partícipes por impulsar una reforma electoral integral, que combata a fondo los problemas que en este ámbito hoy enfrentamos, y que no se vea sujeta a los intereses particulares o de coyuntura de unos cuantos, como ha ocurrido en ocasiones anteriores cuando este tema se ha intentado llevar a la discusión.

Hoy resulta fundamental que cualquier proyecto de reforma electoral tenga como propósito fortalecer el sano y transparente desarrollo de los procesos electorales que se celebran en nuestro país y particularmente en esta Ciudad, buscando en todo momento recomponer la relación entre la ciudadanía y los partidos políticos por medio de nuevos mecanismos electorales y el perfeccionamiento de los ya existentes.

Así, encontramos que las propuestas de reforma en materia electoral que se han dado a conocer en los últimos meses contemplan como puntos centrales del debate los

siguientes: reducir los tiempos de las campañas políticas y regular las precampañas; revisar y generar un mayor control sobre el financiamiento que reciben los partidos políticos tanto de origen público como privado pugnando por su transparencia y el ejercicio racionalizado de los mismos; otorgar mayores facultades al Instituto Electoral del Distrito Federal para la fiscalización de tales recursos y, consolidar en suma, un marco jurídico que evite no sólo la captación de recursos ilícitos en las contiendas electorales sino el derroche y el manejo irresponsable de los recursos públicos que reciben actores e institutos políticos directamente involucrados.

Debemos reconocer que tales proyectos e intenciones son loables en la medida en que realmente impulsen modificaciones legales de manera consensuada, dejando a un lado, las posiciones unilaterales de aquellos que pretenden aparecer como los principales defensores de los procesos electorales y los mecanismos de representación política, cuando en realidad demuestran una falta de congruencia en sus acciones.

Queda claro que lograr una reducción en el costo de la política a la ciudadanía es una máxima a la que todos debemos aspirar y por tanto, habremos de generar acciones en consecuencia, especialmente en los procesos que se celebran en esta Ciudad capital.

En este sentido, resulta impostergable el hecho de contar con una mayor claridad y sobre todo, una mayor eficacia en los mecanismos de vigilancia del financiamiento que reciben los partidos políticos y su correcto ejercicio a través de una reforma electoral integral pues nuestra democracia sigue siendo una de las mas caras del mundo, tan sólo el voto emitido por los mexicanos en las elecciones federales de 2003 tuvo un costo real de 440 pesos, en tanto que el voto de los capitalinos ascendió a 167 pesos de acuerdo con estimaciones de las autoridades electorales correspondientes.

Sin embargo, lo anterior parece cada vez más lejano de alcanzar cuando observamos los enormes recursos que los partidos políticos destinan a los medios de comunicación para realizar actividades de propaganda durante la contienda electoral.

Si bien es cierto que hoy nadie puede dudar de que los medios de comunicación masiva, principalmente la televisión, se ha convertido en un actor fundamental en los triunfos y las derrotas electorales de los partidos políticos, no menos cierto es la tendencia que durante las últimas contiendas electorales parece confirmarse de manera cada vez más contundente en donde el ciudadano pierde su condición de elector y se convierte en un mero consumidor.

Retomando las palabras de Enrique Semo:

“La televisión, omnipresente, nos atiborra de imágenes, no de razones. La publicidad de los partidos nos fulmina con sorprendentes trucos ópticos, mientras la carencia de mensaje se acumula hasta sepultarnos. Los anunciantes nos invaden por televisión, radio e internet pero no nos dicen nada... manda el publicista, no el político.

El marketing se empeña en convertir a los ciudadanos en consumidores. Dominan los asesores de imagen, quienes venden la opción que los candidatos representan como si fueran marcas de cerveza o detergentes. Su inspiración son los principios de la psicología del consumidor. El propósito es extender la lógica del mercado a la esfera de lo público, a la política”.

De ahí, que nazca, en muchos de nosotros, una preocupación latente al observar que en los últimos años y de manera generalizada, los partidos políticos - y lo señalo en un real ejercicio de autocrítica- e incluso, aquellos que pretenden obtener el registro como tales, destinan cantidades de dinero cada vez mayores para el acceso y contratación de tiempos en los medios electrónicos de comunicación, particularmente en la televisión, mediante la difusión de los anuncios publicitarios llamados “spots”.

De acuerdo con estimaciones realizadas sobre las campañas políticas y los procesos electorales efectuados en los últimos años, tras la caída del poder del Partido Revolucionario Institucional que por décadas mantuvo una hegemonía absoluta sobre los medios de comunicación, ha quedado en evidencia que actualmente los partidos políticos invierten más del 50% del presupuesto que reciben en la difusión de “spots” publicitarios a través de los medios electrónicos de comunicación, lo cual no es un asunto que pueda y deba pasar desapercibido si consideramos el impacto económico y social que alcanza este fenómeno.

Es precisamente en este punto, sobre el cual queremos detenernos para profundizar de manera más amplia.

Desde nuestro punto de vista, consideramos que todo intento de auténtica reforma electoral no puede omitir una revisión y análisis exhaustivo de la relación cada vez más onerosa que se ha ido generando entre los partidos políticos y los medios de comunicación a través de las campañas propagandísticas que se realizan.

Si bien, es cierto que en la legislación electoral se encuentra plasmado el derecho de los partidos políticos a llevar a cabo acciones de propaganda a través de los medios electrónicos, hoy en día observamos que esta disposición se ha ido pervirtiendo hasta convertirse en una tendencia que hace susceptible a nuestros institutos políticos de caer en actos de corrupción y demás irregularidades de manera frecuente.

Lo anterior obedece sin duda alguna, al enorme impacto que los medios de comunicación ejercen en la formación y por qué no, en la manipulación de la opinión pública a partir del manejo de la información que realizan sobre los acontecimientos de la realidad, aunque debemos aclarar, que si bien los medios no son los que generan los hechos si contribuyen en gran medida, a la opinión y actitud que la ciudadanía asume sobre los mismos. Es decir, parte importante del debate no deriva sobre qué transmiten los medios sino la manera en que lo hacen, cuanto tiempo y en que momentos.

De ahí que las campañas políticas en los medios electrónicos, regidas por las leyes del marketing, nos remitan hoy en día a una competencia entre los mismos partidos políticos por acceder a los canales y tiempos de mayor "rating" de audiencia, en los que indudablemente la "percepción" que sobre la imagen de los candidatos se busca construir, se va consolidando como el elemento predominante, por encima de la información en torno a su plataforma ideológica y sus propuestas de acción.

Pero también deriva del decreto emitido por el titular del Ejecutivo Federal en octubre de 2002 mediante el cual redujo los tiempos oficiales de 12.5% a 1.25% sin generar obligación alguna a las estaciones de radio y a las televisoras para otorgar de manera gratuita tiempo para las campañas políticas.

Todo ello, ha generado graves consecuencias en un contexto en el que resulta necesario que la ciudadanía tenga acceso a una información cuyo manejo sea éticamente responsable y por tanto confiable y objetiva. Situación que contrasta con la posición que hoy asumen algunos medios, los cuales además de informar en el mejor de los casos, se erigen como parte dictaminadora de los conflictos y acontecimientos políticos, absolviendo o condenando a los involucrados, al margen de todo código de ética y responsabilidad con respecto al manejo de la información.

Dentro de las herramientas a las cuales recurren los partidos políticos y sus candidatos y que han generado intensos debates no sólo por sus contenidos sino por sus altos costos, se encuentra la difusión de sus actividades propagandísticas a través de los llamados "spots", esos anuncios publicitarios de corta duración que acompañados de un "jingle" o frase reiterada y una sobreexposición de la imagen, intentan reforzar en el electorado la preferencia por tal o cual candidato, apelando a una repetición frecuente y desbordada de tales anuncios.

La profusión de este tipo de recursos por los partidos y actores políticos ha generado, que el auténtico debate electoral se convierta en un mero espectáculo televisivo, carente de propuestas y argumentos sólidos, haciendo

las más de las veces, de la descalificación personal a los oponentes así como la denuncia de unos contra otros los recursos más utilizados en este tipo de propaganda. Lo cual nos conduce, inexorablemente a graves cuestionamientos sobre la relación existente entre los partidos políticos y los medios de comunicación, en donde el nexo de la información parece ser sustituido cada vez más por el vínculo del dinero.

Tras las anteriores consideraciones y al atender brevemente algunas cifras de las autoridades electorales sobre el gasto ejercido por los partidos políticos durante los últimos periodos y contiendas electorales tanto a nivel Federal como a nivel del Distrito Federal, podemos encontrar lo siguiente.

A nivel federal, en el año de 1994 los partidos gastaron aproximadamente 365 millones 500 mil pesos en la campaña realizada en los distintos medios de comunicación. Tres años después, en el proceso electoral de 1997, esta cifra alcanzó mil 113 millones de pesos. Pero para el año 2000 estos gastos ascendieron aproximadamente a mil 200 millones de pesos en anuncios publicitarios en los diversos medios.

En términos de porcentajes encontramos que en prensa, radio y televisión durante el proceso electoral del año 1994, los partidos destinaron el 25% de todos sus gastos, pero, para la contienda electoral del año 2000 los medios masivos de comunicación concentraron el 54% del gasto electoral total. Es decir, que en 6 años se duplicaron los recursos destinados a promover campañas mediáticas, esto es, poco más de la mitad del gasto ejercido por los partidos durante el año 2000, es decir, 1200 millones de pesos se invirtieron en publicidad para transmitir sus mensajes políticos a través de los diferentes medios de comunicación, como los electrónicos y la prensa.

Cabe resaltar que del gasto total invertido en medios durante el proceso electoral federal que se llevó a cabo en el año 2000 y que ascendía a cerca de 1200 millones de pesos, tan sólo la televisión captó una cantidad equivalente a 675 millones de pesos; la radio logró concentrar 431 millones de pesos; en tercer lugar aparece la prensa, con 97 millones de pesos del gasto electoral ejercido por los partidos en los medios. Es decir, tan sólo las televisoras captaron 175 millones de pesos más que el techo de endeudamiento autorizado al Gobierno del Distrito Federal por la Cámara de Diputados que fue apenas de 500 millones como todos conocemos.

No podemos dejar de mencionar que las campañas y el proceso electoral del año 2000 constituyó un acto sin precedentes pues nunca antes había existido una cantidad tan grande de mensajes publicitarios en radio y televisión principalmente que significaron enormes cantidades de dinero destinado a pagar los spots

transmitidos en estos medios, estableciendo las televisoras de hecho sus propios criterios en el establecimiento de tarifas diferenciadas para el cobro de los mismos. Tan sólo en los comicios del 2000 a nivel federal, las dos principales televisoras del país transmitieron 86, 822 spots publicitarios de los cuales 54,086 (es decir un 62%) fueron del PRI; 27, 738 (32%) correspondieron a la “Alianza por el Cambio” y 4,247 spots (esto es apenas un 4.89%) a la “Alianza por México”.

No debemos olvidar que el titular del Poder Ejecutivo Federal, Vicente Fox, realizó una amplia y por demás adelantada precampaña mediática a fin de consolidarse como candidato al interior de su partido y contender en la elección presidencial, siendo patrocinado por los llamados “Amigos de Fox” cuyas irregularidades han dejado de ser una sospecha y se han comprobado en manera por demás fehaciente.

Ahora bien, en lo que corresponde a lo ocurrido en el Distrito Federal debemos reconocer que como producto de la Reforma Política de esta Ciudad -que hoy se encuentra paralizada en el Senado de la República- pero que se emprendió a finales de los años 80's y que mediante la reforma de 1996, se obtuvieron importantes avances en su vida político electoral como la posibilidad de que a partir de 1997, los habitantes del Distrito Federal pudieran hacer efectivos sus derechos políticos, y elegir a sus representantes constituidos en la Asamblea Legislativa, y por supuesto, la elección del Jefe de Gobierno y sus autoridades Delegacionales.

Sin embargo, no podemos ni debemos dejar de reconocer que como legisladores tenemos una mayor responsabilidad para impulsar acciones y medidas legales que garanticen a los habitantes del Distrito Federal una actuación responsable y transparente de los partidos políticos en la realización de sus campañas y en la contienda electoral en esta Ciudad Capital, no sólo por el proyecto democrático que hemos venido impulsando en el Distrito Federal a partir de 1997 y del cual estamos plenamente convencidos sino para garantizar el sano desarrollo de las futuras contiendas electorales mediante el perfeccionamiento de las disposiciones legales en la materia.

De acuerdo con información consignada por el Instituto Electoral de Distrito Federal a través de sus órganos de fiscalización referente a la revisión de los gastos de campaña sujetos a topes respecto al origen, destino y monto de los ingresos de todos los partidos políticos que participaron en el proceso electoral celebrado en esta Ciudad Capital en el año 2000, encontramos que la llamada “Alianza por el Cambio”, constituida entonces por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista reportó en un primer informe como gastos de la campaña realizada en esta Ciudad de México una

cantidad que alcanzó los \$ 78'732, 501. 56 (Setenta y ocho millones setecientos treinta y dos mil quinientos un pesos 56/100 mn) de los cuales, y esto cabe reiterarlo, un 60% de esos recursos los destinó a cubrir los gastos en prensa, radio y televisión, es decir, \$ 47' 352, 413.08 (Cuarenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 08/100). Cifra casi equivalente al recorte que tuvo que sufrir este año el Fondo de Seguridad Pública del Distrito Federal y que fue de \$47'637,428 (cuarenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil pesos cuatrocientos veintiocho pesos) al no haber autorizado la Cámara de Diputados el techo de endeudamiento solicitado por el Ejecutivo Local de \$2500 millones de pesos.

Cantidad que aún cuando posteriormente se rectificó, disminuyó a tan sólo \$43'391,401.18 pesos (Cuarenta y tres millones trescientos noventa y un mil cuatrocientos un pesos 18/100) reportando pagos a la empresa Televisa por una cantidad equivalente a \$21' 070,075 (Veintiún millones setenta mil setenta y cinco pesos) así como gastos efectuados con la empresa TV Azteca y diversas radiodifusoras por una suma de \$22' 321,325. (Veintidós millones trescientos veintiún mil trescientos veinticinco pesos). Cifras cuya magnitud hablan por sí mismas del derroche de recursos generado más aún si tenemos presente la intensa campaña publicitaria a través de spots realizada por el titular del Ejecutivo con la intención de reforzar a su partido en los días previos a las elecciones y que según estimaciones ascendía a una cantidad que oscilaba entre los 80 y los 100 millones de pesos diarios.

De hecho, los gastos reportados por el Partido Acción Nacional en la campaña del Distrito Federal de acuerdo con el dictamen del Instituto Electoral del Distrito Federal superan las inversiones realizadas por el resto de las fuerzas políticas de la Ciudad en los medios.

Además del enorme impacto económico que ello ha tenido, debemos tener presente y así lo han demostrado especialistas en el tema, que a pesar de que en un primer momento las campañas en televisión a través de los “spots” tienen un efecto positivo en la recepción del mensaje que los partidos y los candidatos quieren transmitir a la población, finalmente el abuso y la saturación propagandística en los medios provoca un desgaste y un distanciamiento con los ciudadanos, lo que se refleja en un aumento del abstencionismo.

Muestra de ello, lo es el índice de abstencionismo que se ha manifestado a en los últimos procesos electorales a nivel federal, siendo en 1997 de 42.31% en 2000 de 36.05 %, y en las últimas elecciones de 2003 alcanzó casi un 60% a pesar de los resultados que se intentaban lograr con la desmedida campaña mediática que se desplegó y que contó de hecho, con la participación del propio titular del Ejecutivo Federal.

En lo que corresponde al Distrito Federal, en el proceso electoral de 1997 el número total de votos emitidos fue de 3 millones 947 mil personas, en el de 2000 la participación fue equivalente a 4 millones 371 498 electores. En tanto que en las pasadas elecciones del 6 de julio de 2003, la participación revistió un total de poco más de 2 millones 940 mil votos, es decir, un 45 % del padrón total. Lo cual se puede explicar por múltiples factores y circunstancias específicas, sin embargo y así lo señalan los especialistas, uno de los factores que influyeron en la disminución de la participación consistió en la saturación que se generó con las campañas mediáticas a través de anuncios publicitarios, que más que informar provocaban un distanciamiento de los ciudadanos.

Indudablemente, el hecho de que cada vez sea mayor la cantidad de recursos que los partidos políticos destinan a publicidad en los medios de comunicación, no se remite solamente a una cuestión de cifras, sino que va más allá, nos lleva a severos cuestionamientos sobre el origen de tales recursos en un contexto en el que algunos partidos y sus dirigentes han emprendido una carrera frenética en la búsqueda por colocarse como virtuales contendientes en los comicios a celebrar en los próximos años y lo cual, nos lleva a proponer reformas que detengan toda intención de captar recursos financieros de origen privado tanto del país como del extranjero y que transgredan la normatividad establecida para costear sus actividades propagandísticas.

Todo lo anterior nos preocupa más cuando según información dada a conocer en días recientes, los principales consorcios televisivos del país, es decir, Televisa y Televisión Azteca captaron alrededor del 75% del total del gasto publicitario para campañas políticas en el 2003, equivalente a 35 millones de dólares a Televisa y 10 millones a Televisión Azteca. Es decir, aproximadamente 45 millones de dólares, poco más de 450 millones de pesos, cantidad con la que bien se podría financiar a la Universidad de la Ciudad de México durante los dos próximos años si consideramos que su presupuesto asignado es de 240 millones de pesos para este año 2004.

Lo anterior nos confirma la enorme cantidad de recursos que se han destinado a estas campañas y que finalmente han ido a parar a los grandes consorcios televisivos, incrementando su poder económico y político, pues no podemos ignorar que finalmente los dueños de los medios persiguen intereses específicos que no necesariamente corresponden con los intereses y necesidades de la ciudadanía, actuando al margen de todo código de ética y apartándose de la función social que debieran cumplir, convirtiendo las campañas propagandísticas en un negocio grotesco y altamente reductible para su propio beneficio en contra del interés público, favoreciendo de manera tácita al partido que sea su mejor cliente a través del establecimiento de tarifas diferenciadas.

Las multas que ha impuesto el Instituto Federal Electoral recientemente a los distintos partidos por las irregularidades cometidas en el proceso electoral de 2003, y que ascienden a una cantidad equivalente a 422 millones 306 mil 876. 71 pesos demuestran -más allá de las circunstancias y objeciones que al respecto se han expresado- que existe una necesidad impostergable en cuanto a la regulación de los gastos efectuados por los partidos pues no debemos olvidar que entre las irregularidades cometidas y que las autoridades electorales han señalado como uno de los principales rubros por investigar se encuentra el gasto destinado a la difusión mensajes publicitarios. Situación que exige transparencia y un claro rendimiento de cuentas ante la ciudadanía.

Así, a fin de contrarrestar esta tendencia en la competencia electoral y que incrementa la posibilidad de que los partidos políticos puedan contraer recursos privados de origen ilícito para financiar sus campañas mediáticas, debemos atacar de fondo el problema y generar las modificaciones legales necesarias para evitar que se sigan presentando tales situaciones.

Es por ello, que mediante la presente iniciativa se busca prohibir la contratación de publicidad política en televisión por los partidos políticos con el firme propósito de que realicen un ejercicio mucho más transparente y racionalizado de los recursos que les son asignados y su utilización a través de otro conjunto de elementos y herramientas que les permitan dar a conocer de manera mucho más completa sus proyectos y plataformas políticas.

En necesario señalar que esta iniciativa contempla prohibir únicamente la contratación de la publicidad política en la televisión a través de los llamados "spots" no así de las entrevistas, debates políticos y demás elementos. Debemos esforzarnos por elevar la calidad del debate político, enriqueciendo a través de los argumentos y propuestas la cobertura que los noticiarios realizan al respecto y que son fundamentales para que la ciudadanía cuente con mayores elementos para formarse un criterio propio al respecto del candidato o partido de su preferencia así como para fomentar su participación en tales procesos, en lugar de inhibirla o desalentarla como ocurrió en la pasada elección en esta Ciudad.

Asimismo, a través de esta iniciativa se pretende no sólo erradicar la contratación de publicidad política en televisión por los enormes costos que deben pagar sino para que los partidos políticos realicen un mejor uso de los tiempos oficiales pugnando por la calidad en el mensaje que pretenden hacer llegar al electorado, lo cual se logra al privilegiar la información por encima de la exhibición.

Como representantes de la ciudadanía que somos, los legisladores debemos ser autocríticos, social y políticamente responsables en el impulso de

modificaciones y ordenamientos en el marco jurídico electoral que contribuyan a fortalecer la vida democrática de nuestra Ciudad y que permitan dignificar el ejercicio de la política misma y de quienes participamos en ella para el beneficio de la mayoría de los ciudadanos.

No debemos olvidar que son ellos, los ciudadanos, quienes a través de su voto han depositado su confianza y la salvaguarda de sus intereses en nosotros, demandan un papel responsable y congruente por parte de cada uno de nuestros partidos y de nosotros mismos.

Es tiempo de que asumamos nuestra responsabilidad e impulsemos los cambios que hoy se requieren para consolidar una sana y transparente relación entre los partidos políticos y los medios de comunicación, con pleno respeto a la libertad de expresión pero con apego al compromiso social que todos debemos cumplir, evitando que la competencia electoral se convierta en un espectáculo mediático por encima de los argumentos y las razones de la política.

Por lo anteriormente expuesto, los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos para su análisis y dictamen correspondientes, la siguiente iniciativa de reformas al CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, y la adición del artículo 360 Bis, al CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

La primera modificación que se propone, es la de adicionar, al artículo 147 del Código Electoral del Distrito Federal, un párrafo, para que quede como cuarto y traslade el actual, a ser el párrafo quinto.

El párrafo que se propone es el siguiente:

Las imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que difundan los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, únicamente podrán ser exhibidas por televisión en los tiempos gratuitos que proporcionen las televisoras.

La siguiente modificación, se refiere al artículo 152 del mismo ordenamiento y aplica para el párrafo primero. También, se adicionaría al mismo artículo un párrafo tercero, para quedar como a continuación se indica:

En relación con el párrafo primero, se propone el siguiente texto:

Artículo 152. *La propaganda electoral que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, difundan por medios gráficos o por conducto de los medios electrónicos de comunicación, no tendrá más limitaciones que las establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el presente Código.*

En relación con el párrafo tercero que se adicionaría, se propone la siguiente redacción:

La propaganda electoral que difundan por televisión los Partidos Políticos, las coaliciones y los candidatos, únicamente podrá realizarse en los tiempos que para este efecto tienen las televisoras.

En relación con el artículo 158 del mismo Código, se propone eliminar las palabras y televisión, para que quede como a continuación se indica:

Artículo 158. *Es derecho exclusivo de los Partidos Políticos contratar tiempos en radio para difundir mensajes orientados a la obtención del voto durante las campañas electorales, conforme a las normas y procedimientos que se establecen en el presente artículo.*

En cuanto al artículo 159, del mismo código, se propone eliminar de los párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, las palabras canales y canal respectivamente; entendiendo que estas se refieren solamente a los de televisión. Y en relación con el párrafo séptimo, se propone eliminar las palabras y televisión, para que queden como a continuación se refiere:

Párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto:

La Secretaría Ejecutiva entregará los catálogos mencionados en el párrafo anterior a la comisión de radiodifusión, la que sorteará los tiempos, estaciones, y horarios que les correspondan a cada Partido Político atendiendo a lo dispuesto por este artículo.

Los Partidos políticos deberán notificar por escrito a la Dirección Ejecutiva de asociaciones Políticas, las estaciones y horarios en los que tengan interés de contratar tiempos.

En el caso de que dos o más Partidos Políticos manifiesten interés por contratar tiempo en una estación, en los mismos horarios, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas dividirá el tiempo total disponible para la contratación de la estación en forma igualitaria entre el número de Partidos Políticos interesados en contratarlo; el resultante será el tiempo que cada Partido Político podrá contratar. Si hubiese tiempos sobrantes volverán a estar a disposición de los concesionarios, permisionarios y no podrán ser objeto de contratación posterior por los Partidos Políticos.

En el caso de que solo un Partido Político manifieste interés por contratar tiempo en una estación, podrá hacerlo hasta el límite que los concesionarios o permisionarios hayan dado a conocer como el tiempo disponible para efectos de este artículo.

Una vez concluido el procedimiento de reparto y asignación a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto electoral del Distrito Federal procederá, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, a dar a

conocer los tiempos y estaciones para cada uno de los Partidos Políticos, con el objeto de que lleven a cabo directamente la contratación respectiva. De igual manera la propia Dirección Ejecutiva comunicará a cada uno de los concesionarios o permisionarios los tiempos y horarios que cada uno de los Partidos Políticos está autorizado a contratar con ellos.

Párrafo séptimo:

La Secretaría Ejecutiva del Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas, solicitará a los medios impresos los catálogos de sus tarifas, y los que reciba los pondrá a disposición de los Partidos Políticos, en las mismas fechas previstas para la entrega de los catálogos de radio.

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 360 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 360 Bis.- *Se impondrán de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa al Partido Político, candidato registrado y simpatizante que pague o contrate tiempos televisivos para difundir mensajes orientados a la obtención del voto.*

Dado en el recinto de legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 29 días del mes de abril de 2004

Firman las y los diputados: Carlos Reyes Gámiz, Andrés Lozano Lozano, María Elena Torres Baltazar, Elio Bejarano Martínez, Rigoberto Nieto López, Francisco Chíguil Figueroa, Alberto Trejo Villafructe, Julio Escamilla Salinas, Julio César Moreno Rivera, Guadalupe Ocampo Olvera, Alfredo Hernández Raigosa, Silvia Oliva Fragoso, Lourdes Alonso Flores, Aleida Alavez Ruíz, José Guadalupe Jiménez Magaña, María Guadalupe Chavira de la Rosa, Juventino Rodríguez Ramos, Miguel Ángel Solares Chávez, Maricela Contreras Julián, Juan Manuel González Maltos y Adrián Pedrozo Castillo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- *Gracias, diputado Pablo Trejo.*

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 y 83 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Asuntos Político Electorales.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna hasta por treinta minutos a la diputada Sofía Figueroa Torres, del Partido Acción Nacional.

LA C. DIPUTADA SOFÍA FIGUEROA TORRES.- *Con la venia, señor Presidente.*

Esta iniciativa en origen es del diputado Obdulio Ávila, que por motivos de salud no la va a poder presentar, entonces se las presento yo.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

*Dip. Francisco Chíguil Figueroa,
Presidente de la Mesa Directiva
De la Asamblea Legislativa,
P r e s e n t e.*

Los suscritos, Diputados del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acción Nacional ha pugnado porque los procedimientos de licitación pública en materia de contratación de obra pública, sean transparentes y ágiles como un elemento indispensable para que la administración pública cumpla con sus altas finalidades, en forma eficiente y eficaz. Se han dado avances en la materia, sin embargo, el espíritu para la presentación de esta iniciativa se funda en avanzar en la conformación de un verdadero sistema de contratación honesto, eficiente y sujeto a un escrupuloso régimen de rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Los principios rectores del manejo de los recursos económicos del Gobierno del Distrito Federal son en esencia, la eficiencia, la eficacia y la honradez. Su adecuada implementación permite al gobierno maximizar los recursos a su cargo, mediante la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias inherentes a la contratación de obra pública que el Gobierno requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

En sesión extraordinaria de julio del año 2002, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó reformas y adiciones a la Ley de Obras Públicas, en la cual se introdujeron nuevos elementos como el Comité de Obras que a nivel Delegacional fue incorporado en dicho ordenamiento; las fórmulas de interpretación de la ley a efecto de evitar ambigüedades;

restricciones para que las autoridades no exijan mayores requisitos que los previstos en la ley, para evitar abusos indebidos en los procesos de licitación de obra pública; la conceptualización de los órganos político administrativos conocidos coloquialmente como delegaciones.

De esta manera, todo lo relativo a normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la obra pública y de los servicios relacionados con la misma deben ser una prioridad legislativa, pues es ahí donde se destinan grandes rubros del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Para efecto de darle claridad a los procedimientos de contratación de obra pública, se establece la obligación para que los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se abstengan de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley con las personas físicas o morales con las que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad; las que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial; los contratistas que por causas imputables a ellos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año; las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de la Ley de Obras Públicas o se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas; las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o actúen con dolo o mala fe, en algún proceso para adjudicación de un contrato, ya sea durante su celebración, su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad; las que sean declaradas en estado de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores y las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por lo establecido en la propia Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Se establecen nuevos requisitos que deberán contener el contrato de obra pública, dentro de los cuales destacan que los contratistas presenten la póliza y el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% del total del mismo, las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato, así como el acreditamiento de la personalidad de las partes.

Para los contratos de consultoría o de servicios profesionales, se determina la forma de pago de acuerdo

al tipo de contrato celebrado, dentro de los que destacan: sobre la base de unidad de esfuerzo (hora-hombre), sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales se hará por unidad de concepto de trabajo terminado y por precio global, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionando en su totalidad, en las condiciones pactadas. En este caso, dicho costo global deberá estar desglosado por rubros o etapas principales. Se prevé que las dependencias o entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación del servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado. Estableciendo los términos de referencia en forma detallada.

Se incluye un capítulo relativo al esquema de las notificaciones estableciendo los requisitos tales como que debe constar por escrito; señalar la autoridad que lo emite; señalar el nombre de la persona física o moral a quien va dirigido; contener la firma del servidor público que emite el acto; estar debidamente fundado y motivado; cuando se trate de resoluciones administrativas que impliquen responsabilidad solidaria, la causa legal de la responsabilidad; y el lugar donde debe efectuarse.

En suma, la presente iniciativa de reformas y adiciones incorpora nuevos elementos en los sistemas de contratación de obra pública en el Distrito Federal, y contribuye al esquema a través de medidas eficiencia y eficacia.

Por lo anteriormente expuesto, y dados los argumentos anteriormente señalados, sometemos a la consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS
DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO: Se adiciona el artículo 15 Bis; las fracciones XIV, XV y XVI al artículo 46 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; el artículo 48 Bis; los artículos 71 Bis, 71 ter, 71 quater, 71 quintus, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Artículo 15 bis.- Los servidores públicos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se abstendrán de recibir propuestas o celebrar contrato alguno en las materias a que se refiere esta Ley con las personas físicas o morales siguientes:

- I.- Aquellas con las que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas en las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o por afinidad;
- II.- Las que se encuentren inhabilitadas por resolución judicial;
- III.- Los contratistas que por causas imputables a ellos, se les hubiere rescindido administrativamente un contrato dentro del lapso de un año;
- IV.- Las que no hubieren cumplido sus obligaciones contractuales respecto de la materia de esta Ley o se encuentren en situación de mora, por causas imputables a ellas;
- V.- Las que hubieren proporcionado información que resulte falsa, o actúen con dolo o mala fe, en algún proceso para adjudicación de un contrato, ya sea durante su celebración, su vigencia o bien en la presentación o desahogo de una inconformidad;
- VI.- Las que sean declaradas en estado de quiebra o en su caso, sujetas a concurso de acreedores; y
- VII.- Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas por lo establecido en este ordenamiento legal.

Artículo 46.-

...

- XIV.- Los contratistas están obligados a presentar la póliza y el seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% del total del mismo.
- XV.- Las causales de terminación anticipada y rescisión del contrato.
- XVI.- El acreditamiento de la personalidad de las partes.

Artículo 48 Bis.- Para los efectos de esta Ley, los contratos de consultoría o de servicios profesionales, podrán ser de tres tipos:

- I.- Sobre la base de unidad de esfuerzo (hora-hombre);
- II.- Sobre la base de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales se hará por unidad de concepto de trabajo terminado.

- III.- Por precio global, en cuyo caso, el importe de la remuneración o pago total que deba cubrirse al contratista de servicios profesionales será por la consultoría o servicio profesional proporcionando en su totalidad, en las condiciones pactadas. En este caso, dicho costo global deberá estar desglosado por rubros o etapas principales.

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán incorporar las modalidades de contratación que garanticen las mejores condiciones en la prestación del servicio, sin desvirtuar el tipo de contrato estipulado. Habiendo establecido para ello, los términos de referencia en forma detallada.

Los pagos que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, por concepto de consultoría o servicios profesionales sólo se cubrirán por éste y que tengan relación con obras públicas. Cualquier contravención dará lugar a las responsabilidades que correspondan de conformidad con la legislación aplicable.

Título Séptimo**De las Notificaciones y los Medios de Defensa****Capítulo I****De las Notificaciones**

Artículo 71 bis.- La notificación del acto administrativo contendrá los siguientes requisitos:

- I.- Constar por escrito;
- II.- Señalar la autoridad que lo emite;
- III.- Señalar el nombre de la persona física o moral a quien va dirigido;
- IV.- Contener la firma del servidor público que emite el acto;
- V.- Estar debidamente fundado y motivado;
- VI.- Cuando se trate de resoluciones administrativas que impliquen responsabilidad solidaria, se señalará la causa legal de la responsabilidad; y
- VII.- Efectuarse en el domicilio del interesado o en el señalado para tal efecto.

Artículo 71 ter.- La notificación del acto administrativo se hará personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos y actos administrativos que puedan ser recurridos, estas notificaciones surtirán efectos al día siguiente hábil al en que se practiquen o reciban, o bien, en el momento que el interesado haya tenido

conocimiento del acto o se haya ostentado sabedor del mismo.

Artículo 71 quater.- Al practicarse una notificación personal se deberá entregar al interesado copia del documento en donde conste el acto administrativo que se le notifique, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia, si ésta se niega a una u otra cosa se hará constar dicha circunstancia en el acta de notificación, lo que no afectará la validez de la misma.

Artículo 71 quintus.- Las notificaciones podrán hacerse en la oficina de la autoridad que emita el acto, cuando las personas a quienes deba notificarse se presenten en las mismas.”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de sesenta días naturales para proceder a las modificaciones a las disposiciones reglamentarias, tendientes a hacer efectiva la reforma relativa al presente decreto, los cuales deberán expedirse y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich, Obdulio Ávila Mayo; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; Carlos A. Flores Gutiérrez; María Gabriela González Martínez; Irma Islas León; Jorge A. Lara Rivera; José de Jesús López Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Figueroa Torres.

Insértese la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracción V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29 del Reglamento para su Gobierno Interior se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se concede el uso de la tribuna, hasta por treinta minutos, al diputado Emilio Fernández Allende, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO EMILIO FERNÁNDEZ ALLENDE.-
Con su permiso, señor Presidente.

Solicito se inserte íntegra en el Diario de los Debates esta iniciativa que voy a presentar.

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

Con su venia Señor Presidente.
Señoras y Señores Diputados.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 fracción I, 12 fracciones VI, IX y XII, 36, 40, 42 fracción XVI, 45, 46 fracción I y demás relativos y aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 17 fracción IV, 84 fracción I, 85, 86, 87 y 88 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 18, 66 fracción I, 67 y 68 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La concentración de establecimientos mercantiles con necesidades propias en la delegación

Cuauhtémoc, cuya demarcación territorial se encuentra a cargo de la Jefa Delegacional del Gobierno del Distrito Federal, Lic. Virginia Jaramillo Flores, quien, después de realizar reuniones de trabajo, con la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México A.C., en las que analizaron y discutieron las necesidades inherentes a este rubro, hicieron llegar a los suscritos, el proyecto de iniciativa de ley que se presenta, misma en la que se resalta la necesidad de adecuar las disposiciones jurídicas en materia del funcionamiento de establecimientos mercantiles a las actividades que lleva a cabo el sector empresarial que presta servicios de hospedaje, con el fin de fomentar su desarrollo.

La presente tiene como propósito fundamental impulsar el desarrollo de las actividades productivas enfocadas a

la prestación del servicio de hospedaje y actividades afines en el Distrito Federal, que respondan a las necesidades reales de la población, con un enfoque integral de corresponsabilidad entre autoridades, ciudadanos y sector empresarial.

CONSIDERANDO

Que el servicio de hospedaje por su naturaleza implica una estancia transitoria en un inmueble que debe ofrecer condiciones de seguridad, comodidad, confort, limpieza y armonía con el entorno, a través de un servicio eficiente que cumpla con las expectativas de quienes los solicitan.

Que el propósito del servicio de hospedaje consiste en proveer a los usuarios de un lugar seguro para descanso, obtención de alimentos y bebidas a quienes se ausentan de su residencia habitual por cualquier causa, articulándose en espacios de referencia, encuentro, convivencia e intercambio comunitario para el desarrollo social, económico y cultural.

Que el servicio de hospedaje ha modificado su funcionamiento, en concordancia con las necesidades demandadas por los usuarios, para contar con servicios tan diversos como intereses de sus huéspedes.

Que actualmente el dinamismo que se vive en el Distrito Federal es representativo de la concentración de las más plurales manifestaciones del quehacer humano en una gran urbe que atrae la visita tanto de habitantes del propio territorio como de los Estados de la República y del extranjero.

Que esta actividad demanda servicios de hospedaje que garanticen su óptimo funcionamiento en concordancia con el desarrollo social y económico, con eficiencia y calidad.

Que en el marco de la Delegación Cuauhtémoc, como una de las zonas del Distrito Federal con gran concentración de actividades, de las más variadas manifestaciones: económicas, laborales, educativas, culturales y recreativas implican el tránsito y estancia temporal de un considerable número de personas.

Que es obligación de la Administración Pública fomentar el desarrollo económico, garantizando que las condiciones de funcionamiento de los establecimientos mercantiles que ofrecen servicios de hospedaje, se traduzca en derrama económica y generación de empleos, entre otros.

Que la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal vigente establece que se requerirá licencia de funcionamiento tanto para aquellos que prestan el servicio de hospedaje como el de restaurante.

Que en términos de la legislación vigente, la persona física o moral que es titular de una licencia de funcionamiento para el giro de servicios de hospedaje, adquiere obligaciones, y tratándose de la misma persona que utiliza un inmueble para prestar otros servicios, tales como: restaurante, bar o discoteca, implican obligaciones idénticas, debiendo tramitar distintas licencias de funcionamiento.

Que los ordenamientos aplicables a este rubro establecen, en la mayoría de los casos, que el titular de la licencia de funcionamiento deba realizar la tramitación de tantas licencias, como actividades desarrolle; aún cuando la propia dinámica de los servicios prestados sean consecuencia unos de otros.

Que es interés fundamental el fortalecimiento de la confianza entre autoridades y ciudadanos, destacando la responsabilidad de aquellas personas que traducen su esfuerzo en el desarrollo de proyectos productivos al operar un establecimiento mercantil.

Que en el marco de la simplificación administrativa las obligaciones que adquiere el titular de una licencia de funcionamiento de establecimiento mercantil, es idéntica a las que adquiere por otra licencia de funcionamiento con giro distinto, entre aquellos de los que dispone la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; lo que hace evidente la necesidad de un enfoque integral que, respetando en todo momento las normas vigentes, permita que en los hoteles en los que en un mismo inmueble, por sus características, no se encuentre señalado con números oficiales de identificación distintos, cuenten con una sola licencia de funcionamiento para los giros de servicios de hospedaje, restaurante, bar y discoteca que se presten en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; me permito presentar a ustedes CC. Diputados de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, en el ámbito de su competencia, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- *Se reforman y adicionan los artículos 23, 32 y 35 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 23.- *(Para los efectos de esta Ley, los Establecimientos Mercantiles que presten el servicio de*

hospedaje serán todos aquellos que proporcionen al público albergue o alojamiento mediante el pago de un precio determinado. Se consideran establecimientos de hospedaje los Hoteles, Moteles y Desarrollos con Sistemas de Tiempo Compartido).

Los Establecimientos Mercantiles a que se refiere este artículo podrán prestar, sin necesidad de tramitar otra licencia de funcionamiento, los siguientes servicios:

- a) Venta de alimentos preparados y bebidas alcohólicas al copeo en los cuartos y albercas;*
- b) Música viva, grabada o videograbada;*
- c) Servicio de lavandería, planchaduría o tintorería;*
- d) Peluquería y estética;*
- e) Alberca, instalaciones deportivas, juegos de salón y billares;*
- f) Alquiler de salones para convenciones o eventos sociales, artísticos o culturales;*
- g) Agencia de viajes;*
- h) Zona comercial;*
- i) Renta de autos,*
- j) Los que se establecen para el giro de restaurante en términos del primer párrafo del artículo 22 de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen.*
- k) Los que se establecen para los giros de bar y discoteca en términos de los incisos c) y e) de la Ley, sujetándose a las condiciones que para este giro se establecen.*

Artículo 32.- Los giros con Licencia tipo A, considerados de Impacto Vecinal, para la prestación de sus servicios, tendrán los horarios de funcionamiento de conformidad con la siguiente tabla:

Giros con Licencia Tipo A

Horario de Servicio

Horario de venta o distribución de bebidas alcohólicas

c) Establecimientos de Hospedaje

Hospedaje restaurante: permanente. Bar y discotecas: A partir de las 12:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente.

En cuartos y albercas permanente; en locales que formen parte de la construcción: respecto a giro de restaurante, a partir de las 07:00 horas y hasta las 02:00 horas del día siguiente; en giros de bares y discotecas, a partir de las

12:00 horas y hasta las 3:30 horas del día siguiente. En este último caso, de domingo a miércoles el horario de funcionamiento y de venta de bebidas alcohólicas será de una hora menos al especificado.

Artículo 35.- Los establecimientos mercantiles en los que se preste el servicio de hospedaje con servicio de restaurante, bar o discoteca, o paralelamente se ejerza algún otro giro, deberán contar para su operación con locales que formen parte de la construcción, separados por muros, cancelas, mamparas o desniveles, contruidos o instalados de modo que eviten molestias tanto a los huéspedes en sus habitaciones como a las personas que vivan en inmuebles aledaños, y observarán las siguientes disposiciones:

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Los establecimientos mercantiles con giro de servicio de hospedaje que cuenten actualmente con la licencia tipo A y además con diversas licencias para los giros de restaurante, bar o discoteca, contarán con un término de 180 días hábiles para presentar el o los avisos de cese definitivo ante la autoridad competente por estos giros, para los efectos de revalidación sólo de la licencia correspondiente al giro de servicio de hospedaje.

Firman las y los diputados: Aleida Alavez Ruíz, Elio Ramón Bejarano, Martínez, Alfredo Carrasco Baza, Maricela Contreras Julián, Rodrigo Chávez Contreras, Higinio Chávez García, Emilio Fernández Allende, Juan Manuel González Maltos, Héctor Guijosa Mora, Rafael Hernández Nava, Alfredo Hernández Raigosa, José Guadalupe Jiménez Magaña, Andrés Lozano Lozano, Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Miguel Ángel Solares Chávez, María Araceli Vázquez Camacho.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Emilio Fernández.

Insértese la iniciativa en el Diario de los Debates.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Proceda la secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina la Participación de los grupos parlamentarios en el desahogo del Acuerdo relativo a la designación del ciudadano Eliseo Moyao Morales como Jefe Delegacional en Tlalpan.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.**

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL DESAHOGO DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO RELATIVO A LA PROPUESTA DEL JEFE DE GOBIERNO DE JEFE DELEGACIONAL EN TLALPAN.

CONSIDERANDO

- I.- Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el desarrollo de las funciones de la misma.
- II.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.
- III.- Que el día 28 de abril del presente año la Comisión de Gobierno acordó durante su reunión de trabajo que durante el desahogo del Acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se somete a consideración del Pleno la propuesta del Jefe de Gobierno de Jefe Delegacional en Tlalpan, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá el uso de la palabra a un representante de cada Grupo Parlamentario a efecto de que fije su posición respecto al tema.
- IV.- Que toda vez que la ley y el reglamento no establecen un procedimiento específico para el desahogo de los acuerdos que por mandato de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se presentan a consideración del pleno, como es el caso concreto que ocupa al presente acuerdo, la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior, para efectos de desahogar el Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la propuesta del jefe de Gobierno de Jefe Delegacional en Tlalpan, realiza una

interpretación e integración de las normas a efecto de garantizar las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los diputados y la participación de los grupos parlamentarios.

- V.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXV, la Asamblea legislativa tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa Del Distrito Federal, acuerda que durante el desahogo del Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la propuesta del Jefe de Gobierno de Jefe Delegacional en Tlalpan, los Grupos Parlamentarios con representación en este órgano colegiado, podrán a través de un representante, fijar su posición respecto al tema de conformidad con el siguiente formato.

1.- La Presidencia de la Mesa Directiva solicitará a la Secretaría dé cuenta al pleno del Acuerdo de la Comisión de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la propuesta del jefe de Gobierno de Jefe Delegacional en Tlalpan.

2.- Antes de someterlo a votación la Presidencia de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un representante de cada Grupo Parlamentario para que en un tiempo máximo de 10 minutos fije su posición. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios será el siguiente:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

3.- Una vez que se haya concluido con la intervención del numeral anterior la Presidencia de la Mesa Directiva ordenará a la Secretaría recoger la votación nominal del acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- Sin violentar los derechos constitucionales, legales y reglamentarios de los diputados integrantes de

la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se procurará que sólo participen los diputados que para efectos del presente acuerdo inscriban los diferentes grupos parlamentarios a través de sus Coordinadores.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala, Secretaría, en funciones de Presidenta; Guadalupe Chavira de la Rosa, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los integrantes: Carlos Reyes Gámiz, Alejandra Barrales Magdaleno y Silvia Oliva Fragoso.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se consulta a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el Acuerdo de la Comisión de Gobierno que acaba de ser aprobado, se solicita a la Secretaría dé cuenta a la Asamblea del Acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se somete a la consideración del Pleno la designación del ciudadano Eliseo Moyao Morales como Jefe Delegacional en Tlalpan.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III LEGISLATURA

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL

DISTRITO FEDERAL, LA DESIGNACIÓN DEL C. ELISEO MOYAO MORALES, COMO JEFE DELEGACIONAL SUSTITUTO EN TLALPAN.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Qué de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá designar a propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al ciudadano que habrá de sustituir al Jefe Delegacional en Tlalpan, quién el 23 de abril próximo pasado solicitó al Jefe de Gobierno se diera trámite a su decisión de separarse de su encargo.

SEGUNDO.- Con fecha 28 de abril del año en curso, esta soberanía aprobó las reglas procedimentales para la designación del Jefe Delegacional sustituto en Tlalpan, en los siguientes términos:

ACUERDO

PRIMERO.- Recibida la propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para la sustitución del Jefe Delegacional en Tlalpan, esta Asamblea Legislativa, a través de la Comisión de Gobierno, deberá analizarla con el fin de verificar que el ciudadano propuesto, cumpla con lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 107 del Estatuto de Gobierno de! Distrito Federal.

SEGUNDO.- En caso de que el ciudadano propuesto no cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno lo hará del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que formule a esta soberanía, una nueva propuesta.

TERCERO.- Cumplido el procedimiento anterior, si el candidato propuesto por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, cumple con los requisitos legales establecidos en los artículos 53, fracciones V, VI y X y 105, fracciones I, II y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para ocupar el cargo de Jefe Delegacional, la Comisión de Gobierno someterá al Pleno de la Asamblea Legislativa la propuesta, para que por mayoría absoluta y en uso de las atribuciones que le confiere a esta soberanía el artículo 42, específicamente en la fracción XXVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, los Diputados que integran la III Legislatura, designen al Jefe Delegacional sustituto en la Demarcación Territorial de Tlalpan.

CUARTO.- El ciudadano que sea designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, rendirá protesta en términos de lo previsto por el párrafo cuarto del numeral 106 del Estatuto de

Gobierno del Distrito Federal, y tomará posesión del cargo inmediatamente.

QUINTO.- En caso de que el Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, no aprobase la propuesta, se solicitará al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que formule una nueva propuesta que se someterá al procedimiento ya referido.

TERCERO.- Qué con fecha 26 de abril de 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, recibió del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la propuesta para la designación del Jefe Delegacional sustituto en Tlalpan.

CUARTO.- Una vez recibida la propuesta de referencia, la Comisión de Gobierno realizó la evaluación del cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo 107, párrafo quinto en relación con los artículos 53, fracciones V, VI, y X y 105, fracciones I, II y III, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y, en mérito de lo expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno somete a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Una vez que la Comisión de Gobierno ha comprobado el cumplimiento de requisitos que señala el artículo 107 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, este órgano de Gobierno permanente somete a la consideración del Pleno la Propuesta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a favor del ciudadano Licenciado Elíseo Moyao Morales, como Jefe Delegacional del Gobierno del Distrito Federal en Tlalpan.

SEGUNDO.- Aprobado el presente acuerdo por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se citará inmediatamente al ciudadano designado, a fin de que rinda la protesta de Ley prevista en el cuarto párrafo del artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- El ciudadano que sea designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura y rinda protesta, tomará posesión del cargo inmediatamente.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala, Secretaría, en funciones de Presidenta; Guadalupe Chavira de la Rosa, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; José Espina Von

Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los integrantes: Carlos Reyes Gámiz, Alejandra Barrales Magdaleno y Silvia Oliva Fragoso.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, en términos del Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el desahogo de este punto y para fijar la postura en torno a la designación del ciudadano Eliseo Moyao Morales, como Jefe Delegacional sustituto en Tlalpan, harán uso de la tribuna hasta por diez minutos los siguientes diputados: Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecologista de México; José Medel Ibarra, del Partido Revolucionario Institucional; Jorge Lara Rivera, del Partido Acción Nacional, y Carlos Reyes Gámiz, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la tribuna hasta por diez minutos al diputado Bernardo de la Garza Herrera, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Presidente, con su permiso.

El día de ayer se planteó que la Comisión de Gobierno en una primera instancia tenía que reunirse para buscar la renovación de la Jefatura Delegacional en Tlalpan.

Los grupos parlamentarios de oposición solicitaron que existiera una entrevista con el candidato para poder conocer un poco más sobre su proyecto, sobre su visión, sobre sus compromisos.

Así fue aceptado por la Presidencia de la Comisión de Gobierno este planteamiento, que si bien para algunos hubiera a lo mejor representado algún temor por el tono en el que esto se podría dar, no fue así y fue un acierto que no fuera así, este antecedente del formato que se le dio a la sucesión de los delegados ha sido un formato muy adecuado.

Tuvimos una reunión con el candidato propuesto y no hubo confrontación, hubo mucha dureza en los cuestionamientos y también hubo varios aciertos por parte del candidato en sus respuestas. Por lo tanto, hay que recalcar que sin duda fue un procedimiento enriquecedor.

No habíamos, al menos en mi caso personal, reconocido el tiempo suficiente para indagar sobre la persona propuesta, sobre su currículum incluso. Fue en esta reunión en donde se nos dio a conocer que el candidato propuesto había sido coordinador de campaña del delegado saliente, el delegado Imaz, y la salida de Imaz se da, como todos

conocemos, por algunas irregularidades que presuntamente se llevaron a cabo precisamente durante la campaña y que tenían que ver con recursos electorales. Eso sin duda nos llamó la atención, sin duda es un dato importante.

Sin embargo, nos parece que a quien le corresponde evaluar esa situación es al ciudadano que propone a este posible delegado, es decir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Es el Gobierno del Distrito Federal el que tiene más información sobre estos temas. Yo quiero imaginar, y estoy seguro que así fue, que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal previo a proponernos a este ciudadano para hacer el nuevo delegado de Tlalpan, habrá verificado que él no participó en irregularidad alguna con su ex jefe en la campaña electoral para la contienda de la delegación de Tlalpan.

Como Comisión de Gobierno y quizá como pleno, no nos corresponde juzgar a nosotros su involucramiento en estos acontecimientos, porque no tenemos ni siquiera información suficiente para ser o emitir tal juicio. Por eso no queremos nosotros ser prejuiciosos. En otras ocasiones hemos nosotros reclamado que se tengan prejuicios contra algunas personas, por lo tanto sería contradictorio que aplicáramos ese prejuicio ahora, pero sí repito, que llama la atención el evento de su participación en la campaña y que en todo caso correspondía a quien lo propone para ser el nuevo delegado verificar que no hubiera irregularidades, en este caso al Jefe de Gobierno.

Durante la entrevista que tuvimos, el candidato o la propuesta manifestó y enfatizó en varias ocasiones la importancia que para él tiene el asunto de los suelos de conservación de la Delegación de Tlalpan. En ese momento nosotros, además de congratularnos, nos manifestamos para cooperar con él en caso de ser designado por este Pleno como nuevo delegado, para combatir los asentamientos irregulares.

Por lo tanto, la tarea de la Comisión de Gobierno para enviar este nombramiento al Pleno, fue el de verificar que cumpliera con los requisitos que marca el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal en su artículo 107. Me parece que en la Comisión de Gobierno coincidimos en que esa parte estaba perfectamente salvada por parte del ciudadano Eliseo Moyao Morales, quien se propone por parte del Jefe de Gobierno para sustituir al ahora ex Delegado Carlos Imaz.

Si bien fue un ingrediente importante su participación electoral, como yo lo he comentado, quiero señalar también que él manifestó una actitud e hizo un comentario que a mí me hizo reflexionar y que es el que definió el sentido del voto del grupo parlamentario del Partido Verde. Lo que él dijo fue que no podíamos nosotros en ese momento calificarlo si no le dábamos la oportunidad de servir como delegado en esta delegación.

Yo creo que si algo no se le puede negar a una persona que lo pide es una oportunidad. Por lo tanto, en esta ocasión

en mi grupo parlamentario estaremos a favor del ciudadano propuesto por el Jefe de Gobierno, el señor Eliseo Moyao Morales.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Bernardo de la Garza.

Para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se concede el uso de la Tribuna al diputado José Medel Ibarra, por un tiempo máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MEDEL IBARRA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros diputados:

La corrupción se ha convertido en nuestro país en uno de los grandes males endémicos. La población ha encontrado en ese mal la causa principal en el alejamiento y en el descrédito del quehacer político, manteniéndose así ajena a las decisiones de gobernantes y partidos, lo que se traduce en un debilitamiento de la democracia en la que nos desarrollamos.

No es pues un asunto menor, por el contrario, debemos prestarle la mayor atención, porque el país corre el riesgo de caer en una catástrofe de ingobernabilidad, debido a que las grandes decisiones políticas, económicas y sociales las toman pequeñas cúpulas, cuyos intereses no siempre coinciden con los de las grandes mayorías.

Como consecuencia de la corrupción y el descrédito en que hemos caído, por vez primera en esta Asamblea Legislativa analizamos un cambio de Jefe Delegacional por esas circunstancias.

Aquel 3 de marzo pasado en que la población atestiguó pasmada hechos bochornosos, terminaron con una de las promesas de campaña más importantes del actual Gobierno del Distrito Federal; combatir de manera frontal la corrupción. Se desplomó el pilar de la honestidad valiente.

La propuesta para que el licenciado Eliseo Moyao Morales sea Jefe Delegacional en Tlalpan, nos parece aceptable, es la menos mala.

En Tlalpan había otras opciones con expedientes que nos preocupaban dentro del partido en el Gobierno.

La mazorca empieza a desgranarse. Seguimos esperando la renuncia del Jefe Delegacional de Gustavo A. Madero y que en Álvaro Obregón y Tláhuac, los Jefes Delegacionales reflexionen la necesidad de separarse de su cargo hasta en tanto concluyan las indagatorias de su presunta participación en actos de corrupción.

Esperamos que cuando convoquemos al licenciado Eliseo Moyao Morales, acuda como lo hizo ayer en la Comisión

de Gobierno, precedente que le reconocemos al haber escuchado con una actitud tolerante los planteamientos que le formulamos los diputados.

La fracción parlamentaria del PRI ha tomado la decisión de votar a favor de la propuesta que el Jefe de Gobierno ha hecho llegar a este Cuerpo Colegiado, lo hace consciente de los tiempos que vivimos en los que después de lo ocurrido estamos obligados a enviar señales positivas a la sociedad.

Atrás debemos dejar los intereses grupales, incluidos los partidos políticos para trabajar en beneficio de quienes con su voto nos eligieron y exigen actos de transparencia, ajustados al marco de derecho en el que nos regimos.

Nuestro voto no es un cheque en blanco ni de manera incondicional; lo condicionamos a que el licenciado Eliseo Moyao Morales asuma con toda responsabilidad el compromiso de dedicar todo su tiempo y capacidades a entregar resultados de excelencia. Seremos vigilantes de todas y cada una de las acciones y decisiones que el Jefe Delegacional en Tlalpan y sus colaboradores tomen.

Cuando no cumpla con su palabra empeñada ante esta Asamblea Legislativa, seremos los primeros en exigirle el cumplimiento de sus obligaciones y en presentar las denuncias correspondientes.

Al votar a favor de la propuesta, lo hacemos con madurez y con un estricto sentido de responsabilidad.

Finalmente, el Jefe de Gobierno al hacernos llegar su propuesta de Jefe Delegacional en Tlalpan, debe asumir el compromiso de mantenerse vigilante de las acciones y decisiones de quienes integran su equipo de gobierno.

La responsabilidad frente a la sociedad es de todos, no de unos cuantos. La evasión de responsabilidades provoca el desaliento de la población en sus gobernantes.

Es cuanto, señor Presidente.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Medel Ibarra.

A continuación se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Lara Rivera, del Partido Acción Nacional por un tiempo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Con el permiso del señor Presidente.

El trámite que estamos desahogando desde nuestro punto de vista tiene severas anomalías, algunas que son producto de las lagunas de nuestra legislación parlamentaria y otras que son también producto de antecedentes igualmente anómalos.

Tenemos serias dudas de que el papel de la Comisión de Gobierno sea el de fungir como herrumbrosa oficialía de partes que trae simplemente una carta entregada del Palacio del Ayuntamiento y se las entrega a todos ustedes para que tomen una decisión sin el trabajo serio, profundo, documentado y con respaldo que implica un dictamen.

En cualquier proceso parlamentario en el que se deba sustentar cualquier designación, nombramiento de servidor público, debe de haber un dictamen. Aquí no lo hay. Aquí hay la función de un mensajero. Eso me parece que de por sí es problemático y me parece que de por sí genera debilidad a la decisión que habrá de tomarse acá.

A propósito del fondo que nos atrae y asumiendo que la Comisión de Gobierno dio un trámite indebido y que desde luego el Partido Acción Nacional de buena fe, porque el PAN no conoce otra forma de actuar, acudió y coadyuvó en esa toma de decisión, por supuesto, y ya veremos que será una jornada larga donde se privilegia la mala fe y el agandalle.

Acudiendo al fondo de lo que nos trae y asumiendo esta Asamblea, este pleno una responsabilidad que no corresponde, nos parece que la decisión de nombrar un sustituto previa propuesta del Jefe de Gobierno, no es tramitar un acto de la responsabilidad del Jefe de Gobierno, es compartir la responsabilidad por el destino de una demarcación.

Discrepamos de lo que aquí se ha dicho y lo tenemos que hacer con una enorme responsabilidad. No se trata de alguien al que hay que nombrar porque habrá de sustituir a algún servidor público que se va a ocupar una candidatura o que se va a ocupar otra posición, o que renuncia por motivos de salud o por alguna otra contingencia. El motivo fundamental de la salida de Carlos Imaz es un asunto de corrupción que pasmó a esta Asamblea durante varias semanas que no se ha dilucidado. Esa fue la razón fundamental.

Entonces, no se trata de valorar a quien hoy se nos propone a través, solamente a través del expediente del conocimiento técnico de la delegación, del conocimiento histórico, geográfico de la misma, que de por sí es muy compleja, sino de algo que también ayer comentábamos en la reunión de Comisión de Gobierno y que es la idoneidad política, la idoneidad que pueda revertir la desconfianza y el grave deterioro de la gobernabilidad en la delegación de Tlalpan.

Sí hubo una entrevista, que para algunos fue un gesto de amabilidad del señor candidato, que por cierto estaba en ese momento también ocupando el cargo de delegado en funciones, y qué bueno que acudió, no podíamos esperar menos, no nos hizo un favor y desafortunadamente él afirmó que en la delegación hay gobernabilidad y hay confianza, y así como afirmó esto también dijo muchos otros asertos, muchos de los cuales compartimos y expresamos también

coincidencias con él, porque desde luego no estamos atacando a la persona ni mucho menos, ni mucho menos, aquí todo se da sobre las bases del respeto fundamental que tenemos para con el licenciado Moyao, pero dijo que había confianza y gobernabilidad en la delegación, cuando hace menos de 72 horas había ocurrido un incidente de violencia, a propósito de procesos políticos y sociales en el pueblo de San Miguel, en donde incluso a uno de los servidores públicos de la delegación lo agarraron a patadas. Esa es la confianza, esa es la transparencia, esa es la gentileza en el trato que nos brinda información quien es propuesto por Andrés Manuel López Obrador, y sí, sí es la responsabilidad de López Obrador de que no obstante que no se ha despejado la duda, y créanme, compañeras y compañeros, somos fieles creyentes del principio constitucional de que las penas no deben ser trascendentes, desde luego.

Aquí no se trata de hacer pagar a justos por pecadores, no se trata de eso, pero precisamente porque no se trata de hacer pagar justos por pecadores es que no podemos tampoco poner a la delegación de Tlalpan en un estado en donde se va a continuar la incertidumbre y la duda.

El proceso, los procesos respecto de Carlos Imaz no han sido resueltos, no han sido resueltos y yo creo que nadie de los que estamos aquí podríamos decir cuál va a ser el transcurso de dichos procesos, pero no han sido resueltos, y alguien muy cercano a él, como todos los que estamos aquí sabemos que puede ser un coordinador de campaña que se convierte en un compañero de viaje, en un confidente, en un estratega, en un operador y en muchas otras cosas más; el coordinador de campaña siempre juega un papel fundamental en el éxito o no de una campaña.

Tenemos la duda razonable, una duda que no pretende ser ofensiva, una duda que no pretende ser descalificadora, una duda que simple y sencillamente se da en el ánimo del sentido común sobre el conocimiento que tuvo o pudo haber tenido alguien tan cercano a Carlos Imaz como su coordinador de campaña, a propósito de lo que hoy se está dirimiendo en Ministerios Públicos y Tribunales y con esa duda, con la votación que dentro de unos minutos va a venir nos vamos a quedar los que vivimos en Tlalpan y de parte de los que vivimos en Tlalpan les decimos no se vale, no nos podemos quedar con esa incertidumbre ¿Por qué? Porque las averiguaciones están en curso.

Quiero subrayar no es una descalificación ni a la capacidad ni a los talentos de Eliseo Moyao, es simple y sencillamente el reclamo de la ciudadanía que quiere tener en sus autoridades a alguien en quien creer, número uno, y número dos, a alguien en quien tener confianza para poder obedecerlo, porque el delegado es eso, es un funcionario que está ahí para cumplir y para hacer cumplir la ley por las buenas y por las que las ley marca, y yo creo que quizá muchas personas cumplirán la ley porque en Tlalpan, porque esa es la vocación ciudadana de los tlalpenses.

El propio Eliseo Moyao decía que hay un grave problema de ilegalidad e irregularidad en toda la delegación, es la delegación quizás con mayor problema de desarrollo urbano y de medio ambiente y para revertirlo necesitamos a alguien cuya autoridad no pueda ser tocada por el asomo de una duda.

Desafortunadamente creemos que en este caso la duda razonable nos faculta para no poder votar a favor de esta propuesta que hace el Jefe de Gobierno y que desde luego es su responsabilidad original y que seguramente generará todavía estelas de desconfianza en Tlalpan. Como tlalpense se los digo necesitamos alguien en quien creer. Por eso el voto del PAN será en contra.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Lara Rivera. Finalmente, para fijar la postura del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Maricela Contreras Julián, por un tiempo máximo de diez minutos.

LAC. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN.- Con su permiso, Presidente diputado.

Reconocemos la actitud de aquellas fuerzas políticas que hacen su aporte a la distensión, que buscan que esta Asamblea Legislativa brinde a los ciudadanos de Tlalpan una decisión ampliamente respaldada para que el licenciado Eliseo Moyao cumpla con la responsabilidad que en esta Asamblea Legislativa se le va a encomendar.

Más que una argumentación política la que se ha presentado aquí con antelación, parecería más bien un discurso de ardor de alguien que fue candidato en la Delegación de Tlalpan y perdió a todas luces.

Decir y argumentar que fue el coordinador de campaña, en contraparte con lo que vemos también en el Gobierno Federal, que el licenciado Cerisola es ahora un flamante funcionario federal, cuando fue coordinador de campaña de Fox, y también su coordinadora de Comunicación Social hoy ocupa un lugar muy importante. Me parece que esos no son de ninguna manera argumentos.

Si se habla de violación a la ley y de delincuencia electoral, podríamos hablar del asunto del Jefe Delegacional Aboitiz y ahí él se mantiene al frente de una jefatura delegacional aunque ha cometido delitos electorales; la única diferencia es que los nuestros renuncian para que los procesos jurídicos sigan adelante.

Pero bueno, aquí estamos este día para argumentar la posición del Partido de la Revolución Democrática con respecto a la propuesta del licenciado Eliseo Moyao para estar al frente de la jefatura delegacional.

Aquí quiero resaltar que él es un compañero que tiene una amplia trayectoria política, es un compañero que ha

participado en la política de nuestro país y ha participado también en los movimientos sociales y ha sido funcionario con cargos en la administración pública.

Esto creo que es muy importante porque es un compañero que en el desempeño de su función pública tuvo la sensibilidad de acercarse a la ciudadanía y de conocer a los diferentes grupos políticos de la delegación, y me parece que éste es un elemento fundamental y que los diputados de la fracción parlamentaria del PRD han valorado ampliamente.

Él en su función de gobierno en esta segunda parte donde le ha tocado ser Director Jurídico y de Gobierno y en su anterior responsabilidad, ha demostrado que tiene capacidad de gobernar y que lo hace de manera abierta y dando prioridad al diálogo y a la pluralidad de la que nuestra delegación es parte.

Tiene además un amplio conocimiento del territorio delegacional, de cada una de sus 5 zonas y tiene un conocimiento de la problemática social que se vive en nuestra delegación.

Es importante plantear además que el licenciado Eliseo Moyao participó de manera muy activa en la elaboración de un programa de gobierno, por lo que será muy importante que con su nombramiento se dé continuidad a un proyecto de gobierno que fue ampliamente respaldado por la ciudadanía en las urnas y que cualquier asunto de carácter jurídico por los acontecimientos que han pasado no tienen por qué generalizarse, porque esos se están llevando a cabo en las instancias correspondientes y tendrán un fallo de acuerdo a la ley, y el PRD no rehuye sus responsabilidades y nuestros compañeros están haciendo frente a esta situación.

Pero además esta Asamblea Legislativa aprobó, el año pasado, un programa operativo anual, apoyó y aprobó los programas y proyectos aquí presentados; también aprobó un presupuesto para nuestra delegación política y esa es responsabilidad que tendrá el licenciado Eliseo Moyao, él tendrá que vigilar que las metas y los programas y proyectos se lleven a cabo y se cumplan en nuestra delegación.

No está por más decir que Eliseo Moyao es una persona que en su militancia política ha compartido de manera amplia el proyecto que se presentó para esta Ciudad y que en el programa de gobierno se ve reflejado y que es trabajar para la gente que menos tiene, es en función de un proyecto con sensibilidad política que atiende a los sectores de nuestra ciudad y que cumple un programa de gobierno que fue encabezado y presentado en una plataforma electoral.

En la Delegación de Tlalpan la votación apoyó el programa del PRD, y el programa del PRD en la Delegación de Tlalpan se ha convertido en política pública y esa es la que nuestro compañero Eliseo Moyao llevará adelante.

Reitero el reconocimiento a los partidos políticos que han tenido la sensibilidad de dar su respaldo en las condiciones que ya han sido expresadas en esta tribuna.

Nuestro apoyo total al programa de gobierno y al nombramiento de nuestro compañero Eliseo Moyao al frente de la Delegación Política de Tlalpan.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Maricela Contreras.

Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se consulta a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, en pro.
Lujano Nicolás, en contra.
Gabriela González, en contra.
José María Rivera, en contra.
Jorge Lara, en contra.
José Espina, en contra.
Carlos Alberto Flores, en contra.
Alejandra Barrales, en pro.
Lorena Villavicencio, a favor.
Guadalupe Chavira, en pro.
Reyes Gámiz, a favor.
Silvia Oliva Fragoso, en pro.
Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.
Elio Bejarano, en pro.
Rodrigo Chávez Contreras, a favor.
Lourdes Alonso, en pro.
María Elena Torres, a favor.
Mónica Serrano, en contra.
Arturo Escobar, a favor.
José Antonio Arévalo, a favor.
De la Garza, en pro.
Aguilar Álvarez, en pro.
Jorge García Rodríguez, en pro.
Gutiérrez de la Torre, a favor.
Mauricio López Velázquez, a favor.
José Medel Ibarra, a favor.
Jiménez Guzmán, en pro.
Sofía Figueroa, en contra.
Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.
Julio César Moreno, a favor.
Rigoberto Nieto, a favor.
Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 11 votos en contra y 1 abstención.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el que se designa al ciudadano licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe Delegacional en Tlalpan.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Cítese al licenciado Eliseo Moyao Morales a efecto de que rinda su protesta de ley ante el pleno de la Asamblea Legislativa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 106 último párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, esta Presidencia tiene conocimiento que se encuentra a las puertas de este recinto el licenciado Eliseo Moyao Morales.

Para acompañarlo al interior de este Recinto, se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados: Mauricio López Velázquez, Bernardo de la Garza Herrera, Higinio Chávez García y Maricela Contreras Julián.

Se solicita a la comisión, cumpla su cometido.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, a nombre propio y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, da la más cordial bienvenida al licenciado Eliseo Moyao Morales; a los invitados especiales y al público que nos acompaña.

Se solicita a los presentes ponerse de pie y al licenciado Eliseo Moyao pasar al frente de esta tribuna para rendir su protesta de ley.

Adelante, licenciado.

EL C. LICENCIADO ELISEO MOYAO MORALES.- *“Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto del Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Jefe Delegacional en Tlalpan, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere, que el pueblo me lo demande”.*

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, licenciado Eliseo Moyao Morales.

Los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, hacen votos para que se desempeñe su encargo con el mayor de los éxitos.

Tomen asiento todos los diputados.

Se solicita a la Comisión designada, se sirva acompañar a su salida del recinto al licenciado Eliseo Moyao Morales, Jefe Delegacional en Tlalpan en el momento en que así desee hacerlo.

A las señoras y señores diputados se les solicita permanecer en sus lugares para continuar con el desarrollo de la sesión.

(La Comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaria a dar lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno mediante el cual se determina la participación de los grupos parlamentarios en el desahogo del acuerdo relativo a la designación de un integrante del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN EL DESAHOGO DEL ACUERDO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE UN INTEGRANTE DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- I.- *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el desarrollo de las funciones de la misma.*
- II.- *Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 44 fracción 1 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, corresponde a la Comisión de Gobierno, suscribir acuerdos relativos a los asuntos que se desahoguen en el Pleno.*
- III.- *Que el día 29 de abril del presente año la Comisión de Gobierno acordó durante su reunión de trabajo que durante el desahogo del Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la designación de un integrante del Órgano Superior de Fiscalización, la Presidencia de la Mesa Directiva concederá el uso de la palabra a un representante de cada Grupo Parlamentario a efecto de que fije su posición respecto al tema.*
- IV.- *Que toda vez que la ley y el reglamento no establecen un procedimiento específico para el desahogo de los acuerdos que por mandato de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda presenta la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, como es el caso concreto que ocupa al presente acuerdo, la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior, para efectos de desahogar el Acuerdo mediante el cual se propone a un integrante del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda, realiza una interpretación e integración de las normas a efecto de garantizar las decisiones plurales de la Asamblea, la libre expresión de todos los diputados y la participación de los grupos parlamentarios.*
- V.- *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10, fracción XXV, la Asamblea legislativa tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que durante el desahogo del Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la designación de un integrante del Órgano Superior de Fiscalización, los Grupos Parlamentarios con representación en este órgano colegiado, podrán a través de un representante fijar su posición respecto al tema de conformidad con el siguiente formato.

1.- La Presidencia de la Mesa Directiva solicitará a la Secretaría dé cuenta al pleno del Acuerdo de la Comisión de vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la designación de un integrante del órgano Superior de Fiscalización.

2.- Antes de someterlo a votación la Presidencia de la Mesa Directiva otorgará el uso de la palabra a un representante de cada Grupo Parlamentario para que en un tiempo máximo de 10 minutos fije su posición. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios será el siguiente:

Partido Verde Ecologista de México.

Partido Revolucionario Institucional.

Partido Acción Nacional.

Partido de la Revolución Democrática.

3.- Una vez que se haya concluido con la intervención del numeral anterior la Presidencia de la Mesa Directiva ordenará a la Secretaría recoger la votación nominal del acuerdo de referencia.

SEGUNDO.- Sin violentar los derechos constitucionales, legales y reglamentarios de los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se procurará que sólo participen los diputados que para efectos del presente acuerdo inscriban los diferentes grupos parlamentarios a través de sus Coordinadores, así como la participación del presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Gobierno a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cuatro.

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala, Secretaría, en funciones de Presidenta; Guadalupe Chavira de la Rosa, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN;

Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los integrantes: Carlos Reyes Gámiz, Alejandra Barrales Magdaleno y Silvia Oliva Fragoso.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En términos de lo dispuesto por el acuerdo de la Comisión de Gobierno que acaba de ser aprobado, se solicita a la Secretaría dé cuenta al Pleno del acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, relativo a la designación de un integrante del Órgano Superior de Fiscalización.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

**COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA
MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

Acuerdo que presenta la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en torno a la reelección de la Contadora Mayor de Hacienda, Doctora María de la Luz Mijangos Borja.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le corresponde ser conducto de vinculación entre esta Soberanía y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa. En el ámbito de sus atribuciones cuenta con la importante función de proponer a los candidatos a Contadores Mayores. Y toda vez que ha concluido el período de servicios de uno de los integrantes del Órgano Superior de Dirección de la referida Contaduría Mayor de Hacienda

y con fundamento en los artículos 122, inciso C), Base Primera, fracción V, subínciso c), párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, párrafo primero, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60, fracción III, 62, fracción II, 63, 64, 65 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 3, 10, 11; 12, párrafo primero, y 19, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa; 28, 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, previo estudio del asunto, emite el siguiente Acuerdo, al tenor de los siguientes:

Antecedentes:

1. La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano Técnico de la Asamblea, auxiliar en la función legislativa-de revisión de la Cuenta Pública.

2. Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, los Contadores Mayores son los titulares del Órgano Superior de Dirección, que es la máxima autoridad de esa instancia fiscalizadora.

3. El día 30 de marzo de 2000, fue electa la Dra. María de la Luz Mijangos Borja para ocupar el cargo de Contadora Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa Distrito Federal, para un período de 4 años a partir del 1 ° de abril de 2000, el cual se cumplió el 31 de marzo de 2004.

Al respecto, distintos párrafos del Artículo 10 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal señalan que:

“Artículo 10.

En ausencia definitiva de alguno de los Contadores a causa de renuncia, remoción o por cualquier otra circunstancia, el Pleno de la Asamblea nombrará a un nuevo Contador durante de los treinta días siguientes.

Durante los recesos de la Asamblea, la Comisión de Gobierno nombrará provisionalmente al Contador sujeto a la ratificación ante el Pleno de la Asamblea en el siguiente periodo de sesiones. En todo caso, la propuesta del Contador será presentada por la Comisión.

Los Contadores protestarán ante el Pleno de la Asamblea guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Código, la Ley Orgánica de la Asamblea, la Ley y las demás disposiciones aplicables.”

5. Que el día 14 de enero del presente año entraron en vigor, Reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y en particular al artículo 12, en el que se establece:

“**Artículo 12.-** Los Contadores serán inamovibles durante el término de tres años y podrán ser reelectos por una vez para un nuevo período. La reelección deberá estar plenamente justificada...”

6. Que en esta misma reforma se establece un Artículo Segundo Transitorio, el cual indica:

“**SEGUNDO.-** Los Contadores que integran actualmente el Órgano Superior de Dirección continuarán en sus cargos, en ejercicio de las atribuciones que le concede la ley que se reforma a fin de garantizar las actividades de la Contaduría y de la legalidad de sus resoluciones, hasta en tanto terminan sus períodos respectivos.”

7. Para dar cumplimiento a lo que se establece en los Artículos 10, 11, 12 y 19 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 19 de marzo pasado, la Comisión de Vigilancia tomó el acuerdo de establecer plazos para conocer las propuestas a ocupar el cargo de Contador Mayor y estableció un procedimiento para evaluar y elegir la propuesta que se presentó al Pleno de la Asamblea.

8. Que el día dos de abril, la Comisión de Vigilancia acordó por unanimidad, presentar ante el pleno de la Asamblea como propuesta para ocupar el cargo de Contador Mayor al C. Lic. Víctor Manuel Tello Aguilar.

9. Que el día 13 de abril, el Pleno de la Asamblea rechazó tal propuesta.

10. Que con la finalidad de presentar al Pleno de la Asamblea una nueva propuesta para ocupar el cargo de Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 14 de abril, esta Comisión aprobó el siguiente:

Acuerdo tomado por la Comisión de Vigilancia el día 14 de abril de 2004.

11. Los Diputados Integrantes de esta Comisión, podrán proponer candidatos a ocupar el cargo de Contador Mayor, a ciudadanos del Distrito Federal que cumplan con los requisitos que establece el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

12. La propuestas se harán llegar a la Presidencia de la Comisión a más tardar el día 22 de abril próximo, hasta las 20 horas, al local de la Comisión ubicado en Venustiano Carranza 49, primer piso, oficina 113. Las propuestas se harán por escrito y se acompañarán de la siguiente documentación:

A. Propuesta por escrito firmada por un Diputado miembro de Comisión

- B. Resumen curricular del candidato, de no más de 3 cuartillas**
- C. Propuesta de Programa de Trabajo que presente el aspirante.**
- D. Copia Simple del Acta de Nacimiento.**
- E. Copia simple de Título o Cédula Profesional.**
- F. Constancia de No Inhabilitación que expide la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.**
- G. Constancia de No Inhabilitación que expide la Secretaría de la Función Pública.**
- H. Comprobante de correspondiente.**
- I. Copia de la Credencial de Elector, que señale domicilio correspondiente al Distrito Federal.**
- J. Carta compromiso del candidato de decir la verdad en torno a documentación presentada y de cumplir con los requisitos que estable el Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda**
- 3. La Comisión se reunirá en sesión de trabajo, el día 26 de abril, con la finalidad de entrevistar y evaluar a los candidatos y**
- 4. El día 27 de Abril, se reunirá para elegir la propuesta que se presentará al Pleno de la Asamblea, de conformidad con el artículo 19, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.**

11. En cumplimiento al numeral 2 del acuerdo citado, esta Comisión recibió la documentación de los CC. aspirantes a ocupar el cargo de Contador Mayor de Hacienda Ricardo García Sainz Luna Parra, Gonzalo Javier Suárez Prado, Edgar Arturo García Pérez, Luis Castañeda Rivas, Irma Guadalupe Zamora Casillas, Francisco Javier Lozano Moheno, Jesús Armando Sámano Gómez, Ramón Chardí Tejeda, José Mancera Rodríguez, Celso Bailón Díaz, Ricardo Alejandro Schleich Diez, Felipe Gonzalo Del Río Arroyo, José Manuel Izaguirre López, María de la Luz Mijangos Borja.

12. Derivado del numeral 3, del acuerdo de la sesión antes mencionado, se llevo a cabo la Octava Sesión Extraordinaria, el día 26 de abril del presente año, una vez analizado el resumen curricular y la documentación presentada se decidió eliminar al aspirante que no cumplió en tiempo y forma con la entrega de la documentación requerida el acuerdo antes mencionado y se tomo en consecuencia el siguiente:

Acuerdo tomado por la Comisión de Vigilancia el día 26 de abril de 2004.

- 1. El C. José Manuel Izaguirre López es eliminado del proceso para seleccionar la propuesta de Contador Mayor de Hacienda.**
- 2. Infórmese inmediatamente al interesado de este Acuerdo.**

13. Dado que los CC. Ricardo García Sainz Luna Parra, Gonzalo Javier Suárez Prado, Edgar Arturo García Pérez, Luis Castañeda Rivas, Irma Guadalupe Zamora Casillas, Francisco Javier Lozano Moheno, Jesús Armando Sámano Gómez, Ramón Chardí Tejeda, José Mancera Rodríguez, Celso Bailón Díaz, Ricardo Alejandro Schleich Diez, Felipe Gonzalo Del- Río Arroyo, María de la Luz Mijangos Borja, cumplieron con los requisitos indispensables para ocupar el cargo de Contador Mayor de Hacienda, fueron entrevistados por esta Comisión para poder evaluar sus capacidades para ocupar el cargo en comento y que una vez terminada la comparecencia de todos los aspirante, se decreto un receso hasta el día 27 de abril del presente año, para llegar a una determinación a la luz de la siguiente:

Exposición de Motivos:

I. Que esta Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa es competente para analizar y dictaminar el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 59, 60, fracción III, 62, fracción II, 63, 64, 65 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; 3, 10, 12, párrafo primero, y 19, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa; 28, 32, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que las recientes reformas a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 12 de la misma, posibilita la reelección de los Contadores Mayores, hasta por un período más.

III. Que el Artículo Segundo Transitorio de esta reforma, no contradice lo anterior dado que limita su vigencia hasta en tanto "...terminan sus periodos respectivos...", sin incluir en ninguna parte de la redacción el adverbio "sólo", que sí sería limitativo.

IV. Que de acuerdo a lo que se establece en la ley, el período por el cual se elige un Contador Mayor es de tres años, pudiendo ser reelecto por un período igual.

V. Que una vez analizados los resúmenes curriculares y propuestas de presentados por los candidatos, esta

Comisión estima conveniente que se reelija a la Dra. María de la Luz Mijangos Borja en el cargo de Contadora Mayor de Hacienda para un período de tres años más.

Con base en los antecedentes y la exposición de motivos antes expuestos, la Comisión Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, somete á consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su II Legislatura, el siguiente:

Acuerdo:

1. Se aprueba la reelección de la Dra. María de la Luz Mijangos Borja en el cargo de Contadora Mayor de Hacienda, por el período de tres años contados a partir de su aprobación.

2. Remítase al Jefe de Gobierno para la toma de nota respectiva y los efectos de su competencia y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

3. Cítese a la Dra. María de la Luz Mijangos Borja para que presente la Protesta de Ley.

Acuerdo que presenta la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en torno a la reelección de la Contadora Mayor de Hacienda, Doctora María de la Luz Mijangos Borja.

Se firma en la Ciudad de México, Distrito Federal a 29 de abril por las y los diputados: Pablo Trejo Pérez, Presidente; Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Vicepresidente; José María Rivera Cabello, Secretario; así como los integrantes: Bernardo de la Garza Herrera; María Guadalupe Chavira de la Rosa; Francisco Chiquil Figueroa; Silvia Oliva Fragoso y Alfredo Hernández Raigosa.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, en términos del Acuerdo de la Comisión de Gobierno para el desahogo de este punto y para fijar la postura en torno a la designación de un integrante del Órgano Superior de Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, harán uso de la tribuna hasta por diez minutos los siguientes diputados: José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México; Jaime Aguilar Álvarez, del Partido Revolucionario Institucional; José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional y Pablo Trejo Pérez, del Partido de la Revolución Democrática.

En consecuencia, se concede el uso de la tribuna hasta por diez minutos al diputado José Antonio Arévalo, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ.- Con la venia de la presidencia.

Señoras y señores diputados:

La Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano fundamental para asegurar la transparencia y la equidad en el desarrollo de los asuntos de nuestra ciudad, en el ámbito económico principalmente, pues es a través de ésta que nosotros como legisladores tenemos un instrumento para llevar a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública de nuestra ciudad.

En este sentido, la designación de los integrantes que conforman el Órgano Superior de la Contaduría Mayor de Hacienda resulta un hecho de gran trascendencia, pues es a través de la elección del personal más capacitado e imparcial que se puede asegurar no sólo un buen funcionamiento de este órgano, sino su independencia de la emisión de sus opiniones, buscando siempre velar por el interés último de la sociedad, que es su bienestar.

Es así que nuestro interés está en asegurar que los procedimientos a través de los cuales se lleva a cabo la sustitución de los titulares de la Contaduría Mayor de Hacienda se lleven a cabo a través de procedimientos imparciales, congruentes con el trabajo realizado al interior de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, pues es ésta la responsable y encargada de realizar todas las diligencias correspondientes para proponer al candidato más adecuado para la sociedad, no para alguna instancia específica.

No obstante, es de destacar que nuestro grupo parlamentario no se encuentra plenamente satisfecho con los trabajos realizados anteriormente para la sustitución y elección de los Contadores Mayores de Hacienda, pues como ya manifestamos alguna vez los acuerdos que se alcanzan al interior de las comisiones de trabajo se ven rebasados por intereses desconocidos que merman la autonomía de esta institución.

A pesar de lo anterior, estamos seguros de que la licenciada María de la Luz Mijangos sabrá desempeñar el cargo con suma responsabilidad, conocimiento y autonomía deliberativa que su vasta experiencia ha demostrado.

Sin embargo, el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista manifiesta su abstención en este presente Acuerdo, pues aún cuando existan algunos elementos de inconformidad no podemos entorpecer ni retrasar la actividad y la conformación de un órgano tan importante para la vida de esta ciudad como lo es la Contaduría Mayor de Hacienda de esta Asamblea.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para fijar la postura del Partido Revolucionario Institucional, se concede el uso

de la tribuna al diputado Jaime Aguilar Álvarez por un tiempo máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO JAIME AGUILAR ÁLVAREZ Y MAZARRASA.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeros diputados:

Vengo a la tribuna para decir por qué y espero ser muy rápido, porque éste tema lo hemos discutido mucho y en conciencia, todos sabemos que estamos actuando mal. Vengo a decir por qué mi Partido no puede convalidar un Acuerdo como el que oímos.

No se trata de la personalidad de que en la Comisión ha mandado a este Pleno; bastante más grave es, se trata de la conciencia de quienes integramos esta representación.

No lo podemos convalidar porque va contra los principios de legalidad. Tendremos una Contadora de siete años. Va contra el principio de imparcialidad y para fundamentar esto tendría que leer las minutas de la Comisión y la votación anterior a un dictamen.

Todos en la conciencia sabemos que es totalmente parcial la decisión que estamos tomando y en consecuencia va contra el principio de legitimidad

Tampoco podemos convalidarlo porque ni ética ni moral ni políticamente, es justificable lo que hoy va a hacer la mayoría. Por eso mi Partido no convalida un acto como el día de hoy. Se atenta contra una de las funciones fundamentales de este Órgano Legislativo, contra la fiscalización al Ejecutivo del Distrito Federal.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Jaime Aguilar. A continuación se concede el uso de la tribuna al diputado José María Rivera Cabello, del Partido Acción Nacional, por un tiempo máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Con la venia de la presidencia.

Compañeros diputados:

La Contaduría Mayor de Hacienda debe ser una Institución que no dé pie a su involucramiento político; me parece ésta premisa fundamental para iniciar este mensaje del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional,

La crisis de probidad que sufre el Gobierno del Distrito Federal desde los mismos brazos del Jefe de Gobierno hasta las Delegaciones o los Cuerpos Policiacos, ha causado un clamor en pro de que esta capital cuente con un órgano revisor de imparcialidad acreditada.

Desde el momento en que la Contraloría General de muestra incapaz de prevenir hasta los movimientos más groseros de corrupción, como lo ejemplifica la reciente queja de la delegada en Álvaro Obregón acerca de contratos que aún

gozan las empresas de Carlos Ahumada y dado esto porque no existió alerta emitida por la responsable, ante esta incapacidad, repito, la ciudadanía sólo puede volver los ojos a la Contaduría Mayor de Hacienda.

La Contaduría Mayor de Hacienda, para no faltar a la grave tarea que el pueblo espera de ella, debe institucionalizarse. Mientras el PAN ha dado la lucha en esta Asamblea en pos de tal fin, las circunstancias promovidas por otros grupos han llevado a la Contaduría Mayor a un sostenido clima tormentoso.

El escándalo, la mentira y la duda han sacudido a los Contadores Mayores y tristemente los hechos de este año no dejan duda de que la decisión mayoritaria es que persistan esos azotes.

En el PAN hemos buscado construir una institución cristalina, que quede en el pasado la visión de Contaduría Mayor como “La carabina de Ambrosio” o el banco de información para el chantajista o el mercader de favores. Parece que todavía será largo el peregrinar de esta Asamblea.

El motivo de encontrarnos hoy frente a este acuerdo es la repulsa que la mayoría del PRD hizo del acuerdo unánime de la Comisión de Vigilancia. En esa discusión no hubo argumento en contra de la candidatura unánime que no proviniera del lodo, de la calumnia y la mentira. El PAN rechazará siempre esas armas en la discusión política.

Ayer yo recibí por correo un escrito anónimo en contra de la doctora Mijangos y éste es el trato que yo dispenso a los anónimos. Lamento que otras fuentes no hagan lo mismo.

El punto central por el cual hemos repetidamente manifestado nuestro rechazo a la reelección se soporta en el requisito de Ley de que la reelección debe estar plenamente justificada. Este es el requisito que no se cumple, la justificación plena, y mientras otros valúan la calumnia y la mentira como métodos demostrativos, pasaremos a exponer la luz de la razón que nosotros preferimos seguir.

La justificación plena de la reelección tendría como base una baraja de candidatos que tuvieran notablemente menos talentos que quien se reelige o quien busca reelegirse. El proceso de reemplazo del contador Sierra sería un ejemplo de esta hipótesis: notablemente un candidato, Mariano Latapí, aventajó a los demás y el juicio unánime e intelectualmente honesto de los integrantes de la Comisión de Vigilancia condujo a un reemplazo terso, como siempre deberían de ser.

En esos días había felicidad entre los diputados de buena voluntad por el éxito que parecía augurar una Contaduría Mayor bien institucionalizada; pero la comedia de enredos estaba por venir. En la Convocatoria del mes de marzo recibimos propuestas de profesionales muy distinguidos

que enterraron bajo sus laureles profesionales la posibilidad de que el currículo de la persona propuesta fuera considerado notable y por lo tanto fundamento de reelección. Refuerza la demostración de que no hay plena justificación lo que se observó en el mismo proceso, el proceso que siguió la Comisión al examinar a estos candidatos, al contrastar los resultados de nuestras entrevistas, nuestras anotaciones, hubo consenso en dos personas: el licenciado Tello y el licenciado García Sainz.

El que la actual propuesta no fuera compartida ni siquiera por los diputados del PRD, dan un argumento adicional a nuestra demostración de que la relación no está plenamente justificada. El resultado de ese proceso ya se conoce. El consenso fue sacrificado en el altar de la mentira. Yo iba a decir en el altar del Centauro Caco, pero no estoy seguro de que los griegos hayan este atributo a este personaje mitológico, pero digamos en el altar de la mentira, sin que se exhibieran pruebas del grave pecado que se decía que existía en Tello y que a la fecha seguimos sin conocer.

La reelección no está plenamente justificada ni se llega a esta fecha con el respaldo de que la Asamblea haya tomado una decisión ética que justifique resolver hoy.

Después del bochornoso acto en que la Asamblea sin pruebas repudió una propuesta unánime y agravió a un hombre, hubo un nuevo proceso curso también señala que la reelección no está plenamente justificada. Los candidatos fueron muy destacados, sin que pueda decirse que la persona apoyada por la mayoría haya destacado.

De otros escuchamos ideas, como la mayor participación ciudadana, como ojo de la Contaduría Mayor; de la candidata escuchamos su preocupación por ciertos vídeos que no existen, según su decir, y yo hasta la fecha no comprendo esa respuesta que nos dio en alguna pregunta.

Se dirá que la propuesta de la mayoría tiene a su favor la experiencia, pero el argumento del necesario sólo tiene como apoyo la fuerza numérica. En el proceso entrevistamos a cerca de cinco candidatos con experiencia laboral en la misma Contaduría Mayor de Hacienda, que ofrecían además una brisa de aire fresco a la institución. Se ha perdido esta oportunidad de renovación plena.

En virtud de que se ha decidido llegar al absurdo de desechar un acuerdo unánime para sustituir con la fuerza numérica a la ética y a la razón, yo exhorto a los diputados a abandonar este Recinto como protesta ante este hecho que demeritará nuevamente a esta Asamblea y a la Contaduría Mayor.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Rivera Cabello.

Finalmente para fijar la postura del Partido de la Revolución Democrática, se concede el uso de la tribuna al diputado Pablo Trejo Pérez, por un tiempo máximo de diez minutos.

EL C. DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ.- Con su permiso diputado Presidente.

Es una lástima que los compañeros diputados después de haber expresado lo que nos querían comentar, ahora muestren una intolerancia de la cual se quejan y se salgan de esta Asamblea.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene como casi cualquier parlamento o congreso en el mundo dos funciones sustantivas: una de esas funciones es la de legislar y la otra es de fiscalizar el gasto del gobierno correspondiente.

Hemos estado valorando desde hace un mes al candidato o candidata que ocuparía la vacante que existe en el órgano superior de dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda. Para nadie es oculto que esta definición ha sido complicada, pero lo que ello nos demuestra es que los procesos democráticos se viven cada vez con mayor intensidad y complejidad.

Los partidos han sido fundamentales en estas definiciones. Tuvieron que pasar varias décadas para que las instituciones políticas fueran garantes de procesos que hasta hace poco se reservaban para quienes hegemonizaban la vida pública. Sin embargo, los procesos de fiscalización requieren siempre, si se me permite mencionarlo, de una política que evite la partidización, y uno de los ejemplos más claros de esta situación, lo reflejan las resientes publicaciones de resultados de la cuenta pública del año anterior y que evidentemente involucran a gobiernos delegacionales emanados del Partido que mantiene la mayoría en esta Asamblea.

Esto no sería un asunto relevante si no fuera porque en el marco de nuestra vida republicana, en otros estados del país, los congresos hegemonizados por unos y por otros partidos, a veces defienden lo indefendible, arrojando con esa actitud mensajes de doble sentido a la sociedad.

Por un lado, asumen que las decisiones que toman las mayorías son por ello democráticas, pero por otro lado olvidan que la democracia no es sólo una manifestación idiomática o una simple suma de votos, sino un claro proceder en todas las órdenes, a pesar de que nosotros podamos ser afectados. En este sentido político y con este proceder ético, quien gana es la sociedad, y desde luego la clase política.

Las fuerzas políticas podemos tener diferencias, muchas diferencias, pero es evidente que en el Distrito Federal ha habido un claro e incuestionable esfuerzo por mejorar el Sistema de Fiscalización, y que los ordenamientos referentes como la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda y la misma ley de la Asamblea Legislativa, se han reformado recientemente y por iniciativa de todos los partidos.

Sin embargo, hay que decir que estas reformas que se debatieron y que emergieron al pleno en un incuestionable

consenso, fueron también estudiadas, debatidas y propuestas por el Partido de la Revolución Democrática, partido del cual emergió el gobierno actual, mismo al que hay que fiscalizar con esmero, dedicación y profesionalismo.

Estos han sido y seguirán siendo principios y definiciones políticas del PRD y de su servidor como Presidente de la Comisión que vigila en funcionamiento del órgano fiscalizador de la cuenta pública.

Hemos mencionado en otros momentos, que la definición del Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, se establecía en el principio de que no hay democracia sin fiscalización profesional al ejercicio público del dinero del pueblo.

También manifesté que mi inclinación hacia un candidato o candidata no sería personal, y que como debe ser, se establecería en el marco que permite fortalecer las instituciones con la solidez que arroja la experiencia y manteniendo como firmes ideales los que dieron vida al concepto del Servicio Civil de Carrera.

En el espectro del trabajo, nada hay más satisfactorio que el correcto resultado de la tarea emprendida. Me parece, como ya lo mencioné, que la doctora María de la Luz Mijangos Borja, cuenta con la capacidad y la experiencia necesaria para el desempeño de una tarea que ella conoce bien a bien.

Creo que desarrollará un trabajo correcto, con el mismo entusiasmo y dedicación que caracterizan su conducta. Los tiempos políticos que están por venir y para los cuales quedará definido el Órgano Superior de Dirección, hacen cada vez más necesaria la definición que he mencionado líneas atrás, acerca de la despolitización de la fiscalización.

En el PRD no esperamos concesiones, no deseamos consentimientos ni contubernios. Apostamos por una fiscalización eficiente y por el funcionamiento profesional de un Órgano Superior de Dirección que lo merece y que sin demérito de lo hasta aquí realizado nunca dejará de quererlo.

Agradezco a todos los compañeros diputados de la fracción parlamentaria del PRD, a todos los involucrados en este proceso que estamos por concluir, por que ni las coincidencias ni las diferencias nos hacen buenos en un tiempo y malos en otro. No, cuando la sociedad se permite vivir entre sus coincidencias y sus diferencias engrandece sus valores democráticos y se enfila por derroteros que pueden construir con igual emoción que acierto.

La doctrina del maniqueísmo ha ido quedando cada vez más lejos de nuestros sustanciales quehaceres. Celebremos que nosotros somos los actores de una democracia que se ha instalado de plano en una sociedad que no se ha merecido nunca otra conducta por parte de sus políticos y dirigentes.

La democracia para el Partido de la Revolución Democrática no es un enunciado, es, como bien lo apunta nuestra Carta Magna, un modo de vida. Los invito a que la vivamos.

Por eso hoy invitamos a los diputados a que voten a favor de la propuesta a Contador Mayor de Hacienda de esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Pablo Trejo. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea, en votación nominal, si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Por instrucciones de la presidencia, se consulta a la Asamblea, en votación nominal, si es de aprobarse el Acuerdo de referencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Yo no soy de la derecha, Emilio Fernández, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

María de Lourdes Rojo e Incháustegui, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

Arévalo, a favor.

De la Garza, abstención.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rodríguez Ramos Juventino, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Elio Bejarano, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Eduardo Malpica, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el acuerdo de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda, por el que se designa a la doctora María de la Luz Mijangos Borja como Contadora Mayor de Hacienda.

Hágase del conocimiento de la presidencia de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Cítese a la doctora María de la Luz Mijangos a efecto de que rinda su Protesta de Ley ante el Pleno de la Asamblea Legislativa.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta presidencia tiene conocimiento que se encuentra a las puertas de este Recinto, la doctora María de la Luz Mijangos Borja.

Para acompañarla al interior de este Recinto, se designa en comisión de cortesía a los siguientes diputados: Pablo Trejo Pérez y Alfredo Hernández Raigosa.

(La comisión cumple su cometido)

EL C. PRESIDENTE.- Doctora María de la Luz Mijangos, esta presidencia le da la más cordial bienvenida.

Se solicita a los presentes ponerse de pie y a la doctora María de la Luz Mijangos Borja pasar al frente de esta tribuna para tomar su protesta de ley.

Doctora María de la Luz Mijangos Borja: “*¿Protesta guarda y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que esta Asamblea le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal?*”

LA C. DOCTORA MARÍA DE LA LUZ MIJANGOS BORJA.- ¡Sí, protesto!

EL C. PRESIDENTE.- “*Si no lo hicieras así, que el pueblo os lo demande.*”

Pueden tomar asiento los diputados.

Los diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le desean éxito en su encomienda.

Se solicita a la comisión designada se sirva acompañar a su salida del Recinto a la Contadora María de la Luz Mijangos en el momento en que así desee hacerlo.

A las señoras y señores diputados se les solicita permanecer en sus lugares, para continuar con el desarrollo de la sesión.

Hágase del conocimiento del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, así como del Presidente del Órgano Superior de la Dirección de la Contaduría Mayor de Hacienda.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la iniciativa de Ley de Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica

de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada María Elena Torres Baltazar, a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Con su permiso, señor Presidente.

Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL,

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, el 11 de noviembre de 2003, presentada por la Diputada Claudia Esqueda Llanes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracciones XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de ley, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el día 11 de Noviembre de dos mil tres, la C. Diputada Claudia queda Llanes, presentó una propuesta de INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, a nombre de los Legisladores del Partido Revolucionario Institucional, la que en la misma fecha fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2.- En virtud de la carga de trabajo de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, con fecha 11 de diciembre de 2003, se solicitó a la Diputada Lorena Villavicencio Ayala, Presidenta de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la ampliación del término o prórroga para Dictaminar la iniciativa con proyecto de decreto de Ley de Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal, la cual fue otorgada por el Pleno de esta Soberanía.

3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 84 del Reglamento para el gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en sesión de trabajo del día 27 de abril de 2004, se unió para aprobar el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de la INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que las disposiciones contenidas en la iniciativa, en los temas de anuncios, comerciales, publicidad, nomenclatura, mobiliario urbano y elementos de señalización ya se encontraban regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Transporte y Vialidad y la Ley Ambiental, así como por los Reglamentos de Anuncios y Mobiliario Urbano; disposiciones vigentes todas en esta jurisdicción, al momento de la presentación de la iniciativa.

TERCERO.- Que la propuesta en cuestión, no considera las atribuciones que en materia de anuncios y paisaje

urbano le otorgan diversas disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, ni tampoco las que en materia de publicidad en vehículos de transporte tiene la Secretaría de Transportes y Vialidad.

CUARTO.- Que la Iniciativa en comento, plantea la necesidad de crear un mar jurídico para resolver la problemática en materia de paisaje urbano, sin tomar en cuenta que ya existe este marco jurídico general, que es la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en forma complementaria la Ley Transportes del Distrito Federal.

QUINTO.- Que el objetivo fundamental de esta iniciativa ya se encontraba contenido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, tanto en la versión de 1997 como en las recientes reformas aprobadas por esta legislatura y publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.

SEXTO.- Que los elementos que conforman el Paisaje Urbano en el Distrito Federal, se encuentran adecuadamente precisados en las reformas y adiciones aprobadas recientemente por esta Asamblea Legislativa y las cuales ya se encuentran en vigor.

SÉPTIMO.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos tercero y cuarto transitorios el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda expedirán respectivamente el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano y el Programa de Reordenamiento de Anuncios, con o cual se fortalecerá el marco normativo en materia de Anuncios y Paisaje Urbano.

OCTAVO.- Que la iniciativa pretende nuevos trámites que, en su momento, tendría que el destinatario, como el Dictamen de Impacto Paisajístico Urbano propiciando una excesiva regulación. Lo anterior, además, traería consigo la necesidad de utilizar más recursos humanos, financieros y materiales, tanto para las dependencias existentes, como para aquellos órganos de nueva creación. Con la propuesta, en suma, no se propicia la simplificación administrativa.

NOVENO.- Que en situación similar se encontraría la constitución específica d Consejo para la Defensa y Preservación del Paisaje Urbano del Distrito Federal, toda vez que ya existe en la actualidad el Consejo Asesor de Desarrollo Urbano y Vivienda, n términos de lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que entre sus tareas tiene asesorar todo lo relacionado con el desarrollo urbano, además, la iniciativa pretende otorgarle atribuciones que no corresponden a un órgano de carácter consultivo.

DÉCIMO.- Que no necesariamente la expedición de una ley específica ayudaría resolver la problemática, por lo que únicamente haría falta mejorar y actualizar los ordenamientos existentes para precisar los temas que sólo se presenten de manera, enunciativa o requieran mayor precisión.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el siguiente.

RESOLUTIVO

ÚNICO: POR LO ANTERIORMENTE FUNDADO Y MOTIVADO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, SE DESECHA LA INICIATIVA DE LEY DE ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

México Distrito Federal a 27 de abril de 2004.

Así lo resolvieron y firma las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana: María Elena Torres Baltazar, Presidenta; Higinio Chávez García, Vicepresidente; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria; Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Miguel Ángel Solares Chávez, Rodrigo Chávez Contreras, Rafael Hernández Nava, Manuel Jiménez Guzmán.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Esta a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo...

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Se me permita hacer uso de la palabra en contra del dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene usted la palabra, diputado Mauricio López para hablar en contra del dictamen, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Vengo a nombre de mi grupo parlamentario a expresar nuestra posición en torno al dictamen que hoy se pone a consideración respecto a la iniciativa de Ley de Paisaje Urbano que como grupo parlamentario presentamos en noviembre del año pasado.

Evidentemente no podemos estar a favor del dictamen y no por el hecho en sí de que se rechaza la iniciativa, sino por los argumentos que se esgrimen, las acciones e incongruencias que en los trabajos de esta Legislatura han predominado, sobre todo por parte del grupo parlamentario mayoritario.

Empezaría por abordar la parte de las consideraciones del dictamen, en donde menciona que las disposiciones contenidas en la iniciativa presentada en los temas de anuncios comerciales, publicidad, nomenclatura, mobiliario urbano y elementos de señalización ya se encontraban regulados por la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley de Desarrollo Urbano, la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley Ambiental, así como por los reglamentos de anuncios y mobiliario urbano, disposiciones vigentes todas éstas al momento de la presentación de la iniciativa.

Es evidente que la Comisión que realizó el dictamen no tomó en consideración que la iniciativa presentada por mi grupo parlamentario incluyó durante la elaboración del proyecto opiniones y consideraciones de distintos diputados integrantes de los grupos parlamentario representados en la anterior Legislatura; diputados como Miguel Ángel Toscano del PAN, Cuauhtémoc Velasco Oliva de Convergencia, Guadalupe García Noriega, del Verde Ecologista, Gilberto Ensástiga Santiago y Edgar Torres Baltazar del PRD, así como aportaciones y opiniones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal y de la Asociación Mexicana de Publicidad Exterior.

Por si esto no fuera suficiente, la iniciativa contó con el visto bueno y aportaciones de catedráticos de la licenciatura en Urbanismo de la Facultad de Arquitectura de la UNAM, a través de un foro en el que por cierto y para apoyar la labor de dictaminación en su momento, se organizó de manera conjunta e institucional el Foro entre la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Facultad de Arquitectura de la UNAM, contando con la participación de expertos extranjeros.

Esta iniciativa sí se consultó, esta iniciativa sí buscó la opinión de los expertos, esta iniciativa sí generó una discusión profunda, académica, práctica con los actores

que se podrían ver afectados por la misma. Más de dos años de consultas en esta iniciativa; una iniciativa que estuvo por ser concluida en la anterior Legislatura y que nuestro partido recuperó para su presentación; una iniciativa que aquí fue catalogada por la mayoría como vasta y compleja, que no podía dictaminarse hasta que se terminara de revisar por su amplitud y su visión; por su amplitud y su visión no se podía dictaminar, señores de la mayoría, en un dictamen de 3 cuartillas que no hace referencia a ningún argumento puntual, profundo y de análisis de la pertinencia o no de contar con una política de paisaje urbano.

Si contáramos con una política de paisaje urbano en esta ciudad, no se estarían cometiendo los garrafales atentados contra la historia y la estética de nuestra capital en el Paseo de la Reforma. Habría condiciones para preservar los centros históricos que tenemos no sólo en el que nos encontramos, sino en las delegaciones. Habría una política de nomenclatura y señalización, no andaríamos cambiando los anuncios a gusto del gobierno en turno y generando señalamientos cada que hay que ejercer el gasto público.

Se dice que esta propuesta no considera las atribuciones que en materia de anuncios y paisaje urbano le otorgan diversas disposiciones legislativas y reglamentarias vigentes a la Secretaría de Transporte y Vialidad. Que plantea la necesidad de crear un marco jurídico para resolver la problemática en materia de paisaje urbano, sin tomar en cuenta que ya existe este marco jurídico general que es la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en forma complementaria la Ley de Transporte del Distrito Federal.

Solicitamos en su caso cuando se presentó la iniciativa y se discutió con las Secretarías del Gobierno de la Ciudad, que vertieron sus opiniones y que ya estaban consideradas en el cuerpo normativo que propusimos, que se discutiera al final si era una ley o un capítulo de la Ley de Desarrollo Urbano, y ni siquiera eso se tomó en cuenta para garantizar la coherencia de los instrumentos normativos con que cuenta esta ciudad.

Señala el dictamen presentado que el objetivo fundamental de esta iniciativa ya se encontraba en la Ley de Desarrollo Urbano del D. F., tanto en la versión de 1997 como en las recientes reformas aprobadas por esta Legislatura y publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del D. F. el 29 de enero de 2004. Reformas, adiciones que fueron presentadas con posterioridad de esta iniciativa, que sólo tendían a regular el tema de los anuncios espectaculares, que no contenía una visión acorde con el planteamiento que hoy está en vigencia y en desarrollo en el mundo, desde la asamblea de la UNESCO en 1972, en la Convención del Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad, donde se ha planteado la necesidad de regular el paisaje urbano y el entorno de vida de los ciudadanos como un derecho humano de tercera generación.

Ese planteamiento ni siquiera fue discutido a profundidad para presentar una opción que incluyera, ordenara,

coordinara las diferentes disposiciones normativas en materia de paisaje urbano.

No, no se entró al análisis. Se hizo un dictamen genérico para desechar, un machote que vamos a poder encontrar en muchas iniciativas de la oposición cada que se quiera rechazar una propuesta y que no se quiere entrar a una discusión seria y profunda sobre la pertinencia de una regulación específica para esta ciudad.

Esta propuesta sí fue consulta. Esta propuesta contiene los puntos de vista de investigadores, académicos, sectores sociales y productivos vinculados con el tema; generó muchas disputas; generó diversos debates y nosotros la presentación para la valoración de esta Asamblea.

Hoy lamentablemente el dictamen y seguramente la mayoría la desechará. Tendremos que enviar este resolutivo a los actores que estuvieron involucrados en su elaboración, a la Universidad, a la Asociación Mexicana de Arquitectos, a los diferentes grupos sociales que fueron consultados, a los expertos que dieron su opinión, no sólo a nivel nacional e internacional, para que sepan que no fue por una mala elaboración y no fue por un planteamiento equívoco que se desechó esta iniciativa, sino por una decisión de sólo aprobar los puntos de vista y planteamientos que vengan desde el Gobierno de la Ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Mauricio López. Para hablar en pro del dictamen tiene la palabra el diputado Miguel Ángel Solares, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

La propuesta o el proyecto de ley que presentó ante este Pleno la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, efectivamente está orientada a la creación de una ley específica para regular el paisaje urbano, sin considerar en este proyecto, en esta iniciativa, que existe ya una ley de desarrollo urbano.

Simple y sencillamente en el proyecto que se presentó se ignoró que ya existía una regulación. Consecuentemente al hacer el análisis de fondo de la iniciativa presentada por la fracción del Revolucionario Institucional, nos encontramos con que lo que se pretendía es caer en una sobrerregulación normativa, ya que no consideró las disposiciones normativas que en materia de publicidad exterior y anuncios se encuentran ya contenidas en los señalamientos ordenados.

Además de ello, en la propuesta se pretendía una invasión de atribuciones a dependencias que ya tienen asignadas las tareas de regular y con esto estábamos cayendo en una serie de invasión de atribuciones.

Como señalaba yo, la iniciativa que el día de hoy está aquí discutiéndose, plantea la necesidad de crear un marco jurídico especial, específico para la regulación de la publicidad exterior cuando ya tenemos esto en la ley en vigor.

No obstante que el tema de la publicidad, como decíamos, ya se encontraba regulado antes de la presentación de la iniciativa en comento, esta Asamblea Legislativa aprobó reformas recientemente a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en particular adición de un capítulo denominado “del paisaje urbano”, aprobado por el pleno de esta Asamblea Legislativa.

En materia de paisaje urbano, además de la publicidad exterior, las recientes reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano fortalecen y complementan la normatividad en materia. Ahora esta normatividad se verá reforzada con la expedición del reglamento correspondiente. Es facultad del Jefe de Gobierno expedir los reglamentos derivados de los ordenamientos legislativos, y como parte del ordenamiento territorial se deberá expedir el reglamento para el ordenamiento del paisaje urbano y el programa de reordenamiento de anuncios con los cuales se complementa la normatividad respectiva.

En el proyecto presentado, también se plantea el caer nuevamente en los trámites excesivos. Con la normatividad aprobada por esta Asamblea Legislativa, III Legislatura, se ha pretendido disminuir los tiempos para llevar a cabo los trámites en materia de anuncios. Sin embargo, la iniciativa en comento propicia el incremento de dichos trámites, tal es el caso del dictamen de impacto paisajístico que deberá expedir la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en un término de 40 días hábiles.

Además esa iniciativa propicia el incremento de la planta laboral del Gobierno del Distrito Federal, lo que dado los problemas financieros de la ciudad es contrario a las políticas de austeridad.

Si bien es cierto que el documento presentado tal como lo afirma el diputado Mauricio López, fue elaborado por académicos, por investigadores, desafortunadamente durante la discusión de esta iniciativa, en comisión, no hubo quien argumentara a su favor, no hubo quien la defendiera, no hubo quien hiciera acto de presencia para salir en defensa de esta iniciativa que ahora desafortunadamente hasta ahora hay alguien que sale en defensa de ella.

Entonces como no ha habido quien salga en su defensa en su momento, y se deja hasta ahora la argumentación correspondiente, pues la comisión dictaminó y consideramos que se dictaminó con responsabilidad y con profundo conocimiento de lo que estamos haciendo.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Miguel Ángel Solares.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Hechos y alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Para alusiones personales, tiene la palabra el diputado Mauricio López, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada. ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR (Desde su curul).- Rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Posteriormente a la participación del diputado Mauricio López, hará uso de la tribuna.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Todavía no hablo y ya van a rectificar hechos, pero bueno.

Con su permiso, señor Presidente.

Efectivamente, diputado Solares, no hubo nadie en la defensa de este dictamen en la sesión de Comisiones. Quizá por ello deberíamos valorar también si mi fracción discute o no los dictámenes de Administración Pública Local, porque tampoco tenemos representación ahí, y podría ser un elemento que abonaría si no fuera porque la iniciativa se explica por sí misma, porque es un documento sólido, porque la obligación de hacer el análisis y la reflexión es de la Comisión en colectivo y de cada diputado en lo personal, y porque no sé si realmente se tomaron la molestia de leer la iniciativa y entender cuáles eran los objetos que la misma contenía.

El primero, era establecer las normas de ordenamiento territorial en materia de paisaje urbano en el Distrito Federal.

El segundo, regular tanto el interés colectivo de los habitantes del D.F. para garantizar el disfrute de un paisaje urbano armónico como el derecho individual de usarlo. Este fue uno de los temas a litigio con la Secretaria Castillo, Laura Itzel. Este era el tema que pensamos que iba a generar la discusión y que a partir de la precisión de este elemento podríamos coincidir en más del 90% del cuerpo normativo que teníamos consensado.

Tercero, el tercer objetivo era fomentar la participación democrática de grupos organizados de la sociedad en la

defensa y preservación de los valores fundamentales del paisaje urbano.

El cuarto, promover una nueva cultura del paisaje urbano en el D.F.

El quinto, mejorar la calidad de vida de la población a través de la protección, conservación, recuperación y consolidación del paisaje urbano en el D.F.

Se dice que ya había una normatividad. La normatividad fue posterior a que la iniciativa se presentó, fue por una ley que ustedes, una reforma y adiciones que ustedes dictaminaron en el periodo pasado. La iniciativa fue presentada con anterioridad a estas reformas. ¿Cómo pueden hacer un dictamen con un principio de retroactividad?

Ahí está el Diario de los Debates y las fechas en que fueron presentadas. La nuestra fue presentada antes de la iniciativa de reforma del grupo mayoritario, que por cierto se dictaminó también antes, la del PRD.

Eso no es argumento para elaborar un dictamen que podía cuestionarse sobre la retroactividad de las leyes y la referencia que se hace en este cuerpo normativo.

Hay otra cosa que me preocupa, pero bueno, si ustedes lo quieren ver así, como principio de dictamen. Se dice que esto generaría una sobreregulación, trámite burocrático cuando creamos el dictamen que generaba y garantizaba la prospección del entorno ecológico y obligaba a que para cualquier obra se elaborara un dictamen de impacto ambiental. Esta no fue la discusión en anteriores legislaturas.

Estamos avanzando, sabemos que es un tema de vanguardia, hay quien dijo en su discusión que esto estaba bien para Europa, pero no para México, pues por eso nuestra ciudad ha crecido como ha crecido, porque no hemos podido conciliar una regulación en materia del crecimiento arquitectónico, histórico, urbanístico y estético de nuestra ciudad; éste era un aporte al avance, este era un aporte de nuestro grupo parlamentario que llevó dos años.

La iniciativa la hicieron los diputados, recibieron las aportaciones de los académicos y de los expertos, la firmaron varios de ellos, la intentaron consensar y lamento que en este acto se deseché y ojalá que con posterioridad algunas legislaturas que nos sigan, en algún momento tomen la decisión responsable de reglamentar sobre la materia, porque no es sólo diciendo que esto va a generar mayor burocracia o contratación de personal en el Gobierno del Distrito Federal. Está bien, lo acepto, lo tomo como antecedente, que se registre en el Diario de los Debates, al rato que vengan más iniciativas lo voy a hostilizar para el debate cuando se quieran crear consejos y se quieran crear otras cosas, pero que conste que aquí quien lo dijo fue la mayoría.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Mauricio López. Para rectificación de hechos tiene el uso de la Tribuna la diputada María Elena Torres Baltazar, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Por alusiones a mi partido.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Me voy a permitir leer para todos mis compañeros diputados y en especial para los diputados del PRI las palabras que el Coordinador de ustedes, el diputado Manuel Jiménez Guzmán dio aquí en esta misma Tribuna el 31 de diciembre.

En ese miércoles él decía: “Por eso el PRI piensa en la ciudad del futuro, por eso el PRI piensa que lo importante no sólo es generar leyes sino buenas leyes, por eso al PRI le preocupa el nerviosismo legislativo, le preocupa la sobreregularización o la legislación para cualquier tema que pudiera llevar a corto o mediano plazo a un conflicto profundo, a un conflicto profundo de ordenamientos, reglamentos, disposiciones, acuerdos y leyes que impidan un sano desenvolvimiento de la ciudad del futuro.”

Por eso, les pido a los diputados del PRI, votar a favor este dictamen para que tenga consecuencia legislativa. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Rafael Hernández hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su venia, señor Presidente.

Yo quiero empezar aquí con lo último que dijo nuestra compañera, María Elena Torres, Presidenta de esta Comisión y efectivamente hubo que en aquel momento quienes dijeron que estaban de acuerdo con la sobreregularización, que estaban de acuerdo con sí a las leyes, que estaban de acuerdo con un futuro de esta ciudad en una base sustentable.

También hoy se nos viene a decir y creo me parece eso es lo que nos hace diferente la forma de pensar a nuestros compañeros de otras fracciones.

En un sentido en quienes decimos que tenemos que estar elaborando leyes, que tenemos que estar haciendo programas y bueno, cuando la ingeniería de tránsito en aquel entonces empieza a trabajar y a hacer planteamientos en términos del paisaje urbano, cuando los ambientalistas y cuando los arquitectos urbanistas empiezan a hacer

planteamientos, los hacen con un solo objetivo y eso es lo que nos va a hacer diferente, compañeras y compañeros.

Nosotros decimos que tenemos que regular, tenemos que poner o crear las normas necesarias sobre el paisaje urbano y otros dicen que el interés fundamental son los espectaculares.

Nosotros no vamos a estar en un solo planteamiento de querer venir a fundamentar la propuesta de la normatividad del paisaje urbano porque así lo hicimos. También en discusión la vez pasada nosotros ya habíamos informado que la opinión no sólo era de la Comisión, que nosotros habíamos consultado incluso al Instituto de la UNAM, la Facultad de Arquitectura, el Instituto Politécnico Nacional, entre otras organizaciones no gubernamentales, y se llegó a esa conclusión.

Hoy en las mesas de negociación del gobierno ante los empresarios, que me parece es el interés fundamental de otras fracciones, nos hemos sentado en la mesa y hemos llegado a la conclusión de que por seguridad, de que por la cuestión visual y seguridad insisto fundamentalmente, ha habido acuerdos para retirar esos espectaculares.

El problema aquí, compañeros, es cuando venimos a normar las licencias, los permisos, las autorizaciones, se nos viene a decir que de acuerdo a nuestro planteamiento de simplificación administrativa no está bien trabajado. Yo nada más les quiero decir que está tan bien trabajado y tan bien regulado con todas estas instituciones que hemos hecho este planteamiento, que lo hemos manifestado en la Comisión, que por cierto hoy lo que no se vale en el proceso parlamentario es que allá en Comisiones no se defienda, es que allá en Comisiones no se plantee, que allá en Comisiones ni se asiste y el día de hoy vienen a querer sorprendernos a todas las diputadas y diputados.

Por eso es que nosotros decimos que tenemos que avalar esta propuesta que presentó la Comisión con otros grupos, con algunos compañeros, y me parece que el interés de nosotros es precisamente, ya lo dije, de regular el paisaje urbano, no el interés de los empresarios que son dueños de los espectaculares, no es así esa ley, es más amplia, y más amplia porque estamos metiéndonos, insisto, con el cuidado de la normatividad y la simplificación administrativa, que debe ser transparente.

Por su atención, gracias. Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rafael Hernández.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

José Espina, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, en pro.

Jorge Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Sofía Figueroa, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Arévalo, abstención.

De la Garza, en pro.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Mauricio López Velázquez, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Aleida Alavez, en pro,

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juventino Rodríguez, a favor.

Héctor Guijosa, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 6 votos en contra y 1 abstención.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen en sus términos en que se ha expuesto por la Comisión.

Hágase del conocimiento de la diputada promotora Claudia Esqueda Llanes para efectos de lo dispuesto por el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con proyecto de decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si se dispensa el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Rafael Hernández Nava, por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana

México D.F., a 27 de abril de 2004.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE DECRETO ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA**

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fueron turnadas para su estudio, análisis y dictamen las iniciativas de decreto enviadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y fracciones XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXX, 59 y 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 73 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33, 83, y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 23, 24 y 26 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y 5 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de ley, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 1996 entró en vigor la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, la cual establece en sus capítulos V y VI, del Título Tercero (la cual fue modificada y adicionada el 29 de enero de 2004), el procedimiento mediante el cual se podrá solicitar la modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y, en su caso la aprobación correspondiente por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en sus artículos 5 y 7, de los términos a que se sujetará el procedimiento modificación de los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

3. De conformidad con las disposiciones de la citada Ley, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito federal, I legislatura, el 30 de abril de 1996, aprobó el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicándose en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003. En dicho instrumento, se determinan la estrategia, la política y las acciones generales de ordenación del territorio, así como las bases de los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, por lo que las revisiones y modificaciones de los programas deberán ser congruentes con lo establecido en este programa.

4. En la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 7 de abril de 1997 fue publicado el Decreto por el que se

aprueban los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

5. Con fecha 10 de abril y 31 de julio de 1997 fueron publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los 16 Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano, así como los anexos técnicos correspondientes.

6. Con fecha 22 de diciembre de 2003, la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa turnó a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana las Iniciativas de Decreto que modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco, única y exclusivamente para los predios motivo del presente dictamen.

7. Con fecha 7 de enero de 2004, con fundamento en los artículos 62, 63 y 64 de la Ley Orgánica y artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito esta Comisión solicitó la ampliación del término o prórroga para el análisis, elaboración y presentación del dictamen correspondiente a las iniciativas de referencia, misma que fue otorgada por la Comisión de Gobierno, con fecha 20 de enero de 2004.

8. Con fecha de 27 de abril de 2004, la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, previas las deliberaciones y discusiones correspondientes, analizó el proyecto de dictamen por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de las Iniciativas de Decreto que modifican los ramas Delegacionales de Desarrollo urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10, fracciones I y XXX, 11, 59, 60 1 fracción II, 61, 62, 63, 64, 73 y 84 de la Ley Orgánica; y 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El proceso legislativo reviste una importancia digna de destacarse debido a la aplicación del procedimiento de trámite en materia de modificación a los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano permitiendo dicho desarrollo, específicamente en materia de uso del suelo adecuarse a la dinámica actual en lo económico y social en ciertas áreas del Distrito Federal, cuidando de no causar impactos negativos en el orden urbano, ambiental y social.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 12, fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del

Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitó la opinión de las autoridades Delegacionales, de los Comités Vecinales, de la Dirección General de Construcción y Operación Hidráulica (hoy Sistema de Aguas de la Ciudad de México), de la Secretaría de Transportes y Vialidad, de igual manera, por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, opinaron la Dirección General de Desarrollo Urbano, y la Dirección de Planeación y Evaluación del Desarrollo Urbano.

CUARTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda llevó a cabo la Consulta Pública de acuerdo con las fracciones II, III y IV del artículo 23 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente al recibir las solicitudes, en el periodo en que se realizó la Audiencia Pública, en la cual se recibieron diversas opiniones por parte de la ciudadanía.

QUINTO.- Asimismo fueron analizadas en su conjunto las opiniones técnicas emitidas por la Delegación y dependencias antes mencionadas, de conformidad con el artículo 2 fracciones II y IV del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismas que fueron incorporadas a la presente Iniciativa. Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinó que la modificación solicitada es congruente con los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco, consistentes en fortalecer la autosuficiencia de las colonias y barrios en vivienda, servicios y equipamiento urbano.

Por lo anterior expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Desarrollo de Infraestructura Urbana, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 Apartado Base Segunda fracción II inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones 11, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 73 y 84 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 23 y 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, lo integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana sometemos a esta Honorable Soberanía la aprobación del presente Dictamen con proyecto de Decreto en los siguientes términos.

RESOLUTIVO

ÚNICO: SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LOS PROGRAMAS DELEGACIONALES DE DESARROLLO URBANO PARA LAS DELEGACIONES CUAUHTÉMOC E IZTACALCO, EN TÉRMINOS DE LO FUNDADO Y MOTIVADO EN LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DICTAMEN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 1°. Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, exclusivamente para el predio ubicado en la calle Huatabampo N° 50, Colonia Roma Sur, con una superficie de terreno de 548.00 m², para permitir la zonificación H4/25 (Habitacional 4 niveles y 25% de área libre) bajo las siguientes condiciones

- a) Designar al predio como área receptora de transparencia de potencialidad, para modificar el coeficiente de utilización del suelo, señalado en la normatividad vigente.
- b) Se podrá adquirir Potencial de Desarrollo, a través del Sistema de Transferencia de Potencialidad, para edificar hasta 4.5 veces el área de terreno.
- c) Proporcionar los cajones de estacionamiento, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, conforme a la opinión que la Secretaría de Transportes y Vialidad emitan, las normas para proyecto de estacionamientos en vigor y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc.
- d) La autoridad competente en la materia en su momento precisará las acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona; aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo de aguas pluviales, en el interior del inmueble.
- e) El propietario del predio deberá convenir con la Dirección General de Obras Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, el resarcir cualquier desperfecto a las construcciones colindantes producto de la cimentación que obra les pudiese ocasionar.

Artículo 2° Se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco, exclusivamente para el predio ubicado en la Calle Francisco del Paso y Troncoso No. 1134, colonia INFONAVIT Iztacalco, con una superficie de terreno de 1,970.36 M², para permitir, independientemente de lo señalado por la zonificación H3/25 (Habitacional, 3 niveles, 25% de área libre), el uso de suelo para comercio y servicios en 2 niveles y un sótano, 35% de área libre bajo las siguientes condiciones:

- a) La superficie de los locales comerciales será hasta de 170.00 M², pudiéndose desarrollar un máximo de 30 locales, teniendo como uso de suelo, únicamente los siguientes:

USOS DE SUELO PERMITIDOS

Comercio:

Tienda de Productos Básicos y Especialidades

Agencias y Talleres de Reparación

Reparación de electrodomésticos.

Tienda de Servicios

Salón de Belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, sastrerías y laboratorios fotográficos.

Servicios de alquiler de artículos en general y paquetería

Servicios:

Administración

Oficinas, despachos, consultorios.

Bancos y Casas de Cambio.

Centro de Salud

Laboratorios Dentales

Asistencia Animal

Veterinario y tienda de animales.

Centros Antirrábicos y Clínicas.

Alimentos y Bebidas

Cafés, fondas, restaurantes.

Billares

- b) Proporcionar los cajones de estacionamiento señalados en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Iztacalco.

- c) Para obtener la Licencia de Construcción deberá contar con el visto bueno de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

- d) En materia de servicios de agua y drenaje, el área competente de la Administración Pública precisará las acciones y obras pertinentes a realizar en relación con el aprovechamiento de inmueble objeto de esta modificación.

- e) Se deberá dejar una franja de restricción a la construcción de 5.00 m al frente de la calle Francisco del Paso y Troncoso a partir de su alineamiento.

- f) El Proyecto de obra nueva debe cumplir con lo que indica la Norma de Ordenación General Número 4.

Artículo 3°.- Las presentes modificaciones, no eximen el cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; por lo que el incumplimiento de las mismas, se consideran violaciones a la Ley de

Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso a las sanciones que las autoridades competentes impongan propietario o propietarios de los predios motivo del presente, y/o por funcionamiento y/o ejercicio de alguna actividad mercantil en los mismos, anterior la vigencia de las presentes modificaciones.

Artículo 4°.- Las modificaciones en materia del presente Decreto se agregarán a los planos y anexos técnicos de los Programas modificados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

TERCERO.- En todo lo que no se modifica el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztacalco continuará vigente en los términos de la aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 10 de abril y el 31 de julio de 1997.

CUARTO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

QUINTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Decreto al promovente de la presente modificación.

SEXTO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Decreto en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, en un término de 15 días hábiles, contando a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante **dicha Secretaría, el pago** de los derechos a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere al párrafo anterior en un término de tres meses, contados a partir de la notificación señalada en el artículo cuarto transitorio quedará sin efectos este Decreto.

SÉPTIMO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, expedirá a solicitud del interesado el

certificado correspondiente de la zonificación de uso de suelo, previo pago de derechos con anotaciones respectivas, una vez cumplido los supuestos que se señalan en el artículo sexto transitorio del presente Decreto.

Así lo resolvieron y firma las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana: María Elena Torres Baltazar, Presidenta; Higinio Chávez García, Vicepresidente; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria; Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Miguel Ángel Solares Chávez, Rodrigo Chávez Contreras, Rafael Hernández Nava, Manuel Jiménez Guzmán.

Por su atención, gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. Oradores en contra.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

¿Alguna o algún diputado desea reservarse algún artículo para la discusión en lo particular?

En virtud de no existir reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cuevas, a favor.

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Juventino Rodríguez, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Gabriela González, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

José Espina, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Jorge Lara, a favor.

De la Garza, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Arévalo, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Aguilar Álvarez, abstención.

Elio Bejarano, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mauricio López, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra y 1 abstención.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con decreto por el que se modifican los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano para las Delegaciones Cuauhtémoc e Iztacalco.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de

Desarrollo e Infraestructura Urbana a la propuesta con Punto de Acuerdo para que por conducto de esa Comisión se promueva y realice a la brevedad una reunión con Ejecutivos y Personal de la Industria de la Publicidad, una Comisión Plural de diputados y de la Secretaría y demás funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal para analizar la problemática que presentan los anuncios espectaculares.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Solares a nombre de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana

México D.F., a 27 de abril de 2004

DICTAMEN A LA PROPUESTA Y PUNTO DE ACUERDO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARA QUE SE REALICE A LA BREVEDAD UNA REUNIÓN CON EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD, UNA COMISIÓN DE DIPUTADOS Y LA SECRETARÍA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana dé esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, le fue turnada para su análisis y dictamen, el día 10 de abril de 2004 por el Diputado Francisco Chiguil Figueroa Presidente de la Mesa Directiva, la propuesta y punto de acuerdo del Partido Verde Ecologista de México, para que se realice a la brevedad una reunión con ejecutivos y personal de la industria de la publicidad, una Comisión de Diputados y la Secretaría y demás funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, para analizar la problemática que presentan los anuncios espectaculares.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 42 fracciones XIV y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se abocó al estudio de la citada iniciativa de ley, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, celebrada el día 1º de abril de dos mil cuatro, la fracción del Partido Verde Ecologista de México, presentó una propuesta de PUNTO DE ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DE ESTA COMISIÓN SE PROMUEVA Y REALICE A LA BREVEDAD UNA REUNIÓN CON EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD, UNA COMISIÓN PLURAL DE DIPUTADOS Y LA SECRETARÍA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, la que la misma fecha fue turnada por la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en sesión de trabajo del día 27 de abril de 2004, se reunió para aprobar el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que ésta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de la PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE POR CONDUCTO DE ESTA COMISIÓN SE PROMUEVA Y REALICE A LA BREVEDAD UNA REUNIÓN CON EJECUTIVOS Y PERSONAL DE LA INDUSTRIA DE LA PUBLICIDAD, UNA COMISIÓN PLURAL DE DIPUTADOS Y LA SECRETARÍA Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA QUE PRESENTAN LOS ANUNCIOS ESPECTACULARES, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la propuesta en comento, plantea la preocupación de un sector de la industria dedicada a la publicidad exterior, particularmente, aquella que promueve e instala anuncios publicitarios, conocidos como “espectaculares”.

TERCERO. Que de los más de ocho mil anuncios que se ubican en la Ciudad de México, sólo aproximadamente mil doscientos cuentan con algún permiso o licencia y tres más representan un alto riesgo para la población y sus bienes. En tal sentido, y a la autoridad en la materia, por lo menos cinco mil de dichos anuncios espectaculares deberán ser retirados por no cumplir con las disposiciones de imagen urbana.

CUARTO.- Que las multas a las empresas de publicidad exterior, que coloquen anuncios espectaculares sin contar con la licencia correspondiente, pueden llegar hasta millón de pesos y de entre cincuenta mil a doscientos cincuenta mil a los propietarios inmuebles y predios que no permitan el retiro de anuncios.

QUINTO.- Que el pasado 30 de enero esta Asamblea aprobó reformas a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que tiene relación con el tema de los anuncios como espectaculares, destacando aquellas que tienen que ver con la reducción de la contaminación visual y los efectos negativos que generan sobre el paisaje urbano de la Ciudad de México, destacando los anuncios que se ubican en las principales avenidas.

SEXTO.- Que el pasado treinta de marzo de 2004, un grupo de manifestantes quienes dijeron pertenecer a la Industria de la Publicidad, se presentó a las afueras de las instalaciones de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para solicitar su intervención ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y cesar con ellos el retiro de anuncios espectaculares, por constituir su principal fuente de empleo.

SÉPTIMO.- Que la industria de la publicidad es conciente que el tema de los anuncios debe ser regulado

y sujeto a las disposiciones de carácter legal, que permitan una regulación de los mismos y en consecuencia un cese del retiro de anuncios espectaculares que en algunos casos cuentan con amparos emitidos por autoridad competente.

OCTAVO.- Que es compromiso de esta soberanía, atender a la ciudadanía sobre las peticiones que hagan sobre determinada materia y gestionar dentro de su competencia a favor de los particulares para dirimir conflictos entre ellos y las autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito emite el siguiente.

RESOLUTIVO

ÚNICO: Que con base en lo anterior, se aprueba que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, sea el conducto para determinar la fecha, formato, sede, número de participantes y la realización de la reunión entre ejecutivos y personal de la industria de la publicidad, una Comisión plural de Diputados y la Secretaría y demás funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, que tendrá como fin analizar la problemática en materia de anuncios denominados espectaculares.

Así lo resolvieron y firma las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana: María Elena Torres Baltazar, Presidenta; Higinio Chávez García, Vicepresidente; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria; Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Miguel Ángel Solares Chávez, Rodrigo Chávez Contreras, Rafael Hernández Nava, Manuel Jiménez Guzmán.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Solares. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se

solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Aguilar Álvarez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Gabriela González, a favor.

Lujano Nicolás, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Mónica Serrano, en pro.

Jorge Lara, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

González Maltos, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Arturo Escobar, a favor.

De la Garza, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Jorge García Rodríguez, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López Velázquez, en pro.

Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Hágase del conocimiento de esta Comisión para dar cumplimiento al dictamen.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana a la Solicitud de Aclaración de Incongruencias e Imprecisiones Indicadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano zona Santa Fe.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna a la diputada María Elena Torres Baltazar, por la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

LA C. DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Con su permiso, señor Presidente.

Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana

México D.F., A 27 de abril de 2004.

DICTAMEN LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, III LEGISLATURA

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS

E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FE, el 10 de febrero de 2004, presentada por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lic. Andrés Manuel López Obrador.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 42 fracciones XII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana se aboca al estudio de la citada iniciativa de ley, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 6 de febrero de 2004, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, recibió del C. Jefe de Gobierno, Lic. Andrés Manuel López Obrador, la solicitud de ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FE.

2.- Que mediante oficio N° PCG/CSP/043/2004, de fecha 10 de febrero del presente año, el Presidente de la Comisión de Gobierno remitió a la presidenta de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, oficio suscrito por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por el cual solicita la aclaración antes señalada.

3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ésta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, en sesión de trabajo del día 27 de abril de 2004, se reunió para aprobar el presente dictamen, con la finalidad de someterlo a la consideración del Pleno de este órgano Legislativo, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana tiene competencia legal para conocer de la solicitud de ACLARACIÓN DE INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FE, en virtud de lo dispuesto en los numerales 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II; 61, 62, 63, 64 y 73 de la Ley Orgánica; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que dicha solicitud plantea la necesidad de analizar una serie de aclaraciones, incongruencias e*

imprecisiones indicadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Zona Santa Fe, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, las cuales fueron detectadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en particular para Zona Habitacional conocida como “La Mexicana”.

TERCERO.- Que desde el 12 de septiembre de 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Santa Fe, mismo que se aplica en la zona conocida como “La Mexicana” y con el cual se sustituyó normativamente hablando, la entonces Zona Especial de Desarrollo Controlado (ZEDEC).

CUARTO.- Que el objetivo del programa parcial en comento, es ofrecer suelo urbano para servicios y vivienda, favoreciendo con ello la inversión económica en la ciudad, conservar en buenas condiciones las áreas verdes, reforestar las áreas deterioradas y la conservación de aquellas para las cuales las condiciones ambientales son adecuadas, con el fin de contribuir a la recarga de los mantos acuíferos del Distrito Federal.

QUINTO.- Que la Zona de Santa Fe constituye en el poniente de la Ciudad una dinámica el desarrollo urbano y económico el cual se debe en gran parte a la oferta del uso del suelo habitacional para los diversos estratos socioeconómicos como son: la vivienda en conjuntos habitacionales, áreas de vivienda popular y residencial, lotes de condominios horizontales y edificios de departamentos plurifamiliares. En este sentido el programa parcial plantea una estrategia para mantener la oferta dirigida a los distintos estrato socioeconómicos.

SEXTO.- Que en el ámbito metropolitano, el programa pretende equilibrar los usos del suelo de la zona, así como su densidad e intensidad, además de definir los usos y destinos compatibles con las características de propias de la zona y los existentes en su entorno.

SÉPTIMO.- Que en las zonas que colindan con la “Zona Habitacional la Mexicana”, se han detectado importantes diferencias entre su normatividad, en éstas diferencias, no se establecen porcentajes máximos para los cálculos de alturas, de superficie, de construcción y número de viviendas.

OCTAVO.- Que revisado la zonificación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Santa Fe, en particular, para la “Zona Habitacional la Mexicana”, se detectaron diversas incongruencias, imprecisiones, errores y omisiones en los textos y planos, cuya consecuencia afecta en mayor o menor medida, dependiendo de su alcance, la claridad congruencia que el programa debe tener como instrumento legal que surte efectos para todos los habitantes del Distrito Federal.

NOVENO.- Que del texto original del multicitado Programa Parcial, se desprenden imprecisiones, omisiones, falta de datos e incluso errores mecanográficos.

DÉCIMO.- Que la solicitud del presente Dictamen, pone a consideración de esta Asamblea Legislativa, las aclaraciones respecto de los usos del suelo de los lotes marcados con los números 1,2,3 y 4 de la Manzana A; los lotes marcados con los números 1,2, 3, 4, 5, y 6 de la Manzana B; los lotes marcados con los números 1, 2, 3, 4 5 y 6 de la Manzana C; los lotes marcados con los números 1,2, 3 y 4 de la Manzana D; s lotes marcados con los números 1, 2, 3 y 4 de la Manzana E; los lotes marcados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 10, y 11 de la Manzana F; el lote marcado con el número 2 de la Manzana G; y los lotes marcados con los números 1, 2, 3, 4, y 5 de Manzana H; de la denominada “Zona Habitacional la Mexicana”, del polígono de aplicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona de Santa Fe, publicado en la Gaceta Oficial del 12 de septiembre de 2000, conforme a los siguientes porcentajes:

1.- Si la superficie de desplante es de 40% ó 50% y el área libre de construcción para recarga del acuífero del 40% 0 50%, ya que en el cuadro denominado “Área libre de construcción para la recarga del acuífero” del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Zona de Santa Fe, señala 50% de área libre y por consiguiente el área de desplante sería del 50%; sin embargo, en el cuadro denominado “usos de la Superficie de Lotes”, señala 40% de desplante, 40% de áreas verdes y 15% máxima pavimentado; lo que da como resultado un 95%.

2.- El número de viviendas por Hectárea o la superficie mínima por vivienda; considerando que el área de desplante fuera de 40% o del 50%, con una altura de 15 niveles, se tendría en una Hectárea de terreno, 60,000.00 m². ó 75,000.00 m². posibles de construcción respectivamente, éstos indivisos entre las 100 viviendas por Hectárea que señala el cuadro denominado “Densidad de Vivienda”, resultan viviendas de 600.00 m² ó 750.00 m². cada una, lo cual no es razonable, ni acorde con los predios de los alrededores (Cruz Manca), en donde se permiten hasta 7 veces el área del terreno, sin límite de altura ni un mínimo de departamentos.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley de Desarrollo Urbano para el Distrito Federal, la Asamblea es competente para:

“I. Aprobar los programas, las modificaciones o las cancelaciones que esta ley prevé;”.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal: “La revisión de los

programas se hará en función de las determinaciones del sistema de información y de evaluación a que se refiere esta ley. Dicha revisión se hará por lo menos cada tres años; excepto en aquellos programas parciales cuya vigencia sea mayor, correspondientes al suelo urbano.”

DÉCIMO TERCERO.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 27 de la misma Ley antes citada: Se consideren como casos de interés general y por tal razón las solicitudes de modificación o cancelación se presentarán directamente a la Secretaría, los siguientes:

I. Las correcciones, cancelaciones, modificaciones o nuevas asignaciones que en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, deban de hacerse por causa de fuerza mayor; (...)

II. Cuando existan errores, imprecisiones o incongruencias en la determinación de la zonificación en los programas, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley;

DÉCIMO CUARTO.- Que el término utilizado en la solicitud por el Jefe de Gobierno “Aclaraciones respecto de los usos del suelo de los lotes marcados con los números (...) de la denominada “Zona Habitacional La Mexicana” del polígono de aplicación del programa Parcial de Desarrollo Urbano de Santa Fé”, no está contemplado en la Ley Desarrollo Urbano, únicamente se estipula la revisión, la modificación o cancelación de los programas de Desarrollo Urbano, y excepcionalmente tratándose de causas de fuerza mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, podrá directamente modificar o cancelar dichos programas.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado esta Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana con las facultades que le confieren los Artículos 10 fracción I, II, 59, 60 fracción II, 61, 62, 63, 64, 67 y 73 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, emite el siguiente.

RESOLUTIVO

ÚNICO: SE DESECHA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DEL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, EN CUANTO A QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA VALIDE LAS ACLARACIONES DE INCONGRUENCIAS E IMPRECISIONES INDICADAS EN EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FE, PARA LA ZONIFICACIÓN ASIGNADA A LA “ZONA HABITACIONAL LA MEXICANA”; NO OBSTANTE, COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PUEDE EMITIR EL

DICTAMEN QUE CONSIDERE PROCEDENTE, RESPECTO DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO ZONA SANTA FÉ, CON RESPECTO DE LA ZONIFICACIÓN ASIGNADA A LA ZONA HABITACIONAL “LA MEXICANA”, O EN SU DEFECTO PUEDE PROMOVER ANTE ESTA SOBERANÍA LA MODIFICACIÓN A DICHO PROGRAMA EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9 Y 26 DE LA LEY ANTES CITADA.

Así lo resolvieron y firma las y los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana: María Elena Torres Baltazar, Presidenta; Higinio Chávez García, Vicepresidente; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria; Sara Guadalupe Figueroa Canedo, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Miguel Ángel Solares Chávez, Rodrigo Chávez Contreras, Rafael Hernández Nava, Manuel Jiménez Guzmán.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA, DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias, diputada María Elena Torres. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el uso correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, a favor.

Gabriela Cueva, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Martha Delgado, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.
Adrián Pedrozo Castillo, en pro.
González Maltos, a favor.
Mónica Serrano, en pro.
Lujano Nicolás, a favor.
Gabriela González, en pro.
Mariana Gómez del Campo, en pro.
Sofía Figueroa, en pro.
Jorge Lara, en pro.
José Espina, en pro.
Carlos Alberto Flores, a favor.
Lorena Villavicencio, a favor.
Guadalupe Chavira, en pro.
Reyes Gámiz, a favor.
Silvia Oliva Fragoso, en pro.
Maricela Contreras Julián, a favor.
Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.
Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
Lourdes Alonso, en pro.
María Elena Torres, en pro.
Alfredo Hernández Raigosa, a favor.
José Antonio Arévalo, a favor.
Arturo Escobar, a favor.
De la Garza, en pro.
Aguilar Álvarez, en pro.
Jorge García Rodríguez, a favor.
Mauricio López Velázquez, en pro.
Medel Ibarra, a favor.
Claudia Esqueda, a favor.
Jiménez Guzmán, en pro.
Gutiérrez de la Torre, a favor.
Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.
Julio César Moreno, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.
Guadalupe Ocampo, a favor.
Víctor Varela, en pro.
Pablo Trejo, en pro.
Rodolfo Covarrubias, a favor.
Rigoberto Nieto, a favor.
Juventino Rodríguez, a favor.
Julio Escamilla, a favor.
José Jiménez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Alejandra Barrales, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 54 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana en sus términos.

Hágase del conocimiento del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación, a la propuesta con Punto de Acuerdo por el que se crea el Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y los diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la Tribuna, por las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación, a la diputada Gabriela González.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS Y DE EDUCACIÓN

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias fue turnado para su análisis y dictamen de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Sofía Figueroa Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en los artículos 59. 60 fracción II, 61, 62 fracción I, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 32, 33 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio d LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación, someten al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura,

celebrada el día 25 de febrero del año 2004, se presentó LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Sofía Figueroa Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucción de la Presidencia de la Mesa Directiva de la de la Diputación Permanente fue turnada la propuesta con punto de acuerdo indicada a las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación, con fecha 25 de febrero del año 2004, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación, se reunieron el 28 de abril del 2004 para dictaminar la propuesta con punto de acuerdo presentada, con el fin de someterla a consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL, presentada por la Diputada Sofía Figueroa Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones.

SEGUNDO.- Que las políticas públicas implementadas a favor de la infancia por la Secretaría de Educación Pública y a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben fortalecerse para dar respuesta a las necesidades materiales y espirituales de los niños y las niñas que precisan ser escuchados.

TERCERO.- Que la Convención de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas, exhorta a los gobiernos a que garanticen los derechos humanos de todos los niños. En 1990, México ratificó la citada convención adoptada un año antes por la Asamblea General de las Naciones Unidas y en ese año participó como precursor de la Cumbre Mundial de la Infancia.

CUARTO.- Que en 2001 se realizó en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el “Foro de

Participación Cívica Infantil y Juvenil”, que de manera conjunta se organizó con el Instituto Federal Electoral, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y diversas organizaciones de la sociedad civil.

QUINTO.- Que el 30 de abril del 2002, se aprobó el Punto de Acuerdo que prevé la celebración del Primer Parlamento de Niñas y Niños de México, por la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, dando como resultado la organización del Primer Parlamento de las Niñas y Niños de México 2003, para que niñas y niños entre 10 y 11 años en pleno ejercicio de sus derechos, opinen, analicen, deliberen y discutan en el ámbito de la pluralidad y respeto, los temas de su interés relativos a la organización y el trabajo del Poder Legislativo teniendo como fin el fomentar la cultura cívica.

SEXTO.- Que resulta fundamental propiciar un acercamiento directo de los niños y las niñas con las diversas autoridades con el fin de que se conozcan las inquietudes de la infancia.

SÉPTIMO.- Que el abrir espacios de comunicación con los órganos de gobierno del Distrito Federal, es fundamental ya que se da la posibilidad a los niños y niñas de participar, analizar, deliberar y discutir sus opiniones en asuntos de su interés haciendo efectivo el ejercicio pleno de su derecho a la participación.

OCTAVO.- Que estas Dictaminadoras consideran fundamental el entablar un diálogo directo con la niñez del Distrito Federal, ya que esto permitirá el sensibilizar a los futuros ciudadanos sobre la importancia de la participación activa en los diversos aspectos públicos. Por tales razones estas Dictaminadoras consideran que es de aprobarse la creación del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal.

NOVENO.- Que el hecho de Asamblea Legislativa del Distrito Federal de a conocer a través de un Parlamento Infantil, las labores que esta soberanía desempeña, es fundamental, pues en la medida que los habitantes de esta urbe lo conozcan, mayor será el acercamiento con este órgano local.

DÉCIMO.- Que la propuesta con punto de acuerdo objeto del presente dictamen dispone de la celebración del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal se lleve a cabo en el mes de abril del año 2005, Sin embargo, estas Dictaminadoras consideran inviable la fecha propuesta, dado que durante ese mes esta soberanía se encuentra en Periodo Ordinario de Sesiones. Por lo que estas Dictaminadoras consideran pertinente el celebrar el Primer Parlamento Infantil en el mes de febrero del 2005.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como con lo

solicitado en LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PRIMER PARLAMENTO INFANTIL DEL DISTRITO FEDERAL, la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO: SE APRUEBA LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DEBIENDO QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprueba la creación del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal, cuya organización estará a cargo del Comité Organizador del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal-

SEGUNDO.- El Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal se celebrará en el mes de febrero del 2005, en el lugar que determine el Comité Organizador.

TERCERO.- Mediante acuerdo de los integrantes de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación se nombrará al Comité Organizador del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal. Dicho acuerdo deberá ser emitido dante los 30 días siguientes a la aprobación del presente punto de acuerdo por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- El Comité Organizador deberá contactar y en su caso integrar al mismo, a los entes públicos que por razón de su competencia puedan participar en el evento.

QUINTO.- Se instruye a las áreas administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III legislatura a que en el ámbito de sus atribuciones proporcionen recursos técnicos, humanos y financieros para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal.

Firman por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias las y los diputados: Obdulio Ávila Mayo, Presidente; Silvia Oliva Fragoso, Vicepresidenta; Roberto Carlos Reyes Gámiz, Secretario; Jorge Alberto Lara Rivera; José Guadalupe Jiménez Magaña; Lorena Villavicencio Ayala; Héctor López Velázquez.

Firman por la Comisión de Educación las y los diputados: Rigoberto Fidencio Nieto López, Presidente; María Gabriela González Martínez, Vicepresidenta; Elio Ramón Bejarano Martínez, Secretario; Manuel Jiménez Guzmán, Miguel Ángel Solares Chávez.

Muchas gracias.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Gabriela González. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad por lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delegado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Jorge Lara, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Gabriela González, en pro.

Lujano Nicolás, en pro de la niñez capitalina.

Mariana Gómez del Campo, en pro de la participación de los niños de la ciudad.

Sofía Figueroa, en pro.

José Espina, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Chávez Contreras, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Mónica Serrano, en pro, porque los niños sean escuchados por esta Asamblea.

José Antonio Arévalo, en pro.

Arturo Escobar, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Mauricio López, a favor.

Aguilar Álvarez, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Gerardo Villanueva Albarrán, sin manipulación a favor de los niños y a favor del dictamen.

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Verde, blanco y rojo, José Jiménez, en pro.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jiménez Guzmán, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la mesa directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Secretario.

En consecuencia, se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias y de Educación.

Hágase del conocimiento de las áreas administrativas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones proporcionen recursos técnicos, humanos y financieros para la óptima realización de las acciones necesarias para el desarrollo del Primer Parlamento Infantil del Distrito Federal.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia en relación a la propuesta con Punto de Acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de la Contralora General del Distrito Federal y del Procurador de Justicia del Distrito Federal, así como otras acciones tendientes a enriquecer la investigación de la situación patrimonial del ex Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la tribuna por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia al diputado Alberto Trejo Villafuerte.

EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.- Con su venia, diputada Presidenta.

**COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL Y DE ADMINISTRACIÓN Y
PROCURACIÓN DE JUSTICIA**

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROCURADOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO OTRAS ACCIONES TENDIENTES A ENRIQUECER LA INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DEL EX SECRETARIO DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, les fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de la Contralora General del Distrito Federal y del Procurador de Justicia del Distrito Federal, así como otras acciones tendientes a enriquecer la investigación de la situación patrimonial del ex Secretario de Finanzas del Distrito Federal, presentada por la Diputada Mariana Gómez del Campo.

Estas Comisiones de conformidad con el artículo 1, 7, 59 párrafo segundo, 60, 62, 64, 73, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se abocaron al estudio de la propuesta con punto de acuerdo antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- *El día diez de marzo del año dos mil cuatro, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, Christian Lujano Nicolás, Jorge Alberto Lara Rivera y el Diputado Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, del Partido Revolucionario*

Institucional, así como el Diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno de la Diputación Permanente en voz de la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Partido Acción Nacional. la propuesta con punto de acuerdo por el cual se solicita la comparecencia de la Contralora General del Distrito Federal y del Procurador de Justicia del Distrito Federal, así como otras acciones tendientes a enriquecer la investigación de la situación patrimonial del ex Secretario de Finanzas del Distrito Federal; resolviendo la Mesa Directiva, turnar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y para efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento; mediante el oficio No. MDDP/242/2004, mismo con el que fue recibido por estas Comisiones el día doce de marzo del año en curso, y que a la letra dice:

México D.F. a 3 de marzo de 2004

*“C. Dip. Carlos Reyes Gámiz
Presidente de la Mesa Directiva de la
Diputación Permanente
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
Presente
Honorable Asamblea:*

Los suscritos diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 1 Legislatura, con fundamento en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los firmantes ponemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, la siguiente proposición de:

**COMISIONES UNIDAS DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE
ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE
JUSTICIA**

**PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE
SOLICITA LA COMPARECENCIA DE LA
CONTRALORA GENERAL DEL DISTRITO
FEDERAL Y DEL PROCURADOR DE JUSTICIA
DEL DISTRITO FEDERAL ASÍ COMO OTRAS
ACCIONES TENDIENTES A ENRIQUECER LA
INVESTIGACIÓN DE LA SITUACIÓN
PATRIMONIAL DEL EX SECRETARIO DE
FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL. GUSTAVO
PONCE MELÉNDEZ, conforme a los siguientes:**

ANTECEDENTES

El pasado lunes 1° de Marzo, diversos medios de comunicación presentaron imágenes en video donde Gustavo Ponce Meléndez, entonces Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal apostaba en un casino de Las Vegas, el Bellagio. Al mismo tiempo se mostraban facturas del citado casino y hotel expedidas a nombre del ahora ex secretario que consignaban erogaciones por cantidades muy superiores a las que podría gastar un servidor público que, según la nómina oficial del Gobierno de la Ciudad recibía una compensación mensual de 66 mil 584 pesos.

La información reproducida, ahora por todos los medios, consigna factura que demuestran que tan sólo el 30 de diciembre del año pasado a la fecha el ex secretario realizó tres viajes a aquel casino.

El primero de esos viajes lo realizó el 30 de diciembre de 2003 al 5 de enero de 2004, y según consta en los documentos exhibidos dejó propinas por cerca de 1,9 mil pesos. El segundo viaje del 22 al 26 de enero del presente año donde había dejado más de 5 mil pesos en propinas. El viaje más reciente del jueves 19 al domingo 22 de febrero, se hospedó en la habitación 32038 del Hotel Bellagio, dejando propinas en los restaurantes del hotel también por cerca de 5 mil pesos. En dos de las madrugadas, la del sábado 21 y al del domingo 22, aparece jugando en la zona VIP del casino, en mesas donde la apuesta mínima es de 300 dólares.

Así en tres viajes había gastado tan sólo en propinas del hotel aproximadamente 30 mil pesos, si tomamos como regla de cortesía una propia del 15% del consumo puede estimarse que en esos viajes Ponce Meléndez gastó cerca de 200 mil pesos, que significa sus ingresos totales por 3 meses de servicio público.

El medio que dio a conocer esta información aseguró además tener pruebas de que el funcionario realizó hasta 17 viajes en total a aquel destino, en el último año.

Posteriormente, el día de ayer martes 2, el Jefe de Gobierno cesó al funcionario de su cargo al frente de la secretaría de finanzas y el Procurador de Justicia vinculó a Ponce Meléndez con la investigación de un fraude contra el erario por 31 millones de pesos en la delegación Gustavo A Madero. Horas más

tarde Contralora General, Bertha Elena Luján, dio a conocer a los medios su declaración patrimonial que constaba de dos departamentos adquiridos en 1986 y en 1992 con un valor de un millón de pesos, una casa en la Delegación Coyoacán comprada en 1993 con valor de 450 mil pesos, un departamento donado por su madre en 2001 del que no se especifica su valor, un automóvil Volvo Sedan 2002 con un costo de 550 mil pesos del que se adeuda la cantidad de 200 mil pesos, y tres cuentas bancarias una por 2 mil 700 pesos, otra por 60 mil dólares y una tercera de que no se especifica su saldo.

Esta declaración, que no estaba disponible en internet junto a la del resto de los titulares de las dependencias del Gobierno, no parece exhibir el patrimonio de una persona que constantemente viajaba a las Vegas a apostar fuertes sumas por lo que ya era considerado un cliente VIP del casino, lo que le valía generosas prestaciones de parte del hotel y de su personal. También se tiene información que durante el año pasado Gustavo Ponce, a través de Esperanza González Ocampo, compró en una casa de cambio más de 550 mil dólares, casi 5 millones de pesos, y realizó operaciones de venta por un total de 350 mil dólares, poco más de 3 millones 650 mil pesos.

En cuando a la investigación que realiza la Procuraduría General de Justicia poco se sabía antes de la revelación de los viajes de Ponce Meléndez a Las Vegas. Hoy sabemos que la Procuraduría busca también a la subdirectora de Programación Presupuestal, María Marta Delgado Arroyo, de la Delegación Gustavo A Madero y al subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas de/ D. F., Alienzo Caetano Oliveira, quien desapareció desde hace algunas semanas.

También se conoce que la Dirección Jurídica de Gustavo A Madero presentó el 28 de enero de este año una denuncia ante la Procuraduría en la cual informa de un fraude por 31 millones 285 mil 163 pesos pagados a empresas por obras que no se realizaron. De acuerdo con el propio Procurador, los pagos a esas compañías se hicieron a través de 18 cuentas bancarias en los primeros días de enero, con pasivos circulantes del ejercicio presupuestal de 2003.

Gustavo Ponce Meléndez antes de formar parte del equipo de trabajo del Jefe de Gobierno laboró para esta Asamblea en la Contaduría Mayor de

Hacienda de 1996 a 1997, donde ocupó el cargo de Coordinador General Técnico, uno de los dos puestos de jerarquía superior luego del de Contador mayor. Entre sus principales responsabilidades en aquella época se destacan la de evaluar el gasto público del Distrito Federal, a través de la planeación, programación y ejecución de auditorías de legalidad, financieras, de obra pública y programáticas.

Debido a que Ponce Meléndez fungió como servidor público le correspondía entregar también su respectiva declaración patrimonial, por lo que su análisis y comparación con la que ayer se difundió puede ser un elemento sustancial en las investigaciones. Tal documento actualmente debe obrar en poder de la Contraloría General de esta Asamblea debido a que los recursos presupuestales y técnicos de la extinta Contraloría Interna de la Contaduría Mayor de Hacienda se encuentran ahora bajo el control de la Contralora General de esta soberanía.

Así se documenta un caso más de corrupción en las altas esferas del Gobierno del Distrito Federal, muy a pesar de que el Jefe de Gobierno en repetidas ocasiones ha asegurado que en su gobierno no existe corrupción. Se trata de un caso, que conforme han ido transcurriendo las horas, se ha ido nutriendo de información que reflejan un estilo de vida ostentoso y muy alejado de los Benito Juárez llamó "la sana medianía" en la que debe vivir un servidor público.

Aunado a lo anteriormente expuesto se estima prudente invitar a los compañeros diputados a reflexionar sobre la utilidad y eficiencia de los sistemas de control y fiscalización vigentes, como la presentación de la declaración patrimonial, que de nada o muy poco han servido a la lucha contra la corrupción y a la dignificación del servicio público. Cabe también cuestionar, una vez más, la prudencia de tener una Contraloría supeditada a quien supuestamente debe de vigilar, y que dista mucho de ser una instancia confiable en lo que a fiscalización de los servidores públicos se refiere.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los artículos 10 fracción XXI y 13 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal facultan a este órgano legislativo para comunicarse con otras instancia de gobierno.

SEGUNDO.- Que el artículo 42 fracción XVII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el

artículo 144 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea Legislativa otorgan facultades a la Asamblea para “Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades”.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 34 fracción XXVI establece que a la Contraloría General del Distrito Federal le corresponde “conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben de observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con motivo de quejas o denuncias de los particulares o servidores públicos o de auditorías practicadas por los órganos de control, para constituir responsabilidades administrativas, y determinar las sanciones que correspondan en los términos de ley, y en su caso, hacer las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida”.

CUARTO.- Que el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos obliga a los mismos a “salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, sin perjuicio de sus derechos laborales...”

QUINTO.- Que el artículo Tercero Transitorio del decreto que reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda indica que “Los recursos presupuestales y técnicos que tenga asignados la Contraloría Interna de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se trasladarán a la Contraloría General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar el 1° de febrero del año 2004”.

SEXTO.- Que la Contraloría General de la Asamblea Legislativa es el órgano de control, evaluación y fiscalización, financiera y administrativa como lo establece el artículo 61 de su Reglamento para el Gobierno Interior.

SÉPTIMO.- Que es una obligación de esta soberanía exigir el cumplimiento de las leyes y

velar por el respeto irrestricto del Estado de Derecho.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita a la Contralora General del Distrito Federal, C. P., Bertha Elena Luján Uranga, comparezca ante la Comisión de Administración Pública Local para explicar los detalles del caso del ex secretario de Finanzas, Gustavo Ponce Meléndez. Al mismo tiempo se le solicita a la Contralora General se inicie una investigación exhaustiva sobre la situación patrimonial de los servidores públicos Gustavo Ponce Meléndez, Alienzo Caetano Oliveira y María Marta Delgado Arroyo.

SEGUNDO.- La Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Lic. Bernardo Bátiz Vázquez, comparezca ante la Comisión de Administración Pública Local y Procuración de Justicia para explicar los detalles de la investigación que se sigue por el presunto fraude por 39 millones de pesos en la Delegación Gustavo A Madero.

TERCERO.- Se solicita al Contralor General de esta Asamblea Legislativa, Lic. Leonardo Álvarez Lerma, remita a esta Diputación Permanente la declaración patrimonial presentada por Gustavo Ponce Meléndez cuando se desempeñó como Coordinador General Técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda entre 1996 y 1997”.

SEGUNDO.- Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las quince treinta horas, del día veinte de abril del año en curso, en el Salón Herberto Castillo, del edificio ubicado en Allende y Donceles, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, emitiendo el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 7, 59 párrafo segundo, 60, 62, 64, 73, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 y 32 del Reglamento para el

Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52, Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia son competentes para conocer y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo, por el cual se solicita la comparecencia de la Contralora General del Distrito Federal y del Procurador de Justicia del Distrito Federal, así como otras acciones tendientes a enriquecer la investigación de la situación patrimonial del ex Secretario de Finanzas del Distrito Federal.

SEGUNDO.- *Que los proponentes señalan que el acuerdo de la propuesta en estudio es el siguiente:*

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *La Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita a la Contralora General del Distrito Federal, C. P., Bertha Elena Luján Uranga, comparezca ante la Comisión de Administración Pública Local para explicar los detalles del caso del ex secretario de Finanzas, Gustavo Ponce Meléndez. Al mismo tiempo se le solicita a la Contralora General se inicie una investigación exhaustiva sobre la situación patrimonial de los servidores públicos Gustavo Ponce Meléndez, Alienzo Caetano Oliveira y María Marta Delgado Arroyo.*

SEGUNDO.- *La Diputación Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, solicita al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Lic. Bernardo Bátiz Vázquez, comparezca ante la Comisión de Administración Pública Local y Procuración de Justicia para explicar los detalles de la investigación que se sigue por el presunto fraude por 31 millones de pesos en la Delegación Gustavo A Madero.*

TERCERO.- *Se solicita al Contralor General de esta Asamblea Legislativa, Lic. Leonardo Álvarez Lerma, remita a esta Diputación Permanente la declaración patrimonial presentada por Gustavo Ponce Meléndez cuando se desempeñó como Coordinador General Técnico de la Contraloría Mayor de Hacienda entre 1996 y 1997".*

TERCERO.- *Que el día dieciocho de marzo del presente año, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVIII, inciso a), de la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, compareció ante el Pleno de la*

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, el Procurador de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez; al que en el marco del formato acordado para esta comparecencia por la Comisión de Gobierno, los distintos grupos parlamentarios que integran la III Legislatura, le formularon cuestionamientos sobre el tema al que se refieren los promoventes de la proposición en el acuerdo segundo, motivo del presente estudio.

CUARTO.- *Que el día treinta de marzo del presente año, en términos de lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVIII, inciso d), de la Ley Orgánica Asamblea Legislativa del Distrito Federal, compareció ante el pleno de este órgano legislativo, la Contralora General del Distrito Federal; a la que en el marco del formato acordado para esta comparecencia por la Comisión de Gobierno, los distintos grupos parlamentarios que integran la III Legislatura, le hicieron cuestionamientos sobre el tema al que se refieren los promoventes en el acuerdo primero de la propuesta que se dictamina.*

QUINTO.- *Que no obstante lo señalado, en relación a que los temas sobre los cuales versa la propuesta con punto de acuerdo, fueron abordados en la comparecencia del Procurador de Justicia del Distrito Federal, y toda vez que es necesario para esta soberanía que se le expliquen los detalles de la investigación que se sigue por el presunto fraude por 31 millones de pesos en la Delegación Gustavo A Madero, es conveniente que la Procuraduría de Justicia del Distrito Federal entregue un informe minucioso al respecto.*

SEXTO.- *Que como se refiere en el considerando cuarto del presente dictamen, la Contralora General del Distrito Federal compareció ante el pleno de este órgano legislativo, en donde se abordó el tema del ex Secretario de Finanzas, Lic. Gustavo Ponce Meléndez, en el que supuestamente se encuentran involucrados los servidores públicos Alienzo Caetano Oliveira y María Martha Delgado Arroyo, de quienes sería importante que la Contraloría General dentro de su marco de atribuciones, realice la investigación correspondiente respecto a la situación patrimonial de estos ex - servidores públicos.*

SÉPTIMO.- *Que en materia de Administración Pública, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede solicitar para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

OCTAVO.- *Que al analizar la petición hecha valer en el acuerdo tercero de la propuesta en estudio, en el que se solicita que el Lic. Leonardo Álvarez Lerma, Contralor General de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, envíe la documentación relativa a la situación patrimonial del*

Lic. Gustavo Ponce Meléndez cuando se desempeñó como Coordinador General Técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda entre 1996 y 1997, estas comisiones coinciden que es necesario contar con los antecedentes que permitan el análisis de la situación patrimonial del ex funcionario público.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

RESUELVEN

PRIMERO.- Se solicita a la Contralora General del Distrito Federal, C. P., Bertha Elena Luján Uranga, rendir un informe por escrito ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para explicar los detalles del caso del ex Secretario de Finanzas, Gustavo Ponce Meléndez, al mismo tiempo que inicie una investigación exhaustiva, dentro del marco de sus atribuciones, sobre la situación patrimonial de los servidores públicos Gustavo Ponce Meléndez, Alienzo Caetano Oliveira y María Marta Delgado Arroyo.

SEGUNDO.- Se solicite al Procurador de Justicia del Distrito Federal, Lic. Bernardo Bátiz Vázquez, rinda un informe por escrito a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Administración y Procuración de Justicia, que explique los detalles de la investigación que se sigue por el presunto fraude por 31 millones de pesos en la Delegación Gustavo A Madero.

TERCERO.- Se solicita al Contralor General de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, Lic. Leonardo Álvarez Lerma, remita a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Administración y Procuración de Justicia la declaración patrimonial presentada por Gustavo Ponce Meléndez cuando se desempeñó como Coordinador General Técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda entre 1996 y 1997.

Así lo resolvieron el pleno de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia, a los veinte días del mes de abril del año dos mil cuatro, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Firman las y los diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local; Alfredo Hernández Raigosa, Presidente

de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Gabriela Cuevas Barrón, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia e integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Obdulio Ávila Mayo, Secretario de la Comisión de Administración Pública Local; José de Jesús López Sandoval, Secretario de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Arturo Escobar y Vega; Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Víctor Gabriel Varela López, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; María Claudia Esqueda Llanes, Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Francisco Chiguil Figueroa, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Irma Islas León, Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Andrés Lozano Lozano, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local e integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Julio César Moreno Rivera, Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; Miguel Ángel Solares Chávez, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Héctor Guijosa Mora, Integrante de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Es cuanto, diputada Presidenta. Gracias.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alberto Trejo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

La diputada Claudia Esqueda.

¿Oradores en pro?

Tiene usted el uso de la voz en tribuna, diputada Claudia Esqueda, hasta por diez minutos, para hablar en contra del dictamen.

LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, diputada Presidenta.

No quise dejar de ocupar esta posibilidad en la tribuna de hablar en contra de este dictamen emitido por la Comisión de Justicia en Comisiones Unidas, toda vez que de nueva cuenta se desdeña las propuestas que los diputados integrantes de la oposición en esta Asamblea Legislativa hacen con el ánimo de esclarecer todo aquello que sigue sin tener pies ni cabeza y que sólo se defiende con la explicación de un complot, con la explicación de videos que alguien de muy mala intención transmitió a través de las televisoras a la opinión pública en un acto de maldad, sin reconocer los errores, los abusos, los actos de corrupción de distintos funcionarios del Distrito Federal.

Es por ello, con el ánimo de esclarecer y no de juzgar sin llevar a cabo un previo desahogo del asunto en su integridad, que nosotros firmamos el dictamen en contra y que votaremos en contra esta propuesta al pleno de la Asamblea, toda vez que de lo único que se trataba era de que viniera la Contralora del Distrito Federal y el Procurador del Distrito Federal a rendir un informe, a explicar a los diputados, a tener un diálogo con los diputados de cuál era el estado que guardaba el caso Ponce; pero como habitualmente ha sucedido, la cerrazón de la mayoría en la Asamblea Legislativa de negó a hacerle un llamado a los funcionarios públicos, creyendo y pensando que era suficiente con un informe, con un informe que presentarán cuando tengan a bien los señores funcionarios rendirle a esta Asamblea Legislativa, sin ninguna obligatoriedad como ya tenemos en experiencia los diputados de esta Asamblea.

No hay ningún elemento, ninguna intención, ninguna decisión de parte de la mayoría de obsequiar estas peticiones correctas, para no incurrir en acusaciones infundadas y en señalamientos sin conocimiento de causa.

Era por ello que se insistía por los diputados que signaron este punto de acuerdo, por la que lo presentó, la diputada Mariana Gurza, con quien estuvimos de acuerdo en el punto de acuerdo que proponía la comparecencia de los funcionarios públicos y por no haberse obsequiado esta petición fundada de los que integramos la Comisión, es que me pronuncio en contra, toda vez que el informe no va a responder a lo que se buscaba con la propuesta presentada a través del punto de acuerdo.

Muchas gracias, Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Claudia Esqueda.

¿Nadie solicita para argumentar el pro?

Bien. ¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Martha Delgado, abstención.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Francisco Chiguil, en pro.

José Jiménez, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Mónica Serrano, en contra.

Gabriela González, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra de la corrupción en la ciudad.

Sofía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Lourdes Alonso, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Arturo Escobar, en contra.

Arévalo, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Falto alguna o algún diputado de emitir su voto?

Lujano Nicolás, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 21 votos en contra y 1 abstención.

Cumplida su instrucción, diputada.

LA C. PRESIDENTA.- En consecuencia se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Administración y Procuración de Justicia.

Hágase del conocimiento de la Contadora Pública Berta Elena Luján Uranga, Contralora General del Distrito Federal, y del Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, Procurador General

de Justicia del Distrito Federal, por conducto del Secretario de Gobierno, para los efectos a que haya lugar.

Asimismo, solicítese al Contralor General de esta Asamblea Legislativa, licenciado Leonardo Álvarez Lerma, la declaración patrimonial presentada por Gustavo Ponce Meléndez cuando se desempeñó como coordinador técnico de la Contaduría Mayor de Hacienda, entre 1996 y 97.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados y las diputadas, en términos de lo dispuesto por el Artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se someta a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la Tribuna por la Comisión de Administración Pública Local al diputado Alberto Trejo Villafuerte.

EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.- Con su venia diputada Presidenta.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS POR LAS QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Abril de 2004.

Honorable Asamblea Legislativa

A la Comisión de Administración Pública Local, le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de

Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, así como la iniciativa por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracción III, 60, 62 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veinticuatro de febrero del presente año, la Comisión de Gobierno de esta Asamblea Legislativa resolvió enviar para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la Iniciativa con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, misma que fue turnada mediante oficio No. PCG-RBM/252/02-04.

II.- Con fecha 09 de marzo del año dos mil cuatro, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración Pública Local, por instrucciones del Diputado Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión, informó a los Diputados Arturo Escobar y Vega, Obdulio Ávila Mayo, Francisco Chiguil Figueroa, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Solares, Víctor Gabriel Varela López y Gerardo Villanueva Albarrán, el contenido de la Iniciativa con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mediante los oficios números ALDF III L/ CAPL/ST/291/04, ALDF III L/ CAPL/ST/292/04, ALDF III L/ CAPL/ST/293/04, ALDF III L/ CAPL/ST/294/04, ALDF III L/ CAPL/ST/295/04, ALDF III L/ CAPL/ST/296/04, ALDF III L/ CAPL/ST/297/04, ALDF III L/ CAPL/ST/298/04, respectivamente, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

III.- Con fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, y mediante oficio número ALDF L.III/CAPL/ST/333/04, la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local, solicitó a la Presidencia de la Comisión de Gobierno, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le concediera prorrogas del plazo para emitir el dictamen a la Iniciativa con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

VI.- Con fecha veinticinco de marzo del presente año, la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa resolvió enviar para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local, la Iniciativa con Proyecto de decreto de reformas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, misma que fue turnada mediante oficio No. CSP/MD/708/2004 y distribuida entre los miembros de la Comisión para su conocimiento, análisis y en su caso opiniones a considerar en el proyecto de dictamen respectivo.

VII.- Esta comisión sostuvo diversas reuniones de trabajo con los responsables de las áreas relacionadas en las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que, en los casos que se consideró pertinente se incorporaran las propuestas respectivas al presente dictamen, toda vez que se trata del mismo cuerpo normativo que incide en la regulación de las adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios que realiza el Gobierno del Distrito Federal, ya sea por medio de sus dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político administrativo.

VIII.- Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, se reunió a las dieciséis horas del día veintiséis del mes de abril del año dos mil cuatro, en el Salón Heberto Castillo, del Recinto Legislativo, para dictaminar la iniciativa de mérito, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 122 apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 40 y 42 fracción XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 30, 32 y 33, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es*

competente para analizar y dictaminar las propuestas de Iniciativas de reformas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentadas por el Diputado Pablo Trejo Pérez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el Diputado Obdulio Ávila Mayo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, se presentó en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE PRESENTA EL DIPUTADO PABLO TREJO PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Con fundamento en lo que establece el inciso g) de la fracción V de la Base Primera del Apartado C del Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la fracción XI del Artículo 42 y fracción 1 del Artículo 46, Artículo 48 y Artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; fracción 1 del Artículo 10, Artículo 11, fracción V del Artículo 13, fracción IV del Artículo 17, fracción VII del Artículo 36, fracción 1 del Artículo 83, Artículo 84, Artículo 85, Artículo 86, Artículo 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; fracción I del Artículo 82, Artículo 83, Artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento ante esta Honorable Asamblea la presente Iniciativa de reforma a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 30 de Diciembre de 1993, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas. Esta Ley era de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal y para el Distrito Federal.

Segundo.- Con fecha 28 de septiembre de 1998, como consecuencia de la aplicación de facultades que otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a esta Asamblea para legislar en materia de Administración Pública, se decretó y publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercero.- Esta ley ha sido reformada, el 24 de Diciembre de 1998 y el 11 de julio del 2002 en diversos artículos, en estas modificaciones se estableció la normatividad propia a las tareas de adquisiciones, arrendamientos, obras y prestación de servicios; para ir ajustando dinámicamente los cambios y transformaciones de toda la estructura institucional, atender la demanda total insatisfecha y la que se va configurando en el presente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que desde sus orígenes como principal espacio geográfico, político, económico y cultural del país; el Distrito Federal ha experimentado e instrumentado diversos sistemas y planes para la organización y construcción de la calidad de vida familiar y comunitaria.

En ese espíritu sistémico radican la vigencia, fortaleza y efectividad de sus instituciones, que son sustento de la vida pública; garantizan la preservación y vigencia de los derechos individuales y las garantías sociales, definiendo así el conjunto de obligaciones entre gobernantes y gobernados.

El cuerpo de las leyes que norman y regulan nuestra organización social y urbana permite funcionar con principios, criterios y programas que responden al mandato constitucional de planeación y del estatuto de gobierno, para ordenar la demanda ciudadana, fijar prioridades y líneas de actuación a partir del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa. Ello permite vertebrar nuestra identidad cultural, historia y desarrollo.

Es la suma de experiencias, como memoria histórica de la sociedad documentada en los procesos de la Administración Pública, lo que permite conjugar las diferentes capacidades para superar problemas y ofrecer soluciones correctas y expeditas.

SEGUNDO.- Que la elaboración de reforma, modificaciones y adiciones a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, responde a un proceso que tiene como principio rector el de sujetarse, aquí y ahora, al conjunto de normas jurídicas como un todo armónico actualizado.

También ratifica y confirma los principios de congruencia, eficiencia y eficacia, en concordancia con dos de los conceptos de modernización administrativa: Austeridad y Transparencia.

El proceso de desarrollo social, plural e incluyente, para la consolidación de la vida democrática en el Distrito Federal, exige el cumplimiento de los principios rectores de la Administración y de la convicción, individual y colectiva, de que solo por la ruta de la disciplina y la austeridad presupuestal, estaremos en posibilidad de responder ante los retos y problemas que confronta nuestra concentración urbana.

Al propio tiempo demanda la conjugación de esfuerzos y capacidades para construir, sobre bases sólidas y realistas, un futuro socialmente justo y digno que nos permita superar los grandes desequilibrios y las profundas desigualdades en salud, educación, vivienda, empleo, capacidad productiva y preservación del medio ambiente, que están afectando gravemente nuestra calidad de vida individual, familiar y comunitaria.

La Administración del Distrito Federal en sus tres vertientes fundamentales -Legislativa, Ejecutiva y Judicial- exige también, de la estricta observancia y el cumplimiento de las leyes, como norma de conducta de los servicios públicos a partir de las relaciones que se dan con y entre particulares, en su carácter de proveedores o prestadores de bienes y servicios, para que la responsabilidad de cada una de las partes sea puntual, clara y transparente.

Esta responsabilidad adquiere su verdadera dimensión social y humana, cuando el quehacer legislativo realiza sus trabajos a partir de la actualización del conjunto de reglas y procedimientos sobre el uso y la aplicación de los recursos económicos, que en su expresión del presupuesto para la función pública, ha sido autorizado y orientado hacia la atención de la demanda ciudadana.

Las fórmulas y modalidades para la ejecución de planes, programas y acciones de gobierno en el Distrito Federal, definidas en el marco jurídico de responsabilidades, ámbitos de competencia, funciones y atribuciones, de todas y cada una de sus instituciones, dependencias y órganos autónomos; están sujetas a la revisión, análisis y perfeccionamiento de sus metodologías y aplicación práctica, puesto que su propósito esencial radica en la obligación de cumplir eficaz y oportunamente con las metas específicas que se han acordado entre gobernantes y gobernados, en cuanto a 1, generación, producción y prestación de bienes y servicios.

De ahí el valor y la importancia de actualizar nuestros instrumentos jurídicos de actuación y

concretamente una de sus herramientas más sensibles y delicadas como lo es la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, puesto que de su claridad y definiciones vinculatoria con otras leyes, códigos y ordenamientos, depende que los recursos económicos de la hacienda pública del Distrito Federal utilizados adecuadamente en el cumplimiento de los fines para los que fueron autorizados originalmente.

El propósito de la presente iniciativa de reforma a la Ley de Adquisiciones, está determinado por una más efectiva participación entre las áreas y dependencias que realizan las tareas rectoras del ejercicio presupuestal, de administración y operación; con las áreas y órganos técnicos de supervisión, vigilancia y fiscalización; dentro de la visión integral de la corresponsabilidad a partir de los procesos de licitación pública adjudicación de contratos de servicios, montos de actuación y obligatoriedad de las partes; calidad, oportunidad y eficacia; sanciones y penalizaciones; evaluación y supervisión periódica que garantice a plenitud en tiempo y forma la producción y el suministro de los bienes, mercancías y servicios; asegurando durante todo el proceso las condiciones de equidad e imparcialidad como garantía de legalidad para todos los proveedores a gobierno.

También y de manera relevante que nos permita diseñar, conjuntamente, los mecanismos para lograr economías presupuestales susceptibles de ser reasignadas a los programas sociales prioritarios con los que se atienden los requerimientos y necesidades de infraestructura, servicios en el Distrito Federal, a partir de los ordenamientos jurídicos de participación ciudadana, transparencia de la administración, de presupuesto y revisión de la Cuenta Pública.

Es decir, con la certidumbre jurídica se promueve una más efectiva utilización del recurso económico-presupuestal y durante todo el proceso está asegurada la presencia y participación de los empresarios, productores, comercializadores y prestadores de bienes y servicios que contraten con el gobierno del Distrito Federal.

TERCERO.- Que la presente iniciativa plantea el redimensionamiento y la actualización de los diferentes comités y subcomités responsables de la planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las adquisiciones; aporta nuevas figuras jurídicas en la modalidad de órgano colegiado multidisciplinario que conjuga

experiencia profesional y modernización administrativa para abatir costos en compras por volumen, amplia y mejora la capacidad de oferta a los proveedores, avanza en la simplificación de trámites y procedimientos en los que se reduce el facto tiempo, que es determinante para la capacidad de respuesta institucional, en la dotación de bienes y servicios para que éstos se concreten tangiblemente en beneficio de la ciudadanía, como beneficiarios directos en la totalidad del Distrito Federal.

Con la supervisión y el control a partir de este marco normativo actualizado en cuanto a adquisiciones, arrendamientos, bienes y servicios y garantizando una participación plural, especializada y calificada con y entre todos los agentes económicos y de gobierno que intervienen en todo el proceso, se superaran vicios, inercias, deficiencias o limitaciones administrativas de operación; y, sobre todo, se mantendrá un enérgico e indeclinable combate a la corrupción, a las distorsiones generadoras de dispendio, pérdidas económicas, ineficiencias e incumplimientos; avanzando así en la transformación y actualización del sistema institucional en el Distrito Federal.

CUARTO:- Que la reforma al párrafo cuarto del artículo 1, tiene como finalidad clarificar, el propio precepto a fin de evitar que equivocadamente se interprete como una prohibición, a las diversas áreas de la Administración Pública en cuanto a la delegación de facultades que prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es decir, que se invada la esfera de otro ordenamiento legal.

La reforma del artículo 2, obedece a la necesidad de adecuar los conceptos para precisar sus definiciones a fin de adaptarlas a las demás propuestas de reforma, entre las que destacan, la relativa a la denominación, conformación y funciones del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, la derogación del Comité Delegacional, así como las que corresponden a los procedimientos de licitación pública. Asimismo, se propone la adición de una fracción más para el efecto de que se defina la figura del Gabinete de Administración y Finanzas.

La reforma a la fracción II del artículo 3, tiene como finalidad determinar los ámbitos de aplicación de esta ley, respecto del que corresponde a la Ley de Obras del Distrito Federal.

La reforma propuesta al artículo 7, pretende que sean debidamente atendidas las disposiciones ambientales y que no se obligue a verificaciones de imposible cumplimiento.

La propuesta de reformas al artículo 20, tiene como finalidad transformar la estructura del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, para que sea un órgano Colegiado conformado por los titulares de las dependencias rectoras del ejercicio presupuestal, administrativo, fiscalizador y normativo, ágil y expedito que sustituya a los Comités Central y Delegacional, otorgándole atribuciones eminentemente de carácter normativo, y que pueda emitir políticas y lineamientos de observancia general, tendientes a optimizar y regular la función de los Subcomités de las Dependencias, Delegaciones y Entidades. Asimismo, se propone derogar el segundo párrafo que da origen al Comité Delegacional, sin que por tal motivo se vulnere la autonomía de gestión de los órganos Político Administrativos, pues los mismos contarán con un Subcomité que únicamente estará sujeto al Comité de Autorizaciones en cuestiones de carácter normativo. La propuesta de reformas a las fracciones IX y XII pretende simplificar las atribuciones del Comité de Autorizaciones relativas al análisis de los informes de gestión de los Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

La propuesta de adición del artículo 21 Bis, tiene como objeto regular las facultades de los Subcomités.

La finalidad de la propuesta de reforma al artículo 22, consiste en otorgar facultades a los órganos colegiados para ordenar la conformación de subcomités de apoyo para casos específicos, evitando que existan órganos colegiados con escasa o nula actividad.

La propuesta de reforma al artículo 23, permite hacer compatible lo dispuesto en la Ley de Austeridad para que sea el Gabinete de Administración y Finanzas el facultado para determinar los bienes y servicios que se adquirirán o contratarán de forma consolidada y centralizada por la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo, el derogar el segundo párrafo permite que la propia ley, sea congruente, toda vez que al desaparecer al Comité Delegacional resultan innecesarias las disposiciones que regulen su actividad.

La adición de la fracción XXV que se propone para el artículo 24, tiene como objetivo que las

áreas convocantes incluyan en las bases de licitación el formato que deberá emplearse antes del acto de fallo, para el efecto de que los licitantes puedan mejorar su primera propuesta económica. Asimismo, la adición de la fracción XXVI de este artículo, obliga a que los convocantes establezcan desde las propias bases la indicación de que los licitantes tienen la facultad de interponer un recurso de inconformidad cuando se sientan afectados por cualquier acto o resolución en los procedimientos de cualquier concurso.

La propuesta de reforma al artículo 42 permitirá: a) eliminar la discrecionalidad con que contaba la Administración Pública del Distrito Federal para rescindir, sin la aplicación de penas convencionales, los contratos cuando los proveedores incumplan con sus obligaciones contractuales; b) facultar a las dependencias, delegaciones y entidades para iniciar el procedimiento de rescisión en casos específicos; y c) facultar a los convocantes para suspender procedimientos, contratos o terminar anticipadamente los mismos, previa opinión de la Contraloría cuando concurren causas de interés público o general.

Con la propuesta de reforma al artículo 43, se busca agilizar los procedimientos de licitación, facultando a los convocantes para que de acuerdo a sus necesidades específicas determinen los plazos en que deban llevarse a cabo las diferentes etapas del concurso. Asimismo, permite determinar los plazos en que la documentación de carácter devolutivo deba entregarse a los licitantes. Se propone reestructurar el procedimiento de las licitaciones públicas e invitaciones restringidas a efecto de que posteriormente a que se dictamine que participantes cumplieron con los requisitos establecidos en las bases y antes de la emisión del fallo, los licitantes tengan la oportunidad de presentar una propuesta económica más baja, b que permitiría a la Administración Pública del Distrito Federal adquirir bienes o servicios a un mejor precio.

La propuesta de modificación al artículo 44, permitirá a las dependencias, delegaciones y entidades modificar, hasta antes de la emisión del fallo, en un 25% la cantidad de bienes, monto o plazo de arrendamiento o prestación de servicios requeridos originalmente en las bases.

La modificación al artículo 50, permite precisar el numeral que se refiere a los recursos de inconformidad previstos por la ley.

Por lo que se refiere al artículo 54, la propuesta de modificación a la fracción II, permitirá especificar las causales de excepción a la licitación y además establecer la posibilidad de adjudicar directamente cuando existan condiciones benéficas para la Administración Pública del Distrito Federal, la modificación a la fracción IV permitirá la adjudicación directa cuando se hayan realizado dos licitaciones o dos invitaciones restringidas y se declaren desiertas, con la reforma a la fracción V se podrá incluir también a la prestación de servicios de marca determinada o a contratarse con determinada persona, por considerarse que nos e encuentra regulada esta opción, la modificación a la fracción VI permite adquirir como caso de excepción a la licitación pública a los alimentos preparados con la salvedad de que sean para consumo inmediato, preservando el sentido original de esta fracción, la modificación a la fracción VII permite incluir otros servicios que requiere la Administración Pública del Distrito Federal y que por su naturaleza no resulta conveniente licitar, la reforma a la fracción X tiene por objeto incluir en este apartado la contratación de servicios de aseguramiento, a fin de obtener mejores condiciones de contratación y precio, la adición de la fracción XIII, permite incluir aquellos servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar sus calidades alcances, o comprar con otros que aún el mismo género tiene características propias como el caso de un grupo musical o una investigación. La adición de la fracción X resulta conveniente toda vez que en el caso de licitarse deben darse a conocer públicamente las características de los bienes, los cuales deben guardar confidencialidad, además en la práctica se ha dificultado determinar los grados de seguridad que deben reunir. Asimismo, para esta propuesta se consideraron aspectos como la urgencia de su adquisición y el aspecto primordial de la seguridad pública, la adición de la fracción XV permite asegurar que los servicios de salud pública tengan la posibilidad de atender sus necesidades en forma oportuna, la adición de la fracción XVI soluciona la adquisición de bienes o contratación de servicios que no representan un costo adicional respecto a su precio oficial, como es el caso de la gasolina, que de licitarse generaría cobros por concepto de comisión por el servicio, la adición de la fracción XVII obedece a la necesidad de contratar servicios relativos a publicidad, difusión y comunicación social, que por sus características, objetivos, conceptos, alcances y términos de referencia no factible

llevara cabo su contratación a través de licitación pública o invitación restringid Asimismo, se propone adicionar un párrafo a este artículo toda vez que al otorgarse mayores posibilidades de adjudicarse al amparo de este artículo, también se requiere establecer mecanismos de control y restricción par su utilización.

La adición de un párrafo al artículo 65, permite qué las diversas áreas requerientes de la Administración Pública del Distrito Federal puedan obtener los beneficios de una compra consolidada o centralizada en cuanto a precio, calidad, oportunidad.

La adición de un último párrafo al artículo 69, tiene como finalidad facultar a la Administración Pública del Distrito Federal para rescindir, sin la aplicación de penas convencionales, los contratos cuando los proveedores incumplan con sus obligaciones contractuales, peligre la seguridad e integridad de las personas o cuando concurran causas de interés público o general.

La propuesta de adición de un párrafo al artículo 70, permitiría establecer la facultad par que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, puedan verificar en cualquier momento la calidad de los bienes o servicios que adquieran o contraten y en caso de detectar irregularidades pueda rescindirse el contrato haciendo efectiva la garantía de cumplimiento.

La propuesta de reforma al artículo 75 bis; permite que no existan interpretaciones equivocadas respecto de las modalidades en que pueden presentarse las garantías de formalidad, cumplimiento y anticipo.

La modificación al artículo 75 bis; permite que no existan interpretaciones equivocadas respecto de las modalidades en que pueden presentarse las garantías de formalidad, cumplimiento y anticipo.

La modificación al articulo 88, permite evitar confusiones en cuanto al término concedido a los licitantes para interponer su recurso de inconformidad, prevaleciendo el plazo concedido por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, respecto del previsto por la Ley del Procedimiento Administrativo.

Con base en estos antecedentes y consideraciones antes expuestos presento la siguiente iniciativa de Reforma a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

ARTICULO ÚNICO.- SE REFORMAN: el párrafo cuarto del Artículo 1; Fracciones XVIII, XX, XXI del Artículo 2; Fracción II del Artículo 3; párrafo primero, tercero y cuarto del Artículo 20; Fracciones IX, XII del Artículo 21; Artículo 22; párrafo primero del Artículo 23; párrafo primero, segundo y tercero del Artículo 42; Artículo 43; Artículo 44; Artículo 50; las Fracciones IV, V, VI, X, XI del Artículo 54; párrafo primero del Artículo 75 Bis; Artículo 88. **SE ADICIONAN:** la Fracción XXVIII del 2; Artículo 21 Bis; párrafo tercero del Artículo 35; Fracciones XXV y XXVI del Artículo 36; Fracción II Bis, Fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII y párrafo segundo del Artículo 54; párrafo cuarto del Artículo 65; párrafo tercero del Artículo 69; párrafo segundo del Artículo 70; Fracción VI del Artículo 758is. **SE DEROGAN:** segundo párrafo del Artículo 20, de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal para quedar como sigue:

INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Disposiciones Generales.

Artículo 1º.-

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier tipo, cuya finalidad sea contravenir lo previsto en esta Ley.

Artículo 2.-

I a XVII...

XVIII.- Contrato Administrativo: Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir la propiedad, el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios, a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno e los procedimientos de contratación que regula esta Ley;

XIX...

XX- Comité: El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, arrendamientos y prestación de

servicios de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXI.- Tratados: Los definidos como tales en la fracción 1, artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que resulten de observancia obligatoria par la Administración Pública del Distrito Federal.

XXII a XXVII...

XXVIII.- Gabinete: Al Gabinete de Administración y Finanzas.

Artículo 3.—

I...

II.- Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra: con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra.

III a VIII...

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de b dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total y parcial a los Ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Deuda Interna, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con el Distrito Federal, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 7.—

En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría de

Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en la que se determinen las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.

TÍTULO TERCERO

Capítulo I

Del Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

Artículo 20.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dos contralores ciudadano que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

(Se deroga el Segundo Párrafo).

El Comité establecerá en cada una de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley señaladas para el Comité y sin perjuicio del ejercicio directo, excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para este último, estos Subcomités estarán Integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité podrá aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados al Comité en los términos que al efecto determine el reglamento de esta Ley.

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

IX.- Analizar semestralmente el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos

dictaminados conforme a la fracción VI de este artículo, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

X a XI...

XII.- Analizar anualmente el informe de actuación de los Subcomités y de los Subcomités Técnicos por Especialidad, respecto de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité.

XIII...

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias, delegaciones y entidades tendrán las facultades a que se refiere las fracciones I, VI, IX, XI y elaborar el Informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

Las entidades establecerán Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

Artículo 23.- El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtenerlas mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

(Se deroga el Segundo Párrafo)

Artículo 33.-

I a XXIV...

XXV.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los

bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio.

XXVI.- La indicación que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitido en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 35.-

En caso que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 42.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades rescindirán administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será modificada en forma personal a los proveedores.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría. No se considerará Incumplimiento los casos en que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa del proveedor, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

Asimismo, podrán suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como suspender temporal o

definitivamente los contratos, no celebrar los mismos, o darlos por terminados anticipadamente, previa opinión de la Contraloría, cuando para ello concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

Los procedimientos señalados en este artículo se realizarán en términos de lo que establezca el Reglamento de esta Ley, conforme a los lineamientos de la misma.

CAPÍTULO IV

Del Procedimiento de Contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Artículo 43.- El procedimiento por la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las bases estarán a disposición de los Interesados por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, Indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a, contratar.

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquirido bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I.- En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura

del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los participantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) Documentación legal y administrativa,

b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación, y

c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante; respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual, deberá estar debidamente fundado y motivado, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las

mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el Importe respectivo.

Se comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o Invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la nacionalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

- a) Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar,
- b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio.

Una vez determinado el participante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del

procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación levantándose en cada uno de ello, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

Artículo 44.- En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán modificar hasta un 25% la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando, existan razones debidamente fundadas o causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán tenerse acreditadas fehacientemente.

Artículo 50.- Contra la resolución que contenga el fallo, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de esta Ley.

CAPÍTULO V

De las excepciones a la Licitación Pública

Artículo 54.- ...

I...

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor.

II. Bis.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

III...

IV.- Se realicen dos licitaciones públicas o dos procedimientos de invitación restringida, y se hayan declarado desiertas;

V.- Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o prestación de servicios de una marca determinada;

VI.- Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocesados, para uso o consumo Inmediato.

VII.- Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, porque pudiera afectar el interés público o ser de acceso restringido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII a IX...

X.- Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI a XII...

XIII.- La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados.

XIV.- Se trate de armamento o equipo de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social.

XV.- Medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud.

XVI.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal.

XVII.- Servicios relativos a publicidad, difusión y comunicación social, que por sus características, objetivos, conceptos, alcances, términos de referencia, condiciones o especificaciones, no sea factible llevar a cabo su contratación, mediante licitación pública o invitación restringida.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la Dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalente el ejercicio de la opción.

CAPÍTULO VI

Del otorgamiento de los contratos

Artículo 65...

Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando otras dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se encuentren interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios.

Artículo 69...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán decretar la terminación anticipada de los contratos, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación de los mismos se pudiera alterar la seguridad e Integridad de las personas o el medio ambiente del Distrito Federal, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los Intereses del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 70...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán en cualquier momento realizar pruebas de laboratorio y las visitas de verificación que

estime pertinentes, durante la vigencia de los contratos, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el artículo 77 de esta Ley, a efecto de constatar la calidad, especificaciones y cumplimiento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

CAPÍTULO VII **De las Garantías**

Artículo 75 Bis.- Para efectos del artículo 73, las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo podrán presentarse mediante:

I. a IV...

V.- Carta de Crédito, y

VI.- Las que determine la Secretaría.

TÍTULO SEXTO **DE LAS CONFORMIDADES**

CAPÍTULO ÚNICO **De las Inconformidades**

Artículo 88.- Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitido por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta Ley podrán interponer el recurso de inconformidad, ante /a Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo previsto en los Artículos Terceros y Cuartos transitorios del presente Decreto.

Artículo Segundo.- En un plazo que no excederá de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto a la Ley, se reformará en lo conducente el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Artículo Tercero.- Los procedimientos de Licitación pública, de invitación restringida o cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa, que se hayan dictaminado por el Comité o Subcomité respectivo, a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose por b previsto en la normatividad vigente hasta ese momento.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá establecer el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Hasta en tanto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no establezca el Comité a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como los Subcomités existentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, continuarán su operación debiendo, en su caso aplicar las disposiciones de la presente Ley.

Artículo Quinto.- El presente decreto será aplicable para las adquisiciones y contrataciones realizadas con anterioridad a su vigencia, siempre que concurren circunstancias que benefician a la Administración Pública del Distrito Federal y no se afecten derechos de terceros.

Artículo Sexto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a dos de marzo de dos mil cuatro.

TERCERO.- *Que la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, se presentó en los términos siguientes:*

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL

Los suscritos, Diputados del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por

los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 66 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los principios rectores del manejo de los recursos económicos del Gobierno del Distrito Federal son en esencia, la eficiencia, la eficacia y la honradez. Su adecuada implementación permite que el Gobierno maximice los recursos a su cargo, mediante la obtención de las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias inherentes a las adquisiciones, arrendamiento y enajenaciones de todo tipo de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que el Gobierno requiera para el cumplimiento de sus objetivos.

A raíz de las afortunadas reformas a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, en abril de 2002, se establecieron nuevas reglas para la adquisición, arrendamiento y enajenación. Se adoptaron por un lado, nuevos conceptos como el contrato marco que permite la Administración Pública del Distrito Federal, adquirir directamente con el fabricante bienes o productos a precios preferenciales, b cual permite el ahorro de recursos financieros; por otro lado se redujeron los plazos para la licitación pública haciendo dicho procedimiento más ágil. Sin embargo, dada la complejidad de la materia el camino a seguir es largo y las reformas pendientes son varias. En este sentido, la presente iniciativa plantea una serie de reformas tendientes a subsanar las deficiencias que la actual ley presenta.

La presente iniciativa tiene por objeto eficientar la contratación, gasto, ejecución y control de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y la prestación de servicios de cualquier naturaleza que realice la Administración Pública del Distrito Federal, sus dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones.

En este sentido, la iniciativa plantea la adición del artículo 14 bis, en el cual se contempla la

creación de un Padrón Interno Delegacional de Proveedores, el cual tiene como objetivo que aquellos proveedores interesados en participar en procedimientos de adquisición puedan inscribirse en todo momento y modificar los datos ahí contenidos, esto lograría que las Delegaciones tuvieran un mayor número de empresas para contratar servicios con mayor calidad y mejor precio.

Se modifica el artículo 20, segundo párrafo a efecto de que el Jefe Delegacional establezca el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual estará integrado por los Directores Generales de la propia Demarcación. Esta reforma Permitirá dotar de una mayor autonomía a las Delegaciones en lo Relativo a sus procedimientos de adquisición.

Se propone la modificación al artículo 43 con el objetivo de acortar los plazos para las licitaciones, empezando por los plazos de la publicación de las bases respectivas. De igual manera se faculta a los convocantes para que determinen los plazos en que deben efectuarse cada etapa del concurso.

Se reforma el artículo 51, en el cual se establece que cuando una licitación se haya declarado desierta, la convocante pueda convocar a un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, para lo cual se reforma el artículo 54 fracción IV. Esta modificaciones obedecen a que en ocasiones la licitante emite la convocatoria respectiva y los proveedores no cumplen con las condiciones técnicas exigidas por ésta, en este caso se tiene que emitir una segunda convocatoria de licitación en los mismos términos que la primera.

Este procedimiento merma la posibilidad de adquisición de las delegaciones, ya que e ocasiones la propia delegación detecta deficiencias por subsanar en la misma, o bien n es b suficientemente clara, y de conformidad con la normatividad vigente tienen la obligación de publicar la misma convocatoria, dando el mismo resultado; la falta de proveedores que cumplan con las condiciones exigidas por la licitante. Este procedimiento es ocioso e implica un gasto de recursos que bien podrían ser invertidos en otro rubro, por lo que la iniciativa en comento faculta a las Delegaciones a que una vez declarada desierta la licitación puedan acudir a la invitación a cuando menos tres proveedores, a la adjudicación directa o bien, al inicio de una nueva licitación.

En suma, la presente iniciativa de reformas tiende a impulsar una serie de reformas, que a juicio de los involucrados son fundamentales para una mayor optimización de los recursos de la Administración Pública del Distrito Federal y fundamentalmente de los órganos político-administrativos.

Por lo anteriormente expuesto, y dados los argumentos anteriormente señalados, sometemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL.

PRIMERO.- *Se reforman los artículos 20 párrafo segundo, 23, 43, 51 párrafo tercero, 54 fracciones III y IV, 55 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 20.-...

A nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central, el cual se integrará por un representante de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva.

...

Artículo 23.-...

Se deroga el segundo párrafo

Artículo 23 bis.- *La Secretaría de Desarrollo Económico deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento.*

Artículo 43.- *El procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública, conforme a lo siguiente:*

Se deroga el segundo y tercer párrafo.

Las bases estarán a disposición de los interesados tanto en el domicilio señalado como en los medios de difusión electrónica que hayan determinado las licitantes, el día hábil en que se publique la convocatoria y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de sobres,

indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o, internacional, siendo responsabilidad de los interesados adquirirlas oportunamente durante este período.

Artículo 51.-...

Una Vez que declare desierta la licitación, la convocante procederá conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley.

Artículo 54.-...

I a II..

III.- *Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor, en estos casos la dependencia, órgano desconcentrado, delegaciones o entidad, podrá adjudicar el contrato, al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia de precio, con respecto a la postura inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 15% y que las condiciones técnicas sean similares a las ofrecidas por proveedor que haya incumplido;*

IV.- *Se realice una licitación pública y se haya declarada desierta;*

Artículo 55.-

No integrará a este concepto la invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa se efectúe conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley.

SEGUNDO.- *Se adiciona la fracción XXVIII al artículo 2, y los artículos 14 bis y 23 bis a la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2.-...

...

XXVIII.- *Padrón: Padrón Interno Delegacional de Proveedores.*

Artículo 14 Bis.- *Las Delegaciones contarán con un Padrón Interno Delegacional de Proveedores, el cual contendrá los datos de los proveedores interesados en participar en los procedimientos de adquisición a cargo de la Delegación.*

Todo proveedor podrá solicitar en cualquier tiempo su inscripción al Padrón, adjuntando la documentación que para tal efecto determine la Delegación.

Cualquier modificación de los datos contenidos en el Padrón, el Proveedor está obligado a actualizarla mediante el aviso correspondiente ante la Delegación en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la modificación correspondiente.

Artículo 23 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0% que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de sesenta días naturales para proceder a las modificaciones a las disposiciones reglamentarias, tendientes a hacer efectiva la reforma relativa al presente decreto, los cuales deberán expedirse y publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.

Veinticinco días del mes de marzo de 2004.

CUARTO.- *Que conforme a los usos y prácticas en los procedimientos parlamentarios, se permite la acumulación en el estudio y análisis de los asuntos que se turnan a las distintas comisiones para su dictamen, por lo que una vez analizadas las propuestas de modificación a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, presentadas, la primera por el Diputado Pablo Trejo Pérez, y la segunda por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, y en virtud que las mismas inciden en algunos artículos de la Ley en comento, esta Comisión de Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicado analógicamente en el presente dictamen, y bajo el principio de economía procesal, adopta el criterio de acumulación de las iniciativas turnadas para integrarlas en un solo articulado, bajo los principios de exhaustividad, precisión, congruencia y claridad.*

QUINTO.- *Que el presente dictamen recoge todas aquellas opiniones emitidas por los diferentes órganos de gobierno que por su trabajo inciden en el manejo de la presente ley, asimismo, se retoman las opiniones de los diputados integrantes de esta comisión, y las iniciativas presentadas por los diputados Pablo Trejo Pérez y Obdulio Ávila Mayo,*

las mismas que serán materia de análisis y dictamen, en riguroso orden cronológico y que son parte integrante del estudio de esta dictaminadora.

SEXTO.- *Que la iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, expresa en su exposición de motivos que “actualmente el régimen legal que tienen México en materia de adquisiciones públicas, ha sido superado por el contexto económico y comercial de las operaciones mercantiles que se realizan en el país, lo que da por resultado limitaciones en cuanto a las personas que pueden constituirse como proveedores de las entidades, dependencias u órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal”.*

SÉPTIMO.- *Que los avances tecnológicos permiten ahora una mayor fluidez en las operaciones económicas realizadas entre el gobierno y los particulares, así como una mayor transparencia. En ese tenor, considera el Diputado Pablo Trejo Pérez una Ley de Adquisiciones moderna, que debe contemplar todos los medios por los cuales los potenciales proveedores de la administración pública pueden presentar sus ofertas y así el Gobierno esté en posibilidad de contratar a quien más le convenga según sus necesidades.*

OCTAVO.- *Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:*

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que se disponga el Gobierno Federal y el gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia, eficacia, y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Las adquisiciones, arrendamiento y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado, mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, imparcialidad u honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos federales se sujetará a las bases de este artículo.

Los servidores públicos serán responsables del cumplimiento de estas bases en los términos del título cuarto de esta Constitución”.

NOVENO.- De las iniciativas a estudio, la propuesta presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone modificar el cuarto párrafo del artículo 1 °, de la ley de la materia, dicho párrafo dispone lo siguiente:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier tipo, cuya finalidad sea evadir lo previsto en esta Ley o delegar las funciones establecidas a su cargo en la misma”.

La propuesta del Diputado Pablo Trejo Pérez, consiste en:

“Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier tipo, cuya finalidad sea contravenir lo previsto en esta ley”.

La propuesta resulta procedente, en razón de que con ella se pretende evitar que equivocadamente se interprete como una prohibición, a las diversas áreas de la Administración Pública en cuanto a la delegación de facultades que prevé la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, es decir, que se invada la esfera de otro ordenamiento legal, ya que la reforma da un trato general respecto de la responsabilidad de que al no acatar las disposiciones normativas de la ley de la materia, o en su caso contravenirlas, dando con ello la obligatoriedad de todo funcionario público de cumplir cabalmente con todas y cada una de las disposiciones que la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal contempla.

DÉCIMO.- La iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone que se reformen las fracciones XVIII, XX, y XXI, así como adicionar la fracción XXVIII del artículo 2° de la actual Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

En lo referente a la fracción XVIII, se modifica el término “contrato” por el de “contrato administrativo” porque el instrumento deriva de un “proceso administrativo” de la Administración Pública del Distrito Federal y por técnica jurídica debe diferenciarse del contrato que celebran particulares de conformidad con el derecho común (Código Civil para el Distrito Federal). También se amplía el concepto para que la definición comprenda los actos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios, regulados por esta Ley; esta dictaminadora considera procedente la reforma planteada, en virtud de la naturaleza administrativa del contrato de esta Ley.

Por lo anterior la fracción XVIII, deberá quedar de la siguiente manera:

XVIII. Contrato Administrativo.- Es el acuerdo de dos y más voluntarios, que se expresa de manera formal y que tiene por objeto transmitir la propiedad, el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios, a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y

delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regula esta ley;

No se debe olvidar que todo contrato por su naturaleza jurídica, crea, modifica, transfiere o extingue derechos y obligaciones, y que dependiendo de sus personajes se define el tipo de contrato, y en la especie, esta relación contractual, se da entre particulares por un lado (proveedores), y por el otro, los representantes de las autoridades administrativas del Gobierno del Distrito Federal, dando con ello una connotación clara y precisa de este tipo de instrumento.

Respecto a la fracción XX del mismo artículo se propone cambiar dentro del glosario de la Ley la definición del Comité, a fin de adaptarlas a las demás propuestas de reformas, asimismo darte una nueva definición a las atribuciones de éste órgano colegiado, recordando que el mismo es integrado como se precisa en el artículo 20 de la propuesta de reformas por los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos, quedando dicha fracción de la siguiente manera:

XX.- Comité: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

En la fracción XXI, propone el Diputado Pablo Trejo Pérez en su iniciativa que únicamente se consideren los tratados que sean de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal, lo que se considera adecuado en virtud de que no todos los tratados inciden en la política interna de Distrito Federal, y con esta propuesta se define puntualmente que los tratados sean los que tengan observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal, quedando dicha fracción de la siguiente manera:

XXI.- Tratados: Los definidos como tales en la fracción I, artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

Siempre a toda ley, que tenga algún tipo de adiciones, reformas y derogaciones dentro de su articulado, es menester actualizar con el marco vigente, siendo el caso de incluir la fracción XXVIII, al artículo 2°, para el efecto de agregar el tipo de gabinete que por su naturaleza tiene ingerencia en la presente ley, y que consiste en el Gabinete de Administración y Finanzas, tal y como lo contempla el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Gabinete que esta integrado por los titulares de la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal, y que por sus atribuciones contempladas en el

reglamento antes citado, así como en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, ordenamiento que lo involucran directamente con la aplicación de ley que se reforma, por ello, es de adicionar dicha fracción para determinar la ingerencia de cada una de estas dependencias dentro de la ley, así como sus facultades de planear, programar, organizar, coordinar, controlar, y evaluar el funcionamiento de la administración pública, desconcentrada, y paraestatal conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, debiendo quedar la adicionar a dicho artículo de la siguiente forma:

Fracción XXVIII: Gabinete: Al Gabinete de Administración y Finanzas, integrado por los titulares de la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal,

DÉCIMO PRIMERO.- La propuesta de reforma presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, en lo relativo a la fracción II del artículo 3° de la Ley, es adecuada porque tiene como finalidad precisar el tipo de bienes que deben adquirirse al amparo de esta ley o bien bajo el régimen de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, evitando interpretaciones equivocadas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En lo relativo al artículo 4° La iniciativa de reformas y adiciones presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone reformas al primer y segundo párrafos del artículo 4° de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como la adición de un tercer párrafo, y que a la letra se cita:

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total y parcial a los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Deuda Interna, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con el Distrito Federal, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios.

Esta dictaminadora, considera procedente la reforma propuesta por el Diputado Pablo Trejo Pérez, ya que permite aclarar que sólo deberán observarse los tratados internacionales que sean obligatorios para el Distrito Federal.

Por lo que se refiere al segundo y tercer párrafo del artículo en estudio se considera procedente su reforma y adición, en virtud de que con las mismas se define la aplicación correcta de los recursos para los casos de los diferentes tipos de ingresos que recibe el Distrito Federal.

DÉCIMO TERCERO.- Por lo que respecta al artículo 7° de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone reformar el segundo párrafo, el cual se refiere a la materia de Medio Ambiente, proponiendo el siguiente enunciado:

“En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictará las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la administración pública del Distrito Federal, en las que se determinen las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental”.

La redacción actual de la ley, obliga a que se verifiquen normas de impacto ambiental, desde la extracción de materia prima, proceso, manufacturación, empaque, transportación, uso y disposición final, por ello y para agilizar el trabajo en los procesos de adquisición de bienes, se determina procedente la reforma propuesta.

DÉCIMO CUARTO.- Por cuestiones de orden se analiza la propuesta que plantea el Diputado Obdulio Ávila Mayo, misma que consiste en adicionar dentro de la ley un artículo 14-bis, mismo que a la letra precisa:

Artículo 14 Bis.- Las Delegaciones contarán con un Padrón Interno Delegacional de Proveedores, el cual contendrá los datos de los proveedores interesados en participar en los procedimientos de adquisición a cargo de la Delegación.

Todo proveedor podrá solicitar en cualquier tiempo su inscripción al Padrón, adjuntando la documentación que para tal efecto determine la Delegación.

Cualquier modificación de los datos contenidos en el Padrón, el Proveedor está obligado a actualizarla mediante el aviso correspondiente ante la Delegación en un plazo

no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la modificación correspondiente.

Una vez analizada la propuesta, esta dictaminadora la considera improcedente en atención al siguiente razonamiento:

Que el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “Los recursos económicos de que disponga el Gobierno Federal y el Gobierno del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”. Asimismo, es de considerar que los procedimientos que regula la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, como son la Invitación Restringida, Licitación Pública y Licitación Internacional, sin olvidar que la adjudicación directa, llevan consigo la libre competencia, es decir, que los participantes tengan el derecho de competir libremente, y al existir un padrón Delegacional interno, pudieran prestarse actos de corrupción, toda vez que, se podría restringir la libre participación de los proveedores, y los funcionarios en turno pudieran incorporar proveedores al padrón Delegacional interno, sin cumplir con los requisitos que al efecto pudieran establecerse.

Resulta importante destacar que este criterio coincide con el expresado por la Diputada Mónica Serrano, en la reunión de trabajo celebrada el día dieciséis de abril del año en curso, en el Salón Heberto Castillo, con la participación de los funcionarios públicos adscritos a las Direcciones Generales de Administración de las dieciséis Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal, así como de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y de la Contraloría General de este órgano legislativo, manifestando textualmente de la siguiente forma: “hace muchos años existía, antes de que existiera la modificación en 1985 las normas para la adquisición de mercancías en materias primas y bienes e inmuebles que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, ese era su nombre, y existía la Secretaría de Comercio que lleva al Padrón de proveedores. Este padrón obligaba a que todas las personas que quisieran venderle a la administración pública tenían que estar registrados. Genero una corrupción extraordinaria, horrible, ¿Por qué? Porque muchas veces las personas no tenían, las personas, los proveedores no tenían bien sus bienes o sus documentos y pagaban o aunque lo tuvieran bien, la persona que estaba en SECOFI decía: no te lo registro, hasta que no me des equis cantidad.

Por ello la ley y por ello el artículo 134 constitucional, dice ahora que podrá presentar las propuestas cualquier interesado, dice: Todo interesado que satisfaga las bases tiene derecho a presentar propuestas. No podemos coactar esta libertad ¿Por qué? Porque estaríamos atentando contra el artículo 134 constitucional’.

DÉCIMO QUINTO.- Para el artículo 20 de la actual Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se presentaron dos

propuestas, del Diputado Pablo Trejo Pérez, en los términos siguientes:

Artículo 20.- El Jefe del Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería Jurídica y de Servicios Legales y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

(Se deroga el Segundo Párrafo).

...

El Comité establecerá en cada una de las Dependencias, Delegaciones y Entidades Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley señaladas para el Comité y sin perjuicio del ejercicio directo; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para este último, estos Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité podrá aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados al Comité en los términos que al efecto determine el reglamento de esta Ley.

La propuesta del Diputado Obdulio Ávila Mayo establece lo siguiente:

Artículo 20.- A nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central, el cual se integrará por un representante de las Direcciones Generales de la Delegación respectiva.

De las iniciativas de reformas, adiciones, y derogaciones, a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone que se sustituya e actual “Comité Central de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios” por el “Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de, Servicios”, conformado este último por los titulares de las Dependencias

rectoras del ejercicio presupuestal, administrativo, fiscalizador y normativo, ágil y expedito que sustituye al Comité Central, otorgándole atribuciones eminentemente de carácter normativo, con facultades para autorizar “adquisiciones o contrataciones consolidadas o centralizadas” y para emitir políticas y lineamientos de observancia general, tendiente a optimizar y regular la función pública, por lo que esta dictaminadora considera la procedencia de la propuesta, quedando de la siguiente manera:

Artículo 20.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de autorización de Adquisiciones, Arrendamiento, y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería y de Servicios Legales, y dos ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que se refiere al segundo párrafo del artículo en comento, la propuesta del Diputado Pablo Trejo Pérez, es que se derogue, y la propuesta del diputado Obdulio Ávila Mayo, consiste en modificar su contenido; esta dictaminadora, concluye que la propuesta presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, resuelta procedente, no así la presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, toda vez que esta decisión resulta congruente con la tendencia de dotar de mayor autonomía de gestión a los órganos político administrativos.

Artículo 20.-...

A nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales, dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

Por lo que se refiere a la propuesta de reformas del tercer y cuarto párrafos presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, esta se considera procedente, toda vez que al considerarse la creación del “Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios”, resulta necesario precisar las facultades que tendrá, como la de establecer subcomités de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios, quedando la redacción de dichos párrafos de la siguiente manera:

El Comité establecerá en cada una de las dependencias y entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité y sin perjuicio del ejercicio directo; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para éste último, estos Subcomités estarán

integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité y el Comité Delegacional podrán aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados a los Comités respectivos, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

DÉCIMO SEXTO.- Resulta procedente la propuesta de reformas al artículo 21, presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, consistente en modificar el primer párrafo para especificar que estas atribuciones corresponden al Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, quedando de la siguiente manera.

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

La iniciativa propone modificar la fracción IX, para adecuar las atribuciones otorgadas al Comité de autorizaciones, quien por su naturaleza normativa deberá dictaminar los casos de excepción a la licitación pública, cuando se realicen adquisiciones consolidadas y/o centralizadas para los bienes de uso común, quedando dicha fracción con la siguiente redacción.

IX.- Analizar semestralmente el informe que rindan los subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción VI de este artículo, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso disponer las medidas necesarias para su cumplimiento.

Respecto a la fracción XII, se propone simplificar las actividades del Comité y de los subcomités, misma que deberá quedar de la siguiente manera:

XII.- Analizar anualmente el informe de actuaciones de los subcomités y de los Subcomités Técnicos por Especialidad, respecto de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y, en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La iniciativa presentada por el Dip. Pablo Trejo Pérez, y para efectos de determinar la facultades, así como de elaborar los informes de adquisiciones de los Subcomités de las dependencias, delegaciones y entidades, pretende adicionar el artículo 21-bis, mismo que tendrá relación con la facultades existentes del comité, y referidas en el artículo 21 de la ley de la materia, por lo que esta dictaminadora considera

procedente adicionar el texto del artículo propuesto, quedando de la siguiente manera:

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias y entidades tendrán las facultades a que se refiere las fracciones I; VI, IX, XI y elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

DÉCIMO OCTAVO.-- La iniciativa presentada por el Dip. Pablo Trejo Pérez, propone modificar el primer y segundo párrafo del artículo 22, una vez analizados se consideran procedentes quedando de la siguiente manera:

Artículo 22.- Las dependencias y entidades podrán establecer Subcomités Técnicos por Especialidad para atender casos específicos que estarán vinculados al Subcomités en los términos y condiciones que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley.

Las entidades establecen subcomités de adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

Lo anterior, como el propio proponente precisa en su exposición de motivos, tiene como finalidad otorgar facultades a los órganos colegiados para ordenar la conformación de los subcomités de apoyo para casos específicos, evitando que existan órganos colegiados con escasa o nula actividad.

DÉCIMO NOVENO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, propone adecuar el texto al artículo 23, en su primer párrafo y derogar el segundo, asimismo, el Dip. Obdulio Ávila Mayo, propone derogar el segundo párrafo, para lo cual esta dictaminadora, concuerda con las razones esgrimidas por el primer legislador, al decir, que se hace compatible con las disposiciones contenidas en la Ley de Austeridad y que sea el Gabinete de Administración y Finanzas el facultado para determinar los bienes y servicios que se adquieran o contraten de forma consolidada y centralizada por la Administración Pública del Distrito Federal, asimismo al cambiar las funciones del comité delegacional que la Ley vigente contempla por la conformación a ese mismo nivel Delegacional, integrado por los titulares de las direcciones generales, resulta innecesaria la existencia del segundo párrafo del artículo 23, por lo que se concluye que debe ser

derogado, quedando el artículo en estudio, de la siguiente manera:

Artículo 23.- El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

VIGÉSIMO.- El Diputado Obdulio Ávila Mayo, propone la creación del artículo 23-bis, el cual establece que la Secretaría de Desarrollo Económico, tenga que publicar a más tardar el 31 de enero de cada año el listado de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento. En la práctica las dependencias tienen que solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico el dictamen sobre el porcentaje de integración nacional, los bienes o servicios importados que requieran las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones, con la propuesta consistente en la obligación de publicar dichos bienes y servicios, la Administración Pública del Distrito Federal podrá efectuar con mayor celeridad estos procedimientos de adquisición, por lo que esta dictaminadora considera procedente la incorporación de la propuesta planteada, misma que quedara de la siguiente manera:

Artículo 23 bis.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, propone la adhesión de dos fracciones al artículo 33, la XXV, y XXVI, por lo que se refiere a la obligatoriedad de los participantes en las licitaciones públicas consolidadas.

El artículo 33 de la ley de la materia, señala que las bases que expidan las autoridades convocantes a los procedimientos licitatorios deberán contener los requisitos y condiciones los cuales deberán, sin excepción alguna cumplirse por todos los participantes.

De la propuesta planteada por el Diputado en la fracción XXV, esta dictaminadora llega al criterio de su procedencia a fin de adecuar y dar congruencia a la propuesta que se hace en el artículo 43.

Se considera procedente la propuesta relativa a la fracción XXVI, en razón de que informa a los proveedores afectados por los actos emitidos o realizados por las autoridades, que tienen el derecho de interponer los medios de defensa que consideren, así como el tiempo para realizarlo, esta propuesta genera certeza de que los actos realizados por las autoridades licitantes, estarán apegado conforme los lineamientos que establece tanto la Ley en estudio como su reglamento, quedando dichas fracciones de la siguiente manera:

XXV.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto del procedimiento licitatorio.

XXVI.- La indicación que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrida, el recurso de inconformidad, el cual se sujetara a las formalidades de la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, propone se adicione al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, un tercer párrafo, el cual establece la atribución a la Contraloría General de decretar la suspensión de los contratos de adquisición, arrendamiento y prestación de servicios; se considera procedente la adhesión formulada, en razón de que la Contraloría General como órgano de control de las finanzas públicas, debe cuidar que los procedimientos licitatorios se realicen en apego en la ley y su reglamento, aun cuando ya se hayan adjudicado y formalizado los contratos con los proveedores, quedando el artículo propuesto de la siguiente manera:

Artículo 35.- ...

...

En caso que la contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

VIGÉSIMO TERCERO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, en la iniciativa presentada propone la reforma al artículo 42, primer y segundo párrafo de la ley de la materia en el cual establece la posibilidad de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, para rescindir los contratos y suspender los procedimientos de licitación pública, invitación restringida, previa opinión de la Contraloría General.

La modificación permitirá a la Administración Pública del Distrito Federal, no celebrar contratos o darlos por terminados de manera anticipada, cuando la necesidad de los bienes o servicios ya no exista, o se presenten circunstancias administrativas o presupuestales que así lo exijan, por lo que esta dictaminadora considera procedente la propuesta presentada, quedando el referido artículo de la siguiente manera:

Artículo 42.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría. No se considerará incumplimiento los casos en que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito previo a su vencimiento y a solicitud expresa del proveedor, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

Asimismo, podrán suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores, así como suspender temporal o definitivamente los contratos, no celebrar los mismos, o darlos por terminados anticipadamente, previa opinión de la Contraloría, cuando para ello concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

Los procedimientos señalados en este artículo se realizarán en términos de lo que establezca el Reglamento de esta Ley, conforme a los lineamientos de la misma.

VIGÉSIMO CUARTO.- El artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente,

establece el procedimiento para la Adquisición de bienes, el arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública. **Asimismo**, establece que dichos procedimientos se realizarán conforme a los plazos establecidos en la misma, tanto la iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, como por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, versan sobre el mismo artículo, y considerando que el mismo por su contenido es basto, se analiza párrafo por párrafo, al tenor de lo siguiente:

a) El Diputado Pablo Trejo Pérez, y el Diputado Obdulio Ávila Mayo, proponen reformar el primer párrafo del artículo 43, coincidiendo en la redacción, y contenido, esta dictaminadora considera procedente la propuesta planteada por ambos, en razón de que la misma únicamente se concreta a especificar que el procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública deberá de seguir un procedimiento, quedando de la siguiente forma.

Artículo 43.- El procedimiento para la adquisición, arrendamiento o la contratación de servicios por licitación pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

b) Respecto al segundo y tercer párrafo, mientras que el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone reformas a los mismos, el Diputado Obdulio Ávila Mayo propone que se deroguen, igualmente el Diputado Obdulio Ávila Mayo propone en su lugar agregar un párrafo donde expone que las bases estarán por un plazo único de seis días naturales, a disposición de los interesados en participar en dichos procedimientos licitatorios; esta dictaminadora considera improcedente la reforma planteada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo en razón de que deben agilizarse los procedimientos.

Por lo que se refiere a la propuesta planteada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, esta dictaminadora considera la procedencia de la misma, ya que generará un beneficio a favor de las autoridades encargadas de realizar dichos procedimientos; para quedar como sigue:

Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional

Para el acto representación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases

de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

c) La propuesta del Diputado Pablo Trejo Pérez, presenta reformas a la fracción I, procediendo a dividir este párrafo en dos, señala el proponente que la finalidad es precisar la forma y plazo para entregar a los licitantes la documentación que con carácter devolutivo se requirió en las bases de la licitación, esta dictaminadora considera procedente la propuesta planteada, en razón de que con ella fija precisión respecto de la entrega de los documentos que los licitantes presentan en los procedimientos licitatorios, asimismo se modifica el párrafo cuarto, sustituyendo la palabra “siguientes”, por la palabra “siguiente”; misma que queda de la siguiente manera:

I.- En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los participantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) Documentación legal y administrativa;

b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y

c. *Propuesta económica.*

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

d. El Diputado Pablo Trejo Pérez, en su iniciativa, propone reformar la fracción II, del artículo 43 de la ley en estudio, por el cual señala que en el momento de la segunda etapa del procedimiento licitatorio la convocante comunicará el resultado del dictamen, fundado y motivado, asimismo establece dar a conocer el participante ganador y el precio más bajo ofertado por éste, en el segundo párrafo, establece crear la figura de la subasta descendente con el efecto de que los participantes puedan disminuir sus propuestas económicas, y adjudicar el contrato a quien una vez cerrado dicho procedimiento, hubiera ofertado las mas baja; esta dictaminadora considera que la propuesta es procedente, en razón de que proporciona a la convocante, un mecanismo que le permita obtener mejores precios que los ofertados en una primera propuesta, y también otorga a los licitantes mayores oportunidades para resultar adjudicados, todo ello en beneficio de la Administración Pública del Distrito Federal. Asimismo comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado mas benéfico para esta, lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes suficientes la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

También es de considerar en la propuesta planteada, que los participantes estarán en posibilidad de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante podrá aplicar los siguientes criterios para el desempate; de lo anterior esta

dictaminadora, considera procedente las reformas planteadas a la fracción II del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal para quedar como sigue:

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual, deberá estar debidamente fundado y motivado, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Los participantes presentes en ese mismo acto, que acrediten legalmente su personalidad, trátese de persona moral o física, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar;

b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio.

Una vez determinado el participante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Aquellos participantes que hayan sido descalificados en la primera etapa del procedimiento licitatorio, podrán asistir a los actos subsecuentes con el carácter, único y exclusivamente de observadores.

Los actos de presentación y apertura de propuestas, y de fallo, serán presididos por el servidor público que designe la convocante en las bases, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado, así como para definir cualquier asunto que se presente durante el desarrollo del procedimiento en términos de la presente ley.

Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación levantándose en cada uno de ello, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la contraloría general o del órgano interno de control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.

VIGESIMO QUINTO.- La iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, en lo referente al artículo 44 amplía la facultad de la autoridad convocante para que tenga la posibilidad no solo de disminuir la cantidad de bienes o servicios a contratar, sino también de aumentarla durante el procedimiento de adquisición, lo que podría ayudar a evitar futuros procedimientos para adquirir los mismos bienes o servicios, razón por la cual esta dictaminadora considera procedente la reforma planteada por el proponente en razón de evitar nuevas procedimientos para adquirir productos con las mismas características, pero siempre y cuando existan de por medio razones debidamente fundadas o causas de interés público, quedando como se indica:

Artículo 44.- en cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán modificar hasta un 25 % la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando, existan debidamente

fundadas o causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán tenerse acreditadas fehacientemente.

VIGÉSIMO SEXTO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, en su iniciativa propone reformar el numeral 50, argumentando que debe de precisarse el artículo que prevé las acciones que pueden ejercitar los proveedores para el caso de que se consideren afectados por el acto de fallo, esta dictaminadora considera procedente la reforma planteada, ya que con ella precisa a los proveedores el medio de defensa que pueden utilizar cuando crean afectados sus derechos en los procedimientos licitatorios, de ésta manera dicho artículo queda como a continuación se señala:

Artículo 50.- contra la resolución que contenga el fallo, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de esta Ley.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La iniciativa presentada por el Diputado Obdulio Ávila Mayo, propone reformar el contenido del párrafo tercero del artículo 51, mismo que establece en la ley vigente, que una vez declarada desierta la licitación, la convocante deberá expedir nueva convocatoria, y que en caso de declararse desierta se procederá en termino del artículo 55, de la ley de la materia, cabe puntualizar que el diputado proponente en el artículo 55 en su fracción IV, que se refiere que cuando se hayan realizado dos licitaciones y éstas se hayan declarado desiertas se podrá proceder a una adjudicación directa; esta dictaminadora considera la procedencia de las reformas del tercer párrafo del artículo 51 de la ley, considerando para ello, que en muchos de los casos, en los procedimientos licitatorios en la segunda vuelta se declara desierta, y para efecto de evitar dilación en la adquisiciones de bienes, arrendamientos y servicios, se procederá a la adjudicación directa; por tal motivo se reforma el tercer párrafo del artículo 51, para quedar como sigue:

51...

...

Una vez que declare desierta la licitación, la convocante procederá conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley.

VIGÉSIMO OCTAVO.- El artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, establece que bajo su responsabilidad las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán contratar adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios a través de un procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa, dicho artículo consta de dos párrafos, y doce fracciones, considerando que tanto el Diputado Pablo Trejo Pérez, y del Diputado Obdulio Ávila Mayo, proponen diversas modificaciones, para precisar las causales de excepción y

para adicionar éstas para los casos especificados que se enuncian, se procede a analizar una a una, al siguiente tenor:

a) La propuesta del Diputado Pablo Trejo referente a reformar la fracción II, y adicionar la fracción II Bis, señala en su exposición de motivos, que la misma tiene como finalidad especificar las causales de excepción a la licitación, y además establece en la fracción II-Bis, la posibilidad de adjudicar directamente cuando existan condiciones benéficas para la Administración Pública del Distrito Federal, cuando se demuestre que existen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad; para lo cual esta dictaminadora, considera procedente la reformas a la fracción II, y adhesión de la fracción II-Bis, del artículo 54 de la ley en estudio.

II.- Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor.

II. Bis.- Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

b) Siguiendo el orden numérico, el Diputado Obdulio Ávila Mayo, propone en su iniciativa reformar la fracción III del artículo en estudio; propuesta versa en el sentido de modificar el monto por el cual se podrá adjudicar al segundo mejor participante dentro de los procedimientos licitatorios, cuando el primero se haya tenido que rescindir por causas imputables a éste, modificación que consiste en variar el monto del 10 % al 15 %; esta dictaminadora considera improcedente la reforma planteada por el diputado, en razón de que con ella generaría un gasto excedente en perjuicio del erario del Gobierno del Distrito Federal, al elevar en un 5 % más para adjudicar al segundo participante.

c) Ambos diputados proponen reformas a la fracción IV, del artículo 54 de la Ley; el Diputado Pablo Trejo López, establece que se podrá proceder a la adjudicación directa, cuando en dos procedimientos de invitación restringida, se hayan declarado desiertas, figura que no está contemplada, y el diputado Obdulio Ávila Mayo, propone que en vez de ser dos licitaciones públicas, sea una, y en caso de declararse desiertas se procederá a la

adjudicación directa; esta dictaminadora, considera por un lado, procedente incluir la figura de los procedimientos de invitación restringida, y por otro lado, que sea un solo procedimiento de licitación, que al declararse desiertas se procederá a la adjudicación directa, para lo cual lo procedente es una amalgama de ambas propuesta para quedar la referida fracción de la siguiente manera:

IV.- Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida y se haya declarado desierta;

d) La iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone la reforma a la fracción V, con la adhesión de “prestación de servicios de una”, toda vez que no se encuentra regulada esta opción dentro del mencionado ordenamiento, y para el efecto de que las convocantes a los procedimientos licitatorios puedan además de proceder en las adjudicaciones directas sobre Adquisiciones y arrendamientos, también sobre la prestación de servicios; en tal tesitura la referida fracción queda de la siguiente manera:

V.- Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o prestación de servicios de una marca determinada;

e) Por lo que respecta a la fracción VI, de la iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone incluir en el cuerpo del texto la frase “Alimentos Preparados”, con la salvedad de que sean para consumo inmediato, preservando el sentido de este artículo relativo a la adquisición de bienes perecederos, esta dictaminadora, considera procedente la propuesta planteada toda vez que en la práctica las convocantes tienen la necesidad de adquirir alimentos preparados, como lonch, etc; en tal razón la fracción en comento es de quedar de la siguiente manera:

VI.- Se trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprosesados. Para uso o consumo inmediato.

f) Por lo que respecta a la fracción VII, de la iniciativa presentada por el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone incluir en el cuerpo del texto otros servicios como el de “asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar” que requieren las autoridades administrativas del Distrito Federal y que por su naturaleza no es factible licitar, generando con

ello la protección de la información pública, por lo cual esta dictaminadora considera procedente la propuesta planteada, quedando la referida fracción de la siguiente manera:

VII.- Se trate de Servicios de consultaría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios de naturaleza similar, que pudiera afectar el interés público o ser de acceso restringido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

g) Para la fracción X, de la iniciativa presentada, el Diputado Pablo Trejo Pérez, propone incluir en el cuerpo del texto la frase “de aseguramiento”, para el efecto de que la contratación de seguros sea por procedimiento de adjudicación directa para evitar incrementos sustanciales en el costo de la prima, como ha ocurrido en las licitaciones públicas, generando con ello un beneficio al erario del gobierno del Distrito Federal y economías en los presupuestos asignados a las dependencias, por tal razón esta dictaminadora, considera procedente la propuesta planteada, y queda el artículo con la siguiente redacción:

X.- Se trate de la prestación de Servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

h) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone Incluir una fracción XIII, a fin de precisar que aquellos servicios de carácter cultural, artísticos, o científicos, en los que no sea posible precisar sus calidades o alcances, o comparar con otros que aún del mismo genero tienen características propias, como el caso de un grupo musical o una investigación, puedan ser adjudicados mediante un procedimiento de adjudicación directa; esta dictaminadora considera procedente la propuesta de adicionar la referida fracción, en razón de que al no existir parámetros dentro de esta rama, no se pueden comparar precios y calidad, por tal motivo la fracción propuesta es de adicionarse al articulado de la ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, al tenor siguiente:

XIII.- La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que o sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

i) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone Incluir una fracción XIV, la cual se refiere a la adquisición de armamento y equipo de seguridad, relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social; el proponente señala la conveniencia de la adquisición por adjudicación directa de este tipo de bienes, toda vez que en el caso de una licitación deben darse a conocer públicamente sus características, los cuales deben guardar confidencialidad, además en la práctica se ha dificultado determinar los grados de seguridad que deben reunir. Asimismo para esta propuesta se consideraron aspectos como la urgencia de s adquisición y el aspecto primordial de la seguridad pública; en tal razón esta dictaminadora considera procedente la propuesta de adicionar la fracción XIV al cuerpo de la ley, para quedar de la siguiente forma:

XIV.- Se trate de armamento o equipo de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;

j) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone incluir una fracción XV, la cual se refiere a la adquisición de medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud, es importante considerar que el Gobierno del Distrito Federal, al ser depositario del servicio de salud a favor de la ciudadanía, debe de tener un ordenamiento ágil y práctico para la adquisiciones de dichos bienes, ya que al licitar mediante los procedimientos de invitación restringida o licitación publica, provocaría un retraso considerable en el buen servicio de las \ instituciones de salud, siendo menester que las adquisiciones de estos materiales sean de forma pronta y expedita; en tal razón esta dictaminadora considera procedente la propuesta de adicionar la fracción XV al cuerpo de la ley, para quedar de la siguiente forma:

XV.- Medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud.

k) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone Incluir una fracción XVI, esta fracción prevé la adquisición de bienes o contracción de servicios que no representan un costo adicional respecto a su precio oficial, como es el caso de la gasolina, que de licitarse generaría cobros por concepto de comisión por el servicio; en tal razón esta dictaminadora considera procedente la

propuesta de adicionar la fracción XVI al cuerpo de la ley, para quedar de la siguiente forma:

XVI.- Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal.

l) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone Incluir una fracción XVII, misma que prevé la adquisición de servicios relativos a publicidad, difusión y comunicación social, sin embargo, por la diversidad que actualmente existe en los diferentes medios televisivos, de radio y de prensa escrita y toda vez, que el artículo 5° de la Ley de Austeridad del Distrito Federal establece claramente que el Gobierno del Distrito Federal no podrá rebasar por este concepto el 0.30 por ciento del Presupuesto de Egresos autorizado, resulta innecesario adicionar la fracción XVII al cuerpo de la Ley.

m) La iniciativa del Diputado Pablo Trejo Pérez, propone Incluir un párrafo, al efecto de realizar cualquiera de las adquisiciones contempladas en el artículo 54 de la Ley en estudio, se requiere establecer mecanismos de control y restricción para su utilización, como es el caso de la adjudicación directa, deberá de contar con la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, emitiendo para tal efecto la justificación correspondiente; en tal razón esta dictaminadora considera procedente la propuesta de adicionar el párrafo propuesto al cuerpo de la ley, para quedar de la siguiente forma:

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la Dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción.

...

VIGESIMO NOVENO.- El Diputado Obdulio Ávila Mayo, propone se reforme el artículo 55, mismo que se relaciona con la propuesta de reformas al artículo 54 en su fracción III y que podría ocasionar un perjuicio al erario del Distrito Federal, así como al presupuesto otorgado a las dependencias y entidades, al considerar un aumento del 5% superior a lo que establece el artículo 54 fracción III, vigente; por esta razón esta dictaminadora considera improcedente la propuesta planteada.

TRIGÉSIMO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez propone se adicione un cuarto párrafo al artículo 65 que tiene como finalidad se otorgue la posibilidad de que el incremento en los contratos de adquisiciones o servicios consolidados o centralizados en el que participan dos o mas áreas de la Administración Pública del Distrito Federal, se pueda rebasar el 20 % previsto por la ley en este artículo permite además que las diversas áreas requerientes puedan obtener los beneficios de una compra consolidada o centralizada en cuanto a precio, calidad, oportunidad, etc.

De esta manera podrá quedar como se indica:

Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactadas, cuando otras dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se encuentre interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios.

TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se propone por parte del Diputado Pablo Trejo Pérez; modificar el segundo párrafo del artículo 69, con la finalidad de dejar establecido que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán dar por terminados anticipadamente los contratos en aquellos supuestos en que así convenga a los intereses -del Gobierno del Distrito Federal; por lo que esta dictaminadora considera procedente la reforma propuesta, toda vez que en los contratos celebrados por adjudicaciones consolidadas, las diferentes dependencias del Distrito Federal podrán adherirse a las mismas, generando con ello un ahorro, tanto económica como de tiempo, al evitar que se tengan que realizar procedimientos licitatorios por parte de los entes, y por otro lado al existir precios más económicos generaría con ello un ahorro en los presupuestos otorgados.

Por lo que deberá quedar de la siguiente manera:

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán en cualquier momento realizar pruebas de laboratorio y las visitas de verificación que estime pertinentes, durante la vigencia de los contratos, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el artículo 77 de la esta Ley, a efecto de constatar la calidad, específicamente y cumplimiento en la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento respectiva.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El Diputado Pablo Trejo Pérez, propone reformar el artículo 70 de la Ley en estudio, adicionando un segundo párrafo, que tiene como finalidad que los órganos del Distrito Federal para efecto de estar en la certeza de adquirir bienes con calidad y precio, se le

otorguen la facultad de realizar pruebas de laboratorio, así como visitas de comprobación a las instalaciones de los proveedores, durante el procedimiento de licitación y durante la vigencia del contrato, facultando a las mismas para que en caso de detectarse irregularidades puedan declarar rescindida la relación contractual y en consecuencia hacer efectiva la fianza de garantía y en lo relativo al procedimiento es necesario que el Reglamento de la Ley de la materia defina sus etapas de proceso; por lo que esta dictaminadora considera procedente la adición del párrafo en estudio, para quedar como sigue:

Artículo 70...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán en cualquier momento realizar pruebas de laboratorio y las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia de los contratos, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el artículo 77 de esta Ley, a efecto de constatar la calidad, especificaciones y cumplimiento de la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento respectiva, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de esta Ley.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Se sugiere reformar y adicionar el artículo 75 bis, conforme la propuesta del Diputado Pablo Trejo Pérez, mismo que consiste que para efectos del artículo 73 las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo, que son los medios idóneos para asegurar en caso de incumplimiento de los proveedores el resarcimiento en beneficio del erario del Distrito Federal, por lo que esta dictaminadora considera procedente la propuesta planteada, toda vez que con las mismas se garantiza que el Gobierno del Distrito Federal no se vea perjudicado en caso de incumplimiento de los proveedores, quedando el texto como a continuación se señala:

Artículo 75 bis.- para efectos del artículo 73, las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo podrán presentarse mediante:

De I a IV...

V. Carta de crédito; y

VI. Las que determine la Secretaría.

TRIGÉSIMO CUARTO.- En lo relativo a la propuesta del Diputado Pablo Trejo Pérez, respecto al artículo 88, consistente en la diferencia que existe entre el término que

establece la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ya que la primera otorga 5 días para inconformarse y la segunda 15 días, por lo que para evitar confusiones en este término el texto del artículo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal debe ser claro, a fin de prevalecer la ley especial sobre la ley general.

Por lo que deberá quedar de la siguiente manera:

Artículo 88.- Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitida por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta Ley podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de 5 días contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento del mismo, par lo cual deberá cumplir con los requisitos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local, estima que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueban las iniciativas por las que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo 1º.- ...

...

...

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades se abstendrán de crear fideicomisos, otorgar mandatos o celebrar actos de cualquier tipo, cuya finalidad sea contravenir lo previsto en esta ley.

Artículo 2º.- ...

Fracciones I a XVII..

XVIII. Contrato Administrativo: Es el acuerdo de dos o más voluntades, que se expresa de manera formal y que

tiene por objeto transmitir la propiedad, el uso o goce temporal de bienes muebles o la prestación de servicios, a las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, por parte de los proveedores, creando derechos y obligaciones para ambas partes y que se derive de alguno de los procedimientos de contratación que regula esta Ley;

XIX.-

XX. Comité: Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios de la Administración Pública del Distrito Federal.

XXI. Tratados: Los definidos como tales en la fracción I, artículo 2 de la Ley sobre Celebración de Tratados y que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII. al XXVII. ...

XXVIII.- Gabinete: Al Gabinete de Administración y Finanzas, integrado por los titulares de la Secretaría de Finanzas, la Oficialía Mayor, y la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 3.- ...

I...

II. Las adquisiciones de bienes muebles, que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa o los que suministren las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de acuerdo a lo pactado en los contratos de obra; con excepción de la adquisición de bienes muebles, necesarios para el equipamiento en proyectos integrales y obra.

III a VIII...

Artículo 4.- La aplicación de esta Ley será sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados que resulten de observancia obligatoria para la Administración Pública del Distrito Federal.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total y parcial a los ingresos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y de Deuda Interna, estarán sujetos a las disposiciones de esta Ley.

Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles con cargo total o parcial a fondos federales, distintos a los previstos en el párrafo anterior y respecto de cuyos recursos se haya celebrado convenio con el Distrito Federal, estarán sujetos a las

disposiciones de la Ley Federal en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 7º.-...

En materia de medio ambiente, la Oficialía Mayor, conjuntamente con la Secretaría del Medio Ambiente, dictarán las disposiciones administrativas generales de carácter obligatorio para las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en las que se determinen las características y especificaciones que deben cumplir los bienes y servicios, en cuanto al menor grado de impacto ambiental.

Artículo 20.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

A nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales, dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

El Comité establecerá en cada una de las Dependencias y Entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité y sin perjuicio del ejercicio directo; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para este último, estos Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité y el Comité Delegacional podrán aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados a los Comités respectivos, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I a VII...

IX: Analizar semestralmente el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción VI de este artículo, así como los resultados y

economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento;

X a XI...

XII: Analizar anualmente el informe de actuaciones de los Subcomités y de los Subcomités Técnicos por Especialidad, respecto de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité;

Artículo 21 Bis.- Los Subcomités de las dependencias y entidades tendrán las facultades a que se refieren las fracciones I, VI, IX, XI y elaborar el informe de las adquisiciones a que se refiere la fracción IX del artículo 21 de esta Ley, además de las que se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 22.- Las dependencias y entidades podrán establecer Subcomités Técnicos por Especialidad para atender casos específicos que estarán vinculados al Subcomité en los términos y condiciones que al efecto establezca el Reglamento de esta Ley, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

Las entidades establecerán Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, por aprobación expresa de sus órganos de Gobierno, cuya integración y funcionamiento quedarán sujetos a lo dispuesto en esta Ley y su Reglamento, debiendo considerar en su integración a dos contralores ciudadanos designados por el Jefe de Gobierno.

Artículo 23.- El Gabinete mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y servicios de uso generalizado que en forma consolidada o centralizada podrán adquirir, arrendar o contratar las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, ya sea de manera conjunta o separada, con objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

Derogado.

Artículo 23 Bis.- La Secretaría de Desarrollo Económico deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año, una lista de los bienes y servicios con grado de integración nacional mayor al 0 % que no requieran autorización por parte de ésta para su adquisición o arrendamiento.

ARTÍCULO 33.-...

I a XXIV...

XXV.- El formato en el cual los participantes podrán presentar precios más bajos para los bienes o servicios objeto de procedimiento licitatorio; y

XXVI.- La indicación que los proveedores afectados por cualquier acto o resolución emitida en los procedimientos de licitación pública o invitación restringida, podrá interponer ante la Contraloría, dentro de un término de 5 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución recurrido, el recurso de inconformidad, el cual se sujetará a las formalidades de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 35.- ...

En caso que la Contraloría en el ejercicio de sus funciones detecte violaciones a las disposiciones de esta Ley, podrá instruir a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades que procedan a declarar la suspensión temporal, o la terminación anticipada de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

Artículo 42.- Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones Y entidades, podrán rescindir administrativamente los contratos en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores.

El procedimiento de rescisión deberá iniciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes, a aquél en que se hubiere agotado el plazo para hacer efectivas las penas convencionales, salvo que existan causas suficientes y justificadas, que pudieran alterar la seguridad e integridad de las personas, o peligre el medio ambiente del Distrito Federal o se afecte la prestación de los servicios públicos, se procederá a la rescisión sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría. No se considerará incumplimiento los casos en que por causas justificadas y excepcionales, el servidor público responsable otorgue por escrito, previo a su vencimiento y a solicitud expresa del proveedor, un plazo mayor para la entrega de bienes o prestación de servicios, el cual en ningún caso excederá de 20 días hábiles.

Asimismo, podrán suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores y no celebrar contratos, previa opinión de la Contraloría, cuando para ello concurren razones de interés público o general, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificadas.

Los procedimientos señalados en este artículo se realizarán en términos de lo que establezca el Reglamento de esta Ley, conforme a los lineamientos de la misma.

Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Las bases estarán a disposición de los interesados por un plazo mínimo de 3 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, indistintamente de tratarse de licitación pública nacional o internacional.

Para el acto de presentación y apertura del sobre que contenga la documentación legal y administrativa, propuesta técnica y económica, la convocante determinará los plazos en las bases de la licitación, tomando en consideración las necesidades particulares y las características específicas de los bienes a adquirir o de los servicios a contratar.

Derogado

La convocante en la junta de aclaración de bases deberá dar respuesta a cada una de las dudas y cuestionamientos que hayan presentado los participantes que hubieren adquirido bases, previo a su celebración o durante el desarrollo de la misma, sean por escrito o verbales, a fin de que los participantes se encuentren en igualdad de circunstancias.

En las aclaraciones, precisiones o respuestas que realice la convocante, deberá especificar expresamente el punto o puntos de las bases que se modifican o adicionan, las que formarán parte integrante de las propias bases.

I. En la primera etapa de presentación y apertura de la propuesta, los licitantes entregarán su proposición en sobre cerrado en forma inviolable, se procederá a la apertura del mismo, revisándose cuantitativa, sucesiva y separadamente, la documentación legal y administrativa, técnica y económica, desechándose las que hubieran omitido algunos de los requisitos exigidos.

La documentación de carácter devolutivo como las garantías de la formalidad de las propuestas, las pruebas de laboratorio y/o las muestras presentadas en el acto de presentación y apertura de la propuesta, serán devueltas por la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad; transcurridos quince días hábiles contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación, previa solicitud por escrito.

Todos los participantes rubricarán las propuestas presentadas y quedarán en custodia de la convocante para salvaguardar su confidencialidad, procediendo posteriormente al análisis cualitativo de dichas propuestas, mismo que mediante dictamen será dado a conocer en el acto del fallo.

El dictamen comprenderá el análisis detallado de lo siguiente:

a) Documentación legal y administrativa;

b) Propuesta técnica, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación de las pruebas requeridas, la verificación de las especificaciones y la descripción de los métodos de ejecución, contenidos como requisitos en las bases de licitación; y

c) Propuesta económica.

En el dictamen deberá establecerse si los rubros antes citados cubren con los requisitos solicitados en las bases, al igual que las especificaciones requeridas por la convocante, respecto de los bienes y servicios objeto de la licitación, para determinar si las propuestas cumplen con lo solicitado.

II. En la segunda etapa, en junta pública la convocante comunicará el resultado del dictamen, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado, se señalarán detalladamente las propuestas que fueron desechadas y las que no resultaron aceptadas, indicándose, en su caso, las que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos legales y administrativos, técnicos y económicos, así como el nombre del participante que ofertó las mejores condiciones y el precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación, dando a conocer el importe respectivo.

Se comunicará a los participantes que en ese mismo acto, podrán ofertar un precio más bajo por los bienes o servicios objeto de la licitación o invitación restringida, en beneficio del área convocante, con la finalidad de resultar adjudicados, respecto de la propuesta que originalmente haya resultado más benéfica para el área convocante, lo cual podrán efectuar, siempre y cuando, en el acto se encuentre presente la persona que cuente con poderes de representación de la persona física o moral licitante, lo que deberá ser acreditado en el mismo acto.

Los participantes estarán en posibilidades de proponer precios más bajos en diversas ocasiones, mediante el formato que para tal efecto establezca la convocante en las bases licitatorias, hasta que no sea presentada una mejor propuesta por algún otro participante.

Si como resultado de la evaluación a las propuestas a que se refiere el párrafo anterior, existieran dos o más propuestas en igualdad de precio, la convocante aplicará los siguientes criterios para el desempate:

a) Se adjudicará al participante que hubiere ofrecido mejores condiciones en su propuesta, adicionales a las mismas establecidas en las bases, con relación a los bienes, arrendamientos o servicios a contratar;

b) Se adjudicará proporcionalmente en partes iguales, a las propuestas que reúnan las mismas condiciones y en igualdad de precio.

Una vez determinado el participante que haya ofertado el precio más bajo por los bienes o servicios requeridos, y como

consecuencia haya resultado adjudicado, se levantará acta entregándose copia fotostática a cada uno de los asistentes y se notificará personalmente a los que no hubieren asistido.

La emisión del fallo podrá diferirse por una sola vez por el tiempo que determine la convocante y bajo su responsabilidad, siempre y cuando existan circunstancias debidamente justificadas.

Artículo 44.- En cualquier etapa del procedimiento, antes de la emisión del fallo, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán modificar hasta un 25 % la cantidad de bienes, monto o plazo del arrendamiento o la prestación del servicio a contratar, siempre y cuando, existan razones debidamente fundadas o causas de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, mismas que deberán tenerse acreditadas fehacientemente.

Artículo 50.- Contra la resolución que contenga el fallo, se estará a lo dispuesto en el artículo 88 de esta ley.

51...

...

Una vez que declare desierta la licitación, la convocante procederá conforme a lo establecido por el artículo 55 de la Ley.

Artículo 54...

I...

II. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del Distrito Federal, como consecuencia de desastres producidos, por casos fortuitos o de fuerza mayor;

II. Bis. Se demuestre que existen mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento u oportunidad;

III...

IV. Se realice una licitación pública o procedimiento de invitación restringida y se haya declarado desierta;

V. Existan razones justificadas para la Adquisición y Arrendamiento o Prestación de Servicios de una marca determinada;

VI. Sé trate de Adquisiciones de bienes perecederos, alimentos preparados, granos y productos alimenticios básicos o semiprocessados, para uso o consumo inmediato;

VII. Se trate de servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones, auditorías y servicios

de naturaleza similar, que pudiera afectar el interés público o ser de acceso restringido, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII a IX...

X. Se trate de la prestación de servicios de aseguramiento, mantenimiento, conservación, restauración y reparación de bienes en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo o determinar las especificaciones correspondientes;

XI a XII...

XIII. La contratación de personas físicas o morales de los que se adquieran bienes o proporcionen servicios de carácter cultural, artístico o científico, en los que no sea posible precisar la calidad, alcances o comparar resultados;

XIV. Se trate de armamento o equipo de seguridad relacionado directamente con la seguridad pública, procuración de justicia y readaptación social;

XV. Medicamentos y equipo especial para los hospitales, clínicas o necesarios para los servicios de salud;

XVI. Bienes o servicios cuyo costo esté sujeto a precio oficial y en la contratación no exista un gasto adicional para la Administración Pública del Distrito Federal; y

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborar una justificación firmada por quien autoriza, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción.

....

Artículo 55.-...

....

....

No integrará a este concepto la invitación a cuando menos tres proveedores o por adjudicación directa se efectúe conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 54 de la Ley.

....

Artículo 65.-

....

....

Para los casos de contratos de adjudicaciones consolidadas, se podrán aumentar y/o disminuir sin limitación alguna las cantidades de bienes o servicios originalmente pactados, cuando otras dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones o entidades, se encuentren interesadas en adquirir o contratar los mismos bienes o servicios.

Artículo 69.- ...

....

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, podrán decretar la terminación anticipada de los contratos, sin agotar el plazo para la aplicación de las penas convencionales, previa opinión de la Contraloría por causas debidamente justificadas y que de no procederse a la terminación de los mismos se pudiera alterar la seguridad e integridad de las personas o el medio ambiente del Distrito Federal, o se afecte la prestación de los servicios públicos, sin necesidad de la aplicación de penas convencionales, en los casos en que existan circunstancias que causen afectaciones a los intereses del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 70.-

Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades podrán en cualquier momento realizar pruebas de laboratorio y las visitas de comprobación que estime pertinentes, durante la vigencia de los contratos, distintas a las programadas en las bases correspondientes, o las referidas en el artículo 77 de esta Ley, a efecto de constatar la calidad, específicamente y cumplimiento en la entrega de los bienes y prestación de los servicios contratados. En el caso de detectarse irregularidades, los contratos respectivos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente, conforme el procedimiento que establece el Reglamento de esta Ley.

Artículo 75 Bis.- Para efectos del artículo 73, las garantías de sostenimiento de la propuesta, la de cumplimiento de contrato y anticipo podrán presentarse mediante:

I a V...

V. Carta de crédito; y

VI. Las que determine la Secretaría.

Artículo 88.- Los interesados afectados por cualquier acto o resolución emitida por las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de esta Ley podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Contraloría General del Distrito Federal, dentro del término de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del acto o resolución que se recurra, o de que el recurrente

tenga conocimiento del mismo, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que marca la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo previsto en los Artículos Tercero y Cuarto transitorios del presente Decreto.

Segundo.- En un plazo que no excederá de los 180 días naturales contados a partir de la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto a la Ley, se reformará en lo conducente el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Tercero.- Los procedimientos de Licitación pública, de invitación restringida a cuando menos tres proveedores y de adjudicación directa, que se hayan dictaminado por el Comité o Subcomité respectivo, a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán rigiéndose por lo previsto en la normatividad vigente hasta ese momento.

Cuarto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 20 de esta Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá establecer el Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Hasta en tanto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no establezca el Comité a que se refiere el párrafo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como los Subcomités existentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, continuarán su operación debiendo, en su caso aplicar las disposiciones de la presente Ley.

Quinto.- El presente Decreto será aplicable para las adquisiciones y contrataciones realizadas con anterioridad a su vigencia, siempre que concurren circunstancias que benefician a la Administración Pública del Distrito Federal y no se afecten derechos de terceros.

Sexto.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Firma las y los diputados de la Comisión de Administración Pública Local: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente; Obdulio Ávila Mayo, Secretario; así como los integrantes: Gabriela Cuevas Barrón, Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Francisco Chiguil Figueroa, Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Solares Chávez, Víctor Gabriel Varela López, Gerardo Villanueva Albarrán.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alberto Trejo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto? El diputado Carlos Alberto Flores. Tiene usted el uso de la tribuna, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ.- Con su venia, ciudadana Presidenta.

A nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, vengo ante el Pleno de este Órgano Legislativo a razonar el voto de mi grupo parlamentario respecto del dictamen que está a discusión y que presenta la Comisión de Administración Pública Local, en los términos siguientes.

El sentido del voto que emitirá el Partido Acción Nacional será a favor del presente dictamen, no obstante existir reservas en algunos artículos, pero en ánimo del consenso no las presentaremos al Pleno.

Sin embargo, hubiera sido benéfico para el procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 43 del dictamen, la existencia de dos sobres en el que se contuviera, en uno, la propuesta técnica, legal y administrativa; y en otro, la propuesta económica, pues ello garantizaría adecuadamente la subasta de acuerdo al régimen que adopta la ley.

Hubiera sido idóneo establecer en el dictamen que quienes no aprueben la propuesta técnica no podrán participar en la presentación del dictamen técnico y de subasta en una segunda etapa. Eso no solo garantizaría un mejor aprovechamiento en cuanto a calidad, sino que el precio se vería realmente reducido, porque hasta entonces los participantes conocerían las propuestas económicas de los demás, asegurando hasta entonces la confidencialidad de las mismas, reduciendo los riesgos de actos que manipulen el procedimiento y prácticas fraudulentas de los propios participantes en perjuicio del Gobierno y en última instancia del Erario Público.

En la pasada Legislatura el PAN apoyó la reforma al artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, relativo al procedimiento de licitación y pugnó porque el mismo fuera más ágil. En él se introdujo la figura de un solo sobre en el que se contuvieran las propuestas técnicas, legales, administrativas y económicas. Sin embargo, se apoyó con base en el procedimiento de licitación pública que se preveía entonces y que contempla nuestra actual ley.

Ahora es un esquema diferente tendiente a establecer una especie de subasta pública. Por ello nuestra inquietud de que se adoptara el sistema de dos sobres, porque es un nuevo sistema de contratación el que se está incorporando.

El artículo 54 del dictamen contempla dos hipótesis que son excepciones a las licitaciones públicas, es decir, puede adquirirse a través de la adjudicación directa o invitación restringida.

La fracción X establece que los servicios de aseguramiento se pueden adjudicar directamente o por invitación

restringida. Sin embargo, nosotros consideramos que los servicios de las aseguradoras sí son susceptibles de ser licitados, ya que las compañías pueden ofrecer diferencias en la tasa prima, servicios adicionales y por ende se puede obtener mejor beneficio a través de la licitación pública que por medio de la adjudicación directa o restringida, máxime si con la reforma al artículo 43 que prevé el dictamen se puede obtener un mejor precio por el sistema de subasta decreciente o pública, ya que la competencia entre las compañías aseguradoras se vería reflejado en un mejor precio para la administración pública y es preferible contar con más de dos opciones para ver quién ofrece el mejor servicio de aseguramiento, tanto en calidad como en precio, y con ello garantizar las mejores condiciones para la Hacienda Local.

En la fracción XV del artículo 54 se establece como otra excepción a la licitación pública, los medicamentos y equipo especial para hospitales, clínicas o necesarios para servicios de salud, pero no compartimos esta reforma, debido a que este rubro también puede ser objeto de licitación pública, obteniendo con ello y de acuerdo a la reforma al artículo 43, los mejores beneficios en cuanto a precio y calidad.

Lo anterior también, porque existen diferentes marcas o patentes y en el caso de que algo no exista en el mercado, se pueden adjudicar directamente o por invitación restringida conforme a las fracciones V y VII del propio Artículo 54, que prevé en la hipótesis de marcas y patentes o de servicios de consultoría específicas de acceso restringido.

Por ello considerado que el dictamen hubiera omitido estas dos fracciones, pero damos las razones del por qué no compartimos la reforma a la fracción X y la adición a la fracción XV del artículo 54 de la ley que se dictamina.

No obstante lo anterior consideramos que las reformas que plantea el dictamen permiten avanzar en el tema de la transparencia en la aplicación de los recursos públicos por parte de la Administración Pública del Distrito Federal y las delegaciones.

Se auspicia la agilidad de procedimientos de licitación, reduciendo tiempos a fin de que el gobierno cumpla con alta finalidad que es servir a los ciudadanos y reconocemos el ánimo de consenso que hubo en el seno de la Comisión para llegar a los acuerdos planteados.

Es cuanto, ciudadana Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Carlos Alberto Flores. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a los diputados y diputadas si habrá de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA, DIPUTADA MARÍA ELENA TORRES BALTAZAR.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, agregando la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge Lara, a favor.

Gabriela Cuevas, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Lozano Lozano, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, en pro.

Gabriela González, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Alejandra Barrales, en pro.

Francisco Chíguil, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

José Antonio Arévalo, a favor.

Gutiérrez de la Torre, abstención.

Jorge García Rodríguez, abstención.

Mauricio López Velázquez, abstención.

Aguilar Álvarez, abstención.

Medel Ibarra, abstención.

Claudia Esqueda, abstención.

Jiménez Guzmán, abstención.

Gerardo Villanueva Albarrán, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo Pérez, en pro.

Julio Escamilla, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Alguno o alguna de las diputadas faltó de emitir su voto?

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

De la Garza, en pro.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a tomar la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

José María Rivera, a favor.

LAC. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 en contra, 7 abstenciones.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración Pública Local con decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar la comparecencia de los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido entre los diputados y las diputadas, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refiere dicho precepto, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada Secretaría.

Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la tribuna por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública al diputado Alberto Trejo.

EL C. DIPUTADO ALBERTO TREJO VILLAFUERTE.- Gracias, diputada Presidenta.

COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA
PÚBLICA

DICTAMEN A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXPLICAR LAS PROBABLES IRREGULARIDADES RESPECTO A LA APERTURA DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LOMAS DE TARANGO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN LA PLANTA DE ASFALTO DE LA AVENIDA IMÁN, UBICADA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, les fue turnada para su análisis y dictamen, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, para explicar las probables irregularidades respecto a la reapertura de la planta de asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón y de la problemática que existe en la planta de asfalto de Avenida del Imán, ubicada en la Delegación Coyoacán, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Estas Comisiones de conformidad con el artículo 1, 7, 59 párrafo segundo, 60, 62, 64, 73, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se abocaron al estudio de la propuesta con punto de acuerdo antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día veintitrés de marzo del año dos mil cuatro, los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, Obdulio Ávila Mayo, Sofía Figueroa Torres, Mariana Gómez del Campo Gurza, María Gabriela González Martínez, Irma Islas León Jorge Alberto Lara Rivera, José de Jesús López Sandoval, Cristián Martín Lujano Nicolás, así como Bernardo de la Garza Herrera del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante el Pleno de este órgano legislativo en voz del Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, la propuesta con punto de acuerdo para solicitar la comparecencia de los Secretarios del Medio Ambiente y de Obras y Servicios

del Gobierno del Distrito Federal, para explicar las probables irregularidades respecto a la reapertura de la planta de asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón y de la problemática que existe en la planta de asfalto de Avenida del Imán, ubicada en la Delegación Coyoacán, resolviendo la Mesa Directiva, turnar para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y para efectos de lo establecido en el artículo 32 del citado ordenamiento; mediante el oficio No. CSP/688/2004, y que a la letra dice:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXPLICAR LAS PROBABLES IRREGULARIDADES RESPECTO A LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LOMAS DE TARANGO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN LA PLANTA DE ASFALTO DE AVENIDA DEL IMÁN, UBICADA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN.

El suscrito Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción VI del artículo 17 de la Ley Orgánica, párrafo primero del artículo 90 y el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR LA COMPARECENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE Y DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EXPLICAR LAS PROBABLES IRREGULARIDADES RESPECTO A LA REAPERTURA DE LA PLANTA DE ASFALTO DE LOMAS DE TARANGO EN LA DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN Y DE LA PROBLEMÁTICA QUE EXISTE EN LA PLANTA DE ASFALTO DE AVENIDA DEL IMÁN, UBICADA EN LA DELEGACIÓN COYOACÁN”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En 1955 el Gobierno resolvió ser productor directo de las gravas asfaltadas para dar abasto a la creciente demanda de pavimentación y bacheo, fue en ese año cuando se inician estudios e investigación de mercado para implementar la forma en que se podría resolver pues no se tenía la capacidad de abastecer el material a la velocidad requerida.

La decisión final fue buscar los elementos necesarios para iniciar la producción propia, entre los motivos para instalar y operar esta planta se pueden mencionar como los siguientes:

I.- Las plantas mezcladoras de administración privada no tenían la capacidad de producción suficiente para cubrir la demanda.

II.- El precio de venta iba más allá de lo que el mismo Departamento del Distrito Federal tenía contemplado.

III.- El producto terminado carecía de control de calidad.

2.- Derivado de lo anterior y para dar cumplimiento al Acuerdo No. 1834 emitido por el Jefe del Departamento del Distrito Federal, el 28 de Junio de 1956, se crea la “Planta Productora de Mezclas Asfálticas de Mixcoac”, y se le da el carácter de Unidad independiente administrada por el propio Departamento del Distrito Federal a través de su Oficialía Mayor y operando sobre bases comerciales.

3.- En 1961, el Departamento del Distrito Federal, adquirió de la empresa Olivier Ortiz, S.A., una pequeña cantera ubicada en Calzada de Tlalpan No. 3475 que tenía autorización para la explotación de un banco de basalto, se compró una Planta Productora de Mezcla y un Conjunto de Trituración con capacidad de explotación de 30 toneladas por hora.

4.- en 1962, el Departamento del Distrito Federal inicia las pruebas de la existencia y espesor de bancos de material basáltico en varios terrenos y, finalmente, compró un terreno de 180,000 metros cuadrados en el número 263, sobre la vialidad denominada liga Tlalpan Insurgentes, hoy avenida del Imán, en la Delegación Coyoacán, con el propósito de explotar esa cantera para mezcla asfáltica.

5.- En 1965 se desmantela y desmota el equipo instalado en el terreno de la Calzada de Tlalpan no. 3475 y se traslada e instala en avenida del Imán.

6.- En marzo de 1970, el Departamento del Distrito Federal obtuvo la concesión de la Universidad Nacional Autónoma de México, para la explotación del terreno de su propiedad, ubicado justo en colindancia al norte del terreno de la avenida del Imán, donde están ubicadas las oficinas administrativas de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas.

7.- El 15 de enero de 1973, por acuerdo No. 45, se otorga el carácter de Unidad Industrial y se adhiere a la Secretaría de Obras y Servicios y se le da 1 denominación de "Planta de Asfalto del Departamento del Distrito Federal", para la producción de mezclas asfálticas y para la trituración de materiales pétreos, destinados a la construcción y conservación del pavimento de las vías públicas del Distrito Federal.

8.- En 1975, por acuerdo del Jefe del Departamento del Distrito Federal, se ratifica para la Planta de Asfalto del Distrito Federal, el carácter de Unidad Industrial, haciéndola depender de la Jefatura del Departamento del Distrito Federal ordena que se haga la concentración total de las instalaciones propiedad de la Planta de Asfalto en los terrenos de la avenida del Imán, por lo cual, los conjuntos de trituración y las plantas asfaltadoras quedan instaladas junto con el equipo de barrenación y acarreo.

9.- El 26 de mayo de 1988, por Decreto Presidencial, la Planta de Asfalto del Departamento del Distrito Federal, pasa a ser un órgano desconcentrado con las mismas atribuciones que se le otorgaron en el mes de enero de 1973.

10.- La planta de Asfalto del Distrito Federal, ubicada en avenida del Imán No. 263, cuenta con un área de 18.5 hectáreas y la Planta Asfáltica ubicada en la carretera Federal México Cuernavaca Km. 38,171 de la Delegación Tlalpan, y que pertenece a la Planta de Asfalto del Distrito Federal, cuenta con un área de 92.3 hectáreas, valor aproximado a los cuatro millones de pesos en activos fijos y un promedio de 20 años de explotación de la cantera, con un promedio de producción de un millón de toneladas de triturado basáltico al año, aproximadamente.

11.- El patrimonio de estas plantas se logró con el esfuerzo de más de 1500 obreros, técnicos especializados, y personal administrativo, comprometidos y con una misión de servicio

en la explotación de piedra basáltica, elaboración de triturado de basáltico, producción de mezcla asfáltica, operación de plantas trituradoras de piedra, plantas mezcladoras de asfalto y operadores de maquinaria pesada y de personal especializado en mantenimiento de plantas trituradoras.

12.- El pasado 15 de marzo se publicó en diversos medios de comunicación, que la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal, C. Claudia Sheinbaum, autorizó la reapertura de una planta de asfalto ubicada en la "Mina del Coyote" de la colonia Lomas de Tarango, en la Delegación Álvaro Obregón, propiedad del empresario Carlos Agustín Ahumada Kurtz. Esta planta fue reaperturada hace 11 meses, a pesar de que los vecinos han denunciado el riesgo que representa la contaminación que emana del lugar. Por su parte, las autoridades ambientales y delegacionales han hecho caso omiso a sus denuncias y reclamos.

13.- Los padecimientos de los vecinos que viven alrededor de la Planta de Asfalto ubicada en "Mina del Coyote" de la colonia Lomas de Tarango, son enfermedades respiratorias que dañan particularmente a los niños y personas de la tercera edad, toda vez que la extracción, producción y traslado de materiales se realiza de manera ininterrumpida las veinticuatro horas del día.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la planta de Asfalto del Distrito Federal estuvo cerrada por más de seis meses, de julio de 2003 a enero de 2004, y ahora depende de la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal, cuando esta unidad industrial era un órgano desconcentrado. Esta situación ha provocado desplazar de sus fuentes de trabajo a más de 600 trabajadores especializados, reacomodándolos en diferentes Dependencias de las Demarcaciones Territoriales y Direcciones del Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 202, mismo que fue derogado el 16 de diciembre de 2003, establecía que:

“Artículo 202.- La planta de Asfalto del Distrito Federal tiene por necesario para la construcción y mantenimiento de los pavimentos y cuenta con las siguientes atribuciones.

I.- Instalar, operar y mantener el equipo técnico para la producción pétreos y mezclas asfálticas, así como para la elaboración y emulsiones asfálticas, que se requiere en la construcción y pavimentos del Distrito Federal;

II.- Destinar la producción de mezclas asfálticas primordialmente a las Dependencias, Unidades Administrativas, órganos Político Administrativos, los órganos Desconcentrados de la Administración Pública y Entidades de la Administración Pública.

III.- Distribuir el excedente de su producción a la Federación, Estados, Municipios y Particulares.

IV.- Desarrollar programas de investigación tecnología para el mejoramiento de su producción y de actualización en materia de pavimentos para los responsables de las obras viales del Distrito Federal;

V.- Participar en el mantenimiento de la red vial en coordinación con la Dirección General de Servicios Urbanos y con los órganos Político Administrativos;

VI.- Colaborar con la Dirección General de Obras Públicas en el establecimiento de normas y especificaciones de construcción y mantenimiento de los pavimentos”.

TERCERO.- Que es de destacar, que a raíz de las reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal con fecha 16 de diciembre de 2003, se le diera atribuciones contempladas en el artículo 202 del Reglamento Interior de la Administración pública del Distrito Federal, a la Dirección General de Servicios Urbanos del Distrito Federal, de la cual es su Titular el C. Rafael Fernando Marín Mollinedo (familiar del super chofer). Entre estas atribuciones se encuentra la de liberar contratos de la Planta de Asfalto de Coyoacán, quitándole facultades de control de precio y calidad a ésta. Cabe destacar que presumiblemente entre las empresas beneficiadas con la asignación de estas contrataciones se encuentran TRIBASA (del C. Carlos Slim) y Grupo Quart (del empresario Carlos Ahumada Kurtz).

CUARTO.- Que es inexplicable el cierre de la Planta de Asfalto del Gobierno del Distrito Federal ya que la misma presenta los siguientes números:

1.- Presupuesto autorizado para la Planta de Asfalto del Distrito Federal durante lo años de 1999 a 2003.

1999	\$ 201'209, 946.25
2000	\$ 302'893,804.06
2001	\$ 210'962, 215.47
2002	\$ 240'697,654.04
2003	\$ 224'974, 719.82
TOTAL	\$1'180,738,338.82

Más \$ 553, 579,000.00 de recursos propios de la Planta de Asfalto.

Mezcla Asfáltica producida en la Planta de Asfalto del Distrito Federal durante los años de 1999 a 2003.

1999.....	690, 600. 96 toneladas x año
2000.....	845,168.06 toneladas x año
2001.....	544, 824.55 toneladas x año
2002.....	753, 934.45 toneladas x año
2003.....	144, 373.93 toneladas x año

Planta de Asfalto del Distrito Federal, concentración de ingresos a la Tesorería del Distrito Federal durante los años de 1999 a 2003, por venta de mezcla asfáltica y otros servicios.

1999.....	192'896,319.60
2000.....	271'S99, 427.99
2001.....	.203'113,894.58
2002.....	180'000, 000. 00
2003.	<u>51346.570.82</u>
TOTAL.....	\$ 899'156,212.99

QUINTO.- Que a pesar de la alta productividad de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, se autoriza a la empresa comercializadora Austral, S.A. de C. V. para operar la Planta de Asfalto los Coyotes, misma que se ubica en Prolongación 5 de mayo sin número, manzana

381 lote 2 Colonia Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón de esta Ciudad, en lo que se conoce como la 'Mina del Coyote', autorización que según un medio rotativo, menciona que se otorgó con fecha 23 de septiembre de 2003, por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y cuya Titular es Claudia Sheinbaum Pardo esposa del Jefe Delegacional en Tlalpan. C. Carlos Imaz Gispert, el cual, supuestamente solicitó licencia para separarse del cargo por noventa días, a consecuencia de los últimos escándalos por los videos difundidos por los medios de comunicación y a quien se aprecia en uno de estos videos recibiendo dinero del empresario Carlos Ahumada Kurtz, dueño de dicha empresa y al cual se le dieron las facilidades de operar la Planta de Asfalto referida.

SEXTO.- Que independientemente de la legalidad y de cumplir con los requisitos para obtener los permisos de impacto ambiental que otorga la Secretaría del Medio Ambiente, es de considerarse el porqué de la concesión de diversos contratos a las empresas TRIBASA Y GRUPO QUART, toda vez que de los datos que se observan, se desprende la capacidad técnica y operativa de la Planta de Asfalto del Gobierno del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- Que como se menciona en el capítulo de antecedentes, los vecinos ha presentado quejas ante diversos órganos de gobierno, por las molestias ocasionadas a consecuencia de la operación de la Planta de Asfalto de Tarango, sin que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal o el órgano Político Administrativo corresponde les presten atención.

OCTAVO.- Que la actual administración de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, sin conocimiento del funcionamiento y operación de la misma, llevó a cabo la privatización de los servicios de mantenimiento de la misma, con las siguientes compañías: Servidiesel Abasto; Servicio Mero; Automotriz Peña; Fuerzas Unidas del Sur; Consorcio Tomsa, S. A. de C.V; Grupo Técnico Automotriz, S.A de C.V; Idygsa Ingeniería Diesel y Gasolina S.A de C. V; Aplicaciones Mecánicas; Kits Servicios Hidráulicos S.A de C. V; Servipartes y/o Alejandro Parra Ayala; Tecsa Tecnología Servicio y Aleaciones, S. A de C. V; Ameco; Maquinaria Igsa S.A de C. V; Maquinaria Diesel, S.A de C.V; Sistemas Mecánicos e Hidráulicos S.A de C. V; Sistemas Gab de México, S. R. L. de C. V y Equipos Industriales.

Del mismo modo, se realizaron convenios con las siguientes compañías constructoras y consultorías Mersil Ingenieros, S.A.; Técnicos y Constructores del Golfo, S.A. de C. V; Consorcio Empresarial Constructor, S.A. de C. V; Grupo Consultor Anura S.A de C. V; Ravagu Construcciones S.A. de C. V; Grupo Frosa Construcciones, S.A. de C. V; Zaba Estudios y Proyectos, S.A. de C. V; Opción Solar, S.A. de C. V; Rosa María Cazares Solórzano e Ing. Flavio Valerdi Charles.

NOVENO.- Que por su parte, se llevó a cabo la compra de diversos materiales, los cuales se describen a continuación:

**MATERIAL
MARCA Y MODELO
FECHA DE COMPRA
VALOR DE LA COMPRA
No. DE FACTURA**

**3 MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA
QUEMADOR PARA DIESEL, ACEITES,
LIGEROS Y GAS NATURAL
PALA
TAMBOR SECADOR MEZCLADOR DEL
TIPO DE FLUJO PARALELO
BOMBA DE ASFALTO**

**DETROIT DIESEL Y DEUTZ MR-BF8L-513
GENCO ASTRAFLAME
CATERPILLAR 5080B
ALMIX 10036
VIKING LS225**

**17 DE JULIO DE 2002 Y 24 DE
SEPTIEMBRE DE 2002
12 DE NOVIEMBRE DE 2002
19 DE FEBRERO DE 2003
03 DE OCTUBRE DE 2003
03 DE OCTUBRE DE 2003**

\$ 1'434,600.002235

**\$7'997,704.00
\$3'925,423.80**

**2235
12837
FM8000007984
79331
79332
79333
EM000008169
0089802/0089805
5935d
5936d
5937d**

5938d
5939d
5940d

De lo anteriormente expuesto, se presume que existieron irregularidades en dichas compras, toda vez que algunos de los equipos se compraron en mal estado, obsoletos, sin garantía, a costos muy elevados e innecesarios, ya que la Planta de Asfalto del Distrito Federal contaba con los equipos y condiciones de operación necesarios para seguir funcionando. Del mismo modo, en los contratos y convenios realizados por los servidores públicos encargados de la misma.

DÉCIMO.- Que las fracciones II y IV del artículo 16 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen:

Artículo 16.- Las Direcciones Generales de Auditoría Programática-Presupuestal, de Auditoría al Sector Central, de Auditoría a Entidades Públicas y de Auditoría a Obra Pública tienen las siguientes atribuciones:

II.- Practicar, de acuerdo al ámbito de su competencia, las auditorías, visitas, inspecciones, revisiones y evaluaciones a las Dependencias, órganos Desconcentrados y Entidades, conforme a los programas que apruebe el órgano Colegiado y las que determine el Pleno de la Asamblea conforme al decreto relativo a la Revisión de la Cuenta Pública;

IV- Evaluar y comprobar que los recursos de las Dependencias, órganos Desconcentrados y Entidades se administraron con eficacia y eficiencia, desde la etapa de planeación hasta el establecimiento y operación de los sistemas de control interno que las regulan, en apoyo al cumplimiento de los objetivos establecidos por la administración.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por su parte, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tiene la facultad de la revisión legal, económica y contable del ingreso y del gasto públicos y verificará la exactitud y la justificación de los cobros y pagos hechos, de acuerdo con los precios y tarifas autorizados o de mercado y de las cantidades erogadas, tal como lo dispone el párrafo segundo del artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 30 fracción segunda de este mismo ordenamiento, dispone:

Artículo 30.- La Contaduría, para el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden de conformidad con lo previsto por los artículos 8 y 28 de esta Ley, podrá practicar a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, las auditorías que, enunciativamente, comprenderán las siguientes actividades:

II.- Verificar si alcanzaron con eficiencia y eficacia los objetivos y metas fijados en los programas y subprogramas en relación a los recursos humanos, materiales y financieros aplicados conforme al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y al calendario aprobado para su ejercicio”

DÉCIMO TERCERO.- Que por lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, practique una auditoría a la Planta de Asfalto del Distrito Federal, para ver si existen anomalías en el proceso de otorgamiento de dichos contratos y convenios, así como de las compras efectuadas por los funcionarios de dicha planta.

DÉCIMO CUARTO.- Que por todas estas inquietudes, es necesario que se presenten a comparecer ante esta H. Asamblea, la titular de la Secretaría del Medio Ambiente de Gobierno del Distrito Federal, c. Claudia Sheinbaum Pardo, así como el titular de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, C. César Buenrostro Hernández, con el propósito de que le informen a este órgano colegiado sobre las irregularidades que se mencionan en los considerandos que anteceden.

DÉCIMO QUINTO.- Que esta H. Asamblea Legislativa puede solicitar a dichos funcionarios del Gobierno del Distrito Federal, para que comparezcan ante esta Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42 fracción XVIII del Estatuto de Gobierno de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción XX de la Ley Orgánica y 144 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que por parte refieren:

Estatuto de gobierno del Distrito Federal:

Artículo 42.- La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

XVIII.- Citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal

para que informen al pleno o a las comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos y actividades”,

Del mismo modo, la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal refiere que:

“Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

XX.- Citar a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno a las Comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades”.

Por su parte el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que:

“Artículo 144.- La Asamblea podrá citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades”.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- *Se cita a comparecer a los Secretarios del Medio Ambiente, C. Claudia Sheinbaum Pardo; y de Obras y Servicios, C. César Buenrostro Hernández, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para explicar las probables irregularidades respecto a la reapertura de la Planta de Asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón y de la problemática que existe en la Planta de Asfalto del Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Se solicita al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, C. César Buenrostro Hernández, informe a esta H. Asamblea Legislativa, sobre el destino final de la producción excesiva del material de rechace de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, en el período comprendido del año 2000 a la fecha.*

TERCERO.- *Se solicite al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, informe de las circunstancias*

por las que se da las facultades a la Dirección General de Servicios Urbanos, sobre las atribuciones que se encontraban contenidas en el artículo 202 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- *Se solicita un informe a esta H. Asamblea Legislativa, de quiénes son los representantes legales y socios de la Planta de Asfalto Los Coyotes’, ubicada en la colonia Lomas de Tarango de la Delegación Álvaro Obregón.*

QUINTO.- *Se solicita a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa practique una auditoría a la Planta de Asfalto del Distrito Federal, para ver si existen anomalías en el proceso de otorgamiento de dichos contratos y convenios, así como de las compras efectuadas por los funcionarios de dicha planta, y que lleve a cabo una auditoría sobre manejo y distribución de los activos fijos y recursos humanos y materiales de la misma.*

SEXTO.- *Se solicita a los 16 Órganos Políticos Administrativos así como a la todas las áreas del Gobierno del Distrito Federal, informen a esta H. Asamblea Legislativa, cuántos contratos se han adjudicado al Grupo Quart y a la empresa Tribasa, así como en cuántas licitaciones han participado.*

SÉPTIMO.- *Se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios, informe a esta H. Asamblea Legislativa, la razón del paro técnico por modernización de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y la apertura de la misma sin esa supuesta modernización; la explicación de la pérdida de más del 60% del personal adscrito a esta Planta, así como el destino y ubicación de éstos y de la maquinaria que fueron readscritos y destinadas a diversas áreas del Gobierno del Distrito Federal.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 18 de marzo de 2004.’

SEGUNDO.- *Estas Comisiones dictaminadoras, previa convocatoria realizada en términos de Ley, se reunieron para la discusión, estudio y análisis de la propuesta en mención a las diecisiete horas, del día veintiséis de abril del año en curso, en el Salón Heberto Castillo, del edificio ubicado en Allende y Donceles, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, emitiendo el presente dictamen, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con lo establecido por el artículo 1, 7, 59 párrafo segundo, 60, 62, 64, 73, de la*

Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como 8, 9 fracción I y 52, del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; las

Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública son competentes para conocer y dictaminar los acuerdos contenidos en la propuesta, materia del presente análisis.

SEGUNDO.- *Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, debe procurar el desarrollo del Distrito Federal y sus instituciones, velando por sus intereses sociales en materias de su competencia, salvaguardando el e la sana convivencia con los órganos de Gobierno.*

TERCERO.- *Que es de interés de la Asambleas Legislativa del Distrito Federal conocer a detalle las circunstancias de la reapertura de la Planta de Asfalto ubicada en Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón, así como el funcionamiento de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.*

CUARTO.- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece las atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal en los términos siguientes:*

ARTÍCULO 26. *A la Secretaria del Medio Ambiente corresponde la formulación, ejecución y evaluación de la política del Distrito Federal en materia ambiental y de recursos naturales.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Ambiental del Distrito Federal; así como de las normas federales que incidan en el ámbito de competencia del Distrito Federal.*
- II. Formular, ejecutar y evaluar el Programa de Protección al Ambiente del Distrito Federal;*
- III. Establecer las políticas a que deba sujetarse la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección del ambiente en el Distrito Federal;*
- IV. Emitir los lineamientos de prevención y control de la contaminación ambiental;*
- V. Establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes;*
- VI. Determinar y aplicar, en coordinación con las demás autoridades competentes, los programas y medidas para prevenir y controlar contingencias y emergencias ambientales;*

VII. Establecer, en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios la Comisión de Aguas del Distrito Federal, las políticas y normatividad, así como supervisar los programas de ahorro, tratamiento y reuso de agua en el Distrito Federal;

VIII. Regular y fomentar en coordinación con la Secretaría de Obras y Servicios las actividades de minimización, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos, establecer los sitios destinados a la disposición final, restaurar sitios contaminados, así como definir los sistemas de reciclamiento y tratamiento de aguas residuales y residuos sólidos;

IX. Establecer los lineamientos generales y coordinar las acciones en materia de protección, conservación y restauración de los recursos naturales, flora, fauna, agua, aire, suelo, áreas naturales protegidas y zonas de amortiguamiento;

X. Proteger y fomentar el desarrollo y uso de energías, tecnologías y combustibles alternativos, así como la investigación ambiental;

XI. Evaluar, y en su caso autorizar las manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo en términos de lo que establece la ley ambiental del Distrito Federal,

XII. Convenir con los gobiernos Federad, Entidades Federativas y de los Municipio Limítrofes, así como con los particulares, la realización conjunta y coordinada de acciones de protección ambiental;

XIII. Elaborar los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

XIV. Establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada, encaminadas a la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

XV. Regular y controlar las actividades ambientalmente riesgosas, de conformidad con lo que establece la Ley Ambiental del Distrito Federal;

XVI. Realizar actividades de vigilancia y verificación ambiental así como aplicar las sanciones previstas en las disposiciones jurídicas de la materia;

XVII. Formular, conducir y ejecutar las políticas relativas a la flora y fauna silvestres que correspondan al ámbito de competencia del Distrito Federal, en término de lo dispuesto por las leyes federales y locales en la materia y de conformidad con los convenios que se suscriban con la federación;

XVIII. Administrar, coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los zoológicos del Distrito Federal, como centros de conservación, preservación y exhibición de flora y fauna, con fines de investigación, educación, recreación y esparcimiento para la población;

XIX. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

QUINTO.- Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece las atribuciones de la Secretaría de Obras y Servicios al siguiente tenor:

Artículo 27.- A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del sistema de transporte colectivo; los proyectos y construcción de obras públicas, así como proponer la política de tarifas y prestar el servicio de agua potable.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables;
- II. Vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables;
- III. Expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre;
- IV. Construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las Delegaciones;
- V. Dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las

relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal;

VI. Diseñar, normar y, en su caso, ejecutar, conforme a la presente Ley y otras disposiciones aplicables, las políticas de la Administración Pública del Distrito Federal en materia de prestación de los servicios públicos de su competencia;

VII. Conformar con el servidor público correspondiente de la Delegación una comisión encargada de formular, coordinar y operar los programas de obras de construcción, conservación y mantenimiento de la red hidráulica, drenaje alcantarillado del Distrito Federal;

VIII. Supervisar la construcción, conservación, mantenimiento, operación administración de las obras de agua potable y alcantarillado;

IX. Prestar el servicio de suministro de agua potable y alcantarillado, así como analizar y proponer las tarifas correspondientes;

X. Llevar a cabo los estudios técnicos e investigaciones de ingeniería para mantener actualizadas las normas aplicables a las construcciones en el Distrito Federal, y

XI. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y reglamentos.

SEXTO.- Que el artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece como atribución de este Órgano Legislativo, la de citar a servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal para que informen al Pleno o a las Comisiones cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a sus respectivos ramos o actividades;

....

SÉPTIMO.- Que el artículo 10 fracción XX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal establece que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene la atribución, entre otras, de comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, con la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno sus órganos internos de trabajo, según sea el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes.

OCTAVO.- Que de conformidad a lo establecido en la fracción XIX del artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene la facultad de ejercer actos de dominio sobre el patrimonio del Distrito Federal.

NOVENO.- Que la fracción XXIII del Artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno y entre ellas está la de informar a la Asamblea Legislativa por escrito, por conducto del Secretario del ramo sobre los asuntos de la Administración cuando la misma Asamblea lo solicite.

DÉCIMO.- Que el artículo 33 fracciones XX y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece las atribuciones de la Oficialía Mayor en estos términos:

Artículo 33. - A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal; al servicio público de carrera; a la modernización y simplificación administrativa; los recursos materiales; los servicios generales; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna del Distrito Federal.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles del Distrito Federal cuidando su mantenimiento, conservación y acondicionamiento, así como ordenar su recuperación administrativa cuando proceda, y proponer al Jefe de Gobierno la concesión del uso o la venta, en su caso, de dichos bienes;

XXII. Establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino; conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

UNDÉCIMO.- Que del análisis al acuerdo cuarto de la propuesta en estudio, Ostas dictaminadoras destacan, que los proponentes no precisan los alcances que prenden al solicitar la información relativa a saber quiénes son los representantes legales y socios de la Planta de Asfalto "Los Coyotes", ubicada en la colonia Lomas de Tarango de la Delegación Álvaro Obregón, es decir cuál es el objetivo por el que se solicitan la información que aluden.

DUODÉCIMO.- Que en el mismo orden de ideas del considerando que antecede, la información que se pretende solicitar, atentaría con la confidencialidad que debe procurarse en los datos que corresponden a los particulares.

DÉCIMOTERCERO.- Que con relación al acuerdo quinto de la propuesta en estudio, en el sentido que se solicite a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa practique una auditoria a la Planta de Asfalto del Distrito Federal, para ver si existen anomalías en el proceso de otorgamiento de dichos contratos y convenios, así como de las compras efectuadas por los funcionarios de dichas plantas, y que lleve a cabo una auditoria sobre el manejo y la distribución de los activos fijos y recursos

humanos y materiales de la misma; Estas comisiones unidas consideran que resulta necesario allegarse de elementos de valoración para que la petición en mención sea motivada y que previamente se debe pedir la información a las partes involucradas.

DÉCIMOCUARTO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es el órgano técnico que tiene a su cargo la revisión de la cuenta pública, de acuerdo a las atribuciones que expresamente le confieren a la Asamblea, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y su Ley Orgánica.

DÉCIMOQUINTO.- Que la formulación de la petición a que hace referencia el acuerdo sexto de la propuesta, relativa a solicitar a los 16 Órganos Políticos Administrativos así como a todas las áreas del Gobierno del Distrito Federal, informen de cuantos contratos se han adjudicado al Grupo Quart y a la empresa Tribasa, así como en cuántas licitaciones han participado, no cuanta con relación alguna con el presente asunto, pertenece a particulares, no esta debidamente motivada y no precisa los alcances que se pretende al obtenerla.

DÉCIMOSEXTO.- Que es necesario contar con información por escrito de los pormenores del paro técnico por modernización de la Planta de Asfalto del Distrito Federal a que se hace referencia en el séptimo acuerdo de la pro analiza.

DECIMOSÉPTIMO.- Que en materia de Administración Pública, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal puede solicitar para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

DÉCIMOCTAVO.- Que la Asamblea Legislativa, es supervisora de la Administración Pública Local, que las Comisiones de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública son depositarias de dicha función dada la competencia de que su nombre deriva, es de interés de estas dictaminadoras, contar con la información por escrito necesaria a efecto de conocer bajo que figura jurídica, partes involucradas y alcance de los convenios celebrados y que son materia del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 50, 51, 52, 53, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Publica,

RESUELVEN

PRIMERO.- Se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Secretarios del Medio Ambiente, C. Claudia Sheinbaum Pardo; y al Secretario de Obras y Servicios, C. César Buenrostro Hernández, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para explicar lo relativo a la reapertura de la Planta de Asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón, así como lo relacionado con el funcionamiento y condiciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se solicita al Secretario de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, C. César Buenrostro Hernández, informe a estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre el destino final de la producción excesiva del material de rechace de la Planta de Asfalto del Distrito Federal, en el período comprendido del año 2000 a la fecha.

TERCERO.- Se solicite al Oficial Mayor del Distrito Federal, a estas Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal las circunstancias por las que se da las facultades a la Dirección General de Servicios Urbanos, sobre las atribuciones que se encontraban contenidas en el artículo 202 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

CUARTO.- No se aprueba el acuerdo cuarto de la propuesta relacionado con la solicitud de un informe a esta H. Asamblea Legislativa, de quiénes son los representantes legales y socios de la Planta de Asfalto “Los Coyotes”, ubicada en la colonia Lomas de Tarango de la Delegación Álvaro Obregón, por las razones y motivos contenidos en los considerandos undécimo y duodécimo del presente dictamen.

QUINTO.- No se aprueba la solicitud a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa en el sentido que practique una auditoria a la Planta de Asfalto del Distrito Federal, por todo lo expuesto en el decimotercero considerando del presente.

SEXTO.- No es procedente la solicitud a los 16 Órganos Políticos Administrativos así como a todas las áreas del Gobierno del Distrito Federal, para que informe a esta H. Asamblea Legislativa, cuántos contratos se han adjudicado al Grupo Quart y a la empresa Tribasa, así como en cuántas licitaciones han participado, por lo razonado en el décimo quinto considerando.

SÉPTIMO.- Se solicita a la Secretaría de Obras y Servicios, informe a estas Comisiones Unidas de Administración

Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano legislativo, la razón del paro técnico por modernización de la Planta de Asfalto del Distrito Federal y la apertura de la misma.

OCTAVO.- La Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, tienen a bien suscribir acuerdo mediante el que se establece el objetivo, fecha y procedimiento para el desarrollo de la comparecencia de los Secretarios del Medio Ambiente, C. Claudia Sheinbaum Pardo; y del Secretario de Obras y Servicios, C. César Buenrostro Hernández, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para explicar lo relativo a la reapertura de la Planta de Asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón, así como lo relacionado con el funcionamiento y condiciones en Planta de Asfalto del Distrito Federal, al siguiente tenor:

“ACUERDO DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL QUE SE ESTABLECE EL OBJETIVO, CALENDARIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA LAS COMPARECENCIAS DE LOS SECRETARIOS DEL MEDIO AMBIENTE, C. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO; Y DEL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, C. CÉSAR BUENROSTRO HERNÁNDEZ, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDOS

1.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 71 segundo y tercer párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 34 del Reglamento para el Gobierno Interior y 29 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones de este órgano Legislativo tienen la facultad de citar a servidores públicos para que informen sobre los asuntos relacionados con sus respectivas competencias.

2.- Que el artículo 35 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 30 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que la Comisiones formularán la agenda y las reglas conforme a las que se desarrollarán las sesiones, además de elaborar un formato para el desarrollo de las comparecencias, el cual contendrá el día, la hora, el lugar y los tiempos de intervención de los miembros de las comisiones.

3. Que es de interés de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicitar a los comparecientes para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación necesaria, a efecto de conocer todo lo relacionado con la Planta de Asfalto del Distrito Federal y de la ubicada en Lomas de Tarango en la Delegación

Álvaro Obregón, en esta Ciudad de México Distrito Federal.

ACUERDO

- I.- Se cita a comparecer ante las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los Secretarios del Medio Ambiente, C. Claudia Sheinbaum Pardo y al Secretario de Obras y Servicios, C. César Buenrostro Hernández, ambos del Gobierno del Distrito Federal, para explicar lo relativo a la reapertura de la Planta de Asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón, así como lo relacionado con el funcionamiento y condiciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
- II.- Se solicita a los Secretarios del Medio Ambiente, C. Claudia Sheinbaum Pardo y al Secretario de Obras y Servicios, C. César Buenrostro Hernández, ambos del Gobierno del Distrito Federal, informen por escrito relativo a la reapertura de la Planta de Asfalto de Lomas de Tarango en la Delegación Álvaro Obregón, así como lo relacionado con el funcionamiento y condiciones de la Planta de Asfalto del Distrito Federal.
- III.- Se señalan las quince horas del día dieciocho de mayo del año dos mil cuatro, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad para que se lleve a cabo la comparecencia de la Secretaria del Medio Ambiente del Distrito Federal.
- IV.- Se señalan las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil cuatro, en el Salón Luis Donaldo Colosio, ubicado en Donceles y Allende, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad para que se lleve a cabo la comparecencia del Secretario Obras y Servicios Urbanos del Distrito Federal.
- La notificación a los titulares de las Secretarías del Distrito Federal, deberá realizarse cuando menos con una semana de anticipación a la fecha de su comparecencia.
- V.- Los secretarios comparecientes deberán entregar por escrito, la información en torno a las Plantas de asfalto mencionadas en Venustiano Carranza, número 49, Tercer Piso, oficinas 312 y 313, Colonia Centro, Código Postal 06000, en un plazo no menor de 72 horas previo al de su comparecencia.
- VI.- El orden del día estará constituido únicamente por la comparece Secretarios respectivos, desahogándose conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez iniciada formalmente la reunión de las Comisiones Unidas de la Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública, la Mesa Directiva a través del Presidente, informará al Pleno de las Comisiones Unidas que el secretario comparecerá a rendir el informe correspondiente y a dar respuesta a los cuestionamientos que para el efecto se formulen.
 2. Enseguida se le notificará a los Presidentes, por parte de la Secretaria Técnica, que se encuentra presente el funcionario compareciente, solicitando de inmediato que le comuniquen que debe ingresar al salón para los efectos conducentes.
 3. El Presidente a nombre de las Comisiones, dará la bienvenida al compareciente y le otorgará un término de veinte minutos para exponer el informe.
 4. Posteriormente los integrantes de las Comisiones, dos por cada grupo parlamentario, formulará los cuestionamientos correspondientes conforme al siguiente orden: Partido Verde Ecologista de México, Partido Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.
 5. El Diputado que haga uso de la palabra lo hará por un término máximo de cinco minutos.
 6. Después de cada planteamiento el compareciente hará uso de la palabra para dar respuesta, contando con un tiempo máximo de cinco minutos por cada intervención.
 7. Cada diputado tendrá derecho de réplica por un término máximo de dos minutos.
 8. La Presidencia otorgará el uso de la palabra al compareciente para que emita un mensaje final por un tiempo máximo de diez minutos.
 9. Terminada la comparecencia del compareciente los Presidentes de las Comisiones agradecerán al Secretario su presencia y pronunciará un mensaje final.
 10. En todo lo contemplado en el presente procedimiento se estará a lo dispuesto de forma supletoria en la Ley Orgánica, Reglamento para el Gobierno Interior y en el Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal
- VII.- En la comparecencia, deberán estar presentes los integrantes de Comisiones de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta P los diputados que así lo deseen, pero las intervenciones de estos últimos tendrán lugar posterior al de los integrantes de la Comisión, sujetándose a lo establecidos en el acuerdo quinto, numeral 4 del presente.

VIII.- *Túrnese el presente Acuerdo a la Mesa Directiva d Gobierno, para los efectos conducentes a que haya lugar.*

NOVENO.- *Túrnese a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para los efectos conducentes a que haya lugar.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman por las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública las y los diputados: Alberto Trejo Villafuerte, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local; Francisco Chiguil Figueroa, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública e Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Gabriela Cuevas Barrón, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Francisco Agundis Arias, Vicepresidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Obdulio Ávila Mayo, Secretario de la Comisión de Administración Pública Local e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; José de Jesús López Sandoval, Secretario de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Carlos Alberto Flores Gutiérrez, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Héctor Mauricio López Velázquez, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Gerardo Villanueva Albarrán, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local e Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; María Guadalupe Chavira de la Rosa, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Andrés Lozano Lozano, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Pablo Trejo Pérez, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Miguel Ángel Solares Chávez, Integrante de la Comisión de Administración Pública Local; Lourdes Alonso Flores, Integrante de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; Víctor Gabriel Varela López, Administración Pública Local.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado Alberto Trejo. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. La de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

González Maltos, a favor.

Gabriela González, a favor.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Lujano Nicolás, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lorena Villavicencio, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Rigoberto Nieto, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

Arévalo González, a favor.

Aguilar Álvarez, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Mauricio López, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

De la Garza, en pro.

Arturo Escobar, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

José Jiménez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Víctor Varela, en pro.

LAC. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

LAC. SECRETARIA.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

María Elena Torres, a favor.

José María Rivera, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

LAC. SECRETARIA.- Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 51 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputada.

En consecuencia se aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Hágase del conocimiento de los titulares de las Secretarías del Medio Ambiente y de Obras y Servicios, por conducto del Secretario de Gobierno, para los efectos a que haya lugar, para que comparezcan los días 18 y 20 de mayo del año en curso, respectivamente.

El siguiente punto de la orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y Derechos Humanos, con proyecto de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados y diputadas en términos de lo dispuesto por los Artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LAC. SECRETARIA.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputada Presidenta.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Señora Presidenta.

LAC. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputada Irma Islas?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Sí, diputada Presidenta, para presentar una moción suspensiva.

LA C. PRESIDENTA.- ¿La presenta por escrito, diputada?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Sí.

LAC. PRESIDENTA.- Adelante.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso diputada Presidenta.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

México D.F. a 29 de Abril de 2004
ALDF/CSP/189/04

*DIP. FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.
P R E S E N T E*

Con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la signante, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, somete a consideración del Pleno de este órgano legislativo, moción suspensiva para la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen relativo a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, de Administración y Procuración de Justicia y de Derechos Humanos de este órgano legislativo.

Sin más por el momento le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

*DIP. IRMA ISLAS LEÓN
PRESIDENTA*

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Para fundamentar la moción suspensiva se concede el uso de la Tribuna a la diputada Irma Islas.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias señor Presidente, con su venia.

Señoras y señores diputados:

Igual que el día de ayer estamos ante la presencia de un dictamen elaborado al vapor que carece de toda forma y técnica legislativa, los mismos errores del paquete en materia penal que se aprobó el día de ayer, desde cuestiones tan sencillas como el papel membretado que no tiene el nombre de las tres Comisiones que dictaminan, artículos improcedentes en la fundamentación porque están fundamentados en el derecho de iniciar leyes y no en la elaboración de un dictamen.

No se habla con precisión que son Comisiones Unidas en las que está. En algunos casos se habla solamente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, excluyendo a la de Derechos Humanos.

En fin, no quiero dedicar más tiempo a la forma y a la técnica legislativa que subsisten en todos los dictámenes que tienen que ver con estas iniciativas de gran trascendencia.

En tal sentido me referiré al contenido y alcances de lo que hoy se pretende aprobar y por lo tanto es que estoy pidiendo que se regrese a las Comisiones para su debido análisis y dictamen.

Como todos saben una iniciativa motivo de este dictamen fue presentada desde la Legislatura pasada y hubo otras dos relacionadas con el tema que se presentaron a esta Legislatura y todavía el día de ayer se presentó otra iniciativa que tiene que ver con justicia cívica, la que por cierto se está excluyendo del dictamen.

Hubo un Acuerdo en Comisión de Gobierno mediante el cual sugería a las Comisiones dictaminadoras llevar a cabo un foro para discutir el tema.

A falta de respuesta de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a la Comisión de Seguridad Pública para llevar a cabo unos foros y no obstante que se había tomado un acuerdo de realizar los foros en la primera semana de mayo, las prisas y la presión obligaron a que el pasado lunes se llevara una mesa de análisis en la que contamos con la participación de destacados especialistas de representantes del Gobierno del Distrito Federal, incluso de jueces cívicos, en donde se presentaron unos argumentos muy interesantes a favor y en contra de las iniciativas.

No podemos aceptar que dos días después de que se celebró esta mesa de análisis se quiera aprobar en las comisiones este dictamen, que por cierto, de entre las 3 comisiones dictaminadoras, la integramos 20 diputados, y en las mesas de análisis solamente asistimos 7, y de los 7 éramos 2 ó 3 los que realmente poníamos atención a lo que decían los participantes.

No creo que las mesas de trámite por la importancia de lo que ahí se escuchó merezcan que se les dé el carácter de un mero trámite, sobre todo cuando vinieron personas que sin ninguna obligación dedicaron su tiempo para hacernos saber sus observaciones.

Lo más grave es que hubo observaciones muy interesantes respecto de la violación a derechos humanos y la inconstitucionalidad de algunos preceptos, es más, todavía al día siguiente de las mesas de análisis acudieron con la diputada Lourdes Alonso y con la de la voz algunos representantes de unos organismos de derechos humanos a manifestarnos sus inquietudes por el contenido de esta iniciativa.

Sin embargo, leyendo el dictamen, esta mesa de análisis no mereció ni una sola observación ni un solo cambio ni una sola modificación al momento de elaborar el dictamen.

El día de ayer fue claro que la gran mayoría de los diputados de las Comisiones Unidas tenían desconocimiento del dictamen a discusión, incluso se manifestó abiertamente por algunas diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, que ellas no podían avalar un procedimiento que con solo un día antes se le había turnado a esta comisión y por lo tanto ni siquiera conocían el fondo del asunto.

Creo que no podemos repetir los hechos de ayer de legislar de manera irresponsable. Yo los invito a que tengamos claros los alcances y las consecuencias de lo que hoy se pretende aprobar.

Si bien es cierto que nosotros reconocemos que en la ciudad hay desorden, que hay inseguridad, estamos convencidos de que el fin no justifica los medios, de que con una ley sancionadora no se va a poner orden en la ciudad; que es necesario que a través de políticas públicas se generen las condiciones socioeconómicas que eviten y contengan el desorden.

El buscar crear leyes represoras como la que hoy se pretende aprobar es una salida fácil, es a través de atemorizar, de intimidar y de amenazar a los ciudadanos como se pretende poner orden en esta ciudad, y se pretende trasladar a los ciudadanos la responsabilidad del gobierno de poner orden y brindar seguridad, señalar a los ciudadanos como los culpables del deterioro de la ciudad.

Refiriéndome en concreto al texto de la ley, yo iniciaría por el nombre que me llama la atención, le ponen “Ley de Cultura Cívica”. Por más que yo leí el artículo 122 de la Constitución, no encontré una sola facultad de la Asamblea para legislar en materia de cultura cívica, y sí expresamente señala la facultad para legislar en materia de justicia cívica, y es muy diferente cultura cívica que justicia cívica. Desde ahí empezamos mal, toda vez que esta Asamblea tiene facultades expresas o conferidas, y si no hay un artículo expreso en la Constitución que señale que podemos legislar en materia de cultura cívica, estamos imposibilitados para ello.

Por otro lado, creo que en la cultura se tiene un concepto erróneo de la misma, porque una ley no fomenta la cultura, la cultura se construye con políticas públicas, con educación, con fortalecimiento de los valores, la cultura no se impone y menos a través del miedo, del castigo y la sanción.

Por otro lado, yo me pregunto si vamos a tener una ley de cultura cívica, entonces tendremos que cambiar el nombre a los Jueces Cívicos, y que entonces en lugar de Jueces Cívicos se llamen Fomentadores de la Cultura Cívica, porque no van a impartir justicia de acuerdo con el nombre y el contenido de la ley. Entonces habría que empezar por eso. Los Jueces, hasta donde yo sé, imparten justicia, no fomentan cultura.

Pero además, la importancia de que la ley vigente se llame de Justicia Cívica es porque la justicia es una condición mínima necesaria para que haya una sana convivencia, que es lo que supuestamente pretende esta ley.

Lo que se necesita en el ámbito de la justicia cívica es que exista una justicia real, que funcionen bien los juzgados, que tengamos Jueces Cívicos profesionales, que se

implemente el servicio de carrera, que los Jueces Cívicos sean nombrados en concursos de oposición por un Órgano Colegiado, no por el Jefe de Gobierno, como se pretende hacer.

Por otro lado, llama la atención que a través de esta ley se le quieran dar facultades propias de este Órgano Legislativo al Gobierno del Distrito Federal en lo que se refiere a que será el Gobierno el que establezca los principios y lineamientos generales de la función en materia de justicia cívica. Nuevamente el Gobierno del Distrito Federal pretende acaparar las funciones legislativas.

Llama la atención que dentro de la exposición de motivos de la iniciativa por parte del Jefe de Gobierno dice que lo que se pretende es generar la sensación de orden y seguridad porque las conductas que se pretenden sancionar generan la sensación de inseguridad, porque lo que se quiere es que se tenga la percepción de que las autoridades son eficientes y eficaces. Nuevamente como en repetidas ocasiones lo hemos dicho, la inseguridad o la seguridad pública no se trata sólo de percepción como lo pretende el Gobierno del Distrito Federal con medidas sensacionalistas que no van a la raíz del problema, que no lo abordan de manera integral.

¿Y cómo se quiere responder ante una sensación de inseguridad? Con el temor, con la amenaza, con la represión y con el castigo.

Resulta delicado el que con esta ley se le quiera aumentar de poderes a la Policía del Distrito Federal, lo que seguramente traerá consigo abusos, y lo que nos decía acertadamente un ponente el día lunes “los arreglos no se van a dar en los juzgados cívicos, los arreglos se van a dar en las patrullas”.

Creo que no podemos aceptar que esta ley oponga las libertades individuales a los beneficios colectivos.

Otra agravante de esa ley es que va dirigida a los sectores más vulnerables, que se les considera delincuentes potenciales. Aquí se está disfrazando un derecho penal de autor, es decir, se pretende castigar por lo que se es, por la imagen que se tiene y no por lo que se hace. Se quiere castigar a la pobreza, se quiere criminalizar a los pobres, llámense limpiaparabrisas, franeleros, indigentes, niños en situación de calle y quienes laboran en la economía formal.

No podemos aceptar que la justicia cívica sea enfocada como una antesala de la justicia penal, y es a lo que yo me refería el día de ayer, desafortunadamente hay una confusión grave en lo que es justicia penal y lo que es justicia cívica.

Existe una verdadera confusión, al grado de que conductas que actualmente son sancionadas por el nuevo Código Penal, pretenden ser sancionadas doblemente como una infracción; y me refiero por ejemplo al artículo 23 fracción

III que se refiere a los golpes que no causen lesión. Por si no se sabe, en materia de justicia penal existe una figura que se llama tentativa, y eso que se pretende sancionar como una infracción bien se puede tipificar como una tentativa de lesiones.

También cuando tratan de señalar la riña, existe en el Código Penal una figura que es tentativa de riña y que ya está debidamente sancionada.

Existen también otras múltiples conductas que se presenten sancionar en esta ley, y que ya la sanción a la Ley de Establecimientos Mercantiles por ejemplo o la Procuraduría Social que si bien no ha tenido resultados, lo que debe de desempeñar la Procuraduría Social, vayamos reforzando y obligando a la Procuraduría Social que trabaje como debe de ser.

Mención importante merece lo que pretende hacerse con los menores en situación de calle. Se establece en esta ley que cuando un menor en situación de calle sea remitido a un juzgado cívico, estará en el Juzgado Cívico hasta seis horas privado de su libertad en tanto llega alguien que se responsabilice de él o un familiar.

Creo que no hay mayor ofensa para los niños de la calle, que la mayoría de ellos no tienen padres, entonces transcurrirán seis horas y nunca va a llegar un papá ni un familiar que responda por ellos.

Otros niños en situación de calle, fueron expulsados de sus hogares, porque los padres nos los quieren sino los quieren, no van a ir por ellos, y otros niños de la calle se fueron de sus hogares por ser víctimas de violencia familiar.

Entonces, transcurrirán las 6 horas y nunca habrá quien responda por los niños. Esa se me hace una ofensa grave; pero lo que es peor, los están privando de su libertad de tránsito antes de que se les compruebe que cometieron una infracción y luego viene una ambigüedad que dice: “ Si no hay nadie quien responda, se le nombrará un representante de la Administración Pública del Distrito Federal”. Señores, la Administración Pública del Distrito Federal está formada por miles de personas, quién de esos miles va a ir a representar a un niño en situación de calle ante un juez cívico.

Otro asunto que merece importante atención, es lo que se pretende hacer con los indígenas, porque se dice que cuando un indígena sea remitido a un juzgado cívico, tendrá derecho, si no habla el español, no lo entiende el español, será asistido por un intérprete.

Sin embargo, hubo una última reforma al artículo 2 de la Constitución que señala que en todo tiempo tienen el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y su cultura. Si no se cumple con esta disposición constitucional, se deja en estado de indefensión y de desventaja a los indígenas.

Un asunto que también es muy importante de atender es el que se establezca la aplicación supletoria del Código de Procedimientos Penales, y les pongo un ejemplo claro. La ley que pretenden aprobar de cultura cívica no prevé la comparecencia de testigos ante el Juez Cívico, por lo tanto aplica de manera supletoria el Código de Procedimientos Penales, que sí señala la comparecencia de testigos.

Si llegase a comparecer un testigo ante un Juez Cívico, está obligado este Juez Cívico a prevenirlo de las penas en que incurra en los falsos declarantes ante autoridades distintas a la judicial y que debe de tomar la protesta de decir verdad, según lo dispone el artículo 205 del Código de Procedimientos Penales. Si el testigo incurre en falsedad de declaraciones, el Juez Cívico estará obligado a remitirlo al Ministerio Público por el delito de falsedad de declaración, es decir, alguna infracción, algo que es de la justicia administrativa, terminará siendo justicia penal. Insisto, esto es, se pretende que la justicia cívica sea la antesala del derecho penal.

Estamos convencidos en mi grupo parlamentario de la situación que se vive en la ciudad, por eso también estamos convencidos y hemos exigido que se deben de dar políticas públicas desde el punto de vista de la subsidiaridad. Existen otras soluciones para atender esta problemática.

La cultura, insisto, no se impone con una ley, la cultura se construye y la cultura se construye a través del fomento de los valores, a través del fortalecimiento de la familia como institución y como base de la sociedad, a través de políticas y programas de formación y enfrentamiento policial, a través de una campaña intensiva que bien se puede implementar haciendo un llamado para que formen parte de ella los diferentes actores políticos sociales, a los medios de comunicación para que contribuyan al fomento de esta cultura cívica.

Señoras y señores diputados:

Estamos a punto si no procede esta moción suspensiva, de aprobar el castigo a la pobreza, y dónde quedaría entonces ese compromiso de un gobierno que se dice a favor de los pobres.

Yo insistiría nuevamente en que si se pretende aprobar por lo menos le pasen el dictamen a alguien que conozca lo mínimo de técnica legislativa, de ortografía y de redacción para que se los corrija, o que esperando que cuando llegue a manos del Jefe de Gobierno o lo veto o lo corrija para que tenga una publicación que no evidencie la falta de profesionalismo en esta Asamblea.

Yo invito que aprobemos esta moción suspensiva, que hagamos un análisis serio, de fondo, que escuchemos a los especialistas en la materia, que no sólo vinieron en materia de derechos humanos, sino vinieron criminólogos, vinieron sociólogos y antropólogos, que por eso enriquecieron este trabajo.

Los demás diputados que no estuvieron en la mesa de análisis los invito a que por lo menos lean las versiones estenográficas y vean la importancia y la trascendencia de lo que ahí se dijo.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas. Está a discusión la propuesta de moción suspensiva. ¿Oradores en contra?

En contra de la moción tiene la palabra la diputada Silvia Oliva hasta por diez minutos.

¿Oradores en pro? Diputada Claudia Esqueda.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado Presidente.

No cabe duda que todo se ve con un cristal y ese cristal es del color con que se mira. Hay quienes hasta ven en nuestra bandera un color azul y que como nuestros colores legítimos de nuestra bandera, que han sido reconocidos en la Ley de la Bandera y del Himno Nacional, están ahora viendo otras cosas en una relación más partidista que de respeto a nuestros símbolos patrios, y así nos está pasando con la iniciativa, con el dictamen que ahora se presenta, no quiere verse realmente cuáles son las bondades que esta ley tiene por necesidades que nuestra ciudad tiene.

Me parece que aquí el Partido Acción Nacional debería también de ver en otros lugares donde está gobernando realmente cómo se definen algunas de su Bando de Policía y Buen Gobierno, por ejemplo en Tecate, que dentro de las respectivas funciones dice que compete a la Dirección de Seguridad Pública vigilar a los vagos, malvivientes habituales con el fin de prevenir la ejecución de delitos.

Eso es poco. En Irapuato el artículo 165 dice: “Son faltas e infracciones contra la seguridad general permitir que un enfermo mental en custodia deambule en lugar público o también usar prendas u objetos que por su naturaleza denoten peligrosidad y atenten contra la seguridad pública”. Y hay más ejemplos de esta situación, lo que quiere decir que aquí es oposición por oposición, no porque realmente tengan ese espíritu del cual están mencionando.

Hay algunas situaciones que yo también quisiera decir. El día que se dio el dictamen, el día de ayer, no se presentó ningún documento alternativo, únicamente fueron las críticas acostumbradas, conocidas, que se han estado diciendo desde hace tiempo, porque estas iniciativas han sido conocidas porque se presentaron la de Cultura Cívica en diciembre, la de Convivencia desde el año 2002 y la más reciente fue de abril.

Entonces en cuanto a que son desconocidas no, y a la fecha no ha presentado en ninguna de las comisiones ni siquiera en la de Seguridad Pública un documento donde

se den estos puntos de vista; pero yo creo que la situación es que nuestra ciudad necesita una ley, y una ley que aunque se dice que se llama de cultura cívica, la materia es de justicia cívica y las facultades expresas de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal no es requisito indispensable que se establezcan literalmente en la Constitución; la materia efectivamente es de justicia cívica.

Sí ha habido bastantes ya opiniones con respecto a lo que son estas leyes y la misma diputada nos invitó a una comida en la Comisión de Derechos Humanos, donde se nos dieron opiniones, también efectivamente se hizo una mesa donde hubieron ponentes que hicieron críticas a esta iniciativa, pero también hubo otros que la apoyaron y fueron académicos y fueron jueces cívicos y fueron gente que dio opinión en diferentes formas.

Entonces, vamos a ver si el problema es que esta ley sanciona. Yo preguntaría ¿la actual ley no sanciona, la actual ley no tiene también este tipo de algunas formas de sanción? Yo creo que cada uno de los puntos los podemos ir señalando si le entramos a un debate en el cual podamos decir cuáles son los puntos en lo particular para poder llegar a él.

No se quiere castigar a la pobreza y eso quiero que se quede muy claro, porque en algunos de los artículos se dice también que las sanciones se pueden también quitar cuando por problemas económicos o lo que el juez considere se pueden quitar esas sanciones.

Yo quisiera que por lo pronto votáramos ya en contra de la moción suspensiva y entremos a la discusión de esta ley y aquí veremos todos los puntos con los cuales ustedes pueden estar en contra.

Estamos abiertos a la crítica pero esta ley es necesaria en estos momentos para nuestra ciudad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Silvia Oliva. Para hablar en pro de la propuesta, tiene el uso de esta tribuna la diputada Claudia Esqueda, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, diputado Presidente.

Yo lamento sobremanera que los argumentos no tengan consistencia ni sean argumentos de fondo para poder desechar o solicitar no aprobar la moción suspensiva que hizo la diputada Irma Islas.

Me parece penoso y vergonzoso que sigamos justificando los errores en los dictámenes, los errores en los procedimientos y que todo ello se deba, perdón, me avergüenza mucho, diputada, pero se debe a la ignorancia de la ley, se deba a la ignorancia de los procesos legislativos y es un asunto que trato con seriedad, no es un asunto

personal ni de ofensa personal, pero sí es una estimación que yo tengo que puntualizar, porque justamente el problema del desconocimiento de la norma jurídica es lo que nos trae a estos debates, que nos llevan finalmente a ningún lugar y que lamentamos, pero que los diputados que tenemos claridad, conciencia y debo decir conocimiento de la ley, no podemos dejar de apuntar, no podemos dejar pasar y simplemente votar en la negativa o en la afirmativa o en la abstención sin discutir, sin expresar los planteamientos de forma y de fondo en esta Tribuna.

Nos parece absolutamente indispensable hacerlo, y de verdad me apena mucho que se vengan aquí a esgrimir argumentos de índole político para justificar la aprobación eventual que ustedes harán de una ley que adolece de errores hasta constitucionales.

El problema no es justificar siempre o encontrar la justificación de cómo se gobierna en estados que no gobierna el PRD; el problema no es si en algún estado de la República o en alguna entidad hay una peor o mejor ley de la que hoy se está aprobando en esta Asamblea Legislativa. Eso no justifica los errores que estamos a sabiendas aprobando y cometiendo en esta Asamblea Legislativa.

El problema es que tengamos la seriedad, el tiempo, el decoro y la tarea legislativa que tenemos como obligación de ley para responder a la ciudadanía. A eso se reduce el problema, no a un problema político de quién lo hace mejor, qué ley está más mal. Bueno, vamos a competir cuál es la peor ley y seguro vamos a ganar, de eso estoy clarísima, en el Distrito Federal vamos a tener las peores leyes por las prisas, por las obediencias a quien las propone desde la Jefatura de Gobierno.

Esto solamente lo quiero reconfirmar con su pregunta, diputada, de que si este dictamen tiene errores y la ley actual no los tiene. Bueno, entonces qué importa si el dictamen los contiene si la ley que están derogando también los tenía. Bueno, para eso se reforman las leyes, justamente para eso se analizan, se derogan y se reforman, para corregir los errores, para subsanar las cuestiones en los que el legislador pudo haber incurrido por estas prisas, justamente. O sea, más tarde o más temprano, esperemos que más temprano alguna Legislatura vendrá a corregir estos errores garrafales que hoy se cometen.

Quiero comentar en torno al apoyo a la propuesta de moción suspensiva por lo que es necesario regresar a discutir esto en comisiones. Este dictamen no tiene incluido un trabajo parlamentario. Podrán decir ahora que no hubo un dictamen alterno que se hubiese presentado por otras comisiones. Yo no lo discuto, tiene usted toda la razón, pero mi interrogante y la pregunta sería, es verdad, ¿pero por qué no lo hubo?, por las prisas, porque otra vez nunca se discutieron las iniciativas. Pero lo que es peor, diputada, efectivamente, nadie se ocupó de hacer otro dictamen

porque nunca pensamos que fuera a ser tan pronto; pero la segunda parte, sí hay otras iniciativas, estaba la de la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, a la que, otra vez tengo que lamentar, solamente se le anotó en los créditos de los considerandos y no se tomó nadie la molestia de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de la diputada, para desecharla si no contenía los elementos de peso suficientes que produjesen una reforma necesaria y acorde a las necesidades de la ciudadanía.

Pero ya no digamos por qué otro dictamen, que tampoco iban a analizar, por qué no analizaron una iniciativa que sí presentó una diputada hace muchas semanas o meses en esta Asamblea, en la propia Tribuna de esta Asamblea.

No hay un compromiso con la democracia, el compromiso es con los intereses de quienes dirigen los destinos administrativos de la ciudad; no hay un estudio profundo de las propuestas, sólo encontramos el voto mayoritario, que aprueba políticas de represión. Estas políticas, nos queda muy claro, son las sugerencias de quien acabó con negros, con sudamericanos y hasta con mexicanos en Nueva York, ese se llama el señor Giuliani.

Ahora con esta ley podemos estar seguros, los niños de la calle se extinguirán, pero no por el trabajo humanitario del gobierno en turno, se exterminarán en los juzgados cívicos a los hombres y mujeres indigentes, a los que seguramente ya nadie quiere ver en la Plaza de la Constitución, abajo de nuestras oficinas, que nadie ha tenido la capacidad ni la posibilidad de atender en forma digna; pero no se leen, otra vez, las iniciativas que provienen de la oposición; como somos minoría nuestra voz no es escuchada.

Voy a terminar solamente para apoyar y solicitar en la conciencia de los diputados responsables que tenemos en esta Asamblea Legislativa un asunto que es fundamental y si ustedes no lo consideran para determinar la necesidad de en verdad concediera sentarnos a estudiar en el artículo, y solamente voy a poner un ejemplo porque ésta es la norma que estamos aprobando o que van a aprobar ahora.

Dice el Artículo 24 del dictamen que aprueban en Comisiones Unidas nuestros compañeros del PRD. “Son infracciones contra la tranquilidad de las personas” y señala un catálogo en ocho fracciones que estipula y algunas las castiga con multa y la fracción VIII que habla de ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionan, señala: la infracción establecida en esta ocasión, la que acabo de leer, se sancionará con arresto de 20 a 36 horas, y solamente para ilustrarlos si ustedes me lo permiten, con toda modestia, el Artículo 21 Constitucional en la segunda parte del párrafo primero, dice: compete a la autoridad judicial administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones, por los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa o arresto, hasta por 36 horas.

¿Qué significa esto? Significa que se puede aplicar la multa, se puede conmutar por el arresto. No se puede impunemente en una Asamblea Legislativa que se precie de tener legisladores, aprobar una norma que violenta la Constitución de nuestro país. Ojalá decidan votar a favor de la moción suspensiva.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Para hablar en contra de la propuesta tiene la palabra el diputado Julio César Moreno, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO CESAR MORENO RIVERA.- Con su permiso, diputado Presidente.

Vengo a hablar en contra de esta moción suspensiva porque llama la atención la serie de aseveraciones que compañeros diputados están vertiendo en esta Tribuna, que por supuesto faltan a la verdad, faltan a la certeza jurídica y es lamentable por que estamos hablando de un reglamento administrativo, no de ningún código penal.

Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales. No sé de dónde sacan que van a ir a las cárceles los menores, que se les van a privar los derechos constitucionales, como lo marca el 21 Constitucional.

Como ya lo dijo la diputada que me antecedió en la palabra, compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, pero también quiero hacer de su conocimiento que ninguna norma, ninguna ley está por encima de la Constitución y que por supuesto funge y se aplica de manera supletoria inmediatamente el Artículo 21 Constitucional, si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador, es decir solamente como lo manifiesta este Artículo, se la aplicaría un día de infracción, un día de salario mínimo.

Igualmente me llama la atención y lo digo con todo respeto, una serie de aseveraciones de tipos penales que por más que busco en nuestra legislación y en la aplicación del procedimiento penal en nuestros juzgados no existen. ¿De dónde sacan la tentativa de riña? ¿Tentativa de lesiones?

Quiero ilustrar que la tentativa, según nuestra legislación penal, son los actos comicivos encaminados para la comisión del delito, por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo que no se llevan a cabo en su comisión.

Queremos igual decir, que la tentativa de riña, ésta si así fuera, el delito de riña consiste en la contienda de obra y no de palabra. Existe un provocado y un provocador, si nos fuéramos a los hechos, de dónde sacan la tentativa de riña. Esto no existe y mucho menos en lesiones, esa figura penal es inexistente, tentativa de lesiones. Si yo arrojara una piedra, si acertara a quien se la arrojé, sería tentativa de lesiones, esto es totalmente erróneo y falto de objetividad jurídica.

Las lesiones son alteración de la salud. En este caso no puede existir el ánimo de lesionar, toda vez que ni siquiera

se establece qué tipo de lesión se quiso causar, de dónde sacan la tentativa de lesiones.

Se están dando argumentos como si nos refiriéramos a tipos penales, compañeros diputados, estamos hablando de sanciones administrativas, no de delitos.

Asimismo llama la atención, que aquí se viene a acusar que nuestra fracción con esta propuesta quiere sancionar a la pobreza, cuando ustedes los que gobernaron por más de 70 años generaron la pobreza, aprobando con su mayoría mecánica, todas y cada una de sus iniciativas de sus malos gobernantes. Esa pobreza que hoy nos lacera, esa carga hoy la tenemos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, permítame. Sí diputada Claudia Esqueda.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Si el diputado me haría el favor de aceptarme una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- No, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- No acepta la pregunta, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Para hacer una moción al orador, que se constriña al tema que estamos tratando. Lamento que no nos haya aceptado la pregunta, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Es por eso que me refiero en contra de esta moción suspensiva. Mucho se critica que hay necesidad de hacer y ejercer acciones que promuevan la seguridad pública. Se critica al gobierno por falta de estos elementos, cuando en las comisiones, cuando en los trabajos llevados en las mismas lo único que se percibe son tácticas dilatorias, tácticas dilatorias y que de ninguna manera se han ofrecido propuestas alternativas.

Yo quisiera hacer una invitación para que se sumaran al dictamen y que por supuesto nos constriñéramos a que estamos hablando de una ley administrativa.

Me pronuncio en contra de esta moción suspensiva porque en verdad este tema constriñe a toda la ciudad. Este tema

es urgente, este tema da justicia y administración de la misma de manera inmediata; con este tema el infractor no el delincuente, recibe administración de justicia de manera pronto y expedita. De lo contrario incluso, si nos vamos a nuestra legislación para los menores infractores, este es un procedimiento tardado, este es un procedimiento lento, es un procedimiento que tiene bastantes deficiencias, y qué decir, del procedimiento para los mayores de 18 años, qué decir del procedimiento penal es mucho más tardado.

Es por eso que me pronuncio en contra de esta moción suspensiva y asimismo quisiera terminar diciendo, que nos dejemos de ejemplos pírricos, que nos dejemos de ejemplos que están fuera de todo contexto.

Estamos hablando de una norma administrativa, una norma administrativa que incluso en Estados que son gobernados por otros partidos se endurecen, incluso podemos decirlo, en Estados gobernados por el PAN, en Municipios como Baja California, como Guanajuato, todavía ocupan los términos discriminatorios de vagancia y malvivencia, cuando aquí en el Distrito Federal ese tipo penal se encuentra derogado desde hace mucho tiempo. Aquí ya no existe eso.

Por tal motivo, no quisiera dar más ejemplos porque ejemplos tenemos muchos. Quiero decir que sin embargo en el artículo 46 del proyecto, el Juez de Justicia Cívica está obligado a individualizar la sanción valorando las circunstancias personales y sobre todo económicas del infractor; no pudiendo dejar de hacerlo para que su resolución se encuentre debidamente fundada, motivada y apegada a derecho.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Julio César Moreno. Para hablar a favor de la propuesta, tiene la palabra la diputada Mónica Serrano.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Para hablar a favor de la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- El procedimiento marca, diputado, que son dos a favor y dos en contra. Posteriormente, si quiere, le podemos dar la palabra para rectificación de hechos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Para hechos, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muy bien, diputado.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeros, se elaboró un escrito para externar las causas por esta fundamentación en pro de la moción suspensiva, el cual voy a tratar de resumir.

¿Por qué sí a la moción suspensiva? Porque su servidora pertenece a la Comisión de Derechos Humanos y apenas el día de ayer nos fue entregado el dictamen, no las iniciativas, el dictamen. No tuvimos la oportunidad de analizarlo como lo amerita. Estamos perdiendo como legisladores nuestra obligación, estamos desatendiendo.

Los legisladores no debemos de olvidar que somos representantes de los habitantes de esta ciudad, debemos tener la intuición de detectar los cambios sociales y las necesidades de la ciudadanía, debemos de tener visión del momento oportuno para proponer iniciativas y que éstas sean susceptibles de generar consensos y equilibrios.

Debemos de realizar nuestro trabajo con pleno apego a la legalidad, a las leyes que de ella emanen en este seno legislativo. Deben de ser claras, precisas, eficaces, viables, considerando en todo momento el impacto social.

Como lo señalé, esta iniciativa tiene fallas en cuanto a procedimiento, pero hay algo más grave: esta iniciativa tiene fallas de fondo. Hace unos momentos nosotros votamos por el Parlamento de los Niños, nos venimos a llenar la boca diciendo que protegemos a los niños, pero esta iniciativa sanciona a los menores desde los 11 años. Yo me pregunto, a quién protegemos, señores, no nos engañemos, no vengamos a dar dos caras, o protegemos a los niños o sancionamos a los niños.

Esta iniciativa nos habla de que son susceptibles de la misma, dice “Para efectos de esta ley, nos dice el artículo 4º, son responsables las personas mayores de 11 años que cometan infracciones”. Por favor, son niños.

¿A quiénes les corresponde el cuidado de los niños, a quiénes les corresponde la obligación de vigilar sus actos, y quiénes son los responsables de ello? La pregunta tiene una respuesta muy clara, es a los padres, no podemos sancionar a los niños, no son sujetos de derecho, no son sujetos de derecho en cuanto a afectación, en ese sentido. No es punible su actitud hacia ellos.

Decía el diputado César Moreno que esta es una ley administrativa y yo me pregunto ¿por qué si es una ley administrativa? Porque el artículo 40 nos señala: El Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal será de aplicación supletoria. Señores, si esto fuera una ley administrativa, la Ley de Procedimiento Administrativo sería la que correspondería y no la Ley Penal.

Además de ello y como bien lo había señalado la diputada Claudia Esqueda, hay una violación constitucional, pero por supuesto, no sólo se viola el artículo 21, también violamos el artículo 14 en su segundo párrafo, dice: Nadie

puede ser privado de la vida, la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos sino mediante juicio. Señores y privación de la libertad es el arresto administrativo, esa es una privación de la libertad.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Diputada, un momento por favor.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Gerardo Villanueva?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Para preguntarle a la oradora si me permite realizarle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta, diputada?

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- No acepto, quien me antecedió en el uso de la palabra tuvo a bien no aceptarla, así que seguimos.

EL C. PRESIDENTE.- No la acepta, diputado Gerardo Villanueva.

Continúe diputada.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA.- Ahora, bien, qué más contiene, le digo, fue muy poco el tiempo con él que se contó para hacer el análisis, por eso el análisis es sumamente breve y amerita de ahí la moción suspensiva, un análisis profundo.

Nos dice ¿Qué son infracciones? “Artículo 24 fracción III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra la tranquilidad o salud de las personas.” “...ruidos que notoriamente atenten contra la salud.” ¿Cuáles son esos ruidos? Sabemos que hay decibeles, sabemos que hay Hertz, sabemos que hay mediciones. ¿Cuándo se considera que hay infracción y cuándo no?

Pero lo más grave, lo más grave está en el artículo 25, señores, en la fracción III. “Usar las áreas y las vías públicas –fíjense- sin contar con la autorización que se requiera para ello.” Yo me pregunto ¿Las calles no son vías públicas? ¿Y requerimos autorización para usar las calles? Pues hoy en día, si se vota esto, señores, vamos a requerir autorización para poder pasar por nuestras calles, porque aquí dice: “...utilizar áreas y vías públicas.” Que yo sepa hay libertad de tránsito y esto también está contemplado a nivel constitucional. Estas cuestiones de fondo son las que nos molestan.

Quizás podamos estar de acuerdo en que cometemos errores procedimentales, pero no por ello vamos a estar votando fallas de esta naturaleza nada más porque el Jefe de Gobierno nos lo mandó y así se tiene que aprobar, sin cambiarle nada. Estamos muy equivocados.

Señores, ya es tiempo de que nos convirtamos en esos legisladores, esos legisladores que está esperando la ciudadanía, que no mandemos y aceptemos todo, digamos Sí al Jefe de Gobierno. Por una vez, una sola vez, en bien de la ciudadanía, díganle No al Jefe de Gobierno, No la aprobamos. Hagamos una moción suspensiva, hagamos una buena Ley de Justicia Cívica. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones tiene usted la palabra hasta por cinco minutos. Alusiones personales y al Partido.

Señor diputado, le recuerdo que el Presidente de la Mesa Directiva tiene toda la facultad para dirigir los debates conforme a nuestro Reglamento Interno, y yo sí le pido respeto, diputado.

Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputado Presidente.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Moción de orden, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Se lo agradezco.

La Presidencia de la Mesa Directiva tiene las facultades de ordenar los debates, pero no en forma autoritaria de decidir cuál es el procedimiento que se lleva a cabo en la Asamblea para el desahogo de los mismos.

De acuerdo al artículo 40 del Reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa, el diputado solicitó el uso de la palabra para alusiones y usted no puede en forma por demás autoritaria decidir cuál es el procedimiento que no corresponde. El diputado si lo pidió para hechos entonces usted puede decir que es para hechos. Perdóneme pero es una moción de orden para que repare las formas de poder conceder la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, solamente le aclaro que el diputado pidió el uso de la palabra para alusiones.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado? Adelante.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Yo le pido de favor, Presidente, ofrezca una disculpa a este pleno por su actitud autoritaria en contra de los partidos de oposición.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado. ¿Con qué objeto?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Yo solamente quiero hacerles una aclaración a las señoras y señores diputados, que la diputada Mónica Serrano sí señaló el nombre del diputado Julio César Moreno, y si no es muy fácil, hay que verlo en la versión estenográfica y usted está apegado estrictamente a lo que establece nuestra norma.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Julio César Moreno hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputado Presidente.

Serenémonos, diputados, es solamente una intervención muy breve, porque como ya se dijo se mencionó mi nombre en alusión y en esa alusión estoy aquí en la Tribuna contestándole a la diputada que me antecedió, porque hacía referencia a que en este proyecto se pretendía castigar lo referente a la pobreza, la mendicidad.

Yo pregunto: ¿No estará hablando o no estará usted confundida y no se estará refiriendo a los reglamentos administrativos de policía y buen gobierno de algún municipio panista? ¿No estará refiriéndose a los municipios de Tecate, a los municipios de Baja California, de Guanajuato, en donde efectivamente ahí sí se castiga, se discrimina y con un ánimo represor se violan los derechos humanos sin más, dándole todo tipo de facultades ni siquiera a la autoridad judicial, a la autoridad administrativa? Ahí se castiga la vagancia y la malvivencia, aquí ese tipo penal está derogado desde hace años. Habremos de mandarles una copia a esos municipios.

Ahí se castiga, en Guanajuato, como falta administrativa ejercer la mendicidad, dormir en las vialidades, parques, plazas, áreas verdes, mendigar. ¿Mendigar qué quiere decir, en qué concepto lo tienen los gobernantes del color azul esa palabra?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento diputado Julio César. ¿Con qué objeto, diputado Gerardo Albarrán?

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Gracias, señor Presidente. Si me permite el diputado hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Adelante, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Villanueva, con su pregunta.

EL C. DIPUTADO GERARDO VILLANUEVA ALBARRÁN (Desde su curul).- Diputado, muy amable por aceptarme una pregunta.

Yo nada más le quiero preguntar si tiene conocimiento que la ley vigente en su artículo 10 considera precisamente a los menores de 11 años como sujetos para esta normatividad y si sabe el nombre del diputado el partido al que pertenecía y que por cierto esa Primera Legislatura de la Asamblea Legislativa y otra diputada que estuvo y que aprobó esa legislación, yo quisiera que me respondiera, diputado, si conoce el nombre y a qué partido pertenecía.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Julio César Moreno.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Claro que sí. Esa propuesta fue por un diputado panista, Armando Salinas, aquí lo está diciendo, orgullosamente de Acción Nacional y que obviamente en ese tiempo si no se violaban los derechos humanos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputado.

¿Quiere hacer usted una pregunta?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Cuando termine de responder la anterior el diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Y efectivamente en ese respecto quisiera refrescar la memoria a los que hoy dicen que estamos violando los derechos humanos, que somos represores y obviamente a la alusión que se hizo en el sentido de que se estaba proponiendo violar los derechos humanos por la edad de 11 años a los menores, son menores.

Quiero contestarle a la diputada que me antecedió que eso no lo inventamos nosotros, eso lo propusieron ustedes, los de su partido en la ley que hoy tenemos vigente; en la

ley vigente propusieron el diputado Armando Salinas que fuera la edad para sancionar administrativamente a un menor a partir de los 11 años, incluso fue por unanimidad, sólo le recuerdo, para aquello de que digan que hoy sí se violan los derechos humanos y en ese entonces no.

Yo quisiera preguntar ¿por qué en ese entonces con esos debates largos, como aquí los dan...

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputado Julio César Moreno.

Sí, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Perdón por haber interrumpido la respuesta del diputado ahora que terminó de responder, si es tan gentil en preguntarle, Presidente, si admite una pregunta mía.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Admite una pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- No la admito, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- No la acepta, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Voy a terminar.

Por tal motivo, yo invitaría a que se dejaran ya de esos dobles discursos que no nos llevan a ningún lado. No nos van a convencer con algo, con normatividad que ustedes propusieron hace algunos años y que por supuesto nuestra única finalidad es enmendar esos errores garrafales que ustedes propusieron hace unos años y que queremos contar hoy sí con una verdadera Ley de Justicia Cívica para esta ciudad.

Muchas gracias.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Irma Islas?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Para alusiones a partido.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones al partido, tiene usted la palabra hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, señor Presidente.

Qué lástima que el diputado Julio César Moreno no estuvo en las mesas de análisis del lunes, para que como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea hubiera podido aprender mucho en materia de derechos humanos de lo que ahí se dijo.

Es delicado que quien es el responsable de velar por los derechos humanos desde esta Soberanía avale una propuesta que los va a violar.

Qué bueno que la actual Directora Ejecutiva de Juzgados Cívicos, Ángeles Correa, quien fue mi compañera en la I Legislatura, les pase los acordeones de lo que pasó ese día. Qué bueno porque también ella, junto conmigo, avaló la ley vigente, y los errores que dice que se van a corregir es porque ella también los cometió, porque como aquí se dijo, los aprobamos por unanimidad.

En esa ley vigente no se violan derechos humanos, señor diputado. Si usted sabe algo de derechos humanos podrá darse cuenta que la ley vigente es garantista, aunque se le pongan enfrenten para que usted no me vea, le estoy hablando a usted diputado Julio César.

Le invito a que lea la Constitución, a que aprenda de derechos humanos y dentro de un año lo invito a que desde esta tribuna revisemos los resultados de la ley.

Que ante la Comisión de Derechos Humanos de esta Asamblea lleguen las quejas de los arreglos en las patrullas, del uso excesivo de la fuerza, de la estigmatización de quienes están en la calle, de la “giulianización” de esta ciudad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Sí, diputado?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, tiene usted la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA.- Gracias, diputado.

Yo quiero iniciar contestando esta alusión, dándole todos mis respetos a la diputada que me antecedió, porque aunque son inelocuentes, incertadas sus aseveraciones, merece todos mi respeto.

Se dice que no conozco de derechos humanos. Por supuesto, le quiero recordar que el encargado de los derechos humanos en la Ciudad de México se llama Emilio

Álvarez Icaza, no Julio César Moreno. Que además las cuestiones y las acciones que competen a la Comisión que presido se ejecutan conforme a derecho, como han sido las recomendaciones y la invitación que le hemos hecho al ombudsman legislativo para que haga uso de las facultades que le otorga la ley y hacer citar a los funcionarios a este recinto, a los funcionarios que han incumplido con las recomendaciones vertidas.

No invento. Yo sí conozco de derecho. Sólo quiero decir que sí a esas vamos, en esta tribuna se me hace más lamentable venir a inventar el delito de tentativa de lesiones, tentativa de riña. Ya expliqué hace unos momentos por qué no procede. Pero si es eso, yo la invito a que esa ilustre iniciativa de tentativa del tipo penal de riña y de lesiones, la fundamente, porque eso sí es una incoherencia y una invención, pero por supuesto que de antemano yo le refiero mis respetos, diputada, y solamente quiero dejar en claro que un servidor, que la Presidencia que ostento de derechos humanos, se conduce, se conducirá conforme a Derecho y conforme a la reglamentación que me otorga esta Asamblea Legislativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Tiene la palabra el diputado Arturo Escobar, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias Presidente.

En diversas ocasiones, en múltiples ocasiones, casi cada día que hemos tenido una sesión, especialmente de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva, diputada del PRD, algunos diputados del PRD, he oído que el Jefe de Gobierno representa un proyecto progresista de izquierda, un proyecto que vendría a cambiar la nación.

No hay nada o no tiene nada de izquierda la iniciativa que presenta Marcelo Ebrard a través del Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Nada. Esta misma ley la tenemos en Nueva York. Hay artículos de esta ley traducidos exactamente como está la Ley en Estados Unidos.

Yo sí reconozco en el diputado Julio César que es una persona que sabe de derecho y reconozco que es una persona que tiene carácter y le reconozco mi amistad porque se me hace un diputado de esos modernos que tiene el valor para pensar como quiere y no somos máquinas y eso es muy importante.

Sin embargo no coincido en algunos aspectos de lo que ha señalado. Hoy en la tarde en una plática que tuve con el diputado Rafael, él me comentaba que en ningún momento permitiría que en esta Asamblea se legislara en materia de marchas, jamás. Vamos al Artículo 15, fracción X....

Presidente le pido respeto por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia hace un respetuoso llamado a todos los diputados para que escuchen al orador.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- En su momento hará uso de la palabra.

Continúe diputado Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias Presidente.

Dice el Artículo 15 fracción X: La cultura cívica en el Distrito Federal que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos: Dice la fracción X. “Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforma a su naturaleza y destino”. Les estamos dando un golpe brutal a las marchas.

Fracción XIII.- Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes.

Golpe mortal a las marchas. Rafa, se me hace que vas a votar en contra hoy.

El espíritu de este documento sin duda es importantísimo. La enorme oportunidad que hoy tenemos de aprobar esta moción, de regresar esto a las comisiones, de que los 66 diputados podremos participar durante el verano en construir un documento que realmente vaya acorde con la ciudad de México y no con Manhattan ni con Quinn, con la Ciudad de México; que tiene Iztapalapa, hasta Milpa Alta por Cuajimalpa.

¿Por qué no hacemos algo para nosotros? No que nos venga ordenado, repito, el espíritu es muy positivo, se lo dije al Presidente de la Comisión de Justicia, se lo dije al diputado Lozano, ojalá pudiéramos construir un documento igual para todos los Estados, para los municipios, pero tomémonos el tiempo, ¿por qué la prisa? ¿Porque el Jefe de Gobierno lo mandata?

En un año vamos a estar revocando la ley, hoy se los garantizo y que quede en la versión por favor, hoy en un año, vamos a estar de manera muy ágil, hoy 29 de abril del año 2005, modificando la ley porque no sirvió, porque cometimos enormes errores, porque el padrón de infractores jamás se realizó, artículos transitorios deberían de marcar una fecha tentativa de cumplimiento, éste ni siquiera lo marca.

Nos dice uno de los transitorios, “en tanto se disponga de los medios informáticos necesarios”, o sea nunca, porque estamos en austeridad.

La Consejería establecerá el procedimiento para el registro de infractores, o sea, nunca. Vamos a darle para atrás y hacer una buena ley.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Por alusiones personales, tiene la palabra el diputado Rafael Hernández hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Yo quise tomar el uso de la palabra en esta tribuna para llamar a la congruencia de la actitud parlamentaria de todas y todos los diputados.

Creo y me parece que lo que hoy estamos viviendo es válido, después de 11 horas de estar trabajando, a muchos se nos calientan los pies, a muchos el cerebro como que se les cambia de tono, y lo digo en general.

Yo les quisiera hacer patente al tema que se está refiriendo, que creo y me parece que en las intervenciones que hemos hecho de todos los diputados, de todos los grupos, estamos confundiendo lo que es la cuestión de la ley cívica y estamos confundiendo por la cuestión jurídica que ustedes, como son abogados, yo creo que cada quien tiene un título y no es nadie para descalificar una profesión, en todo caso sería la institución y ahí están los expedientes para que si alguien duda de la capacidad de que alguien tenga un título.

Yo digo, se están confundiendo las cuestiones, faltas administrativas con las judiciales. Digo, no es uno pues tampoco ni tonto, sino que simple y sencillamente creo y me parece que los mismos abogados, como es el estilo general, no voy a descalificar a nadie, sino en términos generales, que debemos de ser claros.

Hubo tiempo de discutir en la mesa, hubo tiempo de discutir. Es una cosa que he aprendido acá como Legislador, y que lo digo con todo respeto, esta es la primera Legislatura y nunca pensé llegar acá, también lo digo, porque tampoco era el interés, lo vuelvo a ratificar.

Habemos quien tuvimos una lucha sindical de 30 años, que aquí hay varios compañeros que me conocen, nos conocemos, y yo pregunto por qué allá en estos procesos también legislativos, que digamos procesos de cabildeo, sí llegamos a acuerdo cuando hay oposiciones tan encontradas y acá no se puede; y no se puede, compañeras y compañeros, por los descalificativos que hacemos; y no se puede, compañeros, por los actos que hacemos aquellos que somos en un dado caso de una fracción o de otra o que llevamos adelante los trabajos legislativos.

Creo yo que estamos haciendo daños, no sembremos esto porque vamos a cosechar más.

Yo decía en la semana pasada, nadie tampoco es el camino de la luz y la verdad. Todos nos han puesto, los actores políticos ahorita nacionales y locales, está enrarecido, compañeras y compañeros. Yo llamo a la congruencia política.

Evidentemente uno tiene comentarios en corto, uno sostiene lo que habla y lo que dice, pero lo que no se vale es denostar, digo, ¿no tendrán por ahí un video? Me va a dar mucha tristeza.

También hay dos formas de hacer política, aquellos, también voy a decir, que nos consideramos con una ética y un principio y aquellos que no. Esa diferencia yo tampoco la voy a criticar, a lo mejor es otra forma, que es otra cosa que he aprendido hoy.

Hay gente que verdaderamente se cree aludida o nos creemos aludidos porque no se nos ha invitado al trabajo legislativo, y a lo mejor así lo estamos haciendo.

Yo llamo a la reflexión de todos, camaradas todos hoy, tenemos que entender que los puntos de vista en un proceso, en una ley, en algo firmado, sí son válidos. El otro es como los amores con las mujeres.

Por su atención, es cuanto, Presidente.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).- Para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene usted la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- Nada más para rectificar que el descontextualizar las cosas y el sacar cachitos de un lado y decirlos así sueltos es manipular la información o desconocerla, como se ha acusado mucho aquí.

Decirle a los diputados que han dicho y que le cuestionaban al compañero Rafael, que se estaba atentando contra la libertad de manifestación, que precisamente terminando, si se hubiera acabado de leer este artículo, esta fracción que dice: “Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos se entenderá que exista causa

justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya un fin en sí mismo, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación y de reuniones”.

Ahí reforzamos lo que cuando fuimos oposición defendimos, el mover las leyes, el mover cualquier situación de injusticia social a través de la manifestación libre y respetuosa de las ideas, haciendo manifestaciones también en la calle, que esta ley nos va a dar chance de eso.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta de moción presentada por la diputada Irma Islas.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la moción suspensiva.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No es procedente la moción suspensiva, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Continuamos con el trámite. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Lourdes Alonso por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos.

LA C. DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES.- Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN A LAS INICIATIVAS DE LEY DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, DE LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LEY DE CONVIVENCIA CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL:

A las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, fueron turnadas para su estudio y dictamen las Iniciativas de Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal y de ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, presentadas respectivamente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por la Diputada Lourdes Alonso Flores a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la

Revolución Democrática y por la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Incisos i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII, 46 fracciones I y III, 47, 48, 49, 67 fracción I, del Estatuto de Gobierno para el Distrito Federal; 10 fracción 1, 11, 63, 83 fracciones I y II, 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica de la Asamblea legislativa del Distrito Federal y 82, 83 y 84, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones antes señaladas sometemos a la consideración del Pleno el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PROYECTO DE DICTAMEN DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL

1. El día diecisiete de diciembre de dos mil dos, los CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal dieron cuenta al Pleno de la recepción de la Iniciativa de Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, presentada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. El Pleno de dicha Asamblea Legislativa, acordó, el turno respectivo a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

2.- El día 18 de diciembre de dos mil tres, la Diputada Lourdes Alonso a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa la Iniciativa de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal. Con fecha 18 de diciembre de dos mil tres, la misma fue turnada a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

3.- El día 15 de abril de 2004, la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa, la iniciativa de Ley de Convivencia Ciudadana del Distrito Federal, con la misma fecha fue turnada a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos.

4. El día 26 de abril de 2004, se realizó el foro denominado “Mesa de Análisis en el Ámbito de Justicia Cívica” en el cual participaron Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública, de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Jueces Cívicos

así como Académicos de diversas Instituciones de Educación Superior, quienes coincidieron en señalar la necesidad de actualizar las normas en materia de justicia cívica, exponiendo diversos puntos de vista acerca de las tres iniciativas sujetas a Dictamen. En dicha mesa de trabajo participaron los Diputados Irma Islas León, José Benjamín Muciño Pérez y Jesús López Sandoval, por parte del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, así como los Diputados Alfredo Hernández Raigosa, Lourdes Alonso Flores, Andrés Lozano Lozano y Silvia Oliva Fragoso, por parte del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

5.- En fecha 27 de Abril de 2004, ante el Pleno de la Asamblea, se solicitó la ampliación del turno de las presentes Iniciativas, por parte del Dip. Julio César Moreno Rivera, mismas que fueran remitidas a la Comisión de Derechos Humanos.

6.- Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos que dictaminan, celebraron una reunión de trabajo el día 28 de abril de dos mil cuatro para la discusión del presente Dictamen.

7.- De acuerdo con los Antecedentes indicados, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, con las atribuciones antes señaladas, dan cuenta del presente Dictamen bajo los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del Reglamento Para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 8, 9, 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, son competentes para conocer las presentes iniciativas por los temas que implican las mismas.

SEGUNDO: Que se advierte en estos tiempos un deterioro de los valores, de viniendo reglas de lo que antaño era excepción, ahora se percibe con frecuencia la carencia de respeto en todas sus manifestaciones, a las personas, a la autoridad, a las instituciones y a las normas, todo esto trae como consecuencia el resquebrajamiento del tejido social y por ende la percepción subjetiva de in-seguridad por parte de los ciudadanos.

TERCERO: Que la recurrencia y la tolerancia de conductas nocivas para la sociedad, son dos actitudes que coinciden en este fenómeno, en ambos casos a sabiendas de la impunidad, misma que prohíba la realización de conductas que agravian a las personas

en particular y finalmente a la comunidad entera así como la permisión de su comisión, esto hace necesario establecer de manera urgente las condiciones que permitan revertir esta situación, y tomar conciencia de que lo anterior no se logrará únicamente por medio de normas legales; sino que es imprescindible la convicción de los destinatarios de las mismas para ello.

CUARTO: Que en el ámbito de la justicia estatal, la cívica ha merecido la menor importancia, pues queda de manifiesto el tratamiento normativo idéntico que se le ha dado en los ordenamientos que la han regulado, los cuales prevén un órgano administrador de ella estrictamente pasivo, una policía sujeta en su actuación a la excitativa ciudadana así como un procedimiento prácticamente casuista que no atiende para la determinación de la responsabilidad a la recurrencia de los infractores, lo cual es un factor de suma importancia para una efectiva prevención del delito.

QUINTO: Que por ello es preciso romper este proceso de descomposición axiológica que adquiere ahora una magnitud considerable y se hace evidente en la necesaria convivencia que se da cotidianamente en las calles y en los espacios públicos.

SEXTO: Que es necesario reivindicar la importancia que reviste la materia cívica en el ámbito de la seguridad pública, el cual le fue dado por determinación del Congreso de la Unión en el año de 1996 con la expedición de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dotando a la ley que se dictamina de un carácter preventivo primario en la gama normativa que regula la materia de seguridad pública.

SÉPTIMO: Es fundamental cambiar la creencia en la sociedad de que en la prevención de conductas ilícitas sólo debe intervenir el Estado con funciones de desarrollo social y de vigilancia del orden, ahora no sólo es necesaria sino de vital importancia la participación de los miembros de la comunidad en la conservación, fortalecimiento y transmisión de los valores que permitan tener una convivencia sana, pacífica y armónica, bajo el principio de que el mejor instrumento de la prevención es la educación.

OCTAVO: Que la prevención no debe significar el abandono de la punición, que si bien las últimas tendencias demuestran que la misma ha de configurarse como el último recurso también debe estar garantizada su eficacia, tanto en su aplicación como en su ejemplaridad, lo que hace necesario en esta materia precisar con claridad tanto las conductas que por negativas deben ser sancionadas como la dimensión de la sanción, en atención a la magnitud de su impacto en la convivencia social.

NOVENO: Que del análisis de las iniciativas, se desprende el siguiente contenido de las mismas:

1.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA DEL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Destacan de la Iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los siguientes aspectos:

Infracciones y sanciones

Se propone un nuevo catálogo con algunas nuevas infracciones, dividiéndolas en 4 rubros:

- a) Contra la dignidad de las personas
- b) Contra la tranquilidad de las personas
- c) Contra la seguridad ciudadana
- c) Contra el entorno urbano de la Ciudad de México.

Se plantean como sanciones para los diferentes grupos de infracciones, multa de 1 a 30 días de salario mínimo o arresto de 6 a 36 horas y arresto de 13 a 36 horas.

2. Sujetos responsables.

Se propone considerar como responsables de las infracciones cívicas además de las personas mayores de once años y las personas físicas que realicen las conductas sancionadas por la ley a las personas morales que ordenen la realización de las conductas que importen la comisión de infracciones.

3. Actuación inmediata del Gobierno del Distrito Federal

a) El inicio del procedimiento corresponde al Gobierno del Distrito Federal por conducto de los elementos de la Policía del Distrito Federal, los cuales serán considerados como parte en el mismo.

b) Los particulares serán parte en el procedimiento, cuando el mismo se inicie por denuncia que presenten ante el juez.

4. Actuación Policiaca

a) Deberán detener y presentar al presunto infractor ante el juez, cuando presencien la omisión de una infracción y cuando sean informados de la comisión de una infracción, inmediatamente después de haber sido cometida, lo anterior sin necesidad de que alguien tenga que hacer la queja correspondiente.

b) Proporcionará copia de la boleta de remisión al informante de la comisión de la infracción.

c) Informará al superior jerárquico de la detención y remisión del presunto infractor.

d) Rendirá declaración ante el juez, si éste lo considera necesario.

5. Actuación del Juez

a) Inmediatamente que reciba a un presunto infractor, informará a LOCATEL los datos del presunto infractor, lugar en que haya sido detenido, nombre y número de placa del elemento que lo remitió, sanción impuesta y, en su caso, lugar de ejecución del arresto.

b) Consultará el Registro de Infractores para efectos de la aplicación de la sanción.

c) Inscribir en el Registro de Infractores los datos de la persona sancionada infracción cometida, lugar de comisión de la infracción, sanción impuesta.

d) Integrar expedientes de cada procedimiento.

e) Informar al infractor sancionado de la prerrogativa de realizar trabajo comunitario.

f) Suspender la aplicación de la sanción en caso de que el infractor opte por realizar trabajo comunitario y cancelar dicha sanción una vez que se hubiera realizado.

g) Expedirá constancias de hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivos de los procedimientos que inicie.

h) Expedirá constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad.

6. Procedimiento

a) Se prevé un procedimiento para el caso de las remisiones hechas por elementos de la Policía, el cual deberá ser instruido y resuelto de inmediato por el juez que lo hubiera iniciado, pudiendo o no comparecer el informante, dado que la acción es ejercida por el Policía en representación del Gobierno de la Ciudad.

b) Se contempla un procedimiento por denuncia de particular, en el cual el juez girará los citatorios respectivos para llevar a cabo la audiencia en la que, por regla general, deberá dictar la resolución, no obstante si las pruebas que se ofrecieran dependieran del acto de alguna autoridad, la misma se suspendería. En este procedimiento el denunciante está obligado a comparecer.

c) A efecto de lograr mayor expeditéz, se establece que las pruebas a ofrecer-se serán las testimoniales, dejando a la discreción del juez admitir otras que sean idóneas en atención a las conductas imputadas.

7. Trabajo a favor de la comunidad

a) Es obligación del Juez informar al infractor de esta prerrogativa.

b) Es solicitado por el infractor a efecto de no cubrir la multa o cumplir el arresto.

c) Es un servicio voluntario y honorífico.

d) Se trata de servicios de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato en el lugar de comisión de la falta o en lugares distintos localizados en la comunidad en que se cometió.

e) No podrá exceder del máximo de horas de arresto que corresponda a la infracción.

g) Las Delegaciones proporcionan los elementos necesarios para su ejecución y mensualmente informarán al juez los lugares y trabajos que puedan llevarse a cabo de esta manera.

f) Se lleva a cabo bajo la supervisión del personal del juzgado cívico.

h) El juez suspende la aplicación de la sanción hasta la realización del trabajo comunitario y en su caso la cancela o la aplica.

8. Registro de Infractores

a) Estará a cargo de la Consejería Jurídica del Distrito Federal.

b) Contendrá nombre, domicilio y fotografía del infractor, infracciones cometidas, lugares de comisión de la infracción, sanciones impuestas, lugares de ejecución del arresto, realización de trabajos comunitarios.

c) Los datos son inscritos por los jueces.

d) Será de consulta obligatoria para los jueces.

e) El acceso sólo se permitirá a autoridades judiciales, de procuración de justicia y de prevención del delito.

f) Los particulares podrán obtener información, siempre que acrediten interés jurídico.

g) Los responsables de inscribir y de proporcionar información, deben tener claves confidenciales a fin de que quede constancia de los movimientos de asientos, consultas y otorgamiento de información.

h) El objeto del Registro es el diseño de estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA LOURDES ALONSO FLORES

1. Infracciones y sanciones:

Clasifica las infracciones en razón del bien jurídico que se afecta, agrupándolas en cuatro grupos:

a) *Contra la Dignidad de las Personas*

b) *Contra la Tranquilidad de las Personas* c) *Contra la Seguridad Ciudadana*

d) *Contra el entorno urbano de la Ciudad de México*

Las sanciones propuestas son arresto de 6 a 36 horas, dependiendo de la gravedad de la infracción o la multa de un día de salario mínimo para todos los supuestos.

2. Procedimiento

Se establecen dos tipos de procedimiento en esta iniciativa, por presentación del probable infractor que procede en caso de que sea presentado el infractor ante el juez, y el procedimiento por queja, por medio de un escrito o una queja de manera oral que puede presentar cualquier particular por hechos constitutivos de probables infracciones.

3. Consejo de Justicia Cívica

Se plantea como instancia propositiva de normas internas de funcionamiento, así como la supervisión, control y evaluación de los Juzgados Cívicos, integrado por el titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá, el titular de la Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica quien fungirá como Secretario Técnico del mismo, un juez de reconocida trayectoria nombrado por la Consejería, un representante de la Secretaría de Seguridad Pública, un representante de la Oficialía Mayor perteneciente al área de capacitación y desarrollo de Recursos Humanos y tres representantes de la Sociedad cuyas labores sean afines a los objetivos de la Justicia Cívica que serán nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno.

4. Organización administrativa de los juzgados cívicos:

Se establece la composición del Juzgado Cívico en lo referente al personal titular y de apoyo, los espacios físicos con los que debe contar para su correcto funcionamiento, así como la competencia, facultades y salarios de los Jueces Secretarios, así como las funciones que deberá realizar el Médico adscrito al juzgado.

5. Registro de infractores:

Se prevé un Registro de Infractores mismo que contendrá la información respecto de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de infracciones; será obligación de los jueces hacer las consultas respectivas a este registro a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones en casos de reincidencia.

Este registro estará a cargo de la Consejería y sólo proporcionará la información requerida mediante mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa de su requerimiento.

El registro tendrá como objeto del diseño de estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad públicos en el Distrito Federal y previo convenio expedido se incorporará a los sistemas informáticos y estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.

1. Responsables de las sanciones Cívicas:

Prevé como responsables administrativamente de las infracciones cívicas a personas mayores de catorce años.

2. Infracciones y Sanciones:

Como sanciones señala la amonestación, que es la reconvencción pública o privada, que la multa que no podrá exceder de 30 días de salario mínimo y días de trabajo a la comunidad, que es el tiempo de trabajo que un presunto infractor debe pagar como sanción por su falta cívica. Sólo maneja el arresto en caso de reincidencia y de menores que consuman bebidas alcohólicas o estupefacientes en vía pública o que cometan daños en equipamiento urbano, muebles e inmuebles públicos o privados.

3.- Prescripción para presentar la denuncia:

Establece una prescripción de quince días para el derecho a formular la denuncia o la queja, así como la facultad de imponer las sanciones, de igual manera presentada la queja o denuncia operará la caducidad por inactividad procesal en un término de quince días y la facultad para ejecutar la multa o el arresto prescribe en sesenta días naturales.

4.- Procedimiento:

En caso de que el policía presencie la comisión de la infracción, procederá a la detención del presunto infractor y lo presentará inmediatamente ante el juez cívico con la boleta de remisión, en caso de infracciones flagrantes que no requieran presentación inmediata, el elemento de policía entregará un citatorio al presunto infractor.

En caso de presentación o queja o denuncia de hechos constitutivos de presuntas infracciones, el juez considerará los hechos probatorios o de convicción, y si lo estima motivado girará citatorio al denunciante o

quejoso y al presunto infractor con apercibimiento de ordenar su presentación por medio del elemento de policía si no acuden en la fecha y hora señalada. El procedimiento será oral y público y se substanciará en una sola audiencia, misma que se iniciará con la declaración del elemento de la policía, con la lectura de los datos contenidos en el citatorio o bien con la lectura del escrito de denuncia o de queja, en la audiencia se podrán ofrecer todas las pruebas que no sean contrarias a la moral o al derecho, con base en ellas el juez emitirá su resolución y en caso de encontrar responsable al infractor se le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o efectuar los días de trabajo a la comunidad que le corresponda.

En caso de los reincidentes, el arresto se computará desde el momento de la presentación del infractor y si optare por el pago de la multa se le hará la deducción proporcional al tiempo transcurrido desde su presentación hasta la notificación de la resolución.

5.- Revisión Administrativa de la Resolución:

El Responsable sea o no reincidente, podrá hacer valer una revisión administrativa ante el propio juzgador, dentro de las 48 horas siguientes a la notificación personal, pudiendo solicitar la suspensión de los días de trabajo a la comunidad o el arresto hasta en tanto no se resuelva la revisión de manera definitiva; esta suspensión sólo podrá ser otorgada siempre y cuando se garantice el pago de los daños y perjuicios causados.

La Consejería resolverá de plano en un término de 72 horas, pudiendo resolver la revocación de la resolución, su confirmación o modificación. En contra de esta resolución, procede el juicio de nulidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

6.- Procedimiento Conciliatorio:

Se tramitará de manera inmediata siempre y cuando las partes lo consientan, se celebrará en presencia del presunto infractor y de la parte ofendida, se efectuará una audiencia oral en la que se procurará el avenimiento de los interesados, de llegar a éste se hará constar por escrito el acuerdo sin que proceda la aplicación de sanción alguna.

7.- Consejo de Justicia Cívica:

Se plantea como instancia a la que le corresponde el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los juzgados cívicos. Este consejo estará integrado por los titulares de la Consejería, de la Dirección de Justicia Cívica quien fungirá como Secretario Técnico, un Juez Cívico de reconocida trayectoria, un representante del área de capacitación y desarrollo de recursos humanos de

la Oficialía Mayor, y tres representantes de la sociedad, cuya labor sea afín los objetivos de la convivencia ciudadana, nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno, a consideración de la Asamblea Legislativa quién los ratificará por el voto de la mayoría de sus miembros.

8.- Tutores Temporales:

Es una persona física que voluntariamente o por convenio con alguna organización civil, está registrada en el padrón de tutores voluntarios que prestan su servicio al juzgado cívico, para vigilar el cumplimiento de las sanciones al presunto infractor. Este tutor deberá llevar un registro de las actividades del presunto infractor que le fueron encomendadas por el juez como trabajo a la comunidad, cada semana realizará un informe del trabajo comunitario del presunto infractor, en caso de que en el informe se manifieste que el infractor no ha cumplido con la resolución del juez, éste procederá a amonestar al infractor y a reconvenirlo a cumplir con la sentencia; en caso de que el presunto infractor no haga caso a la amonestación se sancionará con días de arresto.

El Padrón de Tutores Voluntarios estará a cargo de la Consejería y se hará llegar a los jueces. El infractor podrá quejarse por escrito en contra del tutor temporal y existen irregularidades en su desempeño, será separado del encargo y borrado del Padrón de Tutores.

DÉCIMO: Que las Comisiones que dictaminan, se dieron a la tarea de analizar los fines y contenido de cada una de las iniciativas turnadas para la elaboración del dictamen, con el fin de determinar los elementos de una y otra, que de mejor manera reflejen la cultura cívica de los habitantes del Distrito Federal a fin de fomentar una convivencia social más sana.

DÉCIMO PRIMERO: Que en este sentido, las Comisiones Dictaminadoras coincidieron en que la denominación que de mejor manera expresa los objetivos que la ley persigue, es la de “Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal”, toda vez que al ser la cultura una expresión objetiva de la vida humana y la convivencia es un producto de la cultura, el fomento y la preservación de una cultura cívica, reviste mayores alcances que la convivencia ciudadana.

DÉCIMO SEGUNDO: Que estas Comisiones tomaron en cuenta que un elemento indispensable en el fomento y promoción de la cultura cívica es el respeto en todas sus formas, elemento que figuraba en la iniciativa de la Diputada Norma Gutiérrez de la Torre y que se estimó necesario expresarlo así como parte fundamental del objeto de la ley, de tal manera que se añadió a los elementos contenidos en el objeto de las iniciativas y se dispuso en el artículo 1 ° del dictamen y el mismo

consiste en establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, tendientes a garantizar el respeto a las personas y a los bienes, públicos y privados, y tratándose de un ordenamiento administrativo, a regular las funciones de la Administración Pública del Distrito Federal en la preservación de ese respeto y en la determinación de responsabilidades por su incumplimiento.

DÉCIMO TERCERO: Que se consideró también establecer los fines que debía perseguir la ley de que se trata, traducidos en los valores estimados de mayor entidad para la cultura cívica en el Distrito Federal, así en el artículo 2, se enuncian la corresponsabilidad, la autorregulación, la prevaencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos, el respeto por la diferencia y la diversidad y el sentido de pertenencia a la comunidad. La importancia de dichos valores se encuentran básicamente en la descripción que con mayor especificidad se hace de las conductas punibles, en la actuación inmediata de los elementos de la Policía del Distrito Federal ante la comisión de faltas cívicas, en la excitativa ciudadana para la actuación policiaca y para el inicio del procedimiento, la determinación de un procedimiento conciliatorio y de las normas para asegurar el cumplimiento de lo convenido, la realización de actividades a favor de la comunidad como una vía de resarcimiento del agravio social ocasionado por la falta cometida y en la participación vecinal organizada, a través de los colaboradores comunitarios.

DÉCIMO CUARTO: Que un aspecto que también se incluyó en este dictamen en el artículo 4 es el referente a quienes son administrativamente responsables de la comisión de infracciones, además de considerar a las personas físicas mayores de once años, también serán sancionadas las personas morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción, este elemento se encontraba tanto en la iniciativa del Jefe de Gobierno como en la de la Diputada Lourdes Alonso.

DÉCIMO QUINTO: Que Otro elemento contenido en todos los proyectos y que se incorporó al dictamen en su artículo 5, es el referente a los lugares en donde se da la comisión de las infracciones, en la fracción II referente a los inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos de espectáculos; se consideró necesario añadir las palabras “o cualquier otro análogo” con la finalidad de no dejar fuera ningún lugar en donde tenga lugar la convivencia.

DÉCIMO SEXTO: Que se incluyó también un capítulo referente a las atribuciones que en materia de cultura cívica ejercerán algunas autoridades de la

Administración Pública del Distrito Federal, como el Jefe de Gobierno, la Consejería, la Secretaría de Seguridad Pública, la Secretaría de Salud, los Jefes Delegacionales, la Dirección de Justicia Cívica, y los Juzgados Cívicos, estas atribuciones estaban contenidas en todas las iniciativas y se encuentran en los artículos 8 al 13 del dictamen.

DÉCIMO QUINTO: Que se contemplaron también en el artículo 14, los principios de corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad contenidos en ambos proyectos de ley como figuras importantes para la preservación del orden público, por lo que la Administración Pública del Distrito Federal promoverá el desarrollo de una cultura cívica basada en estos principios.

DÉCIMO SEXTO: Que por otra parte, el artículo 15 describe enunciativa mente los deberes ciudadanos tendientes a garantizar una convivencia armónica, así, se señalan, entre otros los de ejercer los derechos y libertades y respetar los de los demás, prestar apoyo a las personas victimizadas o en situación vulnerable, colaborar con las autoridades en situaciones de emergencia, cuidar el equipamiento y mobiliario urbano y utilizar adecuadamente la infraestructura vial. Los preceptos mencionados no se encuentran contenidos en las iniciativas sujetas a dictamen, estimando necesario las Comisiones Dictaminadoras incluirlos en el proyecto que se somete a la consideración del Pleno.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que otro punto importante para el alcance de los fines de esta ley es el referente a la participación vecinal, aspecto que estaba contenido en todas las iniciativas tenía contemplado y que se determinó incluir en el dictamen en sus artículos 17 al 22, ésta consiste en la obligación de la Administración Pública del Distrito Federal, de diseñar y promover programas vecinales' que impliquen la participación de los habitantes, el acercamiento de los Jueces Cívicos y la comunidad mediante su participación en los Comités Delegacionales de Seguridad Pública y la integración de un- cuerpo de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente supervisarán el funcionamiento de los Juzgados Cívicos.

DÉCIMO OCTAVO: Que un avance respecto de la ley hasta ahora vigente y que forma parte de este dictamen en sus artículo 23 a 26, es el relativo a la descripción que en ambas iniciativas se hace de las faltas cívicas, significa, dado que la especificidad de las mismas evitará la imposición de sancione analogía, lo que deberá influir en una actuación más transparente de policías jueces cívicos.

DÉCIMO NOVENO: Que las Comisiones que dictaminan coincidieron con la agrupación que se hace en las

iniciativas del Jefe de Gobierno y de la Dip. Lourdes Alonso Flores, de las infracciones a sancionar, dado que se trata de proteger jurídicamente los valores de mayor importancia para una convivencia social sana, así la dignidad personal, la tranquilidad de las personas, la seguridad ciudadana y el entorno urbano, aún cuando para varias de dichas infracciones sean planteadas sanciones semejantes.

VIGÉSIMO: Que si bien se coincide con la necesidad de sancionar las conductas que en ambas iniciativas se propone, es importante hacer la aclaración que algunas de ellas no debe especificarse la manera de sancionar, toda vez que su tratamiento requiere de otros elementos a tomar en cuenta, ellas son las relativas al comercio ambulante, sin desconocer que en algunas zonas se ha convertido en un problema de tránsito, de salud e incluso de seguridad, también debe reconocerse que se requieren de mayores esfuerzos para su regularización y que esta actividad representa otras aristas que no serán resueltas simplemente a través de la punición. En este sentido, no debe individualizarse como la conducta punible, la venta de productos sino el uso de áreas y vías públicas sin autorización evitando así la estigmatización que podría significar la previsión de sanción por conductas consideradas ilícitas. En el mismo sentido se inserta la falta referente a la colocación de objetos para el estacionamiento de vehículos en la vía pública, sin autorización.

VIGÉSIMO PRIMERO: Que en relación a las sanciones previstas, dadas las conductas que se pretende inhibir, estas Comisiones hallan mayor coincidencia con las contenidas en la Iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal no así con las planteadas en las iniciativas de las diputadas Lourdes Alonso Flores y Norma Gutiérrez de la Torre, dado que el artículo 21 constitucional prevé como facultad de la autoridad administrativa, la imposición de sanciones y la potestad de la misma para imponer una u otra, las cuales consistirán en la multa o el arresto hasta por treinta y seis horas, así pues, existe una limitante para la duración del arresto, el cual no puede exceder de treinta y seis horas y no así para la multa, de tal manera que corresponde al órgano legislativo determinar los mínimos y máximos de esta sanción y al Juez Cívico la potestad de imponer una u otra sanción. Por otra parte, la previsión de arresto como sanción única, encuentra también sustento en dicho artículo constitucional, toda vez que la disposición para la permuta aplica en caso de la previsión de ambas sanciones para una conducta, no así para el caso de que se prevea sólo el arresto.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Que en razón de que se planteó la imposición de multas de uno a treinta días de salario mínimo para el Distrito Federal, se consideró pertinente recoger en el dictamen en sus artículos 33

al 38 las propuestas contenidas en la Iniciativa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y en el proyecto de la Dip. Norma Gutiérrez de la Torre, relativas a las actividades de apoyo a la comunidad, cuya realización se prevé optativa para el responsable de la infracción, a efecto de no cubrir la multa o cumplir el arresto, exceptuando de esta prerrogativa los casos en los que de presente la reincidencia, entendiéndose por ésta la violación a la ley dos veces o más en un período que no exceda de seis meses (art. 32) y en el entendido de que el trabajo a favor de la comunidad constituirá una vía de resarcimiento del agravio social que implica la realización de conductas ilícitas y al mismo tiempo un mecanismo para fortalecer la cultura cívica.

VIGÉSIMO TERCERO: Que estas Comisiones coincidieron con los planteamientos de las iniciativas en cuanto al establecimiento de dos clases de procedimientos y unas disposiciones comunes para ambos (arts. 39 a 53 de dictamen), el primero contemplado en los artículos 54 al 64 del presente dictamen que hará posible la actuación inmediata de la Policía, lo cual permitirá reducir los índices de impunidad en la materia, que en mucho obedecen a la resistencia para denunciar, dado que generalmente los infractores son los propios vecinos del agraviado. Este procedimiento obligará a mejorar la actuación policial frente a los jueces cívicos, ya que no sólo intervendrán como presentadores de probables responsables sino como denunciantes de la comisión de faltas cívicas.

VIGÉSIMO CUARTO: Que el segunda de los procedimientos, se incluyó en artículos 65 al 77 del presente dictamen, y responde a la necesidad de contar con una vía de solución de conflictos vecinales accesible y expedita, al en primera instancia la conciliación can medidas que aseguran el cumplimiento del convenio que al efecto sea suscrito por las partes. Siendo el canal el entorno inmediato de los habitantes del Distrito Federal, se consideró benéfico un instrumento de esta naturaleza, que privilegia la conciliación, para procurar una convivencia armónica.

VIGÉSIMO QUINTO: Que otra figura contenida en este dictamen, en sus artículos 78 al 80 y en las que estas Comisiones coinciden con la propuesta de las Iniciativas del Jefe de Gobierno y de la Dip. Lourdes Alonso Flores, fue la... a la conformación del Consejo de Justicia Cívica, instancia que en la... se abroga tenía funciones operativas propias de un órgano de autoridades cuando en su integración concurrían quienes no eran servidores públicos... dichas funciones administrativas iban desde la determinación del número... y ámbito territorial de actuación de los juzgados, dotar de... a los mismos hasta resolver las quejas por actuación considerada in... el juez cívico y su personal. Al respecto se consideró importante re...

en la configuración de una instancia como la de que se trata la cual ... contemplada más que una instancia administrativa como un instrumento de apoyo que, partiendo de las experiencias obtenidas en las diferentes ... en la aplicación de la ley, emita opiniones sobre el diseño internas de funcionamiento, supervisión, control y evaluación de.. así como aquéllas vinculadas con la actuación policial en la mate... ley, dejando en la esfera de la autoridad administrativa los... ese mismo carácter, naturalmente deben corresponderle.

VIGÉSIMO SEXTO. Que estas comisiones consideraron que otro elemento de suma importancia para los fines de esta ley se encuentra en la importancia de que la ciudadanía tenga conocimiento respecto del funcionamiento de los Juzgados Cívicos, el personal que debe otorgar atención en ellos, los espacios físicos con los que debe contar, así como las atribuciones de los jueces, secretarios, requisitos para cubrir las vacantes, mecanismos de profesionalización y las actividades del personal médico adscrito al juzgado, por lo que se valoró el hecho de que ambas iniciativas contuvieran estos elementos para la integración del dictamen (arts. 81 al 99).

VIGÉSIMO SÉPTIMO: Que otro aspecto que se reflexionó para la integración del dictamen, fue la certidumbre que la ley debe otorgar a la autoridad en lo relativo a la supervisión de los juzgados cívicos, por lo que se consideró necesaria la inclusión en el dictamen y dado que todos los proyectos lo contemplan, un capítulo en el que se señalaran los aspectos a cubrir en una supervisión a un juzgado cívico, así como las atribuciones para la Dirección de Justicia Cívica en materia de supervisión y vigilancia (arts. 100 a 106).

VIGÉSIMO OCTAVO: Que el Registro de Infractores es otra novedad destaca-da, la previsión que se hace en las iniciativas del Jefe de Gobierno y de la Dip. Alonso Flores, de un instrumento de identificación administrativa que dará mayor certeza al juez cívico para la imposición de las sanciones correspondientes así como al Gobierno del Distrito Federal para el diseño de políticas de prevención de ilícitos y de desarrollo social en zonas de riesgo por la recurrencia de su comisión, fueron elementos valorados para su inserción en el dictamen (arts. 107 a 111). Es preciso señalar que no se trata de un registro público lo cual queda de manifiesto al preverse la consulta obligatoria para los jueces al imponer la sanción y el objeto del mismo en la orientación de las políticas mencionadas.

Por las consideraciones antes señaladas, y en términos del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así como de conformidad con lo solicitado en la iniciativa

por la que se expide la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos, consideran que es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: Se aprueba la Iniciativa de Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, con las modificaciones realizadas por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, Seguridad Pública y Derechos Humanos.

SEGUNDO: En consecuencia, en los términos siguientes se expide la

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social, regirá en el Distrito Federal y tiene por objeto:

- a) Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico,
- b) Garantizar el respeto a las personas, los bienes públicos y privados y regular el funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal en su preservación, y
- c) Determinar las acciones para su cumplimiento.

Artículo 2.- Son valores fundamentales para la cultura cívica en el Distrito Federal, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:

I.- La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana;

II.- La autorregulación, sustentada en la capacidad de los habitantes de la Ciudad de México para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;

III.- La prevalencia del diálogo y la conciliación como medios de solución de conflictos;

IV.- El respeto por la diferencia y la diversidad de la población de la Ciudad de México;

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por.

- I. Consejería; a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;
- II. Consejo; al Consejo de Justicia Cívica del Distrito Federal;
- III. Delegación; Órgano Político Administrativo Desconcentrado en cada Demarcación Territorial;
- IV. Dirección; a la Dirección de Justicia Cívica;
- V. Elemento de Policía; al elemento de la Policía del Distrito Federal;
- VI. Infracción; al acto u omisión que sanciona la presente Ley;
- VII. Jefe de Gobierno; al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- VIII. Jefes Delegacionales; a los Titulares de los órganos Político Administrativos del Distrito Federal;
- IX. Juez; al Juez Cívico;
- X. Juzgado; al Juzgado Cívico;
- XI. Ley; a la presente Ley;
- XII. Probable infractor, a la persona a quien se le imputa la comisión de una infracción;
- XIII. Registro de Infractores; al Registro de Infractores del Distrito Federal,
- XIV. Salario mínimo; al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
- XV. Secretaria; a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- XVI. Secretaria de Salud; a la Secretaría de Salud del Distrito Federal;
- XVII. Secretario; al Secretario del Juzgado, y
- XVIII. Médico, al médico o médico legista.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, son responsables las personas mayores de once años que cometan infracciones, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Artículo 5.- Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de

comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;

- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles, espacios y vehículos destinados al servicio público de transporte;
- V. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía o espacios públicos o se ocasionen molestias a los vecinos, y
- VI. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento, que formen parte de los inmuebles sujetos al régimen de propiedad en condominio, conforme a lo dispuesto por la ley de la materia.

Artículo 6.- La responsabilidad determinada conforme a esta Ley es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Juez hará la remisión al Ministerio Público cuando, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, pueda constituirse delito que se persiga de oficio.

Artículo 7.- La aplicación de esta Ley corresponde a:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Consejería;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría de Salud;
- V. Los Jefes Delegacionales;
- VI. La Dirección, y
- VII. Los Juzgados.

CAPÍTULO II ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

Artículo 8.- Corresponde al Jefe de Gobierno:

- I. Aprobar el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados Cívicos,
- II. Nombrar y remover a los Jueces y Secretarios de los Juzgados Cívicos.

Artículo 9.- Corresponde a la Consejería:

- I. Proponer al Jefe de Gobierno el número, distribución y competencia territorial de los Juzgados que deban funcionar en cada Delegación;
- II. Proponer al Jefe de Gobierno los nombramientos, adscripción y remoción de los Jueces y Secretarios;
- III. Diseñar los procedimientos para la supervisión, control y evaluación periódicos del personal de los Juzgados;
- IV. Emitir los lineamientos para la condonación de las sanciones impuestas por los Jueces;
- V. Supervisar el funcionamiento de los Juzgados, de manera periódica y constante, a fin de que realicen sus funciones conforme a esta Ley y a las disposiciones legales aplicables;
- VI. Establecer los criterios de selección para los cargos de Juez y Secretario, en casos excepcionales podrá dispensar el examen de ingreso;
- VII. Diseñar y desarrollar los contenidos del curso propedéutico correspondiente al nombramiento de Jueces y Secretarios e instrumentar mecanismos de actualización mediante convenios con instituciones académicas;
- VIII. Dotar a los Juzgados de personal eficaz y suficiente para el desempeño de sus labores, de acuerdo a la carga de trabajo;
- IX. Promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos
- X. Proponer al Jefe de Gobierno normas y criterios para mejorar los recursos y funcionamiento de la Justicia Cívica;
- XI. Proponer convenios que contribuyan al mejoramiento de los servicios de los Juzgados; tanto en materia de profesionalización, como de coordinación con otras instancias públicas o privadas, de orden federal o local, en beneficio de toda persona que sea presentada ante el Juzgado;
- XII. Establecer acuerdos de colaboración para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas en el presente artículo,
- XIII. Conocer del recurso de inconformidad a que se refiere el artículo 67 de esta Ley;

XIV. Autorizar los registros e instrumentos necesarios que llevarán los Juzgados, facultad que podrá delegar a la Dirección;

XV. Integrar el Registro de Infractores;

XVI. Establecer las equivalencias entre los arrestos y el tiempo de realización de las actividades de apoyo a la comunidad;

XVII. Establecer, con la Secretaría, los mecanismos necesarios para el intercambio de información respecto de las remisiones de infractores, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas e integración del Registro de Infractores, y

XVIII. Las demás facultades que le confiera la Ley,

Artículo 10.- A la Secretaría le corresponde la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y contará con las siguientes atribuciones:

I. Detener y presentar ante el Juez a los probables infractores, en los términos del artículo 55 de esta Ley;

II. Ejecutar las órdenes de presentación que se dicten con motivo del procedimiento que establece esta Ley;

III. Trasladar y custodiar a los infractores a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;

IV. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación de la presente ley, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;

V. Incluir en los programas de información policial, la materia de Justicia Cívica;

VI. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de esta Ley,

VII. Registrar las detenciones y remisiones de probables infractores realizadas por los policías;

VIII. Auxiliar a los Jueces en el ejercicio de sus funciones;

IX. Auxiliar a las áreas de desarrollo social en el traslado de las personas que pernoctan en la vía y espacios públicos, a las instituciones públicas y privadas de asistencia social,

X. Comisionar en cada uno de los turnos de los Juzgados, por lo menos a un policía, y

XI. Auxiliar en general, en el ejercicio de sus funciones, a los Jueces.

Artículo 11.- Corresponde a la Secretaría de Salud planear, dirigir, controlar y evaluar los servicios de medicina legal y de salud en apoyo a los Juzgados.

Artículo 12.- A los Jefes Delegacionales corresponde:

I. Dotar de espacios físicos, de recursos materiales y financieros para la eficaz operación de los Juzgados, de acuerdo a los lineamientos que al efecto dicte la Consejería, y

II. Conservarlos Juzgados en óptimas condiciones de uso.

Artículo 13.- A la Dirección le corresponde:

I. La ejecución de las normas internas de funcionamiento;

II. La supervisión, control y evaluación de los Juzgados;

III. Conocer de la queja a que se refiere el artículo 106 de esta Ley,

IV. Condonar las sanciones impuestas por el Juez;

V. Recibir para su guarda y destino correspondiente, los documentos y objetos que le remitan los Juzgados, y

VI. Las demás funciones que le confiera la Ley y otras disposiciones legales.

TÍTULO SEGUNDO DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

CAPÍTULO I

Artículo 14.- Para la preservación del orden público, la Administración Pública del Distrito Federal promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de:

I. Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones, y

II. Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:

a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea

- su condición socioeconómica, edad o sexo;
- b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
 - c) El buen funcionamiento de los servicios públicos y aquellos privados de acceso público;
 - d) La conservación del medio ambiente y de la salubridad general, y
 - e) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público.

Artículo 15.- La Cultura Cívica en el Distrito Federal, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:

- I.- Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Distrito Federal;
- II.- Ejercer los derechos y libertades protegidos en esta Ley y respetar los de los demás;
- III.- Brindar trato digno a las personas, respetando la diversidad que caracteriza a la comunidad;
- IV.- Prestar apoyo a los demás habitantes, especialmente a las personas victimizadas o en situación vulnerable;
- V.- Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- VI.- Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y espacios públicos;
- VII.- Solicitar servicios de urgencias médicas, rescate o policiales, en situaciones de emergencia;
- VIII.- Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas o bienes de terceros o que afecten la convivencia armónica;
- IX.- Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- X.- Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;
- XI.- Cuidar el equipamiento y mobiliario urbano, así como los bienes de interés cultural, urbanístico y arquitectónico de la ciudad;

- XII.- Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar,
- XIII.- Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes, áreas de valor ambiental, áreas naturales protegidas y suelo de conservación del Distrito Federal;
- XIV.- Utilizar adecuadamente la estructura vial así como respetar la señalización vial;
- XV.- Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los vecinos;
- XVI.- Prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos;
- XVII.- Cumplir las normas de seguridad y prevención contra incendios y demás en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales, y lugares de acceso público;
- XVIII.- Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XIX.- Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquier infracción a las leyes o delitos, así como de cualquier actividad o hechos que causen daño a terceros o afecten la convivencia;
- XX.- Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXI.- Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en esta Ley y, en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación, y
- XXII.- Participar en los asuntos de interés de su colonia, barrio y Delegación, principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 16.- En materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde:

- I. Diseñar y promover los programas necesarios para la promoción y desarrollo de la Cultura Cívica democrática, así como para el fomento de la educación cívica en la comunidad,
- II. Promover programas permanentes para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación masiva, y
- III. Promover la incorporación de contenidos cívicos en los diversos ciclos educativos, especialmente en el

nivel básico, dando mayor atención a las conductas y a la prevención de las infracciones previstas en esta Ley, apoyándose con programas publicitarios dirigidos especialmente a los niños.

CAPÍTULO II DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

Artículo 17.- A la Administración Pública del Distrito Federal le corresponde diseñar y promover programas vecinales que impliquen la participación de los habitantes en colaboración con las autoridades competentes para la preservación y conservación del orden público, los cuales atenderán a:

- I. Procurar el acercamiento entre los Jueces y la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con esta Ley, y
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de infracciones.

Artículo 18.- Los Jueces participarán activamente en los Comités Delegacionales de Seguridad Pública, así como en los programas de Seguridad Pública que promueva la Administración Pública del Distrito Federal, en los términos que determine la Consejería.

Artículo 19.- Los jueces celebrarán reuniones se realizarán en lugares de acceso público. A las reuniones se podrá invitar a Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. De cada reunión, se elaborará una memoria que será remitida a la Consejería.

Artículo 20.- La Dirección integrará el cuerpo de Colaboradores Comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los juzgados.

Los colaboradores comunitarios serán acreditados por la Consejería ante las instancias correspondientes; siempre que hayan cubierto los requisitos que dicte la misma.

Artículo 21.- Corresponde a los Colaboradores Comunitarios realizar visitas a las diversas áreas de los Juzgados, sin entorpecer o intervenir en las funciones del personal, con el objeto de detectar necesidades e irregularidades para hacerlo del conocimiento de la Consejería y de los órganos e instancias que ésta determine.

Artículo 22.- Los Jueces y Secretarios otorgarán las facilidades necesarias para que los Colaboradores Comunitarios debidamente acreditados realicen sus visitas, proporcionándoles acceso a las diversas áreas así como la información que requieran, siempre que sea procedente de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso la información Pública del Distrito Federal.

TÍTULO TERCERO INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO I INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 23.- Son infracciones contra la dignidad de las personas;

- I. Vejar o maltratar física o verbalmente a cualquier persona;
- II. Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente les esté prohibido, y
- III. Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión.

Artículo 24.- Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:

La infracción establecida en la fracción I se sancionará con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones II y III se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

- I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo;
- II. Poseer animales sin adoptarlas medidas de higiene necesarias que impidan olores o la presencia de plagas que ocasionen cualquier molestia a los vecinos;
- III. Producir o causar ruidos por cualquier medio que notoriamente atenten contra tranquilidad o la salud de las personas;
- IV. Impedir el uso de los bienes del dominio público de uso común;
- V. Obstruir con cualquier objeto entradas o salidas de inmuebles sin autorización del propietario o poseedor del mismo;
- VI. Incitar o provocar a reñir a una o más personas;
- VII. Invitar a la prostitución o ejercerla, en este caso, sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal, y

VIII. Ocupar los accesos de oficinas públicas o sus inmediaciones ofreciendo la realización de trámites que en la misma se proporcionen, sin tener autorización para ello.

Las infracciones establecidas en las fracciones I y II se sancionarán con multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo o con arresto de 6 a 12 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones III a VI se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

La infracción establecida en la fracción VIII se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 25.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

- I. Permitir el propietario o poseedor de un animal que éste transite libremente, o transitar con él sin adoptar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales, así como azuzarlo, o no contenerlo;
- II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía pública, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello. Para estos efectos, se entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de asociación o de reunión pacífica;
- III. Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiera para ello;
- IV. Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consumir, ingerir, inhalar o aspirar estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas en lugares públicos, independientemente de los delitos en que se incurra por la posesión de los estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;
- VI. Portar, transportar o usar, sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos y sin observar, en su caso, las disposiciones aplicables;

VII. Detonar o encender cohetes, juegos pirotécnicos, fogatas o elevar aerostatos, sin permiso de la autoridad competente;

VIII. Reñir con una o más personas

IX. Solicitar los servicios de emergencia, policía, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales, públicos o privados, cuando no se requieran. Asimismo, proferir voces, realizar actos o adoptar actitudes que constituyan falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o produzcan el temor o pánico colectivos;

X. Alterar el orden, arrojar líquidos u objetos, prender fuego o provocar altercados en los eventos o espectáculos públicos o en sus entradas o salidas;

XI. Ofrecer o propiciar la venta de boletos de espectáculos públicos, con precios superiores a los autorizados;

XII. Tregar bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante, para observar al interior de un inmueble ajeno;

XIII. Abstenerse, el propietario, de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza, que puedan ser dañinas para los colindantes;

XIV. Percutir armas de postas, diábolos, dardos o municiones contra personas o animales;

XV. Participar de cualquier manera, organizar o inducir a otros a realizar competencias vehiculares de velocidad en vías públicas

XVI. Hacer disparos al aire con arma de fuego, y

XVII. Organizar o participar en peleas de animales, de cualquier forma.

Las infracciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones V a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

Las infracciones establecidas en las fracciones XV, XVI y XVII se sancionarán con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 26.- Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México:

- I. *Abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;*
- II. *Orinar o defecar en los lugares a que se refiere el artículo 5° de la presente Ley,*
- III. *Arrojar, tirar o abandonar en la vía pública animales muertos, desechos, objetos o sustancias;*
- IV. *Tirar basura en lugares no autorizados*
- V. *Dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de las fachadas de inmuebles públicos o privados, estatuas, monumentos, postes, arbotantes, semáforos, parquímetros, buzones, tomas de agua señalizaciones viales o de obras, puentes, pasos peatonales, plazas, parques jardines, elementos de ornato u otros bienes semejantes. El daño a que se refiere esta fracción será competencia del juez hasta el valor de veinte días de salario mínimo;*
- VI. *Cambiar, de cualquier forma, el uso o destino de áreas o vía pública, sin la autorización correspondiente;*
- VII. *Abandonar muebles en áreas o vías públicas;*
- VIII. *Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;*
- IX. *Colocar en la acera o en el arroyo vehicular, enseres o cualquier elemento propio de un establecimiento mercantil, sin la autorización correspondiente;*
- X. *Arrojar en la vía pública desechos, sustancias peligrosas para la salud de las personas o que despidan olores desagradables;*
- XI. *Ingresar a zonas señaladas como de acceso restringido en los lugares o inmuebles destinados a servicios públicos, sin la autorización correspondiente o fuera de los horarios establecidos;*
- XII. *Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen vías, inmuebles y lugares públicos;*
- XIII. *Pintar, adherir, colgar o fijar anuncios o cualquier tipo de propaganda en elementos del equipamiento urbano, del mobiliario urbano, de ornato o árboles, sin autorización para ello;*
- XIV. *Colocar transitoriamente o fijar, sin autorización para ello, elementos destinados a la venta de productos o prestación de servicios, y*

- XV. *Obstruir o permitir la obstrucción de la vía pública, con motivo de la instalación, modificación, cambio, o mantenimiento de los elementos constitutivos de un anuncio y no exhibir la documentación correspondiente que autorice a realizar dichos trabajos.*

Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 días de salario mínimo o con arresto de 13 a 24 horas

Las infracciones establecidas en las fracciones VIII a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 días de salario mínimo o con arresto de 25 a 36 horas.

La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.

Artículo 27.- *En el supuesto de que el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, el cual no podrá exceder de treinta y seis horas.*

Artículo 28.- *Cuando una infracción se ejecute con la participación de dos o más personas, a cada una se le aplicará la sanción máxima que para esa infracción señala esta Ley.*

Cuando la persona molestada u ofendida sea menor de edad, anciano, persona con discapacidad o indigente, se aumentará la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo constitucional y legal establecido para el caso de la multa.

Artículo 29.- *Cuando con una sola conducta se comentan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas.*

Cuando con diversas conductas se cometan varias infracciones, el Juez impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que esta Ley señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 30.- *Cuando las conductas sancionadas por esta Ley sean cometidas en cumplimiento de órdenes emitidas por aquellos de quienes se tenga dependencia laboral o económica, el Juez impondrá la sanción correspondiente y girará el citatorio respectivo a quien hubiese emitido la orden. Tratándose de personas morales, se requerirá la presencia del representante legal y en este caso sólo podrá imponerse como sanción la multa.*

Artículo 31.- *En todos los casos y para efectos de la individualización de la sanción, el Juez considerará*

como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

Artículo 32.- Se entiende por reincidencia la violación a la Ley, dos veces o más, en un período que no exceda de seis meses. En este caso, el infractor no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa.

Para la determinación de la reincidencia, el Juez deberá consultar el Registro de Infractores.

CAPÍTULO II DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LA COMUNIDAD

Artículo 33.- Cuando el infractor acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio, podrá solicitar al Juez le sea permitido realizar actividades de apoyo a la comunidad a efecto de no cubrir la multa o el arresto que se le hubiese impuesto, excepto en los casos de reincidencia.

Las actividades de apoyo a la comunidad se desarrollarán por un lapso equivalente a las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiera cometido. En ningún caso podrán realizarse dentro de la jornada laboral del infractor.

Artículo 34.- El Juez, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevará cabo las actividades de apoyo a la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

La Administración Pública del Distrito Federal y las Delegaciones enviarán a la Consejería propuestas de actividades de apoyo a la comunidad para que sean cumplidas por los infractores, siguiendo los lineamientos y equivalencias de tiempo que ella misma determine.

En todos los casos, el Juez hará del conocimiento del infractor la prerrogativa a que se refiere este artículo.

Artículo 35.- Para los efectos de esta ley, se entiende por actividades de apoyo a la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial en que se hubiere cometido la infracción.

Artículo 36.- Son actividades de apoyo a la comunidad:

I.- Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativo, de salud o de servicios;

II.- Limpieza, pintura o restauración de los bienes dañados por el infractor o semejantes a los mismos;

III.- Realización de obras de ornato en lugares de uso común;

IV.- Realización de obras de balizamiento, limpia o reforestación en lugares de uso común;

V.- Impartición de pláticas a vecinos o educandos de la comunidad en que hubiera cometido la infracción, relacionadas con la convivencia ciudadana o realización de actividades relacionadas con la profesión, oficio u ocupación del infractor.

Artículo 37.- Las actividades de apoyo a la comunidad se llevarán a cabo bajo la supervisión de personal de la Consejería para el caso de las actividades que se desarrollen en las áreas centrales, y de la Delegación en caso de que las actividades se realicen en la misma, atendiendo a los lineamientos que determine la Consejería.

Los titulares de las áreas de la Administración Pública del Distrito Federal y los Jefes Delegacionales proporcionarán los elementos necesarios para la ejecución de las actividades de apoyo a la comunidad y mensualmente harán del conocimiento de la Consejería los lugares, horarios y actividades que podrán realizarse en términos de este capítulo.

Artículo 38.- En el supuesto de que el infractor no realice las actividades de apoyo a la comunidad, el Juez emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato.

TÍTULO CUARTO PROCEDIMIENTOS

CAPÍTULO I DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 39.- Los procedimientos que se realicen ante los Juzgados, se iniciarán con la presentación del probable infractor por la policía o con la queja de particulares por la probable comisión de infracciones.

Artículo 40.- El Código de Procedimiento Penales para Distrito Federal será de aplicación supletoria a las disposiciones de este título.

Artículo 41.- El procedimiento será oral y público y se sustanciará en una sola audiencia.

Las actuaciones deberán constar por escrito y permanecerán en el local del Juzgado hasta que la Consejería determine su envío al archivo general para su resguardo.

Artículo 42.- Cuando el probable infractor no hable español, o se trate de un sordomudo, y no cuente con traductor o intérprete, se le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 43.- En caso de que el probable infractor sea menor de edad, el Juez citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

En tanto acude quien custodia o tutela al menor, éste deberá permanecer en las oficinas del Juzgado en la sección de menores. Si por cualquier causa no asistiera el responsable del menor en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga de cuatro horas. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Juez le nombrará un representante de la Administración Pública del Distrito Federal para que lo asista y defienda, que podrá ser un Defensor de Oficio, después de lo cual determinará su responsabilidad.

En caso de que el menor de edad resulte responsable, el Juez lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Tratándose de las conductas previstas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 25 y IV, V y VI del artículo 26 y de otros ordenamientos, se aplicarán las sanciones correspondientes.

Si fuere reincidente por primera vez, se aplicará la multa o arresto correspondiente, si volviera a ser reincidente, se le aplicará la regla general que establece el artículo 32 de esta Ley.

Si a consideración del Juez el menor se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 44.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, el Juez dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto en los casos previstos en los artículos 28, 29, 31 y 32. Si el probable infractor no acepta los cargos, se continuará el procedimiento.

Artículo 45.- Cuando el infractor opte por cumplir la sanción mediante un arresto, el Juez dará intervención al médico para que determine su estado físico y mental antes de que ingrese al área de seguridad.

Artículo 46.- El Juez determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales del infractor, pudiendo solicitar a la Dirección la condonación de la sanción, en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales del infractor lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del mismo o de persona de su confianza, observando los lineamientos que para tales efectos dicte la Consejería.

Artículo 47.- Si el infractor fuese jornalero, obrero, o trabajador no podrá ser sancionado multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a un día de salario mínimo.

Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.

Artículo 48.- Al resolverla imposición de una sanción, el Juez apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 49.- El Juez notificará, de manera personal e inmediata, la resolución al presunto infractor y al quejoso, si estuviera presente.

Artículo 50.- Si el probable infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Juez resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Juez le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Juez le permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 51.- En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza; así como de representantes de asociaciones u organismos públicos o privados, cuyos objetivos sean de trabajo social y cívico, acreditados ante la Conserjería para estos efectos.

Artículo 52.- Para conservar el orden en el Juzgado, el Juez podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de esta Ley, y
- III. Arresto hasta por 12 horas.

Artículo 53.- Los Jueces a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, podrán hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de 1 a 10 días de salario mínimo; tratándose de jornaleros, obreros, trabajadores no asalariados, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 47 de esta Ley, y
- II. Arresto hasta por 12 horas, y
- III. Auxilio de la fuerza pública.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO POR PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 54.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la Administración Pública del Distrito Federal por conducto de los policías, los cuales serán parte en el mismo.

Artículo 55.- El policía en servicio detendrá y presentará al probable infractor inmediata ante el Juez, en los siguientes casos.

- I. Cuando presencien la comisión de la infracción, y
- II. Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada o se encuentre en su poder con objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundamentalmente a su participación en la infracción.

El policía que se abstenga de cumplir con lo dispuesto en este artículo, será sancionado por los órganos competentes de la Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 56.- La detención y presentación del probable infractor ante el Juez, constará en una boleta de remisión, la cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron la detención, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción, si fuere el caso, y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por queja, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en

tal caso no será necesario que el quejoso acuda al Juzgado;

- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos, que tuvieran relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del policía que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo; y
- VI. Número del juzgado al que se hará la presentación del probable infractor, domicilio y número telefónico.

El policía proporcionará al quejoso, cuando lo hubiere, una copia de la boleta de remisión e informará inmediatamente a su superior jerárquico de la detención del probable infractor.

Artículo 57.- El Juez llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la boleta de remisión o en su caso a la queja y si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía. El Juez omitirá mencionar el domicilio del quejoso;
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga; Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que a juicio del Juez sean idóneas en atención a las conductas imputadas;
- III. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que el probable infractor no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto;
- IV. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor, y
- V. Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez que los hubiere iniciado.

Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor,

Artículo 58.- El Juez hará del conocimiento del Servicio Público de Localización Telefónica del Distrito Federal lo siguiente:

- I. Datos del presentado que consten en la boleta de remisión,
- II. Lugar en que hubiere sido detenido;
- III. Nombre y número de placa del policía que haya realizado la presentación;
- IV. Sanción que se hubiera impuesto, y
- V. En su caso, el lugar de ejecución del arresto inmediatamente después de su determinación.

Respecto de aquellos para los que se hubiera determinado tiempo de recuperación para el inicio del procedimiento o que por otras circunstancias no se hubiera iniciado el mismo, se proporcionará la información a que se refieren las fracciones I a III de este artículo.

Artículo 59.- En tanto se inicia la audiencia, el Juez ordenará que el probable infractor sea ubicado en la sección correspondiente, excepción hecha de las personas mayores de 65 años, las que deberán permanecer en la sala de audiencias.

Artículo 60.- Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez ordenará al médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 61.- Tratándose de probables infractores que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 62.- Cuando el probable infractor padezca alguna enfermedad o discapacidad mental, a consideración del médico, el Juez suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia del enfermo o persona con discapacidad mental y, a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Distrito Federal que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 63.- Cuando comparezca el probable infractor ante el Juez, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con persona de su confianza para que le asista y defienda.

Artículo 64.- Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Juez suspenderá el procedimiento, dándole dentro del juzgado las facilidades necesarias, y le concederá un plazo que no excederá de dos horas para que se presente el defensor o persona que le asista, si éste no se presenta el Juez le nombrará un defensor de oficio; o, a solicitud del probable infractor, éste podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores o incapaces.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO POR QUEJA

Artículo 65.- Los particulares podrán presentar quejas orales o por escrito ante el Juez, por hechos

constitutivos de probables infracciones. El Juez considerará los elementos contenidos en la queja y, si lo estima procedente, girará citatorio al quejoso y al presunto infractor.

En todos los casos la queja deberá contener nombre y domicilio de las partes, relación de los hechos motivo de la queja y firma del quejoso.

Artículo 66.- El derecho a formular la queja prescribe en quince días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción. La prescripción se interrumpirá por la formulación de la queja.

Artículo 67.- En caso de que el juez considere que la queja no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión de una infracción, acordará de inmediato, fundando y motivando la improcedencia; debiendo notificar al quejoso en ese mismo acto. Si no fuera posible en ese momento, dejará constancia del motivo y tendrá un término de tres días para hacerlo.

En resolución a la que se refiere el párrafo anterior, podrá ser revisada a petición del quejoso, para efectos de su confirmación o revocación por la Consejería, a través del recurso de inconformidad que se hará valer dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación. La Consejería resolverá de plano en un término igual notificando su resolución al quejoso y al Juez para su cumplimiento.

Artículo 68.- El citatorio será notificado por quien determine el Juez, acompañado por un policía y deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Escudo de la ciudad y folio;
- II. La Delegación y el número del Juzgado que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- III. Nombre, edad y domicilio del probable infractor,
- IV. Una relación de los hechos de comisión de la probable infracción, que comprenda todas y cada una de las circunstancias de tiempo, modo, lugar, así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- V. Nombre y domicilio del quejoso;
- VI. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique, y
- VIII. El contenido del artículo 69 y el último párrafo del artículo 75 de esta Ley.

El notificador recabará el nombre y firma de la persona que reciba el citatorio o la razón correspondiente.

Si el probable infractor fuese menor de edad, la citación se hará a él mismo, por medio de quien ejerza la patria potestad, la custodia o la tutoría de derecho o de hecho.

Artículo 69.- En caso de que el quejoso no se presentare, se desechará su queja, y si el que no se presentare fuera el probable infractor, el Juez librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al jefe de la unidad sectorial de la Secretaría que corresponda al domicilio del probable infractor, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas.

Artículo 70.- Los policías que ejecutan las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez a los probables infractores a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados.

Artículo 71.- Al iniciar el procedimiento, el Juez verificará que las personas citadas se encuentren presentes; si lo considera necesario dará intervención al médico, quien determinará el estado físico y, en su caso, mental de aquéllas.

Asimismo, el Juez verificará que las personas ausentes hayan sido citadas legalmente.

En caso de que haya más de un quejoso, deberán nombrar un representante común para efectos de la intervención en el procedimiento.

Artículo 72.- El Juez celebrará en presencia del denunciante y del probable infractor la audiencia de conciliación en la que procurará su avenimiento; de llegarse a éste, se hará constar por escrito el convenio entre las partes.

En todo momento, a solicitud de las partes o a consideración del juez, la audiencia se suspenderá por única ocasión; señalándose día y hora para su continuación, que no excederá quince días naturales siguientes, debiendo continuarla el juez que determinó la suspensión.

Artículo 73.- El convenio de conciliación puede tener por objeto:

- I. La reparación del daño, y
- II. No reincidir en conductas que den motivo a un nuevo procedimiento.

En el convenio se establecerá el término para el cumplimiento de lo señalado en la fracción I, así como para los demás acuerdos que asuman las partes.

Artículo 74.- A quien incumpla el convenio de conciliación, se le impondrá un arresto de 6 a 24 horas o una multa de 1 a 30 días de salario mínimo.

A partir del incumplimiento del convenio, el afectado tendrá 15 días para solicitar que se haga efectivo el apercibimiento.

Transcurridos seis meses a partir de la firma del convenio, solo se procederá por nueva queja que se presentare.

Artículo 75.- En el caso de que las partes manifestaran su voluntad de no conciliar, se dará por concluida la audiencia de conciliación y se iniciará la audiencia sobre la responsabilidad del citado, en la cual el Juez, en presencia del quejoso y del probable infractor, llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura a la queja, el cual podrá ser ampliado por el denunciante;
- II. Otorgará el uso de la palabra al quejoso para que ofrezca las pruebas respectivas;
- III. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca pruebas en su descargo;
- IV. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato, y
- V. Resolverá sobre la conducta imputada, considerando todos los elementos que consten en el expediente y resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor.

Se admitirán como pruebas las testimoniales y las demás que, a juicio del Juez, sean idóneas en atención a las conductas imputadas por el quejoso.

En el caso de que el quejoso o el probable infractor no presentaren en la audiencia las pruebas ofrecidas, serán desechadas en el mismo acto. Cuando la presentación de las pruebas ofrecidas dependiera del acto de alguna autoridad, el Juez suspenderá la audiencia y señalará día y hora para la presentación y desahogo de las mismas.

Artículo 76.- En el supuesto de que se libre orden de presentación al presunto infractor y el día de la presentación no estuviere presente el quejoso, se llevará a cabo el procedimiento previsto en el artículo 57 de esta Ley, y si se encuentra el quejoso, se llevará cabo el procedimiento por queja.

Artículo 77.- Cuando a consecuencia de un conflicto familiar o conyugal se cometa alguna o algunas infracciones cívicas, y el ofendido las haga del conocimiento del Juez, éste iniciará el procedimiento correspondiente, dejando a salvo los derechos que a cada uno correspondan.

El Juez canalizará, mediante oficio, a los involucrados a las instituciones públicas especializadas.

TÍTULO QUINTO DEL CONSEJO

CAPÍTULO ÚNICO

CONSEJO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 78.- El Consejo es el órgano consultivo del Gobierno del Distrito Federal, el cual emitirá opiniones a las instancias competentes sobre el diseño de las normas internas de funcionamiento, la supervisión, el control y la evaluación de los Juzgados, así como las pertinentes al mejoramiento de la actuación policial en la materia de esta Ley.

Artículo 79.- El Consejo está integrado por.

- I. El titular de la Consejería, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Secretaría;
- III. El titular de la Secretaría de Gobierno;
- IV. El titular de la Dirección, quien fungirá como Secretario Técnico;
- V. Un juez de reconocida experiencia y probidad, designado por el titular de la Consejería;
- VI. Un representante del área de capacitación y desarrollo de recursos humanos de la Oficialía Mayor del Distrito Federal, designado por el titular de ésta, y
- VII. Tres representantes de la sociedad, cuyas labores sean afines a los objetivos de la Justicia Cívica, quienes serán nombrados y removidos por el Jefe de Gobierno. Se designarán preferentemente a aquellos que se hayan distinguido en la realización de actividades de colaboradores comunitarios;
- VIII. Dos Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designados por su pleno.

Los miembros del Consejo anotados en las fracciones I a IV contarán con un suplente designado por ellos mismos.

La organización y funcionamiento del Consejo se establecerán en el reglamento.

Artículo 80.- Los Consejeros señalados en las fracciones V y VII del artículo anterior durarán tres años en su cargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser nombrados para un nuevo período

TÍTULO SEXTO

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 81.- En cada Juzgado actuarán Jueces en turnos sucesivos con diverso personal, que cubrirán las veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 82.- En cada Juzgado habrá por cada turno, cuando menos, el personal siguiente:

- I. Un Juez;
- II. Un Secretario;
- III. Un Médico;
- IV. Los policías comisionados por la Secretaría, y
- V. El personal auxiliar que determine la Dirección.

Artículo 83.- En los Juzgados se llevarán los registros que determine la Consejería.

Artículo 84.- Los Juzgados contarán con los espacios físicos siguientes:

- I. Sala de audiencias;
- II. Sección de recuperación de personas en estado de ebriedad o intoxicadas;
- III. Sección de menores;
- IV. Sección médica, y
- V. Área de seguridad.

Las secciones a que se refieren las fracciones II, III, y V contarán con departamentos separados para hombres y mujeres.

Artículo 85.- A los Jueces les corresponde:

- I. Conocer de las infracciones establecidas en esta Ley,
- II. Resolver sobre la responsabilidad de los probables infractores;
- III. Ejercer las funciones conciliatorias a que se refiere el Capítulo III del Título Cuarto de esta Ley,
- IV. Aplicar las sanciones establecidas en esta Ley y otros ordenamientos que así lo determinen;
- V. Intervenir en los términos de la presente Ley, en conflictos vecinales, familiares o conyugales, con el fin de avenir a las partes o conocer de las infracciones cívicas que se deriven de tales conductas;
- VI. Llevar el control de los expedientes relativos a los asuntos que se ventilen en el Juzgado;
- VII. Expedir constancias relativas a hechos y documentos contenidos en los expedientes integrados con motivo de los procedimientos de que tenga conocimiento;

- VIII. Expedir constancias de hechos a solicitud de particulares, quienes harán las manifestaciones bajo protesta de decir verdad;
- IX. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, el retiro de objetos que estorben la vía pública y la limpia de lugares que deterioren el ambiente y dañen la salud pública;
- X. El mando del personal que integra el Juzgado, para los efectos inherentes a su función, e informará a la Dirección, de manera inmediata, las ausencias del personal;
- XI. Reportar inmediatamente al servicio de Localización Telefónica de la Administración Pública del Distrito Federal, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;
- XII. Informar diariamente a la Consejería y a la Dirección sobre los asuntos tratados y las resoluciones que haya dictado;
- XIII. Ejecutarla condonación de la sanción, que en su caso determine la Dirección;
- XIV. Habilitar al personal del Juzgado para suplir las ausencias temporales del Secretario;
- XV. Asistir a las reuniones a que sea convocado, así como aquéllas que se tengan con instituciones con las cuales haya celebrado convenio la Consejería; y
- XVI. Retener y devolver los objetos y valores de los presuntos infractores, o que sean motivo de la controversia, previo recibo que expida. No podrá devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos, o los que estén relacionados con las infracciones contenidas en el artículo 25 fracción V de esta Ley, en cuyo caso deberá remitirlos al lugar que determine la Dirección, pudiendo ser reclamados ante ésta cuando proceda;
- XVII. Comisionar al personal del Juzgado para realizar notificaciones y diligencias;
- XVIII. Autorizar y designar la realización de las actividades de apoyo a la comunidad a solicitud del responsable, y
- XIX. Las demás atribuciones que le confieran esta Ley y otros ordenamientos.

Artículo 86.- Para la aplicación de esta Ley es competente el Juez del lugar donde se haya cometido

la infracción; si ésta se hubiese realizado en los límites de una circunscripción territorial y otra, será competente el Juez que prevenga, excepto en los casos que exprese instruya la Dirección.

Artículo 87.- El Juez tomará las medidas necesarias para que los asuntos sometidos a su consideración durante su turno, se terminen dentro del mismo y solamente dejará pendientes de resolución aquellos que por causas ajenas al Juzgado no pueda concluir, lo cual se hará constar en el registro respectivo que firmarán el Juez entrante y el saliente.

Artículo 88.- El Juez que termina el turno, bajo su estricta responsabilidad, hará entrega física de los asuntos en trámite y de las personas que se encuentren en las áreas del Juzgado, al Juez entrante, lo que se hará constar en el registro respectivo.

Artículo 89.- El Juez, al iniciar su turno, continuará la tramitación de los asuntos que hayan quedado sin terminar en el turno anterior. Los casos serán atendidos sucesivamente según el orden en que se hayan presentado en el Juzgado.

Artículo 90.- Los Jueces podrán solicitar a los servidores públicos los datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia, para mejor proveer.

Artículo 91.- El Juez, dentro del ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad, cuidará que se respeten la dignidad y los derechos humanos, por tanto, impedirá todo maltrato, abuso físico o verbal, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción moral en agravio de las personas presentadas o que comparezcan al Juzgado.

Artículo 92.- La remuneración de los Jueces será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda a Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 93.- Al Secretario corresponde:

- I.- Autorizar con su firma y el sello del Juzgado las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de sus funciones;
- II.- Certificar y dar fe de las actuaciones que la Ley o el Juez ordenen;
- III.- Expedir copias certificadas relacionadas con las actuaciones del Juzgado;
- IV.- Custodiar los objetos y valores de los probables infractores, previo recibo que expida;

V.- Llevar el control de la correspondencia e integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado;

VI.- Recibir el importe de las multas que se impongan, expedir el recibo correspondiente y enterar semanalmente a la Tesorería del Distrito Federal las cantidades que reciba por este concepto, en los casos en que esta última no tenga establecida oficina recaudadora en la sede donde se ubique el Juzgado, y

VII.- Suplir las ausencias del Juez

Artículo 94.- La remuneración de los Secretarios será equivalente al menos a la categoría básica que corresponda al Oficial Secretario de Agentes del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, adscritos a Juzgados del Fuero Común, atendiendo a los criterios del Servicio Público de Carrera, las cargas de trabajo y las responsabilidades asignadas, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 95.- El médico emitirá los dictámenes de su competencia, prestará la atención médica de emergencia, llevará un Registro de Certificaciones Médicas y en general, realizará las tareas que, acordes con su profesión, requiera el Juez en ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II

PROFESIONALIZACIÓN DE LOS JUECES Y SECRETARIOS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 96.- Cuando una o más plazas de Juez o Secretario estuvieran vacantes o se determine crear una o más, la Consejería publicará la convocatoria para que los aspirantes presenten los exámenes correspondientes, en los términos que disponga el Reglamento. Dicha convocatoria señalará los requisitos a cubrir, según el caso, el día, hora y lugar de celebración del examen y será publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y un extracto de la misma por dos veces consecutivas, con intervalo de tres días, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, así como en los Juzgados.

Artículo 97.- La Consejería y la Dirección tienen, en materia de profesionalización de los Jueces y Secretarios, las siguientes atribuciones:

- I. Practicar los exámenes a los aspirantes a Jueces y Secretarios;
- II. Organizar y evaluar los cursos propedéuticos destinados a los aspirantes a ingresar a los

Juzgados que hagan los exámenes correspondientes; así como los de actualización y profesionalización de Jueces, Secretarios, y personal de los Juzgados, los cuales deberán contemplar materias jurídicas, administrativas y de contenido cívico;

III. Evaluar el desempeño de las funciones de los Jueces, Secretarios y demás personal de los Juzgados, así como el aprovechamiento en los cursos de actualización y profesionalización que les sean impartidos; y

IV. Determinar el procedimiento para el ingreso de guardias y personal auxiliar, y

V Las demás que le señale la Ley.

Artículo 98.- Para ser Juez, se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y tener por lo menos 25 años de edad,
- II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente y tener por lo menos un año de ejercicio profesional;
- III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- IV. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y
- V. Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.

Artículo 99.- Para ser Secretario se deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, tener por lo menos 20 años de edad,
- II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente o pasante de esta carrera en los términos de la ley respectiva;
- III. No haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delito intencional,
- IV. No haber sido suspendido o inhabilitado para el desempeño de un cargo público, y Acreditar los exámenes correspondientes y el curso.

CAPÍTULO III

DE LA SUPERVISIÓN A LOS JUZGADOS

Artículo 100.- En la supervisión deberá verificarse, independientemente de lo que dicte la Consejería, cuando menos lo siguiente:

- I. Que exista un estricto control de las boletas con que remitan los policías a los probables infractores;
- II. Que existe total congruencia entre las boletas de remisión enteradas al Juzgado y las utilizadas por los policías;
- III. Que los expedientes de cada uno de los procedimientos iniciados estén integrados conforme a la Ley y a los lineamientos que para tal efecto determine la Consejería;
- IV. Que las constancias expedidas por el Juez se refieran a hechos asentados en los registros a su cargo;
- V. Que el entero de las multas impuestas se realice en los términos de esta Ley y conforme al procedimiento respectivo;
- VI. Que se exhiba en lugar visible el contenido de los artículos 23, 24, 25, 26 de esta Ley, así como los datos relativos a los lugares de recepción de quejas relacionadas con el despacho de los asuntos que son competencia del Juez;
- VII. Que el Juzgado cuenta con los elementos humanos y materiales suficientes para prestar el servicio;
- VIII. Que los informes a que se refiere esta Ley sean presentados en los términos de la misma, y
- IX. Que en todos los procedimientos se respeten los derechos humanos y las garantías constitucionales de los involucrados.

Artículo 101.- A la Dirección, en materia de supervisión y vigilancia, le corresponde:

- I. Dictar medidas emergentes para subsanar las irregulares detectadas en las supervisiones;
- II. Tomar conocimiento de las quejas por parte del personal del Juzgado o del público, y en general de los hechos que redunden en demoras, excesos o deficiencias en el despacho de los asuntos que son competencia de los Juzgados;
- III. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes de los hechos que puedan dar lugar a responsabilidad penal o administrativa del personal de los Juzgados, y Habilitar al personal que considere pertinente para realizar supervisiones extraordinarias a los juzgados.

Las quejas a que se refiere la fracción II serán del conocimiento de la Dirección, la que efectuará una investigación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 104 de la presente Ley.

Para cumplir con la función de supervisión, control y evaluación de los Juzgados, la Dirección contará con personal de apoyo.

Artículo 102.- La Dirección determinará el alcance y contenido de las supervisiones extraordinarias.

Artículo 103.- Las personas a quien el juez hubiese impuesto una corrección disciplinaria o medida de apremio que consideren infundada, se les haya retenido injustificadamente o no se les haya permitido la asistencia de persona de su confianza, defensor o traductor, podrán presentar su queja ante el área correspondiente de la Dirección, dentro de los quince días hábiles siguientes a que haya sucedido estos.

Artículo 104.- La queja podrá formularse en forma oral o mediante un escrito, no estará sujeta a forma especial alguna, y deberá precisarse el acto que se reclama y los motivos de la queja. Si el quejoso contare con pruebas documentales, deberá acompañarlas a su escrito, y podrá ofrecer las demás que estime pertinentes, con excepción de la confesional de la autoridad, observando las reglas establecidas en esta Ley para las pruebas.

Artículo 105.- La Dirección se allegará de las pruebas conducentes y ordenará la práctica de las diligencias tendientes al esclarecimiento de los hechos motivo de la queja, así como los derivados de las supervisiones.

Artículo 106.- En caso de presumirse que el personal del Juzgado actuó con injusticia manifiesta o arbitraria, o violación a las disposiciones de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables, la Dirección lo hará del conocimiento a la Contraloría General del Distrito Federal y dará vista, en su caso, al Ministerio Público.

TÍTULO SÉPTIMO REGISTRO DE INFRACTORES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 107.- El Registro de Infractores contendrá la información de las personas que hubieran sido sancionadas por la comisión de las infracciones a que se refiere esta Ley y se integrará con los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio, sexo y huellas dactilares del infractor,
- II. Infracciones cometidas;
- III. Lugares de comisión de la infracción;

IV. Sanciones impuestas y, en su caso, lugares de cumplimiento del arresto;

V. Realización de actividades de apoyo a la comunidad, y

VI. Fotografía del infractor.

Los datos para la integración del registro serán incorporados al mismo por los Jueces; al efecto, en cada Juzgado se instalará el equipo informático necesario.

Artículo 108.- El Registro de Infractores será de consulta obligatoria para los Jueces a efecto de obtener los elementos necesarios para motivar la aplicación de sanciones.

Artículo 109.- El Registro de Infractores estará a cargo de la Consejería y sólo se proporcionará información de los requisitos que consten en el mismo, cuando exista mandamiento de autoridad competente que funde y motive su requerimiento.

Artículo 110.- La información contenida en el Registro de Infractores tendrá como objeto el diseño de las estrategias y acciones tendientes a la preservación del orden y la tranquilidad pública en el Distrito Federal, así como la instrumentación de programas de desarrollo social y de prevención de adicciones.

Artículo 111.- Con el fin de asegurar las condiciones de seguridad sobre manejo y acceso a la información del Registro de Infractores, los responsables de inscribir y los de proporcionar información deberán tener claves confidenciales a fin de que quede debida constancia de cualquier movimiento de asientos, consultas y otorgamiento de información.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- La presente Ley entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación.

TERCERO.- Se abroga la Ley de Justicia Cívica para el Distrito Federal, a la entrada en vigor de la presente Ley.

CUARTO.- En tanto se disponga de los medios informáticos necesarios, la Consejería establecerá el procedimiento para el Registro de Infractores.

QUINTO.- El Consejo de Justicia Cívica se instalará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, para cuyo efecto el Jefe de Gobierno designará a los integrantes previstos en la fracción VII del artículo 79, antes de dicha instalación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 28 días de Abril de 2004.

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública: Irma Islas León, Presidenta; Lourdes Alonso Flores, Vicepresidenta; Guadalupe Ocampo Olvera, Secretaria; así como los integrantes: José Benjamín Muciño Pérez, Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Andrés Lozano Lozano, Silvia Oliva Fragoso y María Alejandra Barrales Magdaleno.

Firman las y los diputados integrantes de Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario; Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Irma Islas León, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera, Héctor Guijosa Mora.

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos Humanos: Julio César Moreno Rivera, Presidente; Mónica Leticia Serrano Peña, Vicepresidenta; Norma Gutiérrez de la Torre, Secretaria; María Teresita de Jesús Aguilar Marmolejo, María de Lourdes Rojo e Inchaústegui, Rodrigo Chávez Contreras, Alfredo Carrasco Baza.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Lourdes Alonso. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputada Martha Delgado, diputada Claudia Esqueda, diputado Alfredo Hernández Raigosa y diputada Irma Islas.

Tiene la palabra la diputada Martha Delgado hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Buenas noches, compañeras diputadas y diputados:

Decidí razonar el voto que será en contra del dictamen por las siguientes razones.

No siempre acostumbro razonarlo, muchas veces solamente lo hago de conciencia o por razones que nos son obvias. En este caso considero que las fracciones parlamentarias pueden ideológicamente estar en posiciones diferentes. Entiendo que el proyecto de gobierno incluye actividades que quizás no sean del consenso de los partidos políticos representados en esta Asamblea. Sin embargo, he decidido externarles mis consideraciones porque no se refieren a posiciones ideológicas, sino al espíritu de la iniciativa que me permito externarles en este momento.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la II Legislatura de la Asamblea Legislativa decidió

conformar un grupo de trabajo para analizar la iniciativa de Ley de Convivencia Ciudadana y sin duda las condiciones de aquella Legislatura eran distintas a las condiciones que encontramos en la actualidad. En aquella ocasión se decidió trabajar en un análisis de fondo de la iniciativa y en este análisis se encontraron con inconsistencias considerables.

Hoy en la revisión, incluso en la revisión muy por encima del dictamen encuentro las mismas inconsistencias que fueron pasadas por alto en el dictamen que se presenta y no coincido con negarnos a profundizar en el análisis de una iniciativa que presenta inconsistencias como las que señalo, que no son de índole ideológica o de proyecto.

Por ejemplo, algunas de estas inconsistencias es sancionar como infracciones, sólo infracciones a conductas que hoy se encuentran tipificadas como delitos en el nuevo Código Penal, sin siquiera establecerse en un párrafo que las sanciones a las infracciones contempladas por la ley se aplicarán con independencia de las contempladas en el Código Penal en el caso de constituirse un delito con la misma conducta.

Con esto les quiero decir que quizás los delincuentes hoy van a tener oportunidad de decir que sus delitos no son delitos, sino que son infracciones y cualquier legislación que favorezca a los indiciados es la legislación que se escoge por los jueces, es decir, que no serán delitos sino infracciones y podrán tener penas mucho menores o ser juzgados con una vara mucho más corta de la que se pretende. No creo que sea la intención de la iniciativa pero así está.

Por otra parte, la expedición de esta nueva ley no garantiza que la conductas que están contempladas como infracciones van a disminuir en la ciudad y no considero que sancionando a la población que es más necesitada se resuelva el problema que por mucho rebasa a la cultura cívica y considero que la solución no está en mejorar la legislación que castiga a la gente que tiene menor calidad de vida en la ciudad, sino en mejorar sus condiciones de vida y en mejorar sus condiciones sociales.

Creo que éste debería ser el espíritu y no lo encuentro tampoco en la ley. Tampoco considero, y conmigo coinciden los organismos de defensa de los derechos humanos, como lo llegó a ser en la pasada Legislatura la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en que en situaciones como la reincidencia deban ser consideradas para agravar sanciones o para negar beneficios a los infractores.

Estas tan sólo son algunas, otras ya se han mencionado aquí. De las consideraciones que me gustaría expresarles, los temas planteados en esta iniciativa merecen analizarse de fondo. Creo que es una iniciativa positiva, pero que tendríamos que tener la oportunidad de valorar en su dimensión.

A veces siento que no sirve de mucho hacer estas reflexiones, pero la verdad no quiero dejar de hacerlas ni las dejaré de hacer y concluyo mencionando con un principio de la ley penal que establece, que al entrar en vigor una ley es aplicable al caso y se estará en lo dispuesto en la ley más favorable.

Es decir, hoy como las infracciones son más favorables para los delincuentes que cometen delitos graves y que ahora son infracciones, ésta es la ley que se aplicará a esos delitos.

Gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Martha Delgado. Para razonar su voto tiene la palabra la diputada Claudia Esqueda, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, Presidente.

La verdad es que parece ocioso, es muy complicado subir bajo estas condiciones a señalar deficiencias y defectos de una ley en la que la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional se pronunciará y votará en contra por lo que voy a expresar, lo haré en verdadero apego y conciencia a lo que mi fracción me ordena hacer, en lo que convenimos llevar a cabo, aunque lamentablemente tengamos claro que no nos conducirá sino a que apuntemos hacia la opinión pública los errores que van a aprobar ciertamente en unos momentos nuestros compañeros de la mayoría.

Nuevamente en este ordenamiento como en los relativos al Código Penal, al de Procedimientos Penales y al de Ejecución de Sanciones, no podemos hablar de un trabajo en comisiones unidas, y eso ya lo discutimos hace algunos momentos en la moción suspensiva, violentando otra vez lo previsto por nuestro Reglamento Interior, que parece que a nadie le importa y es claro que esta nueva mayoría no tiene el más mínimo interés de respetar los ordenamientos legales.

No se dio espacio para la reflexión y análisis, sólo se entregó el proyecto unas horas antes y la tónica es la misma que en el resto de los dictámenes que se han analizado a lo largo de esta semana.

Nunca se dio espacio tampoco para hacer las cosas de manera correcta. Me voy a referir a un asunto, a un ejemplo que ocurrió el 27 de abril, hace dos días todavía, fecha en que se dio la ampliación del turno a la Comisión de Derechos Humanos y al día siguiente, o sea el 28, se citó a reunión de comisiones unidas para dictaminar, lo que es materialmente y humanamente imposible que después de unas horas de ampliar el turno y de enterarle, esta Comisión, esta iniciativa a una comisión distinta, estuviéramos aprobando o pretendiendo, quien preside esta Comisión de Justicia muy particularmente, la aprobación de un dictamen.

El foro hecho al vapor, es mentira lo que señala el considerando décimo que dice que las comisiones se dieron a la tarea de analizar fines y contenidos. Por lo menos expresemos la verdad en los dictámenes, no pongamos que se dio tiempo de análisis y de estudio. No es cierto, admitamos en los dictámenes que no se hizo y que, sin embargo, se dictamina, creo que sería apenas honesto.

El dictamen revela que no se llevó a cabo una revisión y análisis exhaustivo de los contenidos, al menos de que la que presentó la diputada Norma Gutiérrez de la Torre, ya que en los considerandos se hace poca mención de la misma y es en el sentido de inconveniencias, y sí en cambio se resaltan las bondades que presenta la iniciativa del Jefe de Gobierno y la de la diputada Alonso Flores, con lo que es claro que el PRD sólo aprueba lo que le interesa al gobierno.

En cuanto al cuerpo normativo y también diré dos cosas que no puedo dejar pasar: en el ámbito territorial de validez es más adecuado mencionar que será de observancia general en el Distrito Federal y no como lo contempla la ley que dice que “regirá”, así no es un término adecuado.

En la parte del glosario de la ley, que se contiene en el Artículo 3º fracción V, define: elemento de policía es el elemento de policía. Y aquí es lo que señalaba el diputado Arturo Escobar, de las traducciones de una ley en inglés a una ley que nos proponen en español. Es verdaderamente absurdo poner ante una propuesta así, una definición semejante. Siendo entonces lo correcto, arréglenlo, de veras, en buena lid se los sugerimos. Definirles como al elemento integrante, o sea policía o elemento de policía, es el elemento integrante de los cuerpos de seguridad pública.

Preocupa y debe tenerse cuidado con el tratamiento que a las personas mayores de 11 años se les otorgue como a uno de los grupos que le será aplicable la ley. Esto ya se ha venido discutiendo a lo largo del debate de este asunto, debiendo de haberse dispuesto, ¿cuál sería la forma de proceder?

Sí no puedo dejar de señalar que no hay personas mayores de 11 años. Hay menores de edad, que no es lo mismo. Habría que ser cuidadoso otra vez con las expresiones.

En el Artículo 6º, la responsabilidad es independiente de otras consecuencias jurídicas, que no es lo mismo que la autonomía como se señala en la Ley. La autonomía es un concepto inaplicable para el caso. Debiera ser independiente la expresión correcta.

En el Artículo 9 fracción VI, dice en qué casos podrá dispensarse el examen de ingreso para ser juez o secretario; pero se les olvidó establecer cuáles son los casos de excepción, dejándolo al libre albedrío de alguna autoridad superior. Nada más dice: habrá casos de excepción y bueno cuáles. ¿Los que se les ocurra a quién? ¿Quién los va a definir?

Se tiene dudas, si a lo que se refiere la fracción V del Artículo 10 es a la formación o a la información policial. El texto dice la información policial. Yo creo que se refiere a la formación, pero bueno de cualquier manera será bueno que se les instruya de alguna manera a los policías y entonces ahí no hay mucho asunto de fondo.

Será interesante saber cómo van a llevar a cabo lo previsto por la fracción III del Artículo 16, cuando esto es propio del nivel federal, me refiero a la inclusión de contenidos cívicos en los programas educativos.

Por cierto dice la norma que van a aprobar: en los ciclos educativos. No hay ciclos educativos. Son programas educativos, que son dos cosas distintas y cómo van a lograr que el Gobierno Federal inserte en sus programas un asunto que están reglamentando en la ley cívica. Yo de verdad me complica mucho el entender cómo se van a llevar a cabo estas propuestas.

A lo largo del cuerpo normativo se hace mención como en el caso de lo que sujeta las actuaciones, a la determinación de la consejería, obligando las obligaciones que debieran de haberse establecido en la ley.

Un gran vacío que no prevé la ley y que es en la misma y no hay normas secundarias o circulares en donde tiene que mencionarse, es el de cómo se seleccionan o eligen a los colaboradores comunitarios a que se refiere el Artículo 20 que van a aprobar. Cualquiera puede ser estos consejeros o colaboradores comunitarios. ¿Con qué elementos de valoración se van a hacer la superación de los juzgados? ¿Qué preparación o elementos van a tener para ello?

Planteaba otro asunto desde la iniciativa original en la fracción prevista en la fracción VIII del Artículo 24, que ya hablamos de las inconstitucionalidades, no puede sancionarse de ninguna manera y menos en épocas en el que el Distrito Federal no se está caracterizando precisamente por la creación del empleo, cuando señala que nadie puede dedicarse, en la traducción real que hacemos de asunto, de que el tránsito libre de la gente, el estar fuera de una oficina, esto limita la libertad de un trabajo lícito, de una actividad decidida y definida por cada ciudadano.

La verdad es que hay tantos asuntos, que es bien complicado terminarlos porque ni el tiempo me va a alcanzar si quisiera yo seguir puntualizando uno por uno, todas las fallas, todas las faltas, todas las imposibilidades de aplicación además de la inconstitucionalidad de esta ley.

Finalmente, no se prevé tiempo alguno para la instalación del equipo informático necesario en los juzgados a que se refiere el artículo 107, son de fondo, son de forma, son de operatividad, ojalá no sean muy criticados por la ciudadanía.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Claudia Esqueda. En el uso de la palabra, la diputada Irma Islas, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Gracias, señor Presidente, con su permiso.

Simplemente para reforzar el por qué de nuestro voto en contra de esta iniciativa, ahora dictamen. Haré las siguientes precisiones para adicionar cuando fundamenté la moción suspensiva.

Se habla en algunos artículos del dictamen, que algunas conductas serán sancionadas solamente con el arresto, lo que contraviene la Constitución que señala que no solamente se va a sancionar con el arresto, sino que se le dará otra alternativa y específicamente habla de la multa. Entonces creo que en esos artículos por lo menos se deben de establecer las dos posibilidades de sanción.

En algunos casos llama la atención que dice que se podrá conmutar la multa o el arresto por trabajo a favor de la comunidad. El artículo 5 de la Constitución es muy claro en señalar que solamente la autoridad judicial es la que tiene la facultad de sancionar con trabajo a favor de la comunidad, pero además también señala la Constitución que el arresto es inmutable.

El registro de infractores que se pretende llevar a cabo aparte de las dificultades técnicas y el costo que esto implica en un gobierno de la austeridad, va a dar como resultado la estigmatización de la gente en situación de calle.

Por otro lado, yo veo la dificultad para aplicar esta ley, si no se conocen o no se tienen los lugares dignos en donde se va a meter a tanta gente en situación de calle para que cumpla el arresto.

Yo insisto en que sí se castiga a la pobreza y no sólo en la gente que están en situación de calle. Por ejemplo, el artículo 25 señala: “Son infracciones contra la seguridad ciudadana”, y la fracción XIII dice: “abstenerse el propietario de bardar un inmueble sin construcción o no darle el cuidado necesario para mantenerlo libre de plagas o maleza que puedan ser dañinas para los colindantes”.

La gente de Tláhuac, de Milpa Alta, de Xochimilco, que son de escasos recursos y que si acaso delimitan sus propiedades con magueyes o con nopales, se les va a sancionar por no tener la capacidad económica para construir bardas. Eso es sancionar a la pobreza.

Los errores llegan a tal grado que se habla de una dirección de juzgado cívicos, cuando la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal habla de dirección ejecutiva de Juzgados Cívicos. Entonces habrá que reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Yo sí insisto en la preocupación del trato a los menores que contravienen la declaración de los derechos de los niños, porque para ser privado de la libertad no se necesita estar en una cárcel; privado de la libertad es tener a alguien en la puerta de un juzgado cívico durante 1 minuto o durante 6 horas o frente al Juez Cívico. Se le está privando de la libertad de tránsito, que es una garantía constitucional y es lo que se pretende hacer con los menores.

Me llama la atención porque creo que también aquí se trata de disfrazar una propuesta contenida en los artículos 20 y en el 79, que ayer se adicionó.

El artículo 20 señala: “La Dirección integrará el cuerpo de colaboradores comunitarios que voluntaria y gratuitamente brinden apoyo en las funciones de supervisión de los juzgados”. Es decir, se crea una figura de colaboradores comunitarios, mismos colaboradores que además serán tomados preferentemente para formar parte del Consejo. Esto es una facilidad para continuar con las prácticas del corporativismo.

Señores, en esos días cuáles ciudadanos son los que vamos a encontrar que tengan tiempo para destinar de manera voluntaria y gratuita sus servicios para supervisar las funciones de los juzgados cívicos. Aquí se pretende, como se está haciendo con las coordinaciones territoriales, corporativizar a la gente y crear una red ciudadana con fines político electorales.

Yo también insistiría, como lo dijo el diputado Arturo Escobar, que no es posible que un gobierno que se dice de izquierda importe medidas y programas del capitalismo. Por más que veo no encuentro en qué se parecen Nueva York al Distrito Federal.

Así como en mi pasada intervención inicié con el nombre de la ley, termino también refiriéndome con el nombre de la ley; y yo sugiero que esta ley se le denomine la Ley de la Intolerancia y el Autoritarismo para el Distrito Federal, la ciudad de la intolerancia, la ciudad de la tolerancia es 0.

Es más, me atrevo a afirmar que es una ley perfecta para sentar las bases de un gobierno neoliberal, porque al no poderse combatir la pobreza se pretende combatir a los pobres.

Qué bien le aprendieron al innombrable.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Irma Islas. Para razonar si voto, tiene la palabra el diputado Alfredo Hernández Raigosa, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, compañero Presidente.

Quiero iniciar mi intervención reconociendo una vez más esta capacidad analítica, crítica, objetiva, documentada, de

nuestras compañeras diputadas Irma Islas y Claudia Esqueda. Me merecen mi reconocimiento y mi respeto.

Quiero mencionar, compañeras y compañeros, que la fracción parlamentaria del PRD hoy por hoy está más unida y más fuerte que nunca. Eso debe de quedar claro para no dejar lugar a duda sobre insinuaciones y planteamientos fuera de la realidad que se han querido hacer en esta Tribuna.

Hay que señalar también la facultad del Ejecutivo de la Ciudad de iniciativa, y eso nadie lo podemos conculcar ni lo podemos hacer a un lado. El Jefe de Gobierno tiene la capacidad legal para presentar ante la Asamblea Legislativa las iniciativas que considere necesarias y la obligación de la Asamblea es discutir las, analizarlas y dictaminarlas.

En ese afán, esta iniciativa fue discutida, analizada y fue altamente observada por entes públicos y privados que dieron luz para finalizar con un dictamen que hoy se presenta ante este pleno y que da la certeza primero de reconocer públicamente las aportaciones de todos aquellos que participaron en uno y otro foro, sea el del pasado, el de hace unos días y hasta las propias observaciones que han hecho las diputadas en esta Tribuna.

No es de reconocerse, luego entonces, que esta iniciativa pueda ser inconstitucional, porque hasta la propia fracción parlamentaria de Acción Nacional presentó hace unas horas una iniciativa donde proponen y hay que reconocerle a la diputada Mariana Gómez del Campo, la aportación que hace en una iniciativa que aunque tarde, es de reconocerse y ahí se plantea con claridad que la multa para los arrancones sea un arresto inmutable. Por lo tanto, no hay contradicción con nuestra Carta Magna.

Es importante también señalar que los argumentos válidos también que se han dado aquí por nuestros opositores políticos en la Asamblea Legislativa, no tendrán justificación alguna para decirle a las personas que vamos a votar en contra de que los menores de edad tengan acceso a los lugares expresamente prohibidos.

Aquí, hemos señalado muchos de los diputados que en los antros y en lugares establecidos se permite el acceso a menores, y entonces qué le vamos a decir a nuestros compañeros y a nuestros conciudadanos de esta situación.

¿Qué le vamos a decir a la ciudadanía si votamos en contra el día de hoy este dictamen para sancionar aquellos que ingieran bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados o consuman, inhalen, aspiren estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas, es decir, qué le vamos a decir a la ciudadanía? Que vamos a votar en contra de los que se drogan y alcoholizan en la vía pública.

¿Qué le vamos a decir a los ciudadanos si votamos en contra de este dictamen? Que estamos votando en contra de sancionar aquellos que percutan armas de fuego en la calle

o en la vía pública o en su defecto contra personas o animales.

¿Qué le vamos a decir a los ciudadanos de nuestra comunidad donde está nuestro módulo de atención ciudadana? Que votamos en contra de impedir que se sigan dando los arrancones.

¿Qué le vamos a decir a la ciudadanía? Que vamos a votar en contra de la organización y participación en las peleas de animales y de cualquier otra forma.

¿Qué le vamos a decir al delegado en Benito Juárez, que votamos en contra de aquellos que promueven la prostitución de menores y de mayores, de mujeres y de hombres y que lucran y que abusan y que se exceden? ¿Le vamos a decir que votamos en contra de eso? Automáticamente entonces estamos promoviendo estos actos.

¿Qué le vamos a decir a nuestros conciudadanos, que hoy votamos en contra de un dictamen que contempla sanciones para aquellos que arrojan sustancias tóxicas o peligrosas en la vía pública? ¿Qué les vamos a decir si hoy votamos en contra?

¿Qué le vamos a decir a nuestros ciudadanos cuando vayan al módulo de atención ciudadana y nos digan que el vecino está golpeando las paredes intentando tirar nuestras bardas, las de nuestra propiedad o las rejas que colindan con la vía pública?

¿Qué le vamos a decir a los ciudadanos, que hoy votamos en contra de aquellos que desperdicien el agua o impidan su uso?

¿Qué le vamos a decir a la ciudadanía de aquellos que ofrecen o propician la reventa de boletos dañando a diversos sectores?

Por eso decía el día de ayer los pretextos son muchos, puede ser la forma, puede ser la técnica legislativa, puede ser la coma y el acento, pero finalmente hay una obsesión clara de que todo lo que huele a López Obrador se quiere echar para atrás con la intención simplemente de lo que antes le decían al PRD y todavía nos decían en la Cámara en la Legislatura pasada: son hoy los que se oponen a todos. Hoy la oposición aquí, en la parte que tiene que ver con el Ejecutivo Local, se oponen a todo, bloquean todo, rechazan todo, objetan todo, impidiendo el desarrollo de un gobierno electamente democrático porque no conviene a sus intereses por el éxito que está teniendo.

Si hoy nos quieren decir que nos viene a dar línea el Gobierno de la Ciudad, les queremos decir con franqueza: coincidimos con lo que propone el Jefe del Ejecutivo, lo apoyamos como viene y lo discutimos como va, pero de ninguna manera podemos callar que la oposición hoy se ha convertido en

un obstáculo a ultranza, a priori, sin elementos, sin argumentos y solamente justificando elementos de forma que son verdaderamente risibles.

Por ello desde aquí, compañeras y compañeros, les digo: no se obsesionen, hagamos un trabajo en función del beneficio de la ciudadanía, y esta ley va a dar aportaciones, con el paquete que aprobamos el día de ayer, para que la ciudadanía, el ciudadano de al lado -me permite, voy a terminar, señor Presidente- el ciudadano de al lado de sus viviendas, de sus casas va a percibir y a sentir niveles de seguridad mayor que estoy seguro esta Asamblea Legislativa hoy aporta su grano de arena para que, estoy seguro cuando finalice el año tendremos 15% menos de inseguridad en la Ciudad de México, y esa, esa va a ser una aportación de la mayoría de esta Asamblea Legislativa porque la oposición hoy se convirtió en un dique impasable en lo que se refiere al Jefe del Ejecutivo y sus propuestas.

Por ello, con respeto reconozco la crítica, pero también hago la propia.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alfredo Hernández.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Solicito la palabra para los mismos hechos, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos tiene el uso de la palabra la diputada Claudia Esqueda, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- No pude evitar, no es la tentación sino la necesidad de subir de nueva cuenta a esta Tribuna, porque me parece que no nos podemos quedar con un discurso que suena seguramente reconfortante o sonará así a los oídos del señor Jefe de Gobierno, pero no es una oposición sistemática de votar en contra de lo que manda el bondadosísimo Jefe de Gobierno a esta Asamblea, es una cuestión que sí es importante, que no se trata de comas. Me apena mucho decir que en los dictámenes hemos encontrado, sin ánimo de ser quisquilloso ni en extremo crítico pero sí cuidadoso, hasta faltas de ortografía y eso me parece de elemental necesidad de ser corregido.

No hablemos de sintaxis, no hablemos de cuestiones de construcción de frases, de organizar un cuerpo normativo, no hablemos de cuestiones jurídicas; yo creo que no son asuntos menores, diputado. Yo creo que los asuntos fundamentales en las normas jurídicas son la correcta

construcción jurídica de la norma que después va a ser aplicada en favor de la ciudadanía.

Lo dijo Arturo Escobar en algún momento del debate. Podríamos perfectamente esta a favor de un ley bondadosa, que protegiera muchos de los quehaceres y de las actividades de la ciudad; pero sin embargo no podemos estar a favor de aprobar a ultranza, como sí lo hace la mayoría del PRD en esta Asamblea Legislativa cualquier cosa que provenga de las instrucciones del Jefe del Gobierno del Distrito Federal; son dos cosas distintas.

No estamos en contra de iniciativas que provengan del propio Jefe de Gobierno, estamos en contra de la forma en que se imponen los dictámenes, de la forma en la que se pretende después venir a justificar que se llevan a cabo análisis, estudios y discusiones, cuando de verdad tengo que decir con seriedad que esto no corresponde a la verdad, que no corresponde a la realidad ni es cierto ni es serio. La realidad de la cosas es que al botepronto nos entregan los dictámenes y tiene razón aún con esa premura la diputada Irma Islas y una servidora, que hemos coincidido en los súper paquetazos de leyes que se aprobaron ayer y estos que se está aprobando hoy también al cuarto para la hora, después de la crítica pública de que esta Legislatura no ha hecho nada, y no ha hecho nada por muchas razones que todos conocemos y que no está en este momento en la posibilidad o en la necesidad de discutirse porque son ajenas a la discusión de la aprobación de esta ley.

La verdad es que no se ha sido cuidadoso ni se ha sido aseado en todo el proceso de aprobación de un dictamen previo a la presentación en el pleno.

Por eso es que sí vale la pena señalar y esclarecer no es una votación sistemática ni una crítica que no tenga el ánimo de construir las cosas de manera correcta, de manera legal, de manera de que las leyes se apeguen elementalmente a las normas jurídicas, a los preceptos, a las formas, y vuelvo a insistir hasta de sintaxis, de orden gramatical; por eso reprueban ridículamente a los niños en la escuela, imagínese, diputados, la sanción que tendremos ante la opinión pública cuando aprobamos normas incompletas, normas que les faltan especificaciones para ser aplicadas mañana.

Yo entiendo que no todos somos abogados en esta Asamblea Legislativa, pero no es un asunto de tener más o menos conocimientos en la materia, es un asunto de seriedad y de la encomienda que tenemos los legisladores en la responsabilidad de elaborar las normas que van a regir esta ciudad. Ojalá lo comprendiéramos.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Claudia Esqueda.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputada, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN (Desde su curul).- Para rectificación de hechos, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para rectificación de hechos, tiene la palabra la diputada Irma Islas, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, señor Presidente.

Con el razonamiento del voto del diputado Alfredo Hernández Raigosa, quedó evidenciada la falta de conocimiento de la iniciativa con el dictamen. Todas y cada una de las conductas a las que él se refirió aquí, que cómo le vamos a responder a la ciudadanía de los arrancones, de quien consume bebidas alcohólicas o psicotrópicos en la calle, de la prostitución, todas las conductas a las que se refirió están en la ley vigente.

Por eso es que todas las conductas a las que yo me he referido en todas mis intervenciones son las que se están adicionando a la ley vigente y son las que sancionan y castigan la pobreza y son la que van a violar los derechos humanos. Entonces, no tenemos que decirle a la ciudadanía que hoy votamos en contra de algo que ya está vigente.

Por otro lado yo creo que si bien es cierto que en algunos sectores de la población esta iniciativa va a obtener algún respaldo, no es por otra cosa más que porque en la Ciudad de México todos estamos hartos del desorden, del caos en el que vivimos, de la inseguridad en la que vivimos, y ante una falta de respuesta de la autoridad capitalina a atender esa problemática, nos están orillando a ceder la limitación a nuestros derechos y a nuestras garantías, nos están obligando a que nos encerremos en nuestras casas, a que nos “encarcelemos” al poner barrotes, candados, a que no vayamos a determinados lugares, a que no frecuentemos a determinadas horas ciertos sitios de la ciudad. Por eso yo decía lo que sigue de esto es el toque de queda.

Finalmente yo quiero precisar algo porque aquí se ha hablado desde el día de ayer que esto va a allanar el camino para reducir el índice delictivo en el 15%. En primer lugar habrá que verlo, esperemos que sí se disminuya, sobre todo con eso de que las cifras de la autoridad que las emite es el propio gobierno, pues las puede manipular; pero habrá que ver si sí se disminuye o no.

Pero yo quisiera que alguien que me dijera aquí cuál es el fundamento jurídico para que el Jefe de Gobierno emita un plan de acciones de seguridad pública y procuración de justicia, que ni siquiera se conoce en esta Asamblea de manera oficial, que quienes tenemos interés lo conocemos porque está en Internet y que no es más que una presentación de PowerPoint, ni siquiera es el documento oficial. Un plan de acciones que creo que por lo menos primero lo hubieran mandado para que aquí lo conociéramos,

lo valoráramos y después nos dijeran: para cumplir ese plan necesito que me apruebes estas leyes.

Sin embargo, por ley debe de existir un programa de seguridad pública, que tampoco conocemos y que se lo hemos solicitado en repetidas ocasiones al Secretario de Seguridad Pública y que no nos lo ha entregado. Un programa que la ley nos obliga como representantes populares a revisarlo anualmente y a que de manera conjunta con el Secretario de Seguridad Pública y el Procurador lo evaluemos y podamos participar con propuestas. Ese programa que sí se señala en la ley, no se le da el valor, seguramente ni se tiene, pero para cumplir con ese programa necesito estas formas.

Entonces nosotros no podemos avalar un plan de acciones sin ningún fundamento jurídico y que -insisto- ni siquiera conocemos. Lo único que sabemos es lo que ha reportado en los medios, reducir el 15%, pero no vemos ni el cómo ni el cuándo. Lo único que vemos a través de estas leyes, es a través de la represión, del aumento de las penas que ya se comprobó que no inhibe la comisión de los delitos.

Por eso yo reitero la invitación a que dentro de un año en esta Tribuna evaluemos de manera seria y objetiva a ver si se cumplieron estos porcentajes, que veamos cómo van a estar las cárceles para ese entonces, con tantos detenidos, con tantos procesados y entonces ya podremos ver si sirvió o no e tan famoso plan de acciones y las leyes que hoy se pretenden aprobar y se aprobaron el día de ayer.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Para rectificación de hechos tiene el uso de la palabra el diputado Alfredo Hernández, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias compañero Presidente.

Yo no voy a personalizar porque quiero ser muy respetuoso con las diputadas, porque es una forma muy sencilla de descalificación cuando no se tienen argumentos. Yo no las voy a descalificar, discúlpenme no voy a caer en ese juego, voy a argumentar con respeto y con profundidad.

El Gobierno de la Ciudad en el año 2000 entregó, como lo manda la Ley, el programa de seguridad al Ejecutivo Federal. A la fecha el Ejecutivo Federal ni lo ha publicado, no lo ha dado a conocer ni creo que le interese darlo a conocer.

Además de esto es importante señalar que cuando se habla de que los dictámenes tienen carencias o limitaciones, yo sigo insistiendo e insistiré siempre de que esto no es el decálogo o los Diez Mandamientos. Este es un parlamento, esto es un esfuerzo colectivo de discusión y de análisis de las cosas y los dictámenes pueden tener muchas variantes. El creer que un legislativo es totalmente vertical o que no

tiene capacidad de variantes en su creación en su creación, está equivocado, y si no hay que revisar las experiencias de toda la República. Sin embargo es necesario seguir señalando lo siguiente:

Hablé de varios aspectos que efectivamente se contemplaban y se contemplan y cuando usted va a votar esta iniciativa, este dictamen, como lo he entendido va a votar en contra y va a votar en contra de los que ya estaban y de los que están, por lo tanto qué le va a decir a los ciudadanos. Usted ya ha sido representante popular y creo que tiene una responsabilidad en esta materia, y revísele, va a usted a votar todo; pero hay que además decir algo; ni en la actual ley ni en la iniciativa que se prevé se sanciona a las personas por su actividad que realizan, es decir contundentemente no se sanciona a la pobreza. Es falso. Lo que se sanciona es la coacción o presión que se ejerce sobre la ciudadanía por un servicio no solicitado del cual muchos de los que estamos aquí nos hemos quejado.

Cuando nos coaccionan para que nos otorguen un servicio y eso usted, ustedes lo van a votar en contra el día de hoy y yo me pregunto ¿qué le vamos a decir a la ciudadanía de que vamos a votar en contra de esta bondad en beneficio de los ciudadanos?

En la iniciativa además se hace una descripción más completa de las conductas y ya no queda al arbitrio del juez la interpretación. Queja recurrente aquí la conducta unilateral de los jueces, abusiva y que a veces terminaba sancionando a quien ponía una queja o levantaba una fracción o solicitaba la intervención del juez cívico en este caso.

Hoy los artículos, porque no hay que quedarnos en la parte que yo describía. Ya conocen las diputadas porque han hablado bien de lo que conocen, de lo que leyeron. Las descripciones son más amplias.

Entonces yo quiero refrendar. Podemos reconocer que en algunas cosas nos podemos equivocar, en otras podemos tener omisiones, pero de ninguna manera podemos dejar pasar de lado una sistemática y diría yo obsesiva conducta a bloquear un programa de gobierno de la Ciudad de México, que trae consigo apuntalar un tema tan importante como es la inseguridad.

Estos temas que hemos hoy planteado...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado, un momento por favor.

Sí, diputado Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Si me aceptaría una pregunta el orador.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Le acepta una pregunta al diputado?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Con mucho gusto, a mi amigo Arturo Escobar.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Gracias a mi amigo, porque sí somos amigos la verdad.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Somos amigos y colegas diputados desde la otra Legislatura.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Puedo subir allá y platicamos puntos desde arriba.

Señor diputado Raigosa:

¿Cuál es el presupuesto para poder dotar de espacios físico, materiales y financieros para poder constituir los juzgados en las delegaciones? ¿Cuánto le va a costar a la ciudad el sistema de cómputo donde van a estar en un padrón todos los infractores? ¿Y si existen reservas en este ejercicio fiscal para poder por lo menos cumplir con esta parte de la Ley?

Por sus respuestas, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Alfredo Hernández.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias a mi amigo y colega Arturo Escobar por sus preguntas, y le voy a decir lo siguiente.

El gobierno ya hasta se adelantó, está construyendo 70 Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública donde están los Juzgados Cívicos, aún del ahorcamiento que nos están haciendo en material presupuestal en la ciudad, aún así se están construyendo coordinaciones territoriales.

Le voy a decir de dónde va a salir para comprar computadoras, que por cierto, ya también se compraron un buen número, le voy a decir de dónde. Primero una parte de los ahorros del Ejecutivo del combate a la corrupción, ahí le vamos a destinar, bueno, me está preguntando, si le causa risa no le contesto. De ahí vamos a destinar a comprar computadoras, le voy a pedir nada, señor Presidente, que me pararon el reloj cuando me sobraban más de 40 segundos.

EL C. PRESIDENTE.- Está detenido el reloj.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Bueno, ahorita hago la precisión.

Está bien, diputado Lara, le pido que se suba a debatir porque a mí me gusta debatir y no estar mascullando desde abajo.

EL C. PRESIDENTE.- Se les hace un respetuoso llamado.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- No es la primera vez, por eso se los digo, no es la primera vez, sea respetuoso porque yo soy respetuoso con usted.

De ahí ya le comenté de dónde va a salir, pero además le voy a proponer otras cosas, diputado Arturo Escobar, porque yo sé que usted aunque no sé como vote, espero que vote a favor, pero le voy a decir; yo le pido que vote a favor, porque usted es representante popular igual que yo y ustedes han hecho un trabajo también importante en su proyecto, y vale la pena, y representan a gente, y la gente que usted representa le pide mejores medidas de seguridad y esto lo aporta en materia de justicia y en materia administrativa.

Yo le voy a pedir que en nuestra Comisión de Procuración de Justicia, podamos hacer una evaluación de qué es lo que nos falta para el año siguiente, para que en el presupuesto de este año podamos integrar esa partida, y usted verá que con poco esfuerzo vamos a lograr que los Juzgados Cívicos estén dotados de los elementos necesarios.

Segundo, que haya personal adecuado para atender dignamente a la gente, con esto se va a dar.

Tercero, que tengamos oportunidad de hacer valoraciones, observaciones y censura de lo que esté incorrectamente, pero lo que también no le pido es que abortemos algo antes de que se ponga en marcha. Eso es lo peor que puede suceder, eso no es correcto.

A mí me hubiera gustado escuchar un conjunto de planteamientos porque la iniciativa ya se conocía, diputado Arturo, o sea, la iniciativa no era como se argumenta, la iniciativa se conocía desde que llegó aquí, los partidos tienen un historial, tienen excelentes asesores, los conozco a muchos, que siempre dan sus aportaciones conociendo al pie de la letra de las iniciativas.

Creo que es ocioso que nos cuestionen de una iniciativa, cuando pudieron hacer un conjunto de aportaciones positivas en su momento con los elementos necesarios para poderla sacar adelante, y hoy hay que reconocer, y a mí se me cuestiona mucho porque, como dice bien la diputada Claudia Esqueda, me dice “es que una pequeña mención”. Yo hago mi esfuerzo para reconocer el trabajo de quien lo hace, la diputada Norma Gutiérrez en dos dictámenes ha tenido una aportación valiosa y valiente que hay que reconocerla, y lo he hecho público una y otra vez con la intención de que no quede que somos una actitud solamente infranqueable, no en este aspecto.

Entonces yo le invito y le respondo con esto, señor diputado, y lo conmino a que vote por el dictamen, sería de mucha ayuda.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).- Si el orador, si le puede solicitar al orador si le puedo hacer una pregunta, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta, diputado Alfredo?

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Con mucho gusto, amiga y diputada iztapalapense, igual que yo.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA MÓNICA LETICIA SERRANO PEÑA (Desde su curul).- La inquietud que surge es en dos cuestiones.

Usted señala que se modificaron y se ampliaron y precisaron las infracciones, sin embargo, como ya lo había mencionado, el artículo 25 de la norma dice: “Son infracciones contra la seguridad ciudadana”, y la fracción III dice: “Usar las áreas y vías públicas sin contar con la autorización que se requiere para ello”.

Aquí lo que hacíamos notar, y que fue cuando hice uso de la tribuna, es que va y atenta contra el libre tránsito, como está redactado, pero además de ello, que en ninguna de las partes nos dice quién nos va a otorgar esa autorización. Quisiera que me indicara por qué no se precisó, como usted lo señala, este punto. Por un lado.

Por el otro, señala usted de que se van a bajar los índices delictivos, cuando esta ley se nos ha dicho una y otra y otra vez que es carácter administrativo, no tipifica ningún delito, esa fue la bandera que ustedes usaron. Yo no entiendo entonces cómo vamos a acabar o cómo vamos a bajar los índices delictivos con una ley administrativa.

Gracias.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Alfredo Hernández.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias a la diputada Mónica Serrano por sus atentas y distinguidas preguntas.

Le voy a decir lo siguiente. Usted y yo somos coterráneos de Iztapalapa, y mire, esta parte tiene que ver mucho con la gente que llega de repente a su calle, y nos pasa en Iztapalapa, pasa en toda la ciudad, que se apodera de la vía pública para impedir verdaderamente el libre tránsito; y ustedes lo saben, tanto en las oficinas públicas como en las casas y en diferentes lugares esto impide el acceso nuestro, no solamente para estacionar vehículos sino a veces simplemente para colocar botes o apartar la calle, en fin. A eso se refiere esta parte y tiene que ver no con la limitación de la utilización de la vía pública, sino más bien con prevenir este tipo de cosas.

Ahora bien, este tema de cómo bajar el índice delictivo a través de esta iniciativa es muy largo de explicar, pero quiero

concretarme a lo siguiente. Muchas de las conductas que se dan en las colonias de toda la ciudad empiezan por la falta de regulación de las relaciones entre las personas, es decir, cuando no hay un contrapeso en las relaciones interpersonales derivan en actitudes delictivas o violentas.

Por esa razón, qué es lo que se plantea en esta iniciativa, regular la vida cotidiana, la certeza y la seguridad jurídica de las personas para impedir que se sigan cometiendo ilícitos que posteriormente engrosen estas franjas de los índices delictivos que ya hemos comentado.

Por esa razón consideramos que asociada a esta ley con lo que hemos venido aprobando, no solamente en esta ocasión sino en otros momentos, vamos a tener resultados objetivos; y le voy a decir, diputada Mónica Serrano, con el respeto que me merece, estoy seguro, y la invito a que lo vote, perdón, estoy seguro, es el agotamiento; estoy segura, estoy seguro, perdón; estoy seguro, si me permite decirles a los diputados que es para que se relajen ¿no hay ningún problema? Estoy seguro, compañera diputada y usted sabe la problemática tan grave que vivimos en Iztapalapa, que si usted vota por esta iniciativa no tenga problema si vota a favor, va a tener usted la satisfacción de poderle decir a sus vecinos de su colonia ahí en Iztapalapa: éste fue mi aporte, hoy estamos logrando con esto que el Gobierno baje los índices delictivos en Iztapalapa, pero no solamente ahí: Benito Juárez, Tlalpan, Coyoacán, Milpa Alta, Azcapotzalco, en fin, Gustavo A. Madero, y verán cómo poco a poco si sigo platicando, estoy seguro diputada Mónica Serrano que su fracción va a votar con nosotros y las otras fracciones.

Entonces, yo con esto le doy respuesta.

¿Continúo?

EL C. PRESIDENTE.- Continúe. Le quedan cuarenta segundos le quedan de tiempo.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Quiero terminar mi participación, porque bueno, ya traemos un rato y unos días de trabajo, solamente haciendo este exhorto.

Esta iniciativa no violenta los derechos humanos, esta iniciativa no está en contra de la pobreza, esta iniciativa no carece de errores ni ortográficos ni formales, esta iniciativa es un elemento básico para complementar un programa de gobierno en materia de seguridad, de prevención del delito y de justicia cívica. Apóyenla; es bueno, es positivo, los engrandecerá en esta tribuna a la oposición si entiende que podemos avanzar y que siendo oposición también se puede ser constructivo.

Voten por ella. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Alfredo Hernández.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí diputado.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Pido la palabra para alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Por alusiones al partido o personales, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Para alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones personales tiene usted la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

Sin duda el diputado Alfredo Hernández Raigosa representa a lo mejor que tiene el PRD en materia jurídica, no tengo ninguna duda. Aunque le duela a algunos de sus compañeros que le tienen envidia, pues ni modo; pero el tema que me gustaría ser claro, es el siguiente.

Pocas cosas tal vez después de la corrupción, le hacen daño más a un municipio, a un Estado o a un país que seguir la instrucción literal que manda el Ejecutivo.

Por cuántos años oí a Porfirio Muñoz Ledo, Cuauhtémoc Cárdenas, Pablo Gómez, Martí Batres, decir: ¿Por qué el PRI tiene que votar todo a rajatabla como viene de Los Pinos? ¿Por qué el PAN tiene que votar a rajatabla lo que viene de Fox? Es lo único que les pedimos.

El Diputado Hernández Raigosa comentaba que un parlamento moderno es aquel que no tiene una línea vertical, aquel donde se debate, se analiza, se piensa. No somos máquinas. Somos 66 personas, hombres y mujeres que representamos a gente en la calle.

Con todo respeto, y se pueden reír y burlas, pero no importa, es parte de la ignorancia la burla. A mí me encantaría que aquellos que se ríen atrás se suban aquí una vez y digan algo importante, algo coherente. No lo hay, pero bueno, usted lo representa muy bien, diputado Hernández Raigosa, porque los demás no saben.

Hagamos un esfuerzo, hagamos un esfuerzo por tratar de no hacer lo mismo que tanto hemos criticado todos, ahí sí no nada más es el PRD, eh, todos; hoy criticamos, y lo digo muy abiertamente, yo fui diputado federal, cómo el PAN en muchas ocasiones votaba de manera vertical. No lo hagamos, seamos modernos.

Salgamos mañana ante los medios diciendo: antes que nada somos un órgano autónomo del Distrito Federal, un órgano que piensa, que analiza, que sostiene, que debate. Yo estoy

por supuesto de acuerdo, ustedes son parte de un partido político y tienen que apoyar un proyecto, pero no tienen que aprobar hasta los errores en las comas que vienen del Ejecutivo. Pueden pensar. No ganaron la mayoría aquí para sentarse como robots y decir “porque viene de Andrés Manuel”, que ha hecho cosas bien, pero esto está muy mal, no lo permitan, háganlo por la ciudadanía.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Arturo Escobar.

Para rectificación de hechos tiene la palabra la diputada Claudia Esqueda, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Alusiones a mi partido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el diputado Rafael Hernández por alusiones al partido hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA.- Con su permiso, señor Presidente.

Yo quisiera empezar mi intervención felicitando a los compañeros de la oposición que hoy están acompañándonos a estas altas horas de la noche.

Dos, nosotros entendemos que producto del cansancio, producto del estar trabajando, producto de venir a cumplir con el mandato de esta ciudadanía estén enojados, que no sean tolerantes, que no puedan comprender aún lo que muchos venimos a hacer aquí y servirle a la ciudadanía.

Nosotros no queremos descalificar a nadie, pero sí queremos decir con franqueza que estamos trabajando, sí queremos decir que estamos atendiendo los requerimientos de nuestros vecinos, los requerimientos de nuestras colonias y que a ellos no les vamos a quedar mal.

También queremos decir que nosotros hemos venido en varias ocasiones y la mayoría tiene una responsabilidad de dirigir, de hacer planteamientos y es lo que estamos haciendo. Si se quiere engañar, si se quiere desvirtuar la idea de un legislador, allá ellos.

Lo que les da coraje a todos ustedes es que hoy nuestro proyecto está con los que menos tienen, nuestro proyecto es primero la gente, primero los pobres; nuestro proyecto es y seguirá siendo en defensa de los intereses de la sociedad, no de unos cuantos. Eso es lo que les duele.

Si nos quieren hacer caer en este juego leguleyo, en este juego que con mucha experiencia, ya tres o cuatro Legislaturas, y que siguen aquí y que creen que sigue igual;

pues permítanme decirles a todos ustedes que las cosas han cambiado.

Para aquellos que se han pasado tres periodos, cuatro periodos como legisladores, hoy les queremos decir que quien trabaja se equivoca, que quien propone es el gobierno, que estamos inmersos todos los diputados en un proyecto de gobierno y que si a algunos no les gusta es porque ideológicamente somos diferentes, pero además que también nosotros hemos venido aquí en reiteradas ocasiones conjuntamente; se lo debemos, compañeras y compañeros a la organización partidaria en la que venimos, en la que nacimos, en la que construimos, insisto y repito que era un sueño y que hoy está logrado.

Muchas veces no pensamos ni deseábamos, sin embargo por esas aseveraciones y por estar con la gente las cosas han cambiado y hoy estamos dirigiendo como gobierno esta ciudad y estamos dirigiendo bien y lo vamos a demostrar, porque aspiramos a dirigir la Nación, aspiramos a dirigir con responsabilidad porque sabemos pensar.

A nosotros no nos tiembla la mano cuando hemos rechazado iniciativas y no nos seguirá temblando; nosotros sabemos pensar, compañeras y compañeros.

Si queremos nosotros entrar en debate con elementos lo vamos a hacer, como bien lo dijo el compañero Hernández Raigosa. Si vienen aquí, como hemos dicho, nosotros éramos una oposición propositiva, con alternativas, nunca fuimos una oposición con pus, que cada que sube es a denostar, es estar en contra de todo lo que se hace.

Yo les quiero decir, compañeras y compañeros con esto finalizo, que lo que no se vale, yo lo decía hace, en unos momentos, es de que cuando estén ya los dictámenes y los proyectos vienen aquí a la Tribuna y no lo hacen en las mesas, no se presentan.

Compañeras y compañeros: Hay diputados que no se presentan a cumplir con su trabajo, hay diputados que no se presentan en las comisiones y va a seguir habiendo diputados siguiendo, diciendo que estamos mal, que no pensamos pero, compañeras y compañeros, nada más quisiera terminar con esto. Invitarlos a que se sumen a los trabajos, invitarlos a que produzcan, invitarlos, también compañeros, a que no se les calienten los pies, pensemos, sabemos pensar.

Entonces, compañeros, yo quiero terminar pidiéndoles a todas las compañeras y compañeros que seamos respetuosos, porque si no, no van a salir los trabajos de este legislativo.

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Rafael Hernández. Tiene la palabra la diputada Claudia Esqueda para rectificar hechos, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Diputado, espero no se dé por aludido, pero cuando algún legislador tiene la ocasión de volver a ser legislador o representante popular no lo es por haber reprobado en la Legislatura anterior; ciertamente la experiencia tiene algún objeto y alguna finalidad para volver a ocupar una curul en alguna Asamblea o Congreso.

Sólo me quiero referir ya muy brevemente, lo prometo, pero de veras no puedo dejarlo pasar. Diputado Hernández Raigosa, con toda seriedad le digo que no logré convencernos a la fracción del PRI de votar a favor y lo único que yo preguntaría, no sé si quiera responderlo, pero le voy a explicar por qué no nos convenció y sólo voy a dar un argumento a uno de los artículos en el Título Séptimo que habla del registro de infractores, en donde van a fichar hasta a los menores de edad con huellas dactilares y hasta su fotografía. No tenemos un padrón de los policías, pero sí lo vamos a tener de los infractores.

Cómo explicarle a estos vecinos a quienes ustedes dicen van a defender y se van a sentir muy agradecidos, que sus hijos pueden ser fichados, y pueden ser fichados porque la realidad de esta ciudad es que mucha gente en estado de necesidad cuidan en la calle coches y ponen a sus niños a cuidar los espacios en la vía pública para poder estacionar a quienes acuden a diversos centros, bien sea de comercio, bien sea de oficinas o de cualquier cuestión, no solamente en el centro de la ciudad, ahí hay cosas, que los ganchos o los candados que detienen a los coches y la situación en el centro es otra, pero en el resto de la ciudad es una realidad que existe y con su reforma lo único que van a provocar es contraviniendo las leyes que protegen los derechos de las niñas y de los niños, que es una realidad en el Distrito Federal, resulta que van a detener a los menores infractores hasta con 36 horas de prisión. Ojalá tengan cómo explicárselo a la ciudadanía.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Claudia Esqueda.

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO (Desde su curul).- Me reservo el artículo 10 fracción V, artículo 24, artículo 57 y el Quinto Transitorio.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Víctor Varela.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ (Desde su curul).- El artículo 24 fracción VII y el artículo 26 fracción V.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Héctor Guijosa.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA (Desde su curul).- El artículo 10, 13 y 43.

EL C. PRESIDENTE.- La diputada Silvia Oliva se reservó el artículo 10 fracción V, artículo 24, 57 y Quinto Transitorio.

El diputado Víctor Varela el artículo 24 fracción VII y artículo 26 fracción V.

El diputado Héctor Guijosa se reservó el artículo 10, 13 y 43.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO (Desde su curul).- Para preguntarle si también tiene anotado el 57.

EL C. PRESIDENTE.- 57.

Son los artículos que están reservados.

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS LÓPEZ SANDOVAL.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Jorge Lara, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Martha Delgado, en contra.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Eduardo Malpica, en pro.

Maricela Contreras, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, abstención.

Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Gabriela González, en contra.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

José Espina, en contra.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Alejandra Barrales, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

José Antonio Arévalo, en contra.

De la Garza, en contra.

Arturo Escobar, en contra.

Aguilar Álvarez, en contra.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, en contra.

Víctor Varela, en pro.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, abstención.

Héctor Guijosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Jiménez Guzmán, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

Francisco Chiguil, en pro.

Araceli Vázquez Camacho, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 32 votos a favor, 25 votos en contra y 2 abstenciones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados. Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta tribuna serán sometidas a votación económica, reservando aquellas que sean aprobadas por este pleno para su votación nominal en conjunto.

En consecuencia, para referirse al Artículo 10 fracción V, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias diputado Presidente.

“La fracción V del artículo 10 dispone:

ARTÍCULO 10...

I. - IV...

V. Incluir en los programas de información policial, la materia de Justicia Cívica;”

En este caso se propone la siguiente redacción:

ARTÍCULO 10...

I. - IV...

V. Incluir en los programas de formación policial, la materia de Justicia Cívica;”

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 24, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado. La modificación que propongo para el artículo 24 es la siguiente:

ARTÍCULO 24.- ...

I. Prestar algún servicio sin que le sea solicitado y coaccionar de cualquier manera a quien lo reciba para obtener un pago por el mismo. La presentación del infractor solo procederá por queja previa;

En la mayoría de las infracciones contenidas en los artículos 23 a 126 no existe un agravio directo contra persona alguna,

sino que se trata de la vulneración de valores que la convivencia implica. Sin embargo, en el caso de que se trata de la conducta consistente en la imposición de un servicio y la exigencia de un pago por ello, sí configura un agravio personal y directo. Por lo cual se estima necesario establecer como requisito de procedibilidad la petición del afectado a fin de evitar cualquier actuación abusiva de los elementos de la policía en contra de quienes realizan labores de limpiaparabrisas y franeleros, siendo necesario para la detención y presentación la queja previa.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta. Si existen ¿oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 57, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva, del grupo parlamentario del PRD.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado Presidente.

Las fracciones IV y V y el párrafo último del artículo 57 establecen:

ARTÍCULO 57.-...

IV. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor, y

V. Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato por el Juez que los hubiere iniciado.

Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor.

ARTÍCULO 57.-...

IV. Resolverá sobre la responsabilidad del presunto infractor. Los procedimientos serán desahogados y resueltos de inmediato hubiere iniciado.

El texto de la fracción IV es el mismo que el contenido en el párrafo último, por lo que hace necesario la supresión de

este. Por su parte, el texto de la fracción V no es propiamente una regla específica para el desarrollo de la audiencia, sino una regla general que debe ser observada por los jueces cívicos en todos los casos.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta. Si existen oradores en contra.

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 24 fracción VII, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Varela, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- En el artículo 24, dice: “*Son infracciones contra la tranquilidad de las personas:*”, en su fracción VII: “*invitar a la prostitución o ejercerla*”. En este caso sólo procederá la presentación del probable infractor cuando exista queja vecinal, y sigue.

La propuesta que se está haciendo es que en esta VII fracción diga: “Invitar a la prostitución, ejercerla, así como solicitar dicho servicio”. Creemos que así como en el cohecho es sancionable tanto quien solicita alguna dádiva como el que la otorga, creemos que igual, si la prostitución es un acto reprochable, sancionable jurídica y moralmente, quienes participan son dos y a ambos debieran de sancionárseles.

Es esta la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría, en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 26 fracción V, se concede el uso de la palabra al diputado Víctor Varela, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO VÍCTOR GABRIEL VARELA LÓPEZ.- En el artículo 26 dice: “Son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México”, y en su fracción V dice: “*dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de la fachada de inmuebles públicos o privados*”.

Aquí estamos solicitando que no se puede sancionar a quien pinte un inmuebles privado, en tanto que puede ser el propio y sería incongruente que alguien por pintar o hacer uso o disposición de su inmueble, de su fachada, pudiera ser sancionado. Entonces hacer un agregado en la fracción V, donde quede: “*dañar, pintar, maltratar, ensuciar o hacer uso indebido de la fachada de inmuebles públicos o de los particulares sin la autorización expresa de estos*”.

Esta es la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto y los artículos reservados.

Para referirse al artículo Quinto Transitorio, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Oliva, del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA SILVIA OLIVA FRAGOSO.- Gracias, diputado Presidente.

Por último, el artículo Quinto Transitorio señala que:

QUINTO. El Consejo de Justicia Cívica se instalará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, para cuyo efecto el Jefe de Gobierno designará a los integrantes previstos en la fracción VII del artículo 79, antes de dicha instalación.

Se propone que diga:

QUINTO. El Consejo de Justicia Cívica se instalará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, para cuyo efecto el Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designarán a los integrantes previstos en la fracciones VII y VIII del artículo 79, según corresponda, antes de dicha instalación.

En virtud de la modificación del artículo 79 de la ley en comento, aprobada en la Sesión de las Comisiones Unidas del pasado 28 de abril, por la cual se determinó que 2 diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designados por el Pleno de esta, formarían parte del Consejo de Justicia Cívica, se considera necesario prever en el artículo quinto transitorio la obligación de este órgano legislativo para hacer la primera designación, previa a la instalación.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 10 se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA.- He reservado el artículo 10, dado que se propone suprimir la fracción XI, misma que se considera necesario suprimir esta fracción a razón que se duplica en la fracción VIII del mismo artículo.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica, si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 13, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA.- La reserva a este numeral 13 se propone modificar la remisión que hace la fracción III del mismo, dado que dice: Artículo 13.- “A la dirección le corresponde: *fracción III. Conocer de la queja a que refiere el artículo 106 de esta ley*”.

Mismo que debe decir: “*Fracción III. Conocer de la queja a que se refiere el artículo 103 de esta ley*”. La remisión a que hace referencia esta fracción III debe ser al artículo 103 y no al 106.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Para referirse al artículo 43, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Guijosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR GUIJOSA MORA.- La reserva al artículo 43 se propone modificar la redacción del párrafo cuarto, mismo que dice: *“Tratándose de las conductas previstas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XIV, XV y XVI del artículo 25 y IV, V y VI del artículo 26 y de otros ordenamientos se aplicarán las sanciones correspondientes”*.

Deberá decir: *“Tratándose de las conductas previstas en las fracciones II, VI, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI y XVII del artículo 25, y IV, V y VI del artículo 26 se aplicarán las sanciones correspondientes”*.

La redacción contenida en este párrafo que he señalado se refiere a las conductas por las que las menores podrán ser sancionados con multa o arresto, estableciendo expresamente ello para varios supuestos de los artículos 25 y 26, sin embargo contiene la expresión “otros ordenamientos”, sin especificar cuáles ni de los mismos en qué casos podrán imponerse sanciones, por ello es necesario y en aras de lograr la claridad se propone suprimir dicha frase.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Diputados que estén en contra de la propuesta?

Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea...

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES (Desde su curul).- Para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Para razonar su voto tiene el uso de la palabra hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, diputado.

Quise aprovechar este momento en forma muy breve solamente para razonar otra vez el sentido del voto en términos generales de todas las reservas hechas a los artículos de esta ley, en donde la realidad de las cosas es que tan teníamos razón en toda la argumentación vertida, desde la moción suspensiva hasta antes de la aprobación que hicieron en lo general, que justo en muchas de las recomendaciones y observaciones que hicimos, más bien en todas, son las que hoy se están reservando otra vez al vapor, al igual que lo hicieron ayer o anteayer, si soy más concreta en los horarios, están reservándose los compañeros diputados de la mayoría para corregirlas.

Yo les agradezco mucho que finalmente hayan aceptado las propuestas, lástima que con esto no se corrija la ley en su integridad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para razonar su voto el diputado Andrés Lozano Lozano, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ANDRÉS LOZANO LOZANO.- Con su venia, diputado Presidente.

Quise hacer uso de la tribuna hasta este momento para emitir mi opinión respecto de algunos comentarios que he escuchado aquí de parte de los compañeros diputados en el desarrollo del debate y que a veces da la impresión de que se olvida que en este quehacer de los diputados locales es precisamente el de crear, reformar o derogar leyes para las cuales estemos facultados conforme a la propia ley.

Digo esto porque de repente pareció escuchar en términos jurídicos opiniones que se trataban de argumentar o de imponer como si fuesen una verdad absoluta, como si fuera la única la posición jurídica válida y como si fuera el único criterio que debía de sostenerse y si algo no debemos de perder de vista en esta Asamblea Legislativa, es que precisamente el derecho pertenece a esas áreas de conocimiento que dentro de otras características tienen la de no ser una ciencia exacta, sino que tiene que ver precisamente con el desarrollo y con el quehacer cotidiano, tiene que ver con la relación entre las personas, tiene que ver con la relación entre gobernantes y gobernados, tiene que ver con división de poderes y con órganos de gobierno.

Por eso era evidente dentro de otras cosas que aquí no íbamos a venir a discutir si eran conveniente que fuese una sanción administrativa o que fuese contemplada como delito, porque finalmente ese en todo caso sería un criterio que con razonamientos jurídicos de fondo cada quien tendría que defender y cada quien tendría que sostener.

Por eso quizá también a lo mejor no nos podríamos poner de acuerdo en cómo deberíamos de denominar o de titular a esta ley; porque también es una cuestión de criterio. Hay un principio general del derecho que menciona que el contenido de cualquier acto jurídico es el que prevalece sobre su título o sobre su proemio y hay inclusive hasta interpretación de la Corte en este sentido.

No estamos hablando de una cuestión de facultades o no facultades, porque sabemos cuál es el contenido de un ordenamiento que regula la justicia cívica. Por eso no era discutible cómo le deberíamos de llamar porque finalmente lo importante eran las conductas que estábamos aquí regulando y en todo caso mencionando en este ordenamiento jurídico como sanciones de tipo administrativo y no sanciones de tipo penal.

Por eso existen los parlamentos, por eso existen las Cámaras y por eso no una sola persona es la que forma parte de ellos, porque de lo que se trata es de que exista este

intercambio de opiniones, este análisis y este debate para que se pueda convencer a los demás y en todo caso para que pueda prevalecer un criterio jurídico que es finalmente el que se somete a consideración de quienes lo integran y es el que finalmente se vota y que prevalece en todo caso en la mayoría de quien lo haya votado.

Por eso aquí hay y hubo argumentos que iban más encaminados hacia la opinión de alguien en lo particular y no precisamente hacia un fondo y que sentí en algunas ocasiones que querían en algunos casos revestirse de ilegalidad o de inconstitucionalidad.

Podríamos argumentar en ese sentido de tratados internacionales que ha firmado nuestro país y que conforme al artículo 133 Constitucional también son norma suprema de nuestro país y que permiten, por ejemplo, que existiendo una norma de carácter administrativo se pueda sancionar a los menores de edad y están firmados por nuestro país, o argumentos jurídicos respecto a la denominada ficha y la diferencia con la ficha sinaléptica en materia penal.

Este y otros criterios podrían haberse entrado la discusión, pero pareciera que quien hablaba, hablaba como si fuera única y exclusivamente su verdad jurídica y que esa fuera la única, la exclusiva y la absoluta.

Por eso es importante que entendamos en este caso que hacer legislativo que se vale la diferencia de opiniones; que habría también que reflexionar cada quien, si así como dicen que se entregan tardíamente algunos documentos para que estos puedan ser revisados y analizados, también habría que reconocer que las iniciativas que fueron presentadas con antelación quizá no fueron con el mismo tiempo que ahora exigen revisadas para proponer lo que también de última hora se viene a proponer en este pleno, que es legal, que es legítimo, pero que ese tiempo que se estaba solicitando en pro de conocer un dictamen es el mismo tiempo también que tuvieron la iniciativa y esto es lo que da quizá a veces la impresión de que las intenciones que se quieren prevalecer son las ideas de partido pero con una estrategia que se quieren envolver en esta parte de lo jurídico.

Por eso soy un convencido de los efectos que tendrá esta ley y por eso les pido que voten a favor de la misma en esta parte.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Bernardo de la Garza.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde la curul).- Quería formular una pregunta al orador cuando terminara su intervención, pero ya terminó.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la secretaría en votación económica, a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si se aprueba la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal. De conformidad con lo establecido por el Artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Carlos Alberto Flores, en contra.

Gabriela González, en contra.

Lujano Nicolás, en contra.

Mónica Serrano, en contra.

Sofía Figueroa, en contra.

Irma Islas, en contra.

Jorge Lara, en contra.

José Espina, en contra.

Juan Antonio Arévalo López, en contra.

Gabriela Cuevas, en contra.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en contra.

Alejandra Barrales, a favor.

Víctor Varela, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

María Elena Torres, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Arévalo, a favor de las reservas.

De la Garza, a favor de las reservas.

Escobar, a favor de las reservas.

Aguilar Álvarez, en contra.

Jorge García Rodríguez, en contra.

Gutiérrez de la Torre, en contra.

Mauricio López, en contra.

José Medel Ibarra, en contra.

Claudia Esqueda, en contra.

Jiménez Guzmán, en contra.

Gerardo Villanueva, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, en contra.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, abstención.

Rodrigo Chávez, a favor.

José Jiménez, abstención.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martha Delgado, en contra.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, en contra.

José María Rivera, en contra.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 22 votos en contra y 2 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presiente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia, de Seguridad Pública y de Derechos Humanos por el que se aprueba la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial el Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Turismo con proyecto de decreto de reformas a la Ley de Turismo.

Dado que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Miguel Ángel Solares por la Comisión de Turismo.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III
LEGISLATURA*

Comisión de Turismo

México, DF a 29 de abril de 2004

**DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMAS A
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL
DISTRITO FEDERAL**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL
PRESENTE**

A la Comisión de Turismo de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le fue turnada para su análisis y dictamen la “Iniciativa de reformas a diversos Artículos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de ésta Asamblea.

De conformidad con los artículos 122, párrafos primero y segundo, artado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracción XV; 46, fracción I y 49, del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 7º, 10 fracción I; 17, fracciones IV y V, 59 párrafo segundo, 63 párrafos segundo y tercero, 73 y 84 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º, 28, 29, párrafos primero y tercero, 30, 32 y 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y 9º fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 al 43, 44 fracción I, 45, 50, y del 52 al 57 del

REGLAMENTO INTERNO DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; esta Comisión de Turismo se abocó al estudio de la Iniciativa señalada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Turismo, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En el año de 1998, por mandato de la Ley de Turismo del Distrito Federal, se creó la figura del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cuya función primordial es la de asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

2.- El 16 de mayo de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un decreto por el que se estableció la obligatoriedad de tasar, por igual a los nacionales y a los extranjeros, sólo que el decreto que reformó el párrafo primero del referido artículo estableció el 1.75% como tasa del total del valor de las contraprestaciones que se percibían por los servicios de hospedaje de visitantes, tanto extranjeros, como nacionales, lográndose de esta manera, uniformidad, pero también un descenso en la recaudación y la correspondiente disminución de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal por el concepto de las contribuciones del sector hotelero.

3.- El 21 de octubre del año pasado, la Dra. Julia Rita Campos de la Torre; en su carácter de Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, se pronunció ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa a favor de retornar al impuesto del 2%.

4.- El 5 de noviembre del mismo año, durante un desayuno al que asistieron integrantes de la Comisión de Turismo de esta Asamblea y la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México AC, los representantes de ésta se manifestaron interesados en regresar a la tasa referida del 2%, siempre y cuando el diferencial del 0.25% (entre la tasa actual y la pretendida), se etiquetara para gastos de promoción al turismo de grupos y de convenciones.

5.- El 26 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al artículo 186 del Código Financiero, en donde se retomó el impuesto del 2% referido.

6.- Con fecha 3 de febrero del año en curso se iniciaron las mesas de trabajo entre los asesores de los cinco Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, una asesora de la Secretaria de Turismo del Distrito Federal, asesores legislativos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD) de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría Técnica de la Comisión

de Turismo. La primera sesión fue de acercamiento y se llevó a cabo en la sala de juntas de la Comisión de Turismo.

7.- Con fecha 10 de febrero del mismo año se llevó a cabo la segunda reunión de trabajo con la asistencia de los asesores de los cinco Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, una asesora de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, asesores legislativos del Grupo Parlamentario del PRD de esta Asamblea Legislativa y la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo. En dicha reunión se trató lo relativo a la competencia de la Asamblea Legislativa para legislar en asuntos turísticos del Distrito Federal, las facultades de la Asamblea Legislativa según el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley de Turismo Federal.

8.- Con fecha 17 de febrero del año en curso, se llevó a cabo la tercera sesión de trabajo con la asistencia de los asesores de los cinco Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, una asesora de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, asesores legislativos del Grupo Parlamentario del PRD de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo: En dicha reunión se trató lo relativo a lo estipulado en la Ley de Turismo del Distrito Federal del Capítulo I al VI.

9.- Con fecha 24 de febrero del año en curso se llevó a cabo la cuarta reunión de trabajo con la asistencia de los asesores de los cinco Diputados antes de la Comisión de Turismo, una asesora de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, asesores legislativos del Grupo Parlamentario del PRD de esta Asamblea y la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo. En esta reunión se trató lo relativo a los artículos comprendidos del Capítulo VII al Capítulo X de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

10.- Con fecha 2 de marzo de la misma anualidad se llevó a cabo la quinta reunión de trabajo, con la asistencia de los asesores de los cinco Diputados integrantes de la Comisión de Turismo, una asesora de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, asesores legislativos del Grupo Parlamentario del PRD de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y la Secretaría Técnica de la Comisión de Turismo. En dicha reunión se trató lo relativo al capítulo XI de la Ley de Turismo del Distrito Federal.

11.- Con fechas 26 de marzo y 16 de abril del año en curso y ya con las observaciones, comentarios y sugerencias surgidas durante las mesas de trabajo arriba detalladas, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo en la sala de juntas de la Comisión de Turismo con la presencia de los siguientes funcionarios: la asesora y asesores jurídicos de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Distrito Federal; el enlace entre el Gobierno del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa, la Consejería Jurídica, asesores legislativos de la fracción Parlamentaria del PRD en la Asamblea Legislativa, la

Secretaría Técnica y la Presidencia de la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa.

12.- En sesión ordinaria del Pleno de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, celebrada el 27 de abril de 2004, el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de esta Asamblea presentó la “Iniciativa de reformas a diversos Artículos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL”, que a la letra dice:

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

DIP. MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ

México, DF a 27 de abril de 2004

**INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO
FEDERAL**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 122, párrafos primero y segundo; Base Primera, fracción V, inciso k) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; así como de los diversos 80, fracción 1; 24, fracción I; 36; 42, fracción XV; 46, fracción I y 49, del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y 17, fracciones IV y V de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, el suscrito Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las preocupaciones que debe motivar a todos los legisladores en su conjunto y de manera individual, es dotar a los ordenamientos jurídicos existentes de una mayor claridad, para lo cual es necesario reformar redacciones que no sean claras o que puedan dar lugar a interpretaciones multívocas.

Esta iniciativa de reformas pretende dotar a la ley a reformar, de una mejor redacción legislativa para conseguir los fines señalados.

Parte importante de esta iniciativa es la que se refiere al Turismo Social.

Es indudable que existen múltiples interpretaciones respecto al turismo, fenómeno que, si bien tiene antecedentes remotos, sólo hasta nuestros días debido al carácter masivo que ha ido adquiriendo y a sus importantes repercusiones en la vida social, económica y cultural de los pueblos, ha merecido la debida atención, tanto de los gobiernos como de sectores privados.

Hay quienes ven al turismo con fines exclusivamente de enriquecimiento. Son aquellos que con un exclusivo sentido mercantilista lo definen como una sucesión de transacciones comerciales y económicas. Para otros, hablar de turismo es mencionar una industria, basándose en la presencia de un producto sujeto a la oferta y a la demanda dentro de lo que conocemos como mercado turístico.

El Turismo ha tenido épocas diversas:

- La primera que cubre hasta mediados del siglo XIX y que se conoce como “turismo incipiente o elitista”, en la que su práctica quedaba restringida a las minorías de mayores recursos.
- La segunda, a la que llamaremos “turismo de transición”, en la que se inicia la etapa de popularización, precursora del turismo masivo, y que comprende hasta la primera mitad del siglo XXy,
- La tercera época, a la que designaremos como “turismo masivo”.

En la tercera época, la actual, el turismo pierde ese carácter elitista y cerrado y alcanza el carácter social que busca elevar y consolidar el nivel de vida de los más desprotegidos.

Aun cuando persiste en algunos la idea de asociar al turismo con el “lujo”, se ha llegado al reconocimiento pleno de ideas más avanzadas, que incursionan en el camino de la democratización: el turismo debe llegar al pueblo, sin descuidar la variable económica que caracteriza a la actividad turística, en la generación de empleos.

El TURISMO SOCIAL es la defensa de un derecho de todos los ciudadanos: el acceso al ocio, fundamentalmente el de los grupos que por sus características necesitan una atención especial. Es ante todo, una política de redistribución del bienestar social y su objetivo principal es ponerlo al alcance de la población.

Sin duda, la Declaración Universal de Derechos Humanos es uno de los documentos más importantes de toda la historia de la humanidad. Fue adoptada en diciembre de 1948 como una resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

En su Artículo 24, afirma, “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”.

Del análisis de la Ley Federal de Turismo y de la Ley de Turismo del Distrito Federal, queda claro que nuestra legislación le ha dado un lugar importante al desarrollo del TURISMO SOCIAL.

La Ley Federal de Turismo define al Turismo Social en su artículo 9º, de la siguiente manera: “... todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad”.

De la misma Ley, el artículo 11 señala que “la Secretaría, con el concurso de las dependencias y entidades mencionadas en el artículo 9º, promoverán la suscripción de acuerdos con los prestadores de servicios turísticos por medio de los cuales se determinen precios y condiciones adecuadas, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, en beneficio de los grupos de obreros, campesinos, infantiles, juveniles, burocráticos, magisteriales, de estudiantes, de trabajadores no asalariados y otros similares”.

Por su parte, la Ley de Turismo del Distrito Federal, especifica en su Artículo 3º que, “toda persona tiene derecho a disfrutar del turismo como una expresión del crecimiento sostenido de su tiempo libre, descanso y esparcimiento. Las autoridades fortalecerán y facilitarán el cumplimiento de este derecho, así como su observancia en la formulación, ejecución, evaluación y vigilancia de los planes programas y acciones públicas en las materias de la presente Ley”.

En esta misma Ley, el artículo 33 se ocupa del Turismo Social definiéndolo como aquél que “comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría a través de los cuales facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con discapacidad, personas de la tercera edad, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos”.

La Ley en comento señala en el artículo 35 que “la Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos, por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidos, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este capítulo, para los programas de Turismo Social”.

Hasta aquí podemos ver claramente los aciertos en el avance del Turismo Social, a nivel federal y

particularmente en el Distrito Federal. Sin embargo, en el Artículo 37 de la Ley local, se establece que “las dependencias, entidades y delegaciones del Distrito Federal, promoverán el turismo social entre los servidores públicos, procurando que el sector privado participe en los programas que hagan posible este tipo de turismo”, se contempla una discriminación hacia otros sectores definidos en el referido artículo 33.

Por eso es que con la finalidad de coadyuvar al interés social y general de los sectores más desfavorecidos, reconociendo la igualdad de oportunidades de los ciudadanos para aumentar su calidad de vida, elevar la cultura, disminuir los prejuicios y dignificar el sentido humano haciendo superar complejos de inferioridad social, los Diputados integrantes de la Comisión de Turismo de la ALDF, proponen derogar el artículo 37 por su carácter discriminatorio y adicionar el artículo 44, con la finalidad de cumplir cabalmente el pleno desarrollo del Turismo Social.

Otro aspecto a destacar es el que se refiere al porcentaje destinado al Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal.

Hasta el año 2001, el Código Financiero del Distrito Federal (CFDF) estableció una tasa impositiva del 2% a los causantes del impuesto a la prestación de servicios de hospedaje.

Derivado de las reformas realizadas al referido Código para el ejercicio fiscal de 2002, el artículo 186-C del ordenamiento referido, impuso una tasa diferenciada entre turistas nacionales y turistas extranjeros, disponiendo un 1.5% para los primeros y un 2.5% para los segundos.

Dicha situación provocó gran confusión entre la industria hotelera de la Ciudad de México, acostumbrada a enterar el impuesto de manera fija para todos los turistas hospedados en los hoteles de la misma (2% para todos).

Ante esta diferenciación que no respondía a aspectos de carácter económico, se presentó una complicación pragmática de corte administrativo contable, además de la presencia de una discriminación evidente entre nacionales y extranjeros.

En este sentido, la existencia de una tarifa diferenciada para el cobro del 2% del impuesto sobre hospedaje contraviene los principios constitucionales de: 1) Uniformidad, el cual establece que “a los sujetos pasivos colocados en el mismo supuesto se les deben imponer obligaciones iguales”, así como el de 2) Seguridad Jurídica, y el de 3) Equidad Tributaria que se establece en el artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que indica que es obligación de los mexicanos “contribuir al gasto público,

sea de la Federación, del Distrito Federal o de los estados o municipios” en los que residan, de manera proporcional y equitativa, según dispongan las leyes, lo cual implica que las leyes no deben dar trato diverso a situaciones análogas o un trato igual a personas que se encuentren en situaciones diferentes.

Una de las repercusiones prácticas inmediatas, fue el aumento potencial de la evasión fiscal, pues resultaba más fácil tasar a todos los turistas con el porcentaje más bajo, es decir, con el 1.5%.

Con el fin de corregir esta situación, el 16 de mayo de 2002 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal un decreto que reformó el primer párrafo del citado artículo, con lo cual se estableció la obligatoriedad de tasar, por igual a los nacionales y a los extranjeros, sólo que el decreto que reformó el párrafo primero del referido artículo estableció el 1.75% como tasa del total del valor de las contraprestaciones que se perciban por los servicios de hospedaje de visitantes, tanto extranjeros, como nacionales, lográndose de esta manera, uniformidad, pero también un descenso en la recaudación y la correspondiente disminución de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal por el concepto de las contribuciones del sector hotelero.

El 21 de octubre del año pasado, la Dra. Julia Rita Campos de la Torre, en su carácter de Secretaria de Turismo del Gobierno del Distrito Federal, se pronunció ante el Pleno de esta Asamblea Legislativa a favor de retornar al impuesto del 2%.

El 5 de noviembre del mismo año, durante un desayuno al que asistieron integrantes de la Comisión de Turismo de esta Asamblea y la Asociación de Hoteles de la Ciudad de México AC, los representantes de ésta se manifestaron interesados en regresar a la tasa referida del 2%, siempre y cuando el diferencial del 0.25% (entre la tasa actual y la pretendida), se etiquetara para gastos de promoción al turismo de grupos y de convenciones.

El 26 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al artículo 186 del Código Financiero, en donde se retomó el impuesto del 2% referido.

En el año de 1998, por mandato de la Ley de Turismo del Distrito Federal, se creó la figura del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, cuya función primordial es la de asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

Se debe resaltar el hecho de que, el impuesto objeto de esta iniciativa, lo paga el turista que visita la Ciudad de México y no los habitantes de la misma, tal y como lo establece el artículo 184, párrafo cuarto del Código Financiero del Distrito Federal.

Por otro lado, la gran mayoría de las entidades federativas que integran a la República Mexicana, recaba el 2% por concepto de este impuesto para los fondos mixtos de promoción turística.

Finalmente, por lo que se refiere al impuesto, se debe tener en claro que al poseer un impuesto como el actual del 1.75% en el 24 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, además de presentar una inconsistencia con el ordenamiento vigente, nos coloca en un plano de desventaja frente aquellas entidades que contemplan el 2% de impuesto, toda vez que la Ciudad de México pierde recursos y competitividad frente a los demás destinos turísticos, pues deja de recibir anualmente, una cantidad aproximada de 10 millones de pesos para su promoción.

No debe pasarse por alto el hecho importantísimo de que la contraposición normativa existente entre el Código Financiero (CF) y la Ley de Turismo del Distrito Federal (LT), no es un asunto menor, ya que por un lado presenta una trasgresión a las garantías de los gobernados, específicamente a la de seguridad jurídica, ya que no sabrá si está obligado a cobrar y/o pagar el 1.75% o el 2%, lo que podrá ser motivo de múltiples amparos que culminarán con sentencias muy probablemente en el sentido de que sea el 1.75% el impuesto que debe prevalecer, ya que si bien es cierto que en materia de hermenéutica jurídica, la ley posterior (CF) deroga a la anterior (LT), no es menos cierto que otro principio entra en conflicto, el cual dispone que la ley especial (LT), deroga a la general (CF), además de encontrarse en consonancia con el principio general de derecho que, a manera de garantía establece que en caso de duda, debe entenderse lo que más beneficie a los contribuyentes.

En las disposiciones contenidas tanto en la Ley de Ingresos como en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2004 en el artículo 186 del primer ordenamiento, el porcentaje para la recaudación por concepto de impuestos en la prestación de servicios de hospedaje ya se establece el 2 %, y es exactamente igual al que se menciona en el artículo 7, apartado “Entidades de Fomento Social, Turístico y Económico”, relativo a las erogaciones programables para el Fondo Mixto de promoción Turística del Distrito Federal: \$ 81, 000, 000.

De esta manera, con el monto de más que se recaude por el ajuste al 2% (\$10,000,000), se fortalecerán las acciones promocionales específicas para segmentos turísticos de alto impacto económico, tales como el turismo de negocios grupal y se reforzará la promoción y difusión de la Ciudad de México como destino turístico y además el impuesto se homologaría al resto de las entidades federativas del país.

Por último, la reforma pretendida busca aplicar uno de los principios que deben caracterizar a la administración pública moderna: el de la simplificación administrativa,

que redunde en beneficio de los gobernados y en una mayor certeza jurídica.

De tal suerte que se propone la derogación de Capítulo XI de la Ley vigente, mismo que se refiere a la “Verificación, sanciones y el recurso de revisión”.

La argumentación se centra en el hecho de que en la actualidad ya se encuentran reguladas todas las figuras referentes a la verificación de las actividades turísticas, en diferentes normas jurídicas encargadas a otras autoridades.

Así, el capítulo IV del Título Quinto de la Ley Federal de Turismo regula la verificación administrativa respecto de los prestadores de servicios turísticos.

Específicamente el artículo 41 establece que la Secretaría de Turismo Federal, tiene facultades para la realización de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo a que se refiere dicha ley, su reglamento y las correspondientes Normas Oficiales Mexicanas (NOM's).

Asimismo, establece en su artículo 42 que dicha Secretaría y la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO) deberán establecer las bases de coordinación correspondientes para evitar duplicaciones en sus programas de verificación.

Incluso en el numeral 32 establece que las relaciones entre los prestadores de servicios turísticos y el turista se regirán por lo que las partes convengan, observándose la Ley Federal de Turismo y la Ley Federal del Consumidor.

Por lo que hace a la legislación local, el Capítulo XI de la Ley de Turismo del Distrito Federal también regula la materia de verificación administrativa a los prestadores de servicios turísticos.

De manera directa el artículo 47 establece que la Secretaría de Turismo local, tiene facultad para la realización de visitas de verificación a los prestadores de servicios turísticos, a efecto de constatar el debido cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en esa misma ley, su reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, criterios técnicos obligatorios y demás ordenamientos legales aplicables.

De la misma forma el artículo 48 del mismo ordenamiento local, establece que esa Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las demás autoridades para evitar duplicaciones en sus programas de verificación.

Por otro lado, se debe mencionar que por lo que se refiere a la Expedición de Permisos y Licencias que pudiera ser

objeto de establecimientos turísticos, estas ya se encuentran reguladas por los artículos 24, 25, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y el 49 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; mientras que por lo que hace a su funcionamiento, igual tratamiento recibe de los artículos 2º y 5º de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Las figuras del otorgamiento, revalidación y revocación de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones, ya se encuentran normadas por los artículos 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; el artículo 49, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; el artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y en los artículos 5º, 85, 86 y 87 de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

Existen otras figuras que deben ser reguladas, cuyas tareas están asignadas por Protección Civil, Sanidad, Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y otras dependencias.

Por consiguiente, y con el ánimo de dotar de competitividad a la Ciudad de México frente a los demás destinos turísticos, así como de dar mayor certeza jurídica a los gobernados contribuyentes y turistas, se presenta la siguiente:

Yo voy a pedirle que se integre tal cual en el Diario de los Debates

INICIATIVA DE REFORMAS A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL,

al tenor de la siguiente redacción:

“ARTÍCULO PRIMERO. Se MODIFICA el párrafo primero, fracciones I, VII, VIII del artículo 1º; las fracciones II, IV, VIII, XV y XVII del artículo 2º; las fracciones II y IV del artículo 5º; la fracción I del artículo 6º, el artículo 7º; el artículo 9º; las fracciones III, VII, IX, X, XI, XII y XX del artículo 10; el párrafo segundo del artículo 10º bis; el artículo 11; el párrafo último del artículo 12 bis; el artículo 13; las fracciones I, II, III, IV, V y VIII del artículo 15; el artículo 15 bis; el artículo 16; el artículo 17; el párrafo primero y la fracción XII del artículo 18; el párrafo primero del artículo 22; la fracción I del artículo 24; las fracciones VI y VIII del artículo 25; el artículo 30; el artículo 32; el artículo 33; el párrafo último del artículo 37 bis; el párrafo último del artículo 37 quintus; las fracciones IV y V del artículo 37 sextus; el artículo 37 séptimus; el párrafo primero y las fracciones III y VI del artículo 37 octavus; el artículo 38; el párrafo segundo del artículo 40; el párrafo segundo del artículo 41; las fracciones II, VI y VIII del artículo 42; el párrafo

primero y la fracción I del artículo 43; los párrafos primero y segundo del artículo 45, así como el artículo 46.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se DEROGAN la fracción XIII del artículo 1º; la fracción V del artículo 6º; el artículo 37; el párrafo primero del artículo 37 ter; las fracciones X y XI del artículo 42; las fracciones II y III del artículo 43; el artículo 43 bis; el párrafo primero del artículo 44; el párrafo tercero del artículo 45 y el Capítulo XI con sus artículos 47, 47 bis, 48, 48 bis, 49, 50, 51 y 52.

ARTÍCULO TERCERO. Se RENUMERAN las fracciones VI y VII del artículo 6º para quedar como V y VI respectivamente; el artículo 10 bis para quedar como 11; el artículo 11 para quedar como 12; el artículo 12 para quedar como 13; el artículo 12 bis para quedar como 14; el artículo 13 para quedar como 15; el artículo 14 para quedar como 16; el artículo 15 para quedar como 17; el artículo 15 bis para quedar como 18; el artículo 16 para quedar como 19; el artículo 17 para quedar como 20; el artículo 18 para quedar como 21; el artículo 19 para quedar como 22; el artículo 20 para quedar como 23; el artículo 21 para quedar como 24; el artículo 22 para quedar como 25; el artículo 23 para quedar como 26; el artículo 24 para quedar como 27; el artículo 25 para quedar como 28; el artículo 26 para quedar como 29; el artículo 27 para quedar como 30; el artículo 28 para quedar como 31; el artículo 28 bis para quedar como 32; el artículo 28 ter para quedar como 33; el artículo 29 para quedar como 34; el artículo 29 bis para quedar como 35; el artículo 30 para quedar como 36; el artículo 31 para quedar como 37; el artículo 32 para quedar como 38; el artículo 32 bis para quedar como 39; el artículo 33 para quedar como 40; el artículo 34 para quedar como 41; el artículo 35 para quedar como 42; el artículo 36 para quedar como 43; el Capítulo VII bis para quedar como VIII; el artículo 37 bis para quedar como 45; los párrafos segundo y tercero para quedar como primero y segundo, respectivamente del artículo 37 ter, mismo que pasa a numerarse como 46; el artículo 37 quater para quedar como 47; el artículo 37 quintus para quedar como 48; el artículo 37 sextus para quedar como 49; el artículo 37 septimus para quedar como 50; el artículo 37 octavus para quedar como 51; el Capítulo VIII para quedar como IX; el artículo 38 para quedar como 52; el artículo 39 para quedar como 53; el artículo 40 para quedar como 54; el Capítulo IX para quedar como X; el artículo 41 para quedar como 55; el artículo 42 para quedar como 56; el artículo 43 para quedar como 57; las fracciones IV y V del artículo 43 para quedar como II y III respectivamente; las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 44 para quedar como IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del artículo 57; el Capítulo X para quedar como XI; el artículo 45 para quedar como 58, así como el artículo 46 para quedar como 59.

ARTÍCULO CUARTO. Se ADICIONAN el artículo 44 y el Capítulo XII con sus artículos 60, 61 y 62.

Todos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de interés general y tiene por **finalidad** promover y fomentar el desarrollo de la actividad turística, lo cual constituye una prioridad en los planes, programas y acciones de carácter económico y social de la Administración Pública del Distrito Federal; corresponde su aplicación al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por conducto de la Secretaría y demás autoridades establecidas en la presente Ley, su Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables y tiene por objeto establecer las bases para:

I.- Planear, programar y promocionar integralmente el desarrollo de la actividad turística;

II.-VI...

VII.- Propiciar el desarrollo de la actividad turística coordinando los sectores público y privado;

VIII.- Formular y proponer políticas de promoción, estímulos e incentivos para la inversión en actividades turísticas, en coordinación con las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, que por sus facultades corresponda;

IX-XII...

XIII (Derogado)

Artículo 2°.- ...

II. Demarcaciones territoriales: Los órganos político-administrativos del Distrito Federal.

III...

IV.- Ecoturismo: La categoría de turismo alternativo basada en que la motivación principal de los turistas sea la observación, el conocimiento, interacción y apreciación de la naturaleza y de las manifestaciones culturales tradicionales de los habitantes históricos de las zonas **rurales**, lo que implica tomar conciencia con respecto al aprovechamiento, conservación y restauración de los recursos naturales y las formas de producir el menor impacto negativo sobre el ambiente y el entorno sociocultural de las comunidades anfitrionas, y que genera beneficios económicos a dichas comunidades, ofreciendo oportunidades y alternativas de empleo;

V-VII...

VIII. Patrimonio turístico: El conjunto de bienes que generan el interés del mercado turístico por sus características y valores naturales, históricos, culturales, **estéticos o simbólicos**, que se deben incorporar en el

mismo al disponer de la infraestructura necesaria para el adecuado desarrollo de la actividad turística, y que por lo mismo requieran ser preservados, conservados y protegidos para el disfrute de la presente y futuras generaciones y determinado como tal por la Secretaría;

IX-XIV

XV. Turismo de aventura: La categoría de turismo alternativo en la que se incluyen diferentes actividades deportivo-recreativas donde se participa en armonía con el medio ambiente, respetando el patrimonio natural, cultural, turístico e histórico. Sus disposiciones se rigen por la presente Ley, las **Normas Oficiales Mexicanas** y los criterios técnicos de carácter obligatorio para el desarrollo de la actividad turística para el Distrito Federal;

XVI...

XVII.- Turista: Persona que durante su tiempo libre utiliza alguno de los servicios turísticos a que se refiere **esta** Ley o disfruta del patrimonio turístico.

Artículo 5°.-

II. Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o **comunidad**;

III...

IV.- Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura, o en su caso, en el tiempo y lugar convenidos, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago, y

V...

Artículo 6°.- ...

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, campamentos, casas rodantes y demás establecimientos de hospedaje y operación hotelera y los restaurantes, cafeterías, bares centros nocturnos y similares ubicados en éstos, así como en los museos, sitios de interés, zonas y corredores que determine la Secretaría en coordinación con las demarcaciones territoriales;

II.- Las negociaciones que de manera principal o complementaria ofrezcan servicios turísticos receptivos o emisores, tales como agencias, subagencias y operadores de viajes y de turismo;

III.- Guías de turistas, de conformidad con la clasificación que se establezca en las disposiciones reglamentarias;

IV.- Las arrendadoras de automóviles, embarcaciones y demás bienes muebles y equipos destinados a actividades turísticas;

V. Empresas de sistemas de intercambio de servicios turísticos y empresas de transporte turístico; y

VI. Empresas operadoras de parques temáticos, centros recreativos y de entretenimiento, zoológicos, acuarios, balnearios, museos, librerías especializadas, proveedores de enseres de viaje, casas de arte, arte popular y similares que por su concepto, ubicación y vocación se, incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turísticos.

Artículo 7°.-

Auxiliarán a la Secretaría en la aplicación de esta Ley y de los Reglamentos que de ella emanen:

I...

II. Los organismos desconcentrados y **descentralizados** del Distrito Federal,

Y

III. Las demarcaciones.

Artículo 9°.- Los planes, programas y acciones relacionados con el turismo se sujetarán a los principios, estrategias y prioridades previstas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento

Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y, cuando sea el caso los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental considerarán la realización, por parte de la Secretaría, de un diagnóstico de zonas, recursos, características bióticas y socioeconómicas, y requerimientos del turismo.

Para tal efecto, los órganos político-administrativos deberán instrumentar un padrón del patrimonio turístico de cada demarcación territorial, que le permita a la Secretaría contar con información actualizada para la elaboración de planes, proyectos y programas, a fin de que sean congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales.

Artículo 10.-

I-II...

III.- El aprovechamiento sustentable del patrimonio turístico, **salvaguardando** la protección del ambiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables y **con pleno respeto** a los valores culturales, históricos, artísticos, paisajísticos, urbanísticos y ambientales;

IV-VI

VII.- La vinculación **oportuna** y eficiente de los técnicos y profesionales de la actividad turística al sector productivo público y privado;

VIII...

IX. La consideración del turismo alternativo como factor del desarrollo local integrado, apoyando la explotación de las actividades propias de las comunidades y **pueblos originarios** con respeto a sus usos y costumbres, así como **el reconocimiento e incorporación** de su cosmovisión, cultura y conocimiento tradicional en el desarrollo de productos turísticos, formulación de políticas y promoción;

X. El establecimiento de bases para la formulación de mecanismos de coordinación **intersectorial** y, entre la administración pública central, desconcentrada y paraestatal del Distrito Federal con los gobiernos federal, estatales y municipales que logren armonizar los diversos intereses y acciones de los actores involucrados en la actividad turística, que garanticen la participación social y ciudadana y las acciones conjuntas de los prestadores de servicios turísticos y el gobierno del Distrito Federal;

XI. **Las** medidas de fomento para aumentar la afluencia turística, tanto interior como exterior, así como la intensificación de la cooperación metropolitana;

XII. **Los derechos y legítimos intereses** tanto de los turistas como de los prestadores de servicios turísticos;

XIII-XIX...

XX.- La desconcentración de atribuciones para dotar de mayores facultades a **los órganos político administrativos** en materia de fomento y desarrollo de la actividad turística, así como la orientación de sus actividades en este rubro al desarrollo económico en cada demarcación.

Artículo 11.- El turismo se llevará a cabo respetando y preservando el patrimonio cultural, histórico, artístico y natural del Distrito Federal en armonía con los sectores productivos.

La Secretaría recomendará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal que en las autorizaciones de construcción y uso de suelo para la actividad turística se respeten las particularidades del paisaje, históricas, arqueológicas, típicas o tradicionales y que no limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, atendiendo lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Para estos efectos se atenderán las medidas reglamentarias y lineamientos de planificación para el desarrollo de productos turísticos, la actividad turística, explotación del patrimonio turístico, así como los instrumentos de apoyo a la inversión que se desarrollen.

Artículo 12.- La Secretaría promoverá, participará y concertará las acciones entre dos o más sectores y/o

entidades para la promoción del patrimonio turístico, tanto en el ámbito nacional como internacional y participará en los acuerdos que celebre el Jefe de Gobierno con los prestadores de servicios turísticos.

Artículo 13.- La Secretaría promoverá ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la creación de comisiones intersecretariales para el apoyo y realización de programas de desarrollo turístico.

Artículo 14.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio en materia turística para el Distrito Federal, los cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, especificaciones, condiciones, parámetros y límites permisibles en el desarrollo de una actividad humana, para la planificación, fomento y promoción del desarrollo de la actividad turística.

Artículo 15.- La Secretaría promoverá la formación de patronatos, asociaciones y comités para la organización de ferias y festividades en las demarcaciones territoriales, así como de aquellos grupos que se constituyan en estas específicamente para el fomento del turismo.

Artículo 16.- Los patronatos, asociaciones, comités y demás organizaciones que se formen con el fin de promover y fomentar el turismo recibirán apoyo y asesoría de la Secretaría.

Artículo 17.- La Secretaría formulará programas y convenios de promoción y fomento turístico a fin de proteger, mejorar, incrementar y difundir el patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal para alentar la afluencia turística local, nacional e internacional y la inversión en la actividad turística de conformidad con las disposiciones legales aplicables y con la intervención de las autoridades competentes.

De igual forma la Secretaría, a través de Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Colaborar con la Secretaría de Turismo en la integración de objetivos, metas y estrategias de promoción turística;

II. Formular el programa de promoción turística de la Ciudad de México.

III. Proponer y acordar el programa de promoción turística de la Ciudad de México con el titular de la Secretaría de Turismo.

IV. Realizar la promoción y difusión integral del Distrito Federal como destino turístico, proporcionando por cualquier medio, información especializada y diversas opciones de los servicios turísticos.

V. Coordinar sus acciones con las dependencias y entidades federales y demarcaciones territoriales que

atiendan en el campo de la promoción turística; VI. Coordinar sus acciones con los prestadores de servicios turísticos del Distrito Federal para planificar en conjunto y hacerlos partícipes de los proyectos de promoción;

VII. Elaborar y presentar informes de actividades bimestrales para su evaluación ante el Comité Técnico del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal; y VIII. Las demás que se detallen en el Reglamento de la presente Ley y disposiciones aplicables.

Artículo 18.- Las demarcaciones territoriales se coordinarán con la Secretaría para la promoción y el fomento del desarrollo de la actividad y el patrimonio turísticos en el marco de las políticas que la Secretaría establezca al respecto.

Artículo 19.- La promoción y fomento del patrimonio y los servicios turísticos que ofrece el Distrito Federal en el extranjero, se realizará mediante los mecanismos que las Secretarías de Turismo Federal y de Relaciones Exteriores establezcan para tal efecto.

Artículo 20.- La Secretaría podrá apoyar y coordinar, conjuntamente con las dependencias, entidades, demarcaciones territoriales, y organismos públicos y privados relacionados con el deporte, la cultura, el esparcimiento y demás afines, la celebración de actividades tendientes a incrementar la afluencia de turismo hacia el Distrito Federal.

Artículo 21.- En la celebración de los convenios para la ejecución de los programas de promoción y fomento turístico que abarquen varias dependencias, entidades, demarcaciones territoriales u organismos públicos o privados, la Secretaría observará los siguientes criterios:

I.- Fomentar el rescate, cuidado y conservación del patrimonio turístico, áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas;

II. Difundir las cualidades y valores de la Ciudad de México con el propósito de promover su imagen;

III.- Promover y gestionar ante las autoridades competentes la dotación de infraestructura y servicios urbanos en los centros de interés turístico;

IV.- Impulsar la ampliación y mejoramiento de la planta turística, promoviendo la creación de nuevos centros en aquellos lugares que, por sus características físicas y culturales representen un potencial turístico;

V.- Promover, en coordinación con las dependencias competentes, el rescate y preservación de las tradiciones y costumbres del Distrito Federal que constituyan un atractivo turístico, apoyando las acciones tendientes a su conservación;

VI.- Desarrollar campañas locales de concientización y cultura turística para crear en los habitantes del Distrito Federal un amplio conocimiento de los beneficios de la actividad turística, particularmente en las y los niños, que además sensibilice a sus habitantes hacia el cuidado y embellecimiento del entorno;

VII.- Desarrollar campañas publicitarias y de relaciones públicas a nivel nacional, resaltando entre los mexicanos la identidad del Distrito Federal por el amplio patrimonio turístico y la gran oferta de servicios turísticos de calidad;

VIII.- Implantar acciones para que los habitantes conozcan la diversificación de oferta y patrimonio turísticos con que cuenta el Distrito Federal para el mejor aprovechamiento de su tiempo libre;

IX.- Realizar campañas a nivel nacional e internacional dirigidas al visitante, a fin de que elija la Ciudad de México como destino de viaje y prolongue su estadía; X.- Impulsar los servicios de transporte turístico y el segmento de turismo de convenciones;

XI.- Propiciar con las autoridades competentes la oportuna y eficaz atención al turista en servicios de transportación, seguridad pública, salud, procuración de justicia y demás servicios colaterales; y

XII.- **Promover el desarrollo de destinos de turismo alternativo.**

Artículo 22.- La Secretaría apoyará las actividades y eventos que otros organismos del sector público o privado realicen para el fomento de la actividad turística y la promoción del patrimonio turístico en el Distrito Federal, el país y el extranjero.

Artículo 23.- La Secretaría promoverá la elaboración de material impreso, el uso de la prensa, cine, radio y televisión, así como de otros medios de comunicación y de promoción del patrimonio turístico del Distrito Federal, supervisando que la publicidad y propaganda de opciones turísticas para su elección y disfrute se ajuste a criterios básicos de manejo veraz de la información, respecto de las manifestaciones del patrimonio artístico y cultural, tradicional y contemporáneo, sin afectar la normatividad legal que corresponda.

Artículo 24.- Las Dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal con estricta observancia a sus competencias legales, auxiliarán a la Secretaría, en la realización de actividades de promoción y fomento al turismo.

Artículo 25.- La Secretaría contará con un sistema de información turística que permita proporcionar los servicios de orientación que auxilien en la toma de decisiones y planificación integral de la actividad

turística. Las demarcaciones enviarán toda la información relevante con la que cuenten en materia turística para ser integrada en el sistema. Asimismo, este sistema integrará un inventario que contenga el patrimonio turístico del Distrito Federal.

La Secretaría enviará a la Secretaría del Medio Ambiente la información relevante que involucre aspectos ambientales.

Artículo 26.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal a propuesta de la Secretaría constituirá el fideicomiso denominado Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, el cual tendrá como función primordial asesorar y financiar los planes, programas y acciones que se instrumenten para la promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal será entregado en fideicomiso.

Artículo 27.- El patrimonio del Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal, se integrará con:

I.- Las aportaciones que efectúe el Gobierno del Distrito Federal, las cuales serán similares al monto recaudado por concepto del impuesto del 2% sobre hospedaje.

II.- En su caso las aportaciones de las entidades paraestatales del Distrito Federal;

III.- En su caso las aportaciones de los particulares; IV.- Los créditos que obtenga;

V.- Los productos de sus operaciones y de la inversión de fondos, y VI.- Los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto.

Artículo 28.- El Fondo Mixto tendrá las siguientes atribuciones:

I. Adquirir valores emitidos para el fomento de la actividad turística, por instituciones de crédito o empresas relacionadas a la misma;

II. Gestionar y obtener todo tipo de financiamiento que requiera para lograr su objeto;

III. Facilitar el otorgamiento de créditos que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística;

V. Contribuir a la realización de los programas del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal;

VI. Cuidar que los desarrollos turísticos contribuyan a la protección ecológica;

VII. Elaborar y presentar bimestralmente ante el Comité Técnico, informes de actividades y, a través de su fiduciario, estados contables y financieros; y

VIII. En general, todas aquellas que permitan la realización de sus objetivos y los que se detallen en el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 29.- El Fondo Mixto de Promoción Turística del Distrito Federal tendrá un Comité Técnico que estará integrado por representantes de cada una de las siguientes dependencias y organizaciones:

I. La Secretaría;

II. La Secretaría de Finanzas del Distrito Federal;

III. La Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal; y

V. Tres representantes de los prestadores de servicios turísticos de la iniciativa privada, designados según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la presente Ley y atendiendo a los siguientes criterios:

a) Mayor antigüedad en el ramo turístico;

b) Mayor representatividad en cuanto a agremiados;

c) Mayor experiencia comprobada en el desarrollo de la actividad turística;

d) Que presten servicios turísticos de calidad verificable; y

e) Buscar continuidad en el desarrollo de las labores propias del Fondo. También serán invitados permanentes a participar en las labores propias del Comité, con derecho a voz pero sin voto, el Director General del Fondo Mixto de Promoción Turística, el Director General del Instituto de Promoción Turística del Distrito Federal, la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a través del Diputado Presidente de la Comisión de Turismo y la Secretaría de Turismo Federal. Cada representante propietario acreditará ante el Comité a un suplente igualmente, se deberá invitar a participar en el Comité a los Jefes Delegacionales relacionados con el asunto a tratar y a representantes del sector académico y otras organizaciones sectoriales del turismo de la iniciativa privada, cuando a juicio de sus integrantes sea necesario.

El Comité Técnico será presidido por el titular de la Secretaría, o quien este designe y se constituirá conforme a las disposiciones legales que rigen el fideicomiso.

Artículo 30.- La Secretaría apoyará ante las dependencias respectivas, el otorgamiento de financiamientos para el desarrollo de proyectos y ejecución de obras de infraestructura turísticas.

De la misma forma gestionará ante las autoridades correspondientes la instrumentación y operación de las facilidades, incentivos y estímulos para el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 31.- La Secretaría gestionará en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, ante los sectores público y privado la creación de empresas dedicadas a la actividad turística, identificando las posibilidades de inversión con factibilidad económica y financiera para propiciar la creación de nuevas zonas de desarrollo turístico, buscando un balance con las necesidades específicas de la zona y la protección y conservación de los recursos naturales y culturales y el patrimonio turístico.

Artículo 32.- Los instrumentos son los medios por los cuales, las dependencias correspondientes otorgarán las facilidades, incentivos y estímulos económicos, administrativos y fiscales que contribuyan al crecimiento, profesionalización, fomento, competitividad y desarrollo de la actividad turística y a la generación de empleo. La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno el diseño, desarrollo y aplicación de los instrumentos mediante la expedición de acuerdos en uso de sus atribuciones y facultades, buscando el otorgarlos a quien realice acciones para mejorar integralmente la calidad en la prestación de los servicios turísticos y a los inversionistas que deseen participar en el desarrollo de la actividad turística.

Artículo 33.- Los instrumentos administrativos tendrán por objeto facilitar, agilizar y reducir los trámites, requisitos y plazos para el establecimiento y operación de servicios turísticos.

Los instrumentos económicos tendrán por objeto impulsar las actividades productivas y de servicios turísticos con apoyos crediticios a través de la dependencia o entidad que establezca el Jefe de Gobierno. La Secretaría promoverá además otros apoyos mediante la coordinación con el Gobierno Federal y con instituciones financieras nacionales y extranjeras.

Los instrumentos fiscales tendrán por objeto impulsar nuevas inversiones productivas mediante la reducción y exención de impuestos, de conformidad con el Código Financiero, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

Artículo 34.- La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, someterá a la consideración de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda los criterios generales para la elaboración de los estudios pertinentes sobre proyectos de inversión turística en el Distrito Federal para delimitar las zonas de desarrollo turístico prioritario.

Artículo 35.- La Secretaría solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría del Medio Ambiente, cuando corresponda, la delimitación de las áreas de actuación y la determinación de zonas de uso y destino turístico, observando las disposiciones establecidas en los programas de desarrollo urbano, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal y el Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal.

Artículo 36.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, La Ley Ambiental del Distrito Federal, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, los programas de desarrollo urbano y cuando corresponda, los programas de manejo de las áreas naturales protegidas y las áreas de valor ambiental, propondrá políticas con el fin de crear, conservar o ampliar las zonas de desarrollo turístico prioritario. Para tal fin, la Secretaría también propondrá la creación de instrumentos económicos, administrativos y fiscales para incentivar la participación de inversionistas.

Artículo 37.- La Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal y privadas involucradas, promoverá la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico que apoyen al turismo social y que permitan recuperar o habilitar el patrimonio turístico ubicado en barrios, pueblos y comunidades del Distrito Federal.

Tanto en las propuestas de políticas como en la promoción de acciones relacionadas con la creación, conservación o ampliación de zonas de desarrollo turístico, la Secretaría deberá considerar en todo momento las necesidades arquitectónicas que requieran las personas con discapacidad.

Artículo 38.- La Secretaría, cuando se trate de proyectos de inversión de zonas de desarrollo turístico prioritario, emitirá opinión **a solicitud** de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y demás autoridades competentes, para que sea considerado en el otorgamiento de los permisos y licencias correspondientes, procurando la armonía del desarrollo de la actividad turística con el medio físico, urbano, ecológico y paisaje de la zona.

Asimismo, la Secretaría emitirá opinión **a solicitud** de las mismas dependencias y autoridades para que en el otorgamiento de permisos y licencias se consideren las necesidades de accesibilidad en las construcciones para las personas con **capacidades diferentes**, en concordancia con las leyes y reglamentos que para la conservación de estas zonas exista.

Artículo 39.- El Jefe de Gobierno, a propuesta de la Secretaría en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente, decretará la declaratoria de zonas turísticas saturadas en aquellas que requieran limitar el incremento de su capacidad turística por alguna de las circunstancias siguientes:

I.- Por sobrepasar el límite máximo de la oferta turística que, teniendo en cuenta el número de plazas turísticas por habitante o densidad de población, se determine en el Reglamento; o

II.- Por registrar una demanda que por su afluencia o tipo de actividad turística, genere situaciones incompatibles con la legislación ambiental.

La declaratoria implica la suspensión de nuevas autorizaciones o permisos para ejercer las actividades turísticas definidas en esta Ley y se mantendrá únicamente hasta que desaparezcan las circunstancias que hayan motivado la declaratoria.

Artículo 40.- El Turismo Social comprende todos aquellos programas que instrumente la Secretaría, a través de los cuales se facilite la participación en el turismo de los grupos de trabajadores, niños, jóvenes, estudiantes, personas con capacidades diferentes, adultos mayores, indígenas y otros que por razones físicas, económicas, sociales o culturales tienen acceso limitado a disfrutar del patrimonio y los servicios turísticos.

La Secretaría promoverá la celebración de convenios de colaboración con las dependencias y entidades federales, de los Estados y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como con el sector privado, con el objeto de fomentar el turismo social entre los grupos mencionados en el párrafo anterior.

Artículo 41.- La Secretaría, escuchando a los organismos del sector, formulará, coordinará y promoverá para efectos de lo establecido en el Artículo anterior, los programas de turismo social necesarios, tomando en cuenta en la elaboración de los mismos, las necesidades y características específicas de cada grupo, las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento y la explotación integral y racional del patrimonio turístico.

Artículo 42.- La Secretaría celebrará convenios con prestadores de servicios turísticos, por medio de los cuales se determinen precios y tarifas reducidos, así como paquetes que hagan posible el cumplimiento de los objetivos de este Capítulo, para los programas de turismo social.

Artículo 43.- La Secretaría promoverá inversiones que tiendan a incrementar las instalaciones destinadas al turismo social, que tengan por objeto la prestación de servicios turísticos accesibles a la población. Así mismo promoverá la conjugación de esfuerzos para mejorar la atención y el desarrollo de aquellos lugares en que pueda ser susceptible elevar su nivel de vida, mediante la industria turística.

Artículo 44.- Las demarcaciones territoriales destinarán una partida de su presupuesto anual para promover el turismo social.

CAPÍTULO VIII

TURISMO ALTERNATIVO

Artículo 45.- Para los efectos de esta Ley, son categorías de turismo alternativo:

- I.- El ecoturismo;
- II.- El turismo de aventura;
- III.- El turismo rural; y
- IV.- Las demás que establezca el reglamento de la presente Ley.

En todo lo no dispuesto en el presente capítulo serán aplicables las disposiciones que las Normas Oficiales Mexicanas establecen sobre la materia. Para todo lo previsto en el presente capítulo, la Secretaría, la Secretaría del Medio Ambiente, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y, en su caso las demarcaciones territoriales involucradas, elaborarán un mecanismo de coordinación con el objeto de evitar la duplicidad de funciones y la invasión de facultades que para cada una establece la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 46.- Cuando la prestación de servicios y actividades de turismo alternativo se pretendan desarrollar dentro de las áreas naturales protegidas o las áreas de valor ambiental, la Secretaría del Medio Ambiente será la encargada de otorgar los permisos correspondientes, siguiendo el mismo procedimiento que establece el Reglamento.

En todos los casos, la Secretaría del Medio Ambiente definirá las áreas potenciales para el desarrollo del turismo alternativo en suelo de conservación, a las cuales se sujetará la aprobación del permiso correspondiente. Esta información deberá ser remitida anualmente a la Secretaría y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, para los efectos que correspondan.

Artículo 47.- Para la prestación de servicios turísticos y el desarrollo del turismo alternativo, los interesados deberán presentar ante la autoridad correspondiente, un proyecto que incluya:

- I.- La solicitud en la cual se indique la o las categorías de turismo alternativo que desea prestar;
- II.- El estudio de capacidad de carga de la zona, aprobada por la Secretaría del Medio Ambiente;
- III.- La autorización de la evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda; y
- IV.- El programa de manejo de las actividades a realizar y los servicios que prestará.

Artículo 48.- La autoridad encargada de la expedición del permiso deberá, dentro de los tiempos establecidos por el Reglamento:

- I.- Aprobarlo en los términos solicitados; o

- II.- Negar el permiso señalando los motivos de la negativa.

La autoridad correspondiente al expedir el permiso, exigirá el otorgamiento de seguros o garantías respecto del cumplimiento de las condiciones establecidas en el permiso, en aquellos casos expresamente señalados en el mismo Reglamento.

Artículo 49.- La autoridad encargada de expedir el permiso correspondiente, al momento de evaluar el proyecto deberá observar el cumplimiento de los principios y criterios que establece la Ley Ambiental, además de los siguientes criterios:

- I.- La preservación de la vida silvestre, sus especies, poblaciones y ecosistemas, garantizando la protección de la biodiversidad y la consistencia de los biomas;
- II.- La compatibilidad entre la preservación de la biodiversidad y el turismo;
- III.- La conservación de la imagen del entorno;
- IV.- El respeto a la libertad individual y colectiva y a la entidad sociocultural, especialmente de las comunidades rurales ejidos y pueblos originarios para que permitan el acceso y disfrute del patrimonio turístico y natural a los visitantes;
- V.- La preferencia a los habitantes de las comunidades rurales, ejidos y pueblos originarios a explotar y disfrutar del patrimonio turístico;
- VI.- El derecho de quienes deseen realizar actividades de turismo alternativo a recibir información por parte de las autoridades competentes y de los prestadores de servicios involucrados, quienes deberán prevenirlos de los riesgos y limitantes existentes para el goce y disfrute de las mismas;
- VII.- El cuidado de la arquitectura de los inmuebles donde se presten los servicios turísticos para que no se altere la armonía de los elementos que conforman el ambiente natural, el respeto de la arquitectura vernácula, así como la utilización de materiales y tecnologías propias de la zona o adaptables a la misma, que proporcionen armonía estructural y estética con el lugar donde se desarrolle la actividad para su construcción, de modo que hagan posible la autosuficiencia y sustentabilidad de estos;
- VIII.- La prohibición a los prestadores de servicios turísticos y turistas de introducir toda clase de especies de flora y fauna ajenas a los lugares en donde se preste el servicio.

Para los efectos de este capítulo, queda prohibido todo tipo de actividad turística cinegética, de conformidad con las

disposiciones de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal.

Artículo 50.- La Secretaría, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, y ambas con las demarcaciones territoriales cuando corresponda, fomentarán la promoción de las actividades del turismo alternativo a través de programas y convenios en la materia. Asimismo, ambas Secretarías de manera coordinada, propondrán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la expedición de criterios técnicos de carácter obligatorio que todo prestador de servicios o desarrollador de actividades debe cumplir al dedicarse a cualquiera de las categorías de turismo alternativo.

En todos los casos, ambas Secretarías elaboraran programas de concientización dirigida a las comunidades rurales, pueblos originarios involucrados, los prestadores de servicios turísticos y los visitantes a las áreas en donde se realicen actividades de turismo alternativo, de manera que se evite la afectación al patrimonio turístico, natural y cultural.

Artículo 51.- La Secretaría coordinará a las demarcaciones territoriales en el desarrollo y fomento del turismo alternativo en el Distrito Federal, con base en las siguientes atribuciones:

- I.- Formular, aplicar y evaluar los programas de fomento y promoción del turismo alternativo;
- II.- Difundir los principios y criterios que garantizan la sustentabilidad del turismo alternativo;
- III.- Promover los valores del turismo alternativo en el marco del desarrollo de la actividad turística de las demarcaciones territoriales con suelo de conservación como áreas significativas con atractivos naturales y culturales;
- IV.- Establecer bases de fortalecimiento y desarrollo de la educación ambiental para las organizaciones privadas, empresas y profesionales que presten servicios de turismo alternativo;
- V.- Elaborar y divulgar estudios que realice sobre turismo alternativo; y
- VI.- Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX

EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN TURÍSTICA

Artículo 52.- La Secretaría, participará en la elaboración de programas de capacitación turística para prestadores de servicios turísticos y servidores públicos y promoverá acciones de coordinación con las **dependencias**, del Distrito Federal y del Gobierno Federal involucradas, así como con organismos públicos y privados para el establecimiento de

escuelas, centros de educación y de capacitación para la formación de profesionales y técnicos en todas las ramas de la actividad turística, contemplando en los programas la capacitación especializada en la atención de las personas con **capacidades diferentes y adultos mayores**.

Igualmente, promoverán acciones de coordinación con las dependencias y organismos correspondientes para elevar el nivel académico de sus egresados.

Artículo 53.- La Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno la celebración de acuerdos, con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para el desarrollo de programas relacionados con la capacitación y el adiestramiento, que tengan como finalidad instruir a aquellos prestadores de servicios turísticos, con el conocimiento necesario, para el desarrollo de sus actividades de acuerdo a los términos que establece la legislación federal en materia de trabajo.

Artículo 54.- La Secretaría pondrá a consideración del Jefe de Gobierno del Distrito Federal mecanismos de coordinación con la Secretaría de Turismo Federal, y propondrá las bases de coordinación con otras dependencias en los Estados así como con organismos privados e instituciones educativas vinculadas al sector, a efecto de obtener su asistencia y colaboración para la impartición de cursos permanentes de capacitación turística tanto a prestadores de servicios turísticos como a servidores públicos.

De igual forma, la Secretaría propondrá al Jefe de Gobierno del Distrito Federal la operación permanente de programas de vinculación de los profesionales y técnicos de la actividad turística con el sector productivo.

CAPÍTULO X

PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS

Artículo 55.- Los prestadores de servicios turísticos a los que se refiere el Artículo 6o de la presente ley, se regirán por lo que las partes convengan, observándose las disposiciones de la presente ley, la Ley Federal de Turismo, sus Reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, así como la Ley Federal de Protección al Consumidor.

En la prestación de los servicios turísticos no habrá por ningún motivo discriminación por razones de raza, sexo, discapacidad, edad, credo político o religioso, nacionalidad o condición social, pudiendo hacerse acreedor el prestador de servicios turísticos que contravenga **estas disposiciones** a las sanciones **contenidas en las disposiciones legales citadas en el párrafo que antecede**.

La reglamentación interna que para cada caso establezcan los prestadores de servicios turísticos tendrá que ajustarse a lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 56.- Los prestadores de servicios turísticos registrados en el Distrito Federal, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir asesoramiento técnico así como la información y auxilio de la Secretaría ante las diversas oficinas gubernamentales, cuando el interés turístico lo amerite;
- II. Ser considerados en las estrategias de relaciones públicas, difusión y promoción turística de la Secretaría tanto a **nivel nacional e internacional**;
- III. Solicitar apoyo de la Secretaría para la obtención de licencias o permisos para el establecimiento de servicios turísticos ante las autoridades correspondientes;
- IV. Solicitar el apoyo de la Secretaría para la celebración de congresos, convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias, exposiciones y otros eventos relacionados con el turismo;
- V. Solicitar asesoramiento y apoyo de la Secretaría ante las autoridades correspondientes en la tramitación de permisos para la importación temporal de Artículos y materiales de trabajo para la realización de eventos relacionados con el turismo;
- VI. Tendrán derecho a ser incluidos en los catálogos, directorios y guías que elabore la Secretaría y a obtener una constancia de inscripción ante el Registro de Turismo, siempre y cuando cumplan con **las disposiciones establecidas en las fracciones II y VII de este artículo**;
- VII. Participar en los programas de capacitación turística que promueva o lleve a cabo la Secretaría;
- VIII. Solicitar el acceso a los instrumentos económicos, administrativos y fiscales que establezca la autoridad para fomentar el desarrollo y la inversión turísticos, siempre y cuando cumplan con las normas de calidad en la prestación de servicios que establezcan la **Ley Federal de Turismo, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas; así como la Ley Federal de Protección al Consumidor, y**
- IX. Emitir opinión en cuanto a la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística;

Artículo 57.- Los prestadores de servicios turísticos, a los que se refiere el Artículo 6o de la presente ley, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. **Dar cumplimiento a los servicios en los términos ofrecidos y en su caso rembolsar**, bonificar o compensar la suma correspondiente al servicio incumplido a elección del turista, o bien prestar otro servicio de la misma calidad o equivalencia al que hubiere incumplido, a elección del turista, salvo que los mismos hechos, haya sido sancionados por la Ley Federal de Turismo;

- II. Capacitar permanentemente a su personal con el objeto de incentivar la cultura turística y de elevar la calidad de los servicios que prestan;
- III. Ostentarse sólo con la categoría que con base en los criterios nacionales e internacionales, verifique la Secretaría para efectos de promoción;
- IV. Exhibir al público los precios, las tarifas y servicios que éstos incluyan;
- V. Cumplir con los servicios, precios, tarifas y promociones en los términos anunciados, ofrecidos o pactados, así como facturados de acuerdo a la normatividad vigente en la materia;
- VI. **Informar** las características y el precio en el momento de la contratación con los usuarios cuando se trate de la prestación de servicios de guía de turistas; VII Contar con los formatos foliados y de porte pagado en sistema de quejas de turistas en los términos de la norma oficial mexicana respectiva y proporcionarlas al turista cuando así lo solicite, además de darles el trámite correspondiente;
- VIII. Contar con personal calificado y proporcionar al usuario el equipo adecuado en los términos que establezcan las normas Oficiales Mexicanas y los criterios generales de carácter obligatorio dispuestos en la presente Ley, en el caso de actividades de turismo alternativo;
- IX. Cuidar el buen funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y servicios del establecimiento, así como dar un trato adecuado a los clientes, procurando brindar facilidades necesarias a las personas con alguna discapacidad y adultos mayores, en condiciones que se garantice su seguridad y comodidad. Estas facilidades deberán también garantizar el libre acceso y desplazamiento, instalaciones higiénico-sanitarias apropiadas, ubicaciones preferenciales que aseguren su libre evacuación en caso de emergencia y demás disposiciones que establezcan las Normas Oficiales Mexicanas;
- X. Optimizar el uso del agua y energéticos en sus instalaciones, así como disminuir, en tanto sea posible, la generación de residuos sólidos; y
- XI. Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas, visitantes así como a sus pertenencias y facilitar información específica, prevención y asistencia en la materia.

CAPÍTULO XI

REGISTRO DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 58.- El Registro de Turismo del Distrito Federal se integra con la información que brinden los prestadores de

servicios turísticos mencionados en el Artículo 6° de esta Ley, el inventario turístico de las **demarcaciones territoriales** y el patrimonio turístico determinado por la Secretaría.

Para tal efecto, el inventario turístico que elaboren los **órganos político-administrativos** deberá ajustarse a los criterios generales que para tal efecto expida la Secretaría.

Artículo 59.- La Secretaría, para los efectos del Artículo anterior, llevará un registro de prestadores de servicios turísticos en el que se deberá incluir el inventario turístico de las demarcaciones territoriales y el patrimonio turístico determinado por la misma Secretaría, al cual se invitará a inscribirse a todos los prestadores de servicios turísticos, así como a renovar su inscripción en el mes de enero de cada año. Dicha dependencia estará en comunicación con los prestadores de servicios turísticos y con las demarcaciones territoriales a fin de que su acción sea más eficaz en la planificación, desarrollo, fomento y promoción de la actividad turística del Distrito Federal.

CAPÍTULO XII DE LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Artículo 60.- La Secretaría establecerá los mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y de la administración pública del Distrito Federal; así como con las demarcaciones territoriales del gobierno del Distrito Federal, para promover y regular la prestación de los servicios turísticos.

Artículo 61.- La Secretaría, las dependencias y demás organismos mencionados en esta Ley establecerán los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios con el fin de constatar:

- I. El debido cumplimiento de las obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, establecidos en esta Ley, y
- II. El estricto respeto a los derechos de los turistas, establecidos en la presente Ley.

Artículo 62.- Las dependencias, los órganos políticos-administrativos, la Secretaría, la Secretaría de Turismo Federal y Organismos Descentralizados del Gobierno Federal, establecerán los mecanismos de coordinación, para que en ámbito de sus respectivas competencias hagan cumplir las observaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas que en materia de turismo se contravengan.

TRANSITORIO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.”

Para su mayor difusión, publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo: Christian Martín Lujano de Acción Nacional,

Juan Manuel González Maltos, del Partido de la Revolución Democrática, Bernardo de la Garza, Coordinador del Partido Verde Ecologista, Adrián Pedrozo Castillo, del Partido de la Revolución Democrática y el de la voz, Miguel Ángel Solares Chávez.

13.- El 27 de abril de 2004, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea, fue turnada a la Comisión de Turismo la Iniciativa de mérito a fin de que, con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29 y 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

14.- Mediante oficios ALDF/III/CT/207/04, ALDF/III/CT/208/04, ALDF/III/CT/209/04 y ALDF/III/CT/210/04 de 27 de abril de 2004, la Presidencia de la Comisión de Turismo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hizo del conocimiento de los integrantes de la misma, el turno dirigido por la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Asamblea, así como un documento con proyecto de dictamen respecto de la iniciativa de mérito.

15.- En sesión ordinaria del Pleno de esta Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, celebrada el 29 de abril de 2004, el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, en su calidad de Presidente de la Comisión de Turismo de esta Asamblea, presentó el Proyecto de Dictamen correspondiente a la “Iniciativa de reformas a diversos Artículos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.”

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Turismo se reunió el día mencionado para dictaminar la iniciativa de ley señalada, con el propósito de someter el Dictamen a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con los artículos 122, párrafos primero y segundo, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8°, fracción I; 24, fracción I; 36; 42, fracción XV; 46, fracción I y 49, del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 1°, 7°, 10 fracción I; 17, fracciones IV y V, 59 párrafo segundo, 63 párrafos segundo y tercero, 73 y 84 de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; 1º 28, 29, párrafos primero y tercero, 30, 32 y 33, del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL y 9º fracción I, 23 párrafo primero, 34, 41 al 43, 44 fracción I, 45, 50, y del 52 al 57 del REGLAMENTO

INTERNO DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; esta Comisión de Turismo es competente para conocer y dictaminar la “Iniciativa de reformas a diversos Artículos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL” presentada por el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de esta Asamblea.

SEGUNDO: Que la iniciativa que presentó la Comisión de Turismo, tiene por objeto dotar a la Ley de Turismo del Distrito Federal de una mayor claridad, para lo cual es necesario reformar redacciones que no sean claras que puedan dar lugar a interpretaciones multívocas.

TERCERO: Que a pesar, de la persistencia de asociar al turismo con el lujo, se ha llegado al reconocimiento de ideas que incursionan en el camino de la democratización, por lo que el turismo debe llegar a todos los estratos sociales, sin descuidar la variable económica que caracteriza a la actividad turística, en la generación de empleos.

CUARTO: Que El Turismo Social es, ante todo, una política de redistribución del bienestar social y su objetivo principal es ponerlo al alcance de la población.

QUINTO: Que el 26 de diciembre de 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la modificación al artículo 186 del Código Financiero, en donde se retomó el impuesto del 2% para los fondos mixtos de promoción turística y que por lo tanto, al tener un impuesto como el actual del 1.75% en el artículo 24 de la Ley de Turismo del Distrito Federal, además de presentar una inconsistencia con el ordenamiento vigente, nos coloca en un plano de desventaja frente aquellas entidades que contemplan el 2% de impuesto, toda vez que la Ciudad de México pierde recursos y competitividad frente a los demás destinos turísticos, pues deja de recibir anualmente una cantidad aproximada de 10 millones de pesos para su promoción.

SEXTO: Que la reforma pretendida busca aplicar uno de los principios que deben caracterizar a la administración pública moderna: el de la simplificación administrativa, que redunde en beneficio de los gobernados y en una mayor certeza jurídica.

De tal suerte que se propone la derogación de Capítulo XI de la Ley vigente, mismo que se refiere a la “Verificación, sanciones y el recurso de revisión”.

Lo anterior, con base en que en la actualidad ya se encuentran reguladas todas las figuras referentes a la verificación de las actividades turísticas en otras normas jurídicas encargadas a otras autoridades.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en la normatividad invocada, esta Comisión de Turismo, considera que es de resolverse y se:

RESUELVE

ÚNICO: Se Aprueba la “Iniciativa de reformas a diversos Artículos de la LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL”, presentada ante esta Asamblea por el Diputado Miguel Ángel Solares Chávez, perteneciente al Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a nombre de la Comisión de Turismo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman las y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo: Miguel Ángel Solares Chávez, Presidente; Christian Martín Lujano Nicolás, Vicepresidente; Juan Manuel González Maltos, Secretario; Bernardo de la Garza y Adrián Pedrozo Castillo.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputado Miguel Ángel Solares, un momento, por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS (Desde su curul).- Nada más para que la presidencia llame a los diputados a que escuchen al diputado Miguel Ángel Solares, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Se hace un respetuoso llamado a los diputados para que pongan atención al orador en turno.

Adelante, diputado Miguel Ángel Solares.

EL C. DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SOLARES CHÁVEZ.- Gracias.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Miguel Ángel Solares. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Christian Lujano tiene usted la palabra hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS.- Simplemente para reconocer en esta tribuna el trabajo de apertura que hubo en la Comisión de Turismo, que como estoy viendo pocas veces se realiza en otras Comisiones.

Este trabajo que el diputado Solares impulsó desde el inicio de esta Legislatura habla bien de que las propuestas de otros partidos, de otros diputados diferentes al grupo mayoritario sí son tomadas en cuenta. Esta es una muestra

clara de que cuando se tiene voluntad de incluir, hacer bien las cosas, hacer un dictamen a conciencia, maduro y sin errores, sin siquiera de ortografía, es cuando habla del profesionalismo que puede haber en un diputado, en este caso de la mayoría, y yo creo que si nosotros seguimos esa vertiente esta Asamblea no tendrá estos problemas que estamos llegando hasta estas altas horas de la noche.

Por otro lado, decir desde esta tribuna que a las peticiones de la Secretaría de Turismo, Julia Rita Campos, se les hizo caso absoluto, en algunas modificaciones por supuesto estuvimos en desacuerdo, en otras no, pero no hay pretexto ya por parte de esa instancia gubernamental para posponer el impulso al turismo en esta ciudad.

Está ahí el dictamen, una nueva reforma en donde inclusive está también tomado en cuenta el impuesto al que habló el diputado, que en un principio estuvimos en desacuerdo, pero que hoy razonadamente y en las Comisiones lo pudimos aprobar.

Yo felicito a la Comisión y felicito al diputado Miguel Ángel Solares de esta muestra de altura de miras y altura política de que se pueden hacer bien las cosas, no como en otras Comisiones.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si desean reservarse algún artículo para su discusión en lo particular.

En virtud de no existir reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente, a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Martha Delgado, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Emilio Fernández, en pro.

Gabriela Cuevas, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, en pro.

José Jiménez, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

González Maltos, a favor.

Araceli Vázquez Camacho, a favor.

Jorge Lara, en pro.

Gabriela González, a favor.

Lujano Nicolás, en pro.

Sofía Figueroa, en pro.

Irma Islas, en pro.

José Espina, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Carlos Alberto Flores, a favor.

Lozano Lozano, en pro.

Mauricio López, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

Mariana Gómez del Campo, en pro.

Lorena Villavicencio, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Miguel Ángel Solares Chávez, a favor.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Elio Bejarano, en pro.

Lourdes Alonso, en pro.

José Antonio Arévalo, en pro.

De la Garza, en pro.

Arturo Escobar, en pro.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

José Medel Ibarra, a favor.

Claudia Esqueda, a favor.

Jiménez Guzmán, en pro.

Guadalupe Chavira, en pro.

Jorge García Rodríguez, a favor.

Alberto Trejo Villafuerte, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, en pro.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Julio Escamilla, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 56 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Turismo con decreto de reformas a la Ley de Turismo.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con proyecto decreto por el que se reforman y adicionan diversas

disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles en materia de adopción.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 115 del Reglamento para su Gobierno Interior, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Alfredo Hernández Raigosa, por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, compañero Presidente.

Compañeras y compañeros legisladores y legisladoras: Quiero, antes de...

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Si, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Por la importancia del dictamen, pidiera a los compañeros diputados que pusieran atención, por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Se hace un respetuoso llamado a todos los diputados para que se ubiquen en sus lugares y pongan atención, en virtud de la importancia del dictamen que se está fundamentando.

Adelante, diputado Alfredo Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA.- Muchas gracias, compañero Presidente.

*COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN
DE JUSTICIA*

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO RESPECTO A LA INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, TERMINACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA A NOMBRE DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

A la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su análisis y dictamen LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ADOPCIÓN, presentada por el ciudadano Alejandro Diez Barroso Repizo, Diputado a la II Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, presentada ante esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Esta comisión de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Inciso h) de 'a Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocó al estudio de la Iniciativa antes señalada, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del pleno de la II Legislatura de esta Honorable Asamblea del Distrito Federal, con fecha 28 de abril de 2003, el entonces Diputado Alejandro Diez Barroso Repizo, presentó una iniciativa de reformas y adiciones al Código Civil para el Distrito Federal y al Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en materia de adopción, que a la letra dice:

“INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
II LEGISLATURA
CC. SECRETARIOS DE LA H. MESA DIRECTIVA

Con fundamento en el Artículo 122 apartado C Base Primera fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 18 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de Reformas y Adiciones al Código Civil para el Distrito Federal y Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todo niño y niña tiene derecho a contar con una familia, que los cuide y brinde las atenciones necesarias para su desarrollo psicosocial. La problemática que vive actualmente la niñez, obliga a emprender una serie de acciones tendientes a su protección en un marco de corresponsabilidad social de los diferentes sectores de la sociedad y del gobierno. Los abusos, el maltrato, la prostitución, la pornografía, el abuso sexual, la exposición y el abandono, son algunas manifestaciones de descomposición social que conducen a nuestros niños a un enorme sufrimiento, por ello, es necesario adecuar nuestro marco legal, para brindar en la medida de lo posible atención inmediata y seguridad jurídica.

La legislación civil vigente en materia de adopción y pérdida de la patria potestad, si bien es cierto que en los últimos años ha tenido reformas muy significativas, estas, no han logrado establecer un marco legal claro, sencillo, transparente y de fácil aplicación. Las reformas de los años 1998 y 2000 si bien incorporaron reformas novedosas de gran utilidad, también crearon incongruencias

como la de remitirnos a artículos derogados o fracciones equivocadas, errores que en esta propuesta se pretenden corregir.

La adopción a pesar de ser una figura muy antigua que data del derecho canónico, no había logrado captar la atención del legislador, es hasta la reforma de mayo de 2000 cuando finalmente se instituye en el Distrito Federal, la figura de adopción plena, que equipara a los niños adoptados a los hijos consanguíneos, reduciendo la brecha que en ese sentido tenía con algunos Estados vanguardistas en la materia como el Estado de México, Puebla y Nuevo León, insertando esta reforma aspectos de la Convención Sobre la Protección de Menores en Materia de Adopción Internacional, suscrita por nuestro país, en la Haya, Países Bajos, que no se contempla en la legislación doméstica reformas que sumadas a los esfuerzos de las instituciones Públicas y Privadas han dado como resultado una mayor conciencia en la figura de la adopción, logrando superar incluso viejas prácticas como el ocultamiento de la adopción o el registro del hijo ajeno como propio.

Hoy existen en las Instituciones tanto Públicas como Privadas de Asistencia Social una gran cantidad de niños y niñas que podrían ser adoptadas de existir un marco legal acorde con la realidad nacional. Es inevitable pensar que muchos de los veinte mil niños que aproximadamente existen en la calle a nivel nacional, una parte de ellos tuvieron la posibilidad de ser integrados a una familia, pero que por indefinición en su estatus jurídico, esto no fue posible.

En las instituciones públicas y privadas de asistencia social existen un gran número de niños y niñas que estarían ya integrados a una familia de contarse con el Juicio Especial de Pérdida de la Patria potestad que incluye este proyecto de reformas, baste proporcionar como dato, que en el 2002 las Instituciones de Asistencia Pública atendieron a nivel nacional aproximadamente a 1,300 menores, de los cuales sólo se adoptaron 32 en el Distrito Federal y 389 en el resto del País; por su parte las Instituciones de Asistencia Privada atienden en promedio a 600 menores, siendo felizmente adoptados 200, el resto permanecen por largo tiempo en las instituciones por situaciones jurídicas

indefinidas, cuando esta se resuelve la edad del menor limita en gran parte su adopción.

Se ha dicho y dicho bien, que el valor máspreciado de una sociedad son sus niños.

En la última década las Instituciones de Asistencia Social públicas y privadas han constatado el incremento en el maltrato, exposición y abandono de menores.

Son desde luego muy variadas las razones de este incremento; los embarazos no deseados, la drogadicción, el alcoholismo, la falta de oportunidades laborales, la educación, la desintegración familiar, por mencionar algunas.

Es ahora cuando el trabajo comprometido de las instituciones públicas y privadas se hace más necesario, coadyuvar con el Estado procurando soluciones a la problemática general de los niños en especial la definición jurídica o estatus jurídico que guardan ante aquellos que ejercen la patria potestad.

Para ello es indispensable contar con mecanismos jurídicos que permitan a estas instituciones, afrontar con mayor celeridad los casos de los niños que se encuentran en las condiciones a que se refieren las fracciones III, V y VI del artículo 444 del Código Civil y que tratan específicamente la Violencia Familiar la exposición y el abandono de menores los padres que día con día exponen a sus hijos a graves riesgos ejerciendo violencia familiar, trátase de la omisión de cuidados de abstenerse de ministrar alimentas o infringiendo golpes y lesiones, se encuentran protegidos en la actual legislación civil, al establecer esta procedimientos largos basados siempre en juicios ordinarios que pueden llevar una vez agotadas todas las etapas del procedimiento hasta dos años.

La falta de un procedimiento ágil y seguro, basado en el respeto de los derechos de los padres, ha sin duda propiciado que muchos niños y jóvenes actualmente se encuentren viviendo en la calle, sin ninguna esperanza de verse integrados a un seno familiar o a ser ubicados en otros grupos familiares mediante la adopción.

Si entendemos a la patria potestad como un conjunto de derechos, poderes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que

cuiden a sus hijos desde la concepción hasta la mayoría de edad, estableciendo dichos derechos como principales obligaciones la de criar y educar a los hijos, alimentarlos en el sentido más amplio que en lo jurídico posee la voz, el incumplimiento de los padres a todas estas prerrogativas que les da ostentar la patria potestad, en el caso de las fracciones III, V y VI del artículo 444 del Código Civil sancionado mediante un procedimiento expedito con la pérdida de este derecho.

Es por ello que los diputados de esta II Legislatura, atendiendo en todo momento el interés del menor por encima del de sus padres, proponemos se establezca un Juicio Especial sobre la pérdida de la patria potestad, que estamos seguros permitirá de manera sencilla y clara definir la situación jurídica de los menores institucionalizados.

Este procedimiento o juicio especial que se propone no pretende sea aplicado a los conflictos que se dan en el seno de una familia, por desavenencias entre los padres para estos casos debe invariablemente emprenderse un juicio ordinario civil, en razón de que el menor o menores, se encuentran en situación de riesgo y de ser así, el Juez del conocimiento puede establecer medidas provisionales y precautorias a favor o en contra de algunos de sus progenitores.

Se trata de un procedimiento que se propone exclusivamente para niños que se encuentran albergados en alguna institución pública o privada y que hayan sido sujetos de violencia familiar, exposición o abandono.

La sociedad conjuntamente con el Estado debe trabajar para ofrecer un marco jurídico claro, sencillo, transparente y de fácil aplicación, con la seguridad jurídica inherente para todos los que intervienen en ella. Son niños que tienen el derecho fundamental a una vida digna, donde reciban cariño, amor y educación.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 85, 131, 133, 307, 399, 401, 443, 444, y 462 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 85. La falta de registro de la adopción, no quita a esta sus efectos legales:

Artículo 131. Las autoridades judiciales que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la adopción, la tutela, el divorcio o que se ha perdido o limitado la capacidad para administrar bienes, dentro del término de ocho días remitirán al juez del registro Civil **correspondiente** copia certificada de la ejecutoria respectiva.

Artículo 133. Cuando se **recobre** la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía se dará aviso al juez del registro civil por el mismo interesado y por la autoridad que corresponda, para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 307. El adoptante y el adoptado tiene la obligación de darse alimentos en /as casos en que la tienen los padres e hijos.

Artículo 399. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el código de procedimientos civiles.

Artículo 401. El juez de la familiar que apruebe la adopción remitirá copias de las diligencias respectivas al juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta.

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I. a IV ...

V. En /as casos a que se refiere el artículo 923 fracción V del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial.

I a V. ...

VI. Por el **abandono** que el padre o la madre hicieren por más de tres meses

VII. y VIII....

Artículo 462. Ninguna tutela puede conferirse...

Respecto a la tutela de los expósitos y abandonados se estará a lo establecido por el artículo 493 de este código.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deroga el artículo 410-B del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 410-B. Derogado.

ARTÍCULO TERCERO: Se adicionan los artículos 430, 431, 432, 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 430. Se tramitara el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores e incapaces acogidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decreta la pérdida de la patria potestad en /os casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V y VI del Código Civil, correspondiéndole la acción a la persona responsable de la institución o al ministerio público.

Artículo 431. Admitida la demanda se correrá traslado de ella a quien ejerza la patria potestad y a las personas a que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en el plazo de nueve días presenten su contestación.

Artículo 432. Las notificaciones se sujetarán a lo dispuesto por el capítulo quinto de este código, y en caso de que se haga mediante edictos, estos deberán ser publicadas por tres veces consecutivas en el boletín judicial y en algún periódico de los que tengan mayor circulación, a juicio del juez. La notificación así hecha surtirá sus efectos a los tres días siguientes al de la última notificación.

Artículo 433. Todas las excepciones deberán hacerse valer en la contestación.

Los incidentes no suspenden el procedimiento y todas las excepciones que se opongan y recursos que se interpongan se resolverán en la sentencia definitiva.

Si la parte demanda no formula su contestación, se tendrá por contestada en sentido negativo.

En este juicio no es admisible la reconvencción.

Artículo 434. Trascurrido el período de emplazamiento, dentro de los diez días siguientes, se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos, citándose a las partes conforme a las reglas de las notificaciones

personales, con las prevenciones y apercibimientos a que legalmente se requieran.

Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se regirán por las reglas generales previstas en este Código.

Si no fuere posible desahogar todas las pruebas, la audiencia podrá diferirse por una sola vez por un término no mayor de cinco días

Desahogadas las pruebas y concluidas la fase de alegatos, se dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes

Artículo 435. Contra la sentencia que se dicte procede la apelación en ambos efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Se reforman los artículos 644, 923, 929 y 915 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 644. En el caso en que de emplazamiento...

Tratándose de los juicios a que hace referencia el Título Séptimo, Capítulo Primero de este Código, no será aplicable el presente artículo.

Artículo 923. El que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados por el artículo 390 del Código Civil, debiendo observar lo siguiente:

I...

II. Cuando el menor hubiere sido acogido por la institución de asistencia pública o privada, el presunto adoptante o la institución según sea el caso, recabará la constancia del tiempo de la exposición o abandono para los efectos del artículo 444 fracción VI del Código Civil.

III. Si hubieran transcurrido menos de tres meses de la exposición o abandono, se decretará el depósito de quien se pretende adoptar con el adoptante, entre tanto se consuma dicho plazo.

IV. Si se conociera el nombre de los padres o no hubiere sido acogido por institución de asistencia, pública o privada, se decretará la custodia con el presunto adoptante, por el término de tres meses para los mismos efectos, siempre y cuando ello fuere aconsejable a criterio del juez.

En /as supuestos en que el menor haya sido entregado a dichas instituciones por quienes ejerzan en él la patria potestad, para promover su adopción, no se requerirá que trascurra el plazo de tres meses a que se refiere el presente artículo.

La documentación que presenten...

La documentación correspondiente deberá...

VI. En el auto admisorio de la solicitud, el Juez señalará fecha para la audiencia, que se deberá desahogar dentro de los diez días siguientes al mismo.

Artículo 924. *Rendidas las constancias que se exigen en el artículo...*

La sentencia aceptada por los promoventes causara ejecutoria.

Artículo 925. *Tratándose de adopciones simples ya decretadas, cuando el adoptante y el adoptado pidan su revocación, el juez los abrá a una audiencia verbal, con intervención del Misterio Público, para que dentro de los tres días siguientes, se resuelva conforme a lo dispuesto en el Código Civil.*

Si el adoptado fuere menor de edad, ...

Para acreditar cualquier hecho relativo a la revocación...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.*

Recinto Legislativo, a los veintiocho días del mes de abril de 2003.

Dip. Alejandro Diez Barroso Repizo

2. En sesión ordinaria del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, celebrada el quince de abril del año en curso se presentó la **INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL**, por parte del Diputado Alfredo Hernández Raigosa a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia que a la letra dice:

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES AMBOS ORDENAMIENTOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE ADOPCIÓN, TERMINACIÓN Y PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

III LEGISLATURA.

PRESENTE

Compañeras Diputadas y Estimados Legisladores

Con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, base primera, Fracción V, inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los Artículos 1; 42 Fracción X; 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; con los artículos 10, 17, 83 y 84 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal Vigente; y con los numerales 10 párrafo Primero, 56, 82 Fracción I y 83 Párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; el que suscribe Diputado de la III Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y Presidente de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presento a la consideración de este Honorable Órgano Legislativo del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos del Distrito Federal en materia de Adopción, Terminación y Pérdida de la Patria Potestad, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

La presente iniciativa se deriva de la inquietud existente entre diversos sectores de la sociedad, para dotar de mayores y mejores elementos jurídicos a las niñas y niños víctimas de violencia familiar o abandono, para otorgarles un sencillo mecanismo jurídico, que permita a

estos infantes, la oportunidad de definir su situación jurídica y que puedan, de esta manera, incorporarse lo más rápidamente posible, a un nuevo núcleo familiar, del cual reciban el afecto, cuidados y satisfactores necesarios para alcanzar su pleno desarrollo psicosocial.

Dichas observaciones han sido retomadas por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, dentro del marco de una reunión de trabajo que sostuvo con la Asociación Mexicana Pro Adopción, el día 1 de abril del presente año.

En dicha sesión, los diputados Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, José de Jesús López Sandoval, Mónica Leticia Serrano Peña, Héctor Guijosa Mora, Julio César Moreno Rivera, Andrés Lozano Lozano, Gerardo Villanueva Albarrán y el de la voz, integrantes de la Comisión antes referida, pertenecientes a las distintas fracciones parlamentarias concedieron su anuencia para que la dicha instancia retomara la presente iniciativa y la hiciera del conocimiento del Pleno de éste órgano Legislativo, haciendo pública su intención de dictaminarla en el presente período ordinario de sesiones.

La iniciativa que hoy presento y que rubrican diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, servirá para mejorar las condiciones de vida de las y los niños.

Es por ello necesario, indispensable, el contar con un marco jurídico más firme y acorde a la época actual a fin de combatir hechos cotidianos como la violencia familiar, la exposición y el abandono de menores, los cuales se han incrementado en forma alarmante en los últimos tiempos.

Lo anterior se refleja en datos que determinan que alrededor de 20 mil niños pululan a nivel nacional en las calles; paralelamente hay cerca de 37 mil niños a nivel nacional canalizados a instituciones públicas o privadas de asistencia social.

Actualmente, el marco jurídico está diseñado para atender sólo los conflictos que se presentan dentro del seno familiar, excluyendo a los niños de nadie, de la calle, de familias desintegradas, abandonados y en general aquellos infantes que carecen de una familia.

El proyecto de reformas aquí propuesto y descrito contempla los siguientes aspectos:

1. Intenta proporcionar a los adoptantes y menores susceptibles de ser adoptados seguridad y certeza jurídica.

2. Procura que el proceso de adopción sea un mecanismo ágil.

3. Reduce el tiempo de exposición y abandono de los menores de seis a tres meses, permitiendo iniciar más rápidamente las acciones legales tendientes a definir su situación jurídica y su incorporación a un seno familiar, del cual reciba los satisfactores tanto afectivos como materiales para su sano desarrollo.

4. Establece un procedimiento de terminación de la patria potestad, cuando los padres de un menor lo expongan voluntariamente para su adopción, ante una Institución de Asistencia Social Pública o Privada.

5. Implementa un Juicio Especial de Pérdida de la Patria Potestad, dirigido específicamente para los menores que se encuentran albergados en alguna Institución de Asistencia Social Pública o privada, que hayan sido víctimas de violencia familiar, exposición o abandono.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia considera pertinente que todo niño y niña tiene derecho a contar con una familia, que lo cuide y brinde las atenciones necesarias para su buen desarrollo psicosocial. La problemática que vive actualmente la niñez mexicana, obliga a emprender acciones más firmes tendientes a su protección en un marco de corresponsabilidad de los diferentes sectores de la sociedad y del gobierno.

El maltrato, la prostitución, la pornografía, el abuso sexual, la exposición y el abandono, son algunas manifestaciones de descomposición social que conducen a nuestros niños a un enorme sufrimiento, por ello, es necesario adecuar nuestro marco legal, para brindarles en la medida de lo posible, atención inmediata y seguridad jurídica.

La legislación civil vigente en materia de adopción y pérdida de la patria potestad, no ha logrado establecer un marco legal claro, sencillo, transparente y de fácil aplicación. Las reformas de los años 1998 y 2000 incorporaron aspectos novedosos de gran utilidad, pero también crearon incongruencias como la de remitirnos a artículos o fracciones ya derogados, errores que en esta propuesta de reforma se pretenden corregir.

La adopción a pesar de ser una figura muy antigua que data del derecho canónico, no había logrado captar la atención del legislador, es hasta la reforma de mayo de 2000 cuando finalmente se instituye en el Distrito Federal, la figura de la adopción plena, que equipara a los niños adoptados a los hijos consanguíneos, reduciendo la brecha que en este sentido existía con algunos Estados vanguardistas en la materia, como los de México, Puebla y Nuevo León, insertando también aspectos de la Convención Sobre la Protección de Menores y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrita por nuestro país en la Haya, Países Bajos, el 29 de mayo de 1993, reformas que sumadas a los esfuerzos de las Instituciones Públicas y Privadas, han dado como resultado una mayor conciencia de la sociedad en la figura de la adopción, logrando superar incluso viejas practicas como el ocultamiento de la adopción o el registro del hijo ajeno como propio.

Existen en las Instituciones Públicas y Privadas de Asistencia Social una gran cantidad de niños y niñas que podrían ser adoptados de existir un marco legal acorde con la realidad nacional.

Es inevitable pensar que muchos de los veinte mil niños y adolescentes que aproximadamente pululan todos los días en las calles a nivel nacional, tuvieron la posibilidad de ser integrados a una familia, pero que por indefinición o complicaciones en su estatus jurídico, esto no fue posible.

También el objetivo de esta reforma jurídica es reducir sustancialmente la trama burocrática para la adopción. Actualmente para nombrar al tutor se necesitan 50 trámites, y para lograr una adopción, 70.

Las instituciones públicas y privadas de asistencia social atienden a muchos niños y niñas que estarían ya integrados a una familia de contarse con el Juicio Especial de Pérdida de la Patria potestad que se incluye en este proyecto de reformas, baste proporcionar como dato, que en **el año 2002 las Instituciones de Asistencia Pública atendieron en el ámbito nacional aproximadamente a 1300 menores, de los cuales sólo se adoptaron 32 en el Distrito Federal y 389 en el resto del País; por su parte las Instituciones de Asistencia Privada atendieron en promedio a 600 menores, siendo felizmente adoptados 200, el resto tuvieron que permanecer por mucho más tiempo**

institucionalizados debido a su situación jurídica.

Con el actual marco jurídico muchos de los niños ven limitada su oportunidad de integrarse a una familia ya que recordemos, el tiempo es su peor enemigo.

Se ha establecido de manera adecuada que el valor máspreciado de una sociedad son sus niños.

En la última década las Instituciones de Asistencia Social públicas y privadas han constatado el incremento en el maltrato, la exposición voluntaria y el abandono de menores.

Son desde luego muy variadas las razones de este incremento; los embarazos no deseados, la drogadicción, el alcoholismo, la falta de oportunidades laborales, el escaso acceso a la educación, la desintegración familiar, por mencionar sólo algunas.

Es ahora cuando las instituciones públicas y privadas deben coadyuvar con el Estado en la búsqueda de soluciones ante esta problemática general de los niños en especial la definición jurídica o estatus jurídico que guardan ante aquellos que ejercen la patria potestad.

Para ello, es indispensable contar con mecanismos jurídicos que permitan a estas instituciones, afrontar con mayor celeridad los casos de los niños que se encuentran en las condiciones a que se refieren las fracciones III, V y VI del artículo 444 del Código Civil y que tratan específicamente la violencia familiar, el abandono y la comisión de delitos dolosos de los progenitores en contra de sus hijos.

En la actualidad cada vez más padres exponen a sus hijos a graves riesgos, ejerciendo en ellos la violencia familiar, entendiéndose ésta como el abstenerse de ministrar alimentos, golpes y lesiones, el daño psicológico y el abandono.

Apesar de lo anteriormente descrito, los padres o madres que ejercen este tipo de violencia, se encuentran protegidos en la actual legislación civil, al establecer ésta procedimientos largos basados siempre en juicios ordinarios que pueden llevar, una vez agotadas todas las etapas del procedimiento, hasta dos años.

La falta de un procedimiento ágil y seguro, basado en el respeto a los derechos de los niños,

ha sin duda propiciado que muchos de ellos actualmente se encuentren viviendo en la calle, sin ninguna esperanza de verse reintegrados a su seno familiar o a ser ubicados en otros senos familiares, mediante la adopción.

Si entendemos a la patria potestad como el conjunto de derechos, poderes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y gobiernen a sus hijos desde la concepción hasta la mayoría de edad, estableciendo dichos derechos como principales obligaciones la de criar y educar a los hijos, alimentarlos en el sentido más amplio que en lo jurídico posee la voz, el incumplimiento de los padres a todas estas prerrogativas que les da ostentar la patria potestad, debe ser, en el caso de las fracciones III, V y VI del artículo 444 del Código Civil sancionado mediante un procedimiento expedito con la pérdida de este derecho.

Por tal razón es que atendiendo en todo momento el interés del menor por encima del de sus padres, proponemos se establezca un Juicio Especial sobre la pérdida de la patria potestad, que estamos seguros permitirá de manera sencilla y clara definir la situación jurídica de los menores institucionalizados.

Este procedimiento o juicio especial que se propone no pretende sea aplicado a los conflictos que se dan en el seno de una familia, por desavenencias entre los padres para estos casos debe invariablemente emprenderse una juicio ordinario civil, en razón de que el menor o menores no se encuentran en situación de riesgo y de ser así, el Juez del conocimiento puede establecer medidas provisionales y precautorias a favor o en contra de algunos de sus progenitores.

Se trata de un procedimiento que se propone exclusivamente para niños que se encuentran albergados en alguna institución pública o privada y que hayan sido sujetos de violencia familiar, abandono o delito doloso de los progenitores en contra de sus hijos. La sociedad conjuntamente con el Estado deben trabajar para ofrecer un marco jurídico claro, sencillo, transparente y de fácil aplicación, que brinde seguridad jurídica a todos los que intervengan en él. Los niños tienen el derecho fundamental a una vida digna, recibir cariño, amor y educación.

Por lo anteriormente expuesto fundado, presentamos ante esta Soberanía, la siguiente

Iniciativa que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos del Distrito Federal en materia de Adopción, Terminación y Pérdida de la Patria Potestad, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 84, 133, 307, 399, 401, 410-A, 410-E, 443, 444 y se deroga el artículo 410-B del Código Civil del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO CUARTO DEL REGISTRO CIVIL

CAPÍTULO IV De las actas de adopción

Artículo 84. Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el Juez, dentro del término de tres días, remitirá copia certificada de las diligencias al Juez del Registro Civil que corresponda, a fin de que, con la comparecencia del adoptante, se levante el acta correspondiente.

CAPÍTULO X DE LAS INSCRIPCIONES DE LAS EJECUTORIAS QUE DECLARAN O MODIFICAN EL ESTADO CIVIL

Artículo 133. Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado o por la autoridad que corresponda para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

TÍTULO SEXTO DEL PARENTESCO, DE LOS ALIMENTOS Y DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

CAPÍTULO II De Los Alimentos

Artículo 307. El adoptante y el adoptado tienen la obligación de darse alimentos en los casos en que la tienen los padres y los hijos.

TÍTULO SÉPTIMO DE LA FILIACIÓN

CAPÍTULO V De la adopción

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 399. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 401. El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta.

Levantada ésta, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias de dicho registro a su homologado del lugar que levantó el Acta de Nacimiento originaria, para los efectos del artículo 87 de este Código.

SECCIÓN TERCERA. DE LOS EFECTOS DE LA ADOPCIÓN

Artículo 410-A. El adoptado en adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos del matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

La adopción es irrevocable.

Artículo 410-B. Se deroga.

SECCIÓN CUARTA. DE LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL

Artículo 410-E. La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional. Esta adopción se registrará por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano bajo el principio de bilateralidad y, en lo conducente, por las disposiciones de este Código.

La adopción por extranjeros es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional. Esta adopción se registrará por lo dispuesto en el presente Código.

TÍTULO OCTAVO DE LA PATRIA POTESTAD

CAPÍTULO III DE LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN, LIMITACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;

II. Con la emancipación derivada del matrimonio;

III. Por la mayor edad del hijo.

IV. Con la adopción del hijo.

V. Cuando el que ejerza la patria potestad de un menor, lo entregue a una Institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283.

III. En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.

IV. El incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 45 días.

V. Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses;

VI. Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y

VII. Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delitos graves.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 430, 431, 432, 433, 434, 435, 644, 923 y 924 y se adiciona el artículo 901 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

TÍTULO SÉPTIMO DE LOS JUICIOS ESPECIALES Y DE LAS VÍAS DE APREMIO

Capítulo I**De la pérdida de la patria potestad de menores acogidos por una Institución pública o privada de asistencia social.**

Artículo 430. Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V y VI del Código Civil, correspondiéndole la acción a la persona responsable de la institución o al Ministerio Público.

Artículo 431. Admitida la demanda se correrá traslado de ella a las personas a que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en el plazo de cinco días presenten su contestación.

Artículo 432. Las notificaciones se sujetarán a lo dispuesto por el Título Segundo, Capítulo Quinto de este Código.

Artículo 433. Todas las excepciones deberán hacerse valer en la contestación.

Los incidentes no suspenden el procedimiento y todas las excepciones que se opongan y recursos que se interpongan se resolverá en la sentencia definitiva.

Si la parte demandada no formula su contestación, se tendrá por contestada en sentido negativo.

En este juicio no es admisible la reconvencción.

Artículo 434. Transcurrido el período de emplazamiento, dentro de los diez días siguientes, se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos, citándose a las partes conforme a las reglas de las notificaciones personales, con las prevenciones y apercibimientos que legalmente se requieran.

Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se registrarán por las reglas generales previstas en éste Código.

Si no fuere posible desahogar todas las pruebas, la audiencia podrá diferirse por una sola vez por un término no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida la fase de alegatos, se dictará Sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 435. Contra la Sentencia que se dicte procede la apelación en ambos efectos.

**TÍTULO NOVENO
DE LOS JUICIOS EN REBELDÍA****Capítulo I****Procedimiento estando ausente el rebelde**

Artículo 644. En el caso en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, la sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé una fianza prevenida para el juicio ejecutivo.

Tratándose de los Juicio a que hace referencia el Título Séptimo, Capítulo I de este Código, no será aplicable el presente artículo.

**TÍTULO DÉCIMO QUINTO
DE LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA****Capítulo I****Disposiciones Generales**

Artículo 901 Bis. La institución pública o privada, de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, podrá presentar por escrito, solicitud ante Juez Familiar haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez ordenará la comparecencia del representante legal de la institución y de las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público. Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.

**Capítulo IV
Adopción**

Artículo 923. El que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados por el artículo 390 del Código Civil, debiendo observar lo siguiente:

I. En la promoción inicial se deberá manifestar si se trata de adopción nacional o internacional, mencionándose, el nombre, edad y si lo hubiere, el domicilio del menor o persona con incapacidad que se pretenda adoptar, el nombre, edad y domicilio de quienes en su caso ejerzan sobre él la patria potestad o tutela, o de la persona o institución de asistencia

social pública o privada que lo haya recibido y acompañar certificado médico de buena salud de los promoventes y del menor.

Los estudios socioeconómicos y psicológicos necesarios para efectuar el trámite de adopción deberán realizarse por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Salud, por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia y la Procuraduría General de Justicia, estas dos últimas también del Distrito Federal.

II. Cuando el menor hubiere sido acogido por una institución de asistencia social pública o privada, el presunto adoptante o la institución exhibirá, según sea el caso, constancia fehaciente del tiempo de exposición, la Sentencia ejecutoriada que haya decretado la terminación de la patria potestad o en su defecto, como consecuencia del abandono, la sentencia ejecutoriada que haya decretado la pérdida de este derecho.

III. Si hubieran transcurrido menos de los tres meses de la exposición, se decretará el depósito de quien se pretende adoptar con el presunto adoptante, entre tanto se consuma dicho plazo;

IV. Si no se conociera el nombre de los padres o no hubiere sido acogido por institución de asistencia social, pública o privada, se decretará la custodia con el presunto adoptante, por el término de tres meses para los mismos efectos.

En el supuesto de que el menor haya sido entregado a dichas instituciones por quienes ejerzan en él la patria potestad, para promover su adopción, no se requerirá que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el presente artículo y,

V. Tratándose de extranjeros deberán acreditar su solvencia moral y económica con las constancias expedidas en su país, sin necesidad de presentar testigos.

Los extranjeros con residencia en otro país deberán presentar certificado de idoneidad expedido por la autoridad competente de su país de origen que acredite que el solicitante es considerado apto para adoptar; constancia de que el menor que se pretende adoptar ha sido autorizado para entrar y residir permanentemente en dicho Estado; deberán durante el procedimiento acreditar su legal estancia en el País y la autorización de la

Secretaría de Gobernación para llevar a cabo una adopción.

La documentación que presenten los solicitantes extranjeros en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción oficial.

La documentación correspondiente deberá estar apostillada o legalizada por el Cónsul mexicano.

VI. En el auto admisorio que le recaiga a la solicitud inicial de adopción, el Juez señalará fecha para la audiencia, la que se deberá desahogar dentro de los diez días siguientes al mismo.

Artículo 924. Rendidas las constancias que se exigen en el artículo anterior y obtenido el consentimiento de las personas que deban darlo, conforme al Código Civil, el Juez de lo Familiar resolverá dentro del tercer día, lo que proceda sobre la adopción.

La sentencia consentida por los promoventes causara ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en la presente Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE

DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ
RAIGOSA

3. Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; con fecha quince de abril del presente año, a fin de que con fundamento en los artículos 36 fracciones V y V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procediera a la elaboración del dictamen correspondiente.

4. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunió el día veintiocho de abril del año en curso para dictaminar la Iniciativa de ley antes señalada, con el

propósito de someterlo a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

UNO: *Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartado C, Base Primera Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 36, 40 y 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y tercero, 73, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 1, 28, 30, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, tiene competencia para conocer y dictaminar la Iniciativa presentada durante la II Legislatura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado Alejandro Diez Barroso Repizo el 28 de abril de 2003, así como conocer y dictaminar la iniciativa de ley presentada por el Diputado Alfredo Hernández Raigosa, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia*

DOS: *Que ambas iniciativas tienen importantes coincidencias en sus exposiciones de motivos, además de proponer reformas y adiciones idénticas en 11 artículos.*

TRES: *Que dentro del marco de una reunión de trabajo que sostuvo la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con la Asociación Mexicana Pro Adopción, el día primero de Abril del presente año, los Diputados Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, José de Jesús López Sandoval, Mónica Leticia Serrano Peña, Héctor Guijosa Mora, Julio César Moreno Rivera, Andrés Lozano Lozano, Gerardo Villanueva Albarrán y Alfredo Hernández Raigosa, integrantes de la Comisión antes referida, concedieron su anuencia para que la Comisión retomara la presente iniciativa y la hiciera del conocimiento del Pleno de éste órgano Legislativo, haciendo pública su intención de dictaminarla en el presente período ordinario de sesiones.*

CUATRO: *Que en el año 2002 las Instituciones de Asistencia Pública atendieron en el ámbito nacional aproximadamente a 1300 menores, de los cuales sólo se adoptaron 32 en el Distrito Federal y 389 en el resto del País; por su parte las Instituciones de Asistencia Privada atendieron en promedio a 600 menores, siendo adoptados 200, el resto tuvieron que permanecer por mucho más*

tiempo en el seno de las instituciones de asistencia social públicas y privadas, debido a su situación jurídica.

CINCO: *Que es necesario contar con un marco jurídico más firme y acorde a la actual a fin de combatir hechos cotidianos como la violencia familiar, exposición y el abandono de menores, los cuales se han incrementado en forma alarmante.*

SEIS: *Que el marco jurídico actual está diseñado para atender sólo los conflictos que se presentan dentro de la familia tradicional, excluyendo a los niños de la calle, de familias desintegradas, expósitos y abandonados, y en general a los niños que carecen de una familia.*

SIETE: *El maltrato, la prostitución, la pornografía infantil, el abuso sexual, la exposición y el abandono, son algunas manifestaciones de descomposición social conducen a nuestros niños a un enorme sufrimiento, por ello, es necesario adecuar nuestro marco legal, para brindarles en la medida de lo posible, atención inmediata y seguridad jurídica.*

OCHO: *Que las reformas de los años 1998 y 2000 incorporaron aspectos novedosos de gran utilidad, pero también crearon incongruencias como la de remitimos a artículos o fracciones ya derogados, errores que en esta propuesta de reforma se pretenden corregir.*

NUEVE: *Que en la última década las Instituciones de Asistencia Social públicas y privadas han constatado el incremento en el maltrato, la exposición voluntaria y el abandono de menores. Ello derivado de muy variadas las razones como el incremento de los embarazos no deseados, la drogadicción, el alcoholismo, la falta de oportunidades laborales, la educación, la desintegración familiar, por mencionar algunas.*

DIEZ: *Que es indispensable contar con mecanismos jurídicos que permitan afrontar con mayor celeridad los casos de los niños que se encuentran en las condiciones a que se refieren las fracciones III, V y VI del artículo 444 del Código Civil y que tratan específicamente la violencia familiar, el abandono y la comisión de delitos dolosos de los progenitores en contra de sus hijos.*

ONCE: *Que la patria potestad es entendida como el conjunto de derechos, poderes y obligaciones conferidos por la ley a los padres para que cuiden y gobiernen a sus hijos desde la concepción hasta la mayoría de edad, estableciendo dichos derechos como principales obligaciones la de educar a los hijos, alimentarlo el sentido más amplio que en lo jurídico posee la voz. En tal virtud el incumplimiento de los padres a todas estas prerrogativas que les da ostentar patria potestad, debe ser sancionado mediante un procedimiento expedito con la pérdida de este derecho, en el caso de las fracciones III, V y VI del artículo 444, del Código Civil.*

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo establecido por los artículos; 63 párrafo II y III de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: SE APRUEBAN LAS INICIATIVAS DE DECRETO POR LAS QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADAS POR EL DIPUTADO A LA II LEGISLATURA ALEJANDRO DIEZ BARROSO REPIZO Y POR EL DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA A NOMBRE DE LA COMISIÓN ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 84, 133, 307, 399, 401, 410-A, 410-E, 443, 444 y se deroga el artículo 410-B del Código Civil del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 84. Dictada la resolución judicial definitiva que autorice la adopción, el Juez, dentro del término de tres días, remitirá copia certificada de las diligencias al Juez del Registro Civil que corresponda, a fin de que, con la comparecencia del adoptante, se levante el acta correspondiente.

Artículo 133. Cuando se recobre la capacidad legal para administrar, se presente la persona declarada ausente o cuya muerte se presumía, se dará aviso al Juez del Registro Civil por el mismo interesado o por la autoridad que corresponda para que cancele la inscripción a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 307. El adoptante y el adoptado tienen la obligación de darse alimentos en los casos en que la tienen los padres y los hijos.

Artículo 399. El procedimiento para tramitar la adopción será fijado en el Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 401. El Juez de lo Familiar que apruebe la adopción remitirá copia de las diligencias respectivas al Juez del Registro Civil del Distrito Federal para que levante el acta.

Levantada ésta, el Juez del Registro Civil remitirá las constancias de dicho registro a su homologado del lugar donde se levantó el Acta de Nacimiento originaria, para los efectos del artículo 87 de este Código.

Artículo 410-A. El adoptado en adopción plena se equipara al hijo consanguíneo por todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos del matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones hijo consanguíneo.

La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con la familia de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado o tenga una relación de concubinato con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resulten de la filiación consanguínea.

La adopción es irrevocable.

Artículo 410-B. Se deroga.

Artículo 410-E. La adopción internacional es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia habitual fuera del territorio nacional. Esta adopción se regirá por los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano bajo el principio de bilateralidad y, en lo conducente, por las disposiciones de este Código.

La adopción por extranjeros es la promovida por ciudadanos de otro país, con residencia permanente en el territorio nacional. Esta adopción se regirá por lo dispuesto en el presente Código.

CAPÍTULO III

DE LA PÉRDIDA, SUSPENSIÓN, LIMITACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD

Artículo 443. La patria potestad se acaba:

- I. Con la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;
- II. Con la emancipación derivada del matrimonio;
- III. Por la mayor edad del hijo.
- IV. Con la adopción del hijo.
- V. Cuando el que ejerza la patria potestad de un menor, lo entregue a una Institución pública o privada de asistencia social legalmente constituida, para ser dado en adopción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 901 bis del Código de Procedimientos Civiles.

Artículo 444. La patria potestad se pierde por resolución judicial:

- I. Cuando el que la ejerza sea condenado expresamente a la pérdida de ese derecho.

- II. *En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 283 de éste Código.*
- III. *En el caso de violencia familiar en contra del menor, siempre que esta constituya una causa suficiente para su pérdida.*
- IV. *El incumplimiento de la obligación alimentaria por más de 90 días, sin causa justificada;*
- V. *Por el abandono que el padre o la madre hicieren de los hijos por más de tres meses, sin causa justificada;*
- VI. *Cuando el que la ejerza hubiera cometido contra la persona o bienes de los hijos, un delito doloso, por el cual haya sido condenado por sentencia ejecutoriada; y*
- VII. *Cuando el que la ejerza sea condenado dos o más veces por delitos graves.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforman los artículos 430, 431, 432, 433, 434, 435, 644, 923 y 924 y se adiciona el artículo 901 Bis del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

TÍTULO SÉPTIMO

DE LOS JUICIOS ESPECIALES Y DE LAS VÍAS DE APREMIO

Capítulo I

De la pérdida de la patria potestad de menores acogidos por una Institución pública o privada de asistencia social

Artículo 430. *Se tramitará el procedimiento a que se refiere este capítulo tratándose de menores recibidos por una institución pública o privada de asistencia social para el efecto de que se decrete la pérdida de la patria potestad, sólo en los casos previstos en el artículo 444 fracciones III, V, VI y VII del Código Civil, correspondiéndole la acción al representante legal de la institución o al Ministerio Público.*

Artículo 431. *Admitida la demanda se correrá traslado de ella a las personas a que se refiere el artículo 414 del Código Civil, a fin de que en el plazo de cinco días presenten su contestación.*

Artículo 432. *Las notificaciones se sujetarán a lo dispuesto por el Título Capítulo Quinto de este Código.*

Artículo 433. *Todas las excepciones deberán hacerse valer en la contestación.*

Los incidentes no suspenden el procedimiento y todas las excepciones que se opongan y recursos que se interpongan se resolverá en la sentencia definitiva.

Si la parte demandada no formula su contestación, se tendrá por contestada en sentido negativo.

En este juicio no es admisible la reconvencción.

Artículo 434. *Transcurrido el período de emplazamiento, dentro de los diez días siguientes, se celebrará una audiencia de pruebas y alegatos, citándose a las partes conforme a las reglas de las notificaciones personales, con las prevenciones y apercibimientos que legalmente se requieran.*

Las pruebas deberán ofrecerse en los escritos de demanda y contestación. Las pruebas supervenientes se regirán por las reglas generales previstas en éste Código.

Si no fuere posible desahogar todas las pruebas, la audiencia podrá diferirse por sola vez por un término no mayor de cinco días. Desahogadas las pruebas y concluida fase de alegatos, se dictará Sentencia dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 435. *Contra la Sentencia que se dicte procede la apelación en ambos efectos.*

Artículo 644. *En el caso en que el emplazamiento se hubiere hecho por edictos, la sentencia no se ejecutará sino pasados tres meses a partir de la última publicación en el Boletín Judicial o en el periódico del lugar, a no ser que el actor dé una fianza prevenida para el juicio ejecutivo.*

Tratándose de los Juicio a que hace referencia el Título Séptimo, Capítulo I de este Código, no será aplicable el presente artículo.

Artículo 901 Bis. *La institución pública o privada, de asistencia social que reciba a un menor para ser dado en adopción, podrá presentar por escrito, solicitud ante Juez Familiar haciendo de su conocimiento esta circunstancia, acompañando a dicha solicitud el acta de nacimiento del menor. El Juez ordenará la comparecencia del representante legal de la institución y de la persona o las personas que ejerzan la patria potestad, con la intervención del Ministerio Público. Ratificada que sea por las partes dicha solicitud, se declarará de oficio la terminación de la patria potestad y la tutela del menor quedará a cargo de la Institución.*

Artículo 923. *El que pretenda adoptar deberá acreditar los requisitos señalados por el artículo 390 del Código Civil, debiendo observar lo siguiente:*

- I. *En la promoción inicial se deberá manifestar si se trata de adopción nacional o internacional, mencionándose, el nombre, edad y si lo hubiere, el domicilio del menor o persona con incapacidad que se pretenda adoptar, el nombre, edad y domicilio de quienes en su caso ejerzan sobre él la patria potestad o tutela, o de la persona o institución de asistencia social pública o privada que lo haya recibido y acompañar certificado médico de buena salud de los promoventes y del menor.*

Los estudios socioeconómicos y psicológicos necesarios para efectuar el trámite de adopción deberán realizarse por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, o por quien este autorice, siempre que se trate profesionistas que acrediten tener título profesional y tener como mínimo dos años de experiencia en la atención de menores y personas susceptibles de adoptar.

También los podrán realizar la Secretaría de Salud, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal para los efectos de adopción nacional.

II. Cuando el menor hubiere sido acogido por una institución de asistencia social pública o privada, el presunto adoptante o la institución exhibirá, según sea el caso, constancia oficial del tiempo de exposición, la Sentencia ejecutoriada que haya decretado la terminación de la patria potestad o en su defecto, como consecuencia del abandono, la sentencia ejecutoriada que haya decretado la pérdida de este derecho.

III. Si hubieran transcurrido menos de los tres meses de la exposición, se decretará la guarda y custodia provisional de quien se pretende adoptar con el o los presuntos adoptantes, entre tanto se consuma dicho plazo;

IV. Si no se conociera el nombre de los padres o no hubiere sido acogido por institución de asistencia social, pública o privada, se decretará la custodia con el presunto adoptante, por el término de tres meses para los mismos efectos.

En el supuesto de que el menor haya sido entregado a dichas instituciones por quienes ejerzan en él la patria potestad, para promover su adopción, no se requerirá que transcurra el plazo de tres meses a que se refiere el presente artículo y,

V. Tratándose de extranjeros con residencia en el país, deberán acreditar su solvencia moral y económica con las constancias correspondientes, sin necesidad de presentar testigos.

Los extranjeros con residencia en otro país deberán acreditar su solvencia moral y económica y presentar certificado de idoneidad expedidos por la autoridad competente de su país de origen que acredite que el o los solicitantes son considerados aptos para adoptar; constancia de que el menor que se pretende adoptar ha sido autorizado para entrar y residir permanentemente en dicho Estado; deberán durante el procedimiento acreditar su legal estancia en el País y la autorización de la Secretaría de Gobernación para llevar a cabo una adopción.

La documentación que presenten los solicitantes extranjeros en idioma distinto al español, deberá acompañarse de la traducción oficial.

La documentación correspondiente deberá estar apostillada o legalizada por Cónsul mexicano.

VI. En el auto admisorio que le recaiga a la solicitud inicial de adopción, el Juez señalará fecha para la audiencia, la que se deberá desahogar dentro de los diez días siguientes al mismo.

Artículo 924. Rendidas las constancias que se exigen en el artículo anterior y obtenido el consentimiento de las personas que deban darlo, conforme al Código Civil, el Juez de lo Familiar resolverá dentro del tercer día, lo que proceda sobre la adopción.

La sentencia consentida por los promoventes causara ejecutoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase al Jefe de Gobierno del distrito Federal para publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión también en el Diario Oficial de la Federación, en los términos previstos por el artículo 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro.

Firman las y los diputados de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia: Alfredo Hernández Raigosa, Presidente; Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente; José de Jesús López Sandoval, Secretario; Arturo Escobar y Vega, María Claudia Esqueda Llanes, Irma Islas León, Andrés Lozano Lozano, Julio César Moreno Rivera, Héctor Guijosa Mora.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO JOSÉ MARÍA RIVERA CABELLO.- Gracias, diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Hay oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Diputado Arturo Escobar, la diputada Irma Islas.

Por lo tanto, se concede el uso de la palabra para razonar su voto al diputado Arturo Escobar y Vega.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias, Presidente.

Cómo puede cambiar la forma de debatir un tema cuando son temas nobles y temas que nos hacen estar más orgullosos de lo que hacemos siendo diputados.

Hay temas como éste, que le da una claridad y una enorme oportunidad a muchísimas líneas y a muchísimos niños de nuestra ciudad para buscar tener una vida mejor, facilitando el procedimiento de adopción.

Antes que nada, quiero una vez más reconocer el trabajo del diputado Alfredo Hernández Raigosa. Nos dio la oportunidad a todos los partidos de oposición de intervenir en el dictamen, participar, y sacar un documento que creo es positivo, sin duda perfectible pero positivo y nos va encaminando para tener una legislación mucho más fácil, mucho más dinámica y que el fondo sea darle oportunidad a los niños y a las niñas.

Reconozco también la labor del Secretario Técnico de esa Comisión, a veces tan juzgado, pero bueno en este tema sacó la casta.

Por supuesto hay que reconocer aquellas asociaciones privadas que tanto hacen por los niños y niñas, que a veces tan poco reconocimiento les damos. Esta iniciativa o una iniciativa muy similar a ésta, llevaba más de 3 años en esta Asamblea Legislativa; sin duda vergonzoso. Eso es algo que ha llevado sin duda a la apertura mediática que hoy tenemos, porque nos presiona a trabajar, el contacto que tenemos con la ciudadanía es mucho más grande y por lo tanto nos provoca a sacar dictámenes que sin duda son justos.

Este es un tema de consenso, hoy se dan resultados. Al 30 de abril de este año es creo un gran regalo para los niños y niñas de la Ciudad; pero hay otros temas que pudieran ser como estos, temas nobles, como el deporte, pudiera ser, que me encantaría poder trabajarlo con el diputado Varela, porque creo que podríamos sacar de manera de consenso trabajos que ayudarían en el deporte a nuestra ciudad.

Por último, éste es un mensaje que hoy que terminamos este Segundo Período de Sesiones sería importante mencionarlo. Hoy damos la cara en un tema de consenso, hoy damos la cara y entendemos que cuando trabajamos juntos podemos hacer nuestro trabajo bien, independientemente de la ideología que tengamos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para razonar su voto, se concede el uso de la palabra a la diputada Irma Islas. Después de ella hará uso de la palabra la diputada Claudia Esqueda.

LA C. DIPUTADA IRMA ISLAS LEÓN.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores diputados; invitados aquí presentes:

En el Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el dictamen que hoy se pone a consideración de este Pleno es el resultado de varios años de trabajo de personas y asociaciones civiles que trabajan a favor de las niñas y los niños que son abandonados o expuestos o que no tienen padres.

Es una muestra de que están verdaderamente preocupados y ocupados para procurar que estos menores tengan una familia que les dé protección y por lo tanto una vida más digna y mejor. Preocupados por generar las condiciones para que tengan un desarrollo humano integral.

Desde hace ya varios años los Diputados y Senadores del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Unión han presentado iniciativas en la materia dirigidas a proteger a los menores.

Durante la II Legislatura de esta Asamblea Legislativa y exactamente el 28 de abril del 2003, el mismo día en que en estas Comisiones fue aprobado este dictamen, el entonces diputado Alejandro Diez Barroso, a nombre del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó una iniciativa que se trabajó junto con las asociaciones y que desafortunadamente no pudo dictaminarse en su momento.

Por eso ahora celebramos que dicha iniciativa haya sido retomada íntegramente por los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia en esta Legislatura.

Estamos convencidos de que todo niño, cada uno de ellos, tienen derecho en cualquier ciudad y en cualquier país a vivir en una familia, a vivir en un ambiente en el que reciban cuidados y las atenciones necesarias para su óptimo desarrollo.

La problemática que vive actualmente la niñez obliga a emprender una serie de acciones tendientes a su protección en un marco de corresponsabilidad social de los diferentes sectores de la sociedad y del Gobierno.

Todos los abusos que sufren hoy en día los niños son manifestaciones de la descomposición social que los conducen al sufrimiento. Por ello, es necesario adecuar nuestro marco legal, para brindar, en la medida de lo posible, atención inmediata y seguridad jurídica.

La legislación civil vigente en materia de adopción y pérdida de la patria potestad no es un marco legal claro, sencillo ni fácil de aplicar.

Las reformas de los años de 1998 y 2000, si bien incorporaron cambios novedosos de gran utilidad, también crearon algunas inconsistencias como la de remitirnos artículos derogados o fracciones equivocadas, errores que afortunadamente a través de este dictamen se corrigen.

Sabemos que con estas reformas, todos esos niños y niñas que se encuentran en las instituciones públicas y privadas de asistencia social se podrán integrar a una familia, a través de un juicio especial de pérdida de la patria potestad, se contribuirá con las instituciones y se ayudará a las parejas interesadas para que el procedimiento de adopción pueda ser más ágil y eficiente, sin dejar de tomar en cuenta lo delicado que representa la adopción de un niño.

Se trata de un procedimiento que se propone exclusivamente para niños albergados en alguna institución pública o privada y que hayan sido sujetos de violencia familiar, expósito o abandono.

En temas como éste, sociedad y Estado debemos trabajar para ofrecer un marco jurídico claro, sencillo y de fácil aplicación, con la seguridad jurídica inherente para todos los que intervienen en ella, son niños que tienen el derecho fundamental a vivir una vida digna, donde reciban cariño, amor y educación.

Por ello es que el voto de mi grupo parlamentario, del Partido Acción Nacional, será a favor de este dictamen.

Al aprobar estas reformas, refrendamos nuestro compromiso a favor de la familia, como la institución que requiere ser fortalecida para que de la misma manera se fortalezca la sociedad.

Estamos convencidos que con esta reforma contribuimos en la construcción del bien común.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. A continuación la diputada Claudia Esqueda para razonar su voto, hará uso de la palabra hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Muchas gracias, diputado Presidente.

La fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional se pronuncia naturalmente a favor de una ley bondadosa, de una ley que recoge una inquietud largamente acariciada y luchada por las organizaciones que tienen el cuidado, la representación, la guarda de los seres más desprotegidos en la sociedad, que justamente son los menores sin familia, los menores en estado de orfandad, los menores en abandono, que con los procedimientos actuales encuentran la mayoría de edad sin la posibilidad de tener la adopción, sin la posibilidad de encontrar una familia que hoy les brinde ese cariño, ese afecto, esa posibilidad de tener una vida distinta con gente que se preocupen por su cuidado y por su futuro.

Esta ley significa además el control, el impedimento de que diversos grupos e instituciones que hoy trafican con menores encuentren un cerco más claro, más propicio para regular todas las circunstancias en materia de adopción.

El Partido Revolucionario Institucional representado en esta Asamblea Legislativa celebra que después de tres años, que después de grandes esfuerzos por quienes han abanderado esta causa, que son de las causas más sensibles, insisto, de la sociedad, podamos haber cumplido con la palabra empeñada en la reunión que en días pasados tenemos, lamentamos la hora en que pasa a la aprobación de este Pleno, pero yo estoy segura que no habrá diputado de ninguna fracción, como ya lo hemos manifestado aquí todos los grupos parlamentarios que pueda oponerse a una causa noble y a una ley que va a resolver el problema de los niños de México.

Nos felicitamos por participar en ello y naturalmente nuestro voto será aprobatorio y en favor de la niñez.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Se pregunta a los diputados si se van a hacer reservas de artículos, antes de proceder a la votación en lo general del dictamen.

En virtud de no existir reserva de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto. De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Mónica Serrano, en pro.

Juan Antonio Arévalo López, en pro.

Emilio Fernández, en pro.

Maricela Contreras Julián, a favor.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Higinio Chávez, a favor.

Aleida Alavez, en pro.

José Jiménez, en pro.

Lozano Lozano, en pro.
Adrián Pedrozo Castillo, en pro.
González Maltos, a favor.
Araceli Vázquez Camacho, a favor.
Alfredo Hernández Raigosa, a favor.
Gabriela González, en pro.
Lujano Nicolás, a favor.
Gabriela Cuevas, en pro.
Sofía Figueroa, en pro.
Irma Islas, en pro.
Jorge Lara, en pro.
Carlos Alberto Flores, a favor.
De la Garza, en pro.
Francisco Chiguil, en pro.
Alejandra Barrales, en pro.
Julio Escamilla, en pro.
Alberto Trejo Villafuerte, en pro.
Lorena Villavicencio, en pro.
Guadalupe Chavira, en pro.
Reyes Gámiz, a favor.
Silvia Oliva Fragoso, en pro.
Miguel Angel Solares Chávez, a favor.
Elio Bejarano, en pro.
Rodrigo Chávez Contreras, a favor.
Lourdes Alonso, en pro.
María Elena Torres, a favor.
José Antonio Arévalo, en pro.
Arturo Escobar, a favor.
Mariana Gómez del Campo, en pro.
Gutiérrez de la Torre, a favor.
Mauricio López Velázquez, en pro.
José Medel Ibarra, a favor.
Claudia Esqueda, a favor.

José Espina, en pro.
Martha Delgado, en pro.
Jiménez Guzmán, en pro.
Gerardo Villanueva, a favor.
Rigoberto Nieto, a favor.
Julio César Moreno, a favor.
Juventino Rodríguez, a favor.
Guadalupe Ocampo, a favor.
Víctor Varela, en pro.
Alfredo Carrasco, a favor.
Pablo Trejo, en pro.
Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Jesús López, a favor.

José María Rivera, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 57 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

Cumplida su instrucción diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código de Procedimientos Civiles en materia de Adopción.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Participación Ciudadana proyecto de decreto de Ley de Participación Ciudadana.

En virtud de que el dictamen a que se ha hecho referencia no fue distribuido a los diputados en términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI de la Ley y 115 del Reglamento, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se dispensa el procedimiento a que se refieren dichos preceptos, así como la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Diputado Presidente, no se dispensa la lectura.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diga, diputado Rafael Hernández.

EL C. DIPUTADO RAFAEL HERNÁNDEZ NAVA (Desde su curul).- Para rectificar esta votación, por favor, que sea nominal.

EL C. PRESIDENTE.- A petición del diputado Rafael Hernández, le pido a la secretaría que haga de manera económica la rectificación de la votación si se dispensa la lectura del dictamen.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse el procedimiento a que se refieren los preceptos señalados, así como la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensado el procedimiento y la lectura, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia informa que se ha recibido un escrito solicitando una moción suspensiva a este respecto. Se pregunta a alguno de los diputados firmantes ¿si desean fundamentar su petición?

La diputada Gabriela González.

LA C. DIPUTADA MARÍA GABRIELA GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

*Presidente de la Mesa Directiva
de la Honorable Asamblea Legislativa
del Distrito Federal,
Presente.*

*Los suscritos diputados de los Grupos Parlamentarios
del Partido Acción Nacional, Revolucionario*

Institucional, Verde Ecologista de México y la diputada Independiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción IV y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y con relación al dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana, relativo a las cuatro Iniciativas de Ley, una con proyecto de decreto de la Ley de Participación Ciudadana para el Distrito Federal, por el cual se abroga la Ley vigente, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; una que reforma diversos artículos del Título Cuarto de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; una de Decreto que reforma y deroga diversos artículos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Gabriela Cuevas Barrón, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; y una de decreto que reforma el artículo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, sometido a discusión de este Pleno, presentamos una moción suspensiva al tenor de las siguientes consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuando un asunto haya sido turnado a dos o más Comisiones, corresponderá a las mesas directivas de las Comisiones involucradas, el presentar al interior de cada una de las Comisiones un dictamen previo del asunto, propuesta o iniciativa de que se trate, debiendo discutirse el mismo, a fin de que las Comisiones emitan un solo dictamen en conjunto.

En el caso del dictamen a las iniciativas antes citadas, no se satisfacen estos requisitos reglamentarios.

Se afirma que estos requisitos no están satisfechos, ya que no se reunieron en ningún momento las Comisiones por separado para discutir el dictamen de la iniciativa citada.

El 27 de abril del año en curso, los integrantes de las Comisiones de Asuntos Político Electorales y Participación Ciudadana fuimos convocados a sesión, misma que se efectuaría el 28 de abril del presente a las 13:00 horas, en el salón de juntas del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para discutir el dictamen de las iniciativas presentadas de la Ley de Participación Ciudadana, sin embargo a las 14:00 horas en dicha sesión se declara un receso por no contar con el dictamen correspondiente, mismo que fue entregado una hora después de declarado el receso.

El día de hoy se reanudó la sesión, no habiendo sido informados la totalidad de los integrantes de las Comisiones, incluso omitieron informar de la reanudación al Presidente de una de ellas.

Es de señalarse que incluso, no se tomó pase de lista de asistencia de la reunión citada.

Finalmente después de todas las inconsistencias, el dictamen fue aprobado el día de hoy a las 17:00 horas, solo por los integrantes del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en una sesión que no duró más de cinco minutos.

Nos parece que no son suficientes veintiocho horas para realizar un análisis y estudio serio y a profundidad de un dictamen de esta naturaleza, si tomamos en cuenta que todos los diputados hemos tenido que atender los asuntos de la sesión.

La Comisión de Participación Ciudadana diseñó un proceso de consulta, en el cual se acordó llevar a cabo un foro por cada uno de los distritos electorales que conforman el Distrito Federal, pero lamentablemente solo se realizaron siete de los cuarenta, no creemos que este ejercicio haya recogido las inquietudes y necesidades de la mayoría de los ciudadanos.

En el dictamen que se nos presenta, no se incluye ninguna de las propuestas contenidas en las iniciativas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y del Grupo Parlamentario del Partido de Revolucionario Institucional, ni de las observaciones e inquietudes de quienes integramos las Comisiones.

Por ser el tema de la Participación Ciudadana un tema de gran trascendencia para todos los ciudadanos del Distrito Federal, es fundamental que se discuta a fondo y se realicen consultas responsables y no que se legisle al vapor irresponsablemente.

Siendo ya costumbre de la mayoría de esta Asamblea Legislativa no tomar en cuenta las propuestas de la oposición y violar sistemáticamente la normatividad interna.

Por estas razones, solicitamos se suspenda la discusión y aprobación del dictamen y el mismo sea devuelto a las Comisiones Dictaminadoras a efecto de que se tomen en consideración los argumentos aquí vertidos.

Signan por el Partido Acción Nacional las y los diputados: José Espina Von Roehrich; María Gabriela González Martínez; María Teresita Aguilar Marmolejo; Juan Antonio Arévalo López; Obdulio Ávila Mayo; Gabriela Cuevas Barrón; Sofía Figueroa Torres; Carlos Alberto Flores Gutiérrez; Mariana Gómez del Campo Gurza; Irma Islas León; Jorge Alberto Lara Rivera; Jesús López

Sandoval; Christian Martín Lujano Nicolás; José Benjamín Muciño Pérez; José María Rivera Cabello; Mónica Leticia Serrano Peña.

Signan por el Partido Revolucionario Institucional las y los diputados: Manuel Jiménez Guzmán; Jaime Aguilar Álvarez; María Claudia Esqueda Llanes; Jorge García Rodríguez; Norma Gutiérrez de la Torre; Héctor Mauricio López Velázquez; José Medel Ibarra.

Signan por el Partido Verde Ecologista de México las y los diputados: Bernardo de la Garza Herrera; Francisco Agundis Arias; José Antonio Arévalo González; Sara Guadalupe Figueroa Canedo.

Signa la Diputada Independiente: Martha Teresa Delgado Peralta.

Es todo, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Está a discusión la propuesta de moción suspensiva. ¿Existen oradores en contra?

Diputado Escobar y Vega.

Diputado Lara, a favor. ¿Algún otro orador en contra o a favor?

Bien, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Escobar y Vega, para hablar en contra de la moción suspensiva, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA.- Gracias Presidente.

Pues en este asunto sí voy a tener que ir en contra, en esta moción perdón voy a tener que ir en contra de mi partido y de los partidos de oposición, porque considero que la moción nos podría dejar fuera de meternos a este dictamen, analizarlo y regresarlo a las Comisiones.

No podemos siquiera pensar dictaminar, juzgar, analizar un documento donde se transforma de manera total la participación ciudadana en el Distrito Federal. Tenemos que entender que es momento de dejar de jugar con la gente. Vamos a darle seriedad a una propuesta.

Si estamos hoy en la posibilidad de retomar la reforma política del Distrito Federal, no juguemos con ellos. Todos sabemos que la participación, las facultades y el enorme desinterés que tiene la participación vecinal en nuestra ciudad, no tiene ninguna justificación.

Propongo que seamos serios, que analicemos únicamente el Artículo Transitorio; que nos demos el verano y el próximo período para hacer una verdadera ley que ayude, que beneficie, que proponga a los ciudadanos del Distrito Federal.

Esto es un ejercicio para sacar a probar a las estructuras del PRD y todos lo sabemos. Todos los sabemos y es momento de analizarlo. Por eso no voto, por eso estoy en contra de esta moción.

Nos tardemos lo que nos tardemos, toda esta madrugada y en la mañana habrá que analizar artículo por artículo. Vámonos adentrando a una ley, a un dictamen que lo que busca es cuidar una estructura hoy existente de un diputado no existente, que únicamente busca posicionar y manipular a los ciudadanos de esta capital.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Para hablar a favor de la moción suspensiva, se concede el uso de la palabra al diputado Jorge Lara, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Con su permiso, señor Presidente.

Yo discrepo de mi compañero de Asamblea, Arturo Escobar. Creo que debe proceder la moción.

Me voy a referir a algunos comentarios a propósito de este ejercicio de legislar por microondas, ya no al vapor, ya es más rápido por microondas y así quieren sacar esta pieza legislativa. No obstante que nosotros dimos cuenta y testimonio de nuestra disposición al diálogo, una y otra y otra vez, cuando nos pedían en Comisión de Gobierno nuestra comparencia, fuimos por primera vez, por segunda vez y no fue la compañera Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.

Alguna vez en alguna de las conferencias a las que el Jefe de Gobierno quiere convertir en coto particular, se le preguntó por algún periodista, voy a citar: “oiga, hablando de la Asamblea, hay una fuerte polémica por las elecciones vecinales del 1° de agosto, el gobierno firmó un convenio para coadyuvar en la promoción de los foros, la pregunta es concreta, ¿a usted le gustaría que se suspendieran estas elecciones dadas las circunstancias actuales?”

La respuesta del Jefe de Gobierno fue la siguiente: “A mí me gustaría que lo decidieran también en la Asamblea, es un asunto de ellos. Tengo entendido que están buscando acuerdos en la Asamblea”. Estaba en lo correcto a propósito de la disposición de nosotros.

También se le preguntó: “pero el gobierno está interesado en esta elecciones, se lo digo porque es una forma de participación ciudadana”. Y dijo López Obrador: “es algo que tiene que ver con la participación ciudadana, yo creo que ya ha pasado bastante tiempo”, en fin su rollo, “es un punto de vista, se tienen los mismos comités vecinales, estamos hablando de hace 6 años, desinformado desde luego, y como que sí hace falta la renovación de los comités vecinales. Se tiene que hacer, desde luego, mediante un

procedimiento democrático, con el método democrático, pero se debe buscar un acuerdo entre los partidos, entre los asambleístas y eso ya corresponde a la Asamblea”

Gabriela González habló aquí de violaciones al procedimiento, y ustedes seguramente van a decir que no las hubo, que se fueron por el filito de la formalidad. Eso estará a discusión en su momento.

Yo quiero traer aquí algo más grave todavía, algo más preocupante porque seguramente estas sesiones, de ayer y de hoy pueden marcar el tono de lo que resta de la Legislatura. No solamente estoy hablando de posibles violaciones al procedimiento legislativo, a las disposiciones reglamentarias, a las disposiciones de la ley. Estoy hablando de una falta de respeto, estoy hablando de una falta de cortesía parlamentaria, estoy hablando de un desdén al interlocutor, a las minorías cuando se supone, cuando menos así estará documentado, que el partido que aquí es mayoría, se ha dicho siempre democrático y respetuoso de la discusión abierta crítica y plural.

En este tema, se acentuó, se hizo evidente, en una y otra y otra ocasión, y no solamente en Comisión de Gobierno, incluso en las ocasiones en las que tuve, en donde me acerqué a la compañera Presidenta de la comisión codictaminadora para pedirle, para solicitarle la ocasión de hablar, de discutir, de negociar.

También quiero dejar el testimonio de que ciertamente la bancada mayoritaria hace su trabajo, y hay interlocutores de alta calidad política, de alta confiabilidad, pero que en ésta sí nos fallaron. En esta ocasión nos conllevaron a suponer que habría la posibilidad de un diálogo constructivo.

Ayer cuando nos fuimos a un receso de una Comisión Unida que se reunió sin documento de trabajo, a la hora de volvernos a convocar para reunirnos fue el colmo de la falta de respeto, una notificación hecha mediante un oficio con el nombre del Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, ni siquiera contaba con su firma o su rúbrica, era una fotocopia que nos instaba a regresar a algún rincón de este recinto a retomar los trabajos.

Esa es la cara del ejercicio democrático, esa es la cara que quieren ahora darle a la participación ciudadana. Un tema tan delicado que no se puede tomar tan a la ligera, un ejercicio que seguramente de llevarse a cabo implicará el comprometer la voluntad, el esfuerzo de cientos de miles de ciudadanos que de buena fe habrán de creer en lo que sus instituciones dictan y dictaminan.

Desde luego no hablemos del fondo de la propuesta con el cual nosotros en innumerables ocasiones ya nos hemos manifestado en contra. Si se trata de fomentar la participación ciudadana no creemos que sea el mejor

mecanismo el de la contienda, no queremos formar a los ciudadanos como politicoides, el que contiendan, el que se enfrenten. Cuando viven en un espacio de vecindad lo único que genera una contienda es un ambiente de enrarecimiento porque todos los que hemos estado aquí y todos los que somos políticos por vocación, sabemos que una contienda aún entre compañeros de partido deja secuelas en la convivencia.

Es natural, es una contienda, y eso es lo que queremos hacer de nueva cuenta no obstante el experimento fallido de hace años en ese tema. No obstante el experimento fallido queremos de nueva cuenta eso, y aprovechamos la laguna de que no hay una reforma política que nos indique el camino correcto para fomentar la participación ciudadana.

Carlos Imaz en su última comparecencia en este recinto decía que era lógico, que era entendible que en las elecciones vecinales ni siquiera llegara a participar el 20%. Es lógico, yo digo que es lógico, claro que es lógico, porque no está de acuerdo a la teleología, a la finalidad de lo que es la participación ciudadana y una contienda electoral.

Si lo que nosotros queremos hacer es corresponsabilizar al ciudadano, fomentar la participación, alentar su inquietud por la resolución de los intereses colectivos, no los pongamos a pelear cual si fueran gallos de pelea, esto se va a convertir no solamente en el ejercicio que comentó Arturo Escobar y Vega, esto se va a convertir en un palenque en el cual los políticos vamos a poner a pelear a los ciudadanos.

Al contrario, yo creo que tendríamos que buscar mecanismos sanos, virtuosos, que no generen encono en gente que vive casa con casa, puerta con puerta; pero desde luego ni siquiera hubo la ocasión de intercambiar estos puntos de vista por la vía de la interlocución.

Sabíamos que había consigna y que esa consigna se generó de manera sistemática y que solamente bastaron diez minutos, diez minutos de entrevista de la bancada mayoritaria con el Jefe de Gobierno para que todos esos ánimos de independencia, de criterio, de raciocinio político particular, que llegaban a alentarnos a la posibilidad de una discusión rica, constructiva de la ciudad, se desvanecieran, y que se nos hicieran creer en esto que es una ilusión.

Esta es una mala noticia, no solamente por la Ley de Participación Ciudadana. Afortunadamente en este tema todavía hay mucho que hacer.

Pero en el tono, en el tenor de la interlocución, sí queda seriamente lastimada la relación entre bancadas. Haremos votos seguir actuando de buena fe, pero ya vimos que han sido varios los dictámenes en los que se ha impuesto esta forma de actuar y que probablemente sean más lo que nos espera así.

Por eso es que les a votar a favor de esta moción suspensiva. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta de moción suspensiva, presentada por la diputada Gabriela González.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la moción suspensiva.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Desechada la moción suspensiva, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Por lo tanto, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra a la diputada Aleida Alavez, a nombre de las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y de Participación Ciudadana.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Con su permiso, ciudadano Presidente.

*ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL III
LEGISLATURA*

*COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS POLÍTICO
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA*

DICTAMEN RELATIVO A CUATRO INICIATIVAS DE LEY, UNA CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR EL CUAL SE ABROGA LA LEY VIGENTE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; UNA QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVA BARRÓN, DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; UNA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y UNA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29 de abril de 2004.

A las Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y Participación Ciudadana de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, fueron turnadas para su análisis y dictamen las iniciativas referidas, la primera una reforma integral a la Ley de Participación Ciudadana, la cual tiene el propósito de abrogar la Ley de la materia vigente, la siguiente con una reforma de modificación al Título IV de la Ley de Participación Ciudadana, y las dos últimas con propuestas de modificación y derogación a los artículos transitorios de la Ley en comento.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 42 fracciones XII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, II, 61, 62, 63, 64, 73, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y Participación Ciudadana emiten el presente proyecto de DICTAMEN bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 3 de marzo de 2004 la Comisión de Gobierno turnó mediante oficio No. CG/STIIL/036/04 a las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana la iniciativa con proyecto de Decreto de Ley Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para su análisis y dictaminación.

2. Con fecha 19 de noviembre de 2003 el Presidente de la Mesa Directiva del mes de noviembre del primer periodo ordinario de la III Legislatura, turnó mediante oficio No. MD/267/203 a las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana la iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman diversos artículos del Título IV de la Ley Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para su análisis y dictaminación. Con fecha 18 de diciembre la presidenta de la mesa directiva del año curso autorizó la ampliación del plazo para dictaminar dicha iniciativa.

3. Con fecha 18 de marzo de 2004 la Presidenta de la Mesa Directiva del mes de marzo del segundo periodo ordinario de la III Legislatura, turnó mediante oficio No. CSP/MD/650/2004 a las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana la iniciativa de Decreto que reforma y deroga diversos artículos de la Ley

Participación Ciudadana para el Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Gabriela Cuevas Barrón del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para su análisis y dictaminación. Con fecha 14 de abril del año en curso el presidente de la Mesa Directiva del mes en curso autorizo la ampliación del plazo para dictaminación.

4. Con fecha 18 de marzo de 2004 la Presidenta de la Mesa Directiva del mes de marzo del segundo periodo ordinario de la III Legislatura, turnó mediante oficio No. CSP/MD/648/2004 a las Comisiones de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana la iniciativa de Decreto que reforma el Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la C. Diputada Norma Gutiérrez de la Torre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fecha 14 de abril del año en curso el presidente de la mesa directiva del mes en curso autorizo la ampliación del plazo para dictaminación.

5. Conforme a lo dispuesto en el artículo 29, tercer párrafo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y Participación Ciudadana se reunieron el 28 de abril de 2004, para analizar y dictaminar sobre los turnos correspondientes bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que estas Comisiones Unidas, con fundamento en los artículos 10, fracción I, 62, 64, 83, 84, 85, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 82, 83, 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son competentes para analizar y dictaminar las iniciativas referidas.

SEGUNDO: Que la Participación Ciudadana requiere de un nuevo marco jurídico que permita renovar la representación de la ciudadanía, haga accesibles los instrumentos de participación directa a los habitantes de esta ciudad, construya una salida a la crisis de las instituciones políticas y fortalezca la gobernabilidad en el Distrito Federal.

TERCERO: Que para realizar lo anterior se necesita una reforma integral a la Ley de Participación Ciudadana, que incluya las opiniones y las expectativas de la ciudadanía en lo que se refiere al ejercicio de sus derechos políticos y en el involucramiento de los asuntos públicos que le atañen.

CUARTO: Que uno de los problemas graves de la Participación Ciudadana es el vacío en la renovación de

los órganos de representación de la ciudadanía. En este sentido desde 1999 se mantienen órganos de representación vecinal electos en agosto de ese mismo año y que han sufrido un eminente desgaste en la credibilidad y en la función social que venían desarrollando.

QUINTO: Que en ese sentido desde el primer periodo ordinario de sesiones del primer año de esta III Legislatura se han promovido diversas iniciativas para dotar de derechos políticos a los habitantes del Distrito Federal.

En ese sentido se inicio un proceso para reformar el marco jurídico en dos tiempos. Primero, se realizó una reforma en lo concerniente a la posibilidad de celebrar elecciones vecinales para agosto de 2004, y segundo se realizó un proceso legislativo para que esta elección no fuera costosa para la sociedad y los procesos de elección ciudadana tuvieran un marco propio.

SEXTO: Que la Asamblea Legislativa atendiendo el acuerdo entre los diferentes grupos parlamentarios, diseño un proceso de consulta y de recopilación de diferentes opiniones para cumplir con los tiempos de la segunda fase del proceso legislativo iniciado en diciembre de 2003 y que culminaría con un nuevo instrumento de participación para la ciudad.

SÉPTIMO: Que en el contexto político actual se hace necesario permitir un espacio mayor de tiempo para realizar la elección ciudadana propuesta para agosto del presente año, con el objetivo de generar y estimular una mayor participación e involucramiento de la ciudadanía, así como afinar y difundir la nueva legislación.

En este sentido es fundamental contar en el corpus jurídico del Distrito Federal con una reforma integral a la Ley de Participación Ciudadana, que sea el eje a través del cual los habitantes y ciudadanos tengan un nuevo esquema de relación entre sí y con las diferentes autoridades locales para opinar, informarse y formular propuestas de solución a los problemas en sus ámbitos territoriales, en las delegaciones y en el Distrito Federal.

OCTAVO: Que este nuevo marco jurídico de la Participación Ciudadana implica cambios en la concepción de los conceptos de ciudadano, habitante y vecino del Distrito Federal, sin contravenir disposiciones estatutarias o constitucionales. El nuevo instrumento jurídico sólo hace más claro la definición, las obligaciones y los derechos de habitantes y ciudadanos en el Distrito Federal.

NOVENO: Que se hicieron más accesible a los ciudadanos del Distrito, Federal, los instrumentos de la llamada Democracia Directa. Lo requisitos para convocar e iniciar el proceso de Plebiscito, Referéndum e Iniciativa Popular en cuanto a la solicitud de la ciudadanía son más factibles

al requerir sólo el 0.5% de los ciudadanos empadronados para iniciar el proceso.

Además se especificaron los procedimientos para utilizar los instrumentos de participación ciudadana, zanjando los vacíos que existían al respecto, ganando con ello hacerlos más útiles y efectivos.

La Consulta vecinal se reformó para quedar como Consulta Ciudadana y abrir la posibilidad a que los ciudadanos puedan opinar sobre diferentes temas sobre las políticas y las acciones de la Administración Pública del Distrito, Federal.

Estos instrumentos no pueden estar sujetos a un porcentaje de participación que inhiba o desaliente el involucramiento de la ciudadanía.

DÉCIMO: Que de acuerdo a la propuesta de la C. Diputada Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se articuló un capítulo referente a la Red de Contralorías Ciudadanas.

Esta Red de Contralores son acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y asignados por la Contraloría General del Gobierno a los diferentes órganos colegiados existentes de la Administración Pública con la finalidad de hacer más transparente, eficiente y eficaz los recursos presupuestarios.

DÉCIMO PRIMERO: Que en este nuevo instrumento se instituyó la figura de Rendición de Cuentas; con el fin de que los ciudadanos puedan ser informados sobre las políticas públicas y las decisiones de la Administración Pública local.

Asimismo se especifica que los diferentes órdenes de gobierno están obligados a rendir un informe general o específico por lo menos una vez al año. Y el derecho de los ciudadanos a evaluar estos informes y si en el caso de que se encontraran irregularidades puedan presentarse quejas ante las distintas autoridades competentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Que un nuevo Instrumento de Participación Ciudadana lo constituyen las Asambleas Ciudadanas. Que han venido siendo uno de los elementos fundamentales para la información, la deliberación y la toma de decisiones sobre los aspectos más relevantes en la vida comunitaria de las Unidades Territoriales.

Las Asambleas Ciudadanas son el instrumento a través del cual lo ciudadanos, pero también los habitantes, los niños y los jóvenes con derecho a voz, deliberan, se informan y toman decisiones sobre los recursos destinados a proyectos de beneficio común.

DÉCIMO TERCERO: Que una de las facultades y funciones que tendrán las Asambleas Ciudadanas será la

de administrar recursos públicos dirigidos a programas específicos en cada Unidad Territorial, estos recursos son aquellos que ya están establecidos administrativa y operativamente, como es el rescate de las unidades habitacionales y de módulos deportivos, donde el recurso ya está etiquetado y sólo se traslada a los ciudadanos para que administren y ejecuten las acciones.

Uno de los elementos para poder realizar esta acción es que en las Asambleas se creen comités de administración de estos recursos, con la finalidad de que se transparente el uso de éstos y se puedan rendir cuentas.

En ningún de los supuestos establecidos en la iniciativa dictaminada se incluyen recursos de la Administración Pública local que no sean con antelación destinados para ello.

DÉCIMO CUARTO: Que la representación de la ciudadanía tendrá como órgano al, denominado Comité Ciudadano. Este será quien represente democráticamente a los ciudadanos de cada Unidad Territorial en que se divide el Distrito Federal.

Este nuevo marco jurídico subsana los vacíos de las anteriores experiencias de representación vecinal que había. Se especifica los mecanismos de sustitución y remoción de los integrantes, las formas de elección se clarifican y quedan plasmadas en esta ley, sin recurrir a legislaciones supletorias.

Esta ley amplía los derechos, facultades y obligaciones del Comité Ciudadano como órgano de representación de la ciudadanía.

El espíritu de esta Ley representa el incentivo y el impulso para que la participación se acerque a la construcción de un modelo pleno, directo y participativo.

DÉCIMO QUINTO: Que en esta ley se creo una nueva figura de representación ciudadana, denominada Consejo Ciudadano, cuya finalidad es crear un espacio de interrelación entre los integrantes de los Comités Ciudadanos y los distintos órdenes de gobierno.

Su esencia será la deliberación, la opinión y la creación de alternativas para problemas territoriales, regionales o del Distrito Federal.

DÉCIMO SEXTO: Ante las consideraciones anteriormente expuestas, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Título IV de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, presentada por la Diputada Gabriela Cuevas Barrón queda incluida en los presupuestos establecidos en el presente Dictamen.

La iniciativa en comento aporta los elementos necesarios para prorrogar la elección del órgano de representación

ciudadana; sin embargo la intención de la incentivar la participación y hacer válida la elección con el 30% del 'padrón electoral se opone a la lógica de la propia participación, incluyendo una especie de gravamen que inhibiría el involucramiento de la ciudadanía y la construcción de una cultura cívica de la participación.

Además de que esta iniciativa se presentó en un contexto que ahora la presente iniciativa de Ley lo trasciende.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que las iniciativas presentadas por la misma Diputada Gabriela Cuevas Barrón, de la fracción parlamentaria de Acción nacional y de Norma Gutiérrez de la Torre, del Grupo Parlamentario de Partido Revolucionario Institucional, que versan sobre las modificaciones al Artículo Tercero Transitorio de la reforma a la Ley de Participación Ciudadana de diciembre de 2003, tienen como intención posponer la elección vecinal hasta que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establezca un nuevo marco jurídico de Participación Ciudadana.

En ese sentido con este nuevo instrumento jurídico quedan incluidas dichas iniciativas, cumpliendo además con la condición de posponer la elección propuesta para agosto de este año.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundamentado estas Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y Participación Ciudadana con las facultades que le confieren lo dispuesto en los Artículos 122, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, 42 fracciones XII y XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10 fracción I, 11, 61, 62, 63, 64, 73, 83, 84 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estas Comisiones Unidas de Asuntos Político Electorales y Participación Ciudadana emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO: SE DESECHA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIFERENTES ARTÍCULOS DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN, CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

SEGUNDO: SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO- ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO: SE DESECHA LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

CUARTO: SE APRUEBA LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL DISTRITO FEDERAL, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ABROGANDO LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA VIGENTE.

En términos de lo fundado y motivado de los Considerandos del presente dictamen para quedar como sigue:

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1°.- Las disposiciones de esta Ley son de orden e interés público y de observancia general en materia de Participación Ciudadana.

El presente ordenamiento tiene por objeto instituir y regular los mecanismos e instrumentos de participación y las figuras de representación ciudadana; a través de los cuales las y los habitantes pueden organizarse para relacionarse entre sí y con los distintos órganos de gobierno del Distrito Federal.

Artículo 2°.- Son instrumentos de Participación Ciudadana:

- I. Plebiscito;
- II. Referéndum;
- III. Iniciativa Popular;
- IV. Consulta Ciudadana;
- V. Colaboración Ciudadana;
- VI. Rendición de Cuentas;
- VII. Difusión Pública;
- VIII. Red de Contralorías Ciudadanas;

- IX. Audiencia Pública;
- X. Recorridos del Jefe Delegacional, y
- XI. Asamblea Ciudadana.

Artículo 3°.- Son órganos de Representación Ciudadana en las Unidades Territoriales del Distrito Federal:

- I. Comité Ciudadano;
- II. Consejo Ciudadano.

Artículo 4°.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- II. Estatuto: al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;
- III. Jefe de Gobierno: al titular del órgano ejecutivo local del Distrito Federal.
- IV. Asamblea Legislativa: a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
- V. Instituto Electoral: al Instituto Electoral del Distrito Federal;
- VI. Consejo Distrital: al Consejo Distrital Cabecera Delegacional dependiente del Instituto Electoral del D. F., encargado de la elección de los Comités Ciudadanos de acuerdo a esta Ley;
- VII. Demarcación Territorial: a la división territorial del Distrito Federal para efectos de la organización político administrativa;
- VIII. Delegación: al órgano político administrativo de cada demarcación territorial.
- IX. Jefe Delegacional: al titular del órgano político administrativo de cada demarcación territorial;
- X. Unidad Territorial: la división territorial del Distrito Federal para efectos de participación y representación ciudadana, que se hace con base en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica;
- XI. Asamblea: a la Asamblea Ciudadana;
- XII. Comité: al Comité Ciudadano y;
- XIII. Consejo: al Consejo Ciudadano.

**TÍTULO SEGUNDO:
DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINOS Y
CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

CAPÍTULO I DE LAS Y LOS HABITANTES, VECINOS Y CIUDADANOS

Artículo 5°.- Son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio.

Artículo 6°.- Se consideran vecinos de la Unidad Territorial a las y los habitantes que residan por más de seis meses en la colonia, pueblo, barrio o unida habitacional que conformen la Unidad Territorial de que se trate.

La calidad de vecino de la Unidad Territorial se pierde por dejar de residir en ésta por más de seis meses, excepto por motivo del desempeño de cargos públicos, de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la federación o el Gobierno del Distrito Federal fuera de su territorio.

Artículo 7°.- Son ciudadanas y ciudadanos del Distrito Federal las mujeres y los varones que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos constitucionales y posean además, la calidad de vecinos ú originarios del mismo.

Es obligación de las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, garantizar el respeto de los derechos de las y los habitantes y de las y los ciudadanos del Distrito Federal previstos en esta Ley; así como promover la participación ciudadana.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LAS Y LOS HABITANTES

Artículo 8°.- Además de los derechos que establezcan otras leyes, las y los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a:

- I. Proponer la adopción de acuerdos o la realización de actos a la Asamblea Ciudadana y al Comité Ciudadano de su Unidad Territorial; a la Delegación en que residan; o la Jefatura de Gobierno; por medio de la Audiencia Pública;
- II. Ser informados sobre Leyes, Decretos y toda acción de gobierno de interés público, respecto de las materias relativas al Distrito Federal;
- III. Recibir la prestación de servicios públicos;
- IV. Presentar quejas y denuncias por la incorrecta prestación de servicios públicos o por irregularidad de la actuación de los servidores públicos en los términos de ésta y otras leyes aplicables;
- V. Emitir opinión y formular propuestas para la solución de los problemas de interés público o

general y para el mejoramiento de las normas que regulan las relaciones en la comunidad, mediante los instrumentos de participación ciudadana previstos en esta Ley.

- VI. Ser informados sobre la realización de obras y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal mediante la Difusión Pública y el Derecho a la Información.

- VII. Formar parte de las Contralorías Ciudadanas.

Artículo 9°.- Las y los habitantes del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de la presente Ley;
- II. Ejercer los derechos que les otorga la presente Ley sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos ni afectar el desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes; y
- III. Respetar las decisiones que se adopten en las Asambleas Ciudadanas de su Unidad territorial, y
- IV. Las demás que en materia de participación ciudadana les impongan esta y otras leyes.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS CIUDADANOS

Artículo 10°.- Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

- I. Participar con voz y voto en la Asamblea Ciudadana.
- II. Integrar los órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano y Consejo Ciudadano.;
- III. Promover la participación ciudadana a través de los instrumentos y mecanismos a que se refiere el Título Tercero de esta Ley;
- IV. Aprobar o rechazar mediante el Plebiscito actos o decisiones del Jefe de Gobierno que a juicio de éste sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal; salvo las materias señaladas en el Artículo 16 de esta Ley;
- V. Presentar a la Asamblea Legislativa por Iniciativa Popular, proyectos de creación, modificación, derogación o abrogación de leyes respecto de las materias que sean competencia legislativa de la misma, en los términos de esta Ley;
- VI. Opinar por medio del Referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o

abrogación, de leyes que corresponda expedir a la Asamblea Legislativa; excluyendo las materias señaladas en el Artículo 30 de esta Ley;

VII. *Ser informado de las funciones y acciones de la Administración Pública del Distrito Federal;*

VIII. *Participar en la planeación, diseño; ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, sin menoscabo de las atribuciones de la autoridad;*

IX. *Ejercer y hacer uso de los instrumentos, órganos y mecanismos de participación ciudadana en los términos establecidos en esta Ley; y*

X. *Los demás que establezcan ésta y otras leyes.*

Artículo 11.- *Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen las siguientes obligaciones:*

I. *Cumplir con las funciones de representación ciudadana que se les encomienden;*

I. *Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad públicos; y*

II. *Las demás que establezcan ésta y otras Leyes.*

TÍTULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL PLEBISCITO

Artículo 12.- *A través del Plebiscito, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá consultar a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del mismo, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Distrito Federal.*

Artículo 13.- *Podrán solicitar al Jefe de Gobierno que convoque a Plebiscito por lo menos el 0.5 % de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral quienes deberán anexar a su solicitud un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral, el cual establecerá los sistemas de registro de iniciativas, formularios y dispositivos de verificación que procedan.*

Cuando el Plebiscito sea solicitado por los ciudadanos, deberán nombrar un Comité promotor integrado por cinco ciudadanos.

El Jefe de Gobierno deberá analizar la solicitud de las y los ciudadanos en un plazo de treinta días naturales, y podrá:

I. *Aprobarla en sus términos, dándole trámite para que se someta a Plebiscito;*

II. *Proponer modificaciones técnicas al texto de la propuesta, sin alterar la sustancia de la misma;*

III. *Rechazarla, en caso de ser improcedente porque violente ordenamientos, locales o federales.*

En caso de no haber determinación escrita de la autoridad en el plazo indicado, se considerará aprobada la solicitud.

El Jefe de Gobierno hará la convocatoria respectiva y el Instituto Electoral le dará trámite de inmediato.

Artículo 14.- *Toda solicitud de Plebiscito deberá contener, por lo menos:*

I. *El acto de gobierno que se pretende someter a Plebiscito, así como el órgano u órganos de la administración que lo aplicarán en caso de ser aprobado;*

II. *La exposición de los motivos y razones por las cuales el acto se considera de importancia para el Distrito Federal y las razones por las cuales debe someterse a Plebiscito;*

III. *Cuando sea presentada por los ciudadanos, el Jefe de Gobierno solicitará la certificación al Instituto Electoral de que se cumplió con e requisito de firmas válidas en apoyo de la solicitud.*

IV. *Los nombres de los integrantes del Comité Promotor, para oír y recibir notificaciones.*

Artículo 15.- *No podrán someterse a Plebiscito, los actos de autoridad del Jefe de Gobierno relativos a:*

I. *Materias de carácter tributario, fiscal o de egresos del Distrito Federal;*

II. *Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;*

III. *Los actos cuya realización sea obligatoria en los términos de las leyes aplicables; y*

IV. *Los demás que determinen las leyes.*

Artículo 16.- *El Jefe de Gobierno iniciará el procedimiento de Plebiscito mediante convocatoria que deberá expedir cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de su realización.*

La convocatoria se hará del conocimiento del Instituto Electoral, con la finalidad de que éste inicie la organización del proceso plebiscitario. Se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en el Diario Oficial de la Federación y en los principales diarios de circulación en la Ciudad y contendrá:

I. *La descripción del acto de autoridad sometido a Plebiscito, así como su exposición de motivos.*

II. La explicación clara y precisa del mecanismo de aplicación del acto de gobierno, así como de los efectos de aprobación o rechazo;

III. La fecha en que habrá de realizarse la votación; y

IV. La pregunta o preguntas conforme a las que los electores expresarán su aprobación o rechazo.

Artículo 17.- El Jefe de Gobierno podrá auxiliarse de los órganos locales del gobierno, instituciones de educación superior o de organismos sociales y civiles relacionados con la materia de que trate el Plebiscito para la elaboración de la preguntas.

En el caso de que el Plebiscito haya surgido de la iniciativa ciudadana, el Instituto Electoral respetará la redacción del texto del acto de gobierno y de su exposición de motivos tal y como hayan sido aprobados por el Jefe de Gobierno, de acuerdo a lo ordenado por el Artículo 15 de esta Ley.

Artículo 18.- En el año en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrá realizarse Plebiscito alguno durante el proceso electoral, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión.

Artículo 19.- En los procesos de Plebiscito, sólo podrán participar los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta.

Artículo 20.- El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización; desarrollo de la consulta y cómputo respectivo; garantizará la equitativa difusión de las opciones que se presenten al electorado. Asimismo declarará los efectos del Plebiscito de conformidad con lo señalado en la convocatoria y la Ley.

Los resultados del Plebiscito se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

Artículo 21.- Los resultados del Plebiscito tendrán carácter vinculatorio para el Jefe de Gobierno cuando una de las opciones obtenga la mayoría, de la votación válidamente emitida y corresponda cuando menos a la tercera parte de los ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Distrito Federal.

Artículo 22.- Las controversias que se generen con motivo de la validez de los procesos de Plebiscito serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO II DEL REFERÉNDUM

Artículo 23.- El referéndum es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía

manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia de la Asamblea Legislativa.

Artículo 24.- Es facultad exclusiva de la Asamblea Legislativa decidir por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes si somete o no a referéndum la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes.

Artículo 25.- La realización del referéndum estará sujeta a las siguientes reglas:

I. Podrán solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del referéndum uno o varios Diputados a la Asamblea. La solicitud de los legisladores se podrá presentar en cualquier momento del proceso legislativo, pero siempre antes de la aprobación de, la ley o decreto.

II. También podrá solicitar a la Asamblea Legislativa la realización del, referéndum por lo menos el 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el padrón electoral, quienes deberán nombrar un Comité Promotor integrado por cinco personas.

Artículo 26.- La solicitud a que se refiere el Artículo anterior deberá contener por lo menos:

I. La indicación precisa de la ley o decreto o, en su caso, del o de los Artículos que se proponen someter a Referéndum;

II. Las razones por las cuales el acto, ordenamiento o parte de su articulado deben someterse a la consideración de la ciudadanía, previa a la entrada en vigor del acto legislativo; y

III. Cuando sea presentada por los ciudadanos deberá llevar nombre, firma y clave de su credencial de elector cuyo cotejo realizará el Instituto Electoral. En la solicitud deberá incluirse el nombre y domicilio de los integrantes del Comité Promotor.

En el caso de que la solicitud de Referéndum provenga de la ciudadanía, las comisiones de la Asamblea Legislativa respectivas harán la calificación de dicha propuesta, presentando su dictamen al Pleno, el cual podrá ser aprobado, modificado o rechazado.

Artículo 27.- El procedimiento de Referéndum deberá iniciarse por-medio de la convocatoria que expida la Asamblea Legislativa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos en uno de los principales diarios de la Ciudad de México, cuando menos noventa días naturales antes de la fecha de realización del mismo.

Artículo 28.- La convocatoria a Referéndum que expida la Asamblea Legislativa contendrá:

- I. La fecha en que habrá de realizarse la votación;
- II. El formato mediante el cual se consultará a las y los ciudadanos;
- III. La indicación precisa del ordenamiento, el o los Artículos que se propone someter a referéndum;
- IV. El texto del ordenamiento legal que se pretende aprobar, modificar, reformar, derogar, o abrogar, para el conocimiento previo de los ciudadanos.
- V. La presentación de los argumentos a favor y en contra de la ley o decreto sometidos a referéndum.

Artículo 29.- No podrán someterse á referéndum aquellas Leyes o Artículos que traten sobre las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV. Regulación interna de los órganos de la función judicial del Distrito Federal;
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 30.- En el año en que tengan verificativo elecciones de representantes populares, no podrán realizarse procedimientos de referéndum alguno durante el proceso electoral, ni durante los sesenta días posteriores a su conclusión. No podrá realizarse más de un procedimiento de referéndum en el mismo año.

Artículo 31.- En los procesos de referéndum, sólo podrán participar las y los ciudadanos del Distrito Federal que cuenten con credencial de elector, expedida por lo menos sesenta días antes al día de la consulta.

El Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización del referéndum, el cómputo respectivo y remitirá los resultados definitivos a la Asamblea Legislativa.

Artículo 32.- Los resultados del referéndum no tendrán carácter vinculatorio para la Asamblea Legislativa, sus efectos sólo servirán como elementos de valoración para la autoridad convocante. Los resultados del referéndum se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito federal y en al menos uno de los diarios de mayor circulación.

Artículo 33.- Las controversias que se generen con motivo de la validez del referéndum serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO III DE LA INICIATIVA POPULAR

Artículo 34.- La iniciativa popular es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos del Distrito Federal presentan a la Asamblea Legislativa proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de su competencia.

Artículo 35.- No podrán ser objeto de Iniciativa Popular las siguientes materias:

- I. Tributaria, fiscal o de egresos del Distrito Federal;
- II. Régimen interno de la Administración Pública del Distrito Federal;
- III. Regulación interna de la Asamblea Legislativa y de su Contaduría Mayor de Hacienda;
- IV. Regulación interna de los órganos encargados de la función judicial del Distrito Federal; y
- V. Las demás que determinen las leyes.

Artículo 36.- Para que una Iniciativa Popular pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por la Asamblea Legislativa se requiere:

- I. Escrito de presentación de Iniciativa Popular dirigido a la Asamblea Legislativa;
- II. Presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de un mínimo del 0.5% de las y los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral vigente del Distrito Federal, debiendo las y los promoventes nombrar a un comité integrado mínimo por tres personas que funjan como representantes comunes de la iniciativa.
- III. Presentación de una exposición de motivos que exponga las razones y fundamentos de la Iniciativa;
- V. Presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica; Estos requisitos serán verificados por la Comisión Especial que se nombre de acuerdo al Artículo anterior.

Cuando la Iniciativa Popular se refiera a materias que no sean de la competencia de la Asamblea Legislativa, la

Comisión o el Pleno podrán dar curso aunque e resultado del análisis, dictamen y votación sea sólo una declaración o una excitativa a las autoridades competentes:

Artículo 37.- Una vez presentada la Iniciativa Popular ante la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa o en sus recesos ante la Comisión de Gobierno, ésta la dará a conocer al Pleno y la turnará a una comisión especial, integrada por los diputados de las Comisiones competentes en la materia de la propuesta, 'misma que verificará que la iniciativa cumpla los requisitos mencionados en el Artículo siguiente.

Artículo 38.- La Comisión Especial verificará el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el Artículo anterior, en caso de que no se cumplan desechará la iniciativa presentada.

La Comisión Especial deberá decidir sobre la admisión o rechazo de la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

Artículo 39.- La Asamblea Legislativa deberá informar por escrito al comité promotor de la iniciativa popular el dictamen de la misma, señalando las causas y fundamentos jurídicos en los que se basa la decisión. Esta decisión se publicará también en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en al menos uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Artículo 40.- Una vez declarada la admisión de la iniciativa popular se someterá al proceso legislativo que señala la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Artículo 41.- No se admitirá iniciativa popular alguna que haya sido declarada improcedente o rechazada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DE LA CONSULTA CIUDADANA

Artículo 42.- Es el instrumento a través del cual el Jefe de Gobierno, las instancias de la Administración Pública del Distrito Federal y la Asamblea Legislativa, por sí o en colaboración, someten a consideración de la ciudadanía a través de preguntas directas, foros o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales en el Distrito Federal.

Artículo 43.- La consulta ciudadana podrá ser dirigida a:

- I. Las y los habitantes del Distrito Federal;
- II. Las y los habitantes de una o varias demarcaciones territoriales;
- III. Las y los habitantes de una o varias Unidades Territoriales.

IV. Las y los habitantes en cualquiera de los ámbitos territoriales antes mencionados, organizados por su actividad económica, profesional, u otra razón (sectores sindical, cooperativista, ejidal, comunal, agrario, agrícola, productivo, industrial, comercial, prestación de servicios, etc.);

V. Asambleas Ciudadanas, Comités Ciudadanos de una o varias Unidades o Demarcaciones Territoriales y al Consejo Ciudadano.

Artículo 44.- La consulta ciudadana podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Jefe Delegacional de la Demarcación correspondiente; por sí o a petición de la Asamblea Ciudadana, el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano y cualquier combinación de los anteriores.

La Consulta Ciudadana se podrá realizar por medio de preguntas directas a cada habitante; o por medio de encuestas de cualquier tipo, de foros, seminarios o de otros medios eficaces para recopilar la opinión de los consultados.

El procedimiento y la metodología que se utilicen se harán del conocimiento público.

Artículo 45.- Los resultados de la Consulta Ciudadana serán elementos de juicio para el ejercicio de las funciones de la autoridad convocante.

En este caso, la convocatoria deberá expedirse por lo menos 7 días naturales antes de la fecha de su realización y colocarse en los lugares de mayor afluencia de habitantes. Estableciendo lugar, fecha y modo de realización de la misma.

Los resultados de la Consulta Ciudadana se difundirán en el ámbito en que haya sido realizada, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de su celebración.

La autoridad convocante deberá informar, a más tardar noventa días luego de publicados sus resultados, acerca del modo en que el ejercicio de sus funciones fue afectado por los resultados de la misma. Lo anterior podrá hacerse por medio de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los diarios de mayor circulación de la Ciudad, los medios masivos de comunicación, los medios electrónicos oficiales de la autoridad convocante, u otros mecanismos.

En el caso de que el ejercicio de las funciones de la autoridad no corresponda a la opinión expresada por los participantes en ella; la autoridad deberá expresar con claridad la motivación y fundamentación de sus decisiones.

CAPÍTULO V DE LA COLABORACIÓN CIUDADANA

Artículo 46.- Las y los habitantes en el Distrito Federal podrán colaborar con las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal, en la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público, colectivo o comunitario, aportando para su realización recursos económicos, materiales o trabajo personal.

Artículo 47. Toda solicitud de colaboración deberá presentarse por escrito firmada por el o los ciudadanos solicitantes o por el representante que estos designen, señalando su nombre y domicilio., En el escrito señalarán la aportación que se ofrece, o bien las tareas que se proponen aportar al colectivo.

Artículo 48.- Las dependencias y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal resolverán si procede aceptar la colaboración ofrecida y de acuerdo a su disponibilidad financiera o capacidad operativa, podrán concurrir a ella con recursos presupuestarios para coadyuvar en la ejecución de los trabajos que se realicen por colaboración.

La autoridad tendrá un plazo no mayor de 30 días naturales para aceptar, rechazar o proponer cambios respecto de la colaboración ofrecida. En caso de no existir contestación por parte de la autoridad, la respuesta se entenderá en sentido negativo.

CAPÍTULO VI DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 49.- Las y los habitantes de la Ciudad tienen el derecho de recibir de sus autoridades locales informes generales y específicos acerca de la gestión de éstas y, a partir de ellos, evaluar la actuación de sus servidores públicos. Asimismo las autoridades locales del gobierno rendirán informes por lo menos al año para efectos de evaluación de los habitantes del Distrito Federal.

Artículo 50.- Si de la evaluación que hagan los ciudadanos por sí o a través de las Asambleas Ciudadanas se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa la harán del conocimiento de las autoridades competentes.

CAPÍTULO VII DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA

Artículo 51.- Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal están obligadas a establecer un programa permanente de difusión pública acerca de las acciones y funciones a su cargo en los términos que establezca la legislación aplicable.

Artículo 52.- El programa permanente de difusión pública será aprobado por el Jefe de Gobierno, tomando en cuenta las opiniones de los Jefes Delegacionales, y si se requiere

de los Comités Ciudadanos; el cual contendrá información sobre los planes, programas, proyectos y acciones a cargo de la administración pública.

En ningún caso los recursos presupuestarios se utilizarán con fines de promoción de imagen de servidores públicos, partidos políticos o candidatos a puestos de elección popular.

Artículo 53.- En las obras que impliquen a más de una demarcación territorial, así como las que sean del interés de toda la Ciudad, la difusión estará a cargo de las dependencias centrales de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 54.- Las comunicaciones que hagan las autoridades administrativas conforme a este capítulo, no tendrán efectos de notificación para ningún procedimiento administrativo o judicial.

Artículo 55.- La difusión se hará a través de los medios informativos adecuados, que permitan a las y los habitantes de la demarcación territorial tener acceso a la información respectiva.

Artículo 56.- La autoridad responsable informará al público mediante avisos, señalamientos u otros medios con anticipación debida y de modo adecuado de las obras o los actos que pudieran afectar el desarrollo normal de las actividades de las y los habitantes de una zona determinada o de quienes circulen por la misma

CAPÍTULO VIII DE LA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA

Artículo 57.- La Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación de las y los ciudadanos que voluntaria e individualmente, asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública del Distrito Federal, para garantizar la transparencia, la eficacia y la eficiencia del gasto público.

Artículo 58.- Las y los ciudadanos que participen en los órganos colegiados de la administración pública del Distrito Federal, tendrán el carácter de contralores ciudadanos y serán acreditados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 59.- Las y los contralores ciudadanos estarán organizados e integrados para los efectos de esta ley, en la red de contraloría ciudadana, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General, y sus acciones serán coordinadas y supervisadas por ésta.

Artículo 60.- La Contraloría General designará dos controladores ciudadanos por cada órgano colegiado existente en la administración pública y durarán en su encargo dos años.

La Contraloría General del Distrito Federal convocará a la ciudadanía, a las organizaciones civiles y sociales, a las instituciones académicas y profesionales, y medios de comunicación a presentar propuestas de candidatas y candidatos a Contralores Ciudadanos.

Al término de su encargo y en tanto no se designe a los nuevos, los contralores permanecerán en funciones.

Artículo 61.- *Son derechos de los contralores ciudadanos:*

- I. Integrar la red de contraloría ciudadana y participar en sus grupos de trabajo.*
- II. Recibir formación, capacitación, información y asesoría para el desempeño de su encargo;*
- III. Ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados en que hayan sido designados.*
- IV. Participar con voz y voto en las decisiones de los órganos colegiados de la administración pública del Distrito Federal;*
- V. En caso de tener conocimiento de actos que contravengan las normas que rigen la administración o de actos que afecten el presupuesto, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes.*

Artículo 62.- *Son obligaciones de las y los contralores ciudadanos:*

- I. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias, y extraordinarias del órgano colegiado en el que hayan sido asignados.*
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados;*
- III. Vigilar el cumplimiento de las leyes; reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo;*
- IV. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado, y*
- V. Las demás que expresamente se le asignen a través del Programa de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General.*

CAPÍTULO IX DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

Artículo 63.- *La Audiencia Pública es un instrumento de Participación Ciudadana por medio del cual las y los habitantes en el Distrito Federal podrán:*

- I. Proponer al Jefe de Gobierno y al Jefe Delegacional y a los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos;*
- II. Recibir información de los órganos que integran la Administración Pública sobre sus actuaciones;*
- III. Recibir por parte del Jefe de Gobierno o del Jefe Delegacional las peticiones, propuestas o quejas de las y los habitantes del Distrito Federal en todo lo relacionado con la Administración Pública a su cargo.*
- IV. Evaluar junto con las autoridades el cumplimiento de los programas y actos de gobierno.*

Artículo 64.- *La audiencia pública podrá celebrarse a solicitud de:*

- I. Las y los ciudadanos, el o los Comités Ciudadanos, interesados en los problemas de la ciudad, de la delegación o de la Unidad Territorial a la que pertenezcan;*
- II. Representantes de los sectores que concurren en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios, de bienestar social, ecológicos y demás grupos sociales organizados.*
- III. Los representantes populares electos en el Distrito Federal.*

La audiencia pública podrá ser convocada por el Jefe de Gobierno; por el titular del órgano político administrativo y por los titulares de las dependencias de la Administración Pública, para tal caso, se procurará convocar a todas las partes interesadas en el asunto a tratar. La convocatoria se ajustará, en lo aplicable, a las disposiciones de este capítulo. En todo caso, se procurará que la agenda sea creada por consenso de todos los interesados.

Artículo 65.- *En toda solicitud de audiencia pública se deberá hacer mención del asunto o asuntos sobre los que versará.*

La contestación que recaiga a las solicitudes de audiencia pública deberá realizarse por escrito, señalando día, hora y lugar para la realización de la audiencia. La contestación mencionará el nombre y cargo del funcionario que asistirá.

En el escrito de contestación se hará saber si la agenda propuesta por las y los solicitantes fue aceptada en sus términos, modificada, o substituida por otra.

Artículo 66.- Una vez recibida la solicitud de Audiencia Pública la autoridad tendrá siete días naturales para dar respuesta a las y los solicitantes.

La autoridad puede requerir a las y los solicitantes más información y detalles acerca de su propuesta, hasta por dos ocasiones. Las y los solicitantes tendrán siete días naturales para contestar dichos requerimientos. La autoridad deberá contestar en tres días naturales una vez satisfechos los requerimientos.

Artículo 67.- La Audiencia Pública se llevará a cabo en forma verbal o escrita en un solo acto y podrán asistir:

- I. Las y los solicitantes;
- II. Las y los habitantes y vecinos del lugar, dándose preferencia a los interesados en la agenda;
- III. El Jefe de Gobierno, o quien lo represente;
- IV. El Jefe Delegacional o quien lo represente;
- V. El o los Comités Ciudadanos interesados en el tema de la Audiencia
- VI. En su caso, podrá invitarse a asistir a servidores públicos de la demarcación territorial de que se trate, de otras demarcaciones, de las Dependencias de la Administración del Distrito Federal, o de otras Dependencias Federales e incluso de otras entidades federativas vinculados con los asuntos de la Audiencia Pública.

En la Audiencia Pública las y los habitantes interesados expresarán libremente sus peticiones, propuestas o quejas en todo lo relacionado con la administración del Distrito Federal o de la Demarcación Territorial.

Artículo 68.- El Jefe de Gobierno, los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal, el Jefe Delegacional, o quien los represente, después de haber oído los planteamientos y peticiones de las y los asistentes en la Audiencia, de los que se levantará un registro, planteará:

- I. Los plazos en que el asunto será analizado;
- II. Las facultades, competencias, procedimientos existentes, por parte de la autoridad, para resolver las cuestiones planteadas;
- III. Si los asuntos tratados son competencia de Dependencias de las Delegaciones, de la Administración Central, de entidades descentralizadas, de Gobiernos de otras entidades, o de la Federación;

- IV. Compromisos mínimos que puede asumir para enfrentar la problemática planteada.

Artículo 69.- Cuando la naturaleza del asunto lo permita, el Jefe de Gobierno, el Jefe Delegacional, o sus representantes, instrumentarán lo necesario para la resolución inmediata del asunto planteado. Para tal efecto, en la misma Audiencia Pública se designará al servidor o servidores públicos responsables de la ejecución de las acciones decididas, de acuerdo a sus atribuciones.

De ser necesaria la realización de subsecuentes reuniones entre la autoridad y la comunidad, se informará del o de los funcionarios responsables que acudirán a las mismas por parte del Jefe de Gobierno o del Jefe Delegacional.

CAPÍTULO X

DE LOS RECORRIDOS DEL JEFE DELEGACIONAL

Artículo 70.- Los Jefes Delegacionales dentro de su demarcación, para el mejor desempeño de sus atribuciones, realizarán recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos; el estado en que se encuentren los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.

La autoridad correspondiente, durante la realización de un recorrido, podrá acordar, basado en la necesidad y peticiones que oiga, qué se realice una Audiencia Pública.

Artículo 71.- Podrán solicitar al Jefe Delegacional, la realización de un recorrido:

- I. La Asamblea Ciudadana el o los Comités Ciudadanos y los Consejos Ciudadanos interesados;
- II. Representantes de los sectores que concurran en la demarcación territorial en el desarrollo de actividades industriales, comerciales, de prestación de servicios y de bienestar social; y
- III. Los representantes de elección popular.

En toda solicitud de recorridos se deberá hacer mención del objeto, el lugar o lugares que deban ser visitados. La respuesta a las solicitudes de recorridos deberá hacerse por escrito señalando fecha y hora en la que se realizará el recorrido.

Artículo 72.- En los recorridos que se realicen, los habitantes podrán exponer á la autoridad correspondiente en forma verbal o escrita, la forma y condiciones en que a su juicio se prestan los servicios públicos y el estado que guardan los sitios, obras e instalaciones del lugar de que se trate y podrán plantear alternativas de solución a la problemática que planteen.

Artículo 73.- Las medidas que acuerde el Jefe Delegacional como resultado del recorrido, serán llevadas a cabo por el o los Servidores Públicos que señale el propio titular como responsables para tal efecto; además se harán del conocimiento de los habitantes del lugar por los medios públicos adecuados:

CAPÍTULO XI DE LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS

Artículo 74.- La Asamblea Ciudadana es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter, social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su Unidad Territorial.

Artículo 75.- En cada Unidad Territorial habrá una Asamblea Ciudadana, que se reunirá al menos tres veces por año, será pública y abierta y se integrará con los habitantes de la Unidad Territorial, los que tendrán derecho a voz, y con los ciudadanos de ésta que cuenten con credencial de elector actualizada, los que tendrán derecho a voz y voto.

No se podrá impedir la participación de ningún vecino del lugar en la Asamblea Ciudadana sin causa justificada. En éstas podrán participar niños y jóvenes con derecho a voz.

SECCIÓN PRIMERA DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 76.- En la Asamblea Ciudadana se emitirán opiniones y se evaluarán los programas, las políticas y los servicios públicos aplicados por las autoridades de su Demarcación Territorial y del Gobierno del Distrito Federal en su Unidad Territorial; así como, donde se podrán realizar las consultas ciudadanas a las que se refieren ésta y otras leyes.

Artículo 77.- La Asamblea Ciudadana podrá decidir el uso de los recursos públicos destinados por el Gobierno del Distrito Federal y el órgano-político administrativo de la demarcación, correspondientes a programas específicos cuyas reglas de operación así lo establezcan, para lo cual deberán nombrar comités ciudadanos de administración y supervisión.

Los comités ciudadanos de administración y supervisión nombrados por la Asamblea Ciudadana tendrán las facultades y obligaciones que se establezcan las Reglas de Operación de los programas referidos en el párrafo anterior.

La Asamblea también aprobará los diagnósticos y propuestas de desarrollo integral que se le presenten,

los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración de los presupuestos correspondientes.

El nombramiento y remoción de los integrantes de las comisiones a que se refiere este artículo, se llevará a cabo en el Asamblea Ciudadana que se cite para ese solo efecto y por mayoría de votos de los asistentes. Tratándose de remoción los integrantes afectados deberán ser citados previamente y podrán manifestar a los que a su derecho convenga y presentar las pruebas en la Asamblea.

Artículo 78.- Las resoluciones de la Asamblea Ciudadana serán de carácter obligatorio para el Comité Ciudadano; y para los vecinos de la Unidad Territorial que corresponda.

Artículo 79.- La Asamblea Ciudadana deberá nombrar una Comisión de Vigilancia cuya función será supervisar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Ciudadana y evaluar las actividades del Comité Ciudadano, así como emitir un informe anual de éste órgano ante la Asamblea de la Unidad Territorial.

Artículo 80.- La Asamblea Ciudadana elegirá, de entre los ciudadanos reconocidos por su honorabilidad, independencia, vocación de servicio y participación en labores comunitarias, a la Comisión de Vigilancia. Esta Comisión estará integrada por cinco ciudadanos, los que durarán en su encargo tres años.

Artículo 81.- Para fomentar y organizar la participación libre, voluntaria y permanente de los habitantes, vecinos y ciudadanos, en la Asamblea se podrán conformar Comisiones de Apoyo Comunitario, encargadas de temas específicos y coordinadas por el Comité Ciudadano, a través del responsable del área de trabajo de que se trate. Éstas rendirán cuentas a la Asamblea Ciudadana.

Estas Comisiones podrán efectuar reuniones temáticas con las comisiones de otras Unidades Territoriales, a efecto de intercambiar experiencias y elaborar propuestas de trabajo.

Artículo 82.- Las y los habitantes son libres de integrarse a una o varias Comisiones de Apoyo Comunitario, así como de dejar de participar en ellas. Éstas podrán proponer los programas y proyectos de carácter comunitario y colectivo, así como participar activamente en su instrumentación.

Artículo 83.- La Asamblea deberá aprobar o modificar el programa general del Comité Ciudadano, así como sus planes de trabajo específicos.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA

Artículo 84.- La Asamblea Ciudadana podrá ser convocada por:

- I. *La mayoría calificada del Comité Ciudadano.*
- II. *El Jefe Delegacional correspondiente.*
- III. *El Jefe de Gobierno*
- IV. *El 0.5% de las y los ciudadanos residentes en la Unidad Territorial*

Cualquiera de las anteriores, podrá convocar a Asamblea Ciudadana Extraordinaria en caso de emergencia, protección civil, desastre natural o inminente riesgo social.

Artículo 85.- *La convocatoria a la Asamblea Ciudadana deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados en lugares de mayor afluencia de la Unidad Territorial y publicarse con al menos diez días de anticipación a la fecha de su realización.*

La convocatoria deberá contener:

- I. *Los temas tratados en la Asamblea Ciudadana anterior y los principales acuerdos y resoluciones, si los hubo;*
- II. *La agenda de trabajo propuesta por el convocante;*
- III. *El lugar, fecha y hora en donde se realizará la sesión;*
- IV. *El nombre y cargo en su caso de quién convoca.*
- V. *Las dependencias de Gobierno u organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.*

El Gobierno del Distrito Federal y las Delegaciones otorgarán las facilidades suficientes para su organización y realización.

TÍTULO IV DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 86.- *El Comité Ciudadano es el órgano de representación ciudadana de la Unidad Territorial.*

Artículo 87.- *En cada Unidad Territorial se elegirá un Comité Ciudadano conformado por nueve integrantes.*

La representación será honorífica y el tiempo de duración de los integrantes del Comité Ciudadano será de tres años.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 88.- *El Comité Ciudadano tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Representar los intereses colectivos de las y los habitantes de la Unidad Territorial, así como conocer, integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas o propuestas de los vecinos de su Unidad Territorial;*
- II. *Instrumentar las decisiones de la Asamblea Ciudadana;*
Elaborar, y proponer programas y proyectos de desarrollo comunitario en su ámbito territorial;
- IV. *Coadyuvar en la ejecución de los programas de desarrollo en los términos establecidos en la legislación correspondiente;*
- V. *Participar en la elaboración de diagnósticos y propuestas de desarrollo integral para la Unidad territorial, que deberán ser aprobados por la Asamblea Ciudadana, los que podrán ser tomados en cuenta en la elaboración del presupuesto para la demarcación territorial y para el Programa de Desarrollo del Gobierno del Distrito Federal;*
- VI. *Dar seguimiento a los acuerdos de la Asamblea Ciudadana;*
- VII. *Supervisar el desarrollo, ejecución de obras, servicios o actividades acordadas por la Asamblea Ciudadana para la Unidad Territorial.*
- VIII. *Conocer, evaluar y emitir opinión sobre los programas y servicios públicos prestados por la Administración Pública del Distrito Federal;*
- IX. *Desarrollar acciones de información, capacitación y educación cívica para promover la participación ciudadana;*
- X. *Promover la organización democrática de los habitantes para la resolución de los problemas colectivos;*
- XI. *Proponer, fomentar, promover y coordinar la integración y el desarrollo de las actividades de las Comisiones de Apoyo Comunitario conformadas en la Asamblea Ciudadana;*
- XII. *Convocar y presidir las Asambleas Ciudadanas;*
- XIII. *Convocar y presidir reuniones de trabajo temáticas y por zona;*
- XIV. *Emitir opinión sobre los programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y*
- XV. *Las demás que ésta y otras leyes les otorguen.*

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 89.- El Comité Ciudadano se conformará por nueve integrantes electos, bajo el principio de cociente natural y resto mayor.

Artículo 90.- Para ser integrante del Comité Ciudadano se necesita cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos.
- II. Residir en la Unidad Territorial cuando menos un año antes de la elección.
- III. No haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal.
- IV. No desempeñar ni haber desempeñado algún cargo público, ni de dirección partidaria a nivel delegacional o estatal, cuando menos seis meses antes a la fecha de la elección.

Artículo 91.- Para la organización interna y el cumplimiento de sus tareas y trabajos, el Comité Ciudadano asignará una coordinación o área de trabajo específica a cada uno de sus integrantes.

Artículo 92.- Las coordinaciones o áreas de trabajo para la organización interna del Comité Ciudadano podrán ser:

- I. Coordinación Interna.
- II. Coordinación de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito:
- III. Coordinación de Desarrollo Social:
- IV. Coordinación de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Coordinación de Desarrollo Económico.
- VI. Coordinación de Protección Comunitaria.
- VII. Coordinación de Comunicación y Cultura Cívica.

El ámbito de trabajo de las dos coordinaciones restantes dependerá de las necesidades particulares de cada Unidad Territorial, y serán definidas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 93.- Todos los integrantes del Comité Ciudadano así como sus coordinaciones o áreas de trabajo son jerárquicamente iguales. La Coordinación Interna del Comité recaerá en la planilla con el mayor número de votos, y no tendrá el carácter de representación del Comité Ciudadano.

Artículo 94.- El Comité Ciudadano privilegiará el consenso como método de decisión. Ante la ausencia de éste, las decisiones se tomarán por la mayoría, el pleno, sin que el Coordinador Interno tenga voto de calidad.

Artículo 95.- Las reuniones del pleno del Comité Ciudadano se efectuarán por lo menos una vez cada quince días, y serán convocadas por la mayoría simple de sus integrantes o por la Coordinación Interna.

Los titulares de área o coordinación de trabajo podrán convocar al pleno del Comité exclusivamente para desahogar asuntos relacionados con su coordinación.

Artículo 96.- La resolución de conflictos, las remociones y las sustituciones en los Comités Ciudadanos serán atendidas y resueltas por el Instituto Electoral del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.

Artículo 97.- El Comité Ciudadano de cada Unidad Territorial se elegirá por medio del voto universal, libre, secreto y directo de los ciudadanos inscrito en el padrón electoral que cuenten con credencial de elector

Artículo 98. Los Comités Ciudadanos serán electos el último domingo de abril e iniciarán sus funciones el primero de junio del año de la elección.

Artículo 99.- La elección de los Comités se llevará a cabo a través de planillas integradas por nueve candidatos.

En la integración de las planillas se procurará la participación equitativa de hombres y mujeres, y ningún género podrá exceder el 70 por ciento.

Artículo 100.- La organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos estará a cargo del Instituto Electoral, de acuerdo a lo que establece esta Ley.

Artículo 101.- La convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal, cuando menos setenta y cinco días antes del día en que se verifique la elección y deberá contener como mínimo con lo siguiente:

- I. El Catálogo de Unidades Territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales.
- II. Los requisitos y plazo para el registro de planilla.
- III. El periodo de campaña y día de la elección:

Artículo 102.- La organización del proceso de elección de los órganos de representación ciudadana en cada demarcación territorial estará a cargo de los Consejos

Distritales Cabecera de Demarcación del Instituto Electoral del Distrito Federal, los que se encargarán de la preparación, registro de planillas, capacitación; entrega de material y documentación electoral, cómputo y entrega de constancias de integración del Comité Ciudadano.

Los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación tendrán la facultad de corregir las omisiones y/o errores que se hayan cometido al registrar las planillas, únicamente en lo referente a los nombres de los integrantes y el número de registro. Estas correcciones se realizarán a petición de los interesados dentro de los cinco días siguientes al registro de las planillas.

Artículo 103.- *El registro de planillas para la elección ciudadana se realizará durante la primera semana del mes de marzo del año de la elección. El Consejo Distrital Cabecera de Demarcación, sesionará dentro de los quince días siguientes al término del periodo antes señalado para aprobar los registros que procedan.*

Artículo 104.- *Los responsables de la recepción de votación serán los ciudadanos insaculados en el proceso electoral constitucional inmediato anterior, los que serán capacitados a partir de la segunda semana de marzo del año de la elección. Los Consejos Distritales asignarán de entre los ciudadanos capacitados los cargos en las mesas receptoras de votación en los términos que para tal efecto establezca el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 105.- *Una vez aprobado el registro de planillas, se les asignará un número de acuerdo al orden en que sean inscritas.*

Artículo 106.- *Las planillas podrán nombrar un representante ante el Centro de Votación, quien a su vez tendrá la representación de la planilla ante el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación.*

Artículo 107.- *Las campañas se iniciarán la primera semana de abril del año de la elección y concluirán tres días antes de la jornada electoral.*

Artículo 108.- *La propaganda utilizada por las planillas deberá ser austera, sin dispendio, privilegiando el contacto directo con las y los ciudadanos. Su identificación será por el número con el que fueron registradas; la propaganda será en blanco y negro, y el material que se utilice deberá ser de naturaleza biodegradable y/o reciclable.*

Al término del proceso electoral las planillas deberán retirar la propaganda utilizada durante la campaña.

Artículo 109.- *No habrá ningún tipo de recurso público a planillas o representantes. Los gastos de campaña correrán a cuenta de los integrantes de las planillas.*

Artículo 110.- *La elección se llevará a cabo en un Centro de Votación en cada Unidad Territorial, el cual se ubicará en una zona de fácil y libre acceso al interior de cada ámbito; para tal efecto los Consejos Distritales Cabecera de Demarcación aprobarán la ubicación de los Centros de Votación con un mínimo de treinta días antes de la jornada electoral. En cada Centro de Votación se ubicarán Mesas Receptoras del voto, a razón de una por hasta 1 500 ciudadanos registrados en el listado nominal.*

Artículo 111.- *El día de la jornada electoral la apertura de los Centros de Votación se realizará a las 8:00 horas y el cierre de éste a las 18:00 horas.*

Concluida dicha jornada se realizará el escrutinio y publicación de resultados en el Centro de Votación.

Artículo 112.- *El cómputo de la elección de Comité Ciudadano se efectuará el martes siguiente al día de la jornada electoral en los Consejos Distritales Cabecera de Delegación correspondientes. Concluido el cómputo; el Consejo Distrital Cabecera de Demarcación realizará la integración proporcional de cada Comité Ciudadano, bajo el principio de cociente natural y resto mayor.*

Artículo 113.- *Las controversias que se generen con motivo de la organización del proceso de elección de los Comités Ciudadanos en cualquiera de sus etapas serán resueltas en primera instancia por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y sus resoluciones serán impugnables ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 114.- *Las controversias que se generen con motivo de los cómputos, resultados e integración de los Comités Ciudadanos, serán resueltas por el Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Artículo 115.- *El Instituto Electoral entregará constancias de asignación y tomará protesta a los integrantes de los Comités Ciudadanos que hayan resultado electos.*

Artículo 116.- *En caso de declararse nula la elección de algún Comité Ciudadano deberán efectuarse elecciones extraordinarias en la última semana del segundo mes posterior a la fecha de la elección ordinaria.*

Las y Los integrantes de los Comités Ciudadanos electos de manera extraordinaria terminarán sus funciones en la misma fecha que los electos A-manera ordinaria.

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 117.- *Son derechos de los integrantes del Comité Ciudadano los siguientes:*

I. *Hacerse cargo de una coordinación o área de trabajo del Comité*

Ciudadano.

II. *Promover y coordinar las Comisiones de Apoyo Comunitario formadas en la Asamblea Ciudadana.*

III. *Participar en los trabajos y deliberaciones del Comité Ciudadano.*

IV. *Presentar propuestas relativas al ejercicio de las funciones del Comité Ciudadano.*

V. *Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.*

Artículo 118.- *Son obligaciones de los integrantes del Comité Ciudadano:*

I. *Promover la participación ciudadana.*

II. *Consultar a las y los habitantes de la Unidad territorial.*

III. *Cumplir las disposiciones y acuerdos del Comité Ciudadano.*

IV. *Asistir a las sesiones del pleno y de las Comisiones de Apoyo Comunitario.*

V. *Asistir a las sesiones de la Asamblea Ciudadana y acatar y ejecutar sus decisiones.*

VI. *Participar en los trabajos de las coordinaciones o áreas de trabajo a las que pertenezcan.*

VII. *Informar de su actuación a los habitantes de la Unidad Territorial.*

VIII. *Las demás que ésta y otras disposiciones jurídicas les señalen.*

Artículo 119.- *Las responsabilidades en que incurran los integrantes del Comité Ciudadano en el desempeño de sus funciones se regirán por lo establecido en la presente ley y por las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 120.- *Son causas de separación o remoción de las y los integrantes del Comité Ciudadano las siguientes:*

I. *Faltar sin causa justificada a tres sesiones consecutivas del pleno o de las comisiones de trabajo que coordine.*

II. *Pretender u obtener lucro por las actividades que realice en el ejercicio de sus funciones.*

III. *Incumplir con las funciones y responsabilidades que le correspondan.*

IV. *Dejar de cumplir con cualquiera de los requisitos que para ser integrante el Comité, establecidos en esta Ley.*

Artículo 121.- *La separación o remoción de uno o más integrantes del Comité Ciudadano podrá ser iniciada por las dos terceras partes de éste. Solicitud que será resuelta por el órgano designado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Las resoluciones del Instituto Electoral del Distrito Federal serán apelables en última instancia ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal.*

Durante el proceso de separación o remoción el integrante o integrantes del Comité Ciudadano, tendrá o tendrán el derecho de ser escuchado por las autoridades del Instituto Electoral en lo que a su defensa convenga.

Artículo 122.- *En caso de separación, remoción o renuncia de cualquiera de miembros del Comité Ciudadano, el Instituto Electoral entregará la constancia asignación a la persona que sigue en la lista de la planilla correspondiente.*

CAPÍTULO VI DE LA COORDINACIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS

Artículo 123.- *Los Comités podrán, por sí mismos o mediante convocatoria del Jefe Delegacional y/o del Jefe de Gobierno, realizar reuniones periódicas de trabajo con otros Comités Ciudadanos, las que podrán ser temáticas o regionales y ser coordinadas por las autoridades del órgano político administrativo de la demarcación territorial.*

Artículo 124.- *Los coordinadores de las áreas de trabajo de dos o más Comités Ciudadanos podrán realizar reuniones de trabajo sobre temas que les correspondan.*

Artículo 125.- *Cuando se reúnan dos o más Comités Ciudadanos, cada uno deberá, informar a la Asamblea Ciudadana respectiva, para su evaluación, la problemática, las acciones emprendidas y los acuerdos tomados.*

CAPÍTULO VII CONSEJO CIUDADANO

Artículo 126.- *El Consejo Ciudadano será la instancia de representación de los Comités Ciudadano que tendrán contacto directo, a través de sus comisiones, con las autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 127: *El Consejo Ciudadano se integrará por un propietario y un suplente designados por cada uno de los Comités Ciudadanos en cada Demarcación Territorial.*

Artículo 128.- Para el mejor funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano se conformará una mesa directiva de hasta siete representantes; la cual se encargará de coordinar y convocar a las sesiones del pleno.

Artículo 129.- El Consejo Ciudadano sesionará públicamente al menos dos veces al año y de manera extraordinaria en caso de emergencia, desastre natural o eminente riesgo social.

Artículo 130.- Podrán convocar a reunión al Consejo Ciudadano:

- I. La mayoría calificada de los integrantes de la mesa directiva;
- II. El jefe Delegacional;
- III. El Jefe de Gobierno;

Artículo 131.- La convocatoria al Consejo Ciudadano deberá ser abierta, comunicarse por medio de avisos colocados de mayor afluencia de la demarcación respectiva y publicarse con al menos 10 días de anticipación.

La convocatoria deberá contener por lo menos:

- I. El lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión;
- II. Los temas; acuerdos y resoluciones, si las hubo, tratados en la reunión de Consejo Ciudadano inmediato anterior.
- III. Orden del día propuesto para la reunión.
- IV. El nombre y el cargo en su caso de quien convoca.
- V. Las dependencias de gobierno u organizaciones a las que se invitará a la sesión por razones de la agenda propuesta, especificando el carácter de su participación.

Artículo 132.- A las sesiones del Consejo Ciudadano podrá asistir cualquier ciudadano.

Artículo 133.- El Consejo Ciudadano podrá formar comisiones temáticas para el mejor desempeño de sus funciones.

Artículo 134.- Para efectos de reuniones sobre temas específicos o del ámbito territorial, con las autoridades de la demarcación territorial y con las autoridades del Gobierno del Distrito Federal,, se elegirán comisiones, por el pleno del Consejo Ciudadano, de hasta 15 integrantes.

Artículo 135.- Las funciones del Consejo Ciudadano son:

- I. Emitir opinión sobre programas y políticas a aplicarse en el Distrito Federal y en la demarcación territorial;

- II. Informar a las autoridades del Distrito Federal y de la Demarcaciones Territorial, sobre los problemas que afecten a sus representados y proponer soluciones y medidas para mejorar la prestación de los servicios públicos y privados y sugerir nuevos servicios;
- III. Informar permanentemente a cada uno de los Comités Ciudadanos sobre sus actividades y el cumplimiento de sus acuerdos;
- IV. Recibir información por parte de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal en términos de las leyes aplicables;
- V. Emitir opinión sobre los Programas de las Coordinaciones Territoriales de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; y
- VI. Las demás que le otorguen las leyes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO: La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal vigente y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO: El reglamento de la presente ley deberá expedirse por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO: La primera elección de Comités Ciudadanos a que se refiere la presente Ley se realizará el ultimo domingo de abril del año 2005, aplicándose en lo conducente los plazos y procedimientos a que se refiere esta Ley.

ARTÍCULO QUINTO: Los Comités Vecinales actualmente en funciones electos de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 1998, continuarán en funciones hasta la primera elección de los Comités Ciudadanos a que se refiere la presente ley.

ARTÍCULO SEXTO: La Asamblea Legislativa garantizará en el presupuesto de 2005 los recursos necesarios para la elección de Comités Ciudadanos en abril de 2005.

Aprobado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 29 días del mes de abril de 2004.

Firman por las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Participación Ciudadana las y los diputados: Jorge Lara Rivera, Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales; Aleida Alavez Ruíz, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana; Juan Manuel

González Maltos, Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales; Norma Gutiérrez De la Torre, Vicepresidenta de la Comisión de Participación Ciudadana; Gerardo Villanueva Albarrán, Secretario de la Comisión de Asuntos Político-Electorales; Gabriela Cuevas Barrón, Secretaria de la Comisión de Participación Ciudadana; así como los integrantes: Arturo Escobar y Vega, María Gabriela González Martínez, Jaime Aguilar Álvarez y Mazarrasa, Valentín Eduardo Malpica Rodríguez, Rodolfo Francisco Covarrubias Gutiérrez, Silvia Lorena Villavicencio Ayala, Alejandra Barrales Magdaleno, Guadalupe Ocampo Olvera, Héctor Guijosa Mora, Martha Teresa Delgado Peralta.

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE, DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Un momento, diputada por favor. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA (Desde su curul).- Presidente, dada la importancia del tema le pediría si le puede preguntar a la oradora si me permite hacerle una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Está fundamentando el dictamen, diputado, no está a discusión todavía. En el momento en que esté a discusión se pueden hacer todas las participaciones que usted solicite.

Continúe diputada fundamentando el dictamen.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Es cuanto, ciudadano Presidente.

Pido sea incorporada al Diario de los Debates esta fundamentación.

EL C. PRESIDENTE.- Con todo gusto. Que se inserte en el Diario de los Debates.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Están anotados en contra la diputada Gabriela Cuevas, el diputado Bernardo de la Garza y la diputada Martha Delgado ¿Alguien más?

¿Oradores a favor? Se han anotado la diputada Villavicencio, la diputada Araceli Vázquez y la diputada Aleida Alavez.

Para hablar en contra del dictamen, tiene la palabra la diputada Gabriela Cuevas, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Compañeras y compañeros diputados:

Definitivamente no puedo hablar de lo que el PAN ha propuesto en este tema porque de ninguna forma fue

incluido, entonces me limitaré a hablar del dictamen que representa para todos nosotros, todos, incluyendo a la mayoría, una vergüenza enorme, pero sobre todo representa el engaño, la corrupción, la perversión y la manipulación del PRD hacia la sociedad, hacia los ciudadanos de nuestra ciudad. Vergüenza porque sobre decir que tiene innumerables faltas de ortografía, realmente vergonzoso, y porque viola cualquier cantidad de leyes y de la misma Constitución, baste leer los artículos 77, el 78, tan sólo echar un ojito a los transitorios.

El engaño que el PRD se ha mostrado a sí mismo, finalmente la propuesta de la CID permaneció intacta, la misma propuesta que se me presentó en octubre del año pasado, se presentaba un organigrama y tal parece que este organigrama ninguna de las corrientes tuvo nada que decirle a la CID, tal cual lo aprobaron, y tal vez por ello pensaron que la oposición tampoco tenía nada que aportar.

También engaña el PRD a la oposición, porque en diciembre del año pasado aquí hablamos de un acuerdo y parece o más bien se evidencia que en el PRD no hay palabra.

Es triste ver esto, porque acordamos las reformas para que hubiera presupuesto y lo acordamos de buena fe; sin embargo, ante la ausencia de palabra, vinieron las acciones de una mayoría que no encontró argumentos. En esta buena fe también fue que se firmó la convocatoria de la sesión del día de ayer sin haber siquiera un dictamen, sin haber siquiera un orden del día y así fuimos a una comisión donde una hora después de iniciada la sesión se entregó un dictamen.

Yo quisiera recordarles a mis compañeras del PRD algunas palabras que tal vez les suenen familiares. Decía, el 25 de noviembre, en sesión de la Comisión: “Nosotros como Comisión de Participación Ciudadana podemos hacer nuestro el planteamiento de diversas acciones de residentes y comités vecinales en el sentido de poder exponer sus puntos de vista sobre un tema que es fundamental y que además el principal destinatario son los ciudadanos. Tenemos la obligación de escuchar el punto de vista de quienes han tenido la experiencia en la diferentes formas de representación vecinal”. Lorena Villavicencio, 25 de noviembre.

“No quiero decir con esto -ésta es otra cita- que vamos a dejar ahí la modificación o esta primera reforma, creo que eso ya lo habíamos discutido en anteriores ocasiones con respecto a hacer en dos etapas esto, que tenemos que ir y aquí yo estoy en toda disposición y creo que así lo manifestamos en la Comisión, de irnos a una consulta más abierta, amplia, que se suba este punto de acuerdo con respecto a que los diputados hagan una consulta con sus comités vecinales”. Diputada Aleida Alavez, 5 de diciembre. Qué rápido se olvidan las palabras.

El 11 de diciembre en esta Tribuna, la misma diputada Aleida Alavez: “Para fortalecer el espíritu de llevar a cabo una

reforma integral a esta ley es necesario que los grupos parlamentarios y los diputados en particular realicemos una consulta a los ciudadanos vecinos, habitantes de esta ciudad, a los sectores académicos”. En fin deseos que sólo dos de los nueve diputados del PRD que aprobaron hoy en Comisión este dictamen, sólo dos de nueve, yo no entiendo con qué cara lo hicieron, realizaron su foro de consulta, pero bueno así es como se las gasta la mayoría.

El engaño más grande que han tenido el PRD con la oposición, pensamos de verdad en que habría diálogo, consenso y algo de apertura. Nos equivocamos.

De los diputados del PRD también engañaron al Pleno de esta Asamblea con la cantidad de irregularidades que se han presentado en el procedimiento y que ya fueron mencionados y que constan en la versión estenográfica.

También el engaño del Jefe de Gobierno en su mañanero, que por eso hemos insistido tanto que es importante que la vean. El Jefe de Gobierno decía lo importante que es el consenso y el diálogo. Tal parece que a él, así como a su partido ya se le olvidó.

Claro que estas expresiones fueron antes de Bejarano y eso pudo haber cambiando mucho la situación en el PRD, pero ya no sabemos a qué atenernos. En fin me parece difícil pensar que después de que el Jefe de Gobierno hablaba de que se tiene que hacer desde luego mediante procedimiento democrático, buscar un acuerdo entre los partidos, entre los asambleístas, también se haya olvidado.

Que al parecer también de forma cotidiana se engaña a los medios y a los ciudadanos. Del PRD también se engaña a los ciudadanos, no sólo el Jefe de Gobierno, pensando que se iban a considerar y que no fueron considerados. Tan sólo realizaron 7 foros de 37. Entonces no sé qué opiniones habrán escuchado. Tal vez nada más el proyecto de la CID como ha sido evidente.

Sobre todo miente el PRD a los ciudadanos cuando hablan de facilitar los instrumentos de participación ciudadana. Esto es una gran mentira. Primero hablan de que el plebiscito y el referéndum se reduce el número de personas que han firmado, del 1% al .5%. Esto es una gran mentira. De todos modos pueden modificar el Estatuto de Gobierno. Sigue siendo el mismo procedimiento y ni siquiera hubo un gran esfuerzo por hacer que el referéndum fuera vinculatorio. Entonces es pura demagogia como es costumbre y la verdad que es muy triste que piensen que los ciudadanos son tontos.

Mienten también cuando hablan de darle poder a la gente. Cuando el Jefe de Gobierno también en su campaña prometió darles recursos a los comités vecinales y en este dictamen a nadie le queda claro si van a dar o no recursos. En algunos considerandos hablan de etiquetados, en el Artículo 77 hablan que libres, en fin creo que tampoco se han puesto

de acuerdo en ese tema y vuelven a hacer esas promesas que quedan en el aire.

Mienten también cuando hay una ley que promete cualquier cantidad de cosas y la rendición de cuentas, sin que haya una sanción y que la autoridades responsables no van a ser fiscalizadas por nadie. Ya sabemos que en el PRD y en el Gobierno del Distrito Federal son expertos, o pregúntenle a la diputada Alavez que nos dejó más de dos meses sin que sesionara la Comisión, sin que pueda recibir ninguna sanción.

En este sentido me parece gravísimo pensar que el Gobierno del Distrito Federal o varios diputados de los que hoy usan la aplanadora vayan a cumplir con las lucha, no encuentro por qué creerlo, y menos cuando la Comisión recibió 75 mil pesos mensuales para sueldos, que no sirvieron para nada, porque no sesionó la Comisión y el dictamen que hoy se presenta es la misma iniciativa que presentó el PRD. Me parece un abuso y me parece andar pensando que se puede tirar el dinero a la basura, cuando hay muchos ciudadanos que lo están necesitando.

Peor mienten cuando hablan de proteger a las minorías y cuándo discursos no hemos escuchado en esta tribuna, y el dictamen que pretenden aprobar hoy es la clásica tiranía de las mayorías. El referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, no tienen una sola consideración en lo que se refiere a materia de minorías.

El día que el PRD quiera eliminar cualquier tipo de minoría lo va a poder hacer, nos lo está demostrando, que no tiene ninguna capacidad de diálogo, y todavía buscan una ley con estas facultades, pues estaremos legitimando esta tiranía, que ya nos podemos ir acostumbrando también la oposición.

Van también por la corrupción y la perversión. Hay solo un par de artículos ridículos que establecen la rendición de cuentas, el principio más que degradado en cada discurso de los perredistas.

También la corrupción lo hay de Contraloría, acreditada por el Jefe de Gobierno que no pudo acreditar ni a su Secretario de Finanzas ni a su operador político, ¿a quién va a acreditar, a toda una red de contralores? La verdad es que no veo con qué facultades ni con qué credibilidad, y la perversión, someter a los vecinos a procesos electorales, a pelearse, que urbanizaran nuestra ciudad con comisiones de vigilancia, que sólo van a estar sembrando la desconfianza entre los ciudadanos. Si no lo han notado, ya hay más desconfianza de lo que merece cualquier ciudad, y la manipulación en la asamblea ciudadana, que ya quisiéramos nosotros tener esas facultades, y así ya no pasa tanta farsa como sucede en esta Asamblea ni tanta burla parlamentaria, porque estos no son procesos.

No está definida tampoco la integración de esta Asamblea, pero eso sí, puede destituir a quienes nos va a costar más

de 50 millones elegir, y tanto esta Comisión de Vigilancia donde se eligen 5 ciudadanos, de un promedio de 5,400, yo no sabía en que en la Ciudad nos conociéramos todos tan bien. La verdad es que me parece sorprendente pensar en este tipo de supuestos para hacer una ley tan irresponsablemente.

El comité ciudadano. Es una lástima, porque ya para los vecinos, tanto pasa para una elección y sólo pueden ejecutar lo que les mande la Asamblea ciudadana, es gravísimo.

El Consejo Ciudadano es una obra de arte. Se elige un propietario y un suplente que estarán a las órdenes del Jefe Delegacional, y claro que también si el Jefe de Gobierno lo solicita.

Entonces básicamente van a tener unos 112 ilustres operadores del Jefe de Gobierno en esta Ciudad, donde los podrá captar cuando quiera, pues para eso están los recursos. Lo bueno es que Ahumada ya no está cerca para bajar esos recursos, si no sería todavía algo terrible.

Mienten como siempre, mienten cuando dicen que no ha metido el gobierno las manos; mienten cuando dicen que habrá que consensar; mienten cuando dicen que primero es la gente, son primero sus intereses y no les importa nada más.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Gabriela Cuevas.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones personales, tiene usted la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA (Desde su curul).- Presidente, toda vez que usted tiene la facultad para conducir los debates, yo quisiera poner a su consideración que tratemos de seguir el procedimiento, toda vez que las personas que fueron aludidas, están inscritas para posicionarse a favor del dictamen, para no pervertirlo, privilegiáramos las posiciones a favor y en contra del dictamen, aunque no se le puede negar por supuesto a ningún diputado la posibilidad de manifestarse para alusiones, pero que hiciera un exhorto a la Asamblea para tratar de privilegiar esa parte del debate y no lograr la perversión y no desviarnos del tema.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante diputada, tiene usted la palabra hasta por 5 minutos.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Es forzoso interrumpir así el procedimiento, porque lamentablemente nos hemos visto envueltos desde que presentamos la iniciativa, en argumentos meramente de forma.

Se ha cansado el PAN de estar dotando a los medios, a la opinión pública de elementos que solamente tratan de trastocar el procedimiento que hemos instalado en la Comisión de Participación Ciudadana desde diciembre, aprobado por unanimidad por todos los diputados y diputadas que integramos esa comisión.

Todos los argumentos que han dado desde el inicio de esta discusión han sido de forma. Que si los foros ciudadanos, que por cierto ni siquiera se unieron; critican el no consultar a la gente cuando tampoco la consultaron. Nadie se dio a la tarea después de que aquí fue un discurso varias veces repetido, de ir a entablar esa plática y esa discusión con la gente.

¿Queremos o no queremos Comités Vecinales? ¿Queremos o no queremos elección? ¿Quién lo consultó? ¿Cuándo? ¿En qué momento? ¿En que momento bajo los procedimientos que instalamos institucionalmente aquí en la Asamblea los diputados hicieron retroceder esas iniciativas?

Cuando aquí se presentaron puntos de acuerdo para que los diputados lleváramos a cabo foros, estableciéramos una discusión con los ciudadanos, porque además es una Ley de Participación Ciudadana y nunca abrieron esa posibilidad. Se dedicaron a cuestionar que si el procedimiento para la dotación de recursos a la Comisión era improcedente o no, que si era ilegal. Diputados regresaron la propaganda aludiendo a eso.

No es ilegal, está sumamente comprobado, y además los integrantes de la Comisión de Gobierno aprobaron, y tenemos las versiones estenográficas. No, yo también estuve presente.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputada Aleida Alavez.

Sí, diputado Juventino.

Un momento, diputada.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Solamente, Presidente, para que llame al orden y al respeto a los diputados hacia la oradora. Hace rato no se le interrumpió a pesar de las barbaridades que dijo.

EL C. PRESIDENTE.- Esta presidencia, respetuosamente hace un llamado a todos los diputados para que podamos escuchar a los oradores.

También atender la propuesta que hizo el diputado Bernardo de la Garza, a fin de que los coordinadores se puedan poner de acuerdo y esta presidencia respete estrictamente los derechos de todos los diputados.

Adelante, diputada Aleida Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- Qué bueno que se pueda contar también con todas las versiones estenográficas de las sesiones de la Comisión, porque eso precisamente da fe del ausentismo de los diputados y diputadas que integran esta Comisión a los debates.

Instalamos un procedimiento en el que vamos, íbamos, porque ya pasaron esos meses, a discutir las iniciativas presentadas, el procedimiento de la elección, la revisión de los catálogos por Unidad Territorial, y tuve que declarar la sesión permanente, lo cual sirvió para que dejaran de acudir los diputados a la Comisión.

Recibí sola a los Jefes Delegacionales que vinieron a dar sus comentarios con respecto a la división territorial en sus Demarcaciones.

Eso de no sesionar está completamente erróneo, y lo saben quienes conforman esta Comisión, que no han acudido a su responsabilidad de estar al tanto de las tareas de la Comisión.

Además, qué lamentable que no se revise de manera muy puntual el procedimiento que se instala para la discusión. En ningún momento acudimos a faltar a lo que acordamos.

El diputado Lara pidió que se excluyera de este dictamen la iniciativa del PAN, y eso hicimos, la excluimos. Entonces no se puede venir aquí a decir que estamos dictaminando sin tomar en cuenta esa parte, a solicitud expresa del Presidente de la Comisión de Asuntos Político-Electorales.

Además, hay una serie de imprecisiones que me gustaría que quedaran claras. Los cuatro Títulos que conforman la ley no son trastocados así como lo comentan en la oposición.

Nosotros creemos en que ubicar un procedimiento de participación ciudadana no implica sacar de la nada los órganos de representación, se tiene que basar en la historia y pocos, porque aquí hay pocos que conocen lo que es el trabajo territorial y estar con la gente, saben cuál ha sido el avance y las diferentes formas que ha habido para la participación ciudadana.

Por eso es que hay que leer bien la iniciativa y el proyecto de dictamen. La Asamblea no destituye a ningún integrante del Comité Ciudadano; la Asamblea es un instrumento que estamos proponiendo a una ejecución de toda la ciudadanía para que emitan opiniones, deliberen en políticas públicas si procedan...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya diputada.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUÍZ.- ...a discutir los presupuestos en donde los rubros en las delegaciones y del gobierno lo permitan y ese es un ejercicio que está rebasado por esta legislatura.

Gracias, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Aleida Alavez. Por alusiones personales tiene el uso de la tribuna el diputado Lara Rivera, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias, señor Presidente.

Eran cinco los proyectos que estaban en la cartera, de los cuales yo quiero ser muy concretos la relatoría de los hechos.

Hace dos semanas me acerqué a la compañera diputada a sabiendas de que su insistencia a no asistir a la Comisión de Gobierno y le pregunté si había ya la posibilidad de reunirnos a platicar, me dijo que iba a tener consultas, sabemos todos que el PRD tuvo dificultades para procesar una decisión, pero nunca sabíamos que era un caballo de Troya esa decisión de cancelar las elecciones, finalmente fue eso.

Nosotros sí queríamos la cancelación de las elecciones, pero no la cancelación por la cancelación, y no somos ingenuos desde luego, podemos hacer muchas cosas, pero no somos ingenuos, eran cinco proyectos, tres de Gabriela Cuevas, uno de Norma Gutiérrez de la Torre, uno del PRD, de los cuales yo pedí y eran dos los requisitos y dos los acuerdos y dos los planteamientos para acudir a firmar la convocatoria por urgencia. Sabía que si no lo hacía yo, pues tienen la mayoría, pueden convocar y desconvocar a la hora que ustedes quieran, queremos privilegiar la responsabilidad, y sí pedí que se retirara de los tres de Gabriela Cuevas, uno, el más completo; quedaron dos de Gabriela Cuevas, uno de Norma Gutiérrez de la Torre, o sea, cuatro, de los cuatro se dictaminaron los cuatro se acumularon, dándole la razón a uno.

¿Por qué pedí que se retirara el de Gabriela Cuevas, el integral? Pues por dignidad, porque sabía que íbamos al matadero, pero por supuesto. Teníamos que dejar, como dicen el argot futbolero, la hombrilla salvada, y dejar latente un planteamiento serio, un planteamiento coherente con el cual pueden o no estar de acuerdo, incluso con los compañeros del PRI sabemos que hay discrepancias, pero siempre nos han demostrado y nos lo han planteado de cara a cara, sin ocultar diferencias. Son mayoría, ustedes pudieron haber hecho y desecho en términos de forma y de fondo.

Y sí, en estos procedimientos, compañeras y compañeros, salude a la forma y al fondo, por supuesto, porque son tres las cuestiones que se discuten, el fondo del asunto, la forma,

los procesos y los órganos y esta materia de legislación es integral, alude a las tres cuestiones que acabo de mencionar, al trípodе Legislativo. Por supuesto que habíamos de mencionar el procedimiento y habíamos de mencionar el fondo.

Insisto, no quiero venir aquí a convertir esta Tribuna en una barandilla de procedimiento legislativo, que lo podemos hacer, lo podemos hacer. Creo más bien en que tendríamos que hablar de decoro político, ahí está como prueba del oprobio el oficio sin firma del Secretario Técnico de la Comisión pretendiendo convocarnos a nosotros, diputados, a la reanudación de una Comisión unida que estaba en receso. Si así nos vamos a llevar, qué bueno que nos avisen, es bueno saberlo.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Por alusiones al partido.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones al partido tiene la palabra hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Presidente, también por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Después de la diputada.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Creo que es importante hacer algunas precisiones. La primera, hablamos aquí de dos cuestiones forma, fondo, dejando las cuestiones de decoro, que creo que ya quedaron cuestionadas lo suficiente.

Hablamos de forma en el sentido que había un procedimiento, mismo que no se respetó por ninguno de los grupos parlamentarios.

Se habla de foros, se hicieron 37 que le tocan al PRD, hicieron 7; en el PAN decidimos no entrarle a legitimar esos foros porque consideramos que no se había cumplido con nuestro principal requisito, y es que hubiera un documento consensuado. Eso consta en la versión estenográfica y fuimos de buena fe y nunca se hizo ese documento, incluso el PRD ni siquiera presentó su propuesta a tiempo, seamos honestos, y si se hubieran hablado las cosas de cara a cara hubiéramos podido modificar los tiempos, pero en eso es justamente donde el modo se vuelve importante.

Entonces, decidimos en el PAN hacer no 7, 16 foros delegacionales, y donde tenemos los resultados muy claros.

Lástima que no pudimos hacer este esfuerzo juntos por el proceso que se siguió, y que no fue una falta de esfuerzo en el Partido Acción Nacional.

Me preocupa de sobremanera que se habla aquí de que es una ley con ciudadanos. No es cierto, esto es tal cual la iniciativa presentada por el PRD. No cuestiono que se haya cabildeado con los ciudadanos, porque ni siquiera se tomó en cuenta a los diputados, por más que no les parezca somos representantes populares y también tenemos distritos, y yo soy diputada por mayoría y conozco el trabajo territorial, y me da mucha pena que antes gana el desprestigio que los argumentos.

Me preocupa también que se quiera meter ahora el tema de decir que el PAN nada más nos dedicamos a hacer desprestigios mediáticos. Mandamos cartas, de las que tenemos los acuses respectivos y que les puedo mostrar, solicitando que hubo una reunión de la Comisión.

Con todo respeto, el tema de las reuniones con el IEDF no es algo que nos compete, nos compete nada más emitir una opinión, pero el IEDF es el responsable y así consta en las versiones estenográficas de esas reuniones, y que en el PAN sí las revisamos, que fue lo que contestaron muchos delegados, incluso delegados perredistas.

Nos preocupó que no hubiera reuniones de fondo, donde hablábamos de discutir la iniciativa, donde hablábamos de un plan de trabajo constructivo y que ahora se quiere echar a la oposición la culpa de que no haya ese consenso. Seamos honestos, esta iniciativa, este dictamen responde a un proyecto concreto y no se tomaron la molestia de incluirnos.

Yo les propongo algo de verdad con toda sinceridad, versión estenográfica, hay micrófonos y todo, pongámonos a trabajar todo el verano en este tema, de una forma plural, de cara a los ciudadanos haciendo reuniones, consensando entre todos los grupos del PRD, entre todos los grupos parlamentarios un plan de trabajo, y vamos y salimos con los ciudadanos, con los Comités Vecinales, con los académicos, tal y como las palabras quedaron huecas en diciembre. Hagámoslo ahora, pospongamos, como habían mencionado, la fecha de la elección, modifiquemos, son el 83 y son dos transitorios, el Tercero y el Sexto, vamos por esos tres artículos, pero no quieran darle a la ciudad una nueva ley, cuando el pretexto es posponer una elección, yo creo que eso es lo que no se vale.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Juventino Rodríguez.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Sólo para pedirle de favor a la diputada

si me permite hacerle una pregunta, porque me parece que el tema es muy importante y el PAN tiene que aportar a eso.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta una pregunta. Diputada?

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Con todo respeto nada más que acabe mi intervención y con todo gusto acepto la pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- Al final, diputado.

Continúe, diputada.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- En ese sentido, yo creo que podemos trabajar el verano, para eso está el receso, son cuatro meses en los que podemos sentarnos a trabajar, ser abiertos, realmente tomar todas las propuestas, no sólo las que vengan de los partidos, hay propuestas de los mismos comités vecinales y que no están tomadas en cuenta tampoco.

Vamos a abrirnos a la sociedad, vayan esos 37 distritos de mayoría, vayan a ver qué es lo que la gente les dice y entonces sí ya con los que nos diga la gente, con el compromiso y la conciencia de verdad limpias es que vamos a una reforma integral a la ley y le entramos.

De verdad en el PAN estamos muy conscientes de que las matemáticas son claras, pero sí queremos que en la medida en que podamos aportar algo para la ciudad o se dejen capacidades a un lado por un proyecto político.

Entonces, en este sentido si quieren podemos entrarle al debate y si preocupan las cuestiones de fondo, le entramos artículo por artículo, por mí no hay ningún problema, pero sí que hubiera el compromiso por parte del PRD de tener apertura y no con los mayoriteos que hemos estado viendo durante estos días y sí con la capacidad de dialogar y de buscar mejores resultados para la ciudad.

Adelante, diputado, su pregunta. Perdón, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Juventino, tiene la palabra para hacer su pregunta.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS (Desde su curul).- Gracias, diputada. Me da mucho gusto que me permita hacerle una pregunta y créame que se la hago con mucho respeto, porque tengo una duda desde hace tiempo.

Quisiera saber ¿cómo entiende la participación ciudadana el Partido Acción Nacional, o sea qué concepto es el que está utilizando para fundamentar sus propuestas de participación ciudadana? No es una pregunta para hacerle trampa o para hacerla quedar mal, no, créanme que es una duda muy respetuosa que tengo.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Yo le agradezco mucho su pregunta, diputado, porque creo

que, y hablábamos hace rato de la finalidad que buscamos en el tema de la participación ciudadana y creo que ese es un punto de partida interesante en lo que ya se refiere a la concepción de cada quien.

Nosotros no partimos, como lo consideran algunos diputados de su partido, también muy respetuosamente, que tiene que ser por elecciones. En lo personal es algo que no descarto siempre y cuando el gobierno no pueda meter las manos y es algo que no encontramos garantizado

¿Cómo concebimos en el PAN la participación ciudadana? Primero, como una parte integral de nuestra cultura democrática, pero sobre todo que tiene que partir de abajo hacia arriba. No puede haber una real participación ciudadana si ésta es dirigida, si ésta es orquestada desde arriba, eso se presta, podrá ser por un largo historial se presta a manipulación, se presta a corporativismo.

Creemos que lo principal es trabajar con la ciudadanía, ayudarle a ser autogestora, ayudarle a resolver sus problemas, ayudarle también a tener instancias de representación, fomentar las asociaciones y las células que ya existen, como son las asociaciones de colonos, de residentes, las juntas de vecinos, que incluso muchas de ellas hasta cobran dinero a los que viven cerca de ellos y que no ha sido motivo de grandes problemas e incluso en algunos aportan muchas soluciones.

Entonces, vamos por una participación ciudadana auténtica, de abajo hacia arriba, porque creemos que la tentación autoritaria en nuestro país todavía sigue presente y que en lo personal considero que el dictamen que vamos a votar hoy todavía tiene esta intención.

Entonces, en este sentido, repito, podemos entrar a discutirlo, con todo respeto todo el verano, hablar de nuestras concepciones, hablar también con los ciudadanos de cómo conciben ellos la participación ciudadana, cómo es que quisieran participar.

Yo supongo que en la participación ciudadana debería participar la ciudadanía para elaborar estas propuestas; sin embargo, está nuestra propuesta abierta en el PAN, la dejamos sobre la mesa y ojalá que el PRD acepte esta propuesta de seguir trabajando, que hagamos mesas de diálogo y que podamos trabajar por el bien de nuestra ciudad.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada Gabriela Cuevas. En el uso de la palabra el diputado Mauricio López, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Quizá en este tema nos enfrentamos, en la fracción parlamentaria del PRI, a dos procesos en los cuales tenemos que tomar definiciones.

Primero, estamos convencidos de que los mecanismos de participación ciudadana son necesarios para fortalecer la democracia, que concebimos en el PRI como una forma de vida, no solamente como un mecanismo puramente electoral que se reduce a los procesos de la democracia representativa, sino que también abre un espacio fundamental para que en el diseño de las políticas públicas, en los procesos de decisiones del poder los ciudadanos puedan participar con su opinión y puedan generar contrapesos a las decisiones que puedan afectarlos o que puedan construir mecanismos por los cuales puedan comunicarse entre sí con las instituciones y que puedan participar con propuestas en el proceso de construcción del ejercicio de gobierno.

En ese sentido quizá estamos más cerca de la concepción de algunos grupos del PRD, de la necesidad de ese espacio y de esos mecanismos que vinculen la democracia representativa con mecanismos de democracia directa.

El problema es hasta dónde, qué mecanismos, qué figuras de participación ciudadana y cómo lo regulamos, y en esto quiero separar una elección vecinal, que es una forma de participación ciudadana, de otros mecanismos de participación ciudadana, porque si no nos confundimos y en esta tribuna venimos a hablar solamente de la elección vecinal. Hay otros mecanismos por los cuales puede expresarse el punto de vista de la ciudadanía.

Creo que el aceleramiento del dictamen de esta iniciativa o de estas iniciativas de ley, aunque nosotros sólo presentamos una propuesta a través de Norma Gutiérrez de la Torre para el transitorio, cercenaron la discusión que se iba encarrerando y encaminando en diciembre para discutir eso, las figuras. Creo que hay una pobre evaluación del funcionamiento de los comités vecinales.

Hay un estudio del IEDF, hay estudios que nosotros mismos tenemos del problema del trabajo colectivo en los comités vecinales, del mecanismo de representación proporcional que confrontó a diversos comités, de la exclusión de otras figuras que podrían enriquecer la participación ciudadana como las asociaciones de vecinos o residentes en los condominios, de otro tipo de mecanismos que deberían de nutrir la propuesta, de las figuras de representación vecinal que también concebimos de abajo hacia arriba. Algunos nos propusieron regresar al esquema del jefe de manzana, del presidente de colonia, e ir construyendo un proceso de agregación que no forzosamente tuviera un escenario desgastante de las reuniones colectivas, a menos que estuviera regulado para qué procesos se pudiera convocar a una asamblea vecinal para tomar determinaciones. No hay esa evaluación.

Tendríamos que discutir aquí también el tema del referéndum, del plebiscito y la iniciativa popular, no dejar solamente el tema en una elección vecinal. Aquí se dice no

en año electoral, pues en las democracias modernas, cuando se le pregunta a la gente sobre políticas públicas que le afectan, se hace coincidir el momento con elecciones. En el vecino país del norte pueden votar unos por Presidente de la República o por diputado y aparte entregan boletas para votar sobre iniciativas que están en discusión en esos momentos.

Concebimos a la organización ciudadana como necesaria, como un espacio para que participe en la definición de lo público, pero no la concebimos burocratizada.

En el PRI participación ciudadana es libertad; en el PRI participación ciudadana es garantía de organización de los vecinos en la toma de decisiones; en el PRI no es la construcción de instrumentos burocráticos para bajar los programas de gobierno. Es para comunicarse con el gobierno, después del análisis de experiencias que ha habido en la ciudad y somos críticos con los procesos anteriores que ha habido de representación vecinal y de las formas en las que se han articulado con el gobierno, cuando nosotros lo ejercimos.

Es por ello que es necesario precisar la discusión y decir que no está acabada, que falta por elaborar un debate de fondo en estos instrumentos de la participación ciudadana, que aprobar al vapor y de madrugada esta iniciativa es un mal mensaje para la ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputado. Su tiempo se ha agotado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Concluyo.

Norma Gutiérrez de la Torre presentará una visión más amplia y razonará el voto a nombre de nuestro partido. Por las alusiones hechas creo que era necesario precisar lo que nosotros concebíamos como la base de fondo de la discusión de este tema.

Como ustedes ven tenemos mucho que discutir y que afinar esta iniciativa. Demos en este verano la discusión. Transformemos los Transitorios y el Artículo que hace referencia a la fecha de una elección vecinal y revisemos los diferentes instrumentos de participación ciudadana.

Podemos coincidir en el camino. Podemos acotar diferencias. Pero no hagamos ni tomemos una decisión, que cuyo proceso parlamentario puede ser incluso cuestionable.

A veces nos quejamos...

EL C. PRESIDENTE.- Su tiempo ha concluido, diputado.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- Concluyo Presidente.

Si estuviéramos en un proceso de discusión y un instrumento como un código financiero y tuviéramos facultades plenas, tendríamos cabilderos de las empresas aquí, esperando a que nos equivocáramos en el trámite para poder interponer amparos.

Si nos equivocamos en un instrumento como esos, sentaremos un precedente de que no hacemos bien las cosas y de que todavía no estamos con la madurez suficiente para asumir todas las facultades como una Entidad de la República.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Para hablar a favor del dictamen tiene la palabra la diputada Lorena Villavicencio, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Gracias diputado Presidente.

Yo lamento que algunos diputados se estén acostumbrando a utilizar esta tribuna para degradar la práctica parlamentaria y lo digo con respeto.

Es una lástima que en lugar de escuchar argumentos, escuchemos un catálogo de descalificaciones permanentes.

Yo personalmente lamento que no hubiera habido condiciones para discutir con amplitud un tema que debería convocarnos a todos los representantes populares.

La participación ciudadana, la democracia participativa, es sin duda un tema pendiente de la democracia en nuestro país. Yo diría que es un gran vacío que tiene la democracia en nuestro país.

Pero, ¿por qué no hubo las condiciones para que pudiéramos dar un debate importante en este tema famoso de la participación ciudadana?, porque desgraciadamente se polarizaron las posiciones y no hubo condiciones, y así lo quiero decir, para que realmente las ideas se colocaran sobre la mesa.

Yo quiero recordar que iniciamos esta historia haciendo una reforma, un transitorio, donde el compromiso que asumimos todos los diputados que estamos integrando esta Asamblea, era la de acuñar una nueva ley de participación ciudadana.

Asumimos el compromiso que incluso nos llevó a esta reforma de celebrar elecciones vecinales, con dos elementos de por medio; uno, realizar foros, y un segundo, como ya lo dije, una nueva Ley de Participación Ciudadana.

Aquí quiero hacer la primera pregunta, me planteo la primera interrogante: ¿Dónde hubo ausencia de palabras? ¿Quién no respetó la palabra empeñada? Esa es la primera pregunta que tenemos que hacer.

Además también quiero aclarar porque me parece de muy mal gusto, que se venga a afirmar en esta Tribuna que nosotros engañamos en el momento que dictaminamos esta iniciativa. Se nos pidió expresamente que se dictaminaran las 4 iniciativas, que efectivamente una iniciativa quedara fuera, aún cuando se planteó la posibilidad de que en el dictamen que hoy está sujeto a su consideración, pudieran quedar incluidas algunas de las propuestas que contenían la iniciativa del Partido Acción Nacional. Fue una decisión que fue respetada a cabalidad.

Quiero decirles que el tema de participación ciudadana, generó muchas discrepancias al interior del grupo parlamentario del PRD, fue un debate público, ustedes conocieron las diferencias; se dieron discrepancias porque algunos considerábamos que no había condiciones para hacer una elección vecinal.

¿Y por qué no había condiciones? Y lo expresábamos desde aquel entonces, desde diciembre. No había condiciones por un asunto presupuestal en primer lugar, no había condiciones que garantizaran una mayor participación de los ciudadanos, tomando en cuenta las experiencias anteriores, y no había condiciones porque necesitábamos una nueva ley, una nueva ley que permitiera una nueva forma de representación de los ciudadanos, para que estas formas actuales dejaran de ser instancias decorativas.

Sin embargo, en lugar de mantenernos en la descalificación como lo hicieron los partidos de oposición, hicimos un ejercicio, un debate al interior del PRD muy importante, muy importante donde valoramos nuevas figuras y aquí se viene a decir que asumimos una propuesta de manera unilateral y no es verdad.

Se propuso originalmente el cuarto nivel de gobierno, esa era la propuesta que estaba sobre la palestra, y nosotros sí hicimos la reflexión al interior del partido, porque la participación ciudadana y la democracia participativa es un compromiso fundamental para el PRD y fuimos a dar ese debate al interior.

Hoy traemos y ponemos a consideración de esta Asamblea una formula que a lo mejor no es la óptima, y yo les quiero decir que la participación ciudadana seguramente estará sujeta a muchas y múltiples reformas, es un proceso de ensayo y error. Hagámonos cargo de que no hay una cultura de participación ciudadana y que por eso es importante iniciar ese proceso.

Nosotros queremos una sociedad que se haga corresponsable de la toma de decisiones. Los que estuvimos en campaña nos parecía aberrante la cultura que está implantada en cada uno de los habitantes de esta Ciudad de México, la famosa cultura del peticionismo, el corporativismo como una forma de vida, el clientelismo.

Lo que queremos son ciudadanos que se hagan corresponsables, queremos ciudadanos que dejen de pedir

y que asuman la responsabilidad que tienen en su propia comunidad, y eso está reflejado en la iniciativa que hoy ponemos a consideración, la corresponsabilidad como un principio fundamental.

Efectivamente se plantean asambleas, pero son asambleas deliberativas, deliberativas, donde los ciudadanos además de ser corresponsables estamos fomentando, estamos estimulando su capacidad de generar iniciativas, porque eso también es parte de la corresponsabilidad; y un tercer elemento que es fundamental en la participación ciudadana, que es la rendición de cuentas, tres ejes fundamentales que están contenidos en esta iniciativa; pero además insisto, es una iniciativa perfectible, es una iniciativa que está sujeta a revisión, a la revisión de la experiencia.

Yo por eso les pido que voten a favor de la misma, que posibilitemos esta nueva forma de representación, pero además con sus propios argumentos les digo, tenemos un periodo todavía donde el PRD no está cerrado a que se hagan propuestas, a que se evalúen las figuras que están contenidas en esta iniciativa. No tenemos ningún problema, pero sí tenemos una obligación. El Estatuto en el artículo 22 nos obliga a esta Asamblea a acuñar una forma de organización para los ciudadanos que permita una convivencia distinta y que permita la promoción también de una cultura distinta, una cultura verdaderamente democrática; y estamos asumiendo el compromiso.

Al mismo tiempo nos estamos haciendo cargo, y eso nadie lo ha comentado aquí, nadie ha tenido la generosidad de reconocer que estamos haciéndonos cargo de que las condiciones no son las mejores para ir a una elección vecinal, no son.

No queremos convertir a estos órganos vecinales en un espacio partidario, no queremos. Queremos que sean espacios donde realmente los ciudadanos se expresen, donde ellos sean los tomen las decisiones, pero aún más, no sólo queremos esta forma de participación ciudadana.

El PRD quisiera ir más allá, quisiera ver en las delegaciones cabildos, quisiéramos realmente tener esa reforma política que aquí se ha manoseado permanentemente en esta tribuna y nadie se hace cargo que quienes han impedido la reforma política y que nos han obligado a refugiarnos en estos órganos vecinales, son quienes tienen la mayoría en la Cámara de Diputados y en el Senado de la República, esta ciudad está secuestrada, precisamente por la negativa.

EL C. PRESIDENTE.- Su tiempo ha concluido, diputada.

LA C. DIPUTADA SILVIA LORENA VILLAVICENCIO AYALA.- Permítame concluir, un minuto, no me tardo, por la negativa de estos poderes. Ojalá pudiéramos avanzar. Háganse cargo de esto. Esta es la fórmula que nos permite, por lo menos que haya un espacio para que los ciudadanos se puedan expresar, hacerse corresponsables, promover

iniciativas, hacerse cargo de la construcción de una ciudad distinta.

Por eso les pido que apoyemos esta iniciativa y el cambio también de fecha para que las elecciones vecinales se hagan en mejores condiciones.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Para hablar en contra, tiene la palabra el diputado Bernardo de la Garza, hasta por diez minutos.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Con el permiso de la presidencia.

Hoy hemos visto cómo existen temas de consenso y como existen temas con amplio disenso.

Si nos ponemos a reflexionar tantito podemos identificar claramente cuáles son los temas de disenso. Los temas de disenso son los temas políticos; los temas de consenso son los temas que no son tan políticos. Por eso la adopción, los temas normalmente de los jóvenes, la iniciativa hoy de turismo, salen hoy sin ningún problema; otros como el de cultura cívica, salen con problemas.

Este, este, es inadmisibile que salga con problemas. Cómo vamos a politizar, como evidentemente está quedando claro, la participación ciudadana y son los temas políticos los que se complican en su procesamiento. Entonces, estamos haciendo de la participación ciudadana claramente un asunto político.

También se complica en parte y espero no lastimar a nadie, por el procesamiento que se le dio. Yo lo digo desde aquí y entraré al tema, el referéndum sí, pero quizá no como está, el plebiscito sí, pero quizá no como está, la iniciativa ciudadana por supuesto que sí y esa prácticamente como está, pero no hubo tampoco muchos espacios para plantear esto. ¿Por qué entonces se secuestro durante meses el tema? Y hay evidencia y constancia de que se citó a Comisión de Gobierno para tratar de desatorar el tema y jamás existió la presencia de compañeros diputados que podían haber colaborado enormemente a que se destrabara el tema, nunca se atendió el llamado de la Comisión de Gobierno. Entonces, eso se tiene que señalar, se tiene que señalar, y se quejan con razón también de que a lo mejor no hubo participación de los diputados en las Comisiones, pero a la Comisión de Gobierno tampoco se asistió cuando se fue citado, y eso hay que tomarlo en cuenta.

Se habla de la organización territorial, platicaba con una diputada del PRD aquí en la escalinata hace un ratito, que si envidiábamos o no la organización territorial del PRD.

Yo reconozco y sin ningún problema el trabajo que algunos de ustedes han hecho en la ciudad, pero hay dos tipos de participación ciudadana, una pudiera ser envidiable, la que

se logra a través de la gestión, de la solución de problemas, pero otra no, la que se logra a través de la dádiva, la que se logra a través de los asentamientos y la promoción de los asentamientos irregulares, esa no lo voy a envidiar nunca.

Entrando al tema. En la iniciativa se plantea que se elimine la posibilidad de que el IFE sea el que redacte las preguntas, eso quiere decir que las preguntas pueden ser manipuladas para que se obtengan un resultado.

No incluye el concepto de la no difusión de los resultados en caso que la participación no sea representativa. Eso quiere decir que si un gobernante llama a un plebiscito y participa su familia, nada más su familia, le puede dar una difusión tal en donde el cien por ciento está de acuerdo, como sucedió con los segundos pisos.

Se da también que si no eres consejero ciudadano o miembro del Consejo Ciudadano no se te permite hacer una consulta ciudadana, sólo a aquellos que son miembros de estos órganos, sin embargo sí puedes hacer una audiencia pública. Me parece que hay una contradicción.

La difusión pública está única y exclusivamente en manos del Gobierno del Distrito Federal y en particular y expresamente en manos del Jefe de Gobierno, puede difundir si coincide con él la consulta o los resultados, puede difundir mucho menos si no coincide con su punto de visto esto, no está normado.

No existe ninguna garantía, y esto es bien peligroso, ninguna garantía de que los procesos y las decisiones de la asamblea ciudadana para elegir estén apegados a principios democráticos, ninguna, sin embargo sí tiene vínculos para los Comités Ciudadanos las decisiones que ahí se tomen, vamos, si hay partidos políticos organizados, con militancia y con historia que tiene que repetir sus elecciones internas, cómo vamos a estar tan tranquilos de que las elecciones de las asambleas estén apegada a procesos democráticos, por lo tanto no hay certeza de que los Comités representen verdaderamente intereses colectivos.

Los militantes de los partidos políticos tienen diferentes accesos que garantizan su participación, sin embargo esta ley obliga a los ciudadanos apolíticos a competir con los primeros para poder ejercer su participación, pero con enormes desventajas, porque sabemos que habrá grupos apoyados por partidos apolíticos y difícilmente los grupos apolíticos, que es para los que se debería de crear la participación ciudadana, tendrán posibilidades de hacerlo.

No existe por ejemplo tampoco ningún procedimiento para que aquellos que compiten se garantice el retiro de la propaganda que utilizaron, ningún procedimiento tampoco.

Se delega al Comité Ciudadano la promoción de la participación ciudadana. Ese es un clarísimo señalamiento

de que esta ley no funciona, porque la ley en sí misma debería de garantizar la promoción de la participación ciudadana y no lo tendrán que hacer unos comités que probablemente sean viciados en su elección.

Se limitan las posibilidades de informar a las autoridades del Distrito Federal sobre problemas que afectan a la vida cotidiana del ciudadano, así como de sus posibles soluciones a los ciudadanos apolíticos nada más, porque los que participen en los Comités sí podrán hacerlo.

Ya se mencionó aquí, pero yo reitero, cómo vamos a fomentar la participación ciudadana con una ley que no permitió siquiera la participación legislativa. Y vamos a ver cuál es la participación ciudadana que funciona, la voluntaria o la obligada.

Ahí está la marcha obligada prácticamente de Bartlet y Cuauhtémoc contra la energía eléctrica, verdadero fracaso; ahí están las marchas del Sindicato de PEMEX obligadas, normalmente sin mucha trascendencia; pero qué se puede decir de los movimientos ciudadanos encabezados por Salvador Nava, totalmente voluntarios; qué se puede decir de las marchas de Andrés Manuel, cuando venía de Tabasco al Zócalo, totalmente voluntarias; qué se puede decir del EZLN, totalmente voluntarias; qué se puede decir de las asociaciones que luchan por los derechos de las mujeres, estos últimos dos casos, los únicos que han tenido acceso a que se les preste el Congreso de la Unión; qué se puede decir de las organizaciones no gubernamentales, aunque de eso se hablará aquí posteriormente también. Esas son asociaciones voluntarias.

Ya hubo una analogía. ¿La violencia en los estadios de fútbol quién la genera: las porras, que son financiadas por los directivos de los clubes de fútbol, o la participación voluntaria de quien va con su familia a disfrutar un espectáculo? Desde ahí podemos ver cómo la participación ciudadana forzada y viciada no sirve de nada.

Lo que se pretende con esta ley, como se dijo también, es institucionalizar la organización territorial del PRD, una parte muy sana, otra parte muy viciada. De ahí se desprende que el PRD no proponga mecanismos similares a través de sus legisladores locales en estados como Baja California, Coahuila, Quintana Roo, Jalisco, en donde en todos ellos el PRD es la cuarta fuerza política.

Estoy seguro que en esos Estados sus legisladores locales votarían en contra esta misma ley, estoy seguro y si no ojalá que la propongan.

Queda claro entonces que esta ley no tiene objetivos ciudadanos, esta ley tiene objetivos políticos y aunque tiene cosas rescatables es muy lamentable que se quiera utilizar la participación ciudadana para arraigar un electoral; me parece que eso sí atenta tremendamente contra la participación ciudadana y que le cerremos las puertas a la

participación ciudadana voluntaria, que se ha demostrado a través de los años que es la más eficaz y la más eficiente en el desarrollo de la ciudad,

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Para hablar a favor del dictamen, se le concede la palabra a la diputada Araceli Vázquez Camacho, hasta por diez minutos.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Gracias, diputado Presidente.

Buena madrugada. Yo no quise dejar la oportunidad de estar aquí en esta Tribuna para defender el dictamen y que salga la Ley de Participación Ciudadana; no quise porque a pesar de que no estoy en la Comisión de Participación Ciudadana yo he trabajado por esta ley desde hace mucho tiempo, igual que mis compañeros.

Ese microondas que está enfrente de la tribuna es un símbolo para la oposición y los partidos que están tratando de impedir que salga esta ley, porque de manera violenta, sin argumentos, el único argumento que yo he observado en su posicionamiento, es que tienen miedo de que el PRD quede bien ubicado después de las elecciones.

Sus argumentos desde hace un momento...

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- No acepto preguntas, no acepto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- No acepta preguntas, diputado.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Sus argumentos desde hace un momento han sido débiles y esos sí están hechos al vapor.

Yo no sé cómo estuvo el proceso parlamentario. Lo único que sé es que mi compañera un día me dijo: por favor, Araceli, quédate a escuchar a un ponente, porque nada más estamos tres de la Comisión y no vi a la diputada y en otra ocasión tampoco vi a la diputada.

Así es que están faltando a las comisiones y ese trabajo que no en otros posicionamientos están llevando a cabo y están haciendo aportaciones debieron de haberlo hecho en las comisiones no al vapor y en microondas solamente para impedir que sigan siendo de oposición.

Yo estoy trabajando desde 1997 en la Ley de Participación Ciudadana y tengo un diploma firmado por la I Legislatura y ahí vertí mis conceptos.

Quiero simplemente decir que entiendo, que tengamos diferentes puntos de vista. De 40 Distritos, 37 provenimos

de abajo hacia arriba de elección popular. Anduvimos en barrancas, anduvimos en caminos, dejamos el coche y a veces unos sin coche, ustedes tienen la oportunidad también de hacerlo dejen el coche, métanse con la ciudadanía y peleen desde abajo; ese es el reto.

No acepto preguntas y es mi alocución y es mi derecho.

Esa es la invitación que hago. Quiero y exijo respeto. Yo escuché con mucho respeto y siempre escucho con mucho respeto, y tampoco estoy ofendiendo, estoy verdades.

Quiero hacer una breve pincelada histórica para que comprendamos de qué magnitud es la gran revolución que vamos ahora a aprobar que es la participación ciudadana. Hubo un momento en la historia en que un pueblo en el mediterráneo creyó descubrir la democracia y solamente unos cuantos fueron libres y se dieron el derecho de esclavizar a otros, el estado lo tenían ellos y lo cooptaron. Hubo otro momento en la historia en el que solamente uno tenía el derecho, el monarca y tenía derecho sobre vida y muerte, sobre los demás y los tenía también cooptados a través de la pobreza.

Vino la ilustración en Francia y en Inglaterra. Les invito a leer a Jacobo Rosseau, el gran renegado de la ilustración. Y él decía, él dijo: No admitamos la división entre sociedad civil y sociedad política porque es una aberración, toda debemos de ser sociedad política, porque la soberanía radica en el pueblo, y no es el cuarto poder, es el poder que está detrás de los tres poderes, el poder del pueblo.

Y ahora tenemos la oportunidad de hacer realidad y de cristalizar ese poder y no lo vamos a permitir y vamos a aplicar estos 37 votos que nos dio la mayoría. Porque quiero hacerles saber a los diputados, que yo estoy llevando a cabo los foros, pero no en una fecha, los estoy llevando sábado y domingo desde que comencé mi diputación aquí, mi representación, y en cada una de esas reuniones he estado hablando sobre la Ley de Participación Ciudadana y tengo muchos documentos que prueban que la ciudadanía quiere participar.

Es tiempo de que el Estado seamos todos, no unos cuantos; es tiempo de que todos seamos corresponsables de la toma de decisiones. Ya no queremos que la ciudadanía sea apática, que la ciudadanía siga inercias. Nos lo heredó un partido, 70 años de mantenernos de manera paternalista, donde pintar una barda era perder la vida, donde oponerse al gobierno era perder la vida. Yo viví el 68, y aquí tuvimos en la mañana a persona, doña Rosario, que como muestra estuvo aquí y muestra también cómo perdió la vida su hijo. Así es que ese fue el sistema y nos heredaron esa apatía, nos heredaron esa inercia.

La sociedad necesita participar y necesita participar conscientemente y lo vamos a llevar a cabo aplicando -óiganlo bien- legítimamente la mayoría, porque nos la dio el

pueblo y la vamos a aplicar, y el día de hoy tengo la fortuna y el honor de ser diputada y de llevar a cabo esa ley, la ley que revoluciona, la ley que le da el poder a la verdadera soberanía, al verdadero pueblo.

Eso es lo que quise subir a decirles, que vamos a votarla y la vamos a votar con mucho orgullo. Queremos políticas públicas donde el pueblo participe, no solamente en decir qué es lo que quiere y qué es lo que demanda; queremos que el pueblo participe en la elaboración y construcción de la agenda gubernamental; queremos que el pueblo participe en el presupuesto y sea un presupuesto participativo donde en función de sus necesidades sea corresponsable con la distribución del presupuesto; queremos un pueblo que participe en la construcción de la obra pública; queremos un pueblo que participe en la vigilancia y evaluación de la obra de gobierno; queremos un pueblo que participe con su gobierno.

Estoy en el momento decisivo, histórico, de que se firme un nuevo contrato social; un contrato social donde efectivamente sea la gente la que gobierna y donde los comités ciudadanos sean los que tomen las decisiones, donde el consejo ciudadano sea el que valúe y sea corresponsable con los funcionarios, donde recaiga la autoridad en la asamblea, que es donde nunca debió salir esa autoridad.

Estoy muy orgullosa y voy a paladear el momento en que ejerzamos la mayoría.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada. Para rectificación de hechos se anotaron los diputados Lara Rivera y Juventino Rodríguez.

En el uso de la palabra el diputado Lara Rivera, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA.- Gracias señor Presidente.

Pues creo que la cuatro de la madrugada del 30 de abril es un buen momento para recurrir quizás a los conceptos teóricos que fundamenten toda esta discusión y sabemos que los grandes cambios históricos y precisamente donde se construyeron los cimientos de la representación popular que dieron, no origen, pero sí consolidación a instancias como esta, tienen que ver precisamente en esta antiquísima discusión de lo que es la soberanía, en quién se deposita y quien la ejerce.

Desafortunadamente y eso le doy la razón a Lorena Villavicencio, desafortunadamente estamos en un tránsito lento, atascado diría yo, de la nueva conformación política del Distrito Federal, y esto nos está llevando a tratar de encontrar respuestas a interrogantes que si ya hubiésemos

llegado a los nuevos estadios no tendríamos que estar haciendo este tipo de piruetas intelectuales y legislativas.

Hablé hace un momento de politicoides y también parece que tendremos que hablar de ciudadanoides, es decir ya hay una confusión conceptual y como dicen en los juzgados: a explicación no pedida, posición manifiesta.

Aquí consta ya en el anal legislativo de esta Asamblea, sí hay, si hay, lo acabamos de escuchar con mucha vehemencia; vehemencia que se agradece para ponerle intención al debate, sí hay intención política en algo que es ciudadano. Sí lo hay. Por fin se acepta algo. Sí hay intención de ejercer una aplanadora e incluso prescindir de la opinión y de la votación de la oposición, sin importar la valía o no de las opiniones de la misma oposición. Eso creo que se llama totalitarismo, creo, si no recuerdo mal mis conceptos de ciencia política. Creo que se llama totalitarismo y qué peligroso, qué combinación tan riesgosa para la ciudad se está consolidando y los nubarrones que se ciernen son verdaderamente preocupantes, que esa tentación totalitaria que ya vimos que se va a ejercer con todo el gusto y paladeándola, se hagan precisamente sobre uno de los temas más delicados y más difíciles de entender y que más trabajo ha costado discernir, históricamente no al pueblo de México, a la humanidad.

Todos sabemos y hace rato se preguntaba cuál es el concepto de participación ciudadana que tiene el PAN.

Hace rato se preguntaba, cuál es el concepto de participación ciudadana que tiene el PAN, y va más allá del concepto de participación ciudadana que tiene el PAN y de los conceptos aquí vertidos por Mauricio López, es una discusión, por lo demás hermosa.

Estamos tratando de hablar, de construir en una ciudad en donde no se ha ejercido la ciudadanía en donde hemos sido habitantes nada más en transitar a la ciudadanía plena, y la ciudadanía no puede ser en el ensimismamiento, la ciudadanía requiere de la construcción de un tejido social fuerte, solidario, y desafortunadamente la estructuras corporativas que se contienen en este dictamen, van a lo contrario, van a seccionar, van a fragmentar lo que debe ser un todo único que se soporte así mismo y que soporte a las demás estructuras, incluso a las estructuras políticas.

Qué lástima que haya tanta obnubilación, qué lástima que haya tanta obcecación y tanta prisa. De todo lo más lamentable es la prisa, y esa es la pregunta, por qué la prisa, si hay tanto que discutir, si hay tanto que aprender entre todos nosotros, en este tema en el cual yo estoy seguro, todos tendrán cosas importantes que aportar, por qué la plancha de nueva cuenta.

Los distritos de mayoría van y vienen, que nadie se ensoberbezca por esto; esto va y viene, así es la democracia y esperamos que siga siendo aquí en el Distrito Federal.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Lara Rivera.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ (Desde su curul).- Diputado Presidente, por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- No lo aludieron, diputado.

Por alusiones, en el uso de la palabra el diputado Mauricio López, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Si, diputado Reyes Gámiz.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GAMIZ (Desde su curul).- A mí por alusiones al partido.

EL C. PRESIDENTE.- Después del diputado Mauricio López, hará uso de la palabra el diputado Reyes Gámiz.

Adelante diputado, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO HÉCTOR MAURICIO LÓPEZ VELÁZQUEZ.- El debate que estamos dando, creo que ha tomado dos caminos.

El del procedimiento parlamentario para llegar a este dictamen y una rica discusión que da pinceladas en Tribuna, puesto que debería de ser materia de una mesa. La serenidad al verter los argumentos, los instrumentos objetivos para realizar el análisis en este tema son más que pertinentes.

Coincido con lo que señaló aquí el diputado Lara. El planteamiento puede tener diferencias de origen por la concepción de los mecanismos de participación ciudadana o de democracia directa, y de su pertinencia hoy en una sociedad cada vez más individualizante, cada vez más aislada de lo colectivo y que con algún romanticismo creemos la gente que hemos participado en movimientos sociales y colectivos, de que se da de manera natural, de que existe ahí y que puede brotar por efecto de una ley.

Las manifestaciones ciudadanas en el Distrito Federal en el ámbito vecinal o del entorno, generalmente explotan cuando hay acciones de gobierno que las dañan, cuando hay catástrofes. Ahí se expresa la solidaridad, la rapidez con la cual se articulan mecanismos de agrupamiento ciudadano para resolver problemas o para denunciar acciones de gobierno. Pocas veces se hacen esas manifestaciones de manera permanente y cotidiana en la vida de una ciudad tan compleja como ésta.

Zonas donde hay dormitorios, unidades habitacionales donde la representación o administración del condominio coexiste con el Comité Vecinal y hay problemas para articular el gasto del Programa Territorial Integrado con el gasto que

tiene la PROSOC para articular el mantenimiento de las unidades habitacionales.

Otras figuras de participación ciudadana que deberían de estar contempladas ante esa realidad descolectivizante, poco propicia para el ejercicio de la participación colegiada, con poca tradición.

Los mecanismos colegiados que tenemos en la ciudad donde son exitosos vienen de la herencia agraria, del ejido, de ese mecanismo que estaba constituido para tomar decisiones; de tradiciones que todavía coexisten en esta ciudad en barrios y en pueblos; los mayordomos, los comisariados ejidales que todavía existen, y no los contemplamos en el conjunto de esta ley.

Las encuestas en otros espacios. Hubo plebiscitos incluso organizados por el Jefe de Gobierno que pudieran haberse clasificado como encuestas telefónicas y no está el instrumento en esta ley, y hay una realidad que existe ahí.

Hay un Capítulo en esta ley difuso, genérico, sobre la difusión como un instrumento de participación ciudadana.

Entiendo la necesidad de conceptualizar el tema de la rendición de cuentas, es necesario que abonemos en ello. Entiendo el tema de los presupuestos participativos y la experiencia brasileña, hay que analizarla y hay que evaluar cómo a la luz de estos ejercicios hemos tenido escasa participación donde se ha realizado o hablemos de los compañeros de Tlalpan, de los ejercicios que se hicieron en el trienio pasado; y no venga aquí el falso argumento de que consultar es mejor que decidir desde un escritorio, podemos coincidir en él. El problema es cómo hacemos bien las cosas para que esta heterogeneidad no encuentre una camisa de fuerza en una ley que corporativice la libertad y la fuerza creadora de los ciudadanos.

Este debate, este debate que no descalifica, este debate que aporta, este debate que enriquece una discusión, es el que debemos de estar dando. Lamentablemente no a estas horas, no en esta tribuna, no en el Pleno, en Comisiones, para analizar verdaderamente en su integridad la ley, y no venir a dar aquí un debate reduccionista de los mecanismos de representación vecinal, de los Comités Vecinales.

Flaco favor le haríamos a la ciudad si reducimos la discusión sólo a la renovación o no de unos Comités Vecinales, cuando la participación ciudadana y la democracia participativa es mucho más amplia.

No cancelemos este debate, no aprobemos hoy al vapor este dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En el uso de la palabra, el diputado Juventino Rodríguez, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Buenos días, compañeras y compañeros.

Con permiso, diputado Presidente.

Voy a ser muy breve. Sólo quiero poner el énfasis en algunos conceptos que me parece que son importantes de aclarar.

Yo creo que la disyuntiva entre la participación ciudadana y la participación política, es un debate falso que subió el diputado Lara a plantear aquí, es un debate falso, porque la participación ciudadana tiene una finalidad, él hablaba de una teleología. La teleología no sólo es la finalidad, pero bueno, usemos el concepto reduccionista que vino a plantear aquí. La teología de la participación ciudadana acotada a como la entendió el diputado es la participación política y es la toma del poder político sino la participación ciudadana no tendría ningún sentido. Entonces, sí quiero aclarar ahí porque es un falso debate el que estaba dando el compañero.

Quiero decir también que la participación ciudadana no es un tema que le interese al Partido Acción Nacional, porque no lo entienden, porque lo que han venido a plantear aquí, es una discusión que no tiene fundamento, que no tiene la experiencia, que no recuperaron la historia de las luchas de esta ciudad. Con todo respeto lo digo, pero los argumentos que se vinieron a dar aquí desde un principio con la diputada, cuando yo le pregunté ¿qué entienden por participación ciudadana? Con todo respeto les quiero decir que no tienen una claridad conceptual de la importancia de la participación ciudadana.

Para nosotros, para el PRD, la participación ciudadana es un enfoque fundamental para tener un buen gobierno y tenemos la experiencia. Cuando gobernaba el PRI esta ciudad había una estructura vecinal. Quiero hablar un poquito de la experiencia. Había una estructura vecinal que iniciaba con el Jefe de Manzana, Presidente de Colonia y había una instancia delegacional en donde se reunían y deliberaban. Se burocratizó, fue una estructura que tuvo un funcionamiento limitado y ahí sí había una idea corporativa de la participación ciudadana, ahí sí se utilizaba a los ciudadanos para legitimar al gobierno y para derivar políticas que no ayudaban a la participación ciudadana.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputado.

Sí, diputado Lara Rivera.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- En reciprocidad le pediría al orador por su conducto si me admite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Le acepta una pregunta?

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Con mucho gusto diputado, nada más concluyo mi intervención y le doy la palabra.

Ahí si había una idea corporativa. Finalmente hubo una reforma que hizo Oscar Espinosa y se crea la figura de los

consejeros ciudadanos. Yo fui consejero ciudadano, yo tuve la experiencia de participar en esa instancia de gobierno. Era una idea novedosa, no se puede decir que no. Hubo un avance importante en la creación de los consejos ciudadanos, porque se acabó aquella estructura corporativa, y tuve la fortuna de iniciar desde Jefe de Manzana, Presidente de Colonia, Consejero Ciudadano.

La propuesta del PRD supera en mucho esa estructura novedosa que fueron los consejeros ciudadanos; la propuesta del PRD de Ley de Participación Ciudadana es una propuesta que recupera la experiencia de participación de los vecinos de la ciudad de México, es una propuesta que consolida la cultura democrática en esta ciudad.

No reconocer que es una propuesta de avanzada, no sólo en nuestro país sino a nivel mundial, es no tener la menor idea de lo que significa la participación ciudadana, pero sí tener muchas ideas de cómo denotar una propuesta simple y sencillamente porque la hace el PRD y porque somos la mayoría, por eso todos los argumentos pragmáticos giran alrededor de esa idea.

Ese microondas que está aquí abajo es muy simbólico de que el Partido Acción Nacional no tiene argumentos y que tiene que recurrir a ese tipo de instrumentos para denotar una propuesta que es muy importante y que es de mucha avanzada, tanto teórica como conceptualmente es muy avanzada la propuesta.

Quiero decir que la diputada de Acción Nacional no tiene la información completa, hubo muchos foros, hubo muchas reuniones porque sí estamos acostumbrados en el PRD a tener el contacto directo con la ciudadanía.

EL C. PRESIDENTE.- Su tiempo se ha agotado, diputado.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Para concluir, la participación ciudadana tiene necesariamente que ver con la reforma administrativa de la ciudad, la reforma administrativa es fundamental, la reestructuración de toda la estructura programática de la Ciudad de México, la elaboración de los programas operativos anuales...

EL C. PRESIDENTE.- Su tiempo ha concluido, diputado.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- ...la reestructuración general de todo el enfoque administrativo que hay requiere de que la participación ciudadana esté encaminada a consolidar una estructura novedosa de gobierno y que hoy estamos construyendo en la Ciudad de México.

EL C. PRESIDENTE.- Se le recomienda que concluya ya diputado, su tiempo ha concluido.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Finalmente quiero decir que hay que elevar la calidad del

debate y hay que tener los elementos para subir a discutir aquí, porque de lo contrario no vamos a tener el nivel ni se puede discutir con alguien que no tiene la idea de lo que es la participación ciudadana.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Lara para hacer su pregunta.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Gracias.

Asumiendo sus amplísimos conocimientos y que desde luego usted no es soberbio en la posesión de los mismos, sabrá que no se puede abrogar la posesión de la verdad y mucho menos en ciencias sociales. Por eso le pregunto si usted sabe que el Instituto de Investigaciones Sociales hizo un estudio en el cual, sobre todo en la figura de avanzada, como usted dice, de los Comités Vecinales decretó que eran un rotundo fracaso, si conoce ese estudio.

EL C. DIPUTADO JUVENTINO RODRÍGUEZ RAMOS.- Mire, diputado, no sólo hay estudios del Instituto de Investigaciones Sociales. Yo le quiero decir que en las revistas de la Escuela Nacional de Trabajo Social también hay estudios, se han hecho diagnósticos de la experiencia de los Comités Vecinales, y sí los conozco perfectamente, y el último diagnóstico de la Dirección General de Participación Ciudadana.

Yo le quiero decir que hemos tenido errores en ese modelo, se ha hecho una experiencia importante, pero lo que sí le puedo decir es que superan en gran medida las dos figuras que conocimos anteriormente, y que hoy esta propuesta que presenta el PRD a mí me gustaría que se conociera a fondo, me gustaría que la discutiéramos con mucha seriedad y que se apruebe, se apruebe hoy esa propuesta para que se den cuenta que los Comités Vecinales como una instancia que está encaminada a generar un gobierno vecinal, que está encaminada realmente a darle el poder a los ciudadanos, realmente le demos el beneficio de la duda.

Lo que sucede, diputado Lara, es que ustedes parten de supuestos equivocados, de un diagnóstico equivocado y por eso no van a votar a favor de ella, ya lo sabemos, pero cuando menos quédense con la reflexión y con la humildad que ustedes tienen en Acción Nacional, de que se tienen que poner a estudiar más sobre el concepto de participación ciudadana.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En el uso de la palabra la diputada Martha Delgado para hablar en contra de la propuesta.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Vamos a darle la palabra a la diputada Martha Delgado en virtud de que no hubieron alusiones y posteriormente...

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputada.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN (Desde su curul).- Para solicitar el uso de la palabra para rectificación de hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Después de la diputada Martha Delgado hará uso de la palabra la diputada.

LA C. DIPUTADA MARÍA ARACELI VÁZQUEZ CAMACHO.- Señor Presidente, pido la palabra para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Posteriormente a la participación de la diputada Martha Delgado.

LA C. DIPUTADA MARTHA TERESA DELGADO PERALTA.- Le agradezco su atención, señor Presidente.

Compañeras diputadas y diputados: Ante todo les quiero informar que no utilizo esta Tribuna como oposición, no me considero oposición en esta Asamblea Legislativa, no sabría cómo considerarme, pero tampoco creo que sea necesario calificar cómo hablo.

En principio no admito en el caso particular que la diputada Alavez nos tacha mucho y en lo personal de irresponsables por no acudir a las sesiones de la Comisión, quiero decirles que en diciembre en la sesión de participación ciudadana apoyé la propuesta del PRD de incluir a las Contralorías Ciudadanas en la ley, apoyé también la idea de poder hacer una consulta pública sobre el Capítulo IV en materia de comités vecinales en este período y he sido entusiasta promotora de los foros de consulta, que la diputada dice que no hemos hecho. Ella asistió a un foro, de uno de los tres foros de consulta con los representantes vecinales que organicé; uno de ellos en el Zócalo, al cual asistió ella misma.

Así que de principio me niego admitir que en mi caso he sido una irresponsable y no he participado. No asistí a lo de los delegados y de las divisiones territoriales, no conozco el tema ni podría haber opinado y acordamos concentrarnos en el Capítulo IV, cosa que tampoco se respetó.

La diputada en diciembre, la diputada Alavez, Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana organizó un foro

con académicos sobre la Ley de Participación Ciudadana, a donde invitó a reconocidos y prestigiados académicos que han tenido investigaciones sobre el tema durante los últimos 20 años y ninguna de las propuestas de estos académicos fueron recogidas en la iniciativa.

Después de presentar la iniciativa del Partido de la Revolución Democrática el mismo partido hizo una serie de foros de consulta, no se transformó ni una sola letra de la iniciativa. Yo quisiera saber en dónde incorporaron las opiniones de los ciudadanos.

Hoy en la mañana fui yo la que esperó una hora y diez minutos a que llegaran a la sesión de la Comisión de Participación Ciudadana unida y ni la Presidenta llegó ni ningún miembro. Yo fui la que los estuve esperando ahí, nadie llegó a la Comisión y a 8 curules de distancia no me fueron para informar a qué horas era el dictamen de esta ley.

No acepto que haya yo sido irresponsable. Tampoco acepto que solamente los que pertenecen a uno u otro partido sean gentes preocupadas por la participación ciudadana y que solamente recorriendo las calles a favor de algún partido política se promueva esta participación.

Yo he dedicado 17 años de mi vida a promover la participación ciudadana, sin partido político; a promover que los ciudadanos vayan y voten por sus partidos políticos, que se involucren en las elecciones, que las observen, que observen a los gobernantes, sin interés partidista.

He dirigido organizaciones ciudadanas, participé en la elaboración de la Ley de Participación Ciudadana, he participado en las consultas públicas, la última de ellas del segundo piso, fuimos 13 personas a la consulta pública, no me acuerdo haber visto a ninguno de ustedes en la consulta.

No nos sirve mucho la apertura que nos ofrece el PRD a posteriori, después de aprobar una ley; no nos sirve tampoco a los ciudadanos establecer la corresponsabilidad por decreto en una ley.

Reconozco que es posible que la oposición tenga miedo de que se organice un partido que ha desarrollado una estrategia territorial muy interesante en la Ciudad de México. Sin embargo, también reconozco que los ciudadanos no participamos en la toma de decisiones de manera territorial y que no es esa la manera cómo promover la participación ciudadana.

Quiero decirles a mis amigos del PRD, que yo los admiro y los reconozco, admiro la lucha que tienen, comparto la lucha que tienen, pero me siento sumamente agraviada por esta propuesta, de todo lo que se ha hecho en esta Legislatura, creo que es lo que menos puedo compartir porque es lo que tiene que ver directamente con el trabajo que he hecho en los últimos 17 años de mi vida.

Los ciudadanos no participan por decreto, los ciudadanos no participan por territorio, los ciudadanos no participan porque nosotros queramos, ni la democracia se va a fortalecer si tenemos una asamblea de ciudadanos que deciden por sobre de un comité lo que tiene que hacer este Comité.

Estos nuevos comités ciudadanos, quién se va a querer lanzar a un comité ciudadano que van a tener una asamblea de gente que con su credencial de elector le va a estar ordenando lo que tiene que hacer a un comité que sí fuere electo. Quién va a querer tener una responsabilidad de esa naturaleza sin presupuesto, sin apoyo de las delegaciones.

Las quejas que nosotros hemos escuchado de los comités vecinales no están plasmadas en la ley, tienen que ver con que no tienen facilidades, tienen que ver con que sus decisiones no son vinculatorias, tienen que ver con que los partidos políticos meten las manos en las elecciones. Eso no está contemplado en la propuesta de ley que se dictamina hoy.

En sus momentos más autoritarios, si el PRI nos hubiera presentado esto y nos hubiéramos imaginado las bolas de gente con torta y gorra que nos iban a llevar a las asambleas, nunca lo hubiéramos podido aceptar. Hoy yo creo que tampoco podemos aceptarlo.

Los ciudadanos del Distrito Federal necesitamos tener espacios de participación. Se habla de mucha reforma política y cabildos y reelecciones; no he escuchado ninguna propuesta que nos permita tener partidos locales y que no decidan por nosotros los sonorenses y los yucatecos respecto de las fuerzas políticas que queremos tener en la ciudad más grande de nuestro país. De eso no se preocupa nadie. Esos son nuestros verdaderos derechos políticos. Ahí también podríamos tener una participación muy significativa y, sin embargo, de eso tampoco se preocupa nadie. Quizá algunos actúan por miedo, otros actúan por consigna.

El hecho es que no nos hemos dado el tiempo necesario para analizar una cosa trascendente para la ciudad. Quizás lo que decimos aquí los que no estamos de acuerdo con la ley y que no es oponerse a todo, en mi caso se los digo con mucha sinceridad, no es oponernos a todo. En mi caso apoyaría con mucho gusto una propuesta que hubiese sido de cara a los ciudadanos. Creo que esta ley no está hecha de cara a los ciudadanos.

Estoy en desacuerdo con la diputada Esqueda que habla de que nos subimos aquí solamente para que quede consignado en la opinión pública nuestro desacuerdo, porque de todos modos se va hacer lo que quiera la mayoría del PRD. Creo que no es así. Aquí estamos haciendo una historia. Se está expidiendo una versión estenográfica en estos momentos de lo que todos y cada uno estamos

haciendo y estamos votando, independientemente de que salga o no mañana en el periódico, estará consignado lo que estamos avalando y las razones y las motivaciones que tenemos para actuar.

Las crisis de las instituciones se profundiza y si seguimos dando la espalda a los ciudadanos será ésta cada vez más grave. Yo creo que los ciudadanos optarán por pensar las formas de organización más convenientes para ellos y como ocurre actualmente con la ley, no recurriré ni a la iniciativa popular. ¿Cuántas iniciativas populares han pasado en esta Asamblea Legislativa? No recurrirán a la consulta ni a la asamblea. Vamos a tener que ser mucho más creativos para poder participar los ciudadanos.

Ojalá la oferta de la diputada Villavicencio de que esto, bueno se va a aprobar, pero tenemos todavía un año, tenemos otro período para revisar, se refrende y podamos seguirlo trabajando, podamos seguirlo discutiendo, no a estas horas, ya no en este periodo legislativo. Ojalá sí antes de las nuevas elecciones a estos comités vecinales.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada Martha Delgado. Están inscritos para rectificar hechos la diputada Gabriela Cuevas, el diputado Carlos Reyes Gámiz, la diputada Araceli Vázquez.

En el uso de la palabra la diputada Gabriela Cuevas, hasta por cinco minutos.

LA C. DIPUTADA GABRIELA CUEVAS BARRÓN.- Con su venia Presidente.

Creo que es importante después de todas las consideraciones que se han hecho en esta tribuna descalificando el conocimiento entre unos y otros, que pudiéramos empezar por el conocimiento del dictamen que se encuentra en nuestra pues ya prácticamente votación.

Hay varias figuras que son preocupantes y que creo que muchos de los integrantes de esta Asamblea desconocen y quisiera comentar algunos.

El primero es el tema de la asamblea ciudadana. Un instrumento que no está claramente definido, la asamblea ciudadana tal cual. Se habla de que es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social colectivo o comunitario, así como para la revisión y seguimiento de los programas y políticas públicas a desarrollarse en su unidad territorial.

En fin, el artículo siguiente habla de que se reunirán por lo menos tres veces al año y será pública y abierta, etcétera, y que se integrará por aquellas personas que tengan credencial de elector actualizada.

Lo grave de esta figura considero que son dos cosas: la primera, es que no se habla de qué número de ciudadanos

lo constituyen, y en este sentido pues pueden tomar decisiones un par de ciudadanos, y que según el Artículo 78 el que consideramos un artículo gravísimo, que dice: “las resoluciones de la asamblea ciudadana serán de carácter obligatorio para el comité ciudadano para los vecinos de la unidad territorial que corresponda.

Creo que se está creando un cuarto poder. Tanto que se hablaba de que no, cuarto orden de gobierno, y en ese sentido se busca que la asamblea ciudadana pues por lo visto también legisle y que haya un carácter de obligatoriedad.

Me parece grave porque esta obligatoriedad la pueden marcar dos personas si hay una convocatoria tan poco claramente definida y sin ninguna autoridad que esté verificando el cumplimiento de una ley.

Otro de los artículos que resulta realmente preocupante es el artículo 77, en donde se habla que la asamblea ciudadana, que nada más comentaban hace rato en esta Tribuna con órgano deliberativo, podrá decidir el uso de los recursos públicos, destinados por el gobierno del Distrito Federal y el órgano político administrativo de la demarcación, correspondientes a programas específicos cuyas reglas de operación así lo establezcan y demás y nombran a un comité de ciudadanos de administración y supervisión.

En este sentido, ya se está hablando también de un cuarto orden a nivel ejecutivo y hablamos también del legislativo. Estas asambleas ciudadanas pueden ser convocadas por el Jefe Delegacional, el Jefe de Gobierno y algunas otras convocatorias, justamente lo que hablamos de que el gobierno saque las manos de la participación ciudadana, y deje de tratar a los ciudadanos como títeres o como objetos de manipulación.

En otro de los temas, donde se habla del comité ciudadano, para aquellos que tampoco han leído el dictamen, el comité ciudadano es lo más cercano al comité vecinal, solamente que esta vez sus facultades son acotadas a las decisiones que tomen la asamblea ciudadana, y que para aquellos que sí tienen contacto con sus distritos o con la gente que realmente le preocupa perfeccionar la solución a sus problemas, en los temas de uso de suelo resulta importante que los comités vecinales puedan participar en los juicios de lo Contencioso Administrativo, y si sólo están sujetos a las decisiones de la asamblea ciudadana, estarán a merced de todos aquellos que están lucrando con los cambios en los de suelo.

Resulta también uno de los temas difíciles de aceptar que la integración en la organización del comité ciudadano, artículo 90, se piden más requisitos para ser integrante del Comité Ciudadano que para ser diputado en esta Asamblea. Hay algunos que cambian, pero justo los que mencionan resultan mucho más difíciles.

En el segundo, sale a recibir en la unidad territorial cuando menos un año antes de la elección. Da pena recordarlo, pero para ser diputado se requiere sólo 6 meses.

En la fracción III se habla de no haber sido condenado por delito doloso que le corresponda pena corporal, tristemente eso no está incluido para los diputados locales. Yo no quiero saber quienes no debieran estar aquí por esas condiciones o quienes por esa misma condición no pudieran ser integrantes de un comité ciudadano.

En el tema de las coordinaciones, se abandono por completo el tema de las áreas verdes, y por último, están también los consejos ciudadanos que mencioné anteriormente y que sí por falta de tiempo, solicitaría a todos mis compañeros que pudieran darle lectura y que revisaran lo que implica un consejo ciudadano donde habrán alrededor de poco más de 100 operadores para el Jefe de Gobierno que podrá convocarlos y que tendrán prácticamente todas las facultades que él desee, ya que como comentamos al principio, en la Asamblea razonan a toda poderosa, carece de definición y por cierto a las facultades.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. En el uso de la palabra, el diputado Carlos Reyes Gámiz, hasta por cinco minutos.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- Creo que al igual que muchos otros temas que hemos abordado en esta plenaria, este tema de la participación ciudadana se circunscribe a esos temas que definen posiciones y visiones ideológicas sobre una tríada que conforma lo que yo diría o llamo la centralidad de la política, es decir, el estado, el mercado y la sociedad.

Yo veo que y creo además entiendo, que causa y no me refiero a la parte procedimental, porque en la parte procedimental podría conferir ciertas razones a los argumentos que han aquí vertido, referido a la parte de fondo creo que la admiración que a ustedes les causa esta propuesta original que hoy se presenta como dictamen está fundada sin lugar a dudas en la visión, en visiones encontradas que sobre el tema de la participación ciudadana tenemos.

¿Cómo concebimos el asunto del ciudadano? ¿Cómo asumimos frente a la falta de cultura política, frente a lo erosionado de las instituciones, frente al hecho del mundo erosionado de la política y los políticos, cómo y dónde podemos insertar el tema de la participación ciudadana?

En esta ciudad podríamos hacer un recuento de lo que ha sido la historia de la participación ciudadana, y hasta hoy todos los modelos que se han ofrecido han correspondido a ensayos concebidos desde un cálculo de naturaleza política de quien en términos de correlación de fuerzas

asume la propuesta. No nos admiremos ni nos espantemos, esa es la verdad.

Sin lugar a dudas la perversión de este hecho se encuentra cuando más allá de querer proponer la visión dominante, se quiere aprovechar y servir de esos modelos; creo que eso sí es una perversión, sin lugar a dudas; pero ese es un mal en el que nosotros, políticos profesionales, no hemos encontrado las respuestas oportunas.

El último modelo novedoso al cual se refería el diputado Juventino Rodríguez, nos convocó a un esquema inédito de participación ciudadana, pero mal salió la convocatoria y todos lo pervertimos. Si no mal recuerdo, se creó un movimiento vecino pintado de color amarillo, se creó un movimiento de acción vecinal pintado de azul e inmediatamente se creó un movimiento de fuerza territorial, tricolor.

De ahí a la fecha todos los ensayos de participación ciudadana han sido eso, ensayos no concluidos, porque el problema de fondo no son los procedimientos que tanto nos ocupan en el debate en esta tribuna, no quiero soslayarlo, creo que son importantes, pero el problema de fondo de la participación ciudadana en esta ciudad no podemos sino remitirlo al tema de la reforma política.

Por eso y con eso voy a concluir, la idea que yo les quiero compartir es: la visión que nosotros proponemos se remite sin lugar a dudas a una visión conceptual que tenemos de la participación ciudadana y que la queremos impulsar en virtud de una correlación de fuerzas. Eso no opta que no seamos respetuosos o que no podamos plantear que toda ley, que toda propuesta puede ser perfectible, pero hagámonos cargo de lo que yo ahora digo en esta Tribuna para asumir con honestidad que ese es el caso de cualquiera de nosotros.

Simple y llanamente concluyo con una opinión. ¿Por qué en los procesos internos que celebramos los partidos imperan visiones diferentes? Por qué y solamente lo estoy tomando como ejemplo...

EL C. PRESIDENTE.- Concluya, diputado.

EL C. DIPUTADO ROBERTO CARLOS REYES GÁMIZ.- ...por qué en el caso de una elección y voy a poner como ejemplo, interna por la que atraviesa el Partido Acción Nacional, no ha logrado zanjar un diferendo entre una elección abierta y una elección de asamblea. ¿Por qué? Porque efectivamente hay conceptualmente dos visiones de cómo ejercer la democracia representativa. Si esto ocurre al interior de los partidos, sin lugar a dudas por qué no tendría que ocurrir en la ciudad.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Presidente, una moción de orden. Los oradores del PAN hemos procurado ser muy respetuosos con el reloj y van un número muy grande ocasiones donde los oradores del PRD se pasan por más de un minuto.

EL C. PRESIDENTE.- Se atiende la petición del diputado Lara para que se ajusten a los tiempos establecidos para el debate.

Se ha agotado la lista de oradores.

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

La Diputada Norma Gutiérrez, tiene el uso de la tribuna hasta por diez minutos para razonar su voto y el diputado Rafael Hernández, posteriormente.

LA C. DIPUTADA NORMA GUTIÉRREZ DE LA TORRE.- Bueno, diputados, podemos degradar el debate, pero ante la cerrazón del diálogo y los acuerdos en Comisión, sólo nos queda alzar la voz para manifestarnos en contra de los intereses de la mayoría.

Nos hablan de lastima, pero también aquí hay diputados que se les olvida tomar en cuenta las propuestas de los demás, eso sí es una lástima.

Mi fracción se manifiesta en contra del dictamen, primordialmente, porque nuevamente en esta Asamblea Legislativa, imperan hechos que más allá de fortalecer la democracia y la participación ciudadana son un serio golpe en su contra.

La participación ciudadana no es cuestión de caprichos, no es razón de mayoriteos, no es motivo de protagonismos. Tenemos claro que durante estos meses trabajaremos para consolidar una propuesta de reformas a la Ley de Participación Ciudadana, que recoja todas las inquietudes de los ciudadanos, así como de las diversas opiniones que surjan de esta Asamblea y de las autoridades.

Lo que no aceptamos es que se pretenda constantemente sorprendernos y lo peor, sorprender a los ciudadanos, aunque entendemos que con la urgencia de aprobar una propuesta que desde la oscuridad ha manejado el ex líder de esta Asamblea Legislativa, pero no así. La participación ciudadana es igual a instituciones serias y comprometidas con la población. No está sujeta a proyectos personales, ni mucho menos a mandatos surgidos de oscuros acuerdos.

La participación ciudadana es un acto colectivo donde se consideran todos los puntos de vista, pero no así, rehén de un grupo. La participación ciudadana es complemento de la democracia representativa no una comparsa del autoritarismo.

Sí, hay dudas de que la democracia está en crisis o que quizá los esquemas de representación estén en decadencia con esas actitudes.

Manifestamos de nueva cuenta: estamos en contra de la imposición, pero sí a favor de la apertura; estamos porque se actúe con prudencia, no con miopía política; estamos porque construyamos instituciones y medios que den mayor certeza a los ciudadanos, no por cristalizar caprichos. No alabaremos este tipo de actitudes que solamente van en contra de cualquier precepto democrático.

Nosotros con todo respeto ante esta soberanía y a los ciudadanos, es muy lamentable que se legisle con tanta irresponsabilidad, al microondas, como si se cocinara una sopa Maruchan. ¿Saben por qué? Va a haber descontento por esta afirmación, pero les voy a leer cómo se dictaminó esta ley, según lo señala la versión stenográfica en la Sala de Juntas el día 29 de abril, y dice:

La ciudadana Presidenta, diputada Aleida Alavez Ruíz dice: “Buenas tardes, compañeros. Vamos a reiniciar esta sesión de Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Asuntos Político-Electorales. Ayer comentábamos algunas adecuaciones al dictamen que les hicimos llegar. Ya se hicieron las modificaciones para que la elección sea el 24 de abril, y por lo tanto todo el procedimiento de inscripción, registro, también se movería, así como lo están ustedes revisando en el dictamen.

Yo preguntaría si es de aprobarse en lo general y en lo particular este dictamen puesto a su consideración. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano. Bueno, por propuesta de la diputada Alejandra Barrales vamos a hacer una votación nominal empezando de izquierda.

Alejandra Barrales, a favor.

Eduardo Malpica, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Héctor Guijosa, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Lorena Villavicencio, a favor.

Juan Manuel González, a favor.

Aleida Alavez, a favor.”

La ciudadana Presidenta diputada Aleida Alavez Ruíz termina: “Bien. Se aprueba el dictamen en lo general y en lo particular, en los términos que fue presentado, con las adecuaciones que ayer se comentaron. Gracias compañeros. Buenas tardes”.

¡Cómo es posible, señores diputados! Tarda más en hacerse una bolsa de palomas en el microondas que realizar una ley. Por eso, compañeros diputados, les pedimos que se estudie,

se analice con congruencia y tiempo, a favor de la democracia. No nos cerremos y tratemos de no secuestrar a la ciudad, a la ciudadanía con un solo proyecto.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reservas de artículos, proceda la secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

EL C. SECRETARIO, DIPUTADO JULIO ESCAMILLA SALINAS.- Se va proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 128 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación Nominal)

Emilio Fernández, en pro.

Rafael Hernández Nava, a favor.

Eduardo Malpica, en pro.

Héctor Guijosa, en pro.

Maricela Contreras Julián, favor.

Higinio Chávez, a favor.

José Jiménez, en pro.

Andrés Lozano Lozano, en pro.

Adrián Pedrozo Castillo, en pro.

Aleida Alavez, en pro.

Por una democracia participativa Araceli Vázquez, en pro.

Víctor Varela, en pro.

Reyes Gámiz, a favor.

Alberto Trejo, en pro.

Lorena Villavicencio, a favor.

Guadalupe Chavira, en pro.

Silvia Oliva Fragoso, abstención.

Miguel Angel Solares Chávez, a favor,

Elio Bejarano, en pro.

Rodrigo Chávez Contreras, a favor.

Lourdes Alonso, en pro.

Alejandra Barrales, en pro.

González Maltos, a favor.

María Elena Torres, a favor.

Alfredo Hernández Raigosa, a favor.

Gerardo Villanueva, a favor.

Julio César Moreno, a favor.

Rigoberto Nieto, a favor.

Juventino Rodríguez, a favor.

Guadalupe Ocampo, a favor.

Alfredo Carrasco, a favor.

Pablo Trejo, a favor.

Rodolfo Covarrubias, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Existe algún diputado o diputada de emitir su voto?

¿Faltó algún diputado o diputada de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Julio Escamilla, a favor.

Francisco Chiguil, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Participación Ciudadana por el que se aprueba la Ley de Participación Ciudadana.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

En otro punto del orden del día, para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para la conformación de

una Comisión Especial encargada de investigar los actos de corrupción que presentan los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista, se concede el uso de la tribuna al diputado José Espina Von Roehrich.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.-
Con su permiso, señor Presidente.

PUNTO DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA, SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN DE LOS ACTOS PRESUNTAMENTE DE CORRUPCIÓN QUE SE HAN DETECTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN EL QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y UN LEGISLADOR DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

Dip. Francisco Chiguil Figueroa,
Presidente de la Mesa Directiva
de la Asamblea Legislativa,
P r e s e n t e.

Los que suscriben, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción VI, 67 y 70 de la Ley Orgánica, 45 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la constitución de una COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA, SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN DE LOS ACTOS PRESUNTAMENTE DE CORRUPCIÓN QUE SE HAN DETECTADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL, EN EL QUE SE ENCUENTRAN INVOLUCRADOS DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y UN LEGISLADOR DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 1° de marzo de 2004, diversos medios de comunicación dieron a conocer a la opinión pública, una video grabación en donde se observa al Lic. Gustavo Ponce Meléndez, exsecretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, jugando y apostando grandes cantidades de dinero en un casino de la ciudad de las Vegas, Nevada, en Estados Unidos de Norte América; situación genero que el Lic. Gustavo Ponce Meléndez desapareciera al día siguiente, estando a la fecha sustraído a la acción de la justicia.

Cabe señalar que a la fecha se conoce que el señor Gustavo Ponce Meléndez participó en el fraude a la Secretaría de Finanzas, de la cual era titular, por la cantidad de 31 millones de pesos, en el que se encuentran involucrados varios servidores públicos de dicha dependencia.

2.- Derivado del hecho anterior, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Bernardo Bátiz Vázquez, informó a la opinión pública del inicio de una investigación con motivo de un fraude por la cantidad de 31 millones de pesos, cometido por servidores públicos adscritos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y a la Delegación Gustavo A Madero.

3.- El 3 de marzo del año en curso, los medios de comunicación dieron a conocer imágenes que mostraban al entonces Diputado con licencia René Juvenal Bejarano Martínez, recibiendo cuantiosas sumas de dinero de parte del empresario Carlos Ahumada Kurtz, 45 mil dólares, de un total de cinco millones de pesos. Suceso que generó que dicho diputado presentara solicitud de licencia a su cargo en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, y su renuncia a la Presidencia de la Comisión de Gobierno de este órgano Legislativo, así como el inicio de diversas averiguaciones previas por parte de las Procuradurías General de Justicia del Distrito Federal y General de la República, así como de los órganos electorales federales y locales.

4.- Respecto a la recepción de diversas cantidades de dinero por el Señor René Juvenal Bejarano Martínez, éste mencionó públicamente en el programa denominado “El Mañanero” -que conduce el señor Víctor Trujillo en el canal 4 de Televisa, dentro del horario de 6 a 10 de la mañana- que dichas cantidades fueron destinadas para la campaña de la hoy Jefa Delegacional en Álvaro Obregón, Leticia Robles Colín, quien fuera candidata a dicho cargo en el pasado proceso electoral.

5. El 8 de marzo del año en curso, diversos medios de comunicación dieron a conocer una video grabación en la que se advierte que el entonces Jefe Delegacional en Tlalpan, Carlos Imaz Gispert, recibió del empresario Carlos Ahumada Kurtz, la cantidad de 450 mil pesos en efectivo, a efecto de que los mismos se aplicaran a las campañas electorales del año 2003. Hecho que ya había reconocido públicamente el citado servidor público en la entrevista que le hiciera la reportera Carmen Aristegui el pasado 5 de marzo, en el programa denominado “Hoy por Hoy”.

6.- Asimismo, se ha hecho del conocimiento público que en cinco delegaciones se contrató obra pública con el empresario Carlos Ahumada Kurtz, persona que está implicada en el fraude de 31 millones de pesos a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y quien, además, le entregó al Jefe Delegacional con licencia, Carlos Imaz Gispert, la cantidad de 450 mil pesos y, 45 mil dólares al diputado también con licencia, René Juvenal Bejarano Martínez.

7.- Recientemente, los medios de comunicación han publicado diversas fotografías en las que se aprecia al Jefe de Gobierno del Distrito Federal con el empresario Carlos

Ahumada Kurtz -persona involucrada en diversos actos de corrupción en la Administración Pública local-, situación que pone en tela de juicio las afirmaciones del titular del ejecutivo local, en el sentido de que no tiene ninguna relación con dicho empresario.

8.- Asimismo, diversos medios de comunicación han hecho público situaciones que ponen en entre dicho el actuar de los diputados a esta Asamblea Legislativa, de servidores públicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y de los titulares de órganos político-administrativos como Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Talpan, Tláhuac, entre otras, a quienes se ha cuestionado la contratación de obra pública, el incremento patrimonial de sus titulares, favoritismo, promoción y gestión en diversos negocios fuera de la responsabilidad de los mismos, gastos en sus respectivas campanas cuando contendieron por la Jefatura Delegacional, contratación de familiares como empleados a su cargo, obstrucción en la procuración de justicia en los casos en que se ha iniciado alguna investigación con relación a la comisión presunta de un ilícito penal, y el desvío de recursos en perjuicio de la hacienda pública local, situaciones todas que merecen la atención de esta Asamblea y de sus diputados, éstos, como representantes del pueblo, a quienes deben informar de sus actos.

9.- Es de todos conocido que la duda es la peor enemiga de la verdad, de ahí que sea necesaria la creación de una comisión que se encargue de conocer e informarse de los hechos expuestos a la opinión pública por diversos medios de comunicación y señalados en la presente petición, a efecto de que la credibilidad en las instituciones no se vea afectada, pues es un hecho que mientras menos se sepa la verdad sobre los hechos que públicamente se discuten, se incrementan las juicios de valor, las apreciaciones personales y se disminuye la credibilidad en la política y en sus actores.

En este tenor, le solicitamos que la presente petición se haga del conocimiento de los integrantes de ese órgano de gobierno, a efecto de que se cree la comisión especial a que refiere el presente escrito, al tenor de los siguientes...

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, diputado José Espina.

EL C. DIPUTADO JORGE ALBERTO LARA RIVERA (Desde su curul).- Para rectificación de quórum. Se pasaría lista para el efecto que le solicito, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Le pedimos al Secretario que por favor pase lista de asistencia de los diputados.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, la asistencia de diputados, 51 diputados. Tenemos quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario.

Continúe con la lectura del Punto de Acuerdo, diputado Espina.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.- Con su permiso, señor Presidente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que la política, sus actores e instituciones, son el canal adecuado, de acuerdo con nuestro sistema jurídico y político, para solucionar los problemas sociales, económicos, políticos, financieros y jurídicos que día con día enfrenta nuestro país y en particular el Distrito Federal.*

SEGUNDO.- *Que la credibilidad es el valor máspreciado de todo sistema político o régimen jurídico, sin la cual no pueden sostenerse firmemente políticas e instituciones, ni pude lograrse, por ende, la paz y tranquilidad social.*

TERCERO.- *Que los hechos señalados en los antecedentes de la presente proposición han vulnerado la credibilidad de diversas instancias de Gobierno del Distrito Federal, al ser presentados diversos servidores públicos, desde titulares de los órganos político-administrativos y de dependencias, hasta diputados a esta Asamblea Legislativa, todos del Distrito Federal, en actos presumiblemente de corrupción.*

CUARTO.- *Que esta Asamblea, y especialmente esta III Legislatura, ha tenido ya la sana experiencia de crear una comisión especial, la del caso Paraje San Juan, con el objeto de esclarecer hechos de especial relevancia para la Administración Pública del Distrito Federal, y tomando en cuenta que la creación de las comisiones especiales en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está previsto en los artículos 59, 60 fracción VI, 67 y 70 de la Ley Orgánica y 45 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Cabe destacar que el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece el tipo de comisiones con que puede contar este órgano legislativo, entre ellas, las legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización y de investigación.

En tal virtud, el carácter de especiales de este tipo de comisiones que se creen en esta H. Asamblea Legislativa, deriva de su objeto, no será otro que tratar asuntos que no sean competencia de las comisiones ordinarias, de investigación o jurisdiccionales. Así lo prevé el artículo 70 de la Ley Orgánica de este órgano de gobierno.

EL C. PRESIDENTE.- Se le pide a todos los diputados, guarden silencio para escuchar al orador.

Continúe, diputado Espina.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ESPINA VON ROEHRICH.- Muchas gracias, señor Presidente.

QUINTO.- *Que las situaciones expuestas en los antecedentes de la presente petición, son hechos respecto de los cuales la ciudadanía exige una explicación, no de la Procuraduría General de Justicia, no del Instituto Electoral del Distrito Federal, sino de este órgano legislativo, pues un diputado de esta honorable Asamblea Legislativa está involucrado, lo que exige la participación de este órgano de gobierno en la explicación que institucionalmente deba dárseles.*

SEXTO.- *Que las situaciones a que se refiere el considerando anterior no son otros que los expuestos en el antecedente 8 de esta petición, mismos que a saber consisten en afirmaciones y juicios de valor en torno al actuar de un diputado a esta Asamblea Legislativa, de los servidores públicos al frente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y, de los titulares de órganos político-administrativos como Gustavo A. Madero, Álvaro Obregón, Tlalpan, Tláhuac, entre otras, a quienes se les ha cuestionado sobre la contratación de obra pública, el incremento patrimonial de sus titulares, favoritismo, promoción y gestión en diversos negocios fuera de la responsabilidad de los mismos, gastos en sus respectivas campañas cuando contendieron por la Jefatura Delegacional, desvío de recursos en perjuicio de la hacienda pública local, contratación de familiares como empleados a su cargo, y obstrucción en la procuración de la justicia en los casos en los que se han iniciado alguna investigación con relación a la comisión de un ilícito penal.*

SÉPTIMO.- *Que la comisión especial que al efecto se cree deberá garantizar transparencia e imparcialidad, es conveniente que su integración sea plural y paritaria, y presida una o un diputado integrante de los grupos parlamentarios diferente al mayoritario.*

Por lo anteriormente expuesto, le solicitamos ponga a consideración del pleno de esta H. Asamblea legislativa del Distrito Federal el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. *Se crea una comisión especial que se encargará de conocer y de informarse de los hechos que se exponen en el presente escrito y emita una opinión en la que precise los resultados a que llegue, señalados en el 8 antecedente y sexto considerando.*

Firman los diputados: José Espina Von Roehrich, Coordinador del Grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, Coordinador del Grupo Parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM.

Dejo el escrito en la mesa para los efectos conducentes.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado José Espina.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea, en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado José Espina se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se aprueba, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túmese para su análisis a la Comisión de Gobierno.

En otro punto del orden del día para presentar una propuesta con Punto de Acuerdo para la conformación de una Comisión Especial encargada de investigar actos de corrupción, se concede el uso de la tribuna al diputado Bernardo de la Garza, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO BERNARDO DE LA GARZA HERRERA.- Gracias, Presidente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA CREAR UNA

COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN SOBRE HECHOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN EN LA ESFERA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

Los Suscritos Diputados Del Grupo Parlamentario Del PVEM a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción XXV; 17, fracción VI; 41, 42 59 Y 60 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 45 y 130 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos relativos a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal someto a la consideración de esta soberanía la siguiente: Propuesta con Punto de Acuerdo: **“PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA CREAR UNA COMISIÓN ESPECIAL QUE CONOZCA, SE INFORME Y EMITA UNA OPINIÓN SOBRE HECHOS DE PRESUNTA CORRUPCIÓN EN LA ESFERA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL”.**

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con nuestra legislación interna corresponde a La Comisión de dirigir y optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas y administrativas de la misma; así como órgano colegiado impulsar acuerdos, consensos y decisiones.
2. Que podemos definir a la corrupción como un acto ilegal, ilícito e ilegítimo, por medio del cual una persona al servicio o no del Estado, obtiene resultados o decisiones que le satisfaga ambiciones económicas o políticas.
3. Que en nuestra ciudad por desgracia, aún existe un amplio espectro de mecanismos de corrupción político administrativa.
4. Que la corrupción ha dejado de ser una simple desviación de la conducta personal, para convertirse en un sistema de oprobio político, que en nuestro país ha tocado fondo, y que se hace presente en la falta de credibilidad en las instituciones.
5. Que a pesar de los esfuerzos de los recientes gobiernos democráticos aún no hemos podido desterrarla del todo de nuestra ciudad.
6. Que es nuestra obligación como representantes populares no ser inquisidores, sino buscar una solución integral al problema de la corrupción buscando mecanismos que la prevengan y la combatan.
7. Que los gobiernos deben de tener mecanismos de rendición de cuentas horizontales e internos y también deben de rendir cuentas a los ciudadanos de sus actos.
8. Que algunos funcionarios del Gobierno del Distrito Federal y diputados de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal por información exhibida en algunos medios masivos de comunicación se presume que han incurrido en actos de corrupción que vulneran la credibilidad de los ciudadanos en el correcto ejercicio de la función pública. Concretamente los casos del Ex Secretario de Finanzas Gustavo Ponce Meléndez, los Jefes Delegacionales con Licencia en Gustavo A. Madero Octavio Flores Millán y en Tlalpan Carlos Imaz Gispert y el Diputado con Licencia Rene Juvenal Bejarano Martínez.

9. Que resulta necesario la creación de una comisión especial que investigue sobre estos hechos de corrupción para transparentar el ejercicio de la función pública.

Por lo anteriormente expuesto propone a esta Asamblea Legislativa:

Primero.- La creación de una Comisión Especial para conozca, se informe y emita una opinión sobre los hechos de presunta corrupción que han acontecido en la esfera pública del Distrito Federal.

Segundo.- Que dicha Comisión Especial deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1. Deberá integrarse de manera proporcional por 7 diputados, de entre los cuales se nombrará a su mesa directiva de conformidad con la legislación interna de este órgano de gobierno. .
2. Solamente se suscribirá a los presumibles actos de corrupción que señala el cuerpo de la propuesta, no podrá hacerse extensivo a otros órganos político-administrativos, ni a otras dependencias gubernamentales del Distrito Federal ni a otros diputados de esta Asamblea, a efecto de no desvirtuar la naturaleza de la Comisión Especial.
3. No deberá entorpecer las investigaciones que la autoridad competente esta realizando, y si de la investigación de esta Comisión Especial surgieran elementos que sean determinantes para la conclusión de la investigación por parte de la autoridad, deberán aportarlos de inmediato, quedando estrictamente prohibido a cualquier diputado de esta Asamblea, hacerlos del conocimiento público, antes de discutirse, ante la instancia de gobierno de este órgano legislativo.

Dado en el recinto legislativo de San Lázaro, el día 29 de abril de 2004.

Firman el presente punto de acuerdo los diputados: Bernardo De la Garza Herrera, Arturo Escobar y Vega; José Antonio Arévalo González.

Esta es la contrapropuesta para la creación de la Comisión Especial que recibimos por parte del Partido de la Revolución Democrática.

Después de hacer un esfuerzo por lograr un consenso, que no fue posible, pues sometemos a consideración de esta Asamblea íntegramente sin cambiar una sola palabra la propuesta presentada por el PRD para crear dicha Comisión, en donde ellos tendrían la mayoría y por ende la posibilidad de nombrar a la mesa directiva.

Le entrego el documento. Muchas gracias, Presidente.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado de la Garza.

En términos de lo dispuesto por el artículo 130 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la secretaría a la Asamblea en votación económica, si la propuesta presentada por el diputado Bernardo de la Garza se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si están a favor o en contra de la propuesta sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

No se aprueba la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Túmese para su análisis a la Comisión de Gobierno.

Esta presidencia informa que recibió diversas propuestas con Punto de Acuerdo, se va proceder a enunciarlas y darles el trámite correspondiente.

En primer lugar se recibió una propuesta con Punto de Acuerdo presentada por el diputado José Medel Ibarra, mediante la cual se exhorta al ciudadano Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Andrés Manuel López Obrador, orden el desistimiento por notoriamente improcedente de la demanda de cancelación del registro del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Policía Bancaria e Industria, Similares y Conexos del Distrito Federal, iniciada por el Director de la Corporación. Inclúyase de manera íntegra en el Diario de los Debates. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

DIP. JOSÉ MEDEL IBARRA

VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ORDENE EL DESISTIMIENTO, POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, DE LA DEMANDA DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADA POR EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN.

Los suscritos Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por conducto de un servidor, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 Fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 90 y 129 de su Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente:

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO

SE EXHORTA AL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, ORDENE EL DESISTIMIENTO, POR NOTORIAMENTE IMPROCEDENTE, DE LA DEMANDA DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA POLICÍA BANCARIA E INDUSTRIAL, SIMILARES Y CONEXOS DEL DISTRITO FEDERAL, INICIADA POR EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN.

La organización de los trabajadores en sindicatos para la mejor defensa de sus intereses, exigió de un largo proceso que se remonta desde los griegos, pasando por los romanos, la Edad Media y la industrialización.

Con visión de largo plazo, Aristóteles planteó que el hombre es un ser social por naturaleza, el cual al adquirir

conciencia de su debilidad, encuentra, en la unión de fuerzas con sus semejantes, el modelo para superarla.

En la temprana Edad Media, se conocieron las gildas divididas en tres clases: religiosas o sociales, de artesanos y de mercaderes, en las que se expresaba una fusión de intereses y esfuerzos con una muy incipiente reglamentación del trabajo que en los gremios alcanzaría un mayor desarrollo.

Precisamente en nuestro país el gremialismo alcanzó en el siglo XIX una etapa de desarrollo al agrupar a los trabajadores para garantizarles la asistencia social, entre otros rubros. En 1875 el gremialismo en México tenía ya plena madurez.

Superada esa etapa, entramos de lleno a lo que ahora conocemos como el sindicalismo moderno, consolidado con la inclusión del artículo 123 en la Constitución de 1917.

El sindicalismo, es la expresión hasta ahora más adecuada que los trabajadores hemos encontrado para la 'defensa de nuestros justos y legítimos intereses.

El artículo 356 de la Ley Federal del Trabajo, define al sindicato como la asociación de trabajadores o patrones para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses, mientras el artículo 364 establece que los sindicatos podrán formarse con un mínimo de veinte trabajadores en servicio activo o tres patrones por lo menos.

Para garantizar la consolidación del sindicato, la propia Ley Federal del Trabajo contempla en su artículo 133 las prohibiciones a los patrones, como la contenida en la fracción quinta que establece textualmente: 'Intervenir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato; lo que se traduce en lo que conocemos comúnmente como autonomía sindical.

La reseña anterior obedece a que el 30 de septiembre del año próximo pasado, el Director General de la Policía Bancaria e Industrial del Distrito Federal, Juan Jaime Alvarado Sánchez, promovió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, una demanda de cancelación de registro del sindicato de trabajadores de esa agrupación.

Lo anterior, independientemente que se traduce en una flagrante violación a la autonomía sindical, implica un desconocimiento grave de la Ley Federal del Trabajo, en cuyo artículo 369 prevé textualmente: El registro del sindicato podrá cancelarse únicamente:

- I. En caso de disolución y;
- II. Por dejar de tener los requisitos legales.

El argumento que esgrime el funcionario para enderezar esa acción claramente antisindicalista, es que la Policía

Bancaria e Industrial al ser un órgano complementario de la Secretaría de Seguridad Pública en términos de lo previsto por la fracción II, del artículo 5° de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal, realiza funciones de seguridad pública.

En tal virtud, considera que los elementos que conforman la Policía Bancaria e Industrial, quedan excluidos del régimen laboral en términos de lo previsto por el artículo 123 constitucional apartado B, fracción XIII, que establece, que los elementos de las instituciones policiales se regulan por leyes específicas.

Sin embargo, una resolución del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver el Toca C.C.T.53/2003 que definió la competencia de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para resolver la petición de registro del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Policía Bancaria e Industrial, Similares y Conexos del Distrito Federal, consideró que la naturaleza jurídica de la Policía Bancaria e Industrial como organismo complementario es una unidad auxiliar de la administración pública del Distrito Federal y no forma parte por tanto del Gobierno del Distrito Federal.

Es decir, laboralmente no existe la subordinación aún cuando exista superioridad jerárquica con la Secretaría de Seguridad Pública, e incluso que el pago de salarios a los trabajadores a través de los cuales presta el servicio de seguridad, son a través de aportaciones de sus contribuyentes o clientes y no provienen de los ingresos del Gobierno del Distrito Federal.

Lo anterior significa, como bien lo han establecido los trabajadores en la defensa ante la improcedente demanda, que la Policía Bancaria e Industrial realiza funciones de seguridad privada y no de seguridad pública, como erróneamente pretende hacer valer su director para demandar la cancelación del registro sindical.

Realizando un análisis simple: la seguridad pública es una obligación del Estado que se presta de manera gratuita a la ciudadanía, mientras que la seguridad privada implica el pago de la demanda por un servicio.

A mayor abundamiento, el Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, estableció que al ser un cuerpo complementario, implica una distinción respecto de lo que es la Policía Preventiva del Distrito Federal, lo que le llevó a concluir que no es un órgano de dirección general, central, desconcentrado, por lo que significa que no forma parte de la Secretaría de Seguridad Pública.

Como consecuencia de esa resolución, correspondió a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje la competencia para resolver en torno a la solicitud de registro del sindicato.

Ahora bien, la pretensión del Director General de la Policía Bancaria e Industrial de cancelar el registro de los

trabajadores de la Policía Bancaria e Industrial, implicaría un retroceso a etapas que ya creíamos superadas.

En efecto, fue en Francia en 1791, doce años después de la revolución burguesa, cuando fue aprobada la famosa Ley Le Chapelier que prohibía las coaliciones obreras en busca de aumento en los salarios, permitiéndoles a los patrones agruparse para disminuir los salarios. Se complementó con el Código Penal de 1804 que consideraba como delitos graves la coalición y la huelga.

En México, el Código Penal de 1872 en el artículo 1925 establecía la aplicación de arresto que podía ser de ocho días y hasta tres meses y multa económica a quienes, cito textual: “formen un tumulto o motín, o empleen de cualquier otro modo la violencia física o moral, con el objeto de hacer que suban o bajen los salarios o jornales de los operarios, o de impedir el libre ejercicio de la industria del trabajo”.

Cancelar el registro de los sindicatos, implicaría que la Ciudad de México retrocediera 135 años de progreso histórico, desconociendo movimientos tan importantes como las huelgas de Cananea y Río blanco y las banderas de hombres como los hermanos Flores Magón.

Por el contrario, debemos buscar mecanismos que permitan a los trabajadores mejorar sus condiciones de vida. En el caso de la Policía Bancaria e Industrial, la seguridad social que reciben, es a través de una Caja de Previsión de la Policía, en la que se han detectado graves irregularidades económicas.

Entre esas irregularidades destaca la reducción en el número de préstamos a los trabajadores, la otorgación de créditos a funcionarios recientemente designados sin pago de intereses, entre otros, lo que amerita una inmediata intervención.

Compañeras y compañeros diputados, frente a los embates de la globalización para debilitar las asociaciones, coaliciones y sindicatos de los trabajadores, no debemos permanecer indiferentes ante esta problemática. Los exhorto a que nos sumemos a esta propuesta y representemos de una manera digna y responsable a los que menos tienen.

Con fundamento con lo dispuesto por los artículos 10 fracción I, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior, sometemos a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Andrés Manuel López Obrador, ordene el desistimiento, por notoriamente improcedente, de la demanda de cancelación del registro del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Policía Bancaria e

Industrial, Similares y Conexos del Distrito Federal, iniciada por el Director de la corporación.

SEGUNDO.- Se cite a comparecer ante el Pleno de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social al Director General de la Policía Bancaria e Industrial, a fin de que informe la situación que guarda la demanda a que hace referencia el presente Punto de Acuerdo; asimismo, rinda un informe del estado financiero en que se encuentra la Caja de Previsión de la Policía.

Finalmente señor Presidente de la Mesa Directiva solicito se turne la presente propuesta para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo a los 29 días del mes de abril de 2004.

Firman la presente propuesta con Punto de Acuerdo las y los siguientes diputados: Manuel Jiménez Guzmán; Claudia Esqueda; Mauricio López; Jaime Aguilar Álvarez; Norma Gutiérrez de la Torre, Jorge García; José Medel Ibarra.

La siguiente propuesta con Punto de Acuerdo remitida a esta presidencia por el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México es la relativa a que la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal solicite a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal instrumente un Programa con una Nueva flotilla de Taxis para garantizar la Seguridad de los Usuarios, Conductores y Unidades de los mismos, en coordinación con los Programas que actualmente tiene la Secretaría de Seguridad Pública sobre el Transporte público. Insértese el texto de la propuesta de manera íntegra en el Diario de los Debates. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica del Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad y de Seguridad Pública.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVA A QUE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL SOLICITE A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL INSTRUMENTE UN PROGRAMA CON UNA NUEVA FLOTILLA DE TAXIS PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS USUARIOS, CONDUCTORES Y UNIDADES DE LOS MISMOS, EN COORDINACIÓN CON LOS PROGRAMAS QUE ACTUALMENTE TIENE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA SOBRE EL TRANSPORTE PÚBLICO.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura, con fundamento en los artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el presente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a dudas, el transporte público de pasajeros hoy en día es más complejo que nunca, no es difícil percatarse de que nuevos patrones son requeridos constantemente para mantener competitivo este servicio público.

Por ello, es necesario buscar desde el ámbito legislativo nuevas propuestas que coadyuven a incrementar la eficiencia en el transporte de nuestra ciudad y solucionar otros aspectos tan importantes como el de la seguridad de las personas que hacen uso de él.

La complejidad de este tema y la necesidad de accionar de manera pronta son los factores que hacen imprescindible la búsqueda e implementación de herramientas tecnológicas y aditamentos que garanticen la seguridad de los operadores, usuarios y la unidad en sí misma.

En nuestra ciudad se ha vuelto constante la preocupación por el aumento en la frecuencia de los delitos relacionados con el tránsito vehicular, así como la desconfianza al momento de hacer uso de este servicio. En ese sentido se hace necesario avanzar hacia un enfoque de gestión moderno que sea capaz de integrar diversas tecnologías y procedimientos con el objeto de generar un uso más seguro del transporte, el cual responda de manera eficiente por el desplazamiento de las personas hacia sus lugares de destino, garantizando en todo momento y tiempo la integridad de los pasajeros y del conductor. Sin dejar de mencionar por supuesto, la importancia que tendría para la economía el que se vuelva hacer uso de este servicio de manera plena. .

Los taxis, como modalidad específica de prestación del servicio público de transporte, para desfortuna de los usuarios y de las mismas autoridades quienes realizan la concesión, ha desvirtuado de manera significativa la prestación del servicio, toda vez que son muchas las unidades que operan en la irregularidad y sobre todo en la ilegalidad, convirtiéndose en instrumento de conductas delictivas que sin lugar a dudas provocan un irreparable daño psicológico, patrimonial y en muchas de las ocasiones hasta físico de aquellos que por diversas necesidades hacen uso de esta modalidad de transporte público.

En esa tesitura, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, manifestó su preocupación sobre esta problemática ante la titular de la Secretaría de Turismo en

reunión que sostuvo con la Comisión del mismo nombre de esta Asamblea Legislativa, el pasado viernes 23 de Abril, donde se mencionó al turista como uno de los principales usuarios de dicho servicio y en consecuencia potencial afectado por el descontrol y desconocimiento que tiene sobre la materia y su regulación en la Ciudad de México, proponiendo además una serie de ideas que el día de hoy se traen a este Pleno en la búsqueda de su instrumentación.

Por lo tanto, consideramos que acciones que permitan identificar plenamente a los conductores de los vehículos como verdaderos titulares de la unidad que manejan la instalación de un número de referencia intransferible y perfectamente identificable que permita al usuario conocer desde el mismo momento que va a abordar el taxi, si éste es una unidad debidamente acreditada ante la autoridad competente; la colocación de la fotografía y el permiso del vehículo en un lugar fácilmente visible, pero además que los mismos cuenten con algún mecanismo único que posibilite a la ciudadanía detectar que esos documentos no han sido falsificados, son medidas mediatas que puede poner en marcha la Secretaría de Transporte y Vialidad en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública.

De igual forma resulta de vital importancia que la propia autoridad tenga conocimiento de los datos de aquellas personas que manejan la unidad y que se prohíba el préstamo de la misma, ya que en muchas ocasiones el chofer no es el mismo que se encuentra en el tarjetón.

Asimismo, debemos hacer uso de la tecnología que sobre la materia se ha generado, como son los llamados 'botones de pánico', el chip electrónico que permite rastrear la unidad cuando esta ha sido robada; los radios dentro del vehículo que permiten informar a su sitio en lugar donde se encuentran, las características de su pasaje y el lugar de destino.

Sin lugar a dudas, el uso de la tecnología que se ha desarrollado para tal efecto, la cual ya se utiliza con éxito en los países que sufren las consecuencias de un problema similar es instrumento necesario que debiera implementarse como requisito dentro de las unidades que prestan este servicio público, ya sea a través de una nueva flotilla o bien, con el previo cumplimiento de los requisitos de las que actualmente circulan en el Distrito Federal.

No podemos olvidar que la popularidad del transporte público es una buena forma de medir el progreso de la ciudad, de ahí la necesidad de reducir los problemas que se siguen presentando en él, haciendo énfasis en que este servicio público nos proporciona entre muchos factores, la reducción de los problemas ambientales y de salud causados por el aire contaminado y una fuente de desplazamiento para aquellos que no cuentan con vehículo particular.

Por ello y para ser congruentes con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Transporte del Distrito Federal,

donde se señala que “Los vehículos destinados al servicio público de pasajeros y de carga, deberán cumplir con las especificaciones contenidas en los programas emitidos por la Secretaría de Transportes y Vialidad, a fin de que sea más eficiente, y con las condiciones que se establezcan en la concesión correspondiente, relacionados con aspectos técnicos, ecológicos, físicos, antropométricos, de seguridad, capacidad y comodidad de forma obligatoria” es por lo que proponemos este punto de acuerdo

El transporte colectivo es un servicio público de carácter básico para la comunidad en general, que lo demanda para cubrir sus necesidades de transportación. De ahí que todo gobierno esté en la ineludible obligación de contribuir a que se resuelvan los problemas que este medio de transporte presente.

Por todo lo antes expuesto, someto a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la mesa directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicite a la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, instrumente un programa con una nueva flotilla de taxis, para garantizar la seguridad de los usuarios, conductores y unidades de los mismos en coordinación con los programas que actualmente tiene la Secretaría de Seguridad Pública sobre transporte público.

SEGUNDO.- Que en dicho programa se permita la clara identificación de los vehículos que estarán inscritos en él, utilizando entre otras tantas ideas que emerjan de los instrumentadores, una distinción en el color de la unidad; la identificación infalsificable y visible de los datos del vehículo y del conductor, así como la fotografía ampliada de quien maneja la unidad; un número de respuesta pronta, para que el usuario pueda informarse si la unidad está debidamente acreditada ante las autoridades correspondientes; la implementación de sistemas tecnológicos como “chips” que permitan seguir a la unidad vía satélite; los botones de pánico, promovidos por otra autoridad y el uso de radios que propician la intercomunicación entre la unidad y la base, para informar donde se ubican, el destino y las personas que abordan el taxi. De igual forma, debe existir un estricto control sobre los datos de los conductores por parte de la autoridad y en su caso ésta también debe prohibir que personas ajenas y no autorizadas conduzcan el vehículo.

TERCERO.- La Secretaría de Transportes, deberá coordinarse con los concesionarios para que puedan instalar dentro de las unidades que se encuentren actualmente circulando los sistemas de seguridad necesarios para proteger a los usuarios del servicio en su patrimonio e

integridad física y puedan incluirse al programa de referencia previo cumplimiento de los requisitos.

TERCERO.- Las disposiciones contenidas en el programa de referencia, atenderán las previsiones que para tal efecto se contemplan en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal otorgado a la Secretaría y en apoyo a su implementación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 27 días del mes de Abril del 2004.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Bernardo De la Garza Herrera, Coordinador; Francisco Agundis Arias, Vicecoordinador; José Antonio Arévalo González, Arturo Escobar y Vega y Sara Figueroa Canedo.

De igual manera se recibió una propuesta con Punto de Acuerdo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para que esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal cite a comparecer al Director Antonio Dovalí Ramos ante la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, con el Objeto de que explique la Problemática del Gran Canal de la Ciudad de México y exponga las Soluciones conducentes, así como para que explique por qué no se han concluido los Trabajos del Entubamiento del Gran Canal del Distrito Federal. Insértese en el Diario de los Debates de manera íntegra. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

Recinto Legislativo, a 27 de Abril de 2004.

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL CITE A COMPARECER AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS ING. ANTONIO DOVALÍ RAMOS EN LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA CON EL OBJETO DE QUE EXPLIQUE LA PROBLEMÁTICA DEL GRAN CANAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EXPONGA LAS SOLUCIONES CONDUENTES, ASÍ COMO PARA QUE EXPLIQUE PORQUE NO SE HAN CONCLUIDO LOS TRABAJOS DE ENTUBAMIENTO DEL GRAN CANAL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

Los suscritos diputados integrantes del Partido Verde Ecologista de México, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en esta III Legislatura, con fundamento en los

artículos 10, fracción XXI; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el presente Punto de Acuerdo con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desalojo de las aguas utilizadas por los habitantes de la Ciudad de México, ha sido motivo de preocupaciones para sus habitantes desde la época prehispánica hasta la actualidad, por lo que en ese sentido, es en el año de 1900 cuando se inicia la operación del drenaje profundo y del gran canal de desagüe en la Ciudad de México, infraestructura encargada de conducir las aguas residuales de la ciudad capital, hasta el Golfo de México.

Asimismo, sabemos que el Distrito Federal, cuenta con un sistema de drenaje combinado, pues en él se conducen las aguas residuales industriales, domesticas, comerciales y pluviales, generando con ello un enorme problema de contaminación y desperdicio de agua; además de la dificultad en el tratamiento de las mismas e incremento en los problemas de inundaciones particularmente en la época de lluvias, situación que sin lugar a dudas deberá resolverse de manera pronta e integral.

Sin embargo, la deficiente e insuficiente infraestructura con que cuentan el Drenaje Profundo y el Gran Canal de desagüe no son el único factor que genera el deterioro en la salud de los habitantes del Distrito Federal, ni son responsables plenamente del impacto negativo que en el ambiente se produce por los contaminantes que contienen las aguas residuales.

Sobre esto, debemos recordar y reconocer que la mayor parte de los cuerpos de agua se encuentran altamente contaminados por la descarga que sobre ellos vierten los diversos asentamientos humanos irregulares ubicados en las cercanías y algunas empresas, quienes de manera clandestina depositan sus residuos dentro de ellos, provocando el inminente entubamiento de ríos para evitar tales conductas, generando problemas secundarios como la escasez en el líquido y pérdida del suelo de conservación, lugar donde en su mayoría se ubican los ríos con que cuenta la Ciudad, sin incluir por supuesto, los tramos del río Magdalena y Becerra que cruzan por el suelo urbano.

Asimismo, y debido al ilegal desalojo de las aguas residuales a los cuerpos de agua, éstos se presentan con un alto grado de contaminación y en la población ubicada cerca de estos lugares, se muestran severos problemas de salud consecuencia de la proliferación de fauna nociva trasmisora de diversas enfermedades.

De igual forma, dichos espacios se han convertido en tiraderos clandestinos de basura; son una fuente de

contaminación atmosférica resultado de la descomposición de las aguas residuales y de los gases contaminantes que de ellas se desprenden, siendo muy frecuente entre la población especialmente niños y ancianos la presencia enfermedades como conjuntivitis, dermatitis; tifoidea, amibiasis, etc.

En otro orden de ideas, el problema que presenta en específico el Gran Canal y el cual merece pronta solución, se refiere a la pérdida de pendiente con respecto a la ciudad. Los 16.2 centímetros por kilómetro que tenía en 1900 se redujeron a 11.7 en 1951 y a cero en algunas partes en el año de 1993 incrementándose el riesgo de inundaciones.

En otras palabras, el agua residual se está regresando a la ciudad; pues el Gran Canal ha venido reduciendo paulatinamente su capacidad de descarga de 90 m³/s hace 30 años a 12 m³/s actualmente. El Sistema de Drenaje Profundo, además de suplir la falta de capacidad del Gran Canal, ha recibido la conexión de áreas cada vez mayores para drenar las zonas Sur y Sureste de la ciudad.

Para atender tal situación se tomó la decisión de corregir sus pendientes entubando el tramo correspondiente al Distrito Federal, que cabe aclarar hasta la fecha son obras inconclusas, dejando vivos los diversos problemas ambientales, sociales y de salud que provoca la falta de conclusión de dichos trabajos, aún y cuando en los últimos años se construyeron sistemas de bombeo para canalizar parte de los afluentes que llegaban al Gran Canal hacia el Drenaje Profundo particularmente en época de lluvias, reduciendo en alguna medida las inundaciones y recuperando la capacidad que tenía anteriormente. Sin embargo, esto no ha constituido una solución integral para los habitantes que viven en las cercanías.

Sobre este particular, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el mes de diciembre presentó ante esta Soberanía, un punto de acuerdo que atendiera tal situación, sin que hasta el momento se haya prestando atención al asunto. En esa tesitura y concientes de que los problemas de salud y ambientales resultan de un problema integral que inicia desde el origen de las aguas residuales y no solamente en su conducción hacia el Golfo de México, es por lo que se presenta la siguiente propuesta, atendiendo de manera congruente el punto antes presentado, solicitando la presencia del Director General del Sistema de Aguas, Ing. Antonio Dovalí Ramos, para que explique cual es la problemática que muestra el Gran Canal, las limitantes para su adecuado funcionamiento y las soluciones que puedan implementarse para reducir de manera inmediata los problemas de salud y ambientales que se han generado.

Así también, para que informe porque no se han concluido los trabajos de entubamiento iniciados en el Distrito Federal.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de

esta Asamblea Legislativa, los diputados firmantes proponemos para su aprobación el siguiente punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Que la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa en el Distrito Federal cite a comparecer al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, Ing. Antonio Dovalí Ramos para que explique la problemática que presenta el Gran Canal de la Ciudad de México y exponga las soluciones conducentes, así como para que señale el porque no se han concluido los trabajos de entubamiento iniciados en el Gran Canal dentro del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que la comparecencia tenga lugar en la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Bernardo De la Garza Herrera, Coordinador; Francisco Agundis Arias, Vicecoordinador; José Antonio Arévalo González, Arturo Escobar y Vega y Sara Figueroa Canedo.

Asimismo se recibió una propuesta con Punto de Acuerdo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para solicitar a la Secretaría de Salud del Distrito Federal se destinen recursos para la implementación de un programa que destaque la importancia de una alimentación balanceada para la prevención de diversas enfermedades.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL D.F. SE DESTINEN RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA QUE DESTAQUE LA IMPORTANCIA DE UNA ALIMENTACIÓN BALANCEADA PARA LA PREVENCIÓN DE DIVERSAS ENFERMEDADES.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

III LEGISLATURA

El que suscribe, Dip. Arturo Escobar y Vega, integrante del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del pleno legislativo la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA SECRETARÍA DE SALUD QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y ORIENTACIÓN NUTRICIONAL A LA POBLACIÓN EN GENERAL. Al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

La población de México, experimenta una transición epidemiológica, caracterizada por el cambio en el perfil de enfermedades. Por un lado, los padecimientos infectocontagiosos tienden a disminuir su peso relativo en la mortalidad y por otro, los crónico-degenerativos aumentan de manera paulatina y sostenida. Esta circunstancia da a la población mexicana un perfil de salud que se transforma rápidamente e impone nuevos retos al actual modelo de atención a la salud.

El cáncer es la segunda causa más frecuente de mortalidad en los países desarrollados. Desde la década de los setenta, el cáncer se encuentra entre las diez principales causas de muerte en México y actualmente es la segunda después de las enfermedades del corazón, siendo responsable del 12.7% o de las defunciones en hombres y el 14.8% en mujeres a nivel nacional. (Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y la Dirección de Política Poblacional del Consejo de Población del Distrito Federal).

Mientras que la detección y el tratamiento siguen siendo de vital importancia en la batalla contra el cáncer, la investigación ha dado herramientas que ayudan a prevenirlo. Las causas del cáncer son múltiples e incluyen el proceso de envejecimiento, los factores hereditarios, las influencias hormonales y los factores ambientales. Según el Instituto Nacional del Cáncer de Estados Unidos, el 80% de los cánceres son atribuibles a factores ambientales, como la dieta y el fumar. Según los investigadores de Doll y Peto R (Doll R, Peto R: The causes of cancer: quantitative estimates of avoidable risks of cancer in the United States today. J Natl Cancer Inst 1981 Jun; 66: 1-308 [Medline].), la proporción de muertes por cáncer atribuibles a la dieta es del 35%, los cuales incluyen cánceres del estómago, colon, hígado, próstata, glándula mamaria, útero, y ovario.

La mayoría de la gente está informada que algunos alimentos contienen agentes carcinógenos que incrementan el riesgo de contraer cáncer, como por ejemplo: los conservadores, los edulcorantes y los saborizantes artificiales. Sin embargo, es la dieta en su conjunto la que influye el riesgo de cáncer ya que los alimentos, entre otras cosas, afectan la concentración de las hormonas sexuales en la sangre, que incrementan el riesgo del cáncer de próstata, glándula mamaria, útero, y ovario, así como, aumentan la formación de agentes carcinógenos en la zona digestiva, incrementando los cánceres de colon y del recto. De manera adicional, los alimentos pueden alterar la capacidad del sistema inmune de reconocer y de eliminar las células del cáncer.

La alimentación está influenciada por factores socioeconómicos y culturales. Es evidente que la disponibilidad y el costo de los alimentos influye sobre los hábitos dietéticos de la población. Los cambios sociales que

se han producido en nuestro país también han modificado nuestra dieta. Entre éstos, podemos destacar el flujo migratorio del campo a la ciudad, la incorporación de la mujer al mundo laboral que obliga a modificaciones sustanciales en los hábitos alimentarios de muchas familias y la distancia que frecuentemente hay entre el lugar de trabajo y la residencia que obliga que un gran número de comidas se efectúen fuera de casa. Por último, hay que comentar la influencia de la publicidad y de los medios de comunicación sobre los hábitos de consumo de la población.

La cantidad de información que recibimos sobre la relación entre nutrición y cáncer, aunado a la información de la relación entre nutrición y obesidad que también es un serio problema de salud debido al gran número de casos de diabetes, hipertensión y enfermedades vasculares, es abrumadora. Para la mayoría de la gente, la información es confusa y muchas veces contradictoria, lo cual origina miedo y ansiedad y aquella información que pudiera ser benéfica para disminuir la incidencia de estas enfermedades, simplemente no se utiliza por falta de claridad.

Sin embargo, con un buen programa de difusión y orientación, la población en general podrá entender los beneficios de adquirir o inculcar buenos hábitos alimenticios desde la infancia. Estos programas deberán estar dirigidos a mejorar las condiciones de alimentación y nutrición de las familias, con énfasis en mejorar las condiciones de las mujeres (embarazadas y lactantes) y niños pequeños, por ser considerados grupos con mayor vulnerabilidad a padecer deficiencias nutricionales.

Por todo ello proponemos el siguiente punto de acuerdo para que la Secretaría de Salud del Distrito Federal destine 5 millones de pesos, lo que representa el 0.09% de su presupuesto total, a fin de que se lleven a cabo campañas de educación y difusión en las que se destaque la importancia de la alimentación y opciones para lograr una dieta balanceada a familias que cuentan con un salario mínimo al mes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90 y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta soberanía el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Solicitar a la Secretaría de Salud que destine 5 millones de pesos de su presupuesto autorizado para este año a fin de que se lleve a cabo la implementación de campañas de educación y difusión en las cuales se informe a la población en general:

1) La importancia de llevar una alimentación balanceada para la prevención de diversas

enfermedades, especialmente del cáncer y haciendo mayor énfasis en mejorar las condiciones de las mujeres embarazadas y lactantes, y niños pequeños, por ser considerados grupos con mayor vulnerabilidad a padecer deficiencias nutricionales.

2) Realice la difusión de un cuadro básico de alimentación el cual puedan cubrir familias que perciben un salario mínimo al mes.

Dado a los 29 días del mes de Abril de 2004, en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Bernardo De la Garza Herrera, Coordinador; Francisco Agundis Arias, Vicecoordinador; José Antonio Arévalo González, Arturo Escobar y Vega y Sara Figueroa Canedo.

Inclúyase la propuesta con Punto de Acuerdo de manera íntegra en el Diario de los Debates. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Finalmente, esta presidencia recibió una propuesta con Punto de Acuerdo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México para que a las afueras del Recinto Legislativo de esta Asamblea Legislativa se establezca una placa conmemorativa en reconocimiento de los cuerpos policíacos del Distrito Federal que perecieron en el cumplimiento de su deber. Insértese el texto de la propuesta en el Diario de los Debates, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 129 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PVEM

PUNTO DE ACUERDO PARA QUE A LAS AFUERAS DEL RECINTO LEGISLATIVO DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA SE ESTABLEZCA UNA PLACA CONMEMORATIVA EN RECONOCIMIENTO DE LOS CUERPOS POLICÍACOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE PERECIERON EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
III LEGISLATURA
P R E S E N T E.

BERNARDO DE LA GARZA HERRERA, FRANCISCO AGUNDIS ARIAS, JOSÉ ANTONIO ARÉVALO GONZÁLEZ, ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y SARA GUADALUPE FIGUEROA CANEDO, integrantes del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, este Punto de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Seguridad Pública de nuestra ciudad es el elemento fundamental que requiere la población para poder hacer efectivos con plenitud todos sus derechos, a través de la preservación de un Estado de Derecho garante de la justicia.

Para lograr lo anterior sabemos que es necesario que nuestro gobierno cuente con un cuerpo policiaco eficiente y honesto para salvaguardar los derechos de todo ciudadano.

Sin embargo, reconocemos que la situación de inseguridad que caracteriza al Distrito Federal ha puesto en tela de juicio la efectividad de los cuerpos policiacos con los que contamos.

Pese a ello, no es posible seguir permitiendo que aquéllos héroes que han dado su vida en el servicio de su labor, sigan permaneciendo en el olvido, y más aún, en el desprestigio total.

Por tal motivo, el pasado 30 de Diciembre del 2003 nuestro grupo parlamentario presentó una iniciativa para que se inscribiera en letras de oro en el Muro de Honor de este Recinto Legislativo, un reconocimiento a los cuerpos policiacos, que en cumplimiento de su deber, perdieron la vida. Sin embargo, dicha iniciativa fue dictaminada en contra, pero existió la disposición de diversos diputados para que se brindara un homenaje a los cuerpos policiacos al interior de este recinto.

Es por ello, que el día de hoy acudimos a este pleno para presentar este punto de acuerdo que tiene la finalidad de que a las afueras de este recinto legislativo se establezca una placa conmemorativa en reconocimiento a los cuerpos policiacos de nuestra ciudad que perecieron en cumplimiento de su deber.

Dicha placa no sólo será un reconocimiento para aquéllos que dieron su vida en cumplimiento de su deber, sino también será un recordatorio para aquellos servidores de Seguridad Pública que han olvidado la importancia de su deber, y que incluso ostentado su insignia cometen abusos y atropellos.

Sin embargo, estamos ciertos de que es necesario realizar todos los esfuerzos posibles por cambiar esta ideología que no sólo desprestigia a los policías de nuestra ciudad, sino que implica, cada vez más, un pretexto para el no cumplimiento de la ley por cualquier miembro de nuestra sociedad.

De manera que resulta necesario que este cuerpo legislativo comience a tomar acciones que poco a poco coadyuven al respeto y reconocimiento del cuerpo de seguridad que resguarda nuestro bienestar, y para ello, consideramos que la educación es parte fundamental de la lucha contra la delincuencia y la corrupción, por lo que creemos que debemos conformar este recinto como una estructura que enseña a través de sus paredes, como una estructura que busca cambiar ideologías y que reconoce nuestra historia, historia en la que múltiples policías anónimos, con su vida aseguraron mayor libertad a los capitalinos.

En este sentido, nuevamente les manifestamos que los cuerpos policiacos de la Ciudad de México han mostrado disciplina y entrega, por lo que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como principal sede de representación ciudadana, debe extender un reconocimiento a aquellos que trabajan, que se arriesgan, que están entregando su vida en favor de la ciudad.

Tenemos la convicción de que este tipo de medidas son un aliciente para el mejoramiento de los servidores públicos del Distrito Federal y serán detonante para promoción de los valores y el Respeto a los Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Primero.- *Que a las afueras del recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa se establezca una placa conmemorativa en reconocimiento de los cuerpos policiacos del Distrito Federal que perecieron en cumplimiento de su deber.*

Artículo Segundo.- *Se instruye a la Mesa Directiva de esta Asamblea para que lleve a cabo la organización de la ceremonia en la que se dé cumplimiento al presente dictamen.*

Dado a los 29 días del mes de Abril de 2004, en el recinto legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Firman por el Partido Verde Ecologista de México: Bernardo De la Garza Herrera, Coordinador; Francisco Agundis Arias, Vicecoordinador; José Antonio Arévalo González, Arturo Escobar y Vega y Sara Figueroa Canedo.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 57, 58 han sido retirados del orden del día.

En otro asunto del orden del día se encuentra inscrito una denuncia respecto del Fuero con el que cuentan los diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Para tal efecto se concede el uso de la tribuna a la diputada Claudia Esqueda Llanes, del Partido Revolucionario Institucional.

LAC. DIPUTADA MARÍA CLAUDIA ESQUEDA LLANES.- Gracias, Presidente.

Honorable Asamblea Legislativa:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa la suscrita, diputada comparece para hacer conocimiento del Honorable pleno la siguiente denuncia con base en los siguientes hechos.

Con fecha 13 de abril del 2004 la suscrita presentó un comunicado dirigido a la mesa directiva para que ésta velara por la integridad, así como por el respeto del fuero que tenemos los diputados respecto a no ser reconvenidos por las opiniones que en el ejercicio de nuestro encargo realizamos.

Este comunicado fue emitido como resultado de los hechos acontecidos el pasado 30 de marzo, donde un grupo de manifestantes fueron desalojados con violencia por miembros de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

La declaración que hizo el Secretario de Gobierno Alejandro Encinas vulneró mi garantía de libre expresión que como ciudadana me otorga la Constitución Política.

Es por ello que hoy con decepción hago uso de esta Tribuna ya que el día de hoy legalmente concluye el segundo período ordinario de sesiones del primer año de ejercicio legislativo de esta Asamblea y no recibí respuesta alguna por parte de la Presidencia de la Mesa Directiva, esta Mesa Directiva en funciones a mi petición, de exigir la aplicación de las medidas procedentes. Desconozco las razones por las que no se dio trámite a mi solicitud o al menos no me fue notificado.

Mi esperanza es que ello no obedezca a razones de orden político, dejándolo de lado como un asunto que no fue de la importancia de la Presidencia de esta Mesa Directiva, cosa que lamento, ojalá hubiera sido atendido en función a mi derecho constitucional de proteger el fuero que solicité y lamentablemente no se me dio respuesta.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para información de la diputada Esqueda, esta presidencia informa que se envió la petición de la diputada a la Dirección Jurídica de esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de proceder en consecuencia si así lo demuestran los estudios y la opinión que nos pueda

dar la Dirección Jurídica. Les vamos a hacer llegar una copia para que esté informada de esta petición que hizo la Presidencia, así como de la respuesta que se nos dé y proceder en consecuencia.

Continúe la secretaría con los asuntos en cartera.

Esta presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que sesionará durante el Segundo Receso del Primer Año del Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Proceda la secretaría a consultar al Pleno en votación económica, si se aprueba la inclusión del Acuerdo mencionado al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se pregunta al Pleno si se aprueba la propuesta de inclusión al orden del día sometida a su consideración.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la inclusión al orden del día, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se incluye al orden del día.

Proceda la Secretaría a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente que sesionará durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de referencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
III LEGISLATURA.

COMISIÓN DE GOBIERNO

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE QUE SESIONARÁ DURANTE EL SEGUNDO RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSIDERANDO

- I. *Con fundamento en los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es un órgano deliberativo que sesionará durante los recesos de ésta.*

- II. De conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada periodo ordinario de sesiones, el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente, misma que deberá instalarse inmediatamente después de concluido el periodo ordinario de sesiones y funcionar hasta la apertura del siguiente periodo ordinario de sesiones.
- III. Con fundamento en el artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente estará conformada por el veinte por ciento del total de los diputados integrantes del Pleno y, se integrará de manera proporcional conforme al número de diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.
- IV. De conformidad con lo ordenado por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea, encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.
- V. En la Comisión de Gobierno se encuentran representados, a través de sus coordinadores, todo los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen facultad para "II- Proponer a los integrantes de las comisiones y comités."
- VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 fracción XXV.- la Asamblea Legislativa tiene la atribución de dictar los acuerdos necesarios a fin de resolver las cuestiones que no estén previstas por la Ley Orgánica y el reglamento; en virtud de lo anterior y toda vez que la disposiciones que regulan la vida interna de nuestro órgano colegiado no establecen la figura de diputado sustituto en la conformación de la Diputación permanente, la Comisión de Gobierno en ejercicio de sus atribuciones establece una lista de diputados sustitutos para que los Grupos Parlamentarios establezcan un orden de prelación de los legisladores que podrán cubrir las funciones de alguno de los titulares que no se presenten o no puedan asistir a alguna de las sesiones del órgano deliberativo de este cuerpo colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este máximo órgano colegiado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, acuerda que

los integrantes de la Diputación Permanente, así como la lista de substitutes sean los siguientes diputadas y diputados:

DIPUTADOS TITULARES

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO
Dip. Alejandra Barrales Magdaleno.	PRD
Dip. Pablo Trejo Pérez.	PRD
Dip. Juan Manuel González Maltos.	PRD
Dip. Gerardo Villanueva Albarrán.	PRD
Dip. Julio Escamilla Salinas.	PRD
Dip. Víctor Varela López.	PRD
Dip. Guadalupe Chavira de la Rosa.	PRD
Dip. Efraín Morales Sánchez.	PRD
Dip. José Espina Von Roehrich	PAN
Dip. Gabriela Cuevas Barrón	PAN
Dip. Juan Antonio Arévalo López	PAN
Dip. Mauricio López Velázquez	PRI
Dip. Arturo Escobar y Vega	PVEM

DIPUTADOS SUSTITUTOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO
Dip. Francisco Chiguil Figueroa.	PRD
Dip. Aleida Alavez Ruiz.	PRD
Dip. Rodrigo Chávez Contreras.	PRD
Dip. Emilio Fernández Allende.	PRD
Dip. Rafael Hernández Nava.	PRD
Dip. Alfredo Carrasco Baza.	PRD
Dip. Higinio Chávez García.	PRD
Dip. Lourdes Alonso Flores.	PRD
Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez	PAN
Dip. José Benjamín Muciño Pérez.	PAN
Dip. Gabriela González Martínez.	PAN
Dip. María Claudia Esqueda Llanes.	PRI
Dip. Sara Guadalupe Figueroa Canedo.	PVEM

Los suplentes ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación en que se encuentran enlistados.

En la sesión correspondiente sólo podrá participar el diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la sesión de referencia.

SEGUNDO.- La sesión en la que se elegirá a la Mesa Directiva de la Diputación Permanente se efectuará el día lunes 3 de mayo de 2004 en el salón "Heberto Castillo" a las 11:00 horas y, será presidida por la Mesa Directiva que coordinó los trabajos durante el mes de abril del segundo periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio de esta Legislatura y, se desarrollará de la siguiente manera:

1. Se pasará lista de asistencia de los diputados integrantes de la Diputación Permanente.

2. *Comprobando el quórum necesario, el Presidente invitará a los diputados a que elijan la Mesa Directiva por cédula en escrutinio secreto y por mayoría de votos.*

3. *Dado a conocer el resultado del escrutinio por uno de los Secretarios, los integrantes de la Mesa Directiva pasarán a ocupar el asiento que les corresponda y el Presidente electo dirá en voz alta: “La Diputación Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, se declara legalmente instalada”.*

4. *Se levantará la sesión de instalación.*

TERCERO.- *La Diputación Permanente sesionará en el salón “Heberto Castillo” del recinto legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas.*

CUARTO.- *De conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como, el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicados analógicamente, la conformación de la orden del día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Diputación Permanente los días lunes previos a cada sesión y podrán inscribirse asuntos hasta los 19:00 horas del día inmediato anterior a la celebración de la sesión.*

Firman por la Comisión de Gobierno las y los diputados: Lorena Villavicencio Ayala, Secretaría, en funciones de Presidenta; Guadalupe Chavira de la Rosa, coordinadora del grupo parlamentario del PRD; José Espina Von Roehrich, coordinador del grupo parlamentario del PAN; Manuel Jiménez Guzmán, coordinador del grupo parlamentario del PRI; Bernardo de la Garza Herrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; así como los integrantes: Carlos Reyes Gámiz, Alejandra Barrales Magdaleno y Silvia Oliva Fragoso.

México, Distrito Federal, Asamblea Legislativa del Distrito Federal a treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.

Es cuanto diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario.

En virtud de que el acuerdo a que se ha dado lectura se encuentra suscrito por todos los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 138....

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado Hernández Raigosa.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNÁNDEZ RAIGOSA (Desde su curul).- Si me permite, señor Presidente, quisiéramos hacer una propuesta de modificación de integración de uno de los compañeros de nuestra fracción parlamentaria a la Diputación Permanente, que es el cambio del compañero Adrián Pedrozo por el compañero Rodrigo Chávez.

EL C. PRESIDENTE.- Con la modificación que se acaba de realizar por parte del grupo parlamentario del Partido de la Revolución democrática, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 138 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el Acuerdo de referencia.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el Acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado el Acuerdo, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se designa a las siguientes diputadas y diputados a integrar la Diputación Permanente que sesionará durante el Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Los diputados titulares en integrar la Diputación Permanente por el Partido de la Revolución Democrática son:

Diputada Alejandra Barrales Magdaleno.

Diputado Pablo Trejo Pérez.

Diputado Juan Manuel González Maltos.

Diputado Gerardo Villanueva Albarrán.

Diputado Julio Escamilla Salinas.

Diputado Víctor Gabriel Varela López.

Diputado Efraín Morales Sánchez.

Diputada Guadalupe Chavira de la Rosa.

Por el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional son:

Diputado José Espina Von Roehrich.

Diputada Gabriela Cuevas Barrón.

Diputado Juan Antonio Arévalo López.

Del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:

Diputado Mauricio López Velázquez.

Del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

Diputado Arturo Escobar y Vega.

Hágase del conocimiento de los diputados designados para integrar la Diputación Permanente, y se les cita para la sesión en la que se elegirá la Mesa Directiva de la Diputación Permanente que se efectuará el día lunes 3 de mayo del 2004 en el Salón “Heberto Castillo”.

Al concluir este Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura.

Nos congratulamos de haber arribado a su fin con una alta productividad legislativa, producto del trabajo de todos los diputados y diputadas de esta Asamblea.

En el presente período, se desarrollaron 4 comparecencias importantes de los servidores públicos encargados de la producción de justicia, la seguridad pública, los derechos humanos y la fiscalización en nuestra ciudad.

Se presentaron 74 iniciativas de Ley, 78 propuestas con Punto de Acuerdo, se hicieron 11 pronunciamientos sobre diversos tópicos, se dictaminaron 67 iniciativas de Ley y Puntos de Acuerdo, se entregó la Medalla al Mérito Ciudadano a la distinguida escrito Elena Poniatowska, se nombró al Contador Mayor de Hacienda y se ratificó la propuesta del Jefe Delegacional en Tlalpan.

Al inicio de este período de sesiones, había mucha incertidumbre en torno al desarrollo de los trabajos de este órgano legislativo. Sólo la responsabilidad de los diversos grupos parlamentarios para cuidar esta institución de representación ciudadana, hicieron posible no sólo que se continuaran, sino que llegaran a buen término los trabajos de dictaminación y el desarrollo de las sesiones ordinarias.

Esta presidencia agradece al personal técnico administrativo, a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, al personal de Estenografía, a los asesores y técnicos que apoyaron los trabajos de este pleno por su valiosa colaboración.

Asimismo, nos merece un especial agradecimiento a la labor de las diputadas y los diputados, de las y los coordinadores de los grupos parlamentarios, de los presidentes de comisiones y comités por haber apoyado los trabajos de esta Mesa Directiva que nos fue encargada durante el mes de abril.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la declaratoria de clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura, declara el día de hoy, 30 de abril de 2004, concluidos los trabajos correspondientes al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la III Legislatura.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie a efecto de entonar el Himno Nacional.

(Himno Nacional)

30 de Abril de 2004

A las 05:55 horas.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la sesión.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
III Legislatura**

**Comisión de Gobierno
Dip. Silvia Lorena Villavicencio Ayala
Presidenta**

**Coordinación de Servicios Parlamentarios
Dirección del Diario de los Debates**